

DOCUMENTOS BÁSICOS

**FUERZA
MÉXICO**

**PARTIDO
FUERZA
POR MÉXICO**

Publicados
el 30 de diciembre de 2020
en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

2.^a versión, junio 2022.

DOCUMENTOS

BÁSICOS

PARTIDO FUERZA POR MÉXICO*

- Resolución
- Declaración de Principios
 - Programa de Acción
 - Estatutos
- Cuadros comparativos

*Documentos básicos aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de diciembre de 2020 mediante el Acuerdo INE/CG687/2020 y publicados el miércoles 30 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento es una copia fiel y completa del Acuerdo INE/CG687/2020, publicado el miércoles 30 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos básicos

Partido Fuerza por México

2.a versión, junio 2022.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,

Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Compilación: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

Impreso en México.

ÍNDICE

ACUERDO NE/CG687/2020

FUERZA POR MÉXICO

RESOLUCIÓN 11

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
(ANEXO UNO)

Nuestra Identidad 59

Nuestros Principios

Educación 61

Salud 62

Ciencia e innovación tecnológica 62

Desarrollo humano para la competitividad 63

Equidad social y género 64

Participación ciudadana 65

Desarrollo económico sustentable 66

Empleo y justicia social 67

PROGRAMA DE ACCIÓN

DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

(ANEXO DOS) 69

I. Pensamos en un mejor México 70

Fuerza por México 72

Por un desarrollo incluyente y solidario para México 72

Gestiones en contra de la violencia

política de las mujeres 74

Transformación social 74

Transformación política 75

Transformación económica 75

Transformación de la cultura ambiental 75

Oportunidades para las personas 76

Universalidad en la salud y calidad de vida 76

Educación para el desarrollo 77

Oportunidades de ocupación productiva y empleos bien remunerados	78
Niñez con futuro	80
Jóvenes, desarrollo integral de sus capacidades	80
Adultos mayores con oportunidades	81
Respeto a las personas con discapacidad	81
Deporte para todos	81

II. Fortalecimiento de nuestros municipios y Localidades

El fortalecimiento de las localidades exige la justicia y la responsabilidad social	82
La familia es base para el desarrollo de las personas	82
Municipio, compromiso con el desarrollo local	83
Las comunidades rurales y urbanas son ámbitos para la solidaridad	84
Pueblos indígenas, respeto y promoción de sus derechos	85
Una vida segura en comunidad	85
Medio ambiente sano y sustentable	86
Promover la cultura para humanizar a la sociedad	87
Innovación tecnológica para el desarrollo de la comunidad	88
Responsabilidad social de los medios de comunicación	88

III. El México que queremos

Comunidad de destino	88
Un auténtico estado de derecho	89
La justicia es eje rector de la convivencia social	90
Del sufragio efectivo al gobierno efectivo	90
Cultura de la transparencia y la honestidad	91
Gestión pública eficiente y de calidad	92
Equilibrio responsable de las finanzas públicas	92
Crecimiento con equidad	93
Superación de la pobreza para el desarrollo de las personas	95

Compromiso con el desarrollo agropecuario y pesquero	96
Generación de energía para el futuro	97

ESTATUTOS

(ANEXO TRES)

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

Denominación, objeto, emblema y colores

(artículos 1-6). 99

TÍTULO SEGUNDO

Sistema de afiliación; de la militancia, personas adherentes
y simpatizantes; derechos y obligaciones

CAPÍTULO PRIMERO

Sistema de afiliación (artículos 7-8) 103

CAPÍTULO SEGUNDO

De las personas militantes, adherentes

y simpatizantes (artículos 9-17) 105

CAPÍTULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de la militancia

(artículos 18-22). 110

TÍTULO TERCERO

De la estructura del partido político nacional Fuerza por México

CAPÍTULO PRIMERO

Estructura del partido político (artículo 23) 117

CAPÍTULO SEGUNDO

Integración de la dirigencia nacional

La Asamblea Nacional (artículos 24-31) 118

La Comisión Permanente Nacional (artículos 32-40) 124

Comité Interno de Elecciones (artículos 41-43) 138

Comité de Administración y Finanzas

(artículos 44-48). 140

El Comité Ejecutivo Nacional (artículos 49-52) 144

De las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional

De la Secretaría General (artículo 53)	152
De la Secretaría de Organización (artículo 54)	153
De la Secretaría de Elecciones (artículo 55)	154
De la Secretaría de Administración y Recursos Financieros (artículos 56-59)	155
De la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales (artículos 60-61)	162
De la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación (artículos 62-65)	163
De la Secretaría de la Juventud (artículo 66)	167
De la Secretaría del Deporte, Educación y Cultura (artículos 67-68)	168
De la Secretaría de la Política Internacional y Asuntos Migratorios (artículo 69)	170
De la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia (artículo 70)	171
De la Secretaría de Vinculación (artículo 71)	172
De la Secretaría de Acción Empresarial y Trabajo (artículos 72-74)	174
De la Secretaría de Medio Ambiente (artículos 75-76)	176

CAPÍTULO TERCERO

De los órganos de apoyo

Del Consejo Consultivo Nacional (artículos 77-86)	178
De la Comisión Nacional de Procesos Internos (artículos 87-92)	181
De la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia (artículos 93-97)	186
De la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (artículos 98-106)	191
Del Instituto de Formación y Capacitación Política (artículos 107-108)	195

TÍTULO CUARTO

De la estructura del partido político
en las entidades federativas (artículo 109)

CAPÍTULO PRIMERO

De las asambleas estatales (artículos 110-119) 197

CAPÍTULO SEGUNDO

De los comités directivos estatales y
de la Ciudad de México (artículos 120-126)..... 202

TÍTULO QUINTO

De la integración de las dirigencias
de los comités directivos municipales y los
de las alcaldías de la Ciudad de México

CAPÍTULO PRIMERO

De los comités directivos municipales
y los de las alcaldías de la Ciudad de México
(artículos 127-131)..... 208

TÍTULO SEXTO

De los procesos internos para la elección de dirigencias y para la
postulación de candidaturas a cargos de elección popular

CAPÍTULO PRIMERO

De las autoridades en materia
de procesos internos (artículo 132)..... 212

CAPÍTULO SEGUNDO

De la normatividad aplicable
a los procesos internos (artículo 133) 213

CAPÍTULO TERCERO

De los procesos internos para elección
de dirigencias (artículos 134-142)..... 214

CAPÍTULO CUARTO

De los procesos internos para postulación
de candidaturas a cargos de elección popular
(artículos 143-150)..... 218

CAPÍTULO QUINTO

De los requisitos para ser persona candidata
(artículos 151-156)..... 224

TÍTULO SÉPTIMO

Mecanismo de Justicia Intrapartidario

CAPÍTULO PRIMERO

De la mediación (artículos 157-159) 226

CAPÍTULO SEGUNDO

De la queja (artículo 160)..... 227

CAPÍTULO TERCERO

De los recursos (artículo 161)..... 228

CAPÍTULO CUARTO

De las sanciones (artículos 162-164) 229

TÍTULO OCTAVO

De la liquidación y disolución

CAPITULO ÚNICO

De la disolución o liquidación en caso de pérdida

de registro como partido político (artículos 165-166)..... 231

TRANSITORIOS 231

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “FUERZA POR MÉXICO”

(ANEXO CUATRO) 235

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “FUERZA POR MÉXICO”

(ANEXO CINCO) 251

CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “FUERZA POR MÉXICO”

(ANEXO SEIS) 301

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG687/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DOF	Diario Oficial de la Federación
PPN	Partido Político Nacional.
FSXM	Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México".
FXM	Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México".
Estatutos	Estatutos vigentes de Fuerza Social por México, aprobados mediante Resolución INE/CG510/2020.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Instructivo.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO (...) POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUMENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN*", identificado con la clave INE/CG1478/2018, publicado en el DOF el veintiuno de diciembre del mismo año.
- II. **Solicitud de Registro como PPN.** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la organización denominada "Fuerza Social por México" presentó su solicitud de registro ante la DEPPP, acompañada de, entre otros documentos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- III. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IV. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto por el Covid-19.
- V. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.
- VI. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el Covid-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VII. **Declaración de Fase 2 de la pandemia.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Covid-19, la cual implica que existen contagios locales, al contrario de la Fase 1, misma que consiste en casos importados.
- VIII. **Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19; así como el Decreto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que sanciona dicho Acuerdo.
- IX. **Suspensión de plazos inherentes a la función electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, entre ellas la inscripción de órganos directivos de los partidos políticos.
- X. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en la edición vespertina del DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 deberán implementar los sectores público, social y privado.
- XI. **Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- XII. Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la Junta General, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia por el Covid-19.
- XIII. Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el Covid-19.
- Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, el cual fue publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.
- XIV. Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.
- XV. Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiocho de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *"ACUERDO (...) POR EL QUE SE REANUDAN ALGUNAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19, MEDIANTE ACUERDO INE/CG82/2020, O QUE NO HAN PODIDO EJECUTARSE, RESPECTO AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y SE MODIFICA EL PLAZO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIETE SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS"*, identificado con la clave INE/CG97/2020, publicado en el DOF el once de junio del mismo año.
- Dicho Acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de la Sala Superior del TEPJF, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.
- XVI. Consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C. y el Partido Revolucionario Institucional.** El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *"ACUERDO (...) POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES"*, identificado con la clave INE/CG186/2020, publicado en el DOF el dieciocho de agosto del mismo año.
- XVII. Modificación del plazo para resolver sobre el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *"ACUERDO (...) POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PREVISTO EN EL DIVERSO INE/CG97/2020, PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE SIETE ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES"*, identificado con la clave INE/CG237/2020, publicado en el DOF el tres de septiembre del mismo año.
- XVIII. Resolución INE/CG275/2020 sobre la solicitud de registro presentada por la organización.** En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, fue aprobada la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización "Fuerza Social por México", mediante la cual se negó el registro de dicha organización.
- XIX. Impugnación de la Resolución INE/CG275/2020.** El día trece de septiembre dos mil veinte, la organización Fuerza Social por México presentó ante la Sala Superior del TEPJF, juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano a fin de controvertir la Resolución INE/CG275/2020, emitida por este Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de septiembre del presente, respecto de la no procedencia de registro como Partido Político Nacional, mismo que se identifica con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

XX. Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2512/2020. En sesión de fecha catorce de octubre del presente, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

“a) El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.

b) A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.

c) En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del partido político nacional en el proceso electoral federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.

d) Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.”

XXI. Notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2512/2020. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinte, a las veintidós horas con tres minutos, fue notificada la sentencia referida.

XXII. Registro del FSXM como Partido Político Nacional. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la *“RESOLUCIÓN (...) SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO” EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-2512/2020”*, con clave INE/CG510/2020, al tenor de lo siguiente:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Fuerza Social por México”, bajo la denominación “Fuerza Social por México”, en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte.*

SEGUNDO. *Comuníquese al partido político nacional denominado “Fuerza Social por México”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe al Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México” que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.*

(...)”

(Énfasis añadido)

Dicha Resolución se publicó en el DOF el treinta de octubre de dos mil veinte.

- XXIII. Derechos y obligaciones.** FSXM se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la CPEUM, LGIPE, LGPP y demás normatividad aplicable.
- XXIV. Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM.** El once de noviembre de dos mil veinte, se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM, en el cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a sus documentos básicos, materia de la presente Resolución.
- Cabe destacar que, dentro de las modificaciones a los Estatutos, se aprobó el cambio de denominación del partido político nacional “**Fuerza Social por México**” a “**Fuerza por México**”, y en consecuencia se realizó la adecuación del emblema que lo distinguirá.
- XXV. Notificación al INE.** El veintidós de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común de INE oficio RPFM/010/2020 signado por el Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General del INE, mediante el cual comunicó la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho instituto político, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.
- XXVI. Requerimiento a FSXM.** El uno de diciembre de dos mil veinte, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPP/7911/2020, signado por el titular de la DEPPP, se requirió a FSXM a fin de que, en un plazo de cinco días hábiles, remitiera documentación complementaria y los textos definitivos de los documentos básicos en medio impreso y magnético, aprobados en la multicitada Asamblea Nacional, a fin de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
- XXVII. Desahogo del requerimiento formulado.** El siete de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio RPFM/021/2020, por medio del cual el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General del INE, en alcance al escrito mencionado en el antecedente inmediato anterior, remitió documentación relativa a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- XXVIII. Alcance al desahogo del requerimiento formulado.** El ocho de diciembre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico, por medio del cual el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General, señala fe de erratas de diversos artículos al Estatuto, y remite archivo de Word de éstas.
- XXIX. Alcance al desahogo del requerimiento formulado.** El diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico, a través del cual el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General del INE, en alcance al correo señalado en el antecedente inmediato anterior, y a sus similares RPFM/010/2020 y RPFM/021/2020, remitió el texto definitivo de los Estatutos en medio digital.
- XXX. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por FSXM, relativa a la acreditación de la celebración de su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.
- XXXI. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de FSXM. Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco Constitucional, Legal y Normativo Interno

Constitucionales

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo de la CPEUM, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Instrumentos Convencionales

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

LGIFE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIFE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Resolución INE/CG510/2020

5. Acorde con el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG510/2020, emitida por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte, Fuerza Social por México "(...) *deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo..*"

Acuerdo INE/CG186/2020

6. De conformidad con lo dispuesto en el Punto QUINTO del Acuerdo INE/CG186/2020, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil veinte, esta autoridad administrativa electoral determinó "(...) *procedente requerir a todos los Partidos Políticos Nacionales, para que realicen a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, den cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1), de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en los Considerandos 10 y 11 de este Acuerdo.*

II. Competencia del Consejo General

7. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35 de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

8. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el once de noviembre de dos mil veinte, se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el citado artículo 25, transcurrió del doce al veintiséis de noviembre de dos mil veinte, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Ahora bien, FSXM presentó el escrito mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el veintidós de noviembre del año que transcurre. Por lo tanto, dicho partido político dio cumplimiento a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

NOVIEMBRE 2020						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		11 1ª. Asamblea*	12 (día 1)	13 (día 2)	14 (inhábil)	15 (inhábil)
16 (inhábil)	17 (día 3)	18 (día 4)	19 (día 5)	20 (día 6)	21 (inhábil)	22 (inhábil) NOT**

* Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FXM.

** Notificación al INE de la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FXM.

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

9. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Este término se contabilizó a partir del once de diciembre del presente año, para concluir, el nueve de enero de dos mil veintiuno. Considerando que FSXM remitió de manera digital el texto definitivo de los Estatutos. Es decir, remitió la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, el diez de diciembre del año en curso, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

DICIEMBRE 2020						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			10 Alcance	11 (día 1)	12 (día 2)	13 (día 3)
14 (día 4)	15 (día 5)	16 (día 6)	17 (día 7)	18 (día 8)	19 (día 9)	20 (día 10)
21 (día 11)	22 (día 12)	23 (día 13)	24 (día 14)	25 (día 15)	26 (día 16)	27 (día 17)
28 (día 18)	29 (día 19)	30 (día 20)	31 (día 21)			

ENERO 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1 (día 22)	2 (día 23)	3 (día 24)
4 (día 25)	5 (día 26)	6 (día 27)	7 (día 28)	8 (día 29)	9 (día 30)	

*Fecha límite que tiene el CG para emitir la resolución.

Cabe señalar que, respecto de la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral aprobada mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó, entre otros temas, el relativo a la revisión de documentos básicos.

En este sentido, la suspensión afectaría la actividad de la autoridad relativa al análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales si no se contara con la documentación para realizar el análisis. Es el caso que esta autoridad sí cuenta con toda la documentación presentada por FSXM, **tanto de manera original como de manera digital**, por lo que, no existiendo impedimento legal ni material para ello, este Consejo General resuelve hacer el pronunciamiento que conforme a derecho corresponde, aun y cuando podría sostenerse la suspensión del procedimiento.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatutos de FSXM

10. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos presentadas por el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento relativo a dichas modificaciones se haya realizado conforme a lo señalado en los artículos 26, 27, 28, fracción I, 29, fracción II inciso a, 30, 31, 32, 33 y 37 fracción II de los Estatutos vigentes.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por FSXM, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, así como las determinaciones tomadas en la misma, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apege a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.**

Es preciso puntualizar que el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apege a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a las observaciones mandatadas por este Consejo General, mediante la Resolución INE/CG510/2020.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

Documentación presentada por FSXM

12. Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de **FSXM**, el referido instituto político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias simples y otros:

a) Documentación original:

- Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de firmas de Convocatoria de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de acuses de recibo de documentación previa de Delegadas y Delegados Constituyentes, de diez de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de asistencia de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de Afiliaciones aprobadas durante la a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, y cédulas de afiliación respectivas.
- Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.

- Listado de firma de acta de Delegadas y Delegados Constituyentes asistentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.
 - Listado de asistencia con firma electrónica a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.
- b) Documentación digital:
- Fe de erratas en formato WORD a los Estatutos de ocho de diciembre de dos mil veinte.
 - Versión definitiva de los Estatutos modificados en formato WORD a los Estatutos de diez de diciembre de dos mil veinte.
- c) Otros:
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato impreso.
 - Texto de la Descripción gráfica del nuevo emblema de FXM.
 - USB que contiene los cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato PDF.
 - USB que contiene la Descripción gráfica del nuevo emblema de FXM, en formato PDF.
 - Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato impreso.
 - USB que contiene los textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato WORD.
 - USB que contiene los cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato WORD.
 - Credenciales de elector de los ciudadanos afiliados durante la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

Procedimiento Estatutario

13. De conformidad con los artículos 26, 27, y 28, fracciones I y X I, de los Estatutos, la Asamblea Nacional es el órgano máximo deliberativo y de autoridad del partido político FSXM, la cual está facultada, entre otras disposiciones, a emitir, adicionar y reformar, previa propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, los Documentos Básicos de dicho Instituto. Dicho órgano estatutario estará coordinado por el Presidente del Comité Directivo Nacional e integrado por:

“... ”

- I. Quince miembros Fundadores a los que la Comisión Permanente Nacional les reconozca, en Sesión de esa Comisión, tal carácter al haber participado en la fundación del partido político **FS X MÉXICO**. (...);
- II. El Presidente y los expresidentes de los Estados Unidos Mexicanos emanados del partido político **FS X MÉXICO**;
- III. Los Gobernadores y los ex Gobernadores o Jefe o Jefa o ex Jefe o ex Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emanados del partido político **FS X MÉXICO**;
- IV. Los Diputados federales y Senadores del partido político **FS X MÉXICO**, durante su encargo;
- V. Los Diputados Locales, emanados del partido político **FS X MÉXICO**, durante su encargo;
- VI. Los Presidentes Municipales, y Alcaldes emanados del partido político **FS X MÉXICO**, durante su encargo;
- VII. Los Regidores, Síndicos y Concejales, emanados por el partido político **FS X MÉXICO**; durante su encargo;
- VIII. Los ex presidentes del Comité Directivo Nacional;
- IX. El Presidente del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;

- X. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes Estatales y de la Ciudad de México, durante su encargo;
- XI. Los Presidentes de los Comités Directivos de las entidades federativas, durante su encargo;
- XII. Un Delegado, por cada uno de los distritos electorales uninominales federales en el país, elegidos por las Comisiones Permanentes de cada una de las Entidades Federativas que correspondan, de entre las propuestas que para el efecto les realicen los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías que participen, total o parcialmente, en el distrito electoral de que se trate (...);
- XIII. La secretaria o secretario de las Mujeres del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;
- XIV. La secretaria o secretario de los Jóvenes, del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;
- XV. La secretaria o secretario de los Indígenas del Comité Directivo Nacional, durante su encargo; y
- XVI. Los Delegados Especiales que, en su caso, determine la Comisión Permanente como necesarios para la atención de temas específicos que requieran representación ampliada y cuya participación se limitará a lo que determinen las convocatorias específicas.”

Ahora bien, de lo previsto en los artículos 26, 27, 28, fracciones I y X, 29, fracción II, inciso a., 30, 31, 32, 33, y 37 fracción II de los Estatutos vigentes, se desprende lo siguiente:

- I. La Asamblea Nacional realizará sesiones de manera ordinaria (cada tres años) o extraordinaria (cuando exista una situación extraordinaria o urgente);
- II. Que se convocará a sesión **extraordinaria** a solicitud de cualquier integrante o grupo de integrantes de la propia Asamblea Nacional y será aprobada por la Comisión Permanente, la cual valorará la pertinencia de emitir la convocatoria para atender el tema que el o los solicitantes hubieran presentado;
- III. La Comisión Permanente en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias;
- IV. La Convocatoria para el conocimiento de las personas integrantes de la Asamblea Nacional, será publicada en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del Partido; agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria;
- V. La Comisión Permanente, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias.
- VI. La Asamblea Nacional convocada de manera extraordinaria sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada
- VII. Para los efectos de una Asamblea Nacional convocada de manera extraordinaria, **serán convocadas las mismas personas delegadas designadas para integrar la Asamblea Nacional inmediata anterior.**
- VIII. La Comisión Permanente, emitirá la convocatoria a sesión extraordinaria con diez días hábiles de antelación, o **con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la Convocatoria en los casos de urgencia;**
- IX. La convocatoria correspondiente, se hará del conocimiento de las personas integrantes de la Asamblea Nacional, a través de la publicación en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del Partido; agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria;
- X. Las sesiones de la Asamblea Nacional se instalarán en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes; o en segunda convocatoria, con las personas integrantes que se encuentren presentes; procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de los integrantes de dicho órgano estatutario;

- XI. La coordinación y conducción de las sesiones de la Asamblea Nacional, estará a cargo una Mesa Directiva que se integra por una presidencia, una secretaría y tres personas escrutadoras;
- XII. La Mesa Directiva conducirá los trabajos de la sesión de la Asamblea Nacional para el desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.
- XIII. El Asamblea Nacional aprobará, a propuesta de la Comisión Permanente las modificaciones a los Documentos Básicos de este partido político;
- XIV. La aprobación y validez de la toma de decisiones serán por mayoría simple, esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado;
- XV. La persona titular de la Secretaría de la Asamblea, elaborará y someterá a la aprobación de todas y todos los miembros asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión; y,
- XVI. Las resoluciones de la Asamblea Nacional son obligatorias para todos sus órganos e instancias de dirección, para sus militantes, afiliadas y afiliados.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en análisis de la documentación presentada por el FSXM se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias

14. En el caso concreto, la Asamblea Nacional cuenta con la facultad de reformar o adicionar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, al ser la autoridad suprema del partido, a saber:

*“Artículo 28. Son facultades y atribuciones de la **Asamblea Nacional** las siguientes:*

*1. Emitir, adicionar y **reformar**, previa la propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, de conformidad con los presentes **Estatutos, los Documentos Básicos** del partido político **FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**;*

(...)” (sic)

(Énfasis añadido)

De la documentación presentada por el Representante de FSXM ante el Consejo General del INE, en específico del acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre del presente año, se desprende lo siguiente:

“(…) A continuación, el secretario da paso al segundo punto del orden del día, por lo que se procede a la consulta y, en su caso, la aprobación de la modificación de los documentos básicos de Fuerza Social por México, los cuales fueron circulados previamente para su conocimiento y que se indican a continuación:

- *Estatutos;*
- *Declaración de principios y*
- *Programa de Acción.*

Lo anterior, acatando lo ordenado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral mediante su resolución de fecha 19 de octubre del 2020.

*La presidenta de la Mesa, solicita al secretario consulte a la Asamblea en **votación económica la dispensa de la lectura** de las modificaciones hechas a los documentos básicos.*

*El secretario pregunta a las **delegadas y delegados constituyentes** emitan su votación; quienes están por la afirmativa de la dispensa de la lectura de modificaciones a los documentos básicos sírvanse levantar la mano.*

Delegados y delegadas emiten su voto. Muchas gracias.

Por la negativa; no se registra votos negativos. Muchas gracias.

No se registra abstención alguna.

*La Escrutadora informa que, **por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos básicos.***

En uso de la palabra, la presidenta solicita al secretario someta a consideración de la Asamblea, la votación para la aprobación de los documentos básicos.

El secretario pregunta a las delegadas y delegados constituyentes emitan su votación.

Por la afirmativa; delegadas y delegados emiten su voto. Muchas gracias.

Por la negativa, no se registra votos negativos. Muchas gracias.

No se registra abstención alguna.

La escrutadora informa que, por unanimidad se aprueban los documentos básicos.

La presidenta de la Mesa solicita al secretario informe al Representante de Fuerza Social por México ante el Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y constitucionales conducentes la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y que acompañe con la documentación correspondiente.

(sic)

(...).”

En razón de lo anterior, resulta razonable que la Asamblea Nacional Extraordinaria haya realizado las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido, puesto que ha ejercido la facultad establecida en el artículo 28, fracciones I y X de la norma estatutaria aplicable, misma que sólo concede dicha facultad a la citada Asamblea Nacional.

Convocatoria

15. Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado nueve de noviembre, las Delegadas y los Delegados Constituyentes expidieron la convocatoria que nos ocupa, conforme a lo señalado en el artículo 29, fracción II, inciso a. de los Estatutos vigentes, que señala:

Artículo 29. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:

I. (...)

II. Extraordinaria cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:

- a. **Cuando lo solicite cualquier integrante o grupo de integrantes de la propia Asamblea Nacional y lo apruebe la Comisión Permanente, quien valorará la pertinencia de emitir la convocatoria para atender el tema que el o los solicitantes hubieran presentado. Para este supuesto, la Asamblea sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada; y**

(...)

(Énfasis añadido)

En dicho precepto estatuario en el que se prevé que las personas integrantes de la propia Asamblea Nacional podrán solicitar que se emita la convocatoria, siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la Comisión Permanente, la cual valorará su pertinencia.

Al respecto, cabe señalar que FSXM es un partido de nueva creación, y en ese entonces no tenía nombrada ninguna integración de sus órganos estatutarios, razón por la cual, no estaba en posibilidad de observar lo establecido en el citado precepto.

Así lo manifestó el PPN, mediante oficio RPFM/021/2020, al desahogar el requerimiento que le fue formulado al que hace referencia el antecedente XXVI, al señalar:

“(…) me permito hacer de su conocimiento que, previo a celebrarse la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria del partido político nacional “Fuerza por México”, celebrada el pasado 11 del mes de noviembre de 2020, y concluyendo el 12 del mismo mes y año; jurídica y materialmente no existía la Comisión Permanente de nuestro instituto político nacional.

(…) En virtud de lo anterior, no es posible atender su petición por cuanto hace a dicha documental.”

(Énfasis añadido)

En tal virtud, para otorgarle certeza y legalidad al acto de emitir de convocatoria, el PPN actuó en consideración con el último párrafo del citado artículo 29 de los Estatutos vigentes, que establece:

“Al efecto serán convocados los mismos delegados designados para integrar la Asamblea Nacional inmediata anterior.”

(Énfasis añadido)

Toda vez que la Asamblea Nacional inmediata anterior lo fue “LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ‘FUERZA SOCIAL POR MÉXICO’, PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN ‘FUERZA SOCIAL POR MÉXICO’ (...)”, optó por que fueran las delegadas y delegados nombrados para dichos efectos quienes, con fundamento en lo establecido en el artículo 29, fracción II inciso a., de los Estatutos vigentes, convocaran a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

Aunado a lo anterior, de la documentación presentada se desprende que se acompaña un listado de firmas de Convocatoria de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte, por lo que se cumple con lo preceptuado en el artículo 29, fracción II inciso a. de los Estatutos vigentes, a excepción del requisito de aprobación por la Comisión Permanente, a efecto de valorar su pertinencia.

Contenido de la Convocatoria

16. En los párrafos segundo y quinto del artículo 30 de los Estatutos vigentes, señalan que la convocatoria establecerá las características y lineamientos conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias, de acuerdo con el o los asuntos a tratar en la sesión; y que corresponde a la Comisión Permanente en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias y de manera análoga de las extraordinarias.

Sin embargo, tomando lo señalado en el considerando anterior, respecto a la integración de la Comisión Permanente, es de obviarse el último requisito mencionado.

La convocatoria correspondiente refiere que:

- La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se llevará a cabo el “(...) martes 11 de noviembre, a las 22:20 horas del 2020 en el inmueble ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, 490 B, con acceso por la Calle de A. Nápoles Gándara, en las instalaciones de Hebemus Firma Santa Fe, Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210 en esta ciudad (...)”

- Que fue convocada con objeto de dar cumplimiento a:

“(...) la resolución INE/CG510/2020 de fecha 19 de octubre del 2020 el Instituto Nacional Electoral, resolutive SEGUNDO mediante el cual se otorga el registro como Partido Político Nacional a Fuerza Social por México (...)”

- En el Segundo punto del orden del día se determinó:

“SEGUNDO PUNTO.- Presentación y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los documentos básicos de Fuerza Social por México.”

Resulta procedente que las Delegadas y los Delegados nombrados a asistir a la Asamblea Constituyente, emitieran la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, en los términos y plazo otorgado por esta autoridad en la Resolución INE/CG510/2020, para acatar lo ordenado en su punto segundo.

Se vincula a lo anterior, que, del texto del acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria acompañada, se desprende que dicha sesión se llevó a cabo bajo los lineamientos referidos.

Publicación de la Convocatoria

17. El artículo 30, párrafos cuarto y séptimo de la norma estatutaria correspondiente, señala que la convocatoria deberá publicarse en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del PPN, agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria y estará firmada por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Permanente, o de la o las personas convocantes y la mayoría de las personas integrantes de la Comisión Permanente. Asimismo, que ésta debe emitirse con al menos con diez días hábiles de anticipación o con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la Convocatoria en los casos de urgencia.

Cabe señalar que, si bien el precepto citado señala que la convocatoria deberá publicarse vía estrados, como ya se ha mencionado en considerandos anteriores de manera excepcional no dio cumplimiento. Ello en razón de lo manifestado por el PPN mediante oficio RPFM/021/2020, al desahogar el requerimiento que le fue formulado al que hace referencia el antecedente XXVI, al señalar:

“(...) se adjuntó como anexo: ‘Acuse de recibo de la documentación que previo a la celebración de la Asamblea de mérito fue entregada a los Delegadas y Delegados Constituyentes, para que tuvieran conocimiento de los actos partidistas y acuerdos que serían discutidos y, en su caso, aprobados.’

Este documento (acuse) acredita que efectivamente previo a la realización de la Asamblea en cuestión las Delegadas y Delegados Constituyentes de Fuerza por México, tuvieron conocimiento de que en fecha próxima se realizaría el acto partidario en cuestión y, lo que es más, se les corrió traslado con toda la documentación que les permitiría conocer los actos y acuerdos partidarios que serían abordados en dicho evento.

De lo anterior podemos desprender que si existió un esquema de difusión previo vinculado con la Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de Fuerza por México, que permitió a los interesados no solo tener conocimiento de la realización de dicho evento sino disponer de la documentación que formaría parte de los acuerdos que se discutirían en la misma y, en su caso, aprobarían.

(...)”

(Énfasis añadido)

Ello es así, toda vez que, de la documentación presentada por FSXM, se observa que la convocatoria fue hecha del conocimiento de las Delegadas y Delegados convocados de manera personal pues fueron éstos los mismos quienes emitieron la convocatoria. Se acredita lo anterior con los medios siguientes:

- Listado de firmas de Convocatoria de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de acuses de recibo de documentación previa de Delegadas y Delegados Constituyentes, de diez de noviembre de dos mil veinte.

En tal virtud, dichas documentales hacen las veces de constancias de difusión, aunado a que, no sólo tuvieron conocimiento de la emisión, contenido y objeto de la convocatoria, si no también conocimiento previo de los proyectos de documentos que serían sujetos a aprobación durante la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

Por otro lado, por lo que hace al plazo para emitirla, es de señalarse que se cumple con la disposición estatutaria mencionada, pues de no celebrarse la misma, bajo los lineamientos ya analizados, FSXM corría el riesgo de incumplir con lo establecido en la Resolución INE/CG510/2020, que ordenó la modificación de los documentos básicos, a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 93 y 94 de esa Resolución, y otorgó como plazo improrrogable para realizar dicha modificación (a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte), y así perder el registro como PPN.

De la instalación y quórum de la Asamblea Nacional Extraordinaria

18. En términos del párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, las sesiones de la Asamblea Nacional se instalarán en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes; o en segunda convocatoria, con las personas integrantes que se encuentren presentes; procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de las personas integrantes de dicho órgano estatutario.

Lo anterior, vinculado con lo establecido en el artículo 29, fracción II, último párrafo de los Estatutos, al señalar que cuando la Asamblea Nacional sesione de manera extraordinaria:

“(...) serán convocados los mismos delegados designados para integrar la Asamblea Nacional inmediata anterior.”

(Énfasis añadido)

Toda vez que la Asamblea Nacional inmediata anterior lo fue “LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ‘FUERZA SOCIAL POR MÉXICO’, PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN ‘FUERZA SOCIAL POR MÉXICO’ (...)”, y que del texto del acta de la referida Asamblea Constitutiva se desprende lo siguiente:

“(...) Fuerza Social por México eligió un total de 269 (doscientos sesenta y nueve) delegadas y delegados propietarios en las 26 asambleas estatales celebradas por la organización. (...)”

(Énfasis añadido)

Es decir, el quórum legal para instalará la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria debe establecerse con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las personas convocados, de un total de 269 (doscientos sesenta y nueve) delegadas y delegados propietarios, quienes fueron validadas por este Consejo General mediante la Resolución INE/CG510/2020.

Por lo tanto, a efecto de verificar el cumplimiento del quórum legal establecido, del análisis de la lista de asistencia, en contraste con las delegadas y delegados mencionadas en el párrafo que antecede, se desprende que asistieron 200 (doscientas) de las 269 (doscientos sesenta y nueve) personas integrantes de la multitudada Asamblea Nacional Constituyente, por lo que se contó con la presencia del 74.34% (setenta y cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de las personas acreditadas para asistir. Ello confirma que se contó con el porcentaje requerido de quórum en primera convocatoria.

Cabe aclarar que si bien, en el acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria que hoy nos ocupa se señala que asistieron 203 (doscientas tres) de las 269 (doscientos sesenta y nueve) personas convocadas, dicho número coincide con el listado de firma de acta de Delegadas y Delegados Constituyentes asistentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, que se emite al concluir la celebración de la misma. Ello con fundamento en lo señalado en el artículo 31, último párrafo de los Estatutos vigentes. Por tanto, al final de la Asamblea, se contó con la presencia de 75.46% (setenta y cinco punto cuarenta y seis por ciento) de las personas acreditadas para asistir.

De la conducción de la Asamblea Nacional Extraordinaria

19. El artículo 31 de la normatividad aplicable, estipula que las sesiones de la Asamblea Nacional deberán ser coordinadas y conducidas por una Mesa Directiva que se integra por una presidencia, una secretaria y tres personas escrutadoras; quienes se encargarán del desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.

Para el caso de la Asamblea Nacional que nos ocupa, se desprende que desde la Convocatoria se propuso una integración para la misma, y que llegado el día de celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria se puso a votación de las personas asistentes, misma que fue aprobada por unanimidad.

De la votación y toma de decisiones

20. Conforme a lo indicado en el artículo 32 de la norma estatutaria de FSXM, las reformas o adiciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos requerirá el voto aprobatorio de la mayoría simple; esto es, el cincuenta por ciento más uno del quórum registrado. En el caso concreto, del acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria se desprende lo siguiente:

“En uso de la palabra, la presidenta solicita al secretario someta a consideración de la Asamblea, la votación para la aprobación de los documentos básicos.

El secretario pregunta a las delegadas y delegados constituyentes emitan su votación.

(...)

La escrutadora informa que, por unanimidad se aprueban los documentos básicos.

(...)” (sic)

De la Presidencia de la Comisión Nacional Permanente que deberá de subsanar las observaciones del INE

21. Del texto del proyecto de Estatutos como versión final acompañado, se desprende que se aprobó como artículo transitorio OCTAVO, lo siguiente:

“OCTAVO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios y aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con el objeto de cumplir la Resolución INE/CG510/2020 de diecinueve de octubre de dos mil veinte, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, por lo que se le faculta para ese fin a modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Nacional ordinaria que celebre el partido político nacional.”

Conclusión del Apartado A

22. En virtud de lo expuesto, se advierte que FSXM dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, en específico a lo previsto en los artículos 26, 27, 28, fracciones I y X, 29, fracción II, inciso a., 30, 31, 32, 33, y 37 fracción II de los Estatutos. Lo anterior, toda vez que, las modificaciones a sus Documentos Básicos se aprobaron con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria. Asimismo, se adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de decisiones; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así**

como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

(Énfasis añadido)

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por este Consejo General mediante Resolución INE/CG510/2020

23. Los artículos 34, 35, 37 y 38 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Por otra parte, el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG510/2020 de este Consejo General, determina:

“RESOLUCIÓN

(...)

SEGUNDO. *Comuníquese al partido político nacional denominado “Fuerza Social por México”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

(...)

(Énfasis añadido)

Versión final de los documentos básicos presentada

24. Es preciso mencionar que, derivado del análisis elaborado a la documentación presentada por FSXM, relativa a las modificaciones a los documentos básicos aprobadas por la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, se observó la ausencia de los textos íntegros de dichos documentos. Por lo que, el día de diciembre de dos mil veinte, mediante el recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/7911/2020, se requirió al partido político a través de su Representante Propietario para que, en un término de cinco días hábiles, remitiera documentación complementaria y los textos faltantes, con la finalidad de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

En razón de lo anterior, el siete de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio RPFM/021/2020, por medio del cual se desahogó el requerimiento mencionado en el párrafo que antecede y se presentaron los textos definitivos de la Declaración de Principios y Programa de Acción. Asimismo, y en alcance a los oficios RPFM/010/2020 y RPFM/021/2020, mediante correos electrónicos de ocho y diez de diciembre, se remitió el texto definitivo de los Estatutos.

Los Documentos Básicos que se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES a la presente resolución.

Del análisis de los Documentos Básicos**Del cambio de denominación como PPN “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México” y modificación de emblema**

25. Resulta pertinente, antes de entrar al estudio del análisis correspondiente e integral de los documentos básicos presentados, atender en primer lugar la modificación a los Estatutos referente al cambio de Denominación, de “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México” y modificación de emblema como PPN, establecido en los artículos 1 y 5 del proyecto de modificación de los Estatutos acompañado:

“Artículo 1. Fuerza por México, identificado por sus siglas “FXM”, es un partido político nacional de centro izquierda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación del Senado de la República; así como por los presentes Estatutos y demás normatividad intrapartidista.

(...)

(Énfasis añadido)

“Artículo 5. El emblema del partido será un cuadro color rosa mexicano correspondiente al pantone P 73- 6 C, con las palabras “FUERZA” y “MEXICO”, en letras blancas, con la letra “X” del nombre de nuestro país doble en el centro estilizada que representa la fusión de culturas y la diversidad social que confluye en un gran encuentro de voluntades de mujeres y hombres libres, dispuestos a transformar la vida política y social del México del siglo XXI. Del mismo modo la letra E se encuentra estilizada con la finalidad de generar el acento en la misma.”

(Énfasis añadido)

De los preceptos citados, se advierte que dichas modificaciones se realizaron en ejercicio de su libertad de autoorganización y no contravienen el marco constitucional y legal vigente, toda vez que la nueva denominación, el emblema y colores señalados son diferentes a los utilizados por otros partidos políticos; y se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales, lo cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el artículo 25, numeral 1, en la parte final del inciso d), de la misma Ley.

Asimismo, el cambio de denominación referido no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas desde el momento en que se le otorgó el registro como PPN bajo la denominación “Fuerza Social por México”, pues a partir de que surta efectos la procedencia de la modificación a los documentos básicos, la representación legal del partido político deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias e inmediatas para dar los avisos correspondientes a las autoridades de todos los niveles de gobierno que procedan.

En virtud de lo anterior, a partir de este momento esta máxima autoridad electoral citará al PPN como “Fuerza por México” y por sus siglas FXM.

26. Atendiendo a lo mandatado por este Consejo General mediante la Resolución INE/CG510/2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 106 del Instructivo, esta autoridad electoral procedió a analizar el proyecto de Estatutos que presentó FXM, a efecto de determinar si dicho documento cumple con los extremos precisados en los considerandos 89 y 90 de la citada Resolución.

Declaración de Principios

27. Del análisis correspondiente en el Considerando 93, apartado I, de la Resolución INE/CG510/2020 se desprende lo siguiente:

- Respecto a lo establecido en el apartado I, inciso c), del numeral 104 del Instructivo:

“(…)

‘La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos;’

La organización cumple, debido a que en el sexto párrafo del apartado denominado “Nuestra Identidad”, se estipula que el partido político se declara autónomo e independiente de cualquier organización internacional o partido político extranjero, así como no solicitar ni aceptar ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de personas ministras de culto, así como de asociaciones u organizaciones religiosas o iglesias, y de las asociaciones y organizaciones que la LGPP prohíbe financiar.

Sin embargo, se recomienda adecuar la mención de la LGIPE por la LGPP, ya que es esta última la que regula los derechos y obligaciones de los partidos políticos.”

Dicha Recomendación que fue atendida por el PPN, por lo que ha dado **cumplimiento**.

Este cumplimiento es visible en el cuadro comparativo de la modificación a la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO, a la presente Resolución.

De los Estatutos

28. Del análisis correspondiente en el Considerando 93, apartado III, de la Resolución INE/CG510/2020 se desprende respecto a lo establecido en el numeral 106 del Instructivo, que se determinó un cumplimiento parcial, por lo que FXM atendió las observaciones en los términos siguientes:

- Respecto a lo establecido en apartado I, inciso a):

“(…)

‘La denominación del Partido Político; ...’

Cumple parcialmente, toda vez que, de acuerdo al emblema presentado por la organización, así como a lo señalado en el artículo 1, se desprende que la denominación con la que la organización de la ciudadanía se ostentará como Partido Político Nacional será: “Fuerza Social por México”. Dicha denominación se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales.

Sin embargo, en el referido artículo del Estatuto, se hace alusión al partido como “FS X MÉXICO”, por sus siglas, y a lo largo del texto que nos ocupa se usa indistintamente.

Asimismo, en el Programa de Acción como en la Declaración de Principios, se usan las siglas FSXM, por lo que se sugiere a la agrupación homologar la denominación en sus documentos.”

Al respecto, del texto de proyecto de Estatutos presentado, se desprende que **se atendió** la observación realizada, aunado a que derivado del cambio de denominación como “Fuerza por México” y modificación de emblema presentados que en ejercicio de su libertad de autoorganización realizó, como ha sido señalado en el considerando 24 de la presente resolución, se ha adecuado la mención del mismo, a lo largo de todo el texto que nos ocupa.

Igual caso ocurre en los proyectos de modificación presentados de Declaración de Principios y Programas de Acción, con la nueva denominación como PPN. Por lo que se tienen por acatadas las observaciones referidas.

- En cuanto a lo establecido en el apartado I, inciso b):

“(…)

‘El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.’

La organización en comento cumple parcialmente, ya que estipula en su artículo 5, la descripción del emblema y el color que lo caracterizará y diferenciará como partido político de otros, mismo que se encuentra exento de alusiones religiosas o raciales.

No obstante, de acuerdo con el gráfico presentado como emblema, en dicho artículo se mencionan colores genéricos, descripción que no precisa el tono o matiz y características técnicas de cada color utilizado en los elementos que simulan a las tres personas que forman el círculo, descripción que sí se encuentra anexa al gráfico presentado. Tampoco se observa la descripción de la ubicación de cada elemento dentro del gráfico. De igual manera, no se señalan las características, color y ubicación de las palabras “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO”, por lo que el partido deberá homologar el emblema presentado con la descripción contenida en el artículo de referencia. Asimismo, en el gráfico presentado se incluye otro igual en color negro, sin detallar si se utilizará de manera alternativa y en qué circunstancias, situación que deberá aclararse.”

En concordancia con lo señalado en el considerando 24 de la presente resolución FXM **cumple**, pues al modificar su emblema, esta autoridad desprende que la descripción del mismo es acorde a lo señalado en el artículo 5 de la modificación de los Estatutos:

“(…) será un cuadro color rosa mexicano correspondiente al pantone P 73- 6 C, con las palabras “FUERZA” y “MEXICO”, en letras blancas, con la letra “X” del nombre de nuestro país doble en el centro estilizada que representa la fusión de culturas y la diversidad social que confluje en un gran encuentro de voluntades de mujeres y hombres libres, dispuestos a transformar la vida política y social del México del siglo XXI. Del mismo modo la letra E se encuentra estilizada con la finalidad de generar el acento en la misma.”

- En cuanto a la obligación contemplada en el apartado II inciso f):

“(…)

‘La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político...’

Se cumple, al determinar en los artículos 9, párrafo primero y 46, fracción V, que la organización llevará un Sistema Nacional de Afiliación, y la Secretaría de Organización Electoral del Comité Directivo Nacional será la responsable de integrar y administrar el registro de afiliación.

*Por otra parte, a lo largo del texto en cuestión se observa **que se utilizan diversas denominaciones para referirse al registro de personas afiliadas**, por lo que éstas deberán homologarse para evitar confusión en la militancia.*

FXM, **cumple**, pues se ha adecuado la denominación del “Padrón de Afiliados” a “Padrón de las Personas Afiliadas”, como se desprende en los artículos 8, fracciones II, inciso a. y III, 18, fracción I, 54, fracción V, 98, 106 y 139, fracciones I y II.

Vinculado a lo anterior, a lo largo del texto de modificación se realizó la adecuación de la denominación “afiliados” en aquellos casos que se consideraron pertinentes, ya sea suprimiendo su mención o en su caso sustituyendo por “militante, militantes o militancia” y así evitar confusiones.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, en relación con los incisos a), y j) del multicitado numeral del Instructivo:

(...)

'a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;

(...)

j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes...'

La organización que nos ocupa cumple, pues los artículos 26 y 27 del proyecto de Estatutos determina que la Asamblea Nacional es el máximo órgano deliberativo y de autoridad del partido, la cual tendrá facultades para tratar cualquier tema de la vida orgánica del partido y estará integrado, entre otros, por personas delegadas de los 300 Distritos Electorales uninominales federales, por lo que tiene representación de todas las entidades federativas.

No obstante, se recomienda homologar su denominación, toda vez que a lo largo del texto que nos ocupa se hace referencia a dicho órgano como "Asamblea General", por lo que deberá ajustarse la redacción y así evitar confusiones.

En el mismo artículo 26, párrafo segundo, se señala que dicho órgano estará conformado por sus personas miembros más distinguidas y las representaciones de las dirigencias estatales, así como las personas delegadas electas por las Asambleas Estatales, las que durarán en su encargo tres años. Asimismo, señala que, salvo que en posterior convocatoria se establezca lo contrario o se determinen los casos en que de manera expresa se establezca otra temporalidad. Sin embargo, en todo el texto del Estatuto no se determina cuáles son esos casos de excepción a los que hace referencia, situación que se especifica en el mismo sentido en el artículo 92 a nivel estatal. Tampoco se establece quiénes deben ser considerados miembros distinguidos por lo también deberá definirse a efecto de brindar certeza a las personas afiliadas.

Asimismo, la redacción del citado párrafo resulta contradictoria a lo establecido en el artículo 27, que señala una integración más amplia de dicho órgano estatutario, contemplando no sólo dirigencias estatales, sino también nacionales, por lo que se deberá ajustar la integración del órgano en cuestión.

(...)

Por su parte, respecto a lo descrito en el inciso j), la organización cumple, toda vez que el artículo 37, fracciones XXX y XL, del documento, faculta la Comisión Permanente (a nivel nacional) aprobar los convenios de coalición, las candidaturas comunes, los convenios de asociación electoral y formación de frentes, facultad que se replica a nivel estatal para la Comisión Permanente local en el artículo 105, fracción XV.

Ahora bien, en los artículos 28, fracción X, 37 fracciones XLI y 94, fracción XI, se señala que la Asamblea General (ya sea nacional o estatal, según el ámbito correspondiente) podrá delegar a la Comisión Permanente la aprobación de dichos convenios. Por ello, se deberá ajustar la redacción a efecto de evitar contradicciones en las atribuciones de los órganos.

Asimismo, en dichas disposiciones se hace alusión a "convenios de asociación electoral". Sin embargo, de acuerdo con la LGPP, los partidos políticos sólo podrán celebrar convenios de coalición, fusiones o frentes.

De igual manera, señalan en el artículo 37, fracción XXIX y 105, fracción XX, que dichas Comisiones Permanentes, en el ámbito correspondiente, aprobarán las plataformas electorales."

Por lo que hace a la recomendación de homologar la denominación de la Asamblea Nacional en los Estatutos, toda vez que a lo largo del texto se hacía referencia a dicho órgano como “Asamblea General”, por lo que debía ajustarse la redacción y así evitar confusiones; ésta fue **atendida en su totalidad**, toda vez que la palabra “General” se sustituyó por “Nacional”.

En relación con el artículo 26, párrafo segundo de los Estatutos vigentes, relativo a la conformación de la Asamblea Nacional le fue requerido especificar el periodo de duración del encargo y señalar cuáles son esos casos de excepción a los que hace referencia, mismo caso se encuentra regulado en el artículo 92 a nivel estatal. También se le requirió determinar qué se debe considerar o entender como “miembros más distinguidos”, así como debía regular de manera clara y coherente la integración del órgano nacional referida en los artículos 26 y 27.

Al respecto, cabe señalar que FXM modificó los artículos 25 y 111 de los Estatutos, con lo cual, al redefinir la integración de la Asamblea Nacional y de las Asambleas Estatales, queda establecido de manera clara las personas que, en número y requisitos de elegibilidad interna podrán conformarlas, brindando así brinda certeza a las personas militantes, simpatizantes y adherentes que forman parte del referido PPN.

Se derogó el artículo 105, por lo que dejó de existir la contradicción señalada entre las fracciones XV y XX del citado precepto con lo establecido en el artículo 37, fracciones XXIX, XXX y XL del Estatuto vigente.

Por lo que hace a la referencia “convenios de asociación electoral” señalada en el artículo 26, fracción X, ésta fue suprimida.

Del texto de proyecto de Estatutos modificados, se desprende la derogación e inclusión de diversos preceptos, pero se mantiene la redacción del artículo 26, fracción X que señala que, en los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes como la aprobación de la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes, la Asamblea Nacional podrá delegar ello a la Comisión Permanente Nacional, pues no pasa desapercibido para esta autoridad que la Asamblea Nacional al ser el órgano máximo de decisión y deliberación, puede delegar sus facultades en los términos que la misma precise, siempre y cuando no resulten vulnerantes de derechos de sus militantes. Por otro lado, en el artículo 112, fracción VIII modificado, se otorga facultad a la Asamblea Nacional de suscribir dichos actos, previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional.

En virtud de lo anterior, el requerimiento que este órgano máximo administrativo electoral hizo a FXM ha sido cumplido.

- Referente a lo estipulado por el apartado IV, incisos a) y b) del referido numeral 106 del instructivo:

“(…)

‘a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;

d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,

e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.’

Respecto a lo precisado en el inciso a), la organización cumple parcialmente, toda vez que en el artículo 21, fracción X, del proyecto de Estatutos, se contempla como obligaciones de la militancia, recurrir sin excepción a la Comisión de Legalidad y Justicia que corresponda, mientras que en los artículos 75, 76 y 77 se establece que la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia es el órgano encargado de sustanciar los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, la cual gozará de plena independencia e imparcialidad; órgano que estará integrado por un número impar de miembros, es decir, una Presidencia, una Secretaría, y tres Comisionados.

*Sin embargo, del proyecto de Estatutos **no se desprende que esta Comisión sea la única instancia encargada de la justicia intrapartidaria**, conforme a lo señalado en el artículo 43, numeral 1, inciso e) de la LGPP, ya que en los artículos 118 a 122, se contempla a las Comisiones de Legalidad y Justicia Estatales y de la Ciudad de México como órganos auxiliares en cada entidad federativa, encargados de las controversias que se susciten a raíz de los supuestos establecidos en el artículo 73 y determinan que se encargarán de recibir, integrar y remitir, al encontrarse en estado de resolución, a la Comisión Nacional, para que ésta determine la existencia o no de violaciones; sin embargo, en el artículo 121 señala que emitirán resoluciones. Asimismo, en la estructura que se detalla en el artículo 91, párrafo primero, apartado segundo, fracción II, pareciera que se trata de un órgano autónomo.*

*Por todo lo anterior, debe ajustarse la redacción, **a efecto de dejar claro que el sistema de justicia intrapartidaria se articula mediante una sola instancia.***

*Referente a lo estipulado en el inciso b), el proyecto de Estatutos cumple parcialmente. Si bien en los artículos 79, fracción II, y 129, inciso d) se señala la facultad de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y en los artículos 157 y 158 se contemplan **los recursos de queja, inconformidad y juicio de nulidad, se determina el plazo general de cuatro días para interponerlos, sin incluir, al menos, un procedimiento sucinto.** No contempla las normas y plazos de dichos procedimientos de justicia intrapartidaria, y señala que la substanciación de los procedimientos quedará establecida en el reglamento respectivo, situación que deberá subsanarse.*

(...)"

Respecto al cumplimiento de lo previsto en el apartado IV, inciso a), del numeral citado, es de precisarse que se derogaron los artículos 118 a 122 de los Estatutos vigentes, que contemplaban a las Comisiones de Legalidad y Justicia Estatales y de la Ciudad de México como órganos auxiliares en cada entidad federativa, encargados de las controversias que se susciten a raíz de los supuestos establecidos en el artículo 73 y determinan que se encargarán de recibir, integrar y remitir, al encontrarse en estado de resolución, a la Comisión Nacional, para que ésta determine la existencia o no de violaciones; y en el artículo 121 señalaba que emitirían resoluciones.

Ahora bien, en artículo 93 de la versión final de modificación de los Estatutos presentada, ha quedado establecido que la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver en única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece estos Estatutos y el Reglamento de esa Comisión.

En consecuencia, FXM cumplió al regular a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia como única instancia en la resolución de conflictos internos, como lo señala el artículo 43, numeral 1, inciso e) en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

Asimismo, por lo que hace a lo precisado en el inciso b) del apartado IV del numeral 106 del Instructivo, en relación con establecer un procedimiento sucinto dentro de los recursos intrapartidarios; los artículos 159 (que regula la mediación), 160 (la queja), y 161 (el de inconformidad y juicio de nulidad) de los Estatutos modificados especifican lo solicitado en la Resolución INE/CG510/2020. De estos preceptos de los cuales se desprende que una vez que sean admitidos los recursos de inconformidad y juicio de nulidad deberán ser resueltos en un plazo no mayor de diez días, mientras que el recurso de queja en un plazo no mayor a cinco días. Por su parte, el recurso de mediación se resolverá una vez agotada la etapa de alegatos, y sobre este último se señalan las etapas procesales correspondiente.

En virtud de lo anterior, FXM cumple al establecer plazos ciertos para la interposición y sustanciación de los medios de justicia interna y señalar que se respetarán todas las formalidades esenciales del procedimiento, así como enunciar que la sustanciación de las etapas procesales, serán debidamente reguladas en la norma reglamentaria correspondiente.

- Por cuanto hace al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 106, apartado V, incisos a) al s) del Instructivo se determinó lo siguiente:

“Por lo que hace al inciso a):

“Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;”

(...):

Respecto a la aprobación de los Reglamentos, de igual manera cumple, toda vez que en el artículo 37, fracción III, se señala que la Comisión Permanente (a nivel nacional) goza de la facultad de aprobar, modificar, derogar o abrogar los Reglamentos, normas complementarias y Lineamientos que pudieran derivar de los Estatutos.

Cabe señalar que dicha facultad se encuentra reiterada en la fracción XIV del citado artículo 37, por lo que se recomienda la adecuación de su redacción.”

Fue suprimida la fracción XIV del artículo 37 de los Estatutos vigentes, observando así lo mandatado.

“Respecto a los incisos c) y e):

“Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”

“Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”

(...)

Sin embargo, ambos incisos se cumplen parcialmente ya que faltan especificaciones sobre la integración y los procedimientos de renovación periódica respecto de algunos órganos estatutarios. Asimismo, solamente se menciona que se procurará respetar la paridad de género respecto de la integración de Asamblea Nacional y de las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México. En todo caso, la paridad de género se deberá garantizar y no solamente procurar.

Por otro lado, el hecho de que sea la propia Comisión Permanente la que nombre a las quince personas a que se refiere el citado artículo 35, fracción I, podría restarle legalidad y certeza a su integración, situación que se replica en el artículo 103, a nivel estatal.

En el artículo 59 y 117 no se establece un número máximo o mínimo para la integración del Consejo Consultivo (nacional y estatales). De igual manera a lo largo del texto no se prevé la integración y nombramiento del Instituto de Formación Política.

Tampoco se prevé la integración y proceso de renovación de los Comités Directivos Municipales y/o de las Alcaldías.”

Las observaciones referidas fueron acatadas a cabalidad, pues se suprimió del texto de Estatutos vigente la fracción I del artículo 35, así como los artículos 103 y 117 que regulaban a los Consejos Consultivos a nivel estatal.

Por otra parte, en el artículo 79 de la modificación de Estatutos presentada, se regula de manera precisa que el Consejo Consultivo Nacional se integrará con 32 personas, mismas que durarán en su cargo tres años. Y en el artículo 107 de la referida norma estatutaria, se establece que el Instituto de Formación y Capacitación Política será nombrado por la Comisión Permanente Nacional y durará en su encargo un periodo de cuatro años.

Finalmente, los artículos 107 y 119 de la modificación de Estatutos, establecen, que en cada uno de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México, atendiendo a las necesidades operativas de cada entidad federativa previa solicitud y acuerdo de la Comisión Permanente Nacional se instalará un Comité Directivo Municipal. Su estructura, atribuciones, funciones y facultades serán las mismas que las de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, por lo que será la Comisión Permanente Nacional la que determinará la pertinencia de su nombramiento. En tal virtud al señalar que la integración y proceso de renovación de dichos Comités lo será de manera análoga a las de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, se tiene por cumplidas todas las observaciones.

“En cuanto a lo solicitado en el inciso d):

‘Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;’

(...)

(...), se deberá modificar lo establecido en el artículo 146 en el sentido que se deberá salvaguardar el principio de paridad y no solo procurarlo.”

En el artículo 149 de la modificación de Estatutos, se precisó que para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular se deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad de género, así como la participación de personas jóvenes menores de veintinueve años, atendiendo lo mandado.

“En cumplimiento al inciso f):

‘El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;’

Respecto de este inciso, la organización no cumple pues el proyecto de Estatutos no señala el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios.”

Al respecto en los artículos transitorios de la modificación a los Estatutos se atendió la referida observación, y prevé el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios. Por lo que da cumplimiento.

“En atención a lo dispuesto en el inciso g):

*‘La posibilidad de **revocación de cargos;**’*

*En el artículo 94, fracción VII, se establece la revocación de mandato, sólo por lo que hace a la facultad de la Asamblea Estatal, que podrá revocar a las personas miembros de las comisiones e institutos que conforman la organización del partido en su ámbito territorial. Sin embargo, de manera tácita en los artículos 27, fracción I; 37, fracción XXIII y 93, fracción I, dicha atribución se encomienda a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia. Por lo cumple **parcialmente, pues dicha situación debe preverse en general; es decir, para todos los órganos estatutarios.**”*

En cumplimiento a lo mandado, se adicionó la fracción VI al artículo 34, y se determinó que es facultad de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia sustanciar el procedimiento de remoción del cargo y, en su caso, expulsión del partido político, en contra de aquellas personas integrantes de los órganos de dirección nacional o estatales, por incumplimiento de sus obligaciones partidistas o no acatamiento de los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional o la propia Comisión Permanente Nacional.

Asimismo, por lo que hace a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de que incurran en cualquiera de las conductas u omisiones señaladas en el artículo 76 de la modificación estatutos, se deberá iniciar el procedimiento de queja respectivo ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, con la finalidad de que la misma lo sustancie, respetando en todo momento los principios procesales, así como la garantía de audiencia. Una vez sustanciado, cerrará la instrucción y turnará los autos a la Comisión Permanente Nacional, la cual determinará sobre la remoción del cargo de la persona infractora de la normativa partidista y, en su caso, acuerde la suspensión de derechos partidistas o la expulsión de FXM.

“Respecto a lo solicitado en el inciso h):

“Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;”

En el artículo 71, 77, párrafos séptimo, octavo y noveno; 83, y 120, párrafos sexto y séptimo, se indica que las personas titulares de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de la Comisión de Legalidad y Justicia, la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México de Legalidad y Justicia no podrán ejercer cargo de elección popular durante su designación ni podrán ser parte de los órganos de dirección a los que se refieren los artículos 25, apartado primero y 91, apartado primero, respectivamente, salvo que medie licencia para separarse del cargo y viceversa al menos con noventa días de antelación a la Jornada Electoral de que se trate. Sin embargo, en dicha causa de incompatibilidad no se hacen referencia a los demás órganos estatutarios, por lo que cumple parcialmente.”

Se realizó la modificación a la citada observación, se atendió al precisar en el artículo 35, párrafo tercero y 89 de la modificación de estatutos, que la persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Nacional, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos.

Así como, que las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser integrantes de otros órganos de dirección o apoyo, ni podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular.

“En lo concerniente al inciso i):

“El establecimiento de períodos cortos de mandato;”

(...), no se establece el periodo de duración para la Comisión de Administración, el Instituto de Formación y Capacitación Política, el Consejo Consultivo en su ámbito nacional y estatal, ni la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a nivel local, por lo que cumple parcialmente.

Sin embargo, en el artículo 36, se establece la duración de los integrantes de la Comisión Permanente; tanto la Presidencia y la Vicepresidencia quienes durarán en su encargo cuatro años, mientras que el resto de los integrantes durarán seis años. Empero, del texto no se desprende si se trata de las personas integrantes a que se refiere el artículo 35, fracción I o III. Por otro lado, dicha periodicidad podría resultar contradictoria, ya que, una vez culminado el encargo no se determina si la Presidencia y Vicepresidencia dejarán de ser parte de la Comisión Permanente o en su caso quienes los sustituyan sólo durarán en su encargo dos años.

Se contempla la reelección para las Presidencias y Vicepresidencias de la Comisión Permanente Nacional y las de las entidades federativas, para un periodo igual al que fueron electos. Asimismo, se prohíbe la reelección para el periodo inmediato siguiente en el caso de los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales (artículo 126 párrafo cuarto). Sin embargo, no aclara si se podrán reelegir pasado un periodo, circunstancia que se sugiere delimitar.

En el artículo 70, en relación con la Comisión Nacional de Procesos Internos, se señala que, tanto la Presidencia como las tres personas Comisionadas, permanecerán en su encargo dos años, mientras que la Secretaría durará tres. Esa misma situación ocurre con los plazos señalados para las personas integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en el artículo 77, así como los establecidos en el artículo 120 a nivel estatal.”

En cumplimiento a lo anterior, en los artículos 24, 35, párrafo segundo, 42, 44, 50, párrafos segundo y cuarto, 79, 88 107, 100, 110, 124 de la modificación de Estatutos bajo el principio de autoorganización, se establecen como periodos generales de mandato que les permitirán hacer la renovación de sus órganos de manera paulatina conforme a lo siguiente:

Durarán en su cargo cuatro años:

- Las personas integrantes de la Asamblea Nacional;
- Las personas designadas como integrantes de la Comisión Permanente Nacional;
- Las personas integrantes Comité Ejecutivo Nacional;
- La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;
- La persona titular del Instituto de Formación y Capacitación Política;
- Las personas integrantes del Comité de Administración y Finanzas de la Comisión Permanente Nacional;
- Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Las personas integrantes del Comité Interno de Elecciones;
- Las personas integrantes del Comité Directivo Estatal;
- Las personas integrantes de la Asamblea Estatal; y,
- Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías.

Durarán en su encargo tres años:

- El Consejo Consultivo Nacional;
- La Comisión Nacional de Procesos Internos;
- La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.

Por lo que hace al tema de reelección, se establece que será hasta por dos periodos más, no pudiendo ejercerse por un lapso mayor a doce años, para las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional y la persona titular del Instituto de Formación Política y Capacitación. Por su parte, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia podrán ser ratificadas por un periodo adicional inmediato (tres años) si cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del partido político de al menos diecisiete Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité Ejecutivo Nacional.

“Por lo que hace al inciso k):

‘Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;’

La organización cumple, (...).

Por otro lado, en el citado artículo 30, párrafo cuarto, se establece que la emisión de una convocatoria extraordinaria deberá hacer con una anticipación de diez días hábiles y señala que podrá hacerse con la anticipación que lo permita en caso de urgencia, pero no establece un período mínimo para ello, lo que otorgaría mayor certeza.”

En el artículo 28 modificado se determinó que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria respectiva al menos con cinco días naturales de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas para las extraordinarias, por lo que atiende en sus términos la recomendación hecha.

“En lo relativo a los incisos l) y n):

‘El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;

“La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;”

(...), el cumplimiento es parcial, toda vez que, respecto a los Comités Nacional, Estatales y Municipales no se señala lo conducente.

(...)

El artículo 98 es contrario al artículo 96, pues establece que para que se considere que la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México esté legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, sin contemplar el quórum válido para la instalación de la sesión en segunda convocatoria, situación que deberá ajustarse.”

Las observaciones referidas fueron adecuadas en los artículos 114 y 116 de los estatutos modificados, pues se establece que para que la Asamblea Estatal se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus personas integrantes, en el caso de la primera convocatoria; o con las personas asistentes en segunda convocatoria treinta minutos después. Instalada legalmente la Asamblea, las resoluciones que sean tomadas por sus personas integrantes presentes, procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de las personas integrantes de la Asamblea; serán válidas y obligatorias para todas las personas militantes y adherentes del partido político a nivel local, aun de aquellas personas ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de las personas integrantes presentes en la Asamblea correspondiente.

“En razón de lo solicitado en el inciso m):

“El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;”

La organización no cumple pues no se contempla la posibilidad de que un número de afiliadas o afiliados pueda convocar a Asamblea Nacional o Estatales.”

Se modifica el artículo 27, al establecerse que para el caso de que la Asamblea Nacional sesione de manera ordinaria, cuando lo solicite al menos el 30% de las personas integrantes de la propia Asamblea Nacional, por lo que se atendió la observación.

“En cuanto al cumplimiento a lo señalado en el inciso s):

“Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional.”

En cuanto a los mecanismos de disolución o liquidación en caso de pérdida de registro, en el proyecto de Estatutos cumple, dado que en los artículos 28 fracción IX, 162 y 163, señalan los supuestos de disolución y que corresponde a la Asamblea Nacional aprobarlo. Asimismo, señala que dicho órgano determinará el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación. No obstante, deberá ajustar la redacción de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 de la LGPP.”

Se tiene por **atendido**, ya que en el reformado artículo 166 se señala que en caso de disolución, se procederá en los términos que dispone la legislación y normatividad electoral.

- Aunado a lo anterior, en la multicitada Resolución se encontraron diversas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

“El artículo 7, se encuentra incompleto, por lo que, en su caso se deberá señalar la dirección de su sede nacional y la dirección electrónica de su página de Internet.”

En relación con la citada observación, en el ahora artículo 7, fue modificado, eliminando la mención sobre la dirección electrónica de su página de Internet y señalando que tiene su sede nacional en la Ciudad de México y, en las capitales de cada una de las entidades federativas, sus sedes estatales.

“Se sugiere homologar la denominación de diversos órganos estatutarios, ya que, por un lado, se utilizan las acepciones Secretaría de Organización y/o Secretaría de Organización Electoral; Secretaría de Indígenas y/o Secretaría de Asuntos Indígenas; Órgano de Administración y/o Comisión de Administración; entre otros.”

Por lo que respecta a las referencias y denominaciones, así como a las inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, a lo largo del documento se modificaron dichos elementos.

“Existe duplicidad de funciones en los artículos siguientes: 16, en las fracciones I y III; así como las fracciones V y XII; mismo caso en el artículo 37 fracciones III y XIV; asimismo en el artículo 51, fracciones XIII y XVIII, por lo que el partido deberá ajustar la redacción para evitar confusiones.”

Del texto modificado se desprende que ya no existe la duplicidad señalada, por lo que fue atendida la citada observación por FXM.

“En el artículo 25, párrafos segundo y tercero, se señala que la estructura que se menciona a nivel nacional será replicada a nivel estatal, siempre que resulte operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional. Sin embargo, no se establecen dichos supuestos, aunado a que se deja a discreción de un reglamento o de la Comisión Permanente el mantener o cambiar dicha estructura, lo que le resta certeza y legalidad. Misma situación ocurre al señalar que, a propuesta del Comité Directivo Nacional, podrá establecer una estructura organizacional en los Distritos federales electorales y secciones. De igual forma, en los párrafos segundo y tercero del artículo 91, se otorga dicha facultad a las Comisiones Permanentes de las entidades federativas.”

Del texto modificado se desprende que el párrafo segundo fue suprimido y el tercero modificado, eliminando las consideraciones anteriores. También fueron derogadas las disposiciones que regulaban las Comisiones Permanentes a nivel estatal, pues se realizó una modificación estatutaria. En tal virtud por FXM dio cumplimiento.

“Se sugiere revisar el texto íntegro de los proyectos de los Documentos Básicos, ya que se encontraron inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y remisión a articulado, mismas que deberán subsanarse.

Asimismo, a lo largo de los textos de los Documentos Básicos presentados se hace alusión al nombre del partido con las siglas “FSXM” y/o “FS X MÉXICO”. Al respecto, es necesario precisar la denominación a la que hace referencia el artículo 1 del proyecto de Estatutos presentado, o en su caso, homologarla en los tres documentos.”

Por lo que respecta a las referencias y denominaciones, así como a las inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, a lo largo del documento se modificaron dichos elementos.

El resultado de este análisis en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020, se encuentra visible en los cuadros comparativos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, mismos que se acompañan como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS a la presente Resolución.

Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

29. Ahora bien, en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, en la que se incluyeron diversas modificaciones a la LGPP, así como a la LGIPE, los partidos políticos tienen la obligación de adecuar su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos a ésta.

Dentro de las reformas efectuadas se modificaron diversas disposiciones de la LGPP, que establecen los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos, por lo que deberán adecuarse los mismos, en la parte que corresponde, conforme a lo siguiente:

Declaración de Principios

- En lo relativo a las nuevas disposiciones establecidas en los incisos f) y g):

“(…)

‘f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y’

‘g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.’

La organización deberá hacer explícita esta declaración y señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género.”

Al respecto, FXM adiciona un cuarto párrafo dentro del principio denominado “Equidad social y Género” en los siguientes términos:

“De ahí que estemos comprometidos en realizar acciones que eviten, inhiban y condenen la violencia política en contra de las mujeres.”

Sin embargo, se trata solamente de un enunciado, por lo que se considera parcial su cumplimiento, en razón de que sólo hace mención de estar comprometidos a realizar acciones.

Este enunciado; es insuficiente para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

No basta con hacer explícitas dichas declaraciones, además se deben señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

También, se conmina a FXM para que, de manera general incorpore en su Declaración de Principios la utilización de un lenguaje incluyente, para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, utilizar tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos.

Esta clasificación visible en el cuadro comparativo de la modificación a la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO, a la presente Resolución.

Programa de Acción

Sobre lo dispuesto en los incisos d) y e) recién incorporados en la norma:

“(…)

‘d) Promover la participación política de las militantes;

e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y’

El Programa de Acción deberá contemplar estas obligaciones de ley, así como establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres.

En el proyecto del Programa de Acción presentado por FXM, se distingue el agregado del apartado denominado “Gestiones en contra de la violencia política de las mujeres”

*“Fuerza por México es un partido político consiente del rezago histórico en materia de igualdad de género, por lo que se **encuentra comprometido con las mujeres integrantes** de nuestro país, por lo que **buscará en todo momento eliminar cualquier tipo de acción u omisión que atente contra el liderazgo de las mujeres en materia política.***

*De esta forma, **al momento de contar con espacios dentro de los cargos de elección popular, fomentará la implementación de políticas públicas que busquen subsanar el mencionado rezago y motivar la eliminación de todos aquellos obstáculos que induzcan acciones de eviten la participación de forma igualitaria de las mujeres.***”

A través de dichos postulados, el partido político pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t) y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien se señala buscará en todo momento eliminar cualquier tipo de acción u omisión que atente contra el liderazgo de las mujeres en materia política y motivar la eliminación de todos aquellos obstáculos que induzcan acciones de eviten su participación de forma igualitaria, estos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propositivo del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Aunado a lo anterior, se conmina a FXM para que, de manera general incorpore a su Programa de Acción la utilización de un lenguaje incluyente para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, utilizar tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos.

Esta clasificación es visible en el cuadro comparativo de la modificación al Programa de Acción, mismo que se acompaña como ANEXO CINCO, a la presente Resolución.

Estatutos

- Por lo que hace a este documento básico, se realizaron diversas modificaciones relativas a las nuevas disposiciones establecidas en la LGPP, mismas que deben estar previstas en los Estatutos de los partidos políticos, a saber:
 - En relación con el artículo 39, incisos f) y g):

"Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

(...)

f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;

g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género."

Para lograrlo, emitirá las sanciones correspondientes en todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya sea por la militancia o por los órganos estatutarios en los términos siguientes;

"Artículo 19. Son obligaciones de las *personas* militantes de *Fuerza por México*:

(...)

XIII. En relación con la *materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*:

a) No ejercer cualquier tipo de violencia contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;

b) No restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer;

c) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;

d) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;

e) No impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público, rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;

f) No ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

g) No limitar o negar a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

h) No publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

i) No limitar o negar que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;

j) No propiciar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

k) No impedir, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;

l) No impedir a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;

m) No discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y

n) No realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

(...)"

(Énfasis añadido)

“Artículo 76. Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional incurrirán en responsabilidad partidaria cuando:

I. Contravengan las disposiciones de los presentes Estatutos o cuando violenten el Programa de Acción o la Declaración de Principios;

(...)

IX. Realizar acciones que generen violencia política en contra de las mujeres en razón de género; y

(...)"

“Artículo 162. La violación a los Documentos Básicos y reglamentación intrapartidaria, o violaciones a los derechos de las personas militantes y la violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionadas por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, de la forma siguiente:

I. Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas a la normatividad intrapartidaria, y que no incida en terceras personas;

II. Privación del cargo o comisión partidista, con la que se sancionará a las personas funcionarias del partido político en los casos de incumplimiento de

III. Cancelación de la precandidatura o candidatura, de quienes detenten éstas por violaciones o infracciones a la legislación electoral, a la normatividad partidaria y por violencia política contra las mujeres en razón de género;

IV. La suspensión de derechos, por atentar de forma grave en contra del partido político, sus dirigencias o sus personas militantes, por violencia política contra las mujeres en razón de género, o bien, por el abandono continuo en el cumplimiento de sus obligaciones cívico-políticas. La libertad de expresión no es un acto sancionable. La suspensión de uno o varios derechos no podrá exceder de seis meses;

V. La inhabilitación para ser persona dirigente o candidata, cuando exista de manera demostrada deslealtad al partido político; el incumplimiento de las funciones como persona dirigente o funcionaria pública emanado de éste, la cual no podrá exceder de más de seis años; y

VI. La expulsión, que se aplicará cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido político, por la comisión de actos delictivos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del partido político, o por colaborar o afiliarse a otro partido político.

Tratándose de una persona militante que se afilie a otro partido político, desarrolle actividades de dirección o sea postulada como candidata por otro partido político, el procedimiento mediante el cual se tramite su expulsión, la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia atenderá ésta de manera inmediata, debiendo emitir su resolución dentro de los 5 días naturales que sigan al cierre de la instrucción del procedimiento que para el efecto se inicie.

Transcurrido un año después de la expulsión, la persona que desee reafiliarse al partido político, lo podrá hacer siempre y cuando medie un dictamen de dispensa emitido por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en términos de lo que establezca el Reglamento de la propia Comisión.”

(Énfasis añadido)

- Ahora bien, conforme al artículo 43, párrafo 1, inciso e), en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP debe señalarse que el sistema de justicia interna de la organización deberá resolver aplicando perspectiva de género la cual guiará su funcionamiento y garantizando el acceso a la justicia a todas las personas:

“**Artículo 43.**

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

(...)

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita;

(...)”

(Énfasis añadido)

“**Artículo 48.**

1. El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:

a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia;

(...)”

(Énfasis añadido)

Al respecto en los artículos 13, 93 y 160 de los Estatutos modificados se desprende que será la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, el órgano responsable de resolver en única instancia las controversias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, resolviendo en todo momento con perspectiva de género y buscando erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género.

Dichos preceptos que se citan a continuación:

“Artículo 13. Será competencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conocer y resolver, por denuncia o a instancia de parte, respecto de las sanciones a que se refiere este capítulo, en los términos y bajo el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión, y en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa de la persona militante, resolviendo en todo momento con perspectiva de género y buscando erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género.”

“Artículo 93. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver en única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece estos Estatutos y el Reglamento de esa Comisión.

Conocerá y resolverá sobre las siguientes controversias:

I. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

(...)

(Énfasis añadido)

“Artículo 160. La Comisión dirimirá los conflictos intrapartidarios de los que conozca, únicamente mediante el recurso de queja, la que podrá enderezarse en contra de cualquier órgano o persona funcionaria partidista que estime responsable; abriendo el procedimiento correspondiente.

(...)

Todas las resoluciones que emita la Comisión conforme a lo que se señala en este Capítulo, deberán estar fundadas y motivadas; garantizándose en todo el procedimiento el respecto a los **derechos y garantías de audiencia y defensa de las personas involucradas, aplicando la perspectiva de género.**

(...)

(Énfasis añadido)

Asimismo, conforme al artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP, el órgano de decisión colegiada de la organización debe garantizar adicionalmente la igualdad y paridad en el registro de sus precandidaturas y candidaturas:

“II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.”

Al respecto, el artículo 149 de las modificaciones a los Estatutos Presentada regula los métodos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular y prevé que deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad de género, así como la participación de personas jóvenes menores de 29 años, Dicho precepto se vincula con los postulados señalados en los artículos 1, 2, 4, 18 y 134 que señalan que FXM tiene como ejes rectores garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas; así como garantizar la igual de condiciones de mujeres y hombre para obtener cargos en los órganos de dirección y espacios de toma de decisiones.

A continuación, se observan las medidas mencionadas:

Artículo 1. (...)

El partido político nacional Fuerza por México está integrado por mujeres y hombres que promueven los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva y participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular; atentos y cercanos a las necesidades de la ciudadanía, con un compromiso con la honestidad, responsabilidad y confianza, que buscan consolidar el desarrollo integral de nuestro país, conforme a su declaración de principios y programa de acción.

“Artículo 2. Fuerza por México tiene como objetivos:

I. Promover los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre la niñez y la adolescencia, y garantizar la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular;

(...)”

(Énfasis añadido)

“Artículo 4. Conforme a los ejes rectores de Fuerza por México, como entidad de interés público, autónomo y organizado políticamente, deberá:

(...)

VIII. Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales;

IX. Garantizar, en igualdad de condiciones, la participación de mujeres y hombres en los órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

X. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XI. Sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;

XII. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales se deberá informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

XIII. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión;

(...)”

(Énfasis añadido)

Artículo 18. Son derechos de las personas militantes de Fuerza por México:

(...)

XII. Gozar de la garantía de paridad de género e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para ocupar cargos al interior del partido político como de elección popular;

(...)"

(Énfasis añadido)

Artículo 134. *En concordancia con lo que se establece en estos Estatutos, los procesos internos para la renovación y sustitución de la dirigencia intrapartidista, se rigen por lo establecido en las leyes de la materia, estos Estatutos y el Reglamento de Procesos Internos del partido político Fuerza por México, mismos que se aplicarán en el ámbito nacional y estatal, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y paridad, **garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la participación de las personas jóvenes, de las personas y pueblos indígenas, y de los grupos vulnerables** en los términos que establecen los presentes Estatutos.*

Artículo 149. *Para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular se utilizará alguno de los siguientes métodos:*

I. Designación a cargo de la Comisión Permanente Nacional. (...);

II. Designación a cargo de la Asamblea Electoral competente. (...); y

III. Elección abierta. Pudiendo realizarse exclusivamente entre la militancia o entre militancia y simpatizantes del partido político nacional Fuerza por México.

*En estos métodos, se deberá **garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad de género, así como la participación de personas jóvenes menores de 29 años.***

(...)"

(Énfasis añadido)

Además, FXM garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión; y otorga como derecho de su militancia gozar de **la garantía de paridad de género e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para ocupar cargos al interior del partido político como de elección popular.**

Además, conforme al artículo 46, numeral 2, de la LGPP, el órgano de impartición de justicia de la organización debe sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género:

*"El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, **así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, y el respeto a los plazos que establezcan los Estatutos de los partidos políticos...**"*

Sobre este tema, es atribución de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, recibir, investigar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra de las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político por violaciones a la legislación y normatividad electoral, a los Documentos Básicos o los lineamientos del proceso interno, **por violencia política contra las mujeres en razón de género** y emitir las sanciones correspondientes, bajo las directrices establecidas en los artículo 97 de la modificación de Estatutos en relación con los artículos 19 y 162, a saber:

“Artículo 97. Son atribuciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos que rigen la vida interna del partido político;

II. Recibir, investigar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra de las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político por violaciones a la legislación y normatividad electoral, a los Documentos Básicos o los lineamientos del proceso interno, por violencia política contra las mujeres en razón de género o por hechos o actos públicos o notorios realizados por cualquiera de sus integrantes que vaya en contra de la dignidad del partido político, sus estructuras, órganos o integrantes; o por posibles fallas de las personas titulares o integrantes de los diferentes órganos del partido político; y, en su caso, fincar las responsabilidades e imponer las sanciones a las que haya lugar, haciéndolas del conocimiento a las personas dirigentes del partido político;

III. La persona Presidenta de esta Comisión actuará como mediadora y conciliadora para resolver los conflictos de intereses de las personas militantes en forma extraprocesal, garantizando la justicia interna del partido político, con excepción en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género y delitos;

(...)

(Énfasis añadido)

Vinculado a lo anterior resulta pertinente denotar lo establecido en los artículos 63 y 64 de los Estatutos, pues FXM a través de la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación buscará contribuir a garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado al interior del partido político; garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por diversidad; realizar actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como otras actividades relacionadas, a saber:

“Artículo 63. Las facultades de la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de diversidad son las siguientes:

I. Organizar y operar los programas de trabajo anuales de la comunidad integrada a estas opciones al interior del partido político;

II. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;

III. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por diversidad;

(...)

(Énfasis añadido)

“Artículo 64. La Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de Género, tendrá los siguientes fines y atribuciones:

I. Formular e integrar el Programa Nacional para la Participación de la Mujer;

II. Promover todas aquellas actividades que **conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer libre de violencia política contra las mujeres en razón de género;**

III. Impulsar la **cultura por la igualdad sustantiva de las mujeres;**

IV. (...)

V. **Prevenir y atender que no exista violencia política contra las precandidatas, candidatas y mujeres que ejerzan un cargo de elección popular;**

VI. (...);

VII. **Garantizar la participación paritaria en la integración de los órganos internos del partido político, así como en la postulación de candidaturas;**

VIII. **Coadyuvar con el partido político en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;**

IX. **Contribuir con el partido político para garantizar la igualdad de condiciones y paridad en la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;**

X. **Coadyuvar con el partido político para que garantice a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**

XI. **Proponer las sanciones por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;**

XII. **Coadyuvar con la elaboración y entregar de los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;**

XIII. **Contribuir a garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado al interior del partido político; y**

(...)"

(Énfasis añadido)

Llama la atención que la Secretaría referida coadyuvará con los órganos de dirección para la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

A través de los preceptos citados, FXM da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La clasificación relativa a este rubro se encuentra visible en los cuadros comparativos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, mismos que se acompañan como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS a la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de los partidos políticos

30. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I de la CPEUM, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral; así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Por otra parte, señala que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la CPEUM y la ley.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanen de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, los cuales, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la CPEUM, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos políticos.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó de manifiesto que la propia CPEUM establece que la garantía constitucional de la cual gozan los partidos políticos con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los partidos políticos, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los partidos políticos, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los partidos políticos permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

31. Para el caso concreto, dado que las modificaciones a los documentos básicos corresponden a cambios en la redacción de los documentos, a una adecuación para hacer uso de un lenguaje incluyente y, en el caso de los Estatutos, a diversas modificaciones de carácter interno, en uso del principio de autoorganización que determina a los institutos políticos; esta autoridad considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *“...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos...”*.

Modificación de los Estatutos bajo los principios de autoorganización y autodeterminación

32. En congruencia con los preceptos legales anteriormente citados, esta autoridad procede al análisis de las modificaciones a la versión final de los Estatutos presentadas el diez de diciembre de dos mil veinte por FXM, desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**.

Esta clasificación es visible en el cuadro comparativo de la modificación los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS, a la presente Resolución.

Modificaciones de forma

33. Por lo que hace a las modificaciones de forma en los Estatutos de FXM, es preciso señalar que dentro del texto se adicionaron diversos artículos párrafos e incisos, por lo que, los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidos expresamente, para efectos de la presente clasificación.

Establecido lo anterior, se desprenden las clasificaciones siguientes:

- a) **Cambio de redacción:** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud.
- b) **Adecuación a la normativa vigente:** aquellas modificaciones que actualizan las referencias sobre cuerpos normativos en materia electoral, mismas que no afecta el sentido de la norma.

- c) **Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente:** aquellas modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.
- d) **Derogación o supresión de disposiciones normativas:** A lo largo del texto se suprimieron diversos artículos, así como fracciones y párrafos, cuya supresión no impacta en la integración y regulación de la vida interna del partido, ya que los mismos fueron hechos con la finalidad de buscar un adecuado funcionamiento.

Ahora bien, con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho de que, de manera general se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación; y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de los Estatutos presentados.

Modificaciones de fondo

34. En relación con las modificaciones de fondo de los Estatutos, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de libertad de autoorganización y autodeterminación; por lo que, atendiendo al contenido de éstas, se observan, de entre las más sobresalientes, las siguientes:

I. Derechos y obligaciones de las personas militantes

- En el artículo 8, fracción III, se establece que el acto de afiliación será presencial o a través de la aplicación móvil, siendo el segundo mecanismo amplitud a para facilitar a las personas interesadas en formar parte de su militancia acceder de manera pronta.
- Se suprime el artículo 9, que regulaba el procedimiento de reafiliación.
- En el artículo 190, se establece como requisito para poder afiliarse el acreditar documentalmente haber renunciado a la militancia previa a otro partido político a nivel nacional o local.

II. Modificación de la estructura partidista

- Se deroga a la Comisión de Administración como órgano de apoyo a nivel nacional. Asimismo, se suprime el párrafo en el que se establecía que a nivel estatal se replicará la misma estructura, siempre que resultara operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional. Ahora bien, respecto al artículo 25 de los Estatutos vigentes, se modifica, tal como se muestra a continuación:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 25. Los órganos de dirección y apoyo del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO son:</p> <p>De Dirección:</p> <p>I. La Asamblea Nacional;</p> <p>II. La Comisión Permanente;</p> <p>III. El Comité Directivo Nacional;</p>	<p>Artículo 23. Los órganos de dirección y apoyo del partido político Fuerza por México son:</p> <p>- De Dirección:</p> <p>I. La Asamblea Nacional;</p> <p>II. La Comisión Permanente Nacional;</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional;</p>

<p>De Apoyo:</p> <p>I. El Consejo Consultivo;</p> <p>II. La Comisión de Administración;</p> <p>III. La Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>IV. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p> <p>V. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>VI. El Instituto de Formación y Capacitación Política.</p> <p>A nivel estatal se replicará la misma estructura, siempre que resulte operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>- De Apoyo:</p> <p>I. El Consejo Consultivo Nacional;</p> <p>Derogado.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>III. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p> <p>IV. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>V. El Instituto de Formación y Capacitación Política.</p> <p>Derogado.</p> <p>(...)</p>
---	---

- Se modificó la integración de la Asamblea Nacional, para quedar conforme a lo siguiente:

“Artículo 24: (...)

La Asamblea Nacional se integra de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Presidencia de la Asamblea Nacional;

II. Sesenta y cuatro personas Delegadas, en donde tendrá que haber una persona nombrada por la Asamblea de cada entidad federativa, y las treinta y dos personas restantes serán nombradas por la Comisión Permanente Nacional; y

III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Nacional, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea.

(...)”

- En el artículo 33 se establecen como órganos autónomos especializados de la Comisión Permanente Nacional, el Comité Interno de Elecciones y el Comité de Administración y Finanzas.
- Se faculta a la Comisión Permanente para que ordene la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido político, el posicionamiento de sus personas militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias.
- Se modificó la integración de la Comisión Permanente nacional para quedar como sigue:

“Artículo 35. La Comisión Permanente Nacional se integrará por:

I. Cinco personas designadas por la Asamblea Nacional;

II. Una persona titular de la Secretaría Técnica nombrada por el resto de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, quien tendrá voz, pero no voto.

(...)”

- La persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Nacional, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos (Artículo 35).

Las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional sólo podrán ser removidas de su encargo mediante determinación de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia por violaciones a las normas estatutarias, a través de procedimiento de la denuncia que formulen el resto de las personas integrantes del propio órgano (Artículo 36).

- En caso de ausencias temporales o definitivas de las personas que integran los Comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales, corresponde a la Comisión Permanente Nacional nombrar a aquellas interinas, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos. Asimismo, nombra a las personas integrantes del Comité Interno de Elecciones (Artículo 37).
- De igual manera, ratifica el nombramiento de las personas delegadas a la Asamblea Nacional, aprobados en cada una de las entidades federativas.
- En todo momento la Comisión Permanente Nacional podrá proponer a la Asamblea Nacional el inicio del procedimiento de disolución de cualquiera de los órganos estatutarios, en atención a la evaluación del desempeño que se lleve a cabo de forma periódica o por faltas graves a los estatutos o a la normativa partidista interna.
- El Comité Interno de Elecciones de la Comisión Permanente Nacional es el órgano independiente y de autonomía técnica del partido político FXM, responsable de aprobar y autorizar las convocatorias y propuestas de naturaleza electoral que les haga llegar el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo garantizar la paridad de género y el impulso de las personas jóvenes e indígenas (Artículo 41).
- El Comité de Administración y Finanzas de la Comisión Permanente Nacional, es el órgano independiente y de autonomía técnica del partido político FXM, responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros (Artículo 44).
- Se modificó la integración del Comité Ejecutivo Nacional, al crearse la Secretaría de la Equidad, Género y no Discriminación, que absorbe las funciones de las extintas Secretarías de Mujer y de Asuntos Indígenas, Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos se transformó como Secretaría de Vinculación. Asimismo, se incrementó el número de Secretarías a saber:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 42. El Comité Directivo Nacional está integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización Electoral;</p> <p>IV. Una Secretaría de Procesos Electorales;</p> <p>V. Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;</p> <p>VI. Una Secretaría de la Mujer;</p> <p>VIII. Una Secretaría de Asuntos Indígenas;</p> <p>VII. Una Secretaría de los Jóvenes;</p> <p>X. Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.</p> <p>IX. Una Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos; y</p>	<p>Artículo 50. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Elecciones;</p> <p>V. Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;</p> <p>VI. Una Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;</p> <p>VII. Una Secretaría de la Equidad, Género y no Discriminación;</p> <p>VIII. Una Secretaría de la Juventud;</p> <p>IX. Una Secretaría del Deporte, Educación y Cultura;</p> <p>X. Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.</p> <p>XI. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia;</p> <p>XII. Una Secretaría de Vinculación;</p> <p>XIII. Una Secretaría de Acción Empresarial y Trabajo; y</p> <p>XIV. Una Secretaría del Medio Ambiente.</p>

- Se establece que, en los casos de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, aquella de la Secretaría General asumirá las funciones y la representación, en tanto la Asamblea Nacional nombra a una nueva persona titular de la Presidencia interina quien podrá terminar el periodo para el cual fue electo el presidente dimitente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de una nueva Presidencia.
- Por otro lado, se determina que ninguno de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser desempeñado por alguna persona familiar hasta en cuarto grado de aquellas que ya forman parte del mismo.
- Se modificó la estructura orgánica a nivel estatal, en razón de los siguientes:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 91. Los órganos de dirección y apoyo Estatal o de la Ciudad de México del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO son:</p> <p>De dirección:</p> <p>I. La Asamblea;</p> <p>II. La Comisión Permanente;</p> <p>III. El Comité Directivo;</p> <p>De apoyo:</p> <p>I. El Consejo Consultivo;</p> <p>II. La Comisión de Legalidad y Justicia, y</p> <p>III. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 109 Los órganos de dirección y apoyo estatales del partido político son:</p> <p>I. La Asamblea Estatal; y,</p> <p>Derogado.</p> <p>II. El Comité Directivo Estatal;</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>(...)</p>

- En concordancia con lo anterior, se derogan los artículos del 102 al 107 del texto de Estatuto vigente que regulaban a las Comisiones Permanentes estatales.
- Se derogaron los artículos 116 y 117 que regulaban los Consejos Consultivos Estatales.
- Se derogaron los artículos del 118 al 122 del texto de Estatutos vigentes que regulaban a las Comisiones de Legalidad y Justicia Estatales y de la Ciudad de México.

Esta clasificación es visible en el cuadro comparativo de la modificación a los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS, a la presente Resolución.

35. Bajo los principios de autoorganización y libre autodeterminación, esta autoridad considera que las modificaciones de fondo realizadas a los Estatutos no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido político y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas a FXM; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

Conclusión del Apartado B

36. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por FXM, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:
- Que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la CPEUM y las leyes en la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas miembros;
 - Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;

- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas miembros del partido político, ya que no cambian las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Que dichas determinaciones, están acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la CPEUM y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que FXM cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 37, 38 y 39 de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinaciones sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 12 al 21, 25 al 28 y 31 al 36 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente la **declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de FXM al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

Cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

37. Tomando en consideración las modificaciones presentadas por FXM tendientes a acatar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en atención al principio de autoorganización, resulta procedente **requerir** nuevamente a FXM para que realice a la brevedad las modificaciones de la Declaración de Principios y el Programa de Acción. Lo anterior, considerando lo observado en este apartado. Además, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, inciso g) y 38, numeral 1 incisos d) y e) de la LGPP, se establezca lo siguiente:
 - Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.

Elo, con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que aún dificultan la plena participación y acceso de las mujeres en puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

38. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular a FXM, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, a la brevedad posible, conozcan y aprueben la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y la remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento.
39. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 4; 41, párrafo segundo, Bases I y V de la CPEUM; relacionado con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j) y 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 3, numerales 3 y 4; 10, párrafo 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 34; 35, inciso c); 36, numeral 1; 37 al 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g) y 43, de la LGPP; y 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como con la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la citada LGIPE, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como PPN de “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO” a “FUERZA POR MÉXICO”.

SEGUNDO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de FXM, conforme al texto final presentado, en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020, así como en ejercicio de su autoorganización.

TERCERO. Se requiere a FXM para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de FXM a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

QUINTO Notifíquese por oficio la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de FXM para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012_15_rp_4.pdf

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO UNO

FUERZA POR MÉXICO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS*

Nuestra identidad

Mujeres y hombres mexicanos de diversas condiciones sociales y visiones que coinciden en impulsar acciones a favor de causas ciudadanas y colectivas de los diferentes grupos sociales y construir un desarrollo como un derecho humano accesible a todos, en el que podamos participar en organizaciones políticas horizontales, flexibles y abiertas a los nuevos paradigmas sociales, con una visión ciudadanizada de la vida pública, nos hemos agrupado en el partido político **Fuerza por México**.

Buscamos aportar esfuerzos individuales y colectivos para que niñas, niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad y con capacidades diferentes alcancen mejores niveles de vida en el marco de relaciones sociales más incluyentes, armónicas, justas e igualitarias que permitan a todas las personas ejercer el derecho a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político.

En el partido político **Fuerza por México** nos concebimos como un espacio de diálogo constructivo, de encuentro plural y deliberación razonada sobre los asuntos públicos, sus regiones, y municipios, con una visión global desde lo local; así como una alternativa de formulación e impulso de políticas públicas que eleven el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.

Nos proponemos participar con otras fuerzas políticas para acelerar el proceso social para que las personas sean el centro de las políticas

* Modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria del partido político nacional hoy denominado "Fuerza por México" celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.

públicas; hacer valer los derechos de las minorías; ser portavoz creíble y legítimo de la sociedad para canalizar las preocupaciones y expectativas sociales en una organización competente para entender los problemas y proponer soluciones; así como punto de referencia insoslayable frente a los actores que inciden en la conformación de la agenda político-gubernamental local y nacional.

En **Fuerza por México** buscamos que, nuestra constitución y funcionamiento como foro de deliberación sobre, los asuntos públicos sirvan como medio para la formación e impulso de nuevos estilos y pautas políticas para acelerar la transformación de los partidos políticos, democratizando su vida interna, y modernizando su visión para mejorar la calidad de nuestra democracia con la formación de nuevos cuadros y representantes políticos con decidida vocación social y cívica.

No aceptamos, bajo ninguna circunstancia, un pacto, convenio o acuerdo que circunscriba el actuar del partido político **Fuerza por México**, que lo subordine o sujete a cualquier organización nacional o internacional, o que nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, en consecuencia no solicitaremos y rechazamos cualquier clase de apoyo económico, político o propagandístico, proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la **Ley General de Partidos Políticos** prohíbe financiar.

Reivindicamos como propio el punto de vista ciudadano y su capacidad de influir con sus opiniones en las decisiones políticas y, por tanto, asumimos como propios los intereses consustanciales a éste, de ver reflejadas sus legítimas aspiraciones de acceder al bienestar común y a una convivencia pacífica, incluyente y edificante a través de las acciones y programas de gobierno. En síntesis, buscamos sumarnos a otras organizaciones para impulsar el empoderamiento de una nueva ciudadanía, con capacidad de incidir en una mejor democracia y una economía más competitiva en la medida que genere oportunidades para todos.

En el partido político **Fuerza por México** creemos en el valor de las leyes, el orden legal y su respeto como un medio para una mejor convivencia social y la superación de los males que como sociedad padecemos; por tal motivo, nos obligamos y comprometemos a observar y respetar en todo momento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, las Constitución Política de las distintas Entidades

Federativas mexicanas y las leyes que de ellas emanan, en todas nuestras actuaciones.

Igualmente, estamos convencidos que la mejor manera de alcanzar mejores estadios de bienestar social es a través de la realización de cualquier tipo de actividad, pública o privada, por medios pacíficos y por la vía de la democracia, por lo que nos obligamos a llevar y a orientar nuestras actividades de manera pacífica y democrática, procurando en todo momento la difusión de una cultura cívica y democrática en nuestro entorno.

Nuestros Principios

Educación

En el partido político **Fuerza por México** colocamos a la educación como un tema prioritario de la agenda del Estado mexicano. Educación competitiva que permita y genere un desarrollo sustentable y compartido.

La educación es la base para la transformación del país y el crecimiento integral de las personas; es el camino para que la Nación y los mexicanos alcancemos nuestras metas en este rubro fundamental. Para ello es necesario enfatizar en la importancia de diferenciar la educación pública de la privada, con ello le daremos más oportunidad de estudiar a mayor número de jóvenes de la ciudad, pero sobre todo del campo. La educación pública debe garantizar la educación a su población en sus diversos niveles educativos.

Una educación incluyente, pertinente y de calidad para que las niñas, niños y jóvenes estén preparados para los retos del siglo veintiuno; una educación que hoy representa un gran rezago social del Estado y de cuya reforma dependerá en buena parte que el País se convierta en un actor central en un mundo, cada vez más, globalizado e inclusivo, en las dos próximas décadas, porque somos un país que tiene todo para hacerlo, tanto recursos naturales como lo más valioso que es nuestra gente.

Es en el terreno de la educación donde se definirá si los jóvenes seguirán siendo excluidos del desarrollo o si los mexicanos seremos capaces de construir políticas públicas en cuyo centro estén las personas. De lo que hagamos o dejemos de hacer hoy en la educación dependerá nuestro

futuro como Nación. En **Fuerza por México** estamos convencidos que la calidad de vida de las personas radica en que podamos incluir al 75 por ciento de los jóvenes que están en edad de cursar una carrera profesional y no lo están haciendo y que podamos darle espacio en el bachillerato a la mitad de los jóvenes del país en edad de cursarlo y que tampoco lo están haciendo, es decir, en la medida que podamos revertir las duras estadísticas.

Pero no sólo esto, sino que al mismo tiempo seamos capaces de crear un verdadero sistema estatal de formación del bachillerato general, a la profesional técnica y de la licenciatura, a las maestrías y doctorados, para formar el capital humano necesario que participe en el desarrollo incluyente de carne y hueso, porque son los jóvenes hombres y mujeres y la ciudadanía quienes lo hacen posible.

Salud

Cualquier plan de desarrollo, económico y social, descansa en la población que cuente con educación y salud. Las personas deben tener buena salud para que sean capaces de aprovechar la educación y desarrollar su potencial.

Por ello en Fuerza por México estamos convencidos que es indispensable invertir en educación pública y en una red de seguridad social y de salud pública eficaz y de calidad en el que descansa una política de desarrollo sustentable e incluyente.

La salud es un pilar fundamental para ofrecer mejor educación, para que México haga la diferencia y aprovechemos las grandes ventajas de nuestros recursos naturales, ubicación estratégica y el bono demográfico que pocos países tienen.

Ciencia e Innovación Tecnológica

Ante la perspectiva del siglo XXI, de la sociedad del conocimiento es la ciencia y la innovación tecnológica, factores primordiales y consideradas en **Fuerza por México**, como un asunto estratégico y afirmamos que la generación y aplicación del conocimiento debe ser una herramienta básica al servicio de la sociedad, arraigando en la juventud el deseo y voluntad de participar, promover y construir un desarrollo equilibrado, equitativo, sustentable y competitivo.

Aspiramos a una sociedad cada vez menos desigual y más armónica con su entorno natural y social; una sociedad que apoye su desarrollo en los beneficios de la ciencia y la tecnología.

En **Fuerza por México** estamos conscientes que el proceso innovador se da en un marco social y que por lo tanto es el resultado de las capacidades emprendedoras, estratégicas, organizativas e imaginativas. Impulsaremos con toda la fuerza posible, en toda la geografía mexicana la formación de recursos humanos altamente competitivos que incidan en el desarrollo de la investigación científica misma que nos permita resolver problemas sociales y económicos estratégicos del desarrollo a partir de la innovación científica y tecnológica.

En **Fuerza por México** entendemos a la ciencia como el establecimiento del conocimiento nuevo; a la tecnología como la combinación de una habilidad con la ciencia y a la innovación como la transformación de una idea en un bien útil y asimilable por la sociedad y el mercado. Es para nosotros fundamentalmente básico entender que tanto la ciencia como la innovación tecnológica se convierten en factores coadyuvantes para la prosperidad social y económica. Creemos que el nivel de vida de una sociedad lo determina la generación del conocimiento científico aplicado a la productividad.

Desarrollo Humano para la Competitividad

Desarrollar el recurso humano para que éste sea competitivo y eficiente es, en **Fuerza por México**, un objetivo posible y necesario.

Las políticas públicas que se adopten frente a las amenazas y oportunidades y los procesos nacionales y mundiales facilitarán o complicarán el desarrollo de recursos humanos competitivos.

En **Fuerza por México** impulsamos el diálogo constructivo para enfrentar los principales desafíos que tiene el país, creando el sistema de educación profesional técnica de tipo Medio Superior y Superior, estrechamente vinculado a la planta productiva de cada región del país.

Partiendo de un claro reconocimiento de los problemas del país y los estados impulsaremos propuestas para crear y rediseñar a las instituciones con políticas y recursos que generen la transformación que exige el presente y futuro de nuestros pueblos. Establecer consensos

que nos permitan actuar colectivamente y alcanzar objetivos comunes es para nuestro partido político **Fuerza por México** una tarea impostergable.

Es necesario para nuestro partido denominado **Fuerza por México** construir una agenda para el desarrollo humano que reconozca que la mayor riqueza de un país es su gente, y, en este sentido, garantizarles el acceso universal a los servicios básicos.

Estamos seguros de que el País debe apostar al desarrollo humano impulsando reformas fiscales que den soporte a las estrategias en este sentido. Creemos que, paralelamente, se deben precisar los alcances de la educación en alfabetización, cobertura y calidad educativa en todos los niveles de la educación. Es imperativo para **Fuerza por México** impulsar políticas públicas que mejoren los indicadores de desarrollo humano y pobreza que reduzcan la brecha entre lo urbano y lo rural. Ser competitivos parcialmente, finalmente resulta una trampa.

Nos pronunciamos por la confianza ciudadana como condición estratégica en la implementación de una estrategia de aprovechamiento de potencialidades competitivas y el fortalecimiento del marco institucional responsable. Creemos que con la confianza ciudadana será viable la eficacia de las políticas públicas de desarrollo humano competitivo.

Equidad social y Género

El partido político denominado **Fuerza por México** reconoce la lucha histórica de las mujeres en busca de los derechos que le corresponden.

Consideramos que hombres y mujeres deben de estar incluidos en todos los espacios de nuestra organización y de la sociedad mexicana sin distinción alguna, en razón de su sexo, estado civil, escolaridad, grupo étnico, raza, religión o preferencia sexual.

El partido político **Fuerza por México** se compromete a continuar con el esfuerzo realizado hasta el momento en la defensa de las mujeres y las niñas de nuestro país, así como por la garantía plena del desarrollo de las mismas y sus potencialidades.

De ahí que estemos comprometidos en realizar acciones que eviten, inhiban y condenen la violencia política en contra de las mujeres.

De igual manera reconocemos las exigencias de la población adulta mayor en torno a sus condiciones económicas y ambientales, la relación familiar en la que muchas veces se ejerce violencia en contra de los adultos mayores; buscando enaltecer las actividades que desarrollaron, las que desarrollan y las que pueden llegar a desarrollar en dicha etapa de su vida; tomando en cuenta la calidad y acceso de dichas personas a la salud y la seguridad social.

Promovemos la construcción de una sociedad justa, igualitaria y equitativa, a través de acciones de fomento a la no discriminación, la paz, la identidad cultural y social, y los derechos humanos.

Partiendo del principio de la universalidad de los derechos humanos, no puede dejarse fuera de la vida política, civil, económica, social y cultural, a las personas con discapacidad. Estas personas deben gozar plenamente de los derechos y libertades que concede nuestro orden jurídico sin discriminación de ningún tipo.

Fuerza por México cree firmemente en apoyar en todo momento a los grupos vulnerables de la sociedad entre los cuales se encuentran de manera muy desafortunada nuestros pueblos indígenas. De manera definitiva su reivindicación y dignificación constituye un punto esencial para el desarrollo pleno de nuestra sociedad.

Participación Ciudadana

Fuerza por México busca impulsar y fomentar a través de la participación de los ciudadanos la equidad y la justicia social en nuestro país, con el objeto de que se trasladen en un actuar por parte de las instituciones, de las formas de organización política y del gobierno, traduciéndose en un bienestar tangible para la ciudadanía mexicana.

Nuestra fuerza recae en la participación política organizada de las mujeres y hombres en la vida democrática del país, con equidad.

La estrategia de participación ciudadana recae fundamentalmente en apoyar y fomentar la participación de la ciudadanía a través de actividades democráticas, artísticas, económicas, sociales, recreativas, de fomento al rescate, promoción y difusión del medio ambiente y los recursos naturales, así como políticas que sean de beneficio ya sea para una Demarcación Territorial local, de una entidad federativa y/o

del País; siendo dichas actividades la forma fundamental por medio de la cual la ciudadanía ejercerá su fuerza como eje central de las funciones que desempeña el gobierno.

Se asume como compromiso primordial del partido político **Fuerza por México** el fomento e impulso al ejercicio del derecho al sufragio efectivo por la ciudadanía, pues es la vía de acceso al poder público, respetando ante todo las decisiones de la ciudadanía.

Las acciones y actividades del partido político **Fuerza por México** siempre serán desarrolladas a través de medios pacíficos y por la vía democrática, por lo que se incluye dentro de ellas la vigilancia al manejo de los apoyos y servicio que proporciona el gobierno a la sociedad, denuncia de conductas ilegales por parte de las autoridades y fomentar la equidad y justicia social a través de propuestas activas de iniciativas ciudadanas sobre el quehacer político de su núcleo social.

El partido político **Fuerza por México** alentará y promoverá las muestras de liderazgo ciudadano, que buscan e intentan construir una solución a las demandas del bienestar público y al interés general de la sociedad; con el objeto de reformar la estructura gubernamental adecuándolo en función de las necesidades sociales.

Desarrollo Económico Sustentable

El partido político **Fuerza por México** tiene como principio rector que México tenga un gobierno que impulse el crecimiento económico a través del empleo y una mejor distribución del ingreso.

Promover el fomento de una administración eficiente y racional de los recursos por parte de las autoridades, de manera que sea posible mejorar el bienestar de la ciudadanía actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, incluyendo el manejo de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente como un elemento de competitividad fundamental para el desarrollo económico y social.

El partido político **Fuerza por México** está consciente que se requieren acuerdos entre los diferentes grupos de la sociedad en factores clave del desarrollo sustentable del País como lo es el crecimiento poblacional, la demanda energética, el cambio climático, la escasez de recursos y del agua, y el manejo de residuos; pues la perspectiva económica del

país ha cambiado, no debiéndose enfocar únicamente en los beneficios económicos sino además en otros factores que están implicados en el desarrollo sustentable.

Promoveremos a través de iniciativas ciudadanas un nuevo escenario competitivo del País en materia económica que tenga como prioridad enfrentar los nuevos retos que enfrentará el País completo en materia de desarrollo; que el país tenga la capacidad de generar riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

En vista de lo anterior, impulsar políticas públicas de forma pacífica y democrática, que creen y combinen el desarrollo económico sustentable con soluciones a las problemáticas de la ciudadanía en general.

Por lo que con acciones que fomenten el desarrollo económico sustentable del país se apoyará de igual forma la alimentación popular, el proporcionar servicios sociales a los diferentes sectores de la población, fomento al desarrollo agropecuario, la atención de la salud y servicios escolares no sólo a una comunidad sino a todo México.

El partido político **Fuerza por México** considera que el campo es uno de los sectores más afectados por las crisis económicas, habiendo sido excluido del modelo económico del país. Es el campo uno de los pilares sobre los cuales se sostiene nuestra estructura económica y por ende debe otorgarse todo el apoyo financiero y de infraestructura necesario para el trabajo y protección de las tierras cultivadas.

Empleo y Justicia Social

El panorama de la justicia social no resulta alentador, ante una injusta distribución de la riqueza, la permanencia de factores de transmisión de la pobreza, de falta de igualdad de oportunidades para todas las personas y de nulas fuentes de nueva riqueza y crecimiento económico.

El partido político **Fuerza por México** cree en la aplicación de políticas de bienestar social, basadas en estrategias integrales para el desarrollo pleno de las personas, en su alimentación, salud, vivienda y educación, fomentando la oportunidad de empleo para la sociedad en general y privilegiando a nuestros egresados universitarios.

Consideramos al empleo como un elemento fundamental para el desarrollo de aptitudes como la creatividad, la constancia, la disciplina y la responsabilidad.

En congruencia con nuestros principios antes expresados, que el partido político **Fuerza por México** pugna por igualdad entre las personas, sin evadir sus circunstancias particulares, una impartición de justicia correcta y conforme al Estado de derecho.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO DOS

FUERZA POR MEXICO

*Programa de Acción del Partido Fuerza por México**

Con el objeto de lograr un impacto positivo en la sociedad y en la política de nuestro país, **Fuerza por México** ha desarrollado un programa de acción en el que se implementan una serie de actividades relacionadas con los principios que rigen al partido político en el País, mediante el fortalecimiento de una cultura de participación ciudadana, equidad, justicia social y conciencia en los valores de la democracia, el progreso y la libertad.

En **Fuerza por México** proponemos las siguientes acciones frente a los retos que enfrenta en distintos ámbitos nuestro país:

El Programa de Acción Política da continuidad a las propuestas delineadas en los documentos del **Fuerza por México** (por sus siglas **FXM**).

El Programa de Acción Política conserva plena congruencia con los principios que dieron origen al **FXM** y que le han permitido representar los intereses de los mexicanos. Enuncia los desafíos que se le presentan a México en el largo plazo, así como la visión que el Partido Fuerza por México tiene para enfrentarlos desde la perspectiva del Desarrollo Humano Sustentable.

El Programa no enumera acciones concretas de carácter coyuntural. Representa una visión de Estado a través de la cual se establecen líneas de acción que habrán de plasmarse en todas nuestras diversas plataformas.

* Modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria del partido político nacional hoy denominado "Fuerza por México" celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.

El Programa de Acción Política representa la culminación de un espacio de reflexión. Su contenido refleja la visión, los valores y la experiencia de nuestros militantes y dirigentes en sus diferentes experiencias.

A través de este Programa, preparamos la participación activa de nuestros militantes y simpatizantes en la vida política en todo el País. Con él, contribuimos a la formación política y doctrinal de nuestros miembros, e infundimos en ellos el valor de las ideas y del respeto al adversario. Con este Programa Político, los ciudadanos podrán interpretar la realidad del País democrática y plural, que cuenta con retos diversos en el contexto nacional e internacional, así como la perspectiva que ofrece **FXM** para enfrentarlos.

Fuerza por México llama a la responsabilidad ciudadana para edificar un Desarrollo Humano sustentable capaz de fortalecer a nuestras localidades y Municipios, de otorgar a todas las personas oportunidades para una vida mejor, de respetar el medio ambiente y de asegurar a las generaciones futuras condiciones suficientes para su bienestar.

Con este Programa de Acción Política reafirmamos la convicción de velar por la preeminencia del interés general y ratificamos nuestra voluntad de hacer y de servir. Seguimos creyendo en la política y en su primado. Estamos convencidos que la política debe ser actividad humana encaminada a la consecución de una visión ciudadanizada de la vida pública.

I. Pensamos en un mejor México

FXM piensa en nuestro País. Su reto más importante consiste en crear las bases para un desarrollo económico y social sustentable que revierta las condiciones de pobreza en las que viven muchos mexicanos, de manera que accedan a las oportunidades que les permitan vivir libremente y con dignidad.

En México, existe una gran desigualdad en la distribución del ingreso. Mientras que un reducido grupo de personas posee una inmensa riqueza, millones de personas no pueden comprar los alimentos necesarios para desarrollar sus capacidades.

La desigualdad en oportunidades puede observarse en distintos niveles, regionales y locales. Algunas zonas de nuestro País cuentan con

fundamentos económicos y sociales que las hacen más productivas que otras.

La educación es, junto con la erradicación de la pobreza, otro de los retos importantes para el México contemporáneo. La educación de calidad genera condiciones favorables para una vida mejor. Aunque se invierte en educación un porcentaje alto del gasto público total, y se ha llegado a niveles record de presupuesto educativo, todavía la mitad de la población nacional no termina la educación básica y sólo la cuarta parte de nuestros jóvenes pueden ingresar a la educación universitaria.

La salud es la base para aspirar a mejores niveles de vida. Ningún esfuerzo en educación o empleo será eficaz si la población no cuenta con condiciones de salud. Garantizar el acceso de toda la población a los servicios de salud es indispensable pues en nuestro Estado aún existen deficiencias en la cobertura de servicios de salud.

Uno de los principios básicos de la economía social de mercado y que son expresión de la dignidad humana es la libertad económica que implica entre otras cosas, la competencia, la libertad de elección de las personas, la garantía de sus derechos patrimoniales, incluido el de propiedad, y el trabajo como un espacio de realización humana. La ausencia de competitividad en México señala graves deficiencias en el proceso de crecimiento económico, lo cual se demuestra cuando uno considera que el ingreso de los mexicanos es casi igual al que había en 1980.

El gasto en capital físico por parte del sector público es crucial para detonar el desarrollo económico de una Nación. La inversión pública incrementa la productividad de la inversión privada y la complementa, lo que permite una mayor generación de empleos e incrementos en los salarios reales. Pero es evidente que los niveles de consumo descienden estrepitosamente. Esta caída debe revertirse.

Otro elemento de importancia para el progreso es el respeto al Estado de Derecho y un adecuado marco institucional. La independencia e imparcialidad del sistema de justicia, la protección de los derechos de propiedad y la integridad del sistema legal, las políticas anticorrupción y la transparencia son indispensables para el desarrollo. El Estado mexicano debe esforzarse para eliminar la impunidad y administrar eficazmente la justicia. Además, es claro que, a pesar de las iniciativas y leyes aprobadas para impulsar la honestidad y la transparencia, es

necesario seguir insistiendo en una cultura ética que fundamente las decisiones, procedimientos y trámites públicos, y con ello contribuir con la competitividad y crecimiento de los sectores productivos.

En el País se ha descuidado la conservación de sus recursos naturales, cada año perdemos miles de hectáreas de bosques en las áreas rurales mexicanas, la extracción de acuíferos supera su reposición. Tomar conciencia de la interdependencia entre el desarrollo humano y la conservación del capital natural, es necesaria para garantizar el bienestar de las personas.

Fuerza por México

FXM es un partido político progresista que postula principios incluyentes y de vanguardia y cercano a la gente. Ello implica que promueve la participación libre y responsable de la ciudadanía para acceder democráticamente al poder, postula que la justicia y la equidad son los necesarios atemperantes de las desigualdades y cree en una economía de mercado en el marco de la responsabilidad social.

Por un Desarrollo incluyente y solidario para México

Fuerza por México, asume un nuevo compromiso. Queremos un Estado donde hombres y mujeres vivan con dignidad. Aspiramos al fortalecimiento de nuestras localidades y a la construcción de un México sólido. Gobierno y sociedad deben asumir sus responsabilidades sociales en la generación de un Desarrollo incluyente y solidario acorde con las necesidades del Estado y sus habitantes. Este es el compromiso de **FXM**.

Entendemos al Desarrollo incluyente y solidario como el proceso de aumento de las capacidades y de la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras. Es el camino, para que cada ser humano y para que todos los seres humanos, progresen de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas.

El Desarrollo incluyente y solidario supera aquellos enfoques tradicionales que basan el crecimiento del Estado en el solo aumento del ingreso económico. Va más allá de aquellas visiones que se limitan al bienestar social sin considerar que las personas por sí mismas son también agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

No basta que el Estado proporcione bienes y satisfactores sociales a las personas que viven en condiciones de pobreza, sino que, a través de la salud, la educación y la ocupación, exige ampliar las capacidades humanas para que las personas cuenten con las oportunidades necesarias para su desenvolvimiento.

Para el Desarrollo incluyente y solidario las necesidades de la población actual deben atenderse sin comprometer los intereses de las generaciones futuras. La superación de la pobreza de la generación presente es una prioridad.

El Desarrollo incluyente y solidario implica el fortalecimiento de la comunidad familiar como eje de una política integral a favor de las personas. El respeto a los derechos humanos y la no discriminación son esenciales para un Desarrollo incluyente, por lo que el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres debe ser efectivo y compatible con la vida personal, familiar y laboral.

El Desarrollo incluyente y solidario debe ser sustentable. La protección del medio ambiente es éticamente obligatoria, pues las generaciones del futuro tienen el mismo derecho que las generaciones pasadas y presentes de disfrutar de una vida digna y de acceder a mejores oportunidades de vida. El uso de nuevas tecnologías que reduzcan el impacto ambiental y fomenten el crecimiento económico debe ser promovido.

La competitividad y el desarrollo sustentable no son excluyentes. Sin capital natural no puede existir crecimiento económico en el largo plazo ni puede garantizarse a las personas una vida plena. Deben respetarse los límites de la naturaleza y promover la regeneración de los ecosistemas, evitando la sobreexplotación de los recursos y la contaminación del aire, el suelo y las aguas.

Para el Desarrollo incluyente y solidario, el Estado de Derecho es primordial. Sin respeto a la ley no podrá existir un armónico desarrollo social y económico. La democracia como sistema de vida y forma de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos y al fortalecimiento del País. Sin democracia no hay un auténtico Estado, y sin Estado no podrá existir un desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes.

El Desarrollo incluyente y solidario no reconoce fronteras. Exige un compromiso nacional e internacional para velar por los valores que contribuyen con una convivencia pacífica entre las distintas regiones, impulsando procesos de integración en donde los derechos humanos, el respeto al medio ambiente, la superación de la pobreza y el fortalecimiento a las instituciones multilaterales sean el eje de una efectiva mundialización.

En el Desarrollo incluyente y solidario, la ética en la vida social y el respeto a los principios de convivencia social deben inspirar todas las medidas y decisiones de gobierno, de particulares y de la sociedad en general. El Desarrollo incluyente y solidario tiene una perspectiva integradora de las distintas acciones de política pública que propone **Fuerza por México**. Abarca las dimensiones sociales, política, económica y ambiental que, en su conjunto, contribuyen a la generación de un mayor desarrollo social y a las que les corresponden transformaciones que el Estado demanda para un presente y futuro promisorios.

Gestiones en contra de la violencia política de las mujeres

Fuerza por México es un partido político consiente del rezago histórico en materia de igualdad de género, por lo que se encuentra comprometido con las mujeres integrantes de nuestro país, por lo que buscará en todo momento eliminar cualquier tipo de acción u omisión que atente contra el liderazgo de las mujeres en materia política.

De esta forma, al momento de contar con espacios dentro de los cargos de elección popular, fomentará la implementación de políticas públicas que busquen subsanar el mencionado rezago y motivar la eliminación de todos aquellos obstáculos que induzcan acciones de eviten la participación de forma igualitaria de las mujeres.

Transformación Social

El desarrollo incluyente y solidario supone el aumento de las capacidades de las personas, exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, de salud y de educación para una vida digna. México requiere una reforma social dirigida a hacer efectiva la justicia social a

través de los derechos sociales inherentes a toda persona, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y de tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión intergeneracional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas. Impulsamos la participación responsable de las comunidades en el diseño de las políticas sociales y promovemos su permanencia por encima de relevos administrativos.

Transformación Política

En nuestro País, hemos construido un buen sistema democrático, debemos consolidarlo. Esta tarea conlleva el fortalecimiento del Estado, sus instituciones y del Estado de Derecho como pilares del desarrollo económico y social. La construcción de principios de convivencia social deriva del respeto a la legalidad, de una justicia eficaz y del pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales. El Estado demanda promover una cultura de la responsabilidad entre los actores políticos, generar incentivos para que los partidos logren los acuerdos que requiere el desarrollo de nuestro País y para continuar con la aprobación de leyes de transparencia y rendición de cuentas.

Transformación Económica

Para alentar la transformación social es imprescindible el crecimiento económico de todas las entidades federativas que integran a nuestro país, la promoción de la competitividad y una distribución equitativa del ingreso. La generación de empleo, una sana política fiscal y monetaria, el fortalecimiento de las haciendas públicas, la democratización de la economía y la construcción de infraestructura para el desarrollo incluyendo la suficiente generación de energía, son el eje de la transformación económica que el Estado demanda.

Transformación de la Cultura Ambiental

Para que el desarrollo incluyente sea sustentable debe ser compatible con el respeto al medio ambiente. Nuestro País cuenta con distintas zonas con una gran biodiversidad, así como con una enorme riqueza de especies de flora y fauna, terrestre y marina. La preservación de los recursos naturales debe atender al crecimiento económico sin perjudicar el desarrollo de las generaciones futuras. Debemos promover una perspectiva ambiental para que en toda política se incluya el elemento ecológico que asegure su

sustento en el largo plazo. El uso responsable de los recursos, el fomento a las energías renovables y la adopción de una cultura del reciclaje son medidas que el País demanda consolidar para asegurar su viabilidad, la de sus comunidades y la de las personas.

Oportunidades para las Personas

Creemos en el desarrollo de las personas

FXM sustenta su acción política en el respeto a la dignidad de la persona la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad responsable; estos valores ocupan un lugar preponderante. El derecho a la igualdad, a la propiedad y a la seguridad jurídica deben destacar en un sistema democrático. Toda autoridad legítima se debe fundamentar en ellos. Su violación quebranta el Estado de Derecho y restringe la libertad.

La salud, la educación y el empleo son derechos sociales de toda persona que Estado y sociedad deben impulsar para el mejoramiento de la calidad de vida. Nuestra política también implica el compromiso de preservar a las futuras generaciones las condiciones necesarias para su bienestar.

La discriminación por razón de sexo, edad, raza, religión, pensamiento, posición social, preferencia sexual, patrimonio genético o cualquier característica individual o colectiva debe ser rechazada. Una sociedad para todos implica también el diseño de políticas integrales y transversales dirigidas a mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Universalidad en la salud y calidad de vida

La salud es condición indispensable para el desarrollo humano y condición de la justicia social. Asumimos el compromiso de asegurar la cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas, especialmente de aquellos que viven en zonas marginadas y dispersas del País, el acceso, la equidad, la calidad y la eficiencia de los servicios médicos.

La inversión en salud es factor determinante en la eliminación de la pobreza y potencia el incremento de capacidades humanas, mejora la productividad y competitividad, genera empleos, alienta la investigación científica y la innovación tecnológica y contribuye

al crecimiento económico de nuestro Estado. Promovemos políticas que aseguren la cobertura de la infraestructura de sanidad y mejoren la calidad de los servicios médicos.

Las políticas de salud deben abatir las enfermedades ligadas al subdesarrollo y enfrentar los problemas asociados a la industrialización, a la urbanización y a la contaminación. El envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida, nos obligan a invertir en servicios especializados en padecimientos característicos de los adultos mayores. De igual forma, promovemos programas de salud reproductiva que respeten la dignidad humana y el bienestar de las mujeres.

Educación para el desarrollo

A partir de la premisa básica de la libertad de enseñanza, impulsamos una política educativa integral, de calidad y con valores, donde la permanente evaluación de programas y docentes sea una premisa. Como factor de cohesión social e instrumento para el aumento de las capacidades humanas el Estado debe promover, sin importar ingreso económico, capacidad o lugar de procedencia, el acceso y permanencia de las personas al sistema educativo estatal.

Creemos en una educación para el desarrollo donde la responsabilidad, la solidaridad, la centralidad de la familia, la equidad entre hombres y mujeres, la honestidad, la participación, la democracia y el respeto al medio ambiente ocupen un lugar preponderante. La participación activa de la comunidad de los padres y madres de familia en coordinación con los profesores deben ser el eje del desarrollo de políticas y de programas de enseñanza.

FXM impulsa la revalorización de la labor de los docentes. Una política educativa integral debe pugnar por el constante perfeccionamiento de un equipo humano de docentes formados, capacitados y actualizados, y por el mejoramiento de sus ingresos económicos.

Una educación con equidad garantiza la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres ingresen y permanezcan en el sistema. Los gobiernos deben dar especial atención a la niñez de las comunidades indígenas y a la que habita en las zonas rurales de nuestro País.

Un sistema educativo de excelencia exige instalaciones suficientes, dignas y equipadas. Los estándares de calidad deben ser competitivos y por ello fomentar, de forma especial, la lectura, las matemáticas, las humanidades y el uso de las nuevas tecnologías.

Vivimos en un Estado multicultural donde las lenguas son la manifestación más importante de esta diversidad. En el País se deben crear y promover programas de educación multicultural y multilingüe. A través de la educación debe preservarse el espacio para que las personas desarrollen su propia identidad cultural y fortalezcan la identidad nacional.

Promovemos la consolidación de la educación preescolar, básica y media superior obligatoria como fundamento para el desarrollo de la persona. Debemos afianzar la cobertura y aumentar la calidad educativa en estos niveles, forjando en los educandos un sentido crítico para fortalecer su libertad y su capacidad de seguir aprendiendo permanentemente.

Impulsamos la educación superior y tecnológica como esencial para la formación de profesionistas capacitados y socialmente responsables. Los programas deben flexibilizarse, diversificarse y adaptarse para sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida y para responder a los retos del país. La inversión en universidades y tecnológicos debe ser una prioridad. La autonomía universitaria debe ser respetada por el Estado.

Oportunidades de ocupación productiva y empleos bien remunerados

El bienestar de las personas se refleja en términos de la capacidad de un país para crear empleos bien remunerados, en donde además se cuente con un ambiente laboral propicio para el desarrollo personal y comunitario. **FXM** sostiene que los salarios reales deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia. En su fijación, tanto de los mínimos como de los contractuales, debe también tomarse en cuenta las posibilidades del país, las distintas zonas y grados de desarrollo y las de las empresas.

FXM promueve la adopción de una política laboral de Estado en todo el País, que coordine todos los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno, de los sectores productivos, de los empleadores y de los trabajadores para la promoción del empleo, de la ocupación remunerada

en todas sus modalidades y de la competitividad como elemento necesario para enfrentar los retos de una creciente integración mundial.

La política laboral debe garantizar los derechos de los trabajadores y evitar cualquier tipo de discriminación. Pugnamos por una nueva cultura laboral como un medio para el desarrollo integral de las personas y sus familias, así como para la satisfacción de sus necesidades, en armonía con las exigencias para elevar la productividad y competitividad necesarias del País. La política laboral debe dinamizar los mercados de trabajo y las organizaciones sindicales.

Las micro, pequeñas y medianas empresas son elementos esenciales dentro del mercado. Son las mayores creadoras de empleo por unidad de inversión y son semillero de talento empresarial. En los negocios en pequeña escala deben fortalecerse los sistemas de microfinanzas y extenderse a las comunidades indígenas y rurales. Nuestro compromiso es con la aplicación de políticas que promuevan su desarrollo que incluyan la facilidad para emprender un negocio y la posibilidad de desarrollarse a través de la capacitación y la consultoría.

No hay empleo sin empresas y no existen empresas sin emprendedores. El espíritu emprendedor, la innovación, la responsabilidad social de los empresarios y la adopción de riesgos constituyen ingredientes para promover el empleo. En la creatividad empresarial radica el mayor potencial para crear empleos. La estrecha vinculación entre los sectores público y privado y centros educativos es una necesidad en la tarea de promover estas capacidades.

La revolución tecnológica ha generado que la competitividad exija trabajadores mejor calificados. Pugnamos por una campaña permanente de capacitación para el trabajo y en el trabajo, que desarrolle habilidades y conocimientos prácticos y que permita a nuestros trabajadores el acceso a empleos mejor remunerados. La vinculación de los programas educativos con las necesidades del mercado, favorecen el empleo y la capacitación laboral. Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Defendemos una sociedad para todos, donde gobierno y sociedad colaboren para garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para superar la posición socialmente desfavorable para la mujer. La sociedad también se humaniza en la medida que hombres y mujeres participen y decidan. Encontrar mecanismos para acelerar el

proceso de integración de las mujeres en la vida económica, social y política del país es una necesidad.

Promovemos políticas con perspectiva de género que fomenten una cultura de la equidad, asegurando a las mujeres perspectivas de educación y de trabajo. La reforma laboral debe asegurarles igualdad de condiciones de contratación, de salarios, de promoción y de capacitación. Toda medida que otorgue a la mujer participación en los beneficios de la política social es una acción a favor de la familia y de la población en situación de pobreza.

Mujeres y hombres deben influir equitativamente en los procesos de toma de decisión. Los programas institucionales que incentivan la participación de las mujeres en el gobierno, al interior de los partidos políticos y en las asociaciones civiles, deben ser alentados.

Niñez con futuro

Protegemos los derechos de la niñez. Nuestro compromiso es con políticas que aseguren un comienzo en la vida con oportunidades iguales. Promovemos, especialmente entre aquellos que viven en zonas marginadas o en abandono, el acceso a la alimentación, la salud, y la educación. Toda forma de abuso infantil debe ser prevenida y, en su caso, sancionada. La erradicación del trabajo infantil debe ser motivo de una acción urgente. El trabajo a temprana edad por motivos económicos hace de la pobreza un fenómeno cíclico que condena a la persona a una vida en condiciones de miseria.

Jóvenes, desarrollo integral de sus capacidades

Impulsamos una política de juventud en donde la educación, el acceso a servicios de salud, la prevención de adicciones, del contagio de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos a temprana edad sean una prioridad. La plena ocupación, los incentivos fiscales para impulsar sus habilidades emprendedoras y la promoción de créditos para la creación de su patrimonio, en especial para vivienda, deben ser pilares de la política que **FXM** impulsa para promover una juventud responsable, sana y solidaria.

Adultos mayores con oportunidades

El constante aumento de la calidad de vida nos plantea para el futuro el reto de garantizar el bienestar de todas las edades. Impulsamos políticas que durante la vida productiva del ser humano prevengan problemas en el tiempo, en especial a través de la protección social y de pensiones suficientes, para asegurar a nuestros adultos mayores un envejecimiento digno y activo. En particular, el Estado debe garantizar, con oportunidad y eficiencia, a los jubilados de hoy los fondos necesarios que por derecho les corresponden para vivir con dignidad. Promovemos una cultura de respeto por los mayores que, mediante la solidaridad intergeneracional y el fortalecimiento de las redes familiares, sociales e institucionales, prevenga y atienda sus problemas de salud, reconozca su experiencia y capacidad y les proporcione mayor autonomía y calidad de vida.

Respeto a las personas con discapacidad

El respeto a la dignidad humana implica acciones especiales para la creación de leyes, instituciones y políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad de todas las edades acceder a oportunidades equitativas para su desenvolvimiento, ayudándoles a superar las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad. Esta política debe centrarse en acciones que promuevan su ingreso al mercado laboral, a la educación y a los servicios de salud, así como de adaptación de la infraestructura urbana a sus necesidades. México debe ser un País 100% incluyente.

Deporte para todos

Por los beneficios que reporta en la formación de las personas, el deporte debe fomentarse desde la niñez y en las escuelas, y convertirse en una cultura generalizada en todo el País. La suma de esfuerzos de gobiernos, iniciativa privada y asociaciones debe consolidar una política que detecte talentos e impulse deportistas de alto rendimiento, capacite entrenadores y que, para su práctica, desarrolle instalaciones y servicios de calidad accesibles para todos en la práctica de su deporte de preferencia.

II. Fortalecimiento de Nuestros Municipios y Localidades

El fortalecimiento de las localidades exige la justicia y la responsabilidad social

FXM asume un decidido impulso a las localidades. A partir de ellas, el País asienta su identidad y, en un entorno globalizado, solidifica su posición como parte de la Nación. La generación de oportunidades para las personas supone el fortalecimiento de las localidades. La familia, los Municipios, los pueblos indígenas y los inmigrantes son comunidades que deben ser objeto de políticas y leyes que los tutelen.

Las personas y las comunidades tienen derecho a vivir con seguridad, a desenvolverse en un medio ambiente sano, a acceder a la cultura y a beneficiarse de los avances de la ciencia y de las nuevas tecnologías.

La vida comunitaria demanda ciudadanos responsables con sus deberes cívicos y sociales y respetuosos de los derechos de los individuos. Alentamos y respetamos la participación ciudadana a través del libre asociacionismo de las personas. Impulsamos la vertebración de la sociedad civil y respetamos la autonomía de los sindicatos, de los organismos empresariales y, en general, de cualquier forma, legítima de organización social en todo México.

La Familia es base para el desarrollo de las personas

La familia en todas sus formas es la primera comunidad natural de solidaridad donde las personas desarrollan afectos, conocimientos, habilidades, actitudes y valores. A partir de ella se edifica toda estructura y como factor de desarrollo social y económico debe ser protegida.

Los derechos humanos, individuales, sociales o comunitarios encuentran expresión en la vida familiar, por lo que el reconocimiento a los derechos de la familia, en cualquiera de sus expresiones, debe ser objeto de una acción urgente del Estado. Proponemos el establecimiento de un estatuto jurídico de la familia para su protección, la defensa de sus derechos y la promoción del cumplimiento de sus deberes sociales.

Impulsamos la consolidación de una cultura de familia. Las políticas deben contener una perspectiva de familia en coparticipación con ella misma, realizar su función social y asegurarle un ingreso económico

justo, la creación y salvaguarda de su patrimonio, en especial de vivienda, y el acceso a servicios educativos y de salud.

Reconocemos que la conformación familiar es múltiple y variada, pues en ella se integran los padres, o el padre o la madre, e hijos y, en ocasiones, otras personas con lazos biológicos afectivos. Toda familia debe ser protegida, pues en ella confluyen y se relacionan hombres y mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores.

La violencia que se vive a su interior o que proviene de elementos externos debe ser combatida. Su erradicación conlleva políticas que fortalezcan el desarrollo armónico familiar a través de una cultura de respeto y de la no violencia y de la promoción de acciones a favor de familias en situaciones de vulnerabilidad. Toda violencia debe ser castigada.

La defensa de la soberanía de la familia implica la libertad responsable de sus miembros. Son necesarias políticas públicas que, a partir de estos principios, ofrezcan información completa para que sólo con el consentimiento del matrimonio o de la pareja se asuma una paternidad responsable.

El fortalecimiento de la comunidad familiar es derecho y obligación de todos sus integrantes. Las labores del hogar, la formación inicial y el cuidado de los hijos, así como el sustento económico de la familia, es misión conjunta de quienes la conforman, no trabajo individual ni etiquetado por patrones de conducta contrarias a la responsabilidad familiar.

Municipio, compromiso con el desarrollo local

El Municipio debe ser ámbito principal del Desarrollo incluyente y solidario en todas las entidades federativas mexicanas. Para el cumplimiento de su misión, deben contar con los recursos económicos necesarios tanto por los ingresos propios de su recaudación fiscal, como por la aplicación de los recursos provenientes de los gobiernos estatales y la federación.

Proponemos una reforma que fortalezca la autonomía absoluta de los Municipios y la rendición de cuentas. Cada Municipio debe tener la facultad para, dentro de un marco general, dotarse a sí mismo de un estatuto congruente con las circunstancias geográficas, demográficas,

sociales y económicas que le permita mejorar su capacidad de gestión y potenciar sus condiciones para competir exitosamente en el entorno global, atrayendo inversiones, conocimiento y tecnología.

Para el incremento de las potencialidades de cada Municipio, es menester atribuirles la responsabilidad de la prestación de los servicios educativos, de salud, de vivienda y de transporte para ofrecer a sus habitantes el desarrollo de sus capacidades. La generación de infraestructura acorde a la vocación económica municipal debe ser una prioridad.

El diseño de políticas públicas de largo plazo, la modernización integral que incluye la transparencia, la innovación, el uso de nuevas tecnologías y el constante mejoramiento de los servicios públicos, la activa participación ciudadana en las decisiones de gobierno y la fiscalización de los recursos, deben ser elementos clave de los Ayuntamientos de todo el País que concibe **FXM**. La reelección inmediata de los Presidentes Municipales, regidores y síndicos debe someter a las autoridades a un estricto control ciudadano y a un claro sistema de rendición de cuentas.

Promovemos que todos los Ayuntamientos que integran las distintas entidades federativas del País, actúen coordinadamente a través de políticas con perspectivas sistémicas, ataque los problemas comunes y potencie los recursos y ventajas de que disponen, garantizando al ciudadano una prestación eficaz de servicios y una mejor calidad de vida.

Las comunidades rurales y urbanas son ámbitos para la solidaridad

Promovemos una nueva sociedad rural en las distintas entidades federativas del País, fundada en políticas que mejoren la calidad de vida de las comunidades del campo, especialmente en el esfuerzo por dotarlas de infraestructura educativa, servicios de salud, de vivienda y equipamiento. Las microrregiones más atrasadas y excluidas del desarrollo requieren de recursos y políticas públicas específicas que generen condiciones para un desarrollo regional más equilibrado y hacer frente a la dispersión de estas localidades en las que habitan buena parte de las personas en situación de pobreza, marginación y aislamiento.

En las Entidades Federativas deben predominar espacios públicos que induzcan a una vida solidaria entre las personas. La gestión de un Estado

sustentable implica el equilibrio entre medio ambiente, población, urbanización, producción y el uso adecuado de recursos y promueve condiciones para que las generaciones presentes y futuras accedan al conocimiento, la ocupación, la cultura, la salud y la alimentación.

Pueblos indígenas, respeto y promoción de sus derechos

Los pueblos indígenas mexicanos son comunidades que se encuentran afectadas por la injusticia, la desigualdad y la exclusión. El Estado y las propias comunidades deben diseñar políticas integrales que mejoren sustancialmente sus condiciones de nutrición, salud y educación de sus integrantes. La capacitación para el empleo y el desarrollo de sus actividades económicas son condicionantes para su bienestar.

La coincidencia entre las zonas geográficas con enormes recursos y las regiones habitadas por las comunidades indígenas obliga al diseño de políticas que promuevan el respeto al medio ambiente y al mismo tiempo el bienestar de estas comunidades. La migración indígena, obliga la implementación de medidas interculturales que logren su acceso a los servicios y bienes públicos respetado la diferencia cultural existente en nuestra Nación.

Una vida segura en comunidad

La seguridad pública es un imperativo para el fortalecimiento de las comunidades. **Fuerza por México** se pronuncia por una revisión integral de todo el sistema de seguridad para garantizar a los ciudadanos la protección de su persona y su patrimonio. El combate a la inseguridad no debe limitarse al endurecimiento de penas o al mejoramiento del sistema penitenciario, sino que debe extenderse a la creación de políticas sociales que permiten satisfacer a la comunidad sus necesidades básicas.

Proponemos la participación activa de la sociedad en la denuncia y detección de los delitos. La política criminal disuasiva y de prevención es fundamental en un sistema de seguridad pública, fortalece la justicia cívica y disminuye los delitos a través de sanciones administrativas e incorpora una mayor actuación de los cuerpos de policías preventivos. En este sentido, la revitalización de los consejos ciudadanos de seguridad pública es esencial.

Pugnamos porque todos aquellos funcionarios que se desempeñan en el ámbito de la seguridad pública cuenten con la preparación ética, humana y técnica adecuada, con equipos tecnológicamente aptos para combatir eficazmente a la delincuencia.

La delincuencia organizada en sus diversas manifestaciones —narcotráfico, secuestro, tráfico de personas y venta de órganos— incide negativamente en la comunidad, destruye a las instituciones y daña el Estado de Derecho. **FXM** promueve un trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno, así como una asidua cooperación internacional que facilite el intercambio de información y que fortalezca nuestro sistema de seguridad.

Medio ambiente sano y sustentable

El porvenir de las comunidades está inexorablemente vinculado con su entorno natural. La naturaleza es fuente original de los bienes que requieren las personas para vivir. Los recursos naturales son parte del inventario de la riqueza del Estado mexicano y patrimonio común de las personas. Su aprovechamiento debe ser sustentable y adecuado para asegurar su utilización eficiente y en beneficio de las personas. El equilibrio entre crecimiento económico y social, desarrollo tecnológico y medio ambiente debe ser responsabilidad compartida de personas, comunidades y gobierno.

Promovemos una política de Estado que frene el deterioro ambiental y la depredación de los recursos naturales. Impulsamos una nueva conciencia ciudadana responsable con su entorno natural, donde se reconozca que cada persona, presente y futura, tienen derecho a un ambiente sano en armonía con la naturaleza y la comunidad.

Debemos promover estrategias para un consumo responsable a través de políticas de reducción, reciclaje y reutilización que permitan minimizar el uso y el deterioro de los recursos naturales, incluyendo los energéticos.

El agua juega un papel complejo y multifacético, tanto en las actividades humanas como en los sistemas naturales. Es un elemento finito y debe reconocerse como patrimonio común de la humanidad. Debemos implantar una nueva cultura para el uso eficiente del agua con tecnologías de tratamiento y reutilización en el Estado, con esquemas de evaluación socioeconómica y con la participación social en las decisiones de su

manejo y administración, garantizando así su adecuado aprovechamiento y su abastecimiento a las generaciones futuras.

Las tierras cultivables y los bosques del Estado, así como la pureza del aire deben ser preservados con medidas que eviten su depredación, contaminación destrucción sistemática. El aire y la biodiversidad deben ser consideradas por la ley como elementos centrales de la riqueza del Estado.

El uso racional de los recursos implica también el justo pago por su consumo y, en ocasiones, la imposición de contribuciones ecológicas que otorguen al gobierno ingresos para su protección, por lo que la creación de instrumentos económicos y fiscales en los tres órdenes de gobierno es indispensable. Apoyamos el establecimiento de medidas legales para disuadir la irresponsabilidad social y castigar los delitos contra el medio ambiente.

Debemos fomentar el uso de energías alternas y renovables como la eólica, la hidráulica, la geotérmica y la biomasa que, a su vez, nos permitan mitigar los impactos ocasionados por el cambio climático. El desarrollo de infraestructura que contemple tecnología industrial para no afectar el medio ambiente; el incremento de áreas verdes y el cuidado de reservas ecológicas; el aprovechamiento moderado de los recursos energéticos; la instrumentación del sistema de cuencas hidrológicas y la vigilancia para el uso adecuado de los suelos, son políticas ambientales que en áreas urbanas y rurales del Estado son de impostergable aplicación.

Promover la cultura para humanizar a la sociedad

En la diversidad descansa la riqueza cultural de nuestra Sociedad toda. La preservación de usos, costumbres y manifestaciones de los núcleos sociales fundamentales como son las localidades y Municipios, fortalecen nuestra identidad y cohesión como pueblo que convive en un mundo globalizado sin perder los rasgos propios. El Estado debe ser promotor y protector de las diversas expresiones culturales que constituyen México.

Nuestro compromiso con la cultura debe centrarse en la generación de mecanismos que promuevan la libertad de creación artística y cultural y en la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. reconocer el carácter dinámico de los procesos culturales, es decir, el equilibrio entre la tradición y la modernidad. En su fomento, se requiere

del financiamiento estatal, de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales.

Innovación tecnológica para el desarrollo de la comunidad

La innovación científica y tecnológica depende de la participación conjunta de instituciones públicas y privadas, y debe vincularse con el desarrollo nacional. La inversión en investigación y en la formación de investigadores debe ser una prioridad. Proponemos una reforma al marco jurídico que fomente y proteja la investigación de nuevas tecnologías e incorporar incentivos fiscales para que particulares destinen recursos a la investigación.

Responsabilidad social de los medios de comunicación

La libertad de expresión y el derecho a la información deben ser tutelados y regulados bajo los principios de interés público, de apertura, de salvaguarda a la vida privada y de respeto al derecho de réplica. La ley debe reformarse para que el régimen de concesiones sea transparente, para fijar criterios en el uso de los tiempos oficiales del Estado y para fortalecer un órgano autónomo que vigile y defienda estos preceptos en todo el País.

La televisión, el radio, la prensa escrita y el internet se han convertido en espacios de socialización y transformación cultural. El Estado debe promover los principios de la ética y la responsabilidad en los medios y, junto con instituciones académicas y empresas, estimular la producción de programas formativos que complementen el conocimiento y la educación.

III. El México que Queremos

Comunidad de destino

Es en los Municipios y las localidades que conforman a las Entidades Federativas, y en las propias Entidades, que a su vez que integran a la federación mexicana, donde se encuentran la garantía de desarrollo. Queremos contribuir a la construcción de una comunidad de destino, en donde el ciudadano sea protagonista de la vida política, social y económica.

La edificación de un orden social justo exige gobiernos en los Estados, la Ciudad de México y la Federación que respeten las libertades y garanticen la satisfacción de los derechos sociales a través de una decidida acción solidaria que fortalezca a las comunidades. El respeto a la ley, la democracia y la consolidación de la República y de sus instituciones deben ser premisas para un Desarrollo Incluyente.

La cohesión social sólo podrá derivar del equilibrio y la solidez de las partes que integran a la federación mexicana. Aspiramos a un Desarrollo incluyente y solidario que, a partir del crecimiento económico, una adecuada política social, la superación de la pobreza, la competitividad y el respeto al medio ambiente, asegure a nuestra Nación un presente y un futuro donde hombres y mujeres vivan en condiciones humanas. Una democracia sin desarrollo es estéril.

Un auténtico Estado de Derecho

El Estado de Derecho es condición insustituible para el Desarrollo Humano Sustentable. Requiere que autoridades y particulares se conduzcan con apego a las normas jurídicas que tutelan los derechos inherentes de las personas las que, a su vez, emanan de los órganos dotados de competencia formal o material. En él, el respeto de los derechos humanos y la delimitación de los ámbitos estatal, público y privado con un profundo sentido de responsabilidad social son esenciales.

El juicio de amparo es el mecanismo más eficaz que los ciudadanos poseen para defender sus derechos frente al abuso de la autoridad. Debe ser salvaguardado y hacerlo accesible a todas las personas y sus efectos deben ser generales cuando se trate contra leyes.

Defendemos un Estado de Derecho donde la separación de las funciones de los Poderes y los órganos autónomos sea auténtica y eficaz pero que a la vez logre una colaboración efectiva, y con ello lograr una cooperación solidaria para la construcción del desarrollo social.

La vigencia plena del Estado de Derecho ocupa una posición de preeminencia sobre la reforma del Estado. Cumplir y hacer cumplir la ley vigente es anterior a su modificación.

FXM reconoce y se compromete con la laicidad del Estado, es decir, con la plena autonomía entre los ámbitos que corresponden al Estado y a las iglesias. Las creencias de las personas son parte de la cultura nacional por lo que el derecho a la libertad religiosa debe ser respetado.

La justicia es eje rector de la convivencia social

La justicia debe ser expedita, pronta, eficiente, eficaz y resolutoria y con ello contribuir al fortalecimiento de una vida social armónica y evitar la impunidad que genera inseguridad, desconfianza y malestar. Un sistema de justicia eficaz exige una reforma que actualice el marco jurídico, mejore los procesos judiciales incluidos los juicios orales. El sistema judicial debe garantizar en todo el País una justicia ciudadana pronta y expedita, la transparencia en las resoluciones y la rendición de cuentas.

La carrera judicial debe ser profesional y eficiente. La organización judicial debe fortalecerse a través de procesos claros de selección de jueces y para su especialización, adscripción, estabilidad y remuneración adecuada.

La autonomía de los órganos de procuración de justicia en México debe fortalecerse, así como el sistema de procuración oral acusatorio en donde se siga reconociendo la presunción de inocencia, pero asegurar la creación de un sistema que profesionalice la defensa penal, agentes ministeriales honestos, profesionales y bien remunerados que persigan los delitos y combatan la impunidad.

El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas deben contar con un sistema penal alternativo para menores que permita su adaptación productiva y que al mismo tiempo tutele los bienes jurídicos de la sociedad.

Del sufragio efectivo al gobierno efectivo

Creemos en un sistema democrático de partidos fuertes y representativos de las diferentes expresiones sociales, que promueva la participación ciudadana y fortalezca la representación política. Para construir una democracia eficaz al servicio de las personas, el Estado mexicano requiere nuevos diseños institucionales que vigoricen los procesos de colaboración entre los diferentes órganos del Poder estatal y entre

los diferentes órdenes de gobierno. Y sobre todo de nuevas formas de organización políticas.

Las elecciones si bien son sancionadas por instituciones electorales independientes, impulsamos mecanismos que fomenten el debate y las propuestas, medidas para disminuir los costos de los procesos electorales y el financiamiento público a los partidos.

FXM promueve un sistema de control ciudadano sobre los legisladores en donde, a través del voto y con la posibilidad de reelección inmediata, los electores puedan evaluar el desempeño de sus representantes. El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular son mecanismos de participación ciudadana que están incorporadas en la Constitución Federal y en muchas de las Entidades Federativas; estos deben de ser utilizados con responsabilidad y en apego estricto a la ley.

El Poder Legislativo Federal y los de las Entidades Federativas deben asumir su misión de espacio público para fiscalizar las acciones de gobierno y generar leyes acordes con las necesidades que impone el desarrollo humano. Su fortalecimiento exige la consolidación de las comisiones como espacio plural de análisis y debate.

Debemos reforzar la figura del trámite legislativo preferente en temas de emergencia e interés tanto en las Entidades Federativas como en la Federación, otorgando a los promotores de una iniciativa la certeza en el resultado final de sus proyectos.

Cultura de la transparencia y la honestidad

Es fundamental la confianza de la sociedad en su gobierno. Creemos en un gobierno ético, que prevenga, evite y combata los actos de corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas son pilares de una cultura de la honestidad que exige mecanismos de participación ciudadana en la planeación, el seguimiento, el control, la evaluación y la retroalimentación de las decisiones públicas.

El acceso a la información pública gubernamental en poder de los distintos gobiernos estatales, de la ciudad de México y federal, deben ser una garantía para los ciudadanos, incluyendo también la de los poderes Legislativos y Judiciales y, en general, a todo aquél que reciba y ejerza recursos públicos. La transparencia requiere de leyes e instituciones

públicas que le aseguren al ciudadano que la información de los gobiernos en todos sus órdenes es un bien público y un derecho.

La corrupción debe atacarse preventivamente a través de la educación y la responsabilidad ciudadana; los castigos a funcionarios corruptos deben ser ejemplares y los mecanismos que permitan a la sociedad denunciar prácticas deshonestas deben consolidarse. Los códigos de ética y regulaciones que eviten los conflictos de interés entre el desempeño de la función pública y de las actividades particulares, deben ser promovidos y ejecutados en todas y cada una de las Entidades Federativas de País y desde luego en la Federación.

Gestión pública eficiente y de calidad

El trabajo de los servidores públicos debe ser revalorado. Promovemos reformas que aumenten su eficiencia y su profesionalización y dignifiquen sus condiciones de trabajo. Pugnamos por el establecimiento y consolidación de servicios civiles de carrera que, en todos los órdenes de gobierno del País, impulsen la capacitación integral y señalen criterios de selección, de promoción y de ascensos. Los servidores públicos tienen derecho a una remuneración justa, acorde con su responsabilidad y con la realidad económica de su comunidad.

El ciudadano debe recibir servicios públicos eficientes. La mejora en la reglamentación, la innovación, la calidad total de los servicios públicos, la capacidad gerencial y el uso de tecnologías de la información deben ser fórmulas que incrementen la eficacia del gobierno, así como la transparencia en sus compras y contratos de obra y la efectividad de las políticas públicas. Garantizar servicios públicos eficientes, implica crear un sistema de evaluación e impacto de los programas gubernamentales a todo lo largo y ancho de la federación mexicana.

Equilibrio responsable de las finanzas públicas

La estabilidad económica es condición necesaria para alcanzar un crecimiento económico dinámico y sostenido. La ausencia de estabilidad se refleja en la presencia de procesos inflacionarios que erosionan los salarios reales, incrementan la pobreza, empeoran la distribución del ingreso, inhiben los mercados financieros y limitan el crecimiento.

Para alcanzar la estabilidad, tanto el déficit fiscal como la deuda pública y los requerimientos financieros del sector público deben manejarse responsablemente en todas las entidades federativas que integran nuestra Nación, lo mismo que en la Federación. Los requerimientos excesivos de financiamiento reducen el potencial de inversión de la sociedad civil y niveles desmedidos de deuda se oponen a la construcción de una economía dinámica y restan capacidad para promover la justicia social y el crecimiento.

Proponemos la desregulación y simplificación administrativa del marco fiscal, así como un marco tributario sencillo y eficiente para la recaudación, caracterizado por bases gravables más amplias y tasas más bajas, que a su vez permita a los gobiernos incrementar la inversión en infraestructura, educación, salud y superación de la pobreza.

Impulsamos una estrategia fiscal moderna e integral que incentive una cultura del cumplimiento, que impulse el desarrollo económico, que estimule el ahorro, la inversión y la innovación que amplíe la base de contribuyentes y orientada de manera preferente a la recaudación vía impuestos al consumo.

Toda política fiscal debe garantizar que los beneficios derivados de una mayor recaudación se reflejen clara e indubitadamente en los hogares de menores ingresos, cancelando todo efecto regresivo de una nueva estructura impositiva en el País.

Proponemos la adopción de criterios de responsabilidad fiscal en la evaluación de toda iniciativa, de reglas para la reconducción presupuestaria, de estabilizadores automáticos del gasto dependiendo del ciclo económico y los presupuestos multianuales que posibiliten la inversión pública de largo plazo.

Crecimiento con equidad

A través de la libertad, la responsabilidad, la justicia, la solidaridad, la seguridad y el respeto al medio ambiente, el desarrollo económico asegura a las personas oportunidades para mejores condiciones de vida. El libre mercado es necesario, pero, por sí mismo, insuficiente para garantizar el crecimiento con equidad. Los gobiernos, federal, estatales y de la ciudad de México, tienen un papel central en el desarrollo y, a través, de sus acciones subsidiarias que deben corregir las desigualdades económicas y las limitaciones del mercado.

El País y sus Entidades requieren una economía para competir menos vulnerable frente a los ciclos económicos internacionales y capaz de crear permanentemente empleos. Una economía fuerte, exige impulsar que los sectores productivos se enfoquen en proyectos que generen mayor valor agregado a través de la innovación y el uso de nuevas tecnologías.

El conflicto entre crecimiento y equidad es evitable. Abogamos por un enfoque integrado de las políticas económicas y sociales que potencien sus áreas de complementariedad, incorporando en la política económica los objetivos de equidad y crecimiento y en la social los de justicia, eficiencia y de visión de largo plazo.

El crecimiento económico debe sentarse sobre criterios sustentables para preservar un ambiente sano. El derecho a desarrollar actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes no debe comprometer el de las generaciones futuras. Ante el daño ambiental es obligación prioritaria recomponerlo o compensarlo, según lo establezcan la ciencia y la ley. Una política de crecimiento sustentable logrará que los costos sociales y ambientales de los bienes y servicios se vean reflejados en términos económicos con el fin de promover patrones de producción y consumos sanos.

El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas deben establecer condiciones que garanticen un ambiente macroeconómico de certidumbre y estabilidad y un contexto micro dinámico y flexible. Una política fiscal y monetaria responsables y consistentes y un sistema jurídico que asegure la seguridad y el funcionamiento de los mercados, son objetivos permanentes de una sana política económica.

La población mexicana es mayoritariamente joven y con alta capacidad de desarrollo. Somos una de las principales zonas exportadores y receptores de inversión del orbe. Aumentar y aprovechar estas ventajas implica políticas y leyes que fomenten los esquemas de emprendedores, alienten la inversión, fomenten el ahorro y promuevan la innovación, la logística, la democratización de la economía, la productividad, la competencia en los mercados y la mejora de los recursos humanos, físicos e institucionales.

Requerimos una política de desarrollo empresarial e industrial que, dentro de la formalidad productiva, nos inserte exitosamente en la globalización, compitiendo con los productos y servicios que potencien nuestras ventajas a través del fortalecimiento del mercado interno, la

creación de cadenas productivas y de una reforma al sistema financiero que facilite el crédito y la inversión en nuestro País.

Apoyamos la instrumentación de políticas que procuren un ambiente dinámico de negocios, caracterizado por una competencia transparente en los mercados, capaz de alentar la mejora continua, la innovación y la capacitación, el crecimiento de la productividad y la reducción de costos.

Superación de la pobreza para el desarrollo de las personas

La miseria atenta contra la dignidad humana y denigra la vida pública. Debe ser combatida con una política económica adecuada y con políticas sociales transversales e integrales con perspectiva de familia, que amplíen las capacidades de las personas y les asegure igualdad de oportunidades, la generación de un patrimonio digno y una protección social adecuada.

La política social debe trascender acciones asistenciales de los programas y promover la universalización de las capacidades y la igualdad en las oportunidades para que, en el menor tiempo posible, las personas superen la pobreza y subsistan por sí mismas con autosuficiencia y responsabilidad. Su éxito consiste no en el número de individuos que atiende, sino en la cantidad de personas que superan ese estado. La permanente evaluación de la política social debe ser una premisa en todo el País.

Impulsamos la expansión de la ciudadanía económica a través de la democratización de las oportunidades de acceso al crédito, a la tecnología, a la capacitación y al conocimiento. Nos pronunciamos por el fortalecimiento de los sistemas de financiamiento popular. La pobreza es un problema integral de desarrollo y para solucionarla no sólo deben emplearse instrumentos identificados como programas sociales, sino también impulsarse políticas que hagan más productivas a las personas y éstas puedan contribuir al desarrollo de nuestra Nación.

Fuerza por México promueve reformas para hacer accesible a toda la población del País, del campo y de las ciudades, la protección social. Su importancia equivale al de estabilidad en el plano económico que procura evitar riesgos de fluctuaciones económicas que acarreen pérdidas de capital, de ingresos o de patrimonio; la protección social contribuye a evitar, de manera eficiente, que los avances obtenidos por una persona o familia se disipen total o parcialmente por la pérdida del empleo,

accidentes, enfermedades, incapacidad laboral temporal o permanente, muerte de algún perceptor de ingresos en el hogar o desastres naturales.

La protección social debe asegurar tres aspectos para evitar la pobreza: seguro de salud, vivienda digna y un sistema eficaz de pensiones. Las instituciones de seguridad social son organismos insustituibles, por lo que es urgente asegurar su viabilidad financiera, su eficiencia y en especial su cobertura en zonas urbanas y rurales. Proponemos la construcción de un sistema de pensiones de carácter nacional y la universalidad de oportunidades para su acceso.

Compromiso con el desarrollo agropecuario y pesquero

En la parte rural del México actual, está el primero y más hondo de nuestros problemas humanos, económicos y sociales. Todo impulso al campo debe procurar el aumento de la productividad y rentabilidad, consolidando la empresa agropecuaria, ampliando la capacidad de los propietarios y poseedores de la tierra para trabajarla con libertad, para transferir voluntariamente sus derechos o para permitir su libre asociación. La seguridad jurídica en la tenencia de la tierra es indispensable para alentar la inversión y posibilitar los créditos.

El establecimiento de cadenas productivas debe ser alentado pues facilita a los productores primarios participar del proceso del valor agregado, comercializar sus productos y obtener ganancias justas. Permite, también, la competitividad y demanda un sistema financiero acorde a las necesidades de los sectores agropecuarios; supone la inversión en infraestructura a costos razonables para el abasto de luz y agua y para el transporte de productos, y reclama el uso de nuevas tecnologías que promuevan la eficiencia productiva y la disminución de los costos.

En el campo mexicano, se debe buscar el empleo de tecnologías que mejoren su productividad. El Estado requiere de un sector agropecuario y forestal que identifique sus ventajas comparativas y su vocación y sea capaz de aprovecharlas para competir en los mercados locales.

La responsabilidad social de los propietarios y trabajadores de la tierra implica el respeto y cuidado al medio ambiente y la exigencia de dotar a las generaciones presentes y futuras de un sustento alimentario suficiente. La viabilidad agropecuaria demanda frenar el deterioro, la contaminación, la depredación y la sobreexplotación del patrimonio natural de nuestro País.

Generación de energía para el futuro

Promovemos un nuevo modelo energético, fundado en el interés de la sociedad y en el respeto al Desarrollo Humano incluyente y solidario. La autosuficiencia de insumos energéticos y su garantía de abasto en todo el País, a precios competitivos debe ser una obligación para salvaguardar nuestro porvenir.

Fuerza por México encausará sus esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos trazados el presente Programa de Acción.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO TRES

FUERZA POR MÉXICO

ESTATUTOS*

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DENOMINACIÓN, OBJETO, EMBLEMA Y COLORES

Artículo 1. *Fuerza por México*, identificado por sus siglas “FXM”, es un partido político nacional de centro izquierda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación del Senado de la República; así como por los presentes Estatutos y demás normatividad intrapartidista.

El partido político nacional *Fuerza por México* está integrado por mujeres y hombres que promueven los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva y participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular; atentos y cercanos a las necesidades de la ciudadanía, con un compromiso con la honestidad, responsabilidad y confianza, que buscan consolidar el desarrollo integral de nuestro país, conforme a su declaración de principios y programa de acción.

* Modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria del partido político nacional hoy denominado “Fuerza por México” celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.

Es incluyente y de vanguardia, involucrado con todos los estratos sociales y culturales **del país**; tiene un enfoque moderno, de igualdad, paridad y equidad, acorde con los tiempos y su constante evolución.

Es un partido **político de libertades**, respetuoso y promotor de los derechos humanos **y libertades**, que convoca a todos los segmentos de la sociedad sin distinción, **exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, cuando se base en uno o más de motivos de discriminación e intolerancia.**

Artículo 2. *Fuerza por México* tiene como objetivos:

I. Promover los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre la niñez y la adolescencia, y garantizar la participación **paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular;**

II. Enriquecer el debate político y social, centrado en la búsqueda de los mecanismos para erradicar el rezago, la marginación y la segregación social; así como las políticas públicas para alcanzar mayores niveles de calidad de vida para todas las **personas** mexicanas;

III. Constituirse en una fuerza política **nacional** competitiva para que su militancia triunfe en las contiendas electorales y alcancen posiciones en los **órganos** de gobierno, para promover la creación de políticas públicas de beneficio social, acordes a los postulados del partido **político;**

IV. Mantener una permanente apertura para estimular la formación de nuevos cuadros políticos altamente representativos, con una mayor participación de **las mujeres, de las personas jóvenes, de los pueblos indígenas y, en lo general, de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, con una perspectiva incluyente;** y,

V. Establecer una estrategia permanente de vinculación social que permita conocer de primera mano y encausar con respeto y con oportunidad las causas sociales.

Artículo 3. Con independencia de los principios constitucionales que rigen a la materia electoral, *Fuerza por México* basa su actuar en:

I. La honestidad, entendida como el valor relacionado con la verdad, la justicia y la integridad moral.

II. La responsabilidad, conceptualizada como la concientización de las acciones realizadas, así como el pleno conocimiento de sus consecuencias afrontándolas de forma positiva como parte de la construcción de un futuro común.

III. La confiabilidad, que está relacionada con el grado de integridad del partido político y sus personas militantes, simpatizantes y adherentes.

IV. La cercanía con la gente, toda vez que la base de nuestra estructura es la ciudadanía y la razón de ser de todas las acciones desarrolladas son para el bienestar social.

V. Las oportunidades encausadas a las personas jóvenes y mujeres, que también son parte de los principios de actuación para Fuerza por México, con la finalidad de generar los espacios de acción para los grupos que históricamente se han visto vulnerados.

Los cuales serán los ejes rectores de su actuación en la vida de la nación.

Artículo 4. Conforme a los ejes **rectores de Fuerza por México**, como entidad de interés público, autónomo y organizado políticamente, deberá:

I. Vigilar que las personas integrantes de los poderes públicos de todos sus niveles cumplan sus responsabilidades democráticas, ejerciendo el poder público dentro de los límites establecidos en el orden jurídico nacional, convencional, estatal y municipal;

II. Garantizar que las autoridades, en todos sus niveles, atiendan las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;

III. Impulsar la integración de programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral en favor de su militancia y simpatizantes, a fin de que adopten los principios rectores electorales y conozcan sus derechos y obligaciones como partícipes del compromiso con la sociedad;

IV. Garantizar la igualdad de género y **de** oportunidades para **las personas** jóvenes, **las personas** indígenas y **los grupos vulnerables** en todas las actividades del partido **político**;

V. Actuar y conducirse, como partido político nacional, rechazando toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de personas ministras de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.

VI. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de personas ministras de culto de cualquier religión;

VII. Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;

VIII. Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales;

IX. Garantizar, en igualdad de condiciones, la participación de mujeres y hombres en los órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

X. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XI. Sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;

XII. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales se deberá informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

XIII. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión;

XIV. Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información se impone; y,

XV. Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables, así como la normatividad que las autoridades, tanto nacional y locales electorales emitan.

Artículo 5. El emblema del partido será un cuadro color rosa mexicano correspondiente al pantone P 73- 6 C, con las palabras “FUERZA” y “MEXICO”, en letras blancas, con la letra “X” del nombre de nuestro país doble en el centro estilizada que representa la fusión de culturas y la diversidad social que confluye en un gran encuentro de voluntades de mujeres y hombres libres, dispuestos a transformar la vida política y social del México del siglo XXI. Del mismo modo la letra E se encuentra estilizada con la finalidad de generar el acento en la misma.

Artículo 6. *Fuerza por México* tiene su sede nacional en la Ciudad de México y, en las capitales de cada una de las entidades federativas, sus sedes estatales.

TÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE AFILIACIÓN; DE LA MILITANCIA, PERSONAS ADHERENTES Y SIMPATIZANTES; DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO SISTEMA DE AFILIACIÓN

Artículo 7. La ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político-electorales, de manera libre, *voluntaria, individual y pacífica* que decida **formar** parte de *Fuerza por México*, lo podrán hacer como:

I. Militante: La **persona** ciudadana que, con su compromiso y participación **sistemática**, contribuye en los actos y acciones de *Fuerza por México*, tendentes a la definición y **objetivos** de los fines del partido **político**;

II. Adherente: La persona ciudadana que con su contribución coadyuve en la realización de los fines y objetivos de *Fuerza por México* con sus aportaciones lícitas de cualquier tipo;

III. Simpatizante: La persona ciudadana que de manera voluntaria mantiene una actividad de colaboración y que sea inscrita en el registro del ámbito territorial que corresponda y que participe en actividades, reuniones y programas del **partido político**; teniendo la posibilidad de vincularse formalmente por medio de la afiliación **en cualquier momento**.

Artículo 8. La afiliación podrá realizarse en cualquier momento a través del Sistema Nacional de Afiliación, **la cual podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral.**

El acto de afiliación podrá realizarse en la sede del **Comité Ejecutivo Nacional**, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal o de las Alcaldías del partido político y/o en los módulos itinerantes autorizados por el **Comité Ejecutivo Nacional** del partido político, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos para ello en los presentes Estatutos y **en la legislación electoral aplicable.**

Este **Sistema Nacional de Afiliación** dependerá de la Secretaría de Organización **del Comité Ejecutivo Nacional, será permanente** y funcionará bajo el siguiente mecanismo:

I. El trámite es estrictamente personal, voluntario, libre y pacífico. No se admite ningún tipo de representación;

II. El acto de afiliación será ante las **personas funcionarias del partido político designadas y podrá ser:**

a. Presencial.

- **La persona** ciudadana acudirá a la oficina **o al módulo itinerante** que corresponda, a solicitar su afiliación e inscripción al **Padrón de Personas Afiliadas de Fuerza por México, en** donde llenará y firmará **autógrafamente** la cédula de afiliación correspondiente;

- A la **cédula de afiliación se deberá** acompañar una copia **fotostática simple** de su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y

- Se le tomará **en ese momento** una fotografía **viva o presencial** para su credencial **como persona militante** y se le entregará **el comprobante que ampare la afiliación, la cual podrá consultar en todo momento en los medios electrónicos del partido político o en la página del Instituto Nacional Electoral.**

b. Electrónica a través de la aplicación móvil.

- La **Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional utilizará la aplicación móvil que autorice el Instituto Nacional Electoral en el convenio respectivo para realizar la afiliación de las personas ciudadanas que decidan adherirse a *Fuerza por México*.**

III. La Comisión Permanente **Nacional** se reunirá, cuando así se requiera, para aprobar o negar las solicitudes **de afiliación**, fundando y motivando sus resoluciones, **las cuales deberán notificarse personalmente.**

Una vez aprobada la solicitud **de afiliación, la persona** militante quedará integrada **al Padrón de Personas Afiliadas de *Fuerza por México***, en el entendido que la sola afiliación a éste, en ningún caso producirá derecho laboral alguno.-

Lo anterior, sin perjuicio de **que *Fuerza por México* implemente un sistema electrónico de afiliación con la finalidad de tener un control interno, el cual en ningún momento podrá sustituir al Sistema de Afiliación creado por** la autoridad electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES

Artículo 9. Para ser militante del **partido político *Fuerza por México***, se deberá ser **persona** ciudadana mexicana con el compromiso de apegarse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores del **partido político y sus** Documentos Básicos; cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos y satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- III. No estar afiliada a otro partido político nacional o local.

Artículo 10. En el caso de quien busque afiliarse a **Fuerza por México** provenga de otro partido político **nacional o local**, deberá **acreditar documentalmente haber renunciado a la militancia previa**.

Artículo 11. En cualquier momento las **personas** militantes podrán renunciar a su afiliación, informándolo a través de un escrito dirigido a la Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional de **Fuerza por México**, mismo que deberá entregar en cualquiera de las **sedes** de los comités **ejecutivo nacional o** directivos del partido **político**.

Artículo 12. La calidad de **persona** afiliada puede suspenderse o perderse en los términos y condiciones que señale estos Estatutos, cumpliendo, en todos los casos, con la garantía de audiencia y debido proceso que derive en resolución fundada y motivada que emitan los órganos competentes del partido **político**.

Artículo 13. Será competencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conocer y resolver, por denuncia o a instancia de parte, respecto de las sanciones a que se refiere este capítulo, en los términos y bajo el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión, y en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa **de la persona** militante, **resolviendo en todo momento con perspectiva de género y buscando erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género**.

Artículo 14. Podrán suspenderse temporalmente los derechos de las **personas** militantes:

- I. Por omisiones no graves a los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México**;
- II. Inasistencia sistemática **e injustificada** a las asambleas y reuniones de carácter político cívico que convoque **la dirigencia de Fuerza por México**;

III. Infringir los Estatutos de **Fuerza por México** y las disposiciones legales que regulan **su** vida interna, cuando no sea de manera reiterada;

IV. El incumplimiento en alguna de las obligaciones que establecen los presentes Estatutos para las **personas** militantes, dirigencias, candidaturas y **personas** funcionarias públicas emanadas de **Fuerza por México**;

V. Negligencia o **descuido** en el desempeño de las actividades, compromisos y comisiones partidarias conferidas;

VI. Incumplimiento a las tareas propias de cargos o comisiones partidistas;

VII. Infracciones o acciones indisciplinarias a las disposiciones **intrapartidarias** del partido político **Fuerza por México**;

VIII. Realizar acciones tendientes a calumniar, difamar, denostar, denigrar o injuriar en contra de **los órganos internos intrapartidistas**; las **personas** militantes, dirigentes; candidaturas; **personas** funcionarias emanadas del **partido político Fuerza por México**;

IX. No cotizar u omitir reiteradamente el realizar el pago de cuotas del partido **político Fuerza por México** en los términos que establece el Reglamento de Cuotas para **Personas Militantes, Dirigencia y Personas Funcionarias Públicas** emanadas del partido político; así como el pago de las multas o adeudos derivados de responsabilidad que establecen los presentes Estatutos;

X. Indisciplina, inobservancia o quebrantamiento de las determinaciones **adoptadas en** las Asambleas y demás órganos del partido político **Fuerza por México**;

XI. Negación, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones que confieran los **órganos** del partido **político Fuerza por México**;

XII. **Haber sido condenada** por la comisión de delitos dolosos;

XIII. Cometer actos de corrupción o faltas de probidad en el ejercicio de cargos partidarios y públicos, **siempre y cuando exista una resolución firme**;

XIV. Recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías **y derechos** o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; así como no respetar la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de **la ciudadanía**;

XV. Presentar de manera dolosa, querrela o denuncia **por** hechos infundados ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, **siempre y cuando exista una resolución firme que así lo determine**;

XVI. Realizar actos contrarios a los presentes Estatutos y declaración de principios del partido **político Fuerza por México**, en relación con los procesos electorales internos; y

XVII. Realizar conductas tendientes a desacreditar las candidaturas postuladas por el partido político **Fuerza por México** y las actividades de proselitismo durante la **precampaña y campaña electorales** respectivas.

Esta sanción sólo podrá ser impuesta, en **los** términos señalados en estos Estatutos y lo que para el efecto establezca el Reglamento respectivo y por un plazo no mayor a seis meses.

Artículo 15. Se perderá la calidad de **persona** militante por:

I. Afiliarse a otro partido político **nacional o local**;

II. Renuncia presentada por escrito;

III. Expulsión por parte de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, **por resolución firme**;

IV. Incumplimiento de sus obligaciones partidarias establecidas en estos Estatutos;

V. Aceptar ser **persona** dirigente de otro partido **político nacional o local**;

VI. Representar ante los órganos electorales nacionales o locales a otro partido político **nacional o local**;

VII. Aceptar la postulación de una candidatura de elección popular por otro partido **político nacional o local**, salvo en el caso de las candidaturas comunes, coaliciones y frentes, previstos en la ley de la materia y en los presentes Estatutos;

VIII. Dejar de formar parte del Grupo Parlamentario del partido **político Fuerza por México** en los distintos órganos legislativos del país; y,

IX. Apoyar de cualquier forma la precampaña o la campaña **electoral** de una o varias candidaturas de otros partidos políticos **nacionales o locales**, candidaturas comunes, coaliciones y frentes, excepto cuando participe el partido **político Fuerza por México**.

La renuncia a la calidad de **persona** militante implica simultáneamente la renuncia a **la integración de los órganos o representaciones del partido político** para las cuales hubiera sido elegida o designada.

Artículo 16. Son **personas** adherentes quienes, de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, en sus respectivas entidades federativas, soliciten su adhesión a **Fuerza por México** y suscriban el compromiso de contribuir a la realización de los **objetivos del partido político**, mediante aportaciones intelectuales o apoyo de opinión y propaganda, así como el apego a los **ejes rectores de Fuerza por México**.

Para ser registrada como **persona** adherente en el registro correspondiente de **Fuerza por México** se deberá **acreditar** ser **persona** ciudadana mexicana y **manifestar** el compromiso de apegarse en su conducta ante la sociedad a los **ejes rectores de Fuerza por México**, cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, y satisfacer los siguientes requisitos:

I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y

III. No estar afiliada a otro partido político nacional o local.

Para permanecer como **persona** adherente se deberá cumplir con estos Estatutos y respetar y difundir los Documentos Básicos de **Fuerza por México**.

La calidad **como persona** adherente se perderá por las mismas causas que se establecen para la pérdida de la militancia dentro del **partido político Fuerza por México**; previa resolución de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, derivada de la denuncia correspondiente, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión y, en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa.

Artículo 17. Las **personas** simpatizantes, son aquellas **personas** ciudadanas que no se encuentran afiliadas al partido **político Fuerza por México**, pero colaboran y se interesan en participar en las actividades y fines de éste, y apoyan a las **candidaturas a cargos de elección popular**; a ellos, el **partido político** les reconoce una serie de prerrogativas y **se les** alienta para que se integren a éste a través de la afiliación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MILITANCIA

Artículo 18. Son derechos de las **personas** militantes de **Fuerza por México**:

I. Estar inscritas en el **Padrón de Personas Afiliadas**;

II. La protección de sus datos personales, en los términos que establecen las leyes de la materia, así como los de acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;

III. La libre expresión en cualquiera de sus formas, sin más limitante que el respeto a **personas** terceras;

IV. Solicitar y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido **político Fuerza por México**, en los términos de las leyes en materia de transparencia;

V. Formarse y capacitarse a través de los programas del partido político y del que las instituciones y autoridades electorales realicen;

VI. Tener acceso a la capacitación política impartida en el Instituto de Formación y Capacitación Política, para **el ejercicio de sus derechos** y el debido cumplimiento de sus obligaciones como **persona** militante;

VII. Velar por el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido **político**;

VIII. Participar y colaborar en las diferentes actividades que organice el partido **político**;

IX. Ser nombrada en cualquier comisión al interior del partido **político Fuerza por México**, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos;

X. Participar en los procesos internos para elegir **la dirigencia**, así como en los procesos para postular candidaturas de elección popular **en igualdad de condiciones y de manera paritaria**;

XI. Participar personalmente o por medio de **personas** delegadas en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en los que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación **de la modificación** de los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México**; la elección de **la dirigencia** y candidaturas a **cargos** de elección popular, candidaturas comunes, convenio de coalición, formación de frentes, y disolución del partido político **Fuerza por México**, y a las que le corresponda asistir;

XII. Gozar de **la garantía de paridad de género e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para ocupar cargos al interior del partido político como** de elección popular;

XIII. Acceder a **los cargos** de **la** dirigencia de **Fuerza por México**, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

XIV. Garantía de audiencia ante las instancias correspondientes de Dirección, en defensa de cualquiera de sus derechos conforme al marco constitucional **y legal**;

XV. Acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos políticos-**electorales** como **persona** militante, cuando éstos se presuman violentados al interior del partido **político**;

XVI. Interponer ante el **Órgano** competente estatutario y/o **jurisdiccional los medios de defensa** de sus derechos político-electorales;

XVII. Solicitar el debido cumplimiento de las resoluciones internas **firμες** que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;

XVIII. Solicitar a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia que investigue a **las personas** militantes, dirigentes y funcionarias del partido **político Fuerza por México**, por presuntas violaciones a los Documentos Básicos;

XIX. Solicitar la rendición de cuentas a **la dirigencia**, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligadas a presentar durante su gestión;

XX. Refrendar, o en su caso, renunciar a su condición de **persona** militante; y

XXI. Los demás que les confieran estos Estatutos.

Para preservar los derechos como **personas** militantes del partido político **Fuerza por México**, deberán cumplir con sus obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos y, en su caso, con la normatividad electoral.

Artículo 19. Son obligaciones de las **personas** militantes de **Fuerza por México**:

I. Conocer, cumplir y promover los documentos básicos del partido político **Fuerza por México**;

II. Desempeñarse en toda actividad pública como una digna **persona** militante con los principios que caracterizan a **Fuerza por México**;

III. Contribuir con las cuotas del partido **político Fuerza por México** en los términos y cuantías que establezca el Reglamento de Cuotas para **Personas Militantes**, dirigentes y funcionarias públicas emanadas del partido político **Fuerza por México**;

IV. Participar en las labores políticas y electorales del partido político **Fuerza por México**, en la sección electoral que corresponda a su domicilio;

V. Participar en los procesos internos para **la** elección de **la** dirigencia y selección y postulación de **candidaturas**, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y los Reglamentos respectivos;

VI. Durante los procesos electorales, toda **persona** militante, dirigente y candidata deben sostener y difundir la plataforma electoral del partido político **Fuerza por México**;

VII. Fungir como **personas** representantes **de Fuerza por México** ante las diferentes autoridades electorales **nacional** y locales;

VIII. Cumplir **las disposiciones constitucionales, legales y normativas** en materia electoral, así como las resoluciones **intrapartidarias y jurisdiccionales**;

IX. Formarse y capacitarse en los programas que para el efecto promueva o realice el **partido político a través del Instituto de Formación y Capacitación Política**;

X. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

XI. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; así como de respetar la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;

XII. Asistir y participar en las reuniones y asambleas en las que se le requiera y en las que le corresponda;

XIII. **En relación con la materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:**

a) **No ejercer cualquier tipo de violencia contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;**

b) **No restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer;**

c) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;

d) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;

e) No impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público, rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;

f) No ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

g) No limitar o negar a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

h) No publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

i) No limitar o negar que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;

j) No propiciar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

k) No impedir, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;

l) No impedir a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;

m) **No discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y**

n) **No realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.**

XIV. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.

Artículo 20. Son derechos de las **personas** Adherentes de **Fuerza por México**:

I. Estar inscrita en el padrón nacional que corresponda;

II. La protección de sus datos personales, en los términos que establecen las leyes de la materia, así como los de acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;

III. La libre expresión en cualquiera de sus formas, sin más limitante que el respeto a **personas** terceras;

IV. Acudir a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en caso de violaciones en su perjuicio de estos Estatutos;

V. Participar y mantenerse en contacto con las estructuras partidarias con la finalidad de alcanzar los objetivos del **partido político** de acuerdo con sus Ejes Rectores;

VI. Solicitar ante la instancia que corresponda, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos, su cambio de calidad dentro de **Fuerza por México**, de adherente a **persona** militante;

VII. Tener acceso a la información relativa al **partido político** dentro de los límites que establecen los Documentos Básicos; y

VIII. Los demás que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos.

Artículo 21. Son obligaciones de las **personas** Adherentes de **Fuerza por México**:

I. Respetar, conocer, acatar, difundir y promover los Documentos Básicos del **partido político**;

II. Desempeñarse en toda actividad pública como **persona** adherente del **partido político**, de manera digna, y de acuerdo con sus Ejes Rectores y Documentos Básicos;

III. Participar en las labores políticas y electorales del partido político **Fuerza por México**;

IV. Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;

V. Cumplir con lo dispuesto en la **legislación y normatividad** en materia electoral, así como las resoluciones internas dictadas por el órgano estatutario facultado para ello, mismas que se apegarán con base en los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México**;

VI. Respetar la estructura estatutaria del **partido político**, sus decisiones y resoluciones;

VII. Formarse y capacitarse en los programas que para el efecto promueva o realice el **partido político** y se le convoque, **a través del Instituto de Formación y Capacitación Política**;

VIII. Asistir y participar en las reuniones y asambleas en las que se le requiera y en las que le corresponda; **y**,

IX. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.

Artículo 22. Las **personas** simpatizantes del partido **político Fuerza por México** tendrán las siguientes prerrogativas:

I. Ser capacitadas y orientadas, respecto de los Documentos Básicos, para estar en aptitud de ser militante;

II. Conocer la Plataforma política del partido **político** durante los procesos electorales;

III. Incorporarse a las actividades de promoción política del partido **político** y de sus candidaturas; y

IV. Afiliarse al partido **político** y acceder a todos los derechos de representación y participación política previstos para **la militancia** del partido **político**.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO

Artículo 23. Los órganos de dirección y apoyo del partido político **Fuerza por México** son:

- De Dirección:

I. La Asamblea Nacional;

II. La Comisión Permanente **Nacional**;

III. El Comité **Ejecutivo** Nacional;

- De Apoyo:

I. El Consejo Consultivo **Nacional**;

II. La Comisión Nacional de Procesos Internos;

III. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;

IV. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

V. El Instituto de Formación y Capacitación Política.

La Comisión Permanente Nacional dirigirá y coordinará la operatividad en todas las acciones partidistas dentro del territorio nacional y, en su

caso, en la vinculación con grupos de connacionales en el extranjero; **además para** las entidades federativas **fijará los lineamientos que** conducirán la operatividad de la organización partidista local, municipal y la de los distritos federales y locales.

Para el establecimiento y operación político electoral en los distritos federales electorales y secciones, la Comisión Permanente **Nacional**, a propuesta del Comité **Ejecutivo** Nacional definirá y establecerá la estructura organizacional con carácter regional o específica indispensable en la conducción estratégica de todas las acciones del partido político **Fuerza por México**.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DE LA DIRIGENCIA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 24. La Asamblea Nacional, es el órgano máximo deliberativo y de autoridad del partido político **Fuerza por México**, y estará coordinada por la Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional.

La Asamblea se conformará en términos del artículo 25.

Las **personas** Delegadas nacionales electas por las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, durarán en su encargo **cuatro** años.

Se reunirá cada **cuatro** años para la definición política electoral y, en su caso, para la renovación de sus órganos de dirección y de apoyo nacionales; y, en casos extraordinarios, previa convocatoria que se realice en los términos que correspondan para tratar los asuntos que se precisen.

Artículo 25. En todos los casos, para ser **integrante** de la Asamblea Nacional, es condición obligatoria ser **persona** militante activa y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de militante.

La Asamblea Nacional se integra de la siguiente manera:

I. **La persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente **Nacional**, durante su encargo, **que fungirá, a su vez, como titular de la Presidencia de la Asamblea Nacional;**

II. Sesenta y cuatro personas Delegadas, **en donde tendrá que haber una persona nombrada por la Asamblea de cada entidad federativa, y las treinta y dos personas restantes serán nombradas por la Comisión Permanente Nacional; y,**

III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Nacional, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea.

La elección y su proceso se llevará conforme a lo que se establece en el Reglamento respectivo, **en el entendido de que dicho nombramiento deberá ser ratificado por la Comisión Permanente Nacional, y se garantizará la paridad de género.**

Las **personas** integrantes de la Asamblea Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento al mérito o por designación de los órganos de dirección del partido **político**.

Artículo 26 Son facultades y atribuciones de la Asamblea Nacional las siguientes:

I. Emitir, adicionar y reformar, previa propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, de conformidad con los presentes Estatutos, los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México;**

II. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido **político**, el posicionamiento de sus militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias;

III. Nombrar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y ratificar en su caso a las personas integrantes de los órganos de dirección y de apoyo que le corresponda conforme a los presentes Estatutos;

IV. Instruir las acciones que estime convenientes a la Comisión Permanente **Nacional**, para dar **puntual** seguimiento al cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones alcanzados en las sesiones de la Asamblea **Nacional**, así como verificar el buen desempeño de las Dirigencias Nacional y Estatales, pudiendo delegar en la Comisión

Permanente **Nacional** las atribuciones que se requieran para la atención ejecutiva, oportuna y eficaz de los asuntos que en receso de la Asamblea Nacional se tengan que atender;

V. Elegir a las **cinco personas integrantes de la** Comisión Permanente **Nacional**, mediante elección directa, a propuesta de **dicha Comisión**, de cinco candidaturas, por cada una de las **personas** que la integrarán, de conformidad con los presentes Estatutos;

VI. Acordar los fundamentos para la construcción de las **plataformas** electorales que darán sustento a la promoción política del partido **político** en las contiendas electorales **federal y locales** en las que participe; aprobar las formas de selección de candidaturas y aprobar los documentos sobre este particular, y que deban ser entregados al Instituto Nacional Electoral **o al organismo público electoral local correspondiente**;

VII. Acordar la convocatoria para elección de **personas** delegadas especiales en los casos en los que se requiera de la participación de una representación ampliada para discutir y acordar sobre temas específicos;

VIII. Aprobar el Plan de Acción que le presente el Comité **Ejecutivo** Nacional;

IX. Conocer y decidir lo inherente a la transformación, fusión o disolución del **partido político**; así como, en su caso, el nombramiento de las **personas** liquidadoras y el destino que haya de darse al patrimonio del **partido político**. La propuesta de fusión será competencia exclusiva de la Comisión Permanente **Nacional**;

X. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen modificaciones a los Documentos Básicos, cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, **de** coalición y formación de frentes, la Asamblea Nacional podrá delegar estas atribuciones a la Comisión Permanente **Nacional**, la cual informará el cumplimiento de la delegación conferida en la subsecuente sesión;

XI. Las relacionadas con asuntos de interés general para el partido político **Fuerza por México**, que sean sometidas a consideración del

pleno, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir; y

XII. Las demás que deriven de las anteriores y de estos Estatutos.

Artículo 27. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:

I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada **cuatro** años, previa convocatoria **emitida por la mayoría de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional** que se publicará a través de **la Presidencia y/o Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional**;

II. Extraordinaria, cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:

a) Cuando lo solicite **al menos el 30% de las personas** integrantes de la propia Asamblea Nacional. Para este supuesto, la Asamblea sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada;

b) Cuando lo solicite la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia ante el Comité **Ejecutivo** Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria;

c) Cuando así lo solicite **al menos el 30% de las personas militantes del partido político, siempre que exista justificación debidamente fundada y motivada para ello; y,**

d) Cuando lo solicite la **Comisión Permanente Nacional, por mayoría de sus integrantes.**

Al efecto, serán convocadas las mismas **personas** delegadas designadas para integrar la Asamblea inmediata anterior.

En todos los casos, la convocatoria deberá ser aprobada por la Comisión Permanente Nacional, en el entendido que en el caso de las asambleas extraordinarias valorará la pertinencia de la convocatoria sobre el tema planteado, así como la fundamentación y motivación de la misma.

La convocatoria será publicada en el portal de internet del partido político y en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y

Directivos Estatales, así como en los de la Comisión Permanente Nacional; además, deberá contener la metodología de realización de la asamblea, para lo cual determinará si ésta será presencial, electrónica o mixta.

En el caso de ser presencial, se requerirá que los integrantes de la asamblea se congreguen personalmente para la celebración de la asamblea en el lugar convocado.

Para el supuesto de una asamblea que se celebre de manera virtual, se requerirá que todas las personas que son integrantes de la asamblea cuenten con los medios electrónicos necesarios para que la asamblea pueda llevarse a cabo, en el entendido que ello implica el poder garantizar la posibilidad de la emisión del voto de parte de sus integrantes, para lo cual se utilizarán plataformas digitales de fácil uso y se les dará una capacitación previa.

Artículo 28. La Asamblea Nacional podrá sesionar válidamente, de manera ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más una de sus **personas** integrantes. En segunda convocatoria lo hará, **transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria del mismo día, con las personas** integrantes que se encuentren presentes, procurando, en todo caso, **que** al menos **sea** un tercio de la totalidad de las **personas** integrantes de la Asamblea Nacional.

La Comisión Permanente **Nacional**, en coordinación con el Comité **Ejecutivo** Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias, **así como la forma de su celebración, ya sea presencial y/o a distancia.**

En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberán incluirse de manera obligatoria, para ser sometidos a aprobación:

I. El informe de la situación del partido **político** a cargo de **la** **Presidencia** de la Comisión Permanente **Nacional**, y

II. La propuesta, en su caso, **de** Plataforma Electoral que corresponda.

La Comisión Permanente **Nacional** emitirá la convocatoria respectiva al menos con cinco días naturales de anticipación, en el caso de **sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas** para las extraordinarias.

La Convocatoria establecerá las características y lineamientos **generales** conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias, de acuerdo con estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con el o los asuntos a tratar en la sesión.

Las sesiones extraordinarias atenderán aspectos específicos a petición expresa de alguna de las **personas integrantes** de la Asamblea Nacional y deberá contar con la aprobación **previa** de la Comisión Permanente **Nacional**.

Para hacer del conocimiento de las **personas** integrantes de la Asamblea Nacional la Convocatoria correspondiente, será publicada en los estrados de los Comités **Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, en los estrados de la Comisión Permanente Nacional y en la página de internet de Fuerza por México**, agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria, **aquella documentación del punto o puntos a discutir**, y estará firmada por **las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría** de la Comisión Permanente **Nacional** o la mayoría **simple** de las **personas** integrantes de la Comisión Permanente **Nacional**.

Artículo 29. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea Nacional, se instalará en cada caso, una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:

- I.** Una Presidencia que recaerá en la **persona titular** de la **Presidencia de la Comisión Permanente Nacional**;
- II.** Una Secretaría **Técnica**, que será la **persona titular de la Secretaría General** del Comité **Ejecutivo Nacional**; y
- III.** Tres **personas** escrutadoras, que se elijan de entre las **personas** asistentes a cada Asamblea **Nacional**.

La Mesa Directiva **de la Asamblea Nacional** conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de **los** acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.

La Secretaría Técnica de la Asamblea Nacional elaborará y someterá a la aprobación de todas las **personas integrantes** asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.

Artículo 30. Las decisiones que de manera general tomen los órganos de dirección del partido político **Fuerza por México, tanto nacional como estatales**, serán tomadas por mayoría simple; esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto.

En caso de empate de las votaciones, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad.

Artículo 31. Serán materia de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo 26 de estos Estatutos y las que deriven de ellas.

Tratándose de lo que establecen las fracciones III y X del artículo 26 de estos Estatutos, será necesario para su aprobación el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de las **personas** integrantes presentes en la Asamblea Nacional; lo mismo sucederá con cualquier otro tema o situación que pudiera afectar de manera trascendente la vida interna de **Fuerza por México**; trascendencia que determinará la Comisión Permanente Nacional con el voto en ese sentido, de por al menos las dos terceras partes de sus **personas** integrantes y que hará, a la brevedad que las circunstancias lo permitan, del conocimiento de la Asamblea Nacional.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, se conocerá de los asuntos extraordinarios o urgentes, o que no sean materia de las sesiones ordinarias.

LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL

Artículo 32. La Comisión Permanente Nacional, es el órgano encargado de la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político, y es la máxima autoridad en los recesos de la Asamblea Nacional.

Artículo 33. La Comisión Permanente Nacional tendrá dos órganos autónomos especializados:

I. El Comité Interno de Elecciones.

II. El Comité de Administración y Finanzas.

Artículo 34. La Comisión Permanente Nacional estará facultada para:

I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido **político**;

II. Dar seguimiento y verificar el buen cumplimiento de todos los acuerdos y directrices que se alcancen en el seno de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Nacional;

III. Contribuir y auxiliar en todo momento a la Asamblea Nacional, al Comité **Ejecutivo** Nacional y las Comisiones e Instituto que conforman el **partido político**, así como establecer y supervisar que los Comités **Ejecutivo** Nacional, **Directivos** Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, y sus Comisiones e Instituto acaten y sigan las mismas acciones, en el diseño e instrumentación de las acciones necesarias:

a) Que fortalezcan el respeto a los documentos básicos y el cumplimiento de los presentes estatutos;

b) Que faciliten el cumplimiento de las directrices políticas definidas en la Asamblea Nacional; y

c) Que establezca mecanismos para la toma de decisiones de coyuntura con la finalidad de adaptarse a los cambios rápidos en el contexto político nacional, local y regional.

En los casos en los que la coyuntura política, requiera de decisiones o acuerdos que signifiquen modificaciones a los documentos básicos o cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas, se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional;

IV. Vigilar el desempeño del Comité **Ejecutivo** Nacional y de los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las

Alcaldías y Distritales, acerca del Programa de Acción y del cumplimiento en materia de las obligaciones legales que imponen al **partido político** las leyes y la **reglamentación de las autoridades administrativas electorales nacionales y locales**;

V. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido político, el posicionamiento de sus personas militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias;

VI. Iniciar ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia el procedimiento de remoción del cargo y, en su caso, expulsión del partido político, en contra de aquellas personas integrantes de los órganos de dirección nacional o estatales, por incumplimiento de sus obligaciones partidistas o no acatamiento de los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional o la propia Comisión Permanente Nacional; y

VII. Las demás que expresamente le encomienden los presentes Estatutos o la Asamblea Nacional mediante acuerdo derivado de la celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 35. La Comisión Permanente **Nacional** se integrará por:

I. Cinco personas designadas por la Asamblea Nacional;

II. Una persona titular de la Secretaría Técnica nombrada por el resto de los integrantes de la Comisión **Permanente Nacional**, quien **tendrá voz, pero no voto.**

La Presidencia de la Comisión Permanente Nacional será designada de entre sus integrantes por mayoría de votos y tendrá una duración de cuatro años, con opción a reelección hasta por dos períodos más, no pudiendo ejercerse la presidencia de esta Comisión por un lapso mayor a doce años.

La persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Nacional, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos.

En caso de que alguna de las **personas** integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al **partido político** o a la Comisión, **la Comisión** procederá a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el periodo que corresponda.

Artículo 36. El nombramiento y duración de las **personas** integrantes de la Comisión Permanente se sujetarán a los siguientes lineamientos.

Las personas designadas como comisionadas durarán en **su encargo un período de** cuatro años y podrán ser **ratificadas en su encargo hasta por dos** periodos más, **por lo que el máximo de duración del ejercicio del cargo será de doce años.**

Las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional sólo podrán ser removidas de su encargo mediante determinación de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia por violaciones a las normas estatutarias, a través de procedimiento de la denuncia que formulen el resto de las personas integrantes del propio órgano.

En caso de que alguna de las **personas** integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al **partido político** o a la Comisión, se procederá en los términos de los presentes Estatutos a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el período que corresponda.

Artículo 37. Son atribuciones de la Comisión Permanente **Nacional** las siguientes:

- I.** Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del **partido político** en los periodos de receso de la Asamblea Nacional;
- II.** Convocar, en la forma y términos establecidos para tal efecto en los documentos partidarios, a la celebración de Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias;
- III.** Aprobar, modificar, derogar o abrogar, los reglamentos, normas complementarias y lineamientos que pudieran derivar de los presentes Estatutos;
- IV.** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y directrices que se dicten en el seno de la Asamblea Nacional;

V. Nombrar a las personas integrantes del Comité Interno de Elecciones;

VI. Nombrar a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité **Ejecutivo** Nacional y, a propuesta de éstas, autorizar las designaciones de **las personas** titulares de las secretarías integrantes del Comité **Ejecutivo** Nacional, así como crear, en las normas reglamentarias respectivas, las subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados al Comité **Ejecutivo Nacional**;

VII. Conocer, recibir y, en su caso, aprobar, del **Comité** de Administración y **Finanzas** los informes anuales sobre el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros del **partido político**; así como los de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y la Comisión Nacional de Procesos Internos;

VIII. Revisar los informes que le someta el Comité **Ejecutivo** Nacional y tomar acuerdos con este Comité sobre las acciones pertinentes para facilitar la solución de los problemas que **se** enfrenten; así como conocer de los informes que en su oportunidad presenten y/o las soluciones que, en su caso, se hubieran decidido y/o tomado, los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales;

IX. Aprobar los informes y dictámenes que emita y le deba remitir el Comité **Ejecutivo** Nacional, conforme a lo establecido en estos Estatutos;

X. Contribuir, auxiliar y supervisar en todo momento a los órganos de dirección y de apoyo del partido **político** en sus distintos niveles de organización, conforme a los Documentos Básicos y respecto del cumplimiento de las obligaciones que constitucional, legal y **reglamentariamente** les correspondan;

XI. Revisar y validar, en su caso, el informe sobre aspectos administrativos y de recursos financieros que en cada sesión ordinaria debe presentar el Comité **Ejecutivo** Nacional;

XII. Establecer una agenda de revisión de avances con el Comité **Ejecutivo** Nacional, a fin de poder brindarle asistencia para el adecuado cumplimiento de sus tareas;

XIII. Revisar, del Comité Ejecutivo Nacional, el informe sobre la situación general del partido político *Fuerza por México*, que se presentará por escrito de forma anual y que por lo menos contendrá:

a) Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Nacional;

b) El cumplimiento por los Comités **Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales**, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción, que para el efecto remitan al Comité **Ejecutivo Nacional**, de acuerdo con estos Estatutos los demás Comités señalados;

c) El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al **partido político** y a sus **personas** dirigentes;

d) El informe administrativo y el de recursos financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político ***Fuerza por México***, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado. Éste último deberá de ser por los montos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y derivará de las aportaciones de **las personas** militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido **político**;

e) La situación de la competitividad política del partido **político**, sus liderazgos y sus **personas** dirigentes.

XIV. En caso de ausencias temporales o definitivas de **las personas** que integran **los Comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales**, nombrar **a aquellas** interinas, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos;

XV. Aprobar y evaluar los trabajos tendientes a incrementar el número de militantes del partido **político** en el país;

XVI. Aprobar los programas de capacitación política y de divulgación editorial a cargo del Instituto de Formación y Capacitación Política;

XVII. Aprobar los programas de posicionamiento, imagen y comunicación del partido **político** y de sus activistas, así como verificar el alcance de las metas que se hayan establecido en los mismos;

XVIII. Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto que le presente el Comité **Ejecutivo** Nacional;

XIX. Acordar con **las personas titulares de diputaciones federales** y **senadurías**, respectivamente, que representen al **partido político** en la Legislatura que corresponda, **la propuesta de** las acciones a realizar para el cumplimiento de la Agenda Legislativa **sugerida** por la Asamblea Nacional;

XX. Acordar con **las personas** titulares de los Poderes ejecutivos nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales y de las Alcaldías, emanados del **partido político**, las acciones **que, en su caso, pueden realizarse** a realizar para acreditar la Agenda Social **sugerida** por la Asamblea Nacional;

XXI. Verificar que **las personas integrantes** de los Comités **Ejecutivo Nacional** y Directivos del **partido político**, así como **las personas** militantes, **adherentes** y **simpatizantes**, trabajen de manera complementaria y coordinada, dando prioridad a la cercanía con la sociedad y realizando acciones efectivas de gestión social en apego a los principios y valores ideológicos del **partido político**;

XXII. Crear las Comisiones nacionales especiales de actuación temporal, que sean necesarias para realizar trabajos concretos en materia de:

a) Análisis del contexto político;

b) Auscultación política para identificar liderazgos fuertes;

c) Medición de la competitividad política de **las personas integrantes del partido político**;

d) Conciliación de posturas entre **las personas integrantes del partido político** o en las relaciones con otras fuerzas políticas y sociales; y

e) Otras que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad política del **partido político** en una demarcación, región o zona de actividad.

XXIII. Resolver respecto de la disolución de los órganos de dirección o de apoyo de las entidades federativas, previo procedimiento y dictamen de la Comisión **Nacional** de Legalidad y Justicia, en el que se garanticen la

audiencia y debido proceso, analizando de manera individual o conjunta la actualización de las siguientes hipótesis:

- a) Disminución o falta de avance en los resultados electorales;
- b) Pugnas internas entre los órganos de dirección o apoyo, que generen hechos de violencia o conflictos que afecten la unidad entre **las personas militantes** del partido **político**;
- c) Incumplimiento a las resoluciones, instrucciones o acuerdos que dicten los órganos de dirección y de apoyo nacional, o que perjudiquen las directrices establecidas en los planes de trabajo y programas de operación del partido **político**;
- d) Ineficacia en la conducción y operación de los órganos de dirección y de apoyo que imposibiliten su normal funcionamiento, a solicitud de las dos terceras partes de los comités directivos municipales. El reglamento respectivo establecerá las exigencias que deba cumplir la solicitud y el procedimiento respectivo;
- e) Incurrir en actos deshonestos al hacer uso de sus atribuciones y facultades, que contraríen los principios de imparcialidad, equidad **y paridad** en los procesos de selección interna de candidaturas, atendiendo al cumplimiento de la normativa aplicable, e
- f) Incumplir u obstaculizar la realización de las sesiones que como órganos de dirección o de apoyo deben de materializar en la periodicidad que la normativa partidista establezca.

XXIV. Instituir e integrar los órganos de dirección y apoyo interinos, de las entidades federativas en las que haya operado la disolución de órganos partidistas; **las personas** integrantes designadas permanecerán en el cargo hasta por un periodo de dos años en el que se convoque a una nueva elección;

XXV. Asignar tareas políticas a **las personas** que se hubieran distinguido dentro del **partido político** para realizar acciones de acercamiento y búsqueda de convergencias políticas con otras fuerzas políticas o con agrupaciones sociales de alta presencia en la comunidad;

XXVI. Proponer a la Asamblea Nacional la necesidad de convocar al nombramiento de **personas** Delegadas Especiales para acordar sobre temas específicos que requieran representación ampliada;

XXVII. Ratificar el nombramiento de las personas delegadas a la Asamblea Nacional, aprobados en cada una de las entidades federativas.

XXVIII. Elegir y nombrar a las **personas integrantes** de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de la Comisión Nacional de **Legalidad y Justicia**, a la **persona** vocera responsable de comunicar a la opinión pública y a las autoridades que corresponda, las decisiones de los órganos de dirección del **partido político** y, en general, a las **personas integrantes** de las Comisiones e Instituto nacionales que conforman el **partido político**, salvo la propia Comisión Permanente **Nacional** y la **Nacional** de Legalidad y Justicia que son competencia exclusiva de la Asamblea Nacional; así como elegir y sustituir en los casos de ausencia o renuncia de alguna de sus **personas** integrantes, conforme a lo que señalan estos Estatutos;

XXIX. Elegir a las tres **personas integrantes del Comité** de Administración y **Finanzas**;

XXX. Ratificar, la designación realizada por las y los integrantes de los poderes legislativos federal o locales, de la persona coordinadora parlamentaria ante las Cámaras del Congreso de la Unión y de las **Legislaturas locales**;

XXXI. Invitar a la ciudadanía militante, adherentes o simpatizantes del **partido político** que se hayan destacado en el ámbito profesional, social, cultural, académico o político, así como por los servicios y aportaciones prestadas a **Fuerza por México** y/o a la sociedad mexicana a formar parte del Consejo Consultivo **Nacional**;

XXXII. Proponer modificaciones a los documentos básicos para adecuarse a las modificaciones legales, estratégicas o funcionales del ejercicio democrático en el **país**;

XXXIII. Solicitar, en su caso, al Instituto Nacional Electoral, la organización de la elección interna **de la dirigencia nacional** del **partido político Fuerza por México**;

XXXIV. Aprobar los nombramientos de representantes del partido político ante los órganos electorales nacional y locales;

XXXV. En todo momento podrá proponer a la Asamblea Nacional el inicio del procedimiento de disolución de cualquiera de los órganos estatutarios, en atención a la evaluación del desempeño que se lleve a cabo de forma periódica o por faltas graves a los presentes estatutos o a la normativa partidista interna; y

XXXVI. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, se deduzcan de las anteriores o deriven de estos Estatutos.

Artículo 38. Son atribuciones **de la persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente **Nacional**, las siguientes:

I. Vigilar que la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido **político** establecida por la Comisión Permanente **Nacional** en los periodos de receso de la Asamblea Nacional sea cumplida por los órganos de dirección y apoyo del partido **político** en todos los niveles de organización;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen;

III. Garantizar que en las sesiones de la Comisión se cumpla el desahogo de la agenda en un ambiente de respeto, con amplitud en el debate y toma de acuerdos por votación libre;

IV. Emitir las instrucciones derivadas de los acuerdos alcanzados en las sesiones a quienes deban cumplirlos;

V. Informar por escrito a todas las **personas integrantes** de la Asamblea Nacional sobre los acuerdos tomados para atender aspectos coyunturales de tipo administrativo, legal, político o electoral, que en la misma sesión se haya determinado hacer del conocimiento de la Asamblea **Nacional**;

VI. Dar seguimiento de manera puntual a todo lo relacionado con la representación del **partido político** ante los organismos electorales nacional y locales;

VII. Presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional el informe detallado de la situación del **partido político**, señalando los avances y evidenciando las debilidades y amenazas;

VIII. Emitir las instrucciones correspondientes en relación con los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión Permanente **Nacional** a quienes deban cumplirlos;

IX. Mantener una permanente comunicación y consenso con **las otras personas integrantes** de la Comisión y con **las personas titulares de las presidencias** de los Comités **Ejecutivo Nacional**, *Directivos* Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, a fin de dar agilidad a la atención de los asuntos propios de la operación del partido político;

X. Otorgar comisiones de representación de la Comisión a **las otras personas integrantes** para atender asuntos del **partido político** en el ámbito nacional;

XI. Tomar protesta a **las personas** que se nombren para desempeñar cargos en las **dirigencias** o como **integrantes** de las Comisiones e Instituto nacionales que conforman el **partido político**;

XII. Definir, en coordinación con **las demás personas integrantes** de la Comisión, la agenda de temas a desahogar en las **sesiones ordinarias** de la propia Comisión;

XIII. Aprobar la invitación a formar parte del Consejo Consultivo **Nacional**, a **las personas** ciudadanas que de conformidad con estos Estatutos sean propuestas o invitadas;

XIV. Suscribir los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo **Nacional** del **partido político**;

XV. Acordar, mediante consulta con **las demás personas integrantes** de la Comisión, los asuntos que requieran de representación ampliada;

XVI. Auditar de forma permanente el desempeño de las funciones de **las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional** y de los **Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México**;

XVII. Proponer el inicio del procedimiento de queja correspondiente, en contra de **las personas titulares de la Presidencia y/o personas integrantes de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos de las Entidades Federativas, Distritales o**

Municipales, con la finalidad de retirarlos de su cargo y, en su caso, expulsarlos del partido político Fuerza por México, derivado del indebido ejercicio de sus atribuciones; y

XVI. Las demás que le señalen estos Estatutos o que de manera expresa le asigne la Asamblea Nacional.

Artículo 39. Son atribuciones de **la persona titular de la Secretaría** de la Comisión Permanente las siguientes:

I. Emitir, previa aprobación por parte de **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, en apego a lo señalado en los presentes Estatutos;

II. Coordinar con **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente **Nacional** el desarrollo de cada una de las sesiones;

III. Suplir las ausencias temporales o definitivas de **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente **Nacional** hasta en tanto la Asamblea Nacional determine lo conducente;

IV. Verificar la asistencia de **las personas** integrantes de la Comisión y llevar el registro de ella, así como declarar la existencia del quórum legal;

V. Registrar los votos de **las personas** integrantes de la Comisión para cada tema sujeto a votación;

VI. Leer, al final de cada sesión, los acuerdos a los que se llegaron y las responsabilidades que se asignaron a **las personas integrantes** para verificar que todos los temas fueron debidamente tratados y los acuerdos correctamente registrados. En caso necesario, realizar las precisiones que **las personas integrantes** participantes en la sesión le señalen;

VII. Elaborar las actas de cada sesión y recabar las firmas al término de las sesiones; en caso de observaciones u objeciones las mismas serán enviadas para su aprobación a **las personas integrantes** asistentes, bajo el procedimiento señalado en el Artículo 40 de estos Estatutos;

VIII. Una vez aprobadas y firmadas, las actas serán enviadas a todas **las personas integrantes** de la Comisión para su conocimiento y cumplimiento;

IX. Certificar las actuaciones y documentos que, con motivo del desempeño de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente **Nacional** y su Presidencia, emanen de ella;

X. Auxiliar **a la persona titular de la Presidencia** en sus actividades; y

XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Artículo 40 Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las sesiones de la Comisión Permanente **Nacional** se regirán por los siguientes lineamientos:

I. Sesiones ordinarias:

a. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme al calendario acordado cada inicio de año por la mayoría de sus **integrantes**, debiendo ser al menos cada **seis** meses;

b. En ningún caso, las sesiones ordinarias podrán realizarse con menos de un mes de antelación respecto a la fecha de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional;

c. Compete **a la persona titular de la Secretaria** de la Comisión emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente **Nacional**, al menos con **cinco** días de antelación a la fecha de su realización. Dichas convocatorias deberán contener:

- Fecha, lugar, hora de realización **y forma, presencial y/o a distancia**. En casos excepcionales, con al menos **cuarenta y ocho horas** de antelación, podrá modificarse la sede para la sesión convocada;

- Solicitud de informes, materiales y/o propuestas que correspondan a sus **integrantes** presentar o desarrollar, en seguimiento a los acuerdos de sesiones anteriores y/o que sean necesarias para el adecuado desahogo de los temas de la agenda;

- El informe pormenorizado **de la persona titular de la Secretaria** de Administración y Recursos Financieros del Comité **Ejecutivo** Nacional. Este informe será parte obligatoria de cada sesión ordinaria;

- Agenda de temas a desahogar; y

- La solicitud de asuntos generales que en adición a la agenda y a petición de sus **integrantes** deban incorporarse para su conocimiento y análisis.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta y se emitirán los informes, asignación de tareas o directrices específicas hacia los Comités Ejecutivo Nacional, **Directivos** Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales, así como a las Comisiones e Instituto que conforman el partido político **Fuerza por México**, a quienes corresponda el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

II. Sesiones extraordinarias:

a. En el caso de existir temas que a juicio de alguna de las **personas integrantes** de la Comisión Permanente **Nacional** ameriten la urgente convocatoria de toda la integración de la Comisión para analizar, debatir y tomar acuerdos, previo el estudio, calificación y aprobación de **la Presidencia** de la Comisión, se convocará a sesión extraordinaria;

b. Podrán realizarse todas las sesiones extraordinarias que la Comisión considere necesarias, cuando se trate de asuntos extraordinarios y/o urgentes;

c. La Comisión Permanente **Nacional**, en sus sesiones extraordinarias, sólo conocerá y acordará sobre el tema específico para la que haya sido convocada. En las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales;

d. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias podrán realizarse hasta con veinticuatro horas de antelación;

e. **La persona Secretaria** de la Comisión realizará las acciones necesarias para asegurar la asistencia del quórum **mínimo** para la adecuada toma de acuerdos.

III. Las sesiones serán válidas cuando asistan, al menos, el cincuenta por ciento más uno de sus **integrantes**. La asistencia **de la persona titular de la Presidencia** será obligatoria, salvo que medie causa debidamente justificada, en cuyo caso, será suplida por **la persona titular de la Secretaría** de la Comisión;

IV. Los acuerdos serán válidos cuando sean **adoptados** por la mayoría de las **personas** presentes integrantes de la Comisión;

V. La **persona titular de la Presidencia** tendrá voto de calidad **en caso de empate**;

VI. De cada sesión **ordinaria** o **extraordinaria**, la **persona** Secretaria elaborará el acta correspondiente, misma que una vez aprobada será de observancia obligatoria para todas las **personas integrantes** del Partido;

VII. La aprobación de las actas se sujetará al procedimiento que para ese efecto se establece en el Reglamento correspondiente.

Aprobada el acta correspondiente, los acuerdos serán válidos y obligatorios para todas las **personas** miembros del partido **político**, por lo que la **persona** Secretaria enviará los comunicados que sean necesarios para que las responsables asuman el cumplimiento de sus tareas.

Comité Interno de Elecciones

Artículo 41. El **Comité Interno de Elecciones de la Comisión Permanente Nacional**, es el **órgano independiente** y que gozará de **autonomía técnica del partido político Fuerza por México**, responsable de aprobar y autorizar las convocatorias y propuestas de naturaleza electoral que les haga llegar el **Comité Ejecutivo Nacional** por conducto de la **Comisión Nacional de Procesos Internos** para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo garantizar la paridad de género y el impulso de las personas jóvenes e indígenas.

Artículo 42. El **Comité Interno de Elecciones** se integrará por tres personas:

I. Una persona titular de la Presidencia, y

II. Dos personas designadas como Vocales,

Las personas designadas como Vocales del **Comité Interno de Elecciones** serán nombradas en sesión de la **Comisión Permanente Nacional** por mayoría simple de votos,

La duración de su encargo será por un período de cuatro años, con posibilidad a su permanencia por dos periodos más por acuerdo de la propia Comisión Permanente Nacional.

La persona titular de la Presidencia de este órgano será aquella de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional.

En los casos de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Comité Interno de Elecciones, las funciones y la representación del órgano será ejercida por la persona encargada de la Vocalía de mayor edad o de mayor antigüedad en el cargo.

Además, de las tres personas integrantes del Comité, existirá una persona encargada de la Secretaría Técnica, cargo que recaerá en la persona que sea titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 43. Son atribuciones del Comité Interno de Elecciones, con independencia de las demás previstas en los Estatutos y previa votación de los integrantes del Comité, las siguientes:

I. Rendir semestralmente a la Comisión Permanente Nacional el Informe de Actividades del Comité Interno de Elecciones;

II. Presentar a la Comisión Permanente Nacional el Programa Anual de Trabajo;

III. Diseñar estrategias para el posicionamiento político y la construcción de plataformas electorales de alto impacto social;

IV. Proponer a la Asamblea Nacional, la necesidad de convocar al nombramiento de personas Delegadas Especiales para acordar sobre temas específicos que requieran representación ampliada;

V. Dirigir las estrategias electorales nacionales del partido político *Fuerza por México*;

VI. Conocer y validar la Plataforma Electoral para los procesos electorales, acorde con los Documentos Básicos del partido político;

VII. Aprobar, cuando la ley de la materia así lo permita, todo lo relativo a la celebración de coaliciones con uno o más partidos políticos, en su caso, el convenio de las candidaturas comunes; la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la coalición, el programa de gobierno de las candidaturas, planillas y fórmulas de las **personas** candidatas por **ambos** principios;

VIII. Aprobar la nominación de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Aprobar las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;

X. Conocer, aprobar y, en su caso, modificar la Convocatoria que le someta la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a puestos de elección popular en el ámbito nacional y de las entidades federativas; con el objeto de verificar que el contenido de la convocatoria se ajuste a los requisitos previstos en la normatividad del partido político con la finalidad de que si esto no fuera así, se realicen las observaciones pertinentes para su corrección a la Comisión Nacional de Procesos Internos;

XI. Elaborar y aprobar **las** propuestas de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes;

XII. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen modificaciones a los documentos básicos, cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes, se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional; y

XIII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia de la Comisión Permanente.

Comité de Administración y Finanzas

Artículo 44. El Comité de Administración y Finanzas de la Comisión Permanente Nacional, es el órgano independiente y de autonomía técnica del partido político Fuerza por México, responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros.

Se integrará por **tres personas**:

I. Una persona encargada de la Presidencia, y

II. Dos personas designadas como Vocales.

Las personas designadas como Vocales del Comité de Administración y Finanzas del Partido serán nombradas en sesión de la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de votos.

La duración de su encargo será por un período de cuatro años, con posibilidad a su permanencia por dos periodos más por acuerdo de la propia Comisión Permanente Nacional.

La persona titular de la Presidencia de este órgano será la titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional

En los casos de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Comité de Administración y Finanzas, las funciones y la representación del órgano será ejercida por la persona encargada de la Vocalía de mayor edad o de mayor antigüedad en el cargo.

Además de las tres personas integrantes del Comité existirá una persona encargada de la Secretaría Técnica, cargo que recaerá en la persona que sea titular de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 45. El Comité de Administración y Finanzas es el órgano de administración y fiscalizador del partido político, es el responsable de la protección del patrimonio y recursos generales del partido político, así como su correcta administración.

Artículo 46. Son atribuciones del Comité de Administración y Finanzas con independencia de las demás previstas en los Estatutos y previa votación de las tres personas titulares del Comité las siguientes:

I. Presentar cada tres años a la Asamblea Nacional un informe en el que se detalle el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros del partido político en los últimos años, contados a partir del último informe presentado y hasta el que corresponda al año inmediato anterior al de la presentación del informe;

II. Presentar a la Comisión Permanente **Nacional para su** conocimiento y aprobación, un informe anual, a más tardar el último día de febrero de cada año, en el que se detalle el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros del **partido político** en el año inmediato anterior al de la presentación del informe;

III. Presentar, **por conducto de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional**, ante el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo que marca la legislación de la materia, los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de los ingresos y egresos del **partido político**;

IV. **Aprobar y auditar el cumplimiento de las directrices en la materia que deberán seguir los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales y de la Ciudad de México.**

V. Conocer y dictaminar los informes mensuales que le presenten las Secretarías de Administración y Recursos Financieros del **Comité Ejecutivo Nacional** y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México; y

VI. Determinar y aprobar las cuotas anuales que deberán cubrir las **personas** militantes del **partido político**, de acuerdo con lo que establecen **los** presentes Estatutos.

Artículo 47. **En materia de financiamiento, el Comité de Administración y Finanzas aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del partido político, de conformidad con las modalidades y reglas establecidas en la legislación de la materia. Las modalidades de captación de recursos privados son los siguientes:**

a) Financiamiento por la militancia;

b) Financiamiento de **las personas** simpatizantes;

c) Autofinanciamiento;

d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y

e) Todas aquellas que la legislación electoral permita.

Artículo 48. Son atribuciones del Comité de Administración y Finanzas, en materia de financiamiento, con independencia de las demás previstas en los Estatutos y previa votación de las tres personas titulares del Comité, las siguientes:

I. Vigilar el financiamiento privado que se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión;

II. Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del partido político, apegándose a la normatividad aplicable;

III. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento y fiscalización, así como las correspondientes a los organismos públicos locales electorales;

IV. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos privados de las precampañas y campañas electorales federal y locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen;

V. Practicar auditorías y revisiones de acuerdo al programa anual de trabajo que autorice la Comisión Permanente Nacional; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas y darles seguimiento; y, en su caso, adoptar acciones necesarias para su cumplimiento, así como dictar las medidas correspondientes;

VI. Verificar y promover que los recursos financieros privados, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de acuerdo con el orden normativo vigente;

VII. Turnar a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia aquellos casos en los que existan elementos que indiquen presuntos actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente;

VIII. Rendir informes anuales correspondientes a la Comisión Permanente Nacional de los resultados de su gestión; y

IX. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional.

EL COMITÉ *EJECUTIVO* NACIONAL

Artículo 49. El Comité **Ejecutivo** Nacional, es el órgano de representación jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido **político en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional**, de conformidad a lo establecido en las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que rigen al partido **político** como entidad de interés público.

Artículo 50. El Comité **Ejecutivo** Nacional está integrado por:

I. Una Presidencia;

II. Una Secretaría General;

III. Una Secretaría de Organización;

IV. Una Secretaría de Elecciones;

V. Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;

VI. Una Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;

VII. Una Secretaría de la **Equidad, Género y no Discriminación;**

VIII. Una Secretaría de **la Juventud;**

IX. Una Secretaría del Deporte, Educación y Cultura;

X. Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.

XI. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia;

XII. Una Secretaría **de Vinculación;**

XIII. Una Secretaría de Acción Empresarial y Trabajo; y

XIV. Una Secretaría del Medio Ambiente.

El Comité **Ejecutivo** Nacional será electo para un período de **cuatro** años, debiendo ser renovado por los mecanismos de elección que establecen los presentes Estatutos.

La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional durará en su encargo cuatro años sin posibilidad de reelección.

En los casos de ausencias temporales **de la persona titular de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional, las funciones y la representación del **partido político** será ejercida por **la persona titular de la** Secretaría General del Comité **Ejecutivo** Nacional, **previa aprobación de la Comisión Permanente Nacional.**

En los casos de ausencia definitiva **de la persona titular de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional, **la persona titular de la** Secretaría asumirá las funciones y la representación, en tanto la **Comisión Permanente Nacional**, nombra **a la persona titular de la Presidencia Interina** quien podrá terminar el periodo para el cual fue electa **la persona titular de la Presidencia** dimitente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de una **persona titular de la Presidencia.**

En los casos de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, aquella de la Secretaría General asumirá las funciones y la representación, en tanto la Asamblea Nacional nombra a una nueva persona titular de la Presidencia interina quien podrá terminar el periodo para el cual fue electo el presidente dimitente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de una nueva Presidencia.

Las ausencias de las otras **personas integrantes** del Comité **Ejecutivo** Nacional serán suplidas mediante acuerdo de la Comisión Permanente **Nacional** a propuesta **de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional debe, en todo momento, contar con todas las **personas** que lo integran.

Ninguno de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser desempeñado por alguna persona familiar hasta en cuarto grado de aquellas que ya forman parte del mismo.

Artículo 51. El Comité **Ejecutivo** Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ostentar a nivel nacional la representación jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido **político** en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente **Nacional**, de conformidad con la normativa aplicable;

II. Supervisar y, en su caso autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido **político** en los términos de la normativa que corresponda **y respecto de los acuerdos tomados por parte de la Asamblea Nacional y de la Comisión Permanente Nacional;**

III. Elaborar en conjunto con las dirigencias Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, el Programa de Acción y someterlo a la validación y aprobación de la Comisión Permanente **Nacional;**

IV. Elaborar, en coordinación con las dirigencias Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, con la participación de la Comisión Permanente **Nacional**, el informe sobre la situación general del **partido político *Fuerza por México***, que contendrá:

a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea **Nacional;**

b. El cumplimiento por los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción;

c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al **partido político** y a sus **dirigencias;**

d. El informe Administrativo y el de Recursos Financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político

Fuerza por México, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado, éste último deberá de ser por los montos establecidos en la **legislación y normatividad administrativa electoral**, y derivará de las aportaciones de **las personas** militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido **político**;

e. La situación de la competitividad política del partido **político**, sus liderazgos y sus dirigencias;

V. Llevar a cabo la realización de los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del **partido político Fuerza por México**, **previa validación de las acciones por parte de la Comisión Permanente Nacional**; así como los acuerdos tomados por la Asamblea **Nacional** y la Comisión Permanente **Nacional**;

VI. Ser la representación nacional del partido político *Fuerza por México*, en los términos de las leyes de la materia;

VII. Fijar posturas, realizar análisis y estudios respecto de la realidad social y política en nuestro **país**, con una tendencia crítica, constructiva y progresista;

VIII. Implementar acciones democráticas de convivencia con la ciudadanía, relacionándose con todos los sectores y estratos sociales que componen el **país**, para ser un ente cercano y conocedor de la realidad y las necesidades sociales, a efecto de poder buscar soluciones a los problemas y deficiencias que existen;

IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que el Instituto Nacional Electoral otorga al **partido político**, **de las cuales deberá reportar ante la Comisión Permanente Nacional**;

X. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del **partido político**;

XI. Proponer a la Comisión Permanente **Nacional**, a través de su **Presidencia**, adiciones o reformas a sus Documentos Básicos y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;

XII. Proponer a la Comisión Permanente **Nacional**, por conducto **de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional, a las personas que ocuparán la titularidad de las distintas secretarías **de ese** Comité, con excepción de la **Secretaría General** cuyo nombramiento y elección corresponde a la Comisión Permanente **Nacional**, para, en su caso, su aprobación;

XIII. Proponer a la Comisión Permanente **Nacional** a las nuevas **personas integrantes** del Comité **Ejecutivo** Nacional por su ausencia temporal o definitiva. En los casos de ausencia definitiva **de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional, será la Comisión Permanente **Nacional** la que realizará el nombramiento **de la** interina informando la **citada** Comisión a la Asamblea **Nacional**, **en su siguiente sesión**, a fin de que, a la brevedad posible sea nombrada **la nueva persona titular de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional conforme a lo que establecen estos Estatutos;

XIV. Proponer a la Comisión Permanente **Nacional**, **por conducto del Comité Interno de Elecciones**, a través de su **Presidencia**, las convocatorias y propuestas de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de **candidaturas** a cargos de elección popular, debiendo en todo caso, tener en cuenta las disposiciones legales de la materia a **fin de garantizar** la paridad de género y el impulso **de las personas** jóvenes e indígenas y, en su caso, expedir las que sean autorizadas por la Comisión Permanente **Nacional**;

XV. Vigilar que las precampañas y las campañas de las personas precandidatas y candidatas del partido político **Fuerza por México** se sujeten a lo establecido en la legislación y normatividad en materia electoral, así como a los Documentos Básicos del partido político; y

XVI. Las demás que señalen estos Estatutos.

Artículo 52. La **persona titular de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a nivel nacional política, electoral, administrativa y operativamente al partido **político** en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con normativa aplicable;

II. Supervisar y, en su caso, autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los

Documentos Básicos del partido **político** en los términos de la normativa que corresponda;

III. Conducir las sesiones que celebre el Comité **Ejecutivo** Nacional y ejecutar sus acuerdos;

IV. Analizar y dirigir cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido político **Fuerza por México**;

V. Crear y fomentar vínculos con los poderes federales, estatales, municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como con instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad;

VI. Rendir semestralmente a la Comisión Permanente **Nacional** el Informe de Actividades del Comité **Ejecutivo** Nacional;

VII. Presentar a la Comisión Permanente **Nacional** el Programa Anual de Trabajo;

VIII. Presentar a la Comisión Permanente **Nacional** las propuestas de adiciones o reformas a los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México** y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;

IX. Proponer a la Comisión Permanente **Nacional**, **para su aprobación**, a las **personas** representantes del partido político **Fuerza por México** ante los organismos electorales **nacional y locales** que correspondan;

X. Previa aprobación de la Comisión Permanente **Nacional**, suscribir los convenios para postular candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes en términos de la ley de la materia;

XI. Informar al Instituto Nacional Electoral sobre la realización de procesos internos para postular candidaturas de elección popular en términos de la legislación aplicable;

XII. Previo acuerdo de la Comisión Permanente **Nacional**, solicitar el registro o sustitución de candidaturas del partido político **Fuerza por México** ante los organismos electorales correspondientes, en los plazos previstos por la ley y **normatividad aplicable**. Podrá delegar esta función **a la persona titular de la** Secretaría General del Comité **Ejecutivo** Nacional y, en su caso, **a la persona** representante del partido político **Fuerza por México** ante el Instituto Nacional Electoral;

XIII. Ser **la persona** representante legal del **partido político** ante toda clase de autoridades;

XIV. Proponer a la Comisión Permanente Nacional, a la persona titular de la Secretaría **de Asuntos Jurídicos y Transparencia**, para establecer la coordinación y asesoría jurídica de los órganos del partido **político**, quien podrá contar con poderes y facultades de representación legal, y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del **partido político** en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;

b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el **partido político** suscriba o pretenda suscribir;

c. Solicitar a las diversas áreas del partido político **Fuerza por México** la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales **o de cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional**;

d. Promover recursos y medios de defensa, ante los órganos de justicia interna, tribunales, autoridades e instituciones electorales y jurisdiccionales;

e. Analizar las normas internas, instrumentos normativos y Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México**;

f. Brindar asesoría jurídica en materia electoral;

g. Llevar a cabo los actos y realizar todas las actividades necesarias y suficientes, antes, durante y después de los procesos electorales para la debida representación del **partido político** ante los distintos órganos electorales, así como la defensa y procuración de los derechos del **partido político** y sus candidaturas, ante los órganos electorales y jurisdiccionales; asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **partido político**, sus integrantes, dirigentes y candidaturas;

h. Coordinar la defensa y procuración de los derechos del partido **político** y sus candidaturas, ante los órganos electorales y jurisdiccionales;

asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **partido político**, sus integrantes, dirigentes y candidaturas;

i. Realizar las gestiones necesarias con **las personas titulares de las Notarías Públicas** para la formalización de poderes y protocolización de los actos del **partido político Fuerza por México**; y

j. Las demás que le confiera **la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional** y los demás **órganos del partido político**.

XV. Promover, en representación del partido político **Fuerza por México** la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;

XVI. Delegar, a través del acuerdo correspondiente, las atribuciones que estime convenientes a **las demás personas** integrantes del **Comité Ejecutivo Nacional**;

XVII. Ordenar la publicación **en la página de internet oficial del partido político** de las normas que emitan **los órganos** competentes del partido político **Fuerza por México**;

XVIII. Realizar acciones necesarias para acceder a los tiempos en radio y televisión que le correspondan al partido político **Fuerza por México conforme a la legislación** federal;

XIX. Proponer, para su aprobación, a la Comisión Permanente **Nacional**, a **las personas** titulares de las secretarías del **Comité Ejecutivo Nacional**;

XX. Nombrar a **las personas** coordinadoras de prensa y de giras;

XXI. Proponer a la Comisión Permanente **Nacional** a **las personas** integrantes de las comisiones **nacionales**;

XXII. **Crear las coordinaciones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones**;

XXIII. **Supervisar las acciones necesarias que cumplimenten los acuerdos emitidos por la Comisión Permanente Nacional y sus órganos internos en materia de Finanzas y Elecciones**; y

XXIV. Las demás que le confieran los Estatutos.

DE LAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ *EJECUTIVO* NACIONAL

De la Secretaría General

Artículo 53. La persona titular de la Secretaría General del Comité **Ejecutivo** Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las Secretarías del Comité **Ejecutivo** Nacional;

II. Suplir las ausencias temporales **de la persona titular de la** Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional;

III. Fungir como Secretario Técnico de la Asamblea Nacional;

IV. Resguardar los archivos del Comité **Ejecutivo** Nacional y realizar las certificaciones de los documentos y demás actos relacionados con las actividades del **partido político**;

V. Auxiliar **a la persona titular de la** Presidencia en el cumplimiento de todas sus atribuciones;

VI. Apoyar **a la persona** titular de la Presidencia en la coordinación, planificación y valoración de las actividades que se lleven a cabo por las Secretarías del Comité **Ejecutivo** Nacional;

VII. Elaborar, en conjunción con las demás Secretarías, el plan de trabajo del Comité **Ejecutivo** Nacional que deberá presentarse para su aprobación a la Comisión Permanente **Nacional**;

VIII. Supervisar y valorar de forma sistemática y periódica las actividades derivadas de los programas y acciones implementados por el Comité **Ejecutivo** Nacional a ejecutarse en las entidades federativas;

IX. Coordinar las acciones y actividades de las representaciones del Comité **Ejecutivo** Nacional frente a los órganos de dirección de las entidades federativas;

X. Establecer estrategias con la finalidad de robustecer la vinculación entre las Secretarías del Comité **Ejecutivo** Nacional con la organización y estructura partidista;

XI. Dar publicidad **en la página de internet oficial del partido político** a los acuerdos del Comité **Ejecutivo** Nacional y resoluciones de la Presidencia;

XII. Turnar a las diversas áreas de dirección, apoyo y operativas, la correspondencia y los asuntos que deban conocer y atender;

XIII. Suscribir, en conjunto con la **persona** titular de la Presidencia, los nombramientos que le correspondan;

XIV. Dar cuenta **a la persona** titular de la Presidencia de los asuntos que le competen a la Secretaría General y aquellos cuya trascendencia deba ser de su conocimiento;

XV. Formular los proyectos de actas de las sesiones del Comité **Ejecutivo** Nacional para que sea **autorizados**;

XVI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido político **Fuerza por México**;

XVII. Coordinar las actividades de **la Presidencia** para el desahogo de sus atribuciones; y

XVIII. Las demás que la normatividad interna del partido **político** y los órganos de dirección y de apoyo nacional le confieran o que sean inherentes o derivadas de estas atribuciones.

De la Secretaría de Organización

ARTÍCULO 54. Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

I. Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento del Comité **Ejecutivo** Nacional;

II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido político **Fuerza por México** en el **país**;

III. Llevar a cabo periódicamente los programas estratégicos tendentes a fortalecer la presencia política del partido político ***Fuerza por México***;

IV. Elaborar programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del partido político;

V. Integrar y administrar los registros de afiliación **del Padrón de Personas Afiliadas de Fuerza por México**;

VI. Realizar y promover los programas de afiliación;

VII. Apoyar en las diferentes actividades que realiza la Comisión Permanente **Nacional**;

VIII. Acordar con **la persona titular de la Secretaría** General los asuntos de su competencia;

IX. Asumir las funciones del Secretario General en sus ausencias temporales; y

X. Las demás que **le otorguen** los presentes Estatutos y las que **expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional**.

De la Secretaría de Elecciones

Artículo 55. La Secretaría de Elecciones tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dar cumplimiento, bajo la supervisión de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, a los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional y el Comité Interno de Elecciones, en materia de elecciones.

II. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de las personas militantes que deberán representar al partido político *Fuerza por México* ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal, que actuarán en el proceso electoral;

III. Elaborar la solicitud de registro para acreditar a las representaciones ante los órganos electorales correspondiente;

IV. Proponer **a la persona titular de la** Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional **los** convenios para postular candidaturas comunes, **celebración de** convenios de coalición y formación de frentes;

V. Verificar los requisitos de elegibilidad de **las personas** candidatas e integrar sus expedientes, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes;

VI. Contribuir en **la defensa de los intereses del partido político en los juicios electorales federales o locales** que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales;

VII. Colaborar con **la persona** representante del partido político **Fuerza por México** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y sus Consejos **Locales** y Distritales para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los plazos y términos previstos por la ley **y en los acuerdos respectivos**;

VIII. Integrar y administrar la información electoral, generada con motivo de los procesos electorales;

IX. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Formación y Capacitación Política, programas de información y actualización política, dirigidos a **las personas** integrantes de los órganos de dirección partidista.

X. La Secretaría de Elecciones tendrá a su cargo la supervisión del Instituto de Formación y Capacitación Política del partido político **Fuerza por México**, mismo que elaborará y ejecutará los programas permanentes de capacitación electoral a **las personas** militantes, candidaturas, dirigentes y representantes del partido político; y

XI. Las demás que **le otorguen** los presentes Estatutos y **las que expresamente le confiera la** Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional **y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional**.

De la Secretaría de Administración y Recursos Financieros

Artículo 56. La Administración del patrimonio del **partido político** **Fuerza por México**, así como de sus recursos financieros y de la

preparación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña serán responsabilidad de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del **partido político**.

Su actuación se regirá por los acuerdos que en la materia emitan la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional y el Comité de Administración y Finanzas, siempre bajo la supervisión de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 57. El patrimonio del partido **político** se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.

Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere el voto de las dos terceras partes (2/3) de los integrantes de la Comisión Permanente **Nacional**.

Los órganos de dirección, en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas del partido **político** mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 58. Los recursos financieros del partido **político** están constituidos por:

I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de **las personas** militantes, de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

II. Autofinanciamiento de los materiales de elaboración para el periódico, revistas, libros y publicaciones del partido,

III. Donativos voluntarios de **las personas** adherentes y simpatizantes conforme a la ley,

IV. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley;

V. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas, de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o demás autoridades competentes en la materia.

Artículo 59. Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros:

I. Administrar, controlar y resguardar los recursos públicos y privados, el patrimonio del partido político **Fuerza por México**, así como desarrollar la normatividad financiera, administrativa y contable, derivada de los programas, proyectos y acciones propias de sus funciones;

II. La captación y administración de los recursos financieros provenientes de los financiamientos públicos y privados, de acuerdo con los límites que para tal efecto determine la normatividad electoral que corresponda;

III. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;

IV. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración del Comité **Ejecutivo** Nacional, así como para su discusión y aprobación, en su caso, de la Comisión Permanente **Nacional**;

V. Preparar para su presentación los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña a los que se refiere la legislación electoral;

VI. Presentar el estado de origen y aplicación de recursos, en cada sesión ordinaria del Comité **Ejecutivo** Nacional;

VII. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable del **partido político** con las características establecidas en la **legislación y el Reglamento de Fiscalización**, en el que se realizará el registro contable en línea, al que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto;

VIII. Apoyar a los comités estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de tesorería;

IX. Realizar el informe semestral de actividades en los términos señalados **en los presentes estatutos** y que se presentará a la Comisión Permanente;

X. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable del partido político ***Fuerza por México***, con las características establecidas en la **legislación de la materia y el Reglamento de Fiscalización**, en el que se realizará el registro contable en línea, al que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto;

XI. Analizar, clasificar y registrar en el sistema contable, los ingresos y egresos, resguardando la contabilidad y la documentación soporte de la misma;

XII. En cuanto al régimen financiero, la Secretaría de Administración y Recursos Financieros se apegará a las prácticas generalmente aceptadas para el registro contable y financiero, que incluirá al menos:

a. Libro diario;

b. Libro mayor;

c. Balanza de comprobación;

d. Auxiliares contables;

e. Pólizas contables y documentación comprobatoria de los mismos; y

f. Los demás que establezca el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

XIII. Llevar el registro contable de operaciones financieras del partido político ***Fuerza por México***, así como elaborar y presentar a la autoridad electoral, los estados financieros apegados a lo establecido en las Normas de Información Financiera;

XIV. Elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel;

XV. Elaborar, y someter a consideración **de la Presidencia**, el Proyecto del Presupuesto Anual del Comité **Ejecutivo** Nacional;

XVI. Sustentar, con la documentación original, todos los ingresos en efectivo y especie que reciba el Comité **Ejecutivo** Nacional y expedir los recibos correspondientes que acreditan los ingresos, de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización, la cual consistirá entre otras, en las fichas de depósito con sello del banco en original y las copias de los comprobantes de las transferencias electrónicas; cerciorándose que dichos comprobantes cuenten con la referencia bancaria de las pólizas antes mencionadas;

XVII. Supervisar que:

a. Los ingresos obtenidos por financiamiento privado y los ingresos en efectivo que reciba el Comité **Ejecutivo** Nacional se depositen en cuentas bancarias del partido político **Fuerza por México**;

b. Los montos percibidos por concepto de financiamiento privado en sus diversas modalidades no excedan los topes establecidos por la autoridad electoral;

c. En el caso de aportaciones de personas físicas, si bien pueden realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, éstas no excedan los topes establecidos por la autoridad electoral;

d. En caso de que se lleven a cabo colectas en mítines o en la vía pública, éstas no deberán exceder los topes establecidos por la autoridad electoral;

e. Las actividades de autofinanciamiento estén sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza;

f. Los pagos que realice el partido político **Fuerza por México**, se expidan por medio de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, recabando al efecto copia fotostática del cheque o mediante transferencia bancaria;

g. Los recursos transferidos por el Comité **Ejecutivo** Nacional para la realización de una campaña electoral local sean depositados a cuentas bancarias destinadas a ese fin, las cuales deben cumplir con la normatividad electoral en materia de fiscalización; y

h. El gasto programado conforme a la administración por resultados, cumpliendo con el establecimiento de objetivos, metas e indicadores

de gestión aprobados por **la Comisión Permanente Nacional y bajo la supervisión de la persona titular de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional en el Presupuesto Anual.

XVIII. Llevar el registro contable de operaciones financieras del partido, así como elaborar y presentar a la autoridad electoral, los estados financieros apegados a lo establecido en las Normas de Información Financiera;

XIX. Elaborar los contratos para la formalización de los ingresos en especie, en los que deberá identificarse plenamente el bien aportado, el costo, el lugar de entrega y el nombre del aportante;

XX. Informar a la autoridad electoral, la realización de espectáculos y eventos culturales, con al menos setenta y dos horas de anticipación;

XXI. A solicitud de parte interesada, brindar apoyo y asesoría en la obtención de permisos locales y federales para la realización de eventos;

XXII. Reportar oportunamente a la autoridad electoral todos los ingresos obtenidos por la vía de autofinanciamiento;

XXIII. Obtener a través **de la persona titular de la Presidencia** del Comité Ejecutivo Nacional, la aprobación de la Comisión Permanente **Nacional** para la constitución de cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de los recursos líquidos del partido político **Fuerza por México**, en instituciones bancarias domiciliadas en México, a fin de obtener rendimientos financieros, para el cumplimiento de sus objetivos;

XXIV. Registrar ante la autoridad electoral los fondos o fideicomisos autorizados por la Comisión Permanente **Nacional**;

XXV. Ser depositario de los documentos constitutivos de dichos fondos y/o fideicomisos, así como de los estados de cuenta que remitan las instituciones bancarias, e informar a la autoridad electoral sobre los productos obtenidos y gastos realizados;

XXVI. Registrar contablemente la totalidad de los egresos del partido político **Fuerza por México** y recabar la documentación original que sustente la erogación;

XXVII. Elaborar e integrar los contratos correspondientes con los proveedores y prestadores de servicios;

XXVIII. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan las **personas** titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité **Ejecutivo** Nacional;

XXIX. Ser responsable de la concentración y formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras, Servicios y Bajas de Activos;

XXX. Informar a las **personas** precandidatas y candidatas de las obligaciones inherentes al manejo de los recursos que les sean otorgados por motivo de un proceso electoral;

XXXI. Conservar la documentación comprobatoria por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que la autoridad electoral hubiese aprobado el dictamen consolidado correspondiente;

XXXII. Brindar asesoría en materia de comprobación de gastos;

XXXIII. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del partido político **Fuerza por México**, para su adecuado registro e inventario;

XXXIV. Coordinar las actividades de las **personas** enlaces regionales designadas para recabar la información en materia de finanzas, administración, transparencia, control y vigilancia; y

XXXV Las demás que **le otorguen** los presentes Estatutos y las que **expresamente le confiera la** Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional **y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.**

Las actividades de la Secretaría de Administración se realizarán sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad financiera, pudieran modificar o modifiquen la situación patrimonial del partido político.

De la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales

Artículo 60. En materia de Comunicación, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Definir y conducir las políticas de comunicación institucional del partido político;

II. Diseñar y normar la identidad gráfica institucional para la mejor proyección de la imagen pública del partido político;

III. Promover y fortalecer las relaciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y los medios de comunicación, a fin de difundir las actividades partidistas;

IV. Desarrollar los planes de trabajo y programas operativos anuales;

V. Proponer las estrategias de información necesarias para difundir oportuna y objetivamente el quehacer institucional a través de los medios masivos de comunicación;

VI. Elaborar las estrategias promocionales necesarias para el mejor posicionamiento del partido político entre la opinión pública;

VII. Coadyuvar en la cobertura informativa de las campañas electorales, observando las reglas de operación establecidas por los lineamientos vigentes en materia electoral;

VIII. Coordinar la elaboración de documentos informativos sobre la actividad partidista para ser distribuidos en los medios masivos de comunicación;

IX. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por quienes integran el Comité Ejecutivo Nacional para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales;

X. Establecer un vínculo permanente con las áreas de comunicación de las entidades federativas, a fin de coordinar la información sobre

el trabajo partidista del Comité Ejecutivo Nacional, en los ámbitos distritales y estatales;

XI. Diseñar campañas de comunicación para coadyuvar en el logro de objetivos del Partido;

XII. Coordinar el diseño de publicaciones impresas, electrónicas y digitales de naturaleza promocional para focalizar las tareas partidistas entre los diversos medios de comunicación;

XIII. Desarrollar productos y contenidos de comunicación interna que fortalezcan el sentido de pertenencia de la militancia, así como la unidad y el orgullo de pertenencia;

XIV. Monitorear y analizar la información que difunden los medios de comunicación sobre las actividades del partido político;

XV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

Artículo 61. En materia de tecnologías de la información, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales es la responsable de desarrollar y coordinar las estrategias digitales del partido político; de su difusión en las redes sociales; de la capacitación en las tecnologías de la información y comunicación y la vinculación del partido político con las personas usuarias de internet.

De la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación

Artículo 62. La Secretaría de la Equidad, Género y no Discriminación, es la encargada de defender los derechos de los sectores de la sociedad que históricamente han sido vulnerables, así como de difundir sus derechos de igualdad y organización dentro del partido Fuerza por México.

Artículo 63. Las facultades de la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de diversidad son las siguientes:

I. Organizar y operar los programas de trabajo anuales de la comunidad integrada a estas opciones al interior del partido político;

II. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;

III. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por diversidad;

IV. Fomentar una cultura de paz, democrática y con perspectiva de diversidad;

V. Organizar eventos con participación inclusiva de las personas integrantes de esta comunidad;

VI. Diseñar y promover acciones de concientización sobre la diversidad, la paz y la no violencia donde la presencia de las personas integrantes de esta comunidad sea significativa;

VII. Convocar a concursos y certámenes relacionados con esta comunidad al interior de Fuerza por México.

VIII. Promover acciones para que el partido político promueva iniciativas legislativas que pugnen por eliminar la discriminación laboral o social en contra de las personas integrantes de esta comunidad; y

IX. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

Artículo 64. La Secretaría **de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de Género**, tendrá los siguientes fines y atribuciones:

I. Formular e integrar el Programa Nacional para la Participación de la Mujer;

II. Promover todas aquellas actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer **libre de violencia política contra las mujeres en razón de género;**

- III.** Impulsar la cultura por la igualdad **sustantiva** de las mujeres;
- IV.** Realizar campañas permanentes de afiliación de mujeres, dando prioridad a los municipios y Alcaldías que así lo requieran;
- V. Prevenir** y atender que no exista violencia política contra las precandidatas, candidatas y mujeres que ejerzan un cargo de elección popular;
- VI.** Impulsar proyectos productivos que le permitan a la mujer financiar sus actividades;
- VII. Garantizar la participación paritaria en la integración de los órganos internos del partido político, así como en la postulación de candidaturas;**
- VIII. Coadyuvar con el partido político en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;**
- IX. Contribuir con el partido político para garantizar la igualdad de condiciones y paridad en la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;**
- X. Coadyuvar con el partido político para que garantice a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**
- XI. Proponer las sanciones por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;**
- XII. Coadyuvar con la elaboración y entregar de los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;**

XIII. Contribuir a garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado al interior del partido político; y

XIV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

Artículo 65. La Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en lo que respecta a Asuntos Indígenas, es la encargada de vincular al partido político con las personas integrantes y liderazgos de los distintos pueblos originarios existentes en el país, para lo cual, contará con las siguientes atribuciones:

I. Identificar, con independencia de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional, los distintos municipios y comunidades indígenas en todo el territorio nacional, elaborando un registro para la vinculación que le corresponde, con la finalidad de que se cumpla con la postulación de candidaturas indígenas en aquellos casos en que la autoridad ha determinado el registro de las mismas;

II. Elaborar y proponer programas de acción para atender las causas indígenas, tomando como base las necesidades y circunstancias nacionales o regionales;

III. Coordinarse con los comités directivos de las entidades federativas para sistematizar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados para atender las necesidades y circunstancias de las comunidades indígenas;

IV. Gestionar el apoyo institucional público y privado, para la pronta solución de las necesidades y demandas de las comunidades y pueblos indígenas;

V. Propiciar y garantizar la participación de las personas militantes integrantes de los pueblos originarios;

VI. Impulsar la vinculación de las personas representantes populares del partido político con los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, para la atención y solución de las problemáticas existentes, respetando su autonomía o libre determinación;

VII. Impulsar las candidaturas de personas indígenas, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido **político de forma paritaria**;

VIII. Proyectar programas, estrategias y ejecutar acciones de carácter económico, cívico, social, político, cultural y deportivo en las comunidades y pueblos indígenas;

IX. Tomar las medidas necesarias para realizar una traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos, con la finalidad de estimular la participación política de las **personas** integrantes de los pueblos originarios, y

X. Las demás que le otorguen **los presentes Estatutos** y **las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional** y **sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional**.

De la Secretaría de la Juventud

Artículo 66. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de **la Juventud**:

I. Promover cursos de capacitación para el empleo que permitan a la juventud aprovechar mejor las oportunidades.

II. Promover y fomentar programas que permitan la creación de fondos para la asignación de becas a la juventud;

III. Promover y fomentar reuniones de trabajo que propicien el diálogo democrático, a fin de acrecentar el conocimiento de los problemas políticos, económicos, sociales y culturales comunes a la juventud, así como cursos de formación y orientación para padres, madres **o tutores** jóvenes;

IV. Promover y establecer, en coordinación con los sectores público y privado, bolsas de trabajo para colocación y desarrollo de la juventud;

V. Promover y fomentar programas que estimulen la orientación vocacional entre la juventud, así como el establecimiento de centros de estudio para el análisis crítico de cuestiones ideológicas y políticas;

- VI. Promover y organizar torneos y eventos de carácter deportivo;
- VII. Impulsar las candidaturas de **personas** jóvenes, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido **político**;
- VIII. Crear estrategias que permitan la incorporación de la juventud a la acción política del partido; y
- IX. Las demás que le otorguen **los** presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional y sean ratificadas por la **Comisión Permanente Nacional**.

De la Secretaría del Deporte, Educación y Cultura

Artículo 67. La Secretaría del Deporte, Educación y Cultura, en materia de Educación y Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Será la encargada de transmitir un proyecto educativo y cultural partidista comprometido con la promoción de la historia, la literatura, la música y el arte, respetando los valores y costumbres de cada región.**
- II. Promover la restitución y/o apropiación democrática del espacio público para difusión de la cultura por parte de la ciudadanía.**
- III. Crear procesos culturales y artísticos de carácter comunitario.**
- IV. Fomentar una cultura de paz, democrática y con perspectiva de género.**
- V. Fomentar la cultura y bases histórico-culturales de nuestra nación al interior del partido, para lo cual podrá realizar cualquier tipo de eventos de carácter lúdico.**
- VI. Concientizar a la comunidad partidista de los valores históricos de la democracia.**
- VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.**

Artículo 68. La Secretaría del Deporte, Educación y Cultura, en materia de Deporte tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover la creación de Delegaciones del Deporte en los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales, para generar redes que incentiven el interés y la participación política y ciudadana en la materia;

II. Brindar apoyo, capacitación y asesoría a las estructuras nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales del partido político, para fortalecer los vínculos de cooperación intrapartidista;

III. Diseñar y proponer los programas de actividad física y deporte al interior de la Comisión Permanente y recomendarlos a los Comités Directivos de las entidades federativas;

IV. Organizar y promover foros de carácter nacional y de entidad federativa con la participación de la ciudadanía, así como de personas expertas en la materia, para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y normas jurídicas del deporte en el país;

V. Incentivar sistemas de cooperación, asesoría y capacitación entre la estructura orgánica de nuestro partido político y la sociedad civil;

VI. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, procurando el bienestar social y de salud de la comunidad de una forma transversal;

VII. Promover la práctica deportiva de manera permanente en los Comités Nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales;

VIII. Construir y fortalecer, a través de actividades y programas deportivos, vínculos entre la sociedad y las organizaciones deportivas de nuestro país;

IX. Contribuir con la Comisión Permanente Nacional en los programas de afiliación del partido político con personas deportistas afines a éste;

X. Generar y gestionar apoyos para organizaciones deportivas, atletas y sociedad civil, a través de la organización de eventos deportivos o actividades afines,

XI. Propiciar e incentivar el desarrollo de una vida saludable mediante el fortalecimiento de actividad física y deportiva;

XII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

De la Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios

Artículo 69. La Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios, tiene a su cargo generar los enlaces necesarios con institutos políticos de otros países, afines a la social democracia y buscar una constante comunicación y hermanamiento con **las personas** connacionales radicadas en el extranjero de manera individual o a través de organizaciones de **personas** migrantes, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar un programa de enlace y vinculación política con los partidos **políticos** forjados bajo la ideología de la social democracia en el contexto internacional;

II. Establecer vínculos individual o colectivamente con **las personas** connacionales que radiquen en el extranjero, para realizar actividades conjuntas en su beneficio y de sus comunidades de origen;

III. Promover un nacionalismo basado en la solidaridad social que nos identifique como nación homogénea al interior y al exterior del país;

IV. Vincular y representar al partido **político Fuerza por México** ante las instituciones e instancias internacionales;

V. Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier **persona** migrante dentro de la actividad política del partido **político**, así como fomentar en la sociedad el respeto y reconocimiento a **las personas** migrantes;

VI. Proponer la realización de seminarios, cursos y congresos cuyo objeto sea la investigación y discusión de temas de trascendencia internacional;

VII. Participar en las actividades y eventos que realicen las diferentes áreas del partido **político** en el contexto internacional;

VIII. Coordinar las acciones y apoyos de los programas de protección a las personas migrantes con los órganos directivos de las entidades federativas;

IX. Crear mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia migratoria para garantizar su cumplimiento e inserción en el marco jurídico nacional;

X. Preservar mediante la realización de eventos, los valores culturales y de tradición de grupos de **personas** migrantes y sus familias para fortalecer su identidad;

XI. Establecer mecanismos de comunicación entre el partido **político** y las comunidades de **personas** migrantes **en el exterior**;

XII. Coordinar con las diferentes secretarías del Comité **Ejecutivo** Nacional, programas de participación política de **las personas** nacionales en el extranjero, que como **personas** simpatizantes o **militantes** del partido **político** que deseen participar en los procesos electorales, y

XIII. Las demás que le otorguen **los presentes Estatutos** y **las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional** y **sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional**.

De la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Artículo 70. La Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia tendrá las facultades siguientes:

I. Atender las solicitudes de opiniones jurídicas que para su adecuado funcionamiento soliciten las personas titulares de la Presidencia, las Secretarías, Unidades o Coordinaciones que forman parte de la Comisión Permanente Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional,

II. Revisar, validar y registrar los contratos o convenios suscritos por las Secretarías, Unidades o Coordinaciones que forman parte de la Comisión Permanente Nacional, con personas físicas o morales,

III. Representar al partido político Fuerza por México y promover los recursos y medios de defensa que corresponda ante los órganos judiciales,

IV. Diseñar las estrategias legales necesarias para la adecuada defensa de los intereses del partido político,

V. Solicitar a las diversas áreas del partido político la información y documentación que se requiera para implementar oportunamente las acciones y defensas en los juicios en los que Fuerza por México sea parte,

VI. Colaborar en la modificación de sus documentos básicos y normatividad interna,

VII. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos para el partido político,

VIII. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del partido político,

IX. Requerir a los órganos o áreas internas del partido político la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente le corresponde publicar en el portal de internet,

X. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

De la Secretaría de Vinculación

Artículo 71. La Secretaría de Vinculación Social, será la responsable de establecer las políticas partidistas de vinculación con los sectores de la sociedad mayormente vulnerables, para garantizar **al interior** y que las acciones legislativas y de gobierno se respeten los derechos humanos, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Promover y defender por conducto de sus dirigencias, representantes populares y **personas militantes**, los **derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados ratificados por México;

II. Estimular la conciencia pública respecto a los **derechos humanos**, reconociendo que son base fundamental para el orden social, y pilares para la convivencia pacífica;

III. Realizar análisis y examinar los programas, proyectos, estrategias y acciones de bienestar social, realizadas por las áreas del partido **político**, a fin de materializarlos por conducto de toda la estructura organizacional y las autoridades emanadas del partido;

IV. Establecer programas de atención a las personas adultas mayores, con discapacidad, y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad de las entidades federativas a fin de que expongan sus demandas, necesidades y buscar las medidas que se deban ejecutar para dar solución a ellas;

V. Coordinar y evaluar el progreso de los programas de atención a las necesidades y circunstancias de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad de las entidades federativas;

VI. Realizar los actos necesarios para suscitar el apoyo institucional, para la pronta solución de las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad;

VII. Propiciar la participación de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad como actores políticos, buscando mantener una estrecha relación entre los mismos con las actividades del partido **político**;

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la constitución de programas especiales de empleo, de capacitación, de apoyos a proyectos de producción; así como para atender las necesidades de carácter educativo y de bienestar de las personas adultas mayores, con discapacidad y **cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad** a fin de que se protejan los derechos humanos que les son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados ratificados por México;

IX. Elaborar propuestas de programas, proyectos, estrategias y acciones para combatir la pobreza y discriminación de cualquier grupo o sector vulnerable;

X. Apoyar a la población en general e integrantes del **partido político** a realizar las gestiones necesarias para afrontar las circunstancias derivadas de casos de desastres naturales;

XI. Servir en coordinación con el Consejo Consultivo Nacional como órgano de consulta en materia de **derechos humanos** dentro del partido político, para lo cual la Secretaría elaborará recomendaciones respecto a los planteamientos que le sean expuestos;

XII. Impulsar los programas, políticas, proyectos y acciones para combatir **cualquier tipo de** discriminación;

XVI. Las demás que le otorguen **los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.**

De la Secretaría del Acción Empresarial y Trabajo

Artículo 72. La Secretaría en materia de Trabajo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Definir las estrategias para propiciar que los centros de trabajo cuenten con las condiciones de seguridad y salud, que prevengan los accidentes y enfermedades de trabajo en el interior del partido político;

II. Diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y campañas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, así como para la promoción de la salud y prevención de adicciones dentro del partido político;

III. Difundir la normatividad en materia de seguridad y salud en el partido político y promover su cumplimiento, con la participación de las organizaciones de las personas militantes y los órganos de dirección y de las demás Secretarías que corresponda;

IV. Emitir y actualizar los lineamientos que prevé el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

V. Generar la política que sostendrá y propondrá el partido político en materia laboral dentro de los órganos legislativos;

VI. Ser vínculo del partido político con el sector laboral del país; y

V. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

Artículo 73. En materia de Acción Social, la Secretaría es la responsable de desarrollar planes de inclusión social y desarrollar oportunidades para la población en condiciones de vulnerabilidad.

La Secretaría en materia de Acción Social tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Comisión Permanente Nacional, los programas de desarrollo social que tengan como finalidad coadyuvar a combatir la marginación de los grupos vulnerables, entendiéndose por éstos a la niñez, adolescencia, mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad;

II. Ejecutar y coordinar los programas de desarrollo social;

III. Dar seguimiento a los programas de desarrollo social;

IV. Fomentar actividades en materia de desarrollo social para la población en condiciones de vulnerabilidad; y

V. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

Artículo 74. La Secretaría, en materia de Fuerza Empresarial, contará con las facultades siguientes:

I. Coordinar, elaborar, integrar y evaluar el Programa Nacional Empresarial;

II. Establecer relaciones con el sector empresarial del país, a fin de favorecer un conjunto de los entendimientos y acciones para el desarrollo empresarial y emprendimiento, impulsando al sector empresarial y de las personas emprendedoras;

III. Diseñar, estrategias y programas para la inversión en los temas prioritarios;

IV. Participar en la ejecución de los programas del partido encaminados a promover oportunidades de inversión y en la generación de empleos;

V. Elaborar el programa anual de las actividades de la Secretaría;

VI. Desarrollar estrategias para un acercamiento con las instituciones empresariales;

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración y tareas de capacitación con el sector empresarial, así mismo con las personas estudiantes de la escuela del partido político;

VIII. Fomentar los vínculos entre el sector empresarial y el partido político; y

IX. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

De la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 75. La Secretaría de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar un plan de trabajo que contenga acciones concretas en favor de la conservación del medio ambiente;

II. Organizar e implementar campañas educativas dirigidas a las personas militantes, simpatizantes y adherentes del partido político

para el uso o empleo de energías renovables y la adopción de una cultura de reciclaje;

III. Generar los planteamientos necesarios que fijen la postura del partido político ante las autoridades y dentro de los órganos de gobierno respecto de las políticas públicas relacionadas con la conservación del medio ambiente; y

IV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.

De la responsabilidad de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 76. Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional incurrirán en responsabilidad partidaria cuando:

I. Contravengan las disposiciones de los presentes Estatutos o cuando violenten el Programa de Acción o la Declaración de Principios;

II. Incurran en desacato de alguna de las determinaciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia o respecto de lo mandatado por las autoridades administrativas o judiciales nacionales o locales;

III. Sean omisas en cumplir con lo ordenado por los órganos colegiados de dirección del partido político;

IV. Se cometan acciones que atenten contra la integridad del partido político, de sus personas dirigentes, candidatas y afiliadas;

V. Se cometan actos que atenten contra la estabilidad del partido político o sus órganos;

VI. Se inste a la militancia o a los órganos de dirección de cualquier nivel a realizar acciones que contravengan a los documentos básicos o sus reglamentos;

VII. Se comenta delito de cualquier tipo utilizando el nombre del partido político;

VIII. Realizar actos que atenten en contra del patrimonio del partido político o sus miembros, caso en el cual, con independencia de la responsabilidad partidaria, deberá presentarse la querrela correspondiente;

IX. Realizar acciones que generen violencia política en contra de las mujeres en razón de género; y

X. Cualquier otra violación de la normativa aplicable al partido político que sea considerada grave a criterio de la Comisión Permanente Nacional.

Derivado de cualquiera de las conductas u omisiones señaladas previamente, se deberá iniciar el procedimiento de queja respectivo ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, con la finalidad de que la misma lo sustancie, respetando en todo momento los principios procesales, así como la garantía de audiencia.

Una vez sustanciado el procedimiento antes mencionado, la Comisión cerrará la instrucción del mismo y turnará los autos a la Comisión Permanente Nacional quien determinará sobre la remoción del cargo de la persona infractora de la normativa partidista y, en su caso, acuerde la suspensión de derechos partidistas o la expulsión de *Fuerza por México*.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

Artículo 77. El Consejo Consultivo **Nacional** es una instancia de consulta, asesoría y opinión, auxiliar de la Comisión Permanente **Nacional**, sobre política nacional, estatal e internacional, en la coyuntura del Estado, y cualquier otro tema que pudiera ser de interés o importancia para el **partido político**, con el objetivo de contribuir a la cultura política y al desarrollo institucional de *Fuerza por México*, sin que le sean conferidas facultades ejecutivas o de decisión.

Artículo 78. El Consejo Consultivo **Nacional** se reunirá de manera ordinaria una vez al año y sesionará extraordinariamente cuando así lo estime necesario **la persona** Consejera Presidenta, o por convocatoria de la Comisión Permanente **Nacional**, tratándose únicamente los asuntos para los cuales fuera convocado.

Artículo 79. El Consejo Consultivo **Nacional**, estará integrado **de la siguiente forma:**

I. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como Presidenta del Consejo Consultivo Nacional;

II. La persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, quien será la persona Secretaria Técnica del Consejo Consultivo Nacional.

III. Treinta personas integrantes electas por la Asamblea Nacional. La duración de su cargo dentro del Consejo Consultivo Nacional será de tres años.

Artículo 80. Las personas integrantes del Consejo Consultivo **Nacional** no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario.

Artículo 81. Las personas integrantes del Consejo Consultivo **Nacional** dejarán de ser parte de éste sólo en aquellos casos en que expresamente lo determine la Asamblea **Nacional** a través de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.

Artículo 82. El Consejo Consultivo **Nacional** tendrá una Mesa Directiva que estará integrada por:

I. Una persona Consejera Presidenta; y

II. Una persona Consejera Secretaria;

El resto de las personas integrantes serán **denominadas** Consejeras Ordinarias.

Artículo 83. La persona Consejera Presidenta del Consejo Consultivo **Nacional** tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo **Nacional**;
- II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Consultivo **Nacional**;
- III. Turnar los asuntos de su competencia a los órganos de gobierno y/o comisiones respectivas;
- IV. Acudir en representación del Consejo a las reuniones, juntas, sesiones y demás para las que fuera convocada por la Comisión Permanente **Nacional**, y;
- V. Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea **Nacional**.

Artículo 84. La persona Consejera Secretaria del Consejo Consultivo **Nacional** tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo **Nacional**, firmándolas en unión **con la persona** Consejera Presidenta.
- II. Suplir las faltas temporales **de la persona** Consejera Presidenta del Consejo Consultivo **Nacional**;
- III. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Consejo Consultivo **Nacional**;
- IV. Suscribir con **la persona** Consejera Presidenta los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo **Nacional**;
- V. Cumplir y dar cuenta **a la persona** Consejera Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General del Comité **Ejecutivo** Nacional;
- VI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Consejo Consultivo **Nacional**; y
- VII. Las demás que le otorgue **los** presentes Estatutos y las que expresamente le confiera **la persona** Consejera Presidenta del Consejo Consultivo.

Artículo 85. Las **personas** Consejeras del Consejo Consultivo **Nacional** tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean expresamente conferidas por acuerdo del Consejo y las que le otorgue **los** presentes Estatutos.

Artículo 86. Las sesiones, convocatorias, quórum, votación y desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo **Nacional**, según corresponda, se realizarán conforme a los términos que se establecen para la Comisión Permanente **Nacional**.

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Artículo 87. La Comisión Nacional de Procesos Internos, es el órgano electoral del **partido político** encargado de organizar, conducir y validar los procesos internos de elección de **la** dirigencia y selección y postulación de candidaturas en el ámbito federal y **local a cargos de elección popular**.

Una vez aprobados por la Asamblea **Nacional** o, en su caso, por la Comisión Permanente **Nacional**, **por conducto del Comité Interno de Elecciones**, los elementos que deban considerarse para los procesos de elección de dirigencias y/o de selección y postulación de **personas** aspirantes a candidaturas **de elección popular**, será la Comisión Nacional de Procesos Internos quien conduzca y garantice la validez jurídica, la equidad, **la paridad** y la transparencia de los procesos a su cargo.

Artículo 88. La Comisión Nacional de Procesos Internos, se integrará por **cuatro** miembros:

I. Una **persona** Presidenta, con permanencia en el cargo por un período de **tres** años;

II. Una **persona** Secretaria Técnica, que será la **persona titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional**;

III. **Dos personas** Comisionadas que permanecerán en el cargo por un período de **tres** años.

Las **personas** titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Procesos Internos serán electas por votación directa **de** la Comisión Permanente **Nacional**, previo acuerdo con el Comité **Ejecutivo** Nacional.

La **persona** Presidenta de la Comisión Nacional de Procesos Internos será electa por sus integrantes, **por mayoría de votos. En caso de falta de consenso la persona titular de la Presidencia será designada por la Comisión Permanente Nacional.**

Las resoluciones de la Comisión, para ser legalmente válidas, deberán ser **aprobadas** por el voto de la mayoría de sus **personas** integrantes presentes en la sesión respectiva. Su **Presidencia**, en caso de empate en la votación, tendrá de voto de calidad.

Las **personas integrantes** de la Comisión Nacional de Procesos Internos podrán ser ratificadas por un período adicional inmediato si cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del **partido político** de al menos **diecisiete** Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité **Ejecutivo** Nacional.

Las **personas** Comisionadas podrán ser removidas de su encargo, por la mayoría de la Comisión Permanente **Nacional**, **previo procedimiento y a través de una resolución debidamente fundada y motivada.** En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de sus **personas integrantes**, será la Comisión Permanente **Nacional**, en acuerdo con el Comité **Ejecutivo** Nacional, quien determine **a la persona** comisionada sustituta.

Las **personas** Comisionadas sustitutas, sólo permanecerán en el cargo por el período restante **de la persona** comisionada titular al que sustituyan.

Las **personas** Comisionadas sustitutas, podrán ser nominadas para ocupar la posición de titular para el período inmediato siguiente, apegándose al procedimiento previsto para la ratificación arriba señalado.

La Comisión deberá reunirse previo el inicio de los procesos electorales **federal y/o locales**, así como previo el inicio del proceso para la renovación de los órganos internos del **partido político**. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por su **Presidencia** y para ser válidas deberán estar presentes la mayoría **simple** de sus **personas** integrantes.

Artículo 89. Las **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, durante el ejercicio de su encargo, no podrán **ser integrantes de otros órganos de dirección o apoyo, ni podrán** ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular.

Para ser elegibles como candidatas a algún **cargo** de elección popular, las **personas** miembros de la Comisión Nacional de Procesos Internos deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.

Artículo 90. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Procesos Internos:

- I. Ser militante **en** pleno goce de sus derechos;
- II. Aprobar el examen sobre los documentos básicos del **partido político**, que aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;
- III. Ser propuesta a la Comisión Permanente **Nacional** mediante documento oficial del **partido político**, por algún Comité **Ejecutivo** Nacional o Estatal;
- IV. Los Comités **Ejecutivo** Nacional y **Directivos** Estatales podrán proponer al número de candidaturas que deseen;
- V. Tener amplio conocimiento jurídico en materia electoral, **lo cual será acreditable mediante el análisis de su síntesis curricular y documentales que lo justifiquen**;
- VI. No desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección del partido político, ni en las Comisiones e Instituto que lo conforman;
- VII. No desempeñar cargo de elección popular; y
- VIII. No haber sido **persona** sentenciada **firme** por delito doloso.

Artículo 91. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y selección y postulación de aspirantes a candidaturas a cargos de elección

popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenidas en estos Estatutos, el Reglamento de Procesos Internos y en la convocatoria correspondiente;

II. Establecer los mecanismos, formas y procedimientos para la selección interna de **las candidaturas** a participar en las contiendas electorales nacionales y estatales, cuando así corresponda;

III. Elaborar las convocatorias para los procesos de elección de **personas** dirigentes y selección y postulación aspirantes a **candidaturas**, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión Permanente **Nacional por conducto del Comité Interno de Elecciones** para su publicación;

IV. Las convocatorias a que hace referencia el inciso inmediato anterior, a fin de que otorguen certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, contendrá, por lo menos, lo siguiente:

a. Cargos o candidaturas a elegir;

b. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de las precandidaturas o candidaturas con los programas, principios e ideas del partido **políticos** y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

c. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

d. Documentación **a** entregar;

e. Periodo para subsanar posibles omisiones en la documentación **para el** registro;

f. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de **personas** dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral;

g. Método de selección, para el caso de voto de **las personas** militantes, éste deberá ser libre y secreto;

h. Fecha y lugar de la elección, **e**

i. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;

VI. Certificar la validez de la elección de las **personas** delegadas electas por las Asambleas Estatales que participarán en la Asamblea Nacional;

VII. Calificar y validar los procesos de elección de **personas** dirigentes y selección y postulación de candidaturas;

VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos de elección de **las personas** dirigentes y selección y postulación de candidaturas, apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad y **paridad**;

IX. Calificar la elección y anunciar **las personas que** fueron las triunfadoras en el proceso de que se trate, así como emitir las constancias que correspondan:

a. En el caso de dirigencias, a **las personas** miembros triunfadoras, a fin de continuar con el proceso de renovación;

b. En el caso de candidaturas, hacia **las personas** aspirantes triunfadoras, a fin de que se les otorguen los registros ante las autoridades electorales;

X. Presentar a la Comisión Permanente **Nacional** el informe del desarrollo del proceso de la elección de **personas** dirigentes y postulación de candidaturas, así como el informe anual de actividades;

XI. Someter a la Comisión Permanente, a través de **la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional, las adiciones o reformas que considere necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y

XII. Las demás que le otorguen la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional, los Estatutos y la normativa aplicable.

Artículo 92. Los procesos a los que se refiere este Capítulo se realizarán conforme a lo que señala en el Título Sexto de los presentes Estatutos.

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y JUSTICIA

Artículo 93. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver **en única instancia** los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece estos Estatutos y el Reglamento de **esa** Comisión.

Conocerá y resolverá sobre las siguientes controversias:

I. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

II. De los procesos de elección de la dirigencia nacional y estatales;

III. En los procesos de selección y postulación de candidaturas para cargos de elección popular;

IV. Cuando exista negligencia por parte de sus **personas dirigentes o **militantes** en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos del **partido político**;**

V. Por la negativa a desempeñar, por parte de sus **personas militantes y dirigentes, sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos del **partido político**;**

VI. Cuando se atente contra la unidad ideológica y de organización del **partido político o se realicen actos que desprestigien, menosprecien y atenten contra su unidad o se difundan calumnias o injurias, o se realicen actos que contravengan los Documentos Básicos del **partido político**;**

VII. Cuando se proceda con indisciplina, por parte de las **personas dirigentes y afiliadas del **partido político**, en relación con las determinaciones de la Asamblea **Nacional**;**

VIII. Cuando el Comité **Ejecutivo Nacional determine que alguna **persona** militante o adherente ha hecho mal uso del patrimonio del **partido político**;**

IX. Cuando alguna **persona** afiliada apoye intereses o grupos ajenos al **partido político** que intenten desestabilizar la organización interna del mismo;

X. Cuando se lleven a cabo actos de desprestigio respecto de **las personas** dirigentes del **partido político** y de sus atribuciones;

XI. Cuando se cometan faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas a **las personas dirigentes** y afiliadas del **partido político** y atenten contra **su** honorabilidad;

XII. Cuando no se rindan los informes a los que está obligada, de acuerdo con estos Estatutos por parte de las Secretarías de Administración y Recursos Financieros Estatales al Órgano de Administración; y

XIII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confieran **los** presentes Estatutos y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 94. La Comisión gozará de plena independencia e imparcialidad al momento de emitir su fallo o resolución definitiva y sus determinaciones deberán estar motivadas y fundadas en la legislación aplicable, debiendo ser emitidas por unanimidad o por la votación de la mayoría, en cualquier sentido, de **las personas** integrantes de la Comisión presentes en una sesión debidamente instalada para el efecto, procurando en todo momento por las garantías de audiencia y defensa de **las personas** militantes o adherentes del **partido político** que acudan a la Comisión.

Artículo 95. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, se integrará por cinco personas miembros:

I. Una **persona** Presidenta con permanencia en el cargo por un período de **tres** años.

II. Una **persona** Secretaria, que permanecerá en el cargo por un período de **tres** años.

III. **Dos personas** Comisionadas que permanecerán en el cargo por un período de **tres** años.

Las **personas** titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia serán electas por votación directa en la sesión ordinaria de la Asamblea **Nacional** de una propuesta de diez **personas** que se hubieran distinguido dentro del **partido político**, que proponga la Comisión Permanente **Nacional**, previo acuerdo con el Comité **Ejecutivo** Nacional.

La persona Presidenta de la Comisión será electa por la mayoría de los integrantes de dicho órgano. **En caso de falta de consenso la persona titular de la Presidencia será designada por la Comisión Permanente Nacional.**

Las **personas integrantes** de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia podrán ser ratificadas por un período adicional inmediato si cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del **partido político** de al menos **diecisiete** Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité **Ejecutivo** Nacional.

En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, será la Comisión Permanente **Nacional**, en acuerdo con el Comité **Ejecutivo** Nacional, quien designe **a la persona** Comisionada sustituta.

Las **personas** Comisionadas sustitutas sólo permanecerán en el cargo por el período restante **de la persona** Comisionado titular al que sustituyan.

Las **personas** Comisionadas sustitutas, podrán ser nominadas para ocupar la posición de **la persona** titular para el período inmediato siguiente, apegándose al procedimiento previsto para su designación por parte de la Asamblea **Nacional**.

Las **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular, ni podrán ser parte del Comité **Ejecutivo** Nacional, de la Comisión Permanente **Nacional** o de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ni de ningún otro órgano partidario.

Para ser elegibles como **personas** candidatas a algún puesto de elección popular, **las personas** miembros de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.

La Comisión será convocada por su **Presidencia** o por la mayoría de sus **personas** integrantes, debiendo estar presentes **éstas últimas** para poder ser considerada como legalmente instalada.

Artículo 96. Son requisitos para ser **persona** Comisionada de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia del partido **político Fuerza por México**:

- I. Ser militante del **partido** político en pleno goce de sus derechos;
- II. Aprobar el examen sobre los documentos básicos del **partido político**, que le aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;
- III. Ser propuesto a la Comisión Permanente **Nacional** mediante documento oficial del **partido político**, por **el Comité Ejecutivo Nacional o por la mayoría de los Comités Directivos** Estatales. Los Comités podrán proponer al número de candidaturas que deseen;
- IV. Tener amplio conocimiento jurídico en materia electoral; **en el entendido de que deberán contar con la Licenciatura en Derecho y contar con experiencia en la impartición de justicia; lo cual será acreditable mediante el análisis de su síntesis curricular y documentales que lo justifiquen;**
- V. No desempeñar cargo alguno en los **órganos de dirección del partido político**, ni en las Comisiones e Instituto que lo conforman;
- VI. No desempeñar cargo de elección popular; y
- VII. No haber sido sentenciada **por resolución firme** por delito doloso.

Artículo 97. Son atribuciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos que rigen la vida interna del partido político;
- II. Recibir, investigar, sustanciar y resolver las quejas y **denuncias** presentadas en contra de **las personas militantes, adherentes**, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político por violaciones a la

legislación y normatividad electoral, a los Documentos Básicos o los lineamientos del proceso interno, **por violencia política contra las mujeres en razón de género** o por hechos o actos públicos o notorios realizados por cualquiera de sus integrantes que vaya en contra de la dignidad del **partido político**, sus estructuras, órganos o integrantes; o por posibles fallas de **las personas** titulares o integrantes de los diferentes órganos del **partido político**; y, en su caso, fincar las **responsabilidad e imponer** las sanciones a las que haya lugar, haciéndolas del conocimiento a **las personas** dirigentes del partido político;

III. La persona Presidenta de esta Comisión actuará como mediadora y conciliadora para resolver los conflictos de intereses de **las personas** militantes en forma extraprocesal, garantizando la justicia interna del **partido político, con excepción en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género y delitos**;

IV. Presentar a la Comisión Permanente **Nacional** el informe anual de labores;

V. Solicitar a la Comisión Permanente **Nacional** el nombramiento de una **persona** sustituta, cuando una **persona** dirigente sea suspendida por incurrir en alguna de las siguientes causales:

a. Cuando se le impute la comisión de un delito **que le prive de su libertad** y medie **una** sentencia judicial **firme** en su contra; y

b. Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del partido político;

VI. Someter a la Comisión Permanente **Nacional** a través **de la** Presidencia del Comité **Ejecutivo** Nacional, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia; y

VII. Las demás que le confieran estos Estatutos.

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 98. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, será la encargada de generar, obtener, ministrar, manejar, archivar o custodiar la información pública y datos personales de **las personas militantes del partido político**; atender, supervisar el registro y el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en términos de Leyes General y Federal de la materia, y de las disposiciones aplicables que de éstas se deriven, a través de los procedimientos legalmente establecidos y será la responsable de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en posesión **de Fuerza por México**.

Asimismo, **tendrá** a su cargo garantizar los mecanismos de protección de los datos personales recabados, creando el sistema que Datos Personales que corresponda, **el cual** contendrá el Padrón de **Personas Afiliadas del partido político**, mismo que será resguardado por la Comisión Permanente **Nacional del partido político**.

Artículo 99. Toda la información en poder del partido político estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de la Ley de la materia, salvo aquella que se considere como información reservada, relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido político, la correspondiente a estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de **las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas** a cargos de elección popular.

No se podrá reservar la información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de *precampaña, campañas* y gastos en general del partido político, ni las aportaciones de cualquier tipo o especie que realicen **las personas** particulares sin importar el destino de los recursos aportados.

Artículo 100. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres **personas integrantes**, mismas que permanecerán en su cargo por un período de **cuatro** años:

I. Una persona Comisionada Presidenta, **que será la persona que sea titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia;** y

II. Dos personas Comisionadas, que serán quienes ostenten las Secretarías General y de Administración y Recursos Financieros.

En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de sus **personas integrantes**, será la Comisión Permanente **Nacional**, en acuerdo con el Comité **Ejecutivo** Nacional, quien determine **a la persona Comisionada** sustituta.

Las **personas Comisionados** sustitutas, sólo permanecerán en el cargo **hasta en tanto es desinada la persona que ejercerá las funciones de las Secretarías que correspondan.**

Artículo 101. Las **personas** integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular, ni a ningún otro cargo **de un órgano del partido político.**

Para ser elegibles como **personas** candidatas a algún **cargo** de elección popular, las **personas** miembros de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.

Artículo 102. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

I. Ser militante del partido político en pleno goce de sus derechos;

II. Aprobar el examen sobre los documentos básicos del Partido, que aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;

III. Tener amplio conocimiento jurídico en materia de transparencia, **lo cual será acreditable mediante valoración curricular y documentos anexos a la misma;**

IV. No desempeñar cargo de elección popular; y

V. No haber sido sentenciada **por resolución firme** por delito doloso.

Artículo 103. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, podrá requerir la presencia de **personas** funcionarias **intrapartidistas**, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político cuando se trate de asuntos relacionados con información de su competencia.

Artículo 104. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información **pública**;

II. Aplicar el Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para atender las solicitudes de **la ciudadanía**;

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, efectuando los trámites internos necesarios para proporcionar la información que se le solicite y hacer las notificaciones pertinentes;

IV. Establecer los modelos de formatos para la solicitud de información, apoyando a **las personas** particulares en todo lo que se le requiera para el correcto llenado de los mismos;

V. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen **las personas** titulares de las Secretarías y Comisiones del partido **político**.

VI. Solicitar a las Secretarías y/o Comisiones del partido político la información que posean para **atender** las solicitudes de acceso a la información **pública**;

VII. Mantener actualizados sus Sistemas de Archivos y Gestión Documental, así como las Bases de Datos Personales, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del partido político en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, incluyendo los sitios de internet;

IX. Instaurar medidas de seguridad y mecanismos para la protección de los datos personales de **las personas** militantes, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la ley de la materia;

X. Garantizar la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial;

XI. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el partido político;

XII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente;

XIII. Notificar **a la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional y a la Comisión Permanente **Nacional** de alguna presunta irregularidad en el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que realicen **las personas** funcionarias **intrapartidarias**, dirigentes y personal del partido político en casos relacionados con la Declaración de inexistencia;

XIV. Mantener actualizada la página de internet del partido **político** conforme a las disposiciones de la materia, y realizar las acciones y gestiones necesarias, ante las distintas instancias del **partido político** y que les corresponda, para que así suceda;

XV. Presentar al Comité **Ejecutivo** Nacional el Informe Anual de Actividades;

XVI. Someter a la Comisión Permanente **Nacional** a través **de la Presidencia** del Comité **Ejecutivo** Nacional, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

XVII. Las demás que le confieran estos Estatutos y se deduzcan de sus funciones.

Artículo 105. El Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales precisará los procedimientos para la publicación, el acceso y manejo de la información, de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 106. Los datos personales que obren en poder del **partido político** y que hubieran sido recabados por **éste** con motivo de la **conformación del Padrón de Personas Afiliadas** militantes, adherentes y simpatizantes, tienen como único objeto y fin, crear la base de datos de su **militancia**, por lo que, en todo caso, serán protegidos y resguardados por la Comisión Permanente **Nacional** del partido **político** quien tendrá a su cargo su custodia, administración y actualización; así como ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, y la revocación del consentimiento que se hubiera otorgado, en las oficinas del Comité **Ejecutivo** Nacional.

DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

Artículo 107. El órgano encargado de la capacitación y formación política del partido **político Fuerza por México**, será el Instituto de Formación y Capacitación Política, que tendrá como objetivos:

- a.** La formación política y partidista respecto de los ejes rectores, valores y principios plasmados en los Documentos Básicos del partido **político**;
- b.** La capacitación e instrucción de las normas y procedimientos que tengan relación con **los** derechos y obligaciones partidistas o de ejercicio de alguna función pública **al interior**, y
- c.** Vincular y hacer participar a sus **personas militantes**, de una manera más activa y preparada, en la construcción de un país con altos valores democráticos, civiles y sociales.

La persona titular del Instituto de Formación y Capacitación Política durará en su encargo un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por la Comisión Permanente Nacional hasta por dos períodos más.

Artículo 108. Son atribuciones del Instituto de Capacitación y Formación Política, las siguientes:

I. Elaborar y proponer la expedición e implementación de un Código de Ética Partidista, que fije las directrices de formación de los valores y principios de **las personas** ciudadanas militantes del partido **político**;

II. Diseñar y establecer los mecanismos para la implementación de los programas de educación, capacitación y formación política del partido **político**, de manera presencial o mediante el aprovechamiento y uso de las **tecnologías** de la **información** y **comunicación** en el desarrollo de aulas virtuales;

III. Formar, capacitar y adiestrar a **las personas** integrantes del partido **político** para el desempeño de cargos de elección popular con base a los principios partidarios;

IV. Vincularse con las personas servidoras del partido **político**, así como con los órganos de dirección del mismo, a efecto de cumplir con sus funciones de formación política y capacitación;

V. Otorgar constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de los programas de educación, capacitación y formación del partido;

VI. Participar en la elaboración de modificaciones a los principios y elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, políticas públicas en el ámbito federal, estatal y municipal;

VII. Crear un plan anual de formación política y capacitación que deberá contemplar las necesidades presupuestales para someterlo a la Comisión Permanente **Nacional**;

VIII. Establecer las bases para los procesos de selección, contratación y valoración del personal que impartan los programas de educación, capacitación y formación política del partido **político**;

IX. Elaborar y presentar de manera anual al Comité **Ejecutivo** Nacional el informe de actividades y progreso de los programas, y

X. Las demás que le otorguen los órganos de dirección nacional, los Estatutos y la normativa aplicable.

TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 109 Los órganos de dirección y apoyo estatales del partido político son:

- I. La Asamblea Estatal; y,
- II. El Comité Directivo Estatal;

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES

Artículo 110. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de las políticas del partido político *Fuerza por México* en cada una de las entidades federativas, y estará coordinada por la Presidencia del Comité Directivo correspondiente.

Integra en su conformación a sus **personas** miembros participantes de las entidades federativas, representantes populares, dirigencias y delegadas especiales que sean nombradas para la atención de temas específicos, los que duraran **cuatro** años.

Este órgano de dirección se reunirá **de forma ordinaria** cada **cuatro** años para la definición política electoral y para la renovación de sus órganos de dirección y de apoyo estatales, y en casos extraordinarios, previa convocatoria que se realice en los términos que correspondan.

Artículo 111. En todos los casos, para ser **persona** miembro de la Asamblea Estatal es condición obligatoria, ser militante activa y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de **afiliación**.

Las asambleas en las entidades federativas se integran según corresponda, de la siguiente manera:

- I. Las **personas** gobernadoras o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y las exgobernadoras o ex jefas de gobierno de la Ciudad de México emanadas del partido político;

II. Las personas legisladores federales y **locales** de la entidad emanadas del partido político durante su encargo;

III. Las personas diputadas locales emanadas del partido político ***Fuerza por México***, durante su encargo;

IV. Las personas presidentas municipales o **alcaldesas** emanadas del partido político durante su encargo;

V. La persona Presidenta del Comité Directivo Estatal durante su encargo;

VI. Una persona Delegada, **nombrada** por cada uno de los distritos electorales uninominales federales existentes en la entidad federativa de que se trate, y **ratificada** por la Comisión Permanente **Nacional**.

Cada uno de los Comités Directivos Distritales **deberá decidir el nombramiento de una terna** máxima de tres propuestas para ocupar el cargo de delegado;

La elección y su proceso se llevará conforme a lo que se establece en el Reglamento respectivo, y **se garantizará siempre** la paridad de género;

VII. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Comité Directivo Estatal, durante su encargo;

VIII. La persona titular de la Secretaría de la Juventud del Comité Directivo Estatal durante su encargo; y

IX. Las personas delegadas especiales que, en su caso, determine la Comisión Permanente **Nacional** como necesarias para la atención de temas específicos que requieran representación ampliada y cuya participación se limitará a lo que determinen las convocatorias específicas.

Las **personas** integrantes de la Asamblea **Estatal** no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento de mérito o por designación de los órganos de dirección del partido político.

Artículo 112. Son facultades y atribuciones de las asambleas en las entidades federativas, las siguientes:

- I. Definir la política electoral del partido en su ámbito territorial;
- II. Recibir **del** Comité Directivo Estatal los informes relativos a las actividades desempeñadas correspondientes a esos órganos en el periodo transcurrido desde la Asamblea Estatal inmediata anterior a fin de revisar, evaluar y determinar el cumplimiento de los acuerdos tomados tendientes a la consecución de los objetivos del **partido político**.
- III. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido **político**, el posicionamiento de sus **personas** militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias, en su ámbito territorial que les ataña;
- IV. Ordenar a las Dirigencias Estatales la elaboración de los informes necesarios para verificar el adecuado avance y cumplimiento de sus planes de acción, así como el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones legales que le correspondan al partido **político** en el marco de la legislación electoral que se encuentre en vigor;
- V. Acordar los fundamentos para la construcción de las plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido **político** en las contiendas electorales en las que participe; aprobar las formas de selección de candidaturas y aprobar los documentos sobre este particular, y que deban ser entregados a los **organismos públicos locales electorales**;
- VI. Nombrar y revocar a **las personas integrantes** de las comisiones que conforman la organización del partido **político** en su ámbito territorial;
- VII. Acordar la convocatoria para elección de **personas delegadas** especiales en los casos en los que se requiera de la participación de una representación ampliada para discutir y acordar sobre temas específicos;
- VIII. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes, **previo acuerdo con** la Comisión Permanente **Nacional, a quien** informará **sobre** el cumplimiento **respectivo**; y

IX. La demás relacionadas con asuntos de interés general para el **partido político**, que sean sometidas a consideración del pleno, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir.

Artículo 113. La Asamblea Estatal sesionará de manera:

I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada **cuatro** años, previa convocatoria que se publique a través **de la Presidencia y/o Secretaría General del Comité Directivo Estatal**;

II. Extraordinaria, cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:

a. Cuando lo solicite cualquier **persona** miembro de la propia Asamblea Estatal y lo apruebe la Comisión Permanente **Nacional**, quien valorará la pertinencia de emitir la Convocatoria para atender el tema que **la persona** solicitante haya presentado. Para este supuesto, la Asamblea sólo conocerá del o de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada; y

b. Cuando lo solicite la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia ante el Comité Directivo Estatal, por escrito, **en el** que se funde y motive la causa de la convocatoria.

Al efecto serán convocadas **las mismas personas** delegadas designadas para integrar la Asamblea Estatal inmediata anterior.

Artículo 114. La Asamblea Estatal podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más **una** de sus **personas** integrantes, conforme a lo establecido en este ordenamiento, y en segunda convocatoria, **treinta minutos después** con **las personas** integrantes asistentes; procurando, en todo caso, que **las personas** integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de **las personas** integrantes de la Asamblea.

El Comité Directivo Estatal definirá la sede **o la plataforma digital**, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias.

En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberán incluirse de manera obligatoria, para ser sometidos a aprobación:

I. El informe de la situación del **partido político a nivel local** a cargo **de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal** que corresponda;

II. La propuesta de Programa de acción y la plataforma electoral que **en su caso** corresponda;

El Comité Directivo Estatal, emitirá la convocatoria respectiva al menos con **cinco** días naturales de anticipación y confirmará la asistencia de **las personas integrantes** para el caso de la Asambleas **ordinarias**; **y de por lo menos veinticuatro horas previas** para las **sesiones** extraordinarias **o** con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la convocatoria en los casos de urgencia.

El Reglamento de la Asamblea Estatal establecerá las características y lineamientos conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias atenderán aspectos específicos a petición expresa de alguna de **las personas integrantes** de la Asamblea Estatal y contando con la aprobación de la Comisión Permanente **Nacional**.

Artículo 115. Para hacer del conocimiento de **las personas** integrantes de la Asamblea Estatal la convocatoria correspondiente, estará firmada por **las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Comité Directivo Estatal** y será publicada en los estrados **del Comité** que corresponda.

En la Convocatoria se señalará el orden del día, lugar **o plataforma digital a utilizar**, hora y fecha de la celebración de la Asamblea y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria, los que serán puestos a disposición de **las personas** integrantes de la Asamblea que corresponda.

Artículo 116. Para que se considere que la Asamblea Estatal está legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus **personas** integrantes, **en el caso de la primera convocatoria; o con las personas asistentes en segunda convocatoria.** Instalada legalmente la Asamblea, las resoluciones que sean tomadas por sus **personas** integrantes presentes, serán válidas y obligatorias para todas **las personas** militantes y adherentes del **partido político a nivel local**,

aun **de aquellas personas** ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de las **personas** integrantes presentes en la Asamblea correspondiente.

Artículo 117. Las decisiones de los órganos de dirección estatal del partido político serán **adoptadas** por la mayoría **simple de las personas presentes**; esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto.

Artículo 118. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea Estatal se instalará, en cada caso, una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:

I. Una **persona** Presidenta, quien presidirá la sesión, misma que será el **titular de la Presidencia del Comité Directivo** Estatal;

II. Una **persona** Secretaria, que será **aquella que ocupe la Secretaría General** del Comité Directivo Estatal; y

III. Tres **personas** escrutadoras, que se elijan de entre las **personas integrantes** asistentes a cada Asamblea.

La Mesa Directiva conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.

La **persona** Secretaria de la Asamblea, elaborará y someterá a la aprobación de todas las **personas integrantes** asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.

Artículo 119. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Estatal se conocerá **exclusivamente el o** los asuntos extraordinarios o urgentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 120. El Comité Directivo Estatal, es el órgano de representación, dentro de su ámbito territorial, jurídica, política, electoral, administrativa

y operativa del partido **político** en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea **Estatal** y la Comisión Permanente **Nacional**, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales, legales, **normativas**, estatutarias y reglamentarias que rigen al partido **político** como entidad de interés público.

Artículo 121. El Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ostentar, en cada entidad federativa, la representación política, electoral, administrativa y operativa del partido **político** en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea **Estatal** y la Comisión Permanente **Nacional**, de conformidad a la normativa aplicable;

II. Supervisar y, en su caso, autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido **político** en los términos de la normativa que corresponda;

III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido **político Fuerza por México**, así como los acuerdos tomados por la Asamblea **Estatal** y la Comisión Permanente **Nacional**;

IV. Elaborar un plan de trabajo **local** y someterlo a la validación y aprobación de la Comisión Permanente **Nacional**;

V. Integrar en coordinación con los municipios o alcaldías, con la participación de la Comisión Permanente **Nacional**, el informe sobre la situación general local del **partido político Fuerza por México**, que deberá someter a la Asamblea **Estatal**, en términos de los presentes estatutos;

VI. Fijar posturas, realizar análisis y estudios respecto de la realidad social y política en lo regional o local, con una tendencia crítica, constructiva y progresista;

VII. Implementar acciones democráticas de convivencia con la ciudadanía, relacionándose con todos los sectores y estratos sociales que componen la entidad federativa, para ser un ente cercano y conocedor de la realidad y las necesidades sociales, a efecto de poder buscar soluciones a los problemas y deficiencias que existen **a nivel local**;

VIII. Aplicar adecuadamente las prerrogativas que el **organismo público local electoral** otorga al **partido político** y el financiamiento privado que obtenga;

IX. Nombrar, previo acuerdo de la Comisión Permanente **Nacional**, a las nuevas **personas integrantes** del Comité Directivo **Estatad** por su ausencia temporal o definitiva. En los casos de ausencia definitiva **de la persona titular de la Presidencia** del Comité Directivo **Estatad**, será la Comisión Permanente **Nacional** la que realizará el nombramiento de la interina;

X. Solicitar a los órganos de dirección y de apoyo **estatales**, las autorizaciones, convocatorias y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de los procesos de selección interna y postulación de candidaturas **locales**, así como los relativos a los procesos de renovación de los órganos de dirección y apoyo **estatales** que correspondan;

XI. Vigilar que, en las precampañas y las campañas, las **personas precandidatas** y candidatas del partido político **Fuerza por México** se sujeten a lo establecido **en la legislación y normativa electoral local** aplicables y a los Documentos Básicos del partido **político**; y

XII. Las demás que señale la normatividad aplicable y le confiera la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente **Nacional**.

Artículo 122. Las atribuciones **de las personas titulares de la Presidencia** del Comité Directivo **Estatad** y de la Secretaría General Estadad serán conforme **con** lo que se establece en **los presentes** Estatutos, las que, en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas a sus similares a nivel nacional, referidas y limitadas al ámbito territorial de su entidad **federativa**.

Artículo 123. La integración por cuanto a las secretarías que conforman **el Comité Directivo Estadad**, las atribuciones de éstas y su funcionamiento, serán, en su caso, las que se establecen en estos Estatutos con sus consecuentes adecuaciones a la entidad **federativa** de que se trate, referidas y limitadas, al ámbito **local**, las que, en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas por estos Estatutos a las secretarías que integran el Comité **Ejecutivo** Nacional. **En todo caso, la integración del Comité Directivo Estadad es la siguiente:**

- I. Presidencia;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría **Estatal** de Organización;
- IV. Secretaría **Estatal** de Elecciones;
- V. Secretaría **Estatal** de Administración y Recursos Financieros;
- VI. Secretaría **Estatal** de la Mujer;
- VII. Secretaría **Estatal** de la Juventud;
- VIII. Secretaría **Estatal** de Vinculación; y
- IX. Secretaría **Estatal** de Asuntos Jurídicos.

Tomando en consideración las circunstancias propias de cada entidad federativa, la Comisión Permanente **Nacional** podrá **acordar** el prescindir de alguna de las secretarías que contemplan estos Estatutos y, de igual manera, podrá solicitar en su caso la creación de subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados a los comités directivos de las entidades federativas, **no pudiendo ser mayores a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.**

Ninguna de las Secretarías de los Comités Directivos Estatales podrá ser desempeñada por familiar alguno hasta cuarto grado de alguna otra persona integrante.

Las personas integrantes de los Comités Directivos Estatales serán responsables en los mismos términos que quienes integren el Comité Ejecutivo Nacional y podrán ser suspendidos sus derechos partidistas o, en su caso, ser expulsados de *Fuerza por México* de conformidad con lo señalado para los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 124. El Comité Directivo Estatal será electo para un período de **cuatro** años, debiendo ser renovado por los mecanismos de elección que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 125. La persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Conducir las sesiones que celebre el Comité **Ejecutivo** Estatal y ejecutar sus acuerdos;

II. Dirigir y coordinar los trabajos y actividades de sus distintas secretarías, órganos y organismos directivos y auxiliares **estatales**; así como nombrar a **las personas** funcionarias que permitan un adecuado cumplimiento de los objetivos del **partido político** en la **entidad federativa** correspondiente, tales como Coordinadoras, Voceras, Directoras, etcétera.

III. Rendir semestralmente el Informe de Actividades del Comité Directivo Estatal y sus Secretarías;

IV. Convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea Estatal;

V. Presentar el Programa Anual de Trabajo;

VI. Presentar a la Comisión Permanente **Nacional las** propuestas de adiciones o reformas a los Documentos Básicos del **partido político** y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;

VII. Designar, previo acuerdo con la Comisión Permanente **Nacional**, a **las personas** representantes del partido político **Fuerza por México** ante los organismos **públicos locales** electorales que correspondan;

VIII. Informar a la autoridad **administrativa local** sobre la realización de procesos internos para postular **candidaturas** de elección popular en términos de la legislación de la materia en la **entidad, garantizando la igualdad y la paridad de género**;

IX. Previo acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, solicitar el registro o sustitución de **las candidaturas** del partido **político a nivel local** ante los organismos **públicos locales** electorales correspondientes, en los plazos previstos por la **legislación y normatividad aplicable**. Podrá delegar esta facultad **a la persona** Secretaria General del Comité Directivo Estatal que corresponda y, en su caso, a la persona representante del partido **político** ante el **organismo público local** electoral correspondiente;

X. En el ámbito de su competencia territorial, ser **la persona** representante legal del **partido político** ante terceros y toda clase de autoridades; para lo que gozará de todas las facultades generales y especiales de administración, administración laboral, pleitos y cobranzas; para formular querrelas en los casos de delitos y denuncias de hechos, así como otorgar el perdón extintivo de la acción penal y para representar al **partido político** ante toda clase de autoridades, organismos e instituciones, inclusive en los términos de los artículos 11, 875, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para otorgar poderes y para articular y absolver posiciones y promover y desistirse del juicio de amparo. Podrá sustituir, reservándose su ejercicio, el mandato en todo o en parte;

XI. Para la atención de asuntos de carácter jurídico, **contará con la Secretaría de Asuntos Jurídicos** en la entidad **federativa, debiendo** designar a cargo de ella a una **persona** licenciada en derecho, debidamente facultada para contar con poderes y facultades de representación legal a **nivel local**, y quien, en su caso, tendrá a su cargo y podrá:

a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del **partido político a nivel local** en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;

b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el **partido político** suscriba o pretenda suscribir **a nivel local**;

c. Solicitar a las diversas áreas del **partido político a nivel local**, la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales correspondientes;

d. Promover recursos y medios de defensa, ante los órganos de justicia interna, tribunales, autoridades e instituciones electorales y jurisdiccionales;

e. Analizar las normas internas, instrumentos normativos y Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México**;

XII. Ordenar la publicación de las normas que emitan los **órganos** competentes del partido político;

XIII. Proponer a las **personas** integrantes de las **Comisiones locales**, y;

XIV. Las demás que le confieran los Estatutos y las que le permitan realizar los objetivos del Partido.

Artículo 126. La **persona titular de la** Secretaría General del Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Suplir, en las ausencias temporales, **a la persona titular de la** Presidencia del Comité Directivo Estatal;

II. Realizar las certificaciones de los documentos internos, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del **partido político a nivel local;**

III. Coordinar las actividades **de la persona titular de la** Presidencia para el desahogo de sus atribuciones; y

IV. Las demás que le confieran estos Estatutos y deriven de sus funciones.

TÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 127. En cada uno de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México, **atendiendo a las necesidades operativas de cada entidad federativa previa solicitud y acuerdo de la Comisión Permanente Nacional se instalará un Comité Directivo Municipal.**

El Comité Directivo Municipal o de Demarcación Territorial, **será** el órgano de representación política, electoral, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por **los órganos del mismo.**

Artículo 128. Serán requisitos para poder integrar un Comité Directivo Distrital, el que:

I. Dentro de la **entidad federativa** de que se trate, exista representación del **partido político**, en el órgano legislativo local; o

II. El Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, estime necesaria su integración y lo justifique debidamente ante la Comisión Permanente Nacional.

Para su integración, el Comité Directivo respectivo de la entidad federativa de que se trate, hará la propuesta a la Comisión Permanente **Nacional** para, en su caso, la apruebe, en la inteligencia de que, pasados treinta días naturales sin que hubiera respuesta o solicitud de mayores datos o aclaraciones por parte de la Comisión o manifestación alguna en contra; se entenderá aprobada la integración del o los Comités Directivos Distritales que le hubieran sido sometidos a su consideración y aprobación.

Artículo 129. Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales tendrán la misma estructura, atribuciones, funciones y facultades que las del Comité Directivos Estatal o de la Ciudad de México, adecuando su actuar a su ámbito territorial y las necesidades políticas y sociales de cada Municipio o demarcación territorial y, en su caso, Distrito respectivo.

Se excluyen de sus funciones y atribuciones, todas aquellas que conlleven representación legal del Partido, salvo las que expresamente se le deleguen u otorguen por cualquier medio jurídicamente válido y/o las que expresamente le concedan o lleguen a conceder estos Estatutos; acciones de dominio y las que son potestad exclusiva de las Comisiones Permanentes, de las Asambleas, **Nacional** y Estatales o de la Ciudad de México, y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.

Todas las Secretarías de los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales realizarán sus actuaciones, basándose en las atribuciones y facultades que para las Secretarías de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México establecen estos Estatutos y el Reglamento correspondiente, adecuando y limitándose a su ámbito territorial de actuación, respetando puntualmente en todo tiempo la jerarquía estructural del **partido político**.

Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales, serán electos para un período de cuatro años, debiendo ser renovados por los mecanismos de elecciones que establezcan los presentes estatutos y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato siguiente.

En los casos de **las personas militantes del partido político** que sean nombrados para ocupar los cargos de dirigencia por causa de ausencias temporales o definitivas de **las personas** titulares, su permanencia sólo podrá extenderse hasta el término de la vigencia de la dirigencia electa a la que se incorpore.

Artículo 130. Son atribuciones de los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías de la Ciudad de México, y de los Comités Directivos Distritales:

I. Elaborar y entregar un informe anual de las actividades realizadas por el Comité Directivo en su ámbito de actuación correspondiente, al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México que le corresponda;

II. Elaborar y presentar a sus respectivos Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, informes sobre la situación general del Partido **Fuerza por México**, de su respectivo ámbito territorial, que contendrá:

a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea **Nacional** y las Estatales y de la Ciudad de México;

b. El cumplimiento por los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción;

c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al Partido y a sus dirigentes;

d. El informe Administrativo y el de Recursos Financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político **Fuerza por México**, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado, éste último deberá de ser por los montos establecidos en la **legislación y normatividad electoral**, y derivará de las aportaciones de **las personas** militantes, simpatizantes,

autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido;

e. La situación de la competitividad política del partido **político**, sus liderazgos y sus dirigencias;

III. Establecer y organizar las mismas Secretarías existentes en los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, previa aprobación de estos Comités;

IV. Establecer y organizar los órganos y organismos, que se estimen pertinentes, existentes en los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, previa aprobación de estos Comités. La constitución de estos órganos y organismos deberá de justificarse debidamente ante los Comités Directivos de las entidades **federativas** correspondientes;

V. Llevar a cabo la realización y difusión de los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del Partido, así como los acuerdos tomados por la Asamblea **Nacional**, las de las entidades **federativas**;

VI. Someter a consideración de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, programas tendientes a incrementar la presencia del **partido político** en su respectivo ámbito territorial, así como el incremento de la afiliación al **partido político**; y

VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera **los** presentes estatutos y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 131. Facultades **de la persona titular de la** Presidencia del Comité Directivo Municipal, de Alcaldía y Distrital:

I. Representar al **partido político**, en su ámbito territorial;

II. Dirigir y coordinar los trabajos y actividades de los Comités, sus Secretarías, órganos y organismos del **partido político**, dentro de su ámbito territorial;

III. Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo Municipal, de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales;

IV. Designar a las **personas** titulares de las Secretarías, órganos y organismos que le fueran aprobados, del Comité Directivo Municipal, de las Alcaldías o Distritales, conforme a los presentes Estatutos;

V. Elegir y nombrar a las **personas** representantes del **partido político** ante el órgano electoral municipal, de las Alcaldías o distritales; y

VI. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera **los** presentes Estatutos y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

TÍTULO SEXTO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS Y PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROCESOS INTERNOS

Artículo 132. Para la elección de dirigencias y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, son autoridades electorales del **partido político** las siguientes:

a. La Asamblea Nacional, por cuanto a la aprobación de términos y condiciones para la emisión de las convocatorias previstas en estos Estatutos.

b. La Comisión Permanente Nacional, en todas sus funciones de seguimiento y control, en coordinación con el Comité **Ejecutivo** Nacional;

c. La Comisión Nacional de Procesos Internos, como el órgano electoral del partido político **Fuerza por México**, responsable de la preparación, organización, conducción y validación de los procesos internos para elegir las dirigencias y postular candidaturas a cargos de elección popular; y

d. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, como el órgano colegiado del partido político **Fuerza por México**, encargada de conocer y resolver sobre las controversias que se presenten por parte

de las **personas** militantes y adherentes que consideren violatorias a sus derechos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PROCESOS INTERNOS

Artículo 133. Son aplicables a la elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, las siguientes **disposiciones**:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. **Tratados de los que México forme parte.**

III. Constituciones Políticas de las entidades federativas del país;

IV. **La jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación;**

V. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

VI. Ley General de Partidos Políticos;

VII. Ley General del **Sistema** de Medios de Impugnación **en Materia Electoral;**

VIII. **Ley General en Materia de Delitos Electorales;**

IX. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**

X. **La legislación electoral local;**

XI. **La normatividad electoral emitida por las autoridades electorales nacional y locales;**

XII. **Los Documentos Básicos de Fuerza por México; y,**

XIII. **La reglamentación interpartidista.**

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS

Artículo 134. En concordancia con lo que se establece en estos Estatutos, los procesos internos para la renovación y sustitución de **la dirigencia intrapartidista**, se rigen por lo establecido en las leyes de la materia, **estos Estatutos** y el Reglamento de Procesos Internos del partido político **Fuerza por México**, mismos que se aplicarán en el ámbito nacional y estatal, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, *objetividad y paridad*, **garantizando** la igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres, la no violencia política contra las mujeres en razón de género, así como** la participación de **las personas jóvenes, de las personas y pueblos indígenas, y de los grupos vulnerables** en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 135. Estará a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, organizar, conducir y validar los procesos internos del **partido político** para la elección de dirigencias en el nivel que corresponda. El proceso interno para elegir **a las personas** dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las específicas que se determinen en la Convocatoria, **garantizando la paridad de género en la integración.**

Artículo 136. Los procesos de elección de dirigencias, inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva y culmina con la declaración de validez, la entrega de las **constancias** y toma de protesta **a las personas** resulten electas.

Artículo 137. La Convocatoria respectiva la expedirá la Comisión Nacional de Procesos Internos y entre su publicación y la realización de la elección que corresponda, en todo caso, deberán mediar, al menos, cuarenta y cinco días naturales y deberá ser aprobada por la Comisión Permanente **Nacional**, previo a su publicación.

Entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de registro, deberá haber, al menos un término de quince días naturales.

La Convocatoria respectiva, deberá publicarse en un diario de circulación nacional *o estatal*, según corresponda, y en los estrados de los Comités correspondientes.

Artículo 138. La Convocatoria deberá tener, al menos, los requisitos siguientes:

I. La fecha, nombre, cargo y firma **de la persona** titular o de **las personas** integrantes, según corresponda, del órgano u órganos que la expiden;

II. Los cargos para los que se convoca y el número de ellos;

III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de **las precandidaturas** o **candidaturas** con los programas, principios e ideas del partido **político** y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

V. La documentación que deberá entregarse;

VI. El método de elección aprobado; para el caso de voto de **las personas** militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VII. Fecha y lugar de la elección,

VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso;

IX. Los plazos y periodos para subsanar posibles omisiones u errores de registro;

X. Los términos y condiciones para presentar los recursos a los que hubiera lugar en caso de inconformidad en alguna parte del proceso de elección; y

XI. Las demás que deriven de los Estatutos, la Convocatoria y del Reglamento de Procesos Internos del **partido político**.

Artículo 139. Los Comités **Ejecutivo** Nacional y *Directivos* Estatales se renovarán **en los plazos señalados en los presentes Estatutos.**

Los distintos Comités, una vez cumplidas las formalidades que establezca la convocatoria, serán electos de manera paritaria en la sesión de la Asamblea que corresponda.

La elección de las dirigencias Nacional y **Estatales** podrán realizarse con alguno de los métodos siguientes:

I. Método de elección directa por **las personas** militantes, en el que, mediante el voto directo, personal y secreto, de **las personas** militantes de una jurisdicción determinada y de acuerdo con lo que establezca la convocatoria respectiva, realizarán **las personas** militantes inscritas en el Padrón **de Personas Afiliadas;**

II. Método de encuesta a **las personas militantes** del **partido político**, registradas en el Padrón de **Personas Afiliadas** y que gocen de pleno derechos partidarios. La encuesta será conducida con base en metodología estadísticamente válida y aplicada por el personal idóneo para ello. El personal podrá ser parte del propio **partido político** o mediante la contratación de los servicios profesionales de una empresa acreditada;

III. Método de Asamblea convocada para la elección de Dirigencia, mediante la participación de **personas** delegadas; y

IV. Método de designación a cargo de la Comisión Permanente **Nacional**. La Comisión permanente podrá designar a distintas candidaturas para los distintos cargos de dirigencia del **partido político**, pudiendo, para el efecto, auxiliarse de entrevistas, sondeos de opinión, encuestas o cualquier otro medio que resulte adecuado y pertinente, con la finalidad de encontrar los mejores perfiles de **las personas** militantes, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Reglamento de Procesos Internos.

Atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Comisión Permanente Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones podrá determinar la celebración del convenio correspondiente a efecto de que sea el órgano administrativo electoral nacional el encargado de celebrar la elección de la Dirigencia Nacional del partido político.

Artículo 140. Cuando así corresponda, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles posteriores a la elección de que se trate, la Comisión Nacional de Procesos Internos, comunicará los resultados oficiales a **las personas** participantes de la elección y a la Comisión Permanente **Nacional**, a fin de dar apertura al período de aclaraciones o impugnaciones; salvo en el caso de las designaciones realizadas en Asamblea o Comisión Permanente **Nacional**, en la que estando presentes las personas electas, se podrá proceder a la toma de protesta de manera inmediata.

Artículo 141. En cualquier caso, antes y durante el proceso de una elección interna es posible optar por una Candidatura de Unidad. Ésta se dará cuando **las personas** aspirantes lleguen al consenso de declinar su candidatura en favor de una de ellas o de una planilla única.

Artículo 142. Son requisitos para ser integrante de los órganos de dirección de cualquier nivel de organización del partido **político** los siguientes:

I. Ser **persona** militante del partido político, en pleno goce de sus derechos;

II. No haber sido sancionada por los órganos del partido **político** dentro de los dos años previos a su postulación, **ni por violencia política contra las mujeres en razón de género**;

III. Estar al corriente de sus cuotas partidistas;

IV. **No haber sido** sancionada por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;

V. No haber sido sentenciada por delito doloso **con resolución firme**, y

Vi. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 143. El partido político *Fuerza por México*, promoverá la participación de **la ciudadanía** en la vida democrática y el acceso de ésta al ejercicio del poder público, seleccionando y postulando, de acuerdo con la **legislación** de la materia y con lo que señalan estos Estatutos, sus Reglamentos y la Convocatoria que para el efecto se emita, **garantizando siempre la igualdad entre mujeres y hombres**, así como **la paridad**, impulsando, además a **las personas** jóvenes e indígenas; aspirantes a candidaturas de entre sus **personas** militantes para los cargos públicos siguientes:

I. Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Senadurías y diputaciones **federales** al Congreso de la Unión;

III. Gubernaturas estatales y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IV. Diputaciones **locales**; y,

V. **Las personas integrantes** de los Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 144. Para cada proceso electoral en que participe el partido político *Fuerza por México*, emitirá una plataforma electoral. Su contenido guardará congruencia con **los Documentos Básicos** y será elaborada por el Comité **Ejecutivo** Nacional y aprobada por la Comisión Permanente **Nacional** en sesión ordinaria.

Asimismo, cada candidatura deberá sostener la plataforma electoral en la campaña en la que se encuentre participando, pudiendo, con base en la Plataforma Nacional que se emita, formular su propia plataforma a fin de ajustarla a las necesidades y requerimientos particulares, debiendo, en todo caso, contar con la aprobación de la Asamblea que corresponda y/o la Comisión Permanente **Nacional**.

Artículo 145. En concordancia con lo que establecen estos Estatutos, los procesos internos para la selección y postulación de **personas** aspirantes a candidaturas a cargos de elección popular, estarán a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien organizará, conducirá y validará los procesos internos que correspondan y se llevarán a cabo de la siguiente manera:

I. Una vez que el Instituto Nacional Electoral o el **organismo público** local electoral declare el inicio de un proceso electoral, la Comisión Permanente **Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones** sesionará a efecto de decidir el método de selección y postulación de sus candidaturas, para cada elección, según convenga a los intereses del **partido político** y señalará la fecha de emisión de la o las Convocatorias, para ser sometidas a la consideración y, en su caso, aprobación de la Asamblea **Nacional o Estatal**, así como solicitando y/o emitiendo la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea **Nacional o Estatal** respectiva;

II. Durante la celebración de la Asamblea **Nacional o Estatal**, se definirán los fundamentos para la construcción de las Plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido **político** en las contiendas electorales en las que se participe; se aprobarán las formas y método de selección y postulación de las **personas** aspirantes a las distintas candidaturas, los requisitos **legales e intrapartidarios** a satisfacer por parte de las **personas** aspirantes, y se determinarán, en su caso, las bases de la convocatoria a la Asamblea Electoral que corresponda para la selección y postulación de candidaturas;

III. El Comité **Ejecutivo** Nacional **o** Estatal que corresponda, con base en lo acordado en la Asamblea Electoral **competente**, emitirá la convocatoria correspondiente para la fecha que hubiera sido determinada;

IV. La Comisión Nacional de Procesos Internos, deberá regular, **previo acuerdo con el Comité Interno de Elecciones**, el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de las **personas** aspirantes a precandidaturas, la fecha de inicio y conclusión de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección, y los demás que señale el Reglamento de Procesos Internos;

V. El partido político **Fuerza por México**, a través del Comité correspondiente dará aviso por escrito al Instituto Nacional Electoral u organismo público local electoral de que se trate sobre la realización de los procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos; dicho escrito contendrá:

a. Las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, así como copia de la convocatoria respectiva;

b. Los tiempos de duración y las reglas de las precampañas;

c. El órgano responsable de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno;

d. El método de selección y postulación a utilizar;

e. El monto del financiamiento que se destinará a la organización del proceso; y

f. El monto autorizado para gastos de precampaña.

VI. Las **personas** aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en la legislación aplicable, así como en la Convocatoria, a efecto de quedar registradas;

VII. El periodo de precampaña deberá ajustarse a los tiempos establecidos en la convocatoria y podrá durar **el tiempo que establezca la legislación aplicable**;

VIII. Los actos de precampaña y la propaganda de las **personas** aspirantes a precandidaturas deberán regirse por estos Estatutos, el Reglamento de Procesos Internos y los lineamientos que emita el Comité correspondiente;

IX. En el caso de ausencia definitiva, renuncia o cancelación del registro de alguna **persona** aspirante a precandidatura o exista una sola **persona** aspirante, la Comisión Permanente **Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones**, a propuesta del Comité **competente** podrá designar de manera directa a **la persona** aspirante a precandidatura;

X. Cuando el partido político **Fuerza por México** constituya candidaturas comunes, o coaliciones, en términos de la **legislación y normatividad** en la materia, la designación de **las personas** aspirantes a precandidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva;

XI. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia resolverá las quejas que se interpongan en contra de **las personas** aspirantes a precandidaturas, por violaciones a la normativa electoral, a los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México** o las reglas rectoras del proceso interno **de selección**. El Reglamento de Procesos Internos, regulará el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales podrán ser interpuestas por cualquier **persona** militante y se resolverá bajo los mecanismos y los plazos establecidos en el propio Reglamento;

XII. Por faltas graves y a propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Permanente correspondiente podrá cancelar el proceso interno de selección y postulación de **personas** aspirantes a precandidaturas a cargos de elección popular, ordenando la reposición del proceso;

XIII. Los gastos de precampaña correrán a cargo de cada persona aspirante a la candidatura y serán regulados por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros que corresponda, en los términos señalados por la autoridad competente;

XIV. En todos los procesos internos para la selección y postulación de **personas** aspirantes a candidaturas a cargos de elección popular se garantizará **la igualdad entre mujeres y hombres, así como** la paridad de género; y

XV. La Comisión Nacional de Procesos Internos garantizará el respeto, durante la realización de los procesos internos a la regulación aplicable de la materia y los Documentos Básicos del **partido político**.

Artículo 146. Los procesos de selección y postulación elección de **personas** aspirantes a candidaturas, inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva y culmina con la declaración de validez, la entrega de las constancias correspondientes y toma de protesta a quienes resulten electas.

Artículo 147. La Convocatoria respectiva la expedirá la Comisión Nacional de Procesos Internos y entre su publicación y la realización de la elección que corresponda, en todo caso, deberán mediar, al menos, **cinco** días y deberá ser aprobada por la Comisión Permanente correspondiente, previo a su publicación.

La Convocatoria respectiva, **debe** publicarse en un diario de circulación nacional *o estatal*, así como en los estrados de los Comités y oficinas del partido, nacionales *o estatales* correspondientes.

Artículo 148. La Convocatoria deberá tener, al menos, los requisitos siguientes:

I. La fecha, nombre, cargo y firma **de la persona** titular o de **las personas** integrantes, según corresponda, del órgano u órganos que la expiden;

II. Los cargos para los que se convoca y el número de ellos;

III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de **las precandidaturas** o **candidaturas** con los programas, principios e ideas del partido **político** y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

V. La documentación que deberá de ser entregada;

VI. El método de elección aprobado, para el caso de voto de **las personas** militantes, y éste deberá ser libre y secreto;

VII. Fecha y lugar de la elección;

VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso;

IX. Los plazos y periodos para subsanar posibles omisiones u errores de registro;

X. Los términos y condiciones para presentar los recursos a los que hubiera lugar en caso de inconformidad en alguna parte del proceso de elección; y

XI. La demás que deriven de los Estatutos, la Convocatoria y del Reglamento de Procesos Internos del Partido.

Artículo 149. Para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular se utilizará alguno de los siguientes métodos:

I. Designación a cargo de la Comisión Permanente **Nacional**. La Comisión Permanente **Nacional** podrá designar a las distintas **personas** candidatas para los distritos uninominales para elección de diputaciones de **mayoría** relativa y a los de la lista de prelación para diputaciones de **representación** proporcional, tanto **federales** como **locales**, **senadurías** y **presidencia** de la Republica, pudiendo para el efecto, auxiliarse de entrevistas, sondeos de opinión, encuestas o cualquier otro medio que le resulte pertinente, con la finalidad de encontrar los mejores perfiles de **las personas** militantes, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Reglamento de Procesos Internos; pudiendo reservar hasta un tercio de las candidaturas para **la ciudadanía** externa que pudieran participar bajo las siglas del partido **político**;

II. Designación a cargo de la Asamblea Electoral **competente**. La Comisión Permanente hará una propuesta de perfiles a ocupar las candidaturas a cargos de elección popular tanto **federales** como **locales**, según el caso, mediante una Asamblea convocada para tal efecto, conforme a lo que se establece en estos Estatutos y el Reglamento respectivo. Dicha Asamblea deberá ser representativa de la militancia partidista; y

III. Elección abierta. Pudiendo realizarse exclusivamente entre la militancia o entre militancia y simpatizantes del partido político nacional Fuerza por México.

En **estos** métodos, se deberá **garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad** de género, **así como** la participación de **personas** jóvenes menores de 29 años.

Las reservas de distritos, sustituciones y cualquier aspecto relacionado con la selección de candidaturas será atribución únicamente de la Comisión Permanente **Nacional**.

El Reglamento de Procesos Internos, fijará los mecanismos para la utilización de cada uno de ellos.

Artículo 150. Existirá como método de excepción para la selección y postulación de candidaturas, el de designación directa y se aplicará cuando:

I. Por alguna omisión, se hayan dejado de observar las reglas de igualdad y **paridad** de género;

II. Por negativa o cancelación del registro, acordadas por la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional;

III. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida **a la persona** candidata posterior al cierre del proceso interno;

IV. Por fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de **una candidatura**, ocurrido una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidaturas;

V. Por hechos imputables a **una persona** candidata que contravengan los Documentos Básicos, o que pongan en riesgo la integridad y buen nombre del partido político *Fuerza por México*; y

VI. Por alguna situación análoga prevista en el Reglamento de Procesos Electorales Internos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA CANDIDATA

Artículo 151. Los requisitos para ser **persona** candidata a **la** Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículo 152. Los requisitos para ser **persona** candidata a **una** senaduría o **diputación federal** al Congreso de la Unión, son los que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículo 153. Los requisitos para ser **persona** candidata a una **gubernatura o a la Jefatura** de Gobierno de la Ciudad de México, son los

que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y **en la legislación estatal aplicable.**

Artículo 154. Los requisitos para ser **persona** candidata a **una diputación local o integrar los Ayuntamientos o Alcaldías de la Ciudad de México**, son los que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y **en la legislación local aplicable.**

Artículo 155. Los requisitos para ser **persona** candidata para ser miembro, propietario o suplente, de algún Ayuntamiento de las Distintas Entidades Federativas o Alcaldías de las Alcaldías de la ciudad de México, son los que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y de la Ciudad de México.

Artículo 156. Sumado a lo señalado en los artículos precedentes, **la persona** militante del **partido político** que pretenda ser seleccionada y postulada como candidata a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Compromiso expreso al proyecto y a los postulados del **partido político Fuerza por México;**

II. Acreditar el pago de las cuotas partidistas, mediante la constancia emitida por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros que corresponda;

III. No haber sido condenada por delito **doloso** del orden federal **o local**, o en el desempeño de funciones públicas, **por sentencia firme;**

IV. Compromiso por escrito de realizar y presentar adecuadamente sus informes de gastos de precampaña y campaña, así como a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al **partido político** por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.

TÍTULO SÉPTIMO MECANISMO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA MEDIACIÓN

Artículo 157. La mediación, es un medio alternativo de solución de controversias, por medio del cual, las **personas** militantes pueden resolver un conflicto **intrapartidario** de forma extraprocesal, contribuyendo a la justicia ordinaria, solucionando controversias sobre asuntos internos que se deriven de la aplicación de los Documentos Básicos del partido político **Fuerza por México**.

Mediante este procedimiento, las **personas** militantes que tengan un conflicto entre sí podrán solicitar la intervención **de la** Presidencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso de justicia intrapartidaria, tal y como lo establecen las normas estatutarias.

Artículo 158. Será la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia la encargada de recibir, de manera directa o a través de cualquiera de los **Comités**, y substanciar el escrito de solicitud, el cual deberá contener la expresión de agravios que le cause al quejoso, así como los elementos de prueba que justifiquen su dicho.

Los acuerdos alcanzados ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia señalado en el párrafo anterior tendrán efecto de cosa juzgada. La manera de substanciar y resolver los asuntos correspondientes a este sistema alterno de solución de controversias se solventará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.

Artículo 159. La mediación se rige bajo los principios de: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

Este procedimiento de solución de controversias contará con las etapas siguientes:

I. Inicial,

II. Instauración de causa;

III. Traslado y audiencia de conciliación;

IV. Ratificación y ampliación;**V. Desahogo de pruebas;****VI. Alegatos, y****VII. Resolución.**

En todo momento se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.

La resolución correspondiente deberá dictarse en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del cierre de la etapa de alegatos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA QUEJA

Artículo 160. La Comisión dirimirá los conflictos **intrapartidarios** de los que conozca, únicamente mediante el recurso de queja, la que podrá enderezarse en contra de cualquier órgano o **persona** funcionaria **partidista** que estime responsable; abriendo el procedimiento correspondiente.

La presentación de la queja corresponde **de forma ordinaria** a las **personas** militantes o adherentes y deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes, contados a partir de aquel en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución que se impugne.

Asimismo, podrá ser oficiosa cuando el Comité Ejecutivo Nacional tenga conocimiento de la presunta comisión de una presunta falta y en acuerdo con la Comisión Permanente Nacional, se ordene el inicio del procedimiento.

Todas las resoluciones que emita la Comisión conforme a lo que se señala en este Capítulo, deberán estar fundadas y motivadas; garantizándose en todo el procedimiento el respecto a **los derechos** y garantías de audiencia y defensa de las **personas** involucradas, **aplicando la perspectiva de género.**

La substanciación del procedimiento quedará establecida en el reglamento respectivo, **el cual se sujetará a los mínimos procesales siguientes.**

Se garantizará en todo momento los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.

En el momento en que sea admitida la queja por parte de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, deberá dictarse la resolución respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

Artículo 161. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, será la encargada de conocer, substanciar y resolver los recursos siguientes:

I. El Recurso de Inconformidad, procede en los siguientes casos:

a) Para garantizar la legalidad en la recepción de solicitudes de registro **de candidaturas a dirigencias o de elección popular**, en los términos de la Convocatoria respectiva; y

b) En los dictámenes de aceptación o negativa de registro de precandidaturas y candidaturas en procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas **a cargos de elección popular.**

II. El juicio **intrapartidario** de nulidad, garantiza la legalidad de los cómputos y la declaración de validez de la elección en procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas **a cargos de elección popular;**

La presentación de los recursos corresponde únicamente a **las personas** militantes o adherentes que pudieran resultar agraviadas directamente por el acto o resolución que se impugne y deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes al que se tenga conocimiento o se hubiese notificado ese acto o resolución.

En la tramitación y sustanciación de los recursos la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y el órgano señalado como responsable deberán garantizar los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.

Los recursos mencionados serán tramitados ante los órganos partidistas responsables y serán sustanciados y resueltos por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en el mismo podrán ser ofrecidas y, en su caso, admitidas y desahogadas las pruebas a que se hace mención en el Reglamento respectivo.

Una vez admitidos los recursos, la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia contará con un plazo no mayor a diez días para emitir la resolución que en derecho corresponda, la cual se ajustará a lo señalado por el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 162. La violación a los **Documentos Básicos** y reglamentación **intrapartidaria**, o violaciones a los derechos de las **personas** militantes y la **violencia política contra las mujeres en razón de género**, serán sancionadas por la Comisión **Nacional** de Legalidad y Justicia, de la forma siguiente:

I. Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas **a la normatividad intrapartidaria**, y que no incida en terceras personas;

II. Privación del cargo o comisión partidista, con la que se sancionará a las **personas** funcionarias del **partido político** en los casos de incumplimiento de sus tareas;

III. Cancelación de la precandidatura o candidatura, de quienes detenten éstas por violaciones o infracciones a **la legislación electoral**, a la **normatividad partidaria** y **por violencia política contra las mujeres en razón de género**;

IV. La suspensión de derechos, por atentar de forma grave en contra del partido político, sus **dirigencias** o sus **personas** militantes, por violencia política contra las mujeres en razón de género, o bien, por el abandono continuo en el cumplimiento de sus obligaciones cívico-políticas. La libertad de expresión no es un acto sancionable. La suspensión de uno o varios derechos no podrá exceder de seis meses;

V. La inhabilitación para ser **persona** dirigente o candidata, cuando exista de manera demostrada deslealtad al partido político; **el** incumplimiento de las funciones como **persona** dirigente o funcionaria pública emanado de éste, la cual no podrá exceder de más de seis años; y

VI. La expulsión, que se aplicará cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido político, por la comisión de actos delictivos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del partido político, o por colaborar o afiliarse a otro partido político.

Tratándose de una **persona** militante **que** se afilie a otro partido político, desarrolle actividades de dirección o sea postulada como candidata por otro partido **político**, el procedimiento mediante el cual se tramite su expulsión, la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia atenderá **ésta** de manera inmediata, debiendo emitir su resolución dentro de los 5 días naturales que sigan al cierre de la instrucción del procedimiento que para el efecto se inicie.

Transcurrido un año después de la expulsión, la persona que desee reafiliarse al partido político, lo podrá hacer siempre y cuando medie un dictamen de dispensa emitido por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en términos de lo que establezca el Reglamento de la propia Comisión.

Artículo 163. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán normadas por el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.

Artículo 164. Ninguna **persona militante** activa podrá ser suspendida, inhabilitada ni expulsado del partido político, con las salvedades que expresamente se señalen en estos Estatutos, sino mediante un debido proceso legal, justo e imparcial, en el cual la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe toda la información que estime necesaria conforme a lo que establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.

TÍTULO OCTAVO DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO

Artículo 165. **Fuerza por México** se podrá disolver anticipadamente por los siguientes casos:

- I. Por así decidirlo la Asamblea Nacional en sesión expresamente convocada para tal efecto, con una mayoría calificada de dos terceras partes;
- II. Por incapacidad para cumplir el fin u objetivos propuestos; y,
- III. Por resolución **firme** de autoridad competente.

Artículo 166. En caso de disolución, se procederá en los términos que dispone la **legislación y normatividad electoral**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos comenzarán a tener vigencia al día siguiente de la publicación **en el Diario Oficial de la Federación de la resolución correspondiente que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que su cumplimiento será obligatorio para todas las personas militantes, adherentes y simpatizantes de Fuerza por México.**

SEGUNDO. La siguiente Asamblea Nacional (ordinaria o extraordinaria) que celebre **Fuerza por México** tendrá como objeto nombrar por única ocasión a las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional, referidos en el artículo 35, fracción I, de los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. En tanto esto sucede, se faculta de manera extraordinaria a los cinco integrantes de la Comisión Permanente Nacional,

nombrados para que realicen las disposiciones necesarias para la debida integración de los órganos de dirección, así como para todo lo relacionado con el proceso federal electoral.

CUARTO. Por única ocasión y de manera extraordinaria, la Asamblea Nacional ha nombrado ciento veintiocho delegados en virtud de que dicho órgano deberá integrar la totalidad de los órganos nacionales y estatales del partido.

Una vez transcurrido el plazo de cuatro años para los cuales fueron electos, la integración de este órgano nacional se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.

QUINTO. La Comisión Permanente Nacional, previo al cumplimiento del plazo otorgado por el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento del partido político nacional.

Asimismo, será la encargada de realizar todas las gestiones necesarias para la constitución e inicio de labores del partido político.

SEXTO. Asimismo, las personas titulares de las Presidentas y Secretarías de los Comités Directivos Estatales electas por la Asamblea Nacional deberán:

I. En un plazo no mayor a tres días presentar la propuesta de integración de sus órganos de dirección y apoyo a la Comisión Permanente Nacional, la cual en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas deberá emitir la determinación correspondiente a fin de aprobar o rechazar la propuesta.

II. En caso de negativa de aprobación de la propuesta, la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, contará con un plazo de dos días para remitir una nueva, la cual deberá ser dictaminada en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contados a partir de su recepción.

III. En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá estar constituida cada una de las asambleas estatales en los términos de los presentes Estatutos.

Las personas representantes de los Consejos Electorales Municipales, así como de los Consejo Electorales Distritales Locales para los procesos electorales locales 2020-2021, serán designadas por los Comités Ejecutivos Estatales, con autorización de la Comisión Permanente Nacional.

SÉPTIMO. Para el proceso electoral 2020-2021, toda vez que el mismo se encuentra en curso al momento de la aprobación de los presentes estatutos, para el caso de que alguno de los integrantes de los órganos de dirección nacionales o estatales presente su renuncia, la Comisión Permanente Nacional designará a la persona que cubra la ausencia.

OCTAVO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios y aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con el objeto de cumplir la Resolución INE/CG510/2020 de diecinueve de octubre de dos mil veinte, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, por lo que se le faculta para ese fin a modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Nacional ordinaria que celebre el partido político nacional.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO CUATRO

TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO		FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>FUERZA SOCIAL POR MÉXICO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>Nuestra identidad</p> <p>Mujeres y hombres mexicanos de diversas condiciones sociales y visiones que coinciden en impulsar acciones a favor de causas ciudadanas y colectivas de los diferentes grupos sociales y construir un desarrollo como un derecho humano accesible a todos, en el que podamos participar en organizaciones políticas horizontales, flexibles y abiertas a los nuevos paradigmas sociales, con una visión ciudadanizada de la vida pública, nos hemos agrupado en el partido político Fuerza Social por México.</p> <p>Buscamos aportar esfuerzos individuales y colectivos para que niñas, niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad y con capacidades diferentes alcancen mejores niveles de vida en el marco de relaciones sociales más incluyentes, armónicas, justas e igualitarias que permitan a todas las personas ejercer el derecho a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político.</p> <p>En el partido político Fuerza Social por México nos concebimos como un espacio de diálogo constructivo, de encuentro plural y deliberación razonada sobre los asuntos públicos, sus regiones, y municipios, con una visión global desde lo local; así como una alternativa de formulación e impulso de políticas públicas que</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>Nuestra identidad</p> <p>Mujeres y hombres mexicanos de diversas condiciones sociales y visiones que coinciden en impulsar acciones a favor de causas ciudadanas y colectivas de los diferentes grupos sociales y construir un desarrollo como un derecho humano accesible a todos, en el que podamos participar en organizaciones políticas horizontales, flexibles y abiertas a los nuevos paradigmas sociales, con una visión ciudadanizada de la vida pública, nos hemos agrupado en el partido político Fuerza por México.</p> <p>Buscamos aportar esfuerzos individuales y colectivos para que niñas, niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad y con capacidades diferentes alcancen mejores niveles de vida en el marco de relaciones sociales más incluyentes, armónicas, justas e igualitarias que permitan a todas las personas ejercer el derecho a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político.</p> <p>En el partido político Fuerza por México nos concebimos como un espacio de diálogo constructivo, de encuentro plural y deliberación razonada sobre los asuntos públicos, sus regiones, y municipios, con una visión global desde lo local; así como una alternativa de formulación e impulso de políticas públicas que</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>		
				<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México


**FUERZA
MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>eleven el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.</p> <p>Nos proponemos participar con otras fuerzas políticas para acelerar el proceso social para que las personas sean el centro de las políticas públicas; hacer valer los derechos de las minorías; ser portavoz creíble y legítimo de la sociedad para canalizar las preocupaciones y expectativas sociales en una organización competente para entender los problemas y proponer soluciones; así como punto de referencia insoslayable frente a los actores que inciden en la conformación de la agenda político-gubernamental local y nacional.</p> <p>En Fuerza Social por México buscamos que, nuestra constitución y funcionamiento como foro de deliberación sobre, los asuntos públicos sirvan como medio para la formación e impulso de nuevos estilos y pautas políticas para acelerar la transformación de los partidos políticos, democratizando su vida interna, y modernizando su visión para mejorar la calidad de nuestra democracia con la formación de nuevos cuadros y representantes políticos con decidida vocación social y cívica.</p> <p>No aceptamos, bajo ninguna circunstancia, un pacto, convenio o acuerdo que circunscriba el actuar del partido político Fuerza Social por México, que lo subordine o sujete a cualquier organización nacional o internacional, o que nos</p>	<p>eleven el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.</p> <p>Nos proponemos participar con otras fuerzas políticas para acelerar el proceso social para que las personas sean el centro de las políticas públicas; hacer valer los derechos de las minorías; ser portavoz creíble y legítimo de la sociedad para canalizar las preocupaciones y expectativas sociales en una organización competente para entender los problemas y proponer soluciones; así como punto de referencia insoslayable frente a los actores que inciden en la conformación de la agenda político-gubernamental local y nacional.</p> <p>En Fuerza por México buscamos que, nuestra constitución y funcionamiento como foro de deliberación sobre, los asuntos públicos sirvan como medio para la formación e impulso de nuevos estilos y pautas políticas para acelerar la transformación de los partidos políticos, democratizando su vida interna, y modernizando su visión para mejorar la calidad de nuestra democracia con la formación de nuevos cuadros y representantes políticos con decidida vocación social y cívica.</p> <p>No aceptamos, bajo ninguna circunstancia, un pacto, convenio o acuerdo que circunscriba el actuar del partido político Fuerza por México, que lo subordine o sujete a cualquier organización nacional o internacional, o que nos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>eleven el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.</p> <p>Nos proponemos, bajo ninguna circunstancia, un pacto, convenio o acuerdo que circunscriba el actuar del partido político Fuerza Social por México, que lo subordine o sujete a cualquier organización nacional o internacional, o que nos</p>	<p>eleven el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad.</p> <p>Nos aceptamos, bajo ninguna circunstancia, un pacto, convenio o acuerdo que circunscriba el actuar del partido político Fuerza por México, que lo subordine o sujete a cualquier organización nacional o internacional, o que nos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, en consecuencia no solicitaremos y rechazamos cualquier clase de apoyo económico, político o propagandístico, proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar.</p> <p>Revindicamos como propio el punto de vista ciudadano y su capacidad de influir con sus opiniones en las decisiones políticas y, por tanto, asumimos como propios los intereses consustanciales a éste, de ver reflejadas sus legítimas aspiraciones de acceder al bienestar común y a una convivencia pacífica, incluyente y edificante a través de las acciones y programas de gobierno. En síntesis, buscamos sumarnos a otras organizaciones para impulsar el empoderamiento de una nueva ciudadanía, con capacidad de incidir en una mejor democracia y una economía más competitiva en la medida que genere oportunidades para todos.</p> <p>En el partido político Fuerza Social por México creemos en el valor de las leyes, el orden legal y su respeto como un medio para una mejor convivencia social y la superación de los males que como sociedad padecemos; por tal motivo, nos obligamos y comprometemos a observar y respetar en todo momento a la Constitución.</p>	<p>haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, en consecuencia no solicitaremos y rechazamos cualquier clase de apoyo económico, político o propagandístico, proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar.</p> <p>Revindicamos como propio el punto de vista ciudadano y su capacidad de influir con sus opiniones en las decisiones políticas y, por tanto, asumimos como propios los intereses consustanciales a éste, de ver reflejadas sus legítimas aspiraciones de acceder al bienestar común y a una convivencia pacífica, incluyente y edificante a través de las acciones y programas de gobierno. En síntesis, buscamos sumarnos a otras organizaciones para impulsar el empoderamiento de una nueva ciudadanía, con capacidad de incidir en una mejor democracia y una economía más competitiva en la medida que genere oportunidades para todos.</p> <p>En el partido político Fuerza por México creemos en el valor de las leyes, el orden legal y su respeto como un medio para una mejor convivencia social y la superación de los males que como sociedad padecemos; por tal motivo, nos obligamos y comprometemos a observar y respetar en todo momento a la Constitución.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>Cambio de denominación.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Política de los Estados Mexicanos, las Leyes Generales, las Constituciones Política de las distintas Entidades Federativas mexicanas y las leyes que de ellas emanan, en todas nuestras actuaciones.</p> <p>Igualmente, estamos convencidos que la mejor manera de alcanzar mejores estadios de bienestar social es a través de la realización de cualquier tipo de actividad, pública o privada, por medios pacíficos y por la vía de la democracia, por lo que nos obligamos a llevar y a orientar nuestras actividades de manera pacífica y democrática, procurando en todo momento la difusión de una cultura cívica y democrática en nuestro entorno.</p>	<p>Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, las Constituciones Política de las distintas Entidades Federativas mexicanas y las leyes que de ellas emanan, en todas nuestras actuaciones.</p> <p>Igualmente, estamos convencidos que la mejor manera de alcanzar mejores estadios de bienestar social es a través de la realización de cualquier tipo de actividad, pública o privada, por medios pacíficos y por la vía de la democracia, por lo que nos obligamos a llevar y a orientar nuestras actividades de manera pacífica y democrática, procurando en todo momento la difusión de una cultura cívica y democrática en nuestro entorno.</p>		
<p>Nuestros Principios <u>Educación</u></p> <p>En el partido político Fuerza Social por México colocamos a la educación como un tema prioritario de la agenda del Estado mexicano. Educación competitiva que permita y genere un desarrollo sustentable y compartido.</p> <p>La educación es la base para la transformación del país y el crecimiento integral de las personas; es el camino para que la Nación y los mexicanos alcancemos nuestras metas en este rubro fundamental. Para ello es necesario enfatizar en la importancia de diferenciar la educación pública de la privada, con ello le daremos más</p>	<p>Nuestros Principios <u>Educación</u></p> <p>En el partido político Fuerza por México colocamos a la educación como un tema prioritario de la agenda del Estado mexicano. Educación competitiva que permita y genere un desarrollo sustentable y compartido.</p> <p>La educación es la base para la transformación del país y el crecimiento integral de las personas; es el camino para que la Nación y los mexicanos alcancemos nuestras metas en este rubro fundamental. Para ello es necesario enfatizar en la importancia de diferenciar la educación pública de la privada, con ello le daremos más</p>		<p>Cambio de denominación.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>oportunidad de estudiar a mayor número de jóvenes de la ciudad, pero sobre todo del campo. La educación pública debe garantizar la educación a su población en sus diversos niveles educativos.</p> <p>Una educación incluyente, pertinente y de calidad para que las niñas, niños y jóvenes estén preparados para los retos del siglo veintiuno; una educación que hoy representa un gran rezago social del Estado y de cuya reforma dependerá en buena parte que el País se convierta en un actor central en un mundo, cada vez más, globalizado e inclusivo, en las dos próximas décadas, porque somos un país que tiene todo para hacerlo, tanto recursos naturales como lo más valioso que es nuestra gente.</p> <p>Es en el terreno de la educación donde se definirá si los jóvenes seguirán siendo excluidos del desarrollo o si los mexicanos seremos capaces de construir políticas públicas en cuyo centro estén las personas. De lo que hagamos o dejemos de hacer hoy en la educación dependerá nuestro futuro como Nación. En Fuerza Social por México estamos convencidos que la calidad de vida de las personas radica en que podamos incluir al 75 por ciento de los jóvenes que están en edad de cursar una carrera profesional y no lo están haciendo y que podamos darle espacio en el bachillerato a la mitad de los jóvenes del país en edad de cursarlo y que tampoco lo están haciendo, es decir, en la</p>	<p>oportunidad de estudiar a mayor número de jóvenes de la ciudad, pero sobre todo del campo. La educación pública debe garantizar la educación a su población en sus diversos niveles educativos.</p> <p>Una educación incluyente, pertinente y de calidad para que las niñas, niños y jóvenes estén preparados para los retos del siglo veintiuno; una educación que hoy representa un gran rezago social del Estado y de cuya reforma dependerá en buena parte que el País se convierta en un actor central en un mundo, cada vez más, globalizado e inclusivo, en las dos próximas décadas, porque somos un país que tiene todo para hacerlo, tanto recursos naturales como lo más valioso que es nuestra gente.</p> <p>Es en el terreno de la educación donde se definirá si los jóvenes seguirán siendo excluidos del desarrollo o si los mexicanos seremos capaces de construir políticas públicas en cuyo centro estén las personas. De lo que hagamos o dejemos de hacer hoy en la educación dependerá nuestro futuro como Nación. En Fuerza por México estamos convencidos que la calidad de vida de las personas radica en que podamos incluir al 75 por ciento de los jóvenes que están en edad de cursar una carrera profesional y no lo están haciendo y que podamos darle espacio en el bachillerato a la mitad de los jóvenes del país en edad de cursarlo y que tampoco lo están haciendo, es decir, en la</p>		
			<p>Cambio de denominación.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>medida que podamos revertir las duras estadísticas.</p> <p>Pero no sólo esto, sino que al mismo tiempo seamos capaces de crear un verdadero sistema estatal de formación del bachillerato general, a la profesional técnica y de la licenciatura, a las maestrías y doctorados, para formar el capital humano necesario que participe en el desarrollo incluyente de carne y hueso, porque son los jóvenes hombres y mujeres y la ciudadanía quienes lo hacen posible.</p>	<p>medida que podamos revertir las duras estadísticas.</p> <p>Pero no sólo esto, sino que al mismo tiempo seamos capaces de crear un verdadero sistema estatal de formación del bachillerato general, a la profesional técnica y de la licenciatura, a las maestrías y doctorados, para formar el capital humano necesario que participe en el desarrollo incluyente de carne y hueso, porque son los jóvenes hombres y mujeres y la ciudadanía quienes lo hacen posible.</p>		
<p>Salud</p> <p>Cualquier plan de desarrollo, económico y social, descansa en la población que cuente con educación y salud. Las personas deben tener buena salud para que sean capaces de aprovechar la educación y desarrollar su potencial.</p> <p>Por ello en Fuerza Social por México estamos convencidos que es indispensable invertir en educación pública y en una red de seguridad social y de salud pública eficaz y de calidad en el que descansa una política de desarrollo sustentable e incluyente.</p> <p>La salud es un pilar fundamental para ofrecer mejor educación, para que México haga la diferencia y aprovechemos las grandes ventajas de nuestros recursos naturales, ubicación</p>	<p>Salud</p> <p>Cualquier plan de desarrollo, económico y social, descansa en la población que cuente con educación y salud. Las personas deben tener buena salud para que sean capaces de aprovechar la educación y desarrollar su potencial.</p> <p>Por ello en Fuerza por México estamos convencidos que es indispensable invertir en educación pública y en una red de seguridad social y de salud pública eficaz y de calidad en el que descansa una política de desarrollo sustentable e incluyente.</p> <p>La salud es un pilar fundamental para ofrecer mejor educación, para que México haga la diferencia y aprovechemos las grandes ventajas de nuestros recursos naturales, ubicación</p>		<p>Cambio de denominación.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23 numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
estratégica y el bono demográfico que pocos países tienen.	estratégica y el bono demográfico que pocos países tienen.		
<p>Ciencia e Innovación Tecnológica</p> <p>Ante la perspectiva del siglo XXI, de la sociedad del conocimiento es la ciencia y la innovación tecnológica, factores primordiales y consideradas en Fuerza Social por México, como un asunto estratégico y afirmamos que la generación y aplicación del conocimiento debe ser una herramienta básica al servicio de la sociedad, arraigando en la juventud el deseo y voluntad de participar, promover y construir un desarrollo equilibrado, equitativo, sustentable y competitivo.</p> <p>Aspiramos a una sociedad cada vez menos desigual y más armónica con su entorno natural y social; una sociedad que apoye su desarrollo en los beneficios de la ciencia y la tecnología.</p> <p>En Fuerza Social por México estamos conscientes que el proceso innovador se da en un marco social y que por lo tanto es el resultado de las capacidades emprendedoras, estratégicas, organizativas e imaginativas. Impulsaremos con toda la fuerza posible, en toda la geografía mexicana la formación de recursos humanos altamente competitivos que incidan en el desarrollo de la investigación científica misma que nos permita resolver problemas sociales y</p>	<p>Ciencia e Innovación Tecnológica</p> <p>Ante la perspectiva del siglo XXI, de la sociedad del conocimiento es la ciencia y la innovación tecnológica, factores primordiales y consideradas en Fuerza por México, como un asunto estratégico y afirmamos que la generación y aplicación del conocimiento debe ser una herramienta básica al servicio de la sociedad, arraigando en la juventud el deseo y voluntad de participar, promover y construir un desarrollo equilibrado, equitativo, sustentable y competitivo.</p> <p>Aspiramos a una sociedad cada vez menos desigual y más armónica con su entorno natural y social; una sociedad que apoye su desarrollo en los beneficios de la ciencia y la tecnología.</p> <p>En Fuerza por México estamos conscientes que el proceso innovador se da en un marco social y que por lo tanto es el resultado de las capacidades emprendedoras, estratégicas, organizativas e imaginativas. Impulsaremos con toda la fuerza posible, en toda la geografía mexicana la formación de recursos humanos altamente competitivos que incidan en el desarrollo de la investigación científica misma que nos permita resolver problemas sociales y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>En Fuerza Social por México estamos conscientes que el proceso innovador se da en un marco social y que por lo tanto es el resultado de las capacidades emprendedoras, estratégicas, organizativas e imaginativas. Impulsaremos con toda la fuerza posible, en toda la geografía mexicana la formación de recursos humanos altamente competitivos que incidan en el desarrollo de la investigación científica misma que nos permita resolver problemas sociales y</p>	<p>En Fuerza por México estamos conscientes que el proceso innovador se da en un marco social y que por lo tanto es el resultado de las capacidades emprendedoras, estratégicas, organizativas e imaginativas. Impulsaremos con toda la fuerza posible, en toda la geografía mexicana la formación de recursos humanos altamente competitivos que incidan en el desarrollo de la investigación científica misma que nos permita resolver problemas sociales y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>económicos estratégicos del desarrollo a partir de la innovación científica y tecnológica.</p> <p>En Fuerza Social por México entendemos a la ciencia como el establecimiento del conocimiento nuevo; a la tecnología como la combinación de una habilidad con la ciencia y a la innovación como la transformación de una idea en un bien útil y asimilable por la sociedad y el mercado. Es para nosotros fundamentalmente básico entender que tanto la ciencia como la innovación tecnológica se convierten en factores coadyuvantes para la prosperidad social y económica. Creemos que el nivel de vida de una sociedad lo determina la generación del conocimiento científico aplicado a la productividad.</p>	<p>económicos estratégicos del desarrollo a partir de la innovación científica y tecnológica.</p> <p>En Fuerza por México entendemos a la ciencia como el establecimiento del conocimiento nuevo; a la tecnología como la combinación de una habilidad con la ciencia y a la innovación como la transformación de una idea en un bien útil y asimilable por la sociedad y el mercado. Es para nosotros fundamentalmente básico entender que tanto la ciencia como la innovación tecnológica se convierten en factores coadyuvantes para la prosperidad social y económica. Creemos que el nivel de vida de una sociedad lo determina la generación del conocimiento científico aplicado a la productividad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>Desarrollo Humano para la Competitividad Desarrollar el recurso humano para que éste sea competitivo y eficiente es, en Fuerza Social por México, un objetivo posible y necesario.</p> <p>Las políticas públicas que se adopten frente a las amenazas y oportunidades y los procesos nacionales y mundiales facilitarán o complicarán el desarrollo de recursos humanos competitivos.</p> <p>En Fuerza Social por México impulsamos el diálogo constructivo para enfrentar los principales desafíos que tiene el país, creando el sistema de educación profesional técnica de tipo</p>	<p>Desarrollo Humano para la Competitividad Desarrollar el recurso humano para que éste sea competitivo y eficiente es, en Fuerza por México, un objetivo posible y necesario.</p> <p>Las políticas públicas que se adopten frente a las amenazas y oportunidades y los procesos nacionales y mundiales facilitarán o complicarán el desarrollo de recursos humanos competitivos.</p> <p>En Fuerza por México impulsamos el diálogo constructivo para enfrentar los principales desafíos que tiene el país, creando el sistema de educación profesional técnica de tipo Medio</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>En Fuerza Social por México impulsamos el diálogo constructivo para enfrentar los principales desafíos que tiene el país, creando el sistema de educación profesional técnica de tipo</p>	<p>En Fuerza por México impulsamos el diálogo constructivo para enfrentar los principales desafíos que tiene el país, creando el sistema de educación profesional técnica de tipo Medio</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39,</p>	<p>Cambio de denominación.</p>

ANEXO CUATRO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Medio Superior y Superior, estrechamente vinculado a la planta productiva de cada región del país.</p> <p>Partiendo de un claro reconocimiento de los problemas del país y los estados impulsaremos propuestas para crear y rediseñar a las instituciones con políticas y recursos que generen la transformación que exige el presente y futuro de nuestros pueblos. Establecer consensos que nos permitan actuar colectivamente y alcanzar objetivos comunes es para nuestro partido político Fuerza Social por México una tarea impostergable.</p> <p>Es necesario para nuestro partido denominado Fuerza Social por México constituir una agenda para el desarrollo humano que reconozca que la mayor riqueza de un país es su gente, y, en este sentido, garantizarles el acceso universal a los servicios básicos.</p> <p>Estamos seguros de que el País debe apostar al desarrollo humano impulsando reformas fiscales que den soporte a las estrategias en este sentido. Creemos que, paralelamente, se deben precisar los alcances de la educación en alfabetización, cobertura y calidad educativa en todos los niveles de la educación. Es imperativo para Fuerza Social por México impulsar políticas públicas que mejoren los indicadores de desarrollo humano y pobreza que reduzcan la brecha entre</p>	<p>Superior y Superior, estrechamente vinculado a la planta productiva de cada región del país.</p> <p>Partiendo de un claro reconocimiento de los problemas del país y los estados impulsaremos propuestas para crear y rediseñar a las instituciones con políticas y recursos que generen la transformación que exige el presente y futuro de nuestros pueblos. Establecer consensos que nos permitan actuar colectivamente y alcanzar objetivos comunes es para nuestro partido político Fuerza por México una tarea impostergable.</p> <p>Es necesario para nuestro partido denominado Fuerza por México constituir una agenda para el desarrollo humano que reconozca que la mayor riqueza de un país es su gente, y, en este sentido, garantizarles el acceso universal a los servicios básicos.</p> <p>Estamos seguros de que el País debe apostar al desarrollo humano impulsando reformas fiscales que den soporte a las estrategias en este sentido. Creemos que, paralelamente, se deben precisar los alcances de la educación en alfabetización, cobertura y calidad educativa en todos los niveles de la educación. Es imperativo para Fuerza por México impulsar políticas públicas que mejoren los indicadores de desarrollo humano y pobreza que reduzcan la brecha entre lo urbano y lo rural.</p>	<p>numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICANA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>lo urbano y lo rural. Ser competitivos parcialmente, finalmente resulta una trampa.</p> <p>Nos pronunciamos por la confianza ciudadana como condición estratégica en la implementación de una estrategia de aprovechamiento de potencialidades competitivas y el fortalecimiento del marco institucional responsable. Creemos que con la confianza ciudadana será viable la eficacia de las políticas públicas de desarrollo humano competitivo.</p>	<p>Ser competitivos parcialmente, finalmente resulta una trampa.</p> <p>Nos pronunciamos por la confianza ciudadana como condición estratégica en la implementación de una estrategia de aprovechamiento de potencialidades competitivas y el fortalecimiento del marco institucional responsable. Creemos que con la confianza ciudadana será viable la eficacia de las políticas públicas de desarrollo humano competitivo.</p>		
<p>Equidad social y Género</p> <p>El partido político denominado Fuerza Social por México reconoce la lucha histórica de las mujeres en busca de los derechos que le corresponden.</p> <p>Consideramos que hombres y mujeres deben de estar incluidos en todos los espacios de nuestra organización y de la sociedad mexicana sin distinción alguna, en razón de su sexo, estado civil, escolaridad, grupo étnico, raza, religión o preferencia sexual.</p> <p>El partido político Fuerza Social por México se compromete a continuar con el esfuerzo realizado hasta el momento en la defensa de las mujeres y las niñas de nuestro país, así como por la garantía plena del desarrollo de las mismas y sus potencialidades.</p>	<p>Equidad social y Género</p> <p>El partido político denominado Fuerza por México reconoce la lucha histórica de las mujeres en busca de los derechos que le corresponden.</p> <p>Consideramos que hombres y mujeres deben de estar incluidos en todos los espacios de nuestra organización y de la sociedad mexicana sin distinción alguna, en razón de su sexo, estado civil, escolaridad, grupo étnico, raza, religión o preferencia sexual.</p> <p>El partido político Fuerza por México se compromete a continuar con el esfuerzo realizado hasta el momento en la defensa de las mujeres y las niñas de nuestro país, así como por la garantía plena del desarrollo de las mismas y sus potencialidades.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>De igual manera reconocemos las exigencias de la población adulta mayor en torno a sus condiciones económicas y ambientales, la relación familiar en la que muchas veces se ejerce violencia en contra de los adultos mayores; buscando enaltecer las actividades que desarrollaron, las que desarrollan y las que pueden llegar a desarrollar en dicha etapa de su vida; tomando en cuenta la calidad y acceso de dichas personas a la salud y la seguridad social.</p> <p>Promovemos la construcción de una sociedad justa, igualitaria y equitativa, a través de acciones de fomento a la no discriminación, la paz, la identidad cultural y social, y los derechos humanos.</p> <p>Partiendo del principio de la universalidad de los derechos humanos, no puede dejarse fuera de la vida política, civil, económica, social y cultural, a las personas con discapacidad. Estas personas deben gozar plenamente de los derechos y libertades que concede nuestro orden jurídico sin discriminación de ningún tipo.</p>	<p>De ahí que estemos comprometidos en realizar acciones que eviten, inhiban y condenen la violencia política en contra de las mujeres.</p> <p>De igual manera reconocemos las exigencias de la población adulta mayor en torno a sus condiciones económicas y ambientales, la relación familiar en la que muchas veces se ejerce violencia en contra de los adultos mayores; buscando enaltecer las actividades que desarrollaron, las que desarrollan y las que pueden llegar a desarrollar en dicha etapa de su vida; tomando en cuenta la calidad y acceso de dichas personas a la salud y la seguridad social.</p> <p>Promovemos la construcción de una sociedad justa, igualitaria y equitativa, a través de acciones de fomento a la no discriminación, la paz, la identidad cultural y social, y los derechos humanos.</p> <p>Partiendo del principio de la universalidad de los derechos humanos, no puede dejarse fuera de la vida política, civil, económica, social y cultural, a las personas con discapacidad. Estas personas deben gozar plenamente de los derechos y libertades que concede nuestro orden jurídico sin discriminación de ningún tipo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México


**FUERZA
MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Fuerza Social por México cree firmemente en apoyar en todo momento a los grupos vulnerables de la sociedad entre los cuales se encuentran nuestros pueblos indígenas. De manera definitiva su reivindicación y dignificación constituye un punto esencial para el desarrollo pleno de nuestra sociedad.</p>	<p>Fuerza por México cree firmemente en apoyar en todo momento a los grupos vulnerables de la sociedad entre los cuales se encuentran de manera muy desafortunada nuestros pueblos indígenas. De manera definitiva su reivindicación y dignificación constituye un punto esencial para el desarrollo pleno de nuestra sociedad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>Fuerza Social por México busca impulsar y fomentar a través de la participación de los ciudadanos la equidad y la justicia social en nuestro país, con el objeto de que se trasladen en un actuar por parte de las instituciones, de las formas de organización política y del gobierno, traduciéndose en un bienestar tangible para la ciudadanía mexicana.</p>	<p>Fuerza por México busca impulsar y fomentar a través de la participación de los ciudadanos la equidad y la justicia social en nuestro país, con el objeto de que se trasladen en un actuar por parte de las instituciones, de las formas de organización política y del gobierno, traduciéndose en un bienestar tangible para la ciudadanía mexicana.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>Nuestra fuerza recae en la participación política organizada de las mujeres y hombres en la vida democrática del país, con equidad.</p>	<p>Nuestra fuerza recae en la participación política organizada de las mujeres y hombres en la vida democrática del país, con equidad.</p>		
<p>La estrategia de participación ciudadana recae fundamentalmente en apoyar y fomentar la participación de la ciudadanía a través de actividades democráticas, artísticas, económicas, sociales, recreativas, de fomento al rescate, promoción y difusión del medio ambiente y los recursos naturales, así como políticas que sean de beneficio ya sea para una Demarcación Territorial local, de una entidad</p>	<p>La estrategia de participación ciudadana recae fundamentalmente en apoyar y fomentar la participación de la ciudadanía a través de actividades democráticas, artísticas, económicas, sociales, recreativas, de fomento al rescate, promoción y difusión del medio ambiente y los recursos naturales, así como políticas que sean de beneficio ya sea para una Demarcación Territorial local, de una entidad</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>federativa y/o del País; siendo dichas actividades la forma fundamental por medio de la cual la ciudadanía ejercerá su fuerza como eje central de las funciones que desempeña el gobierno.</p> <p>Se asume como compromiso primordial del partido político Fuerza Social por México el fomento e impulso al ejercicio del derecho al sufragio efectivo por la ciudadanía, pues es la vía de acceso al poder público, respetando ante todo las decisiones de la ciudadanía.</p> <p>Las acciones y actividades del partido político Fuerza Social por México siempre serán desarrolladas a través de medios pacíficos y por la vía democrática, por lo que se incluye dentro de ellas la vigilancia al manejo de los apoyos y servicio que proporciona el gobierno a la sociedad, denuncia de conductas ilegales por parte de las autoridades y fomentar la equidad y justicia social a través de propuestas activas de iniciativas ciudadanas sobre el quehacer político de su núcleo social.</p> <p>El partido político Fuerza Social por México alentará y promoverá las muestras de liderazgo ciudadano, que buscan e intentan construir una solución a las demandas del bienestar público y al interés general de la sociedad; con el objeto de reformar la estructura gubernamental adecuándolo en función de las necesidades sociales.</p>	<p>federativa y/o del País; siendo dichas actividades la forma fundamental por medio de la cual la ciudadanía ejercerá su fuerza como eje central de las funciones que desempeña el gobierno.</p> <p>Se asume como compromiso primordial del partido político Fuerza por México el fomento e impulso al ejercicio del derecho al sufragio efectivo por la ciudadanía, pues es la vía de acceso al poder público, respetando ante todo las decisiones de la ciudadanía.</p> <p>Las acciones y actividades del partido político Fuerza por México siempre serán desarrolladas a través de medios pacíficos y por la vía democrática, por lo que se incluye dentro de ellas la vigilancia al manejo de los apoyos y servicio que proporciona el gobierno a la sociedad, denuncia de conductas ilegales por parte de las autoridades y fomentar la equidad y justicia social a través de propuestas activas de iniciativas ciudadanas sobre el quehacer político de su núcleo social.</p> <p>El partido político Fuerza por México alentará y promoverá las muestras de liderazgo ciudadano, que buscan e intentan construir una solución a las demandas del bienestar público y al interés general de la sociedad; con el objeto de reformar la estructura gubernamental adecuándolo en función de las necesidades sociales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO		FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><u>Desarrollo Económico Sustentable</u></p> <p>El partido político Fuerza Social/ por México tiene como principio rector que México tenga un gobierno que impulse el crecimiento económico a través del empleo y una mejor distribución del ingreso.</p> <p>Promover el fomento de una administración eficiente y racional de los recursos por parte de las autoridades, de manera que sea posible mejorar el bienestar de la ciudadanía actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, incluyendo el manejo de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente como un elemento de competitividad fundamental para el desarrollo económico y social.</p> <p>El partido político Fuerza Social/ por México está consciente que se requieren acuerdos entre los diferentes grupos de la sociedad en factores clave del desarrollo sustentable del País como lo es el crecimiento poblacional, la demanda energética, el cambio climático, la escasez de recursos y del agua, y el manejo de residuos; pues la perspectiva económica del país ha cambiado, no debiéndose enfocar únicamente en los beneficios económicos sino además en otros factores que están implicados en el desarrollo sustentable.</p> <p>Promoveremos a través de iniciativas ciudadanas un nuevo escenario competitivo del</p>	<p><u>Desarrollo Económico Sustentable</u></p> <p>El partido político Fuerza por México tiene como principio rector que México tenga un gobierno que impulse el crecimiento económico a través del empleo y una mejor distribución del ingreso.</p> <p>Promover el fomento de una administración eficiente y racional de los recursos por parte de las autoridades, de manera que sea posible mejorar el bienestar de la ciudadanía actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, incluyendo el manejo de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente como un elemento de competitividad fundamental para el desarrollo económico y social.</p> <p>El partido político Fuerza por México está consciente que se requieren acuerdos entre los diferentes grupos de la sociedad en factores clave del desarrollo sustentable del País como lo es el crecimiento poblacional, la demanda energética, el cambio climático, la escasez de recursos y del agua, y el manejo de residuos; pues la perspectiva económica del país ha cambiado, no debiéndose enfocar únicamente en los beneficios económicos sino además en otros factores que están implicados en el desarrollo sustentable.</p> <p>Promoveremos a través de iniciativas ciudadanas un nuevo escenario competitivo del</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Pais en materia económica que tenga como prioridad enfrentar los nuevos retos que enfrentará el País completo en materia de desarrollo; que el país tenga la capacidad de generar riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.</p> <p>En vista de lo anterior, impulsar políticas públicas de forma pacífica y democrática, que creen y combinen el desarrollo económico sustentable con soluciones a las problemáticas de la ciudadanía en general.</p> <p>Por lo que con acciones que fomenten el desarrollo económico sustentable del país se apoyará de igual forma la alimentación popular, el proporcionar servicios sociales a los diferentes sectores de la población, fomento al desarrollo agropecuario, la atención de la salud y servicios escolares no sólo a una comunidad sino a todo México.</p> <p>El partido político Fuerza Social/ por México considera que el campo es uno de los sectores más afectados por las crisis económicas, habiendo sido excluido del modelo económico del país. Es el campo uno de los pilares sobre los cuales se sostiene nuestra estructura económica y por ende debe otorgarse todo el apoyo financiero y de infraestructura necesario para el trabajo y protección de las tierras cultivadas.</p>	<p>Pais en materia económica que tenga como prioridad enfrentar los nuevos retos que enfrentará el País completo en materia de desarrollo; que el país tenga la capacidad de generar riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.</p> <p>En vista de lo anterior, impulsar políticas públicas de forma pacífica y democrática, que creen y combinen el desarrollo económico sustentable con soluciones a las problemáticas de la ciudadanía en general.</p> <p>Por lo que con acciones que fomenten el desarrollo económico sustentable del país se apoyará de igual forma la alimentación popular, el proporcionar servicios sociales a los diferentes sectores de la población, fomento al desarrollo agropecuario, la atención de la salud y servicios escolares no sólo a una comunidad sino a todo México.</p> <p>El partido político Fuerza por México considera que el campo es uno de los sectores más afectados por las crisis económicas, habiendo sido excluido del modelo económico del país. Es el campo uno de los pilares sobre los cuales se sostiene nuestra estructura económica y por ende debe otorgarse todo el apoyo financiero y de infraestructura necesario para el trabajo y protección de las tierras cultivadas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



<p>TEXTO VIGENTE <u>Empleo y Justicia Social</u></p>	<p>TEXTO REFORMADO <u>Empleo y Justicia Social</u></p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p>	<p>MOTIVACIÓN</p>
<p>El panorama de la justicia social no resulta alentador, ante una injusta distribución de la riqueza, la permanencia de factores de transmisión de la pobreza, de falta de igualdad de oportunidades para todas las personas y de nulas fuentes de nueva riqueza y crecimiento económico.</p> <p>El partido político Fuerza Social por México cree en la aplicación de políticas de bienestar social, basadas en estrategias integrales para el desarrollo pleno de las personas, en su alimentación, salud, vivienda y educación, fomentando la oportunidad de empleo para la sociedad en general y privilegiando a nuestros egresados universitarios.</p> <p>Consideramos al empleo como un elemento fundamental para el desarrollo de aptitudes como la creatividad, la constancia, la disciplina y la responsabilidad.</p> <p>En congruencia con nuestros principios antes expresados, que el partido político Fuerza Social por México pugna por igualdad entre las personas, sin evadir sus circunstancias particulares, una impartición de justicia correcta y conforme al Estado de derecho.</p>	<p>El panorama de la justicia social no resulta alentador, ante una injusta distribución de la riqueza, la permanencia de factores de transmisión de la pobreza, de falta de igualdad de oportunidades para todas las personas y de nulas fuentes de nueva riqueza y crecimiento económico.</p> <p>El partido político Fuerza por México cree en la aplicación de políticas de bienestar social, basadas en estrategias integrales para el desarrollo pleno de las personas, en su alimentación, salud, vivienda y educación, fomentando la oportunidad de empleo para la sociedad en general y privilegiando a nuestros egresados universitarios.</p> <p>Consideramos al empleo como un elemento fundamental para el desarrollo de aptitudes como la creatividad, la constancia, la disciplina y la responsabilidad.</p> <p>En congruencia con nuestros principios antes expresados, que el partido político Fuerza por México pugna por igualdad entre las personas, sin evadir sus circunstancias particulares, una impartición de justicia correcta y conforme al Estado de derecho.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>El panorama de la justicia social no resulta alentador, ante una injusta distribución de la riqueza, la permanencia de factores de transmisión de la pobreza, de falta de igualdad de oportunidades para todas las personas y de nulas fuentes de nueva riqueza y crecimiento económico.</p> <p>El partido político Fuerza Social por México cree en la aplicación de políticas de bienestar social, basadas en estrategias integrales para el desarrollo pleno de las personas, en su alimentación, salud, vivienda y educación, fomentando la oportunidad de empleo para la sociedad en general y privilegiando a nuestros egresados universitarios.</p> <p>Consideramos al empleo como un elemento fundamental para el desarrollo de aptitudes como la creatividad, la constancia, la disciplina y la responsabilidad.</p> <p>En congruencia con nuestros principios antes expresados, que el partido político Fuerza Social por México pugna por igualdad entre las personas, sin evadir sus circunstancias particulares, una impartición de justicia correcta y conforme al Estado de derecho.</p>	<p>El panorama de la justicia social no resulta alentador, ante una injusta distribución de la riqueza, la permanencia de factores de transmisión de la pobreza, de falta de igualdad de oportunidades para todas las personas y de nulas fuentes de nueva riqueza y crecimiento económico.</p> <p>El partido político Fuerza por México cree en la aplicación de políticas de bienestar social, basadas en estrategias integrales para el desarrollo pleno de las personas, en su alimentación, salud, vivienda y educación, fomentando la oportunidad de empleo para la sociedad en general y privilegiando a nuestros egresados universitarios.</p> <p>Consideramos al empleo como un elemento fundamental para el desarrollo de aptitudes como la creatividad, la constancia, la disciplina y la responsabilidad.</p> <p>En congruencia con nuestros principios antes expresados, que el partido político Fuerza por México pugna por igualdad entre las personas, sin evadir sus circunstancias particulares, una impartición de justicia correcta y conforme al Estado de derecho.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO CINCO

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	TEXTO REFORMADO Programa de Acción del Partido Fuerza por México	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Con el objeto de lograr un impacto positivo en la sociedad y en la política de nuestro país, Fuerza Social por México ha desarrollado un programa de acción en el que se implementan una serie de actividades relacionadas con los principios que rigen al partido político en el País, mediante el fortalecimiento de una cultura de participación ciudadana, equidad, justicia social y conciencia en los valores de la democracia, el progreso y la libertad.</p> <p>En Fuerza Social por México proponemos las siguientes acciones frente a los retos que enfrenta en distintos ámbitos nuestro país:</p> <p>El Programa de Acción Política da continuidad a las propuestas delineadas en los documentos del Fuerza Social por México (por sus siglas FSXM).</p>	<p>Con el objeto de lograr un impacto positivo en la sociedad y en la política de nuestro país, Fuerza por México ha desarrollado un programa de acción en el que se implementan una serie de actividades relacionadas con los principios que rigen al partido político en el País, mediante el fortalecimiento de una cultura de participación ciudadana, equidad, justicia social y conciencia en los valores de la democracia, el progreso y la libertad.</p> <p>En Fuerza por México proponemos las siguientes acciones frente a los retos que enfrenta en distintos ámbitos nuestro país:</p> <p>El Programa de Acción Política da continuidad a las propuestas delineadas en los documentos del Fuerza por México (por sus siglas FXM).</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p>
<p>En Fuerza Social por México proponemos las siguientes acciones frente a los retos que enfrenta en distintos ámbitos nuestro país:</p> <p>El Programa de Acción Política da continuidad a las propuestas delineadas en los documentos del Fuerza Social por México (por sus siglas FSXM).</p>	<p>En Fuerza por México proponemos las siguientes acciones frente a los retos que enfrenta en distintos ámbitos nuestro país:</p> <p>El Programa de Acción Política da continuidad a las propuestas delineadas en los documentos del Fuerza por México (por sus siglas FXM).</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Programa de Acción Política conserva plena congruencia con los principios que dieron origen al FSXM y que le han permitido representar los intereses de los mexicanos. Enuncia los desafíos que se le presentan a México en el largo plazo, así como la visión que el Partido Fuerza Social por México tiene para enfrentarlos desde la perspectiva del Desarrollo Humano Sustentable.</p> <p>El Programa no enumera acciones concretas de carácter coyuntural. Representa una visión de Estado a través de la cual se establecen líneas de acción que habrán de plasmarse en todas nuestras diversas plataformas.</p> <p>El Programa de Acción Política representa la culminación de un espacio de reflexión. Su contenido refleja la visión, los valores y la experiencia de nuestros militantes y dirigentes en sus diferentes experiencias.</p> <p>A través de este Programa, preparamos la participación activa de nuestros militantes y simpatizantes en la vida política en todo el País. Con él, contribuimos a la formación política y doctrinal de nuestros miembros, e infundimos en ellos el valor de las ideas y del respeto al adversario. Con este Programa Político, los ciudadanos podrán interpretar la realidad del País democrática y plural, que cuenta con retos diversos en el contexto nacional e internacional, así como la perspectiva que ofrece FSXM para enfrentarlos.</p>	<p>El Programa de Acción Política conserva plena congruencia con los principios que dieron origen al FXM y que le han permitido representar los intereses de los mexicanos. Enuncia los desafíos que se le presentan a México en el largo plazo, así como la visión que el Partido Fuerza por México tiene para enfrentarlos desde la perspectiva del Desarrollo Humano Sustentable.</p> <p>El Programa no enumera acciones concretas de carácter coyuntural. Representa una visión de Estado a través de la cual se establecen líneas de acción que habrán de plasmarse en todas nuestras diversas plataformas.</p> <p>El Programa de Acción Política representa la culminación de un espacio de reflexión. Su contenido refleja la visión, los valores y la experiencia de nuestros militantes y dirigentes en sus diferentes experiencias.</p> <p>A través de este Programa, preparamos la participación activa de nuestros militantes y simpatizantes en la vida política en todo el País. Con él, contribuimos a la formación política y doctrinal de nuestros miembros, e infundimos en ellos el valor de las ideas y del respeto al adversario. Con este Programa Político, los ciudadanos podrán interpretar la realidad del País democrática y plural, que cuenta con retos diversos en el contexto nacional e internacional, así como la perspectiva que ofrece FXM para enfrentarlos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de denominación.</p>

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Fuerza Social por México llama a la responsabilidad ciudadana para edificar un Desarrollo Humano sustentable capaz de fortalecer a nuestras localidades y Municipios, de otorgar a todas las personas oportunidades para una vida mejor, de respetar el medio ambiente y de asegurar a las generaciones futuras condiciones suficientes para su bienestar.</p> <p>Con este Programa de Acción Política reaffirmamos la convicción de velar por la preeminencia del interés general y ratificamos nuestra voluntad de hacer y de servir. Seguimos creyendo en la política y en su primado. Estamos convencidos que la política debe ser actividad humana encaminada a la consecución de una visión ciudadanizada de la vida pública.</p>	<p>Fuerza por México llama a la responsabilidad ciudadana para edificar un Desarrollo Humano sustentable capaz de fortalecer a nuestras localidades y Municipios, de otorgar a todas las personas oportunidades para una vida mejor, de respetar el medio ambiente y de asegurar a las generaciones futuras condiciones suficientes para su bienestar.</p> <p>Con este Programa de Acción Política reaffirmamos la convicción de velar por la preeminencia del interés general y ratificamos nuestra voluntad de hacer y de servir. Seguimos creyendo en la política y en su primado. Estamos convencidos que la política debe ser actividad humana encaminada a la consecución de una visión ciudadanizada de la vida pública.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>I. Pensamos en un mejor México</p> <p>FSXM piensa en nuestro País. Su reto más importante consiste en crear las bases para un desarrollo económico y social sustentable que revierta las condiciones de pobreza en las que viven muchos mexicanos, de manera que accedan a las oportunidades que les permitan vivir libremente y con dignidad.</p> <p>En México, existe una gran desigualdad en la distribución del ingreso. Mientras que un reducido grupo de personas posee una inmensa riqueza, millones de personas no pueden</p>	<p>I. Pensamos en un mejor México</p> <p>FXM piensa en nuestro País. Su reto más importante consiste en crear las bases para un desarrollo económico y social sustentable que revierta las condiciones de pobreza en las que viven muchos mexicanos, de manera que accedan a las oportunidades que les permitan vivir libremente y con dignidad.</p> <p>En México, existe una gran desigualdad en la distribución del ingreso. Mientras que un reducido grupo de personas posee una inmensa riqueza, millones de personas no pueden</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comprar los alimentos necesarios para desarrollar sus capacidades.</p> <p>La desigualdad en oportunidades puede observarse en distintos niveles, regionales y locales. Algunas zonas de nuestro País cuentan con fundamentos económicos y sociales que las hacen más productivas que otras.</p> <p>La educación es, junto con la erradicación de la pobreza, otro de los retos importantes para el México contemporáneo. La educación de calidad genera condiciones favorables para una vida mejor. Aunque se invierte en educación un porcentaje alto del gasto público total, y se ha llegado a niveles record de presupuesto educativo, todavía la mitad de la población nacional no termina la educación básica y sólo la cuarta parte de nuestros jóvenes pueden ingresar a la educación universitaria.</p> <p>La salud es la base para aspirar a mejores niveles de vida. Ningún esfuerzo en educación o empleo será eficaz si la población no cuenta con condiciones de salud. Garantizar el acceso de toda la población a los servicios de salud es indispensable pues en nuestro Estado aun existen deficiencias en la cobertura de servicios de salud.</p> <p>Uno de los principios básicos de la economía social de mercado y que son expresión de la dignidad humana es la libertad económica que</p>	<p>comprar los alimentos necesarios para desarrollar sus capacidades.</p> <p>La desigualdad en oportunidades puede observarse en distintos niveles, regionales y locales. Algunas zonas de nuestro País cuentan con fundamentos económicos y sociales que las hacen más productivas que otras.</p> <p>La educación es, junto con la erradicación de la pobreza, otro de los retos importantes para el México contemporáneo. La educación de calidad genera condiciones favorables para una vida mejor. Aunque se invierte en educación un porcentaje alto del gasto público total, y se ha llegado a niveles record de presupuesto educativo, todavía la mitad de la población nacional no termina la educación básica y sólo la cuarta parte de nuestros jóvenes pueden ingresar a la educación universitaria.</p> <p>La salud es la base para aspirar a mejores niveles de vida. Ningún esfuerzo en educación o empleo será eficaz si la población no cuenta con condiciones de salud. Garantizar el acceso de toda la población a los servicios de salud es indispensable pues en nuestro Estado aun existen deficiencias en la cobertura de servicios de salud.</p> <p>Uno de los principios básicos de la economía social de mercado y que son expresión de la dignidad humana es la libertad económica que</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>implica entre otras cosas, la competencia, la libertad de elección de las personas, la garantía de sus derechos patrimoniales, incluido el de propiedad, y el trabajo como un espacio de realización humana. La ausencia de competitividad en México señala graves deficiencias en el proceso de crecimiento económico, lo cual se demuestra cuando uno considera que el ingreso de los mexicanos es casi igual al que había en 1980.</p>	<p>implica entre otras cosas, la competencia, la libertad de elección de las personas, la garantía de sus derechos patrimoniales, incluido el de propiedad, y el trabajo como un espacio de realización humana. La ausencia de competitividad en México señala graves deficiencias en el proceso de crecimiento económico, lo cual se demuestra cuando uno considera que el ingreso de los mexicanos es casi igual al que había en 1980.</p>		
<p>El gasto en capital físico por parte del sector público es crucial para detonar el desarrollo económico de una Nación. La inversión pública incrementa la productividad de la inversión privada y la complementa, lo que permite una mayor generación de empleos e incrementos en los salarios reales. Pero es evidente que los niveles de consumo descienden estrepitosamente. Esta caída debe revertirse.</p>	<p>El gasto en capital físico por parte del sector público es crucial para detonar el desarrollo económico de una Nación. La inversión pública incrementa la productividad de la inversión privada y la complementa, lo que permite una mayor generación de empleos e incrementos en los salarios reales. Pero es evidente que los niveles de consumo descienden estrepitosamente. Esta caída debe revertirse.</p>		
<p>Otro elemento de importancia para el progreso es el respeto al Estado de Derecho y un adecuado marco institucional. La independencia e imparcialidad del sistema de justicia, la protección de los derechos de propiedad y la integridad del sistema legal, las políticas anticorrupción y la transparencia son indispensables para el desarrollo. El Estado mexicano debe esforzarse para eliminar la impunidad y administrar eficazmente la justicia. Además, es claro que, a pesar de las iniciativas y leyes aprobadas para impulsar la honestidad y</p>	<p>Otro elemento de importancia para el progreso es el respeto al Estado de Derecho y un adecuado marco institucional. La independencia e imparcialidad del sistema de justicia, la protección de los derechos de propiedad y la integridad del sistema legal, las políticas anticorrupción y la transparencia son indispensables para el desarrollo. El Estado mexicano debe esforzarse para eliminar la impunidad y administrar eficazmente la justicia. Además, es claro que, a pesar de las iniciativas y leyes aprobadas para impulsar la honestidad y</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la transparencia, es necesario seguir insistiendo en una cultura ética que fundamente las decisiones, procedimientos y trámites públicos, y con ello contribuir con la competitividad y crecimiento de los sectores productivos.</p> <p>En el País se ha descuidado la conservación de sus recursos naturales, cada año perdemos miles de hectáreas de bosques en las áreas rurales mexicanas, la extracción de acuíferos supera su reposición. Tomar conciencia de la interdependencia entre el desarrollo humano y la conservación del capital natural, es necesaria para garantizar el bienestar de las personas.</p>	<p>la transparencia, es necesario seguir insistiendo en una cultura ética que fundamente las decisiones, procedimientos y trámites públicos, y con ello contribuir con la competitividad y crecimiento de los sectores productivos.</p> <p>En el País se ha descuidado la conservación de sus recursos naturales, cada año perdemos miles de hectáreas de bosques en las áreas rurales mexicanas, la extracción de acuíferos supera su reposición. Tomar conciencia de la interdependencia entre el desarrollo humano y la conservación del capital natural, es necesaria para garantizar el bienestar de las personas.</p>		
<p>Fuerza Social por México</p> <p>FSMX es un partido político progresista que postula principios incluyentes y de vanguardia y cercano a la gente. Ello implica que promueve la participación libre y responsable de la ciudadanía para acceder democráticamente al poder, postula que la justicia y la equidad son los necesarios atemperantes de las desigualdades y cree en una economía de mercado en el marco de la responsabilidad social.</p>	<p>Fuerza por México</p> <p>FXM es un partido político progresista que postula principios incluyentes y de vanguardia y cercano a la gente. Ello implica que promueve la participación libre y responsable de la ciudadanía para acceder democráticamente al poder, postula que la justicia y la equidad son los necesarios atemperantes de las desigualdades y cree en una economía de mercado en el marco de la responsabilidad social.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>Por un Desarrollo incluyente y solidario para México</p>	<p>Por un Desarrollo incluyente y solidario para México</p>		<p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Fuerza Social por México, asume un nuevo compromiso. Queremos un Estado donde hombres y mujeres vivan con dignidad. Aspiramos al fortalecimiento de nuestras localidades y a la construcción de un México sólido. Gobierno y sociedad deben asumir sus responsabilidades sociales en la generación de un Desarrollo incluyente y solidario acorde con las necesidades del Estado y sus habitantes. Este es el compromiso de FSXM.</p> <p>Entendemos al Desarrollo incluyente y solidario como el proceso de aumento de las capacidades y de la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras. Es el camino, para que cada ser humano y para que todos los seres humanos, progresen de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario supera aquellos enfoques tradicionales que basan el crecimiento del Estado en el solo aumento del ingreso económico. Va más allá de aquellas visiones que se limitan al bienestar social sin considerar que las personas por sí mismas son también agentes de cambio en el proceso de desarrollo.</p> <p>No basta que el Estado proporcione bienes y satisfactores sociales a las personas que viven en condiciones de pobreza, sino que, a través de</p>	<p>Fuerza por México, asume un nuevo compromiso. Queremos un Estado donde hombres y mujeres vivan con dignidad. Aspiramos al fortalecimiento de nuestras localidades y a la construcción de un México sólido. Gobierno y sociedad deben asumir sus responsabilidades sociales en la generación de un Desarrollo incluyente y solidario acorde con las necesidades del Estado y sus habitantes. Este es el compromiso de FXM.</p> <p>Entendemos al Desarrollo incluyente y solidario como el proceso de aumento de las capacidades y de la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras. Es el camino, para que cada ser humano y para que todos los seres humanos, progresen de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario supera aquellos enfoques tradicionales que basan el crecimiento del Estado en el solo aumento del ingreso económico. Va más allá de aquellas visiones que se limitan al bienestar social sin considerar que las personas por sí mismas son también agentes de cambio en el proceso de desarrollo.</p> <p>No basta que el Estado proporcione bienes y satisfactores sociales a las personas que viven en condiciones de pobreza, sino que, a través de</p>	<p>Artículo 41, Base I párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la salud, la educación y la ocupación, exige ampliar las capacidades humanas para que las personas cuenten con las oportunidades necesarias para su desenvolvimiento.</p> <p>Para el Desarrollo incluyente y solidario las necesidades de la población actual deben atenderse sin comprometer los intereses de las generaciones futuras. La superación de la pobreza de la generación presente es una prioridad.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario implica el fortalecimiento de la comunidad familiar como eje de una política integral a favor de las personas. El respeto a los derechos humanos y la no discriminación son esenciales para un Desarrollo incluyente, por lo que el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres debe ser efectivo y compatible con la vida personal, familiar y laboral.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario debe ser sustentable. La protección del medio ambiente es éticamente obligatoria, pues las generaciones del futuro tienen el mismo derecho que las generaciones pasadas y presentes de disfrutar de una vida digna y de acceder a mejores oportunidades de vida. El uso de nuevas tecnologías que reduzcan el impacto ambiental y fomenten el crecimiento económico debe ser promovido.</p>	<p>la salud, la educación y la ocupación, exige ampliar las capacidades humanas para que las personas cuenten con las oportunidades necesarias para su desenvolvimiento.</p> <p>Para el Desarrollo incluyente y solidario las necesidades de la población actual deben atenderse sin comprometer los intereses de las generaciones futuras. La superación de la pobreza de la generación presente es una prioridad.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario implica el fortalecimiento de la comunidad familiar como eje de una política integral a favor de las personas. El respeto a los derechos humanos y la no discriminación son esenciales para un Desarrollo incluyente, por lo que el reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres debe ser efectivo y compatible con la vida personal, familiar y laboral.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario debe ser sustentable. La protección del medio ambiente es éticamente obligatoria, pues las generaciones del futuro tienen el mismo derecho que las generaciones pasadas y presentes de disfrutar de una vida digna y de acceder a mejores oportunidades de vida. El uso de nuevas tecnologías que reduzcan el impacto ambiental y fomenten el crecimiento económico debe ser promovido.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La competitividad y el desarrollo sustentable no son excluyentes. Sin capital natural no puede existir crecimiento económico en el largo plazo ni puede garantizarse a las personas una vida plena. Deben respetarse los límites de la naturaleza y promover la regeneración de los ecosistemas, evitando la sobreexplotación de los recursos y la contaminación del aire, el suelo y las aguas.</p> <p>Para el Desarrollo incluyente y solidario, el Estado de Derecho es primordial. Sin respeto a la ley no podrá existir un armónico desarrollo social y económico. La democracia como sistema de vida y forma de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos y al fortalecimiento del País. Sin democracia no hay un auténtico Estado, y sin Estado no podrá existir un desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario no reconoce fronteras. Exige un compromiso nacional e internacional para velar por los valores que contribuyen con una convivencia pacífica entre las distintas regiones, impulsando procesos de integración en donde los derechos humanos, el respeto al medio ambiente, la superación de la pobreza y el fortalecimiento a las instituciones multilaterales sean el eje de una efectiva mundialización.</p>	<p>La competitividad y el desarrollo sustentable no son excluyentes. Sin capital natural no puede existir crecimiento económico en el largo plazo ni puede garantizarse a las personas una vida plena. Deben respetarse los límites de la naturaleza y promover la regeneración de los ecosistemas, evitando la sobreexplotación de los recursos y la contaminación del aire, el suelo y las aguas.</p> <p>Para el Desarrollo incluyente y solidario, el Estado de Derecho es primordial. Sin respeto a la ley no podrá existir un armónico desarrollo social y económico. La democracia como sistema de vida y forma de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos y al fortalecimiento del País. Sin democracia no hay un auténtico Estado, y sin Estado no podrá existir un desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>El Desarrollo incluyente y solidario no reconoce fronteras. Exige un compromiso nacional e internacional para velar por los valores que contribuyen con una convivencia pacífica entre las distintas regiones, impulsando procesos de integración en donde los derechos humanos, el respeto al medio ambiente, la superación de la pobreza y el fortalecimiento a las instituciones multilaterales sean el eje de una efectiva mundialización.</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el Desarrollo incluyente y solidario, la ética en la vida social y el respeto a los principios de convivencia social deben inspirar todas las medidas y decisiones de gobierno, de particulares y de la sociedad en general. El Desarrollo incluyente y solidario tiene una perspectiva integradora de las distintas acciones de política pública que propone Fuerza Social por México. Abarca las dimensiones sociales, política, económica y ambiental que, en su conjunto, contribuyen a la generación de un mayor desarrollo social y a las que les corresponden transformaciones que el Estado demanda para un presente y futuro promisorios.</p>	<p>En el Desarrollo incluyente y solidario, la ética en la vida social y el respeto a los principios de convivencia social deben inspirar todas las medidas y decisiones de gobierno, de particulares y de la sociedad en general. El Desarrollo incluyente y solidario tiene una perspectiva integradora de las distintas acciones de política pública que propone Fuerza por México. Abarca las dimensiones sociales, política, económica y ambiental que, en su conjunto, contribuyen a la generación de un mayor desarrollo social y a las que les corresponden transformaciones que el Estado demanda para un presente y futuro promisorios.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
	<p>Gestiones en contra de la violencia política de las mujeres</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
	<p>Fuerza por México es un partido político consistente del rezago histórico en materia de igualdad de género, por lo que se encuentra comprometido con las mujeres integrantes de nuestro país, por lo que buscará en todo momento eliminar cualquier tipo de acción u omisión que atente contra el liderazgo de las mujeres en materia política.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
	<p>De esta forma, al momento de contar con espacios dentro de los cargos de elección</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23,</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación</p>

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Transformación Social</p> <p>El desarrollo incluyente y solidario supone el aumento de las capacidades de las personas, exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, de salud y de educación para una vida digna. México requiere una reforma social dirigida a hacer efectiva la justicia social a través de los derechos sociales inherentes a toda persona, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y de tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión intergeneracional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas. Impulsamos la participación responsable de las comunidades en el diseño de las políticas sociales y promovemos su permanencia por encima de relevos administrativos.</p>	<p>Transformación Social</p> <p>El desarrollo incluyente y solidario supone el aumento de las capacidades de las personas, exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, de salud y de educación para una vida digna. México requiere una reforma social dirigida a hacer efectiva la justicia social a través de los derechos sociales inherentes a toda persona, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y de tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión intergeneracional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas. Impulsamos la participación responsable de las comunidades en el diseño de las políticas sociales y promovemos su permanencia por encima de relevos administrativos.</p>	<p>numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t), 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>Transformación Política</p> <p>En nuestro País, hemos construido un buen sistema democrático, debemos consolidarlo. Esta tarea conlleva el fortalecimiento del Estado, sus instituciones y del Estado de Derecho como pilares del desarrollo económico y social. La</p>	<p>Transformación Política</p> <p>En nuestro País, hemos construido un buen sistema democrático, debemos consolidarlo. Esta tarea conlleva el fortalecimiento del Estado, sus instituciones y del Estado de Derecho como pilares del desarrollo económico y social. La</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>construcción de principios de convivencia social deriva del respeto a la legalidad, de una justicia eficaz y del pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales. El Estado demanda promover una cultura de la responsabilidad entre los actores políticos, generar incentivos para que los partidos logren los acuerdos que requiere el desarrollo de nuestro País y para continuar con la aprobación de leyes de transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>construcción de principios de convivencia social deriva del respeto a la legalidad, de una justicia eficaz y del pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales. El Estado demanda promover una cultura de la responsabilidad entre los actores políticos, generar incentivos para que los partidos logren los acuerdos que requiere el desarrollo de nuestro País y para continuar con la aprobación de leyes de transparencia y rendición de cuentas.</p>		
<p>Transformación Económica Para alentar la transformación social es imprescindible el crecimiento económico de todas las entidades federativas que integran a nuestro país, la promoción de la competitividad y una distribución equitativa del ingreso. La generación de empleo, una sana política fiscal y monetaria, el fortalecimiento de las haciendas públicas, la democratización de la economía y la construcción de infraestructura para el desarrollo incluyendo la suficiente generación de energía, son el eje de la transformación económica que el Estado demanda.</p>	<p>Transformación Económica Para alentar la transformación social es imprescindible el crecimiento económico de todas las entidades federativas que integran a nuestro país, la promoción de la competitividad y una distribución equitativa del ingreso. La generación de empleo, una sana política fiscal y monetaria, el fortalecimiento de las haciendas públicas, la democratización de la economía y la construcción de infraestructura para el desarrollo incluyendo la suficiente generación de energía, son el eje de la transformación económica que el Estado demanda.</p>		
<p>Transformación de la Cultura Ambiental Para que el desarrollo incluyente sea sustentable debe ser compatible con el respeto al medio ambiente. Nuestro País cuenta con distintas zonas con una gran biodiversidad, así como con una enorme riqueza de especies de flora y fauna, terrestre y marina. La preservación de los</p>	<p>Transformación de la Cultura Ambiental Para que el desarrollo incluyente sea sustentable debe ser compatible con el respeto al medio ambiente. Nuestro País cuenta con distintas zonas con una gran biodiversidad, así como con una enorme riqueza de especies de flora y fauna, terrestre y marina. La preservación de los</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

**FUERZA
MEXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>recursos naturales debe atender al crecimiento económico sin perjudicar el desarrollo de las generaciones futuras. Debemos promover una perspectiva ambiental para que en toda política se incluya el elemento ecológico que asegure su sustento en el largo plazo. El uso responsable de los recursos, el fomento a las energías renovables y la adopción de una cultura del reciclaje son medidas que el País demanda consolidar para asegurar su viabilidad, la de sus comunidades y la de las personas.</p> <p>Oportunidades para las Personas</p> <p>Creemos en el desarrollo de las personas</p> <p>FXM sustenta su acción política en el respeto a la dignidad de la persona la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad responsable; estos valores ocupan un lugar preponderante. El derecho a la igualdad, a la propiedad y a la seguridad jurídica deben destacar en un sistema democrático. Toda autoridad legítima se debe fundamentar en ellos. Su violación quebranta el Estado de Derecho y restringe la libertad.</p> <p>La salud, la educación y el empleo son derechos sociales de toda persona que Estado y sociedad deben impulsar para el mejoramiento de la calidad de vida. Nuestra política también implica el compromiso de preservar a las futuras generaciones las condiciones necesarias para su bienestar.</p>	<p>recursos naturales debe atender al crecimiento económico sin perjudicar el desarrollo de las generaciones futuras. Debemos promover una perspectiva ambiental para que en toda política se incluya el elemento ecológico que asegure su sustento en el largo plazo. El uso responsable de los recursos, el fomento a las energías renovables y la adopción de una cultura del reciclaje son medidas que el País demanda consolidar para asegurar su viabilidad, la de sus comunidades y la de las personas.</p> <p>Oportunidades para las Personas</p> <p>Creemos en el desarrollo de las personas</p> <p>FXM sustenta su acción política en el respeto a la dignidad de la persona la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad responsable; estos valores ocupan un lugar preponderante. El derecho a la igualdad, a la propiedad y a la seguridad jurídica deben destacar en un sistema democrático. Toda autoridad legítima se debe fundamentar en ellos. Su violación quebranta el Estado de Derecho y restringe la libertad.</p> <p>La salud, la educación y el empleo son derechos sociales de toda persona que Estado y sociedad deben impulsar para el mejoramiento de la calidad de vida. Nuestra política también implica el compromiso de preservar a las futuras generaciones las condiciones necesarias para su bienestar.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La discriminación por razón de sexo, edad, raza, religión, pensamiento, posición social, preferencia sexual, patrimonio genético o cualquier característica individual o colectiva debe ser rechazada. Una sociedad para todos implica también el diseño de políticas integrales y transversales dirigidas a mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.</p>	<p>La discriminación por razón de sexo, edad, raza, religión, pensamiento, posición social, preferencia sexual, patrimonio genético o cualquier característica individual o colectiva debe ser rechazada. Una sociedad para todos implica también el diseño de políticas integrales y transversales dirigidas a mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.</p>		
<p>Universalidad en la salud y calidad de vida</p> <p>La salud es condición indispensable para el desarrollo humano y condición de la justicia social. Asumimos el compromiso de asegurar la cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas, especialmente de aquellos que viven en zonas marginadas y dispersas del País, el acceso, la equidad, la calidad y la eficiencia de los servicios médicos.</p> <p>La inversión en salud es factor determinante en la eliminación de la pobreza y potencia el incremento de capacidades humanas, mejora la productividad y competitividad, genera empleos, alienta la investigación científica y la innovación tecnológica y contribuye al crecimiento económico de nuestro Estado. Promovemos políticas que aseguren la cobertura de la infraestructura de sanidad y mejoren la calidad de los servicios médicos.</p>	<p>Universalidad en la salud y calidad de vida</p> <p>La salud es condición indispensable para el desarrollo humano y condición de la justicia social. Asumimos el compromiso de asegurar la cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas, especialmente de aquellos que viven en zonas marginadas y dispersas del País, el acceso, la equidad, la calidad y la eficiencia de los servicios médicos.</p> <p>La inversión en salud es factor determinante en la eliminación de la pobreza y potencia el incremento de capacidades humanas, mejora la productividad y competitividad, genera empleos, alienta la investigación científica y la innovación tecnológica y contribuye al crecimiento económico de nuestro Estado. Promovemos políticas que aseguren la cobertura de la infraestructura de sanidad y mejoren la calidad de los servicios médicos.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las políticas de salud deben abatir las enfermedades ligadas al subdesarrollo y enfrentar los problemas asociados a la industrialización, a la urbanización y a la contaminación. El envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida nos obligan a invertir en servicios especializados en padecimientos característicos de los adultos mayores. De igual forma, promovemos programas de salud reproductiva que respeten la dignidad humana y el bienestar de las mujeres.</p>	<p>Las políticas de salud deben abatir las enfermedades ligadas al subdesarrollo y enfrentar los problemas asociados a la industrialización, a la urbanización y a la contaminación. El envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida nos obligan a invertir en servicios especializados en padecimientos característicos de los adultos mayores. De igual forma, promovemos programas de salud reproductiva que respeten la dignidad humana y el bienestar de las mujeres.</p>		
<p>Educar para el desarrollo</p> <p>A partir de la premisa básica de la libertad de enseñanza, impulsamos una política educativa integral, de calidad y con valores, donde la permanente evaluación de programas y docentes sea una premisa. Como factor de cohesión social e instrumento para el aumento de las capacidades humanas el Estado debe promover, sin importar ingreso económico, capacidad o lugar de procedencia, el acceso y permanencia de las personas al sistema educativo estatal.</p> <p>Creemos en una educación para el desarrollo donde la responsabilidad, la solidaridad, la centralidad de la familia, la equidad entre hombres y mujeres, la honestidad, la participación, la democracia y el respeto al medio ambiente ocupen un lugar preponderante. La participación activa de la comunidad de los padres y madres de familia en coordinación con</p>	<p>Educar para el desarrollo</p> <p>A partir de la premisa básica de la libertad de enseñanza, impulsamos una política educativa integral, de calidad y con valores, donde la permanente evaluación de programas y docentes sea una premisa. Como factor de cohesión social e instrumento para el aumento de las capacidades humanas el Estado debe promover, sin importar ingreso económico, capacidad o lugar de procedencia, el acceso y permanencia de las personas al sistema educativo estatal.</p> <p>Creemos en una educación para el desarrollo donde la responsabilidad, la solidaridad, la centralidad de la familia, la equidad entre hombres y mujeres, la honestidad, la participación, la democracia y el respeto al medio ambiente ocupen un lugar preponderante. La participación activa de la comunidad de los padres y madres de familia en coordinación con</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los profesores deben ser el eje del desarrollo de políticas y de programas de enseñanza.</p> <p>FSXM impulsa la revalorización de la labor de los docentes. Una política educativa integral debe pugnar por el constante perfeccionamiento de un equipo humano de docentes formados, capacitados y actualizados, y por el mejoramiento de sus ingresos económicos.</p> <p>Una educación con equidad garantiza la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres ingresen y permanezcan en el sistema. Los gobiernos deben dar especial atención a la niñez de las comunidades indígenas y a la que habita en las zonas rurales de nuestro País.</p> <p>Un sistema educativo de excelencia exige instalaciones suficientes, dignas y equipadas. Los estándares de calidad deben ser competitivos y por ello fomentar, de forma especial, la lectura, las matemáticas, las humanidades y el uso de las nuevas tecnologías.</p> <p>Vivimos en un Estado multicultural donde las lenguas son la manifestación más importante de esta diversidad. En el País se deben crear y promover programas de educación multicultural y multilingüe. A través de la educación debe preservarse el espacio para que las personas desarrollen su propia identidad cultural y fortalezcan la identidad nacional.</p>	<p>los profesores deben ser el eje del desarrollo de políticas y de programas de enseñanza.</p> <p>FXM impulsa la revalorización de la labor de los docentes. Una política educativa integral debe pugnar por el constante perfeccionamiento de un equipo humano de docentes formados, capacitados y actualizados, y por el mejoramiento de sus ingresos económicos.</p> <p>Una educación con equidad garantiza la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres ingresen y permanezcan en el sistema. Los gobiernos deben dar especial atención a la niñez de las comunidades indígenas y a la que habita en las zonas rurales de nuestro País.</p> <p>Un sistema educativo de excelencia exige instalaciones suficientes, dignas y equipadas. Los estándares de calidad deben ser competitivos y por ello fomentar, de forma especial, la lectura, las matemáticas, las humanidades y el uso de las nuevas tecnologías.</p> <p>Vivimos en un Estado multicultural donde las lenguas son la manifestación más importante de esta diversidad. En el País se deben crear y promover programas de educación multicultural y multilingüe. A través de la educación debe preservarse el espacio para que las personas desarrollen su propia identidad cultural y fortalezcan la identidad nacional.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Promovemos la consolidación de la educación preescolar, básica y media superior obligatoria como fundamento para el desarrollo de la persona. Debemos afianzar la cobertura y aumentar la calidad educativa en estos niveles, forjando en los educandos un sentido crítico para fortalecer su libertad y su capacidad de seguir aprendiendo permanentemente.</p> <p>Impulsamos la educación superior y tecnológica como esencial para la formación de profesionistas capacitados y socialmente responsables. Los programas deben flexibilizarse, diversificarse y adaptarse para sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida y para responder a los retos del país. La inversión en universidades y tecnológicos debe ser una prioridad. La autonomía universitaria debe ser respetada por el Estado.</p>	<p>Promovemos la consolidación de la educación preescolar, básica y media superior obligatoria como fundamento para el desarrollo de la persona. Debemos afianzar la cobertura y aumentar la calidad educativa en estos niveles, forjando en los educandos un sentido crítico para fortalecer su libertad y su capacidad de seguir aprendiendo permanentemente.</p> <p>Impulsamos la educación superior y tecnológica como esencial para la formación de profesionistas capacitados y socialmente responsables. Los programas deben flexibilizarse, diversificarse y adaptarse para sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida y para responder a los retos del país. La inversión en universidades y tecnológicos debe ser una prioridad. La autonomía universitaria debe ser respetada por el Estado.</p>		
<p>Oportunidades de ocupación productiva y empleos bien remunerados</p> <p>El bienestar de las personas se refleja en términos de la capacidad de un país para crear empleos bien remunerados, en donde además se cuenta con un ambiente laboral propicio para el desarrollo personal y comunitario. FSXM sostiene que los salarios reales deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia. En su fijación, tanto de los mínimos como de los contractuales, debe también tomarse en cuenta las posibilidades del</p>	<p>Oportunidades de ocupación productiva y empleos bien remunerados</p> <p>El bienestar de las personas se refleja en términos de la capacidad de un país para crear empleos bien remunerados, en donde además se cuenta con un ambiente laboral propicio para el desarrollo personal y comunitario. FSXM sostiene que los salarios reales deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia. En su fijación, tanto de los mínimos como de los contractuales, debe también tomarse en cuenta las posibilidades del país, las</p>		Cambio de redacción.



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>país, las distintas zonas y grados de desarrollo y las de las empresas.</p> <p>FSXM promueve la adopción de una política laboral de Estado en todo el País, que coordine todos los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno, de los sectores productivos, de los empleadores y de los trabajadores para la promoción del empleo, de la ocupación remunerada en todas sus modalidades y de la competitividad como elemento necesario para enfrentar los retos de una creciente integración mundial.</p> <p>La política laboral debe garantizar los derechos de los trabajadores y evitar cualquier tipo de discriminación. Pugnamos por una nueva cultura laboral como un medio para el desarrollo integral de las personas y sus familias, así como para la satisfacción de sus necesidades, en armonía con las exigencias para elevar la productividad y competitividad necesarias del País. La política laboral debe dinamizar los mercados de trabajo y las organizaciones sindicales.</p> <p>Las micro, pequeñas y medianas empresas son elementos esenciales dentro del mercado. Son las mayores creadoras de empleo por unidad de inversión y son semillero de talento empresarial. En los negocios en pequeña escala deben fortalecerse los sistemas de microfinanzas y extenderse a las comunidades indígenas y rurales. Nuestro compromiso es con la aplicación</p>	<p>disintas zonas y grados de desarrollo y las de las empresas.</p> <p>FXM promueve la adopción de una política laboral de Estado en todo el País, que coordine todos los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno, de los sectores productivos, de los empleadores y de los trabajadores para la promoción del empleo, de la ocupación remunerada en todas sus modalidades y de la competitividad como elemento necesario para enfrentar los retos de una creciente integración mundial.</p> <p>La política laboral debe garantizar los derechos de los trabajadores y evitar cualquier tipo de discriminación. Pugnamos por una nueva cultura laboral como un medio para el desarrollo integral de las personas y sus familias, así como para la satisfacción de sus necesidades, en armonía con las exigencias para elevar la productividad y competitividad necesarias del País. La política laboral debe dinamizar los mercados de trabajo y las organizaciones sindicales.</p> <p>Las micro, pequeñas y medianas empresas son elementos esenciales dentro del mercado. Son las mayores creadoras de empleo por unidad de inversión y son semillero de talento empresarial. En los negocios en pequeña escala deben fortalecerse los sistemas de microfinanzas y extenderse a las comunidades indígenas y rurales. Nuestro compromiso es con la aplicación</p>		Cambio de redacción.



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de políticas que promuevan su desarrollo que incluyan la facilidad para emprender un negocio y la posibilidad de desarrollarse a través de la capacitación y la consultoría.</p> <p>No hay empleo sin empresas y no existen empresas sin emprendedores. El espíritu emprendedor, la innovación, la responsabilidad social de los empresarios y la adopción de riesgos constituyen ingredientes para promover el empleo. En la creatividad empresarial radica el mayor potencial para crear empleos. La estrecha vinculación entre los sectores público y privado y centros educativos es una necesidad en la tarea de promover estas capacidades.</p> <p>La revolución tecnológica ha generado que la competitividad exija trabajadores mejor calificados. Pugnamos por una campaña permanente de capacitación para el trabajo y en el trabajo, que desarrolle habilidades y conocimientos prácticos y que permita a nuestros trabajadores el acceso a empleos mejor remunerados. La vinculación de los programas educativos con las necesidades del mercado, favorecen el empleo y la capacitación laboral. Igualdad de oportunidades para las mujeres.</p> <p>Defendemos una sociedad para todos, donde gobierno y sociedad colaboren para garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para superar la posición socialmente desfavorable para la mujer. La sociedad también</p>	<p>de políticas que promuevan su desarrollo que incluyan la facilidad para emprender un negocio y la posibilidad de desarrollarse a través de la capacitación y la consultoría.</p> <p>No hay empleo sin empresas y no existen empresas sin emprendedores. El espíritu emprendedor, la innovación, la responsabilidad social de los empresarios y la adopción de riesgos constituyen ingredientes para promover el empleo. En la creatividad empresarial radica el mayor potencial para crear empleos. La estrecha vinculación entre los sectores público y privado y centros educativos es una necesidad en la tarea de promover estas capacidades.</p> <p>La revolución tecnológica ha generado que la competitividad exija trabajadores mejor calificados. Pugnamos por una campaña permanente de capacitación para el trabajo y en el trabajo, que desarrolle habilidades y conocimientos prácticos y que permita a nuestros trabajadores el acceso a empleos mejor remunerados. La vinculación de los programas educativos con las necesidades del mercado, favorecen el empleo y la capacitación laboral. Igualdad de oportunidades para las mujeres.</p> <p>Defendemos una sociedad para todos, donde gobierno y sociedad colaboren para garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para superar la posición socialmente desfavorable para la mujer. La sociedad también</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>se humaniza en la medida que hombres y mujeres participen y decidan. Encontrar mecanismos para acelerar el proceso de integración de las mujeres en la vida económica, social y política del país es una necesidad.</p> <p>Promovemos políticas con perspectiva de género que fomenten una cultura de la equidad, asegurando a las mujeres perspectivas de educación y de trabajo. La reforma laboral debe asegurarnos igualdad de condiciones de contratación, de salarios, de promoción y de capacitación. Toda medida que otorgue a la mujer participación en los beneficios de la política social es una acción a favor de la familia y de la población en situación de pobreza.</p> <p>Mujeres y hombres deben influir equitativamente en los procesos de toma de decisión. Los programas institucionales que incentivan la participación de las mujeres en el gobierno, al interior de los partidos políticos y en las asociaciones civiles, deben ser alentados.</p>	<p>se humaniza en la medida que hombres y mujeres participen y decidan. Encontrar mecanismos para acelerar el proceso de integración de las mujeres en la vida económica, social y política del país es una necesidad.</p> <p>Promovemos políticas con perspectiva de género que fomenten una cultura de la equidad, asegurando a las mujeres perspectivas de educación y de trabajo. La reforma laboral debe asegurarnos igualdad de condiciones de contratación, de salarios, de promoción y de capacitación. Toda medida que otorgue a la mujer participación en los beneficios de la política social es una acción a favor de la familia y de la población en situación de pobreza.</p> <p>Mujeres y hombres deben influir equitativamente en los procesos de toma de decisión. Los programas institucionales que incentivan la participación de las mujeres en el gobierno, al interior de los partidos políticos y en las asociaciones civiles, deben ser alentados.</p>		
<p>Niñez con futuro</p> <p>Protegemos los derechos de la niñez. Nuestro compromiso es con políticas que aseguren un comienzo en la vida con oportunidades iguales. Promovemos, especialmente entre aquellos que viven en zonas marginadas o en abandono, el acceso a la alimentación, la salud, y la educación. Toda forma de abuso infantil debe ser prevenida y, en su caso, sancionada. La</p>	<p>Niñez con futuro</p> <p>Protegemos los derechos de la niñez. Nuestro compromiso es con políticas que aseguren un comienzo en la vida con oportunidades iguales. Promovemos, especialmente entre aquellos que viven en zonas marginadas o en abandono, el acceso a la alimentación, la salud, y la educación. Toda forma de abuso infantil debe ser prevenida y, en su caso, sancionada. La</p>		

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
erradicación del trabajo infantil debe ser motivo de una acción urgente. El trabajo a temprana edad por motivos económicos hace de la pobreza un fenómeno cíclico que condena a la persona a una vida en condiciones de miseria.	erradicación del trabajo infantil debe ser motivo de una acción urgente. El trabajo a temprana edad por motivos económicos hace de la pobreza un fenómeno cíclico que condena a la persona a una vida en condiciones de miseria.		
Jóvenes, desarrollo integral de sus capacidades Impulsamos una política de juventud en donde la educación, el acceso a servicios de salud, la prevención de adicciones, del contagio de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos a temprana edad sean una prioridad. La plena ocupación, los incentivos fiscales para impulsar sus habilidades emprendedoras y la promoción de créditos para la creación de su patrimonio, en especial para vivienda, deben ser pilares de la política que FSXM impulsa para promover una juventud responsable, sana y solidaria.	Jóvenes, desarrollo integral de sus capacidades Impulsamos una política de juventud en donde la educación, el acceso a servicios de salud, la prevención de adicciones, del contagio de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos a temprana edad sean una prioridad. La plena ocupación, los incentivos fiscales para impulsar sus habilidades emprendedoras y la promoción de créditos para la creación de su patrimonio, en especial para vivienda, deben ser pilares de la política que FXM impulsa para promover una juventud responsable, sana y solidaria.		Cambio de redacción.
Adultos mayores con oportunidades El constante aumento de la calidad de vida nos plantea para el futuro el reto de garantizar el bienestar de todas las edades. Impulsamos políticas que durante la vida productiva del ser humano prevengan problemas en el tiempo, en especial a través de la protección social y de pensiones suficientes, para asegurar a nuestros adultos mayores un envejecimiento digno y activo. En particular, el Estado debe garantizar, con oportunidad y eficiencia, a los jubilados de	Adultos mayores con oportunidades El constante aumento de la calidad de vida nos plantea para el futuro el reto de garantizar el bienestar de todas las edades. Impulsamos políticas que durante la vida productiva del ser humano prevengan problemas en el tiempo, en especial a través de la protección social y de pensiones suficientes, para asegurar a nuestros adultos mayores un envejecimiento digno y activo. En particular, el Estado debe garantizar, con oportunidad y eficiencia, a los jubilados de		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>hay los fondos necesarios que por derecho les corresponden para vivir con dignidad. Promovemos una cultura de respeto por los mayores que, mediante la solidaridad intergeneracional y el fortalecimiento de las redes familiares, sociales e institucionales, prevenga y atienda sus problemas de salud, reconozca su experiencia y capacidad y les proporcione mayor autonomía y calidad de vida.</p>	<p>hay los fondos necesarios que por derecho les corresponden para vivir con dignidad. Promovemos una cultura de respeto por los mayores que, mediante la solidaridad intergeneracional y el fortalecimiento de las redes familiares, sociales e institucionales, prevenga y atienda sus problemas de salud, reconozca su experiencia y capacidad y les proporcione mayor autonomía y calidad de vida.</p>		
<p>Respeto a las personas con discapacidad El respeto a la dignidad humana implica acciones especiales para la creación de leyes, instituciones y políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad de todas las edades acceder a oportunidades equitativas para su desenvolvimiento, ayudándoles a superar las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad. Esta política debe centrarse en acciones que promuevan su ingreso al mercado laboral, a la educación y a los servicios de salud, así como de adaptación de la infraestructura urbana a sus necesidades. México debe ser un País 100% incluyente.</p>	<p>Respeto a las personas con discapacidad El respeto a la dignidad humana implica acciones especiales para la creación de leyes, instituciones y políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad de todas las edades acceder a oportunidades equitativas para su desenvolvimiento, ayudándoles a superar las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad. Esta política debe centrarse en acciones que promuevan su ingreso al mercado laboral, a la educación y a los servicios de salud, así como de adaptación de la infraestructura urbana a sus necesidades. México debe ser un País 100% incluyente.</p>		
<p>Deporte para todos Por los beneficios que reporta en la formación de las personas, el deporte debe fomentarse desde la niñez y en las escuelas, y convertirse en una cultura generalizada en todo el País. La suma de esfuerzos de gobiernos, iniciativa privada y asociaciones debe consolidar una política que</p>	<p>Deporte para todos Por los beneficios que reporta en la formación de las personas, el deporte debe fomentarse desde la niñez y en las escuelas, y convertirse en una cultura generalizada en todo el País. La suma de esfuerzos de gobiernos, iniciativa privada y asociaciones debe consolidar una política que</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa
de Acción del Partido Político Nacional denominado:

FUERZA
MEXICANA
Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>detecte talentos e impulse deportistas de alto rendimiento, capacite entrenadores y que, para su práctica, desarrolle instalaciones y servicios de calidad accesibles para todos en la práctica de su deporte de preferencia.</p> <p>II. Fortalecimiento de Nuestros Municipios y Localidades El fortalecimiento de las localidades exige la justicia y la responsabilidad social</p> <p>FSXM asume un decidido impulso a las localidades. A partir de ellas, el País asienta su identidad y, en un entorno globalizado, solidifica su posición como parte de la Nación. La generación de oportunidades para las personas supone el fortalecimiento de las localidades. La familia, los Municipios, los pueblos indígenas y los inmigrantes son comunidades que deben ser objeto de políticas y leyes que los tutelen.</p> <p>Las personas y las comunidades tienen derecho a vivir con seguridad, a desenvolverse en un medio ambiente sano, a acceder a la cultura y a beneficiarse de los avances de la ciencia y de las nuevas tecnologías.</p> <p>La vida comunitaria demanda ciudadanos responsables con sus deberes cívicos y sociales y respetuosos de los derechos de los individuos. Alentamos y respetamos la participación ciudadana a través del libre asociacionismo de las personas. Impulsamos la vertebración de la sociedad civil y respetamos la autonomía de los</p>	<p>detecte talentos e impulse deportistas de alto rendimiento, capacite entrenadores y que, para su práctica, desarrolle instalaciones y servicios de calidad accesibles para todos en la práctica de su deporte de preferencia.</p> <p>II. Fortalecimiento de Nuestros Municipios y Localidades El fortalecimiento de las localidades exige la justicia y la responsabilidad social</p> <p>FXM asume un decidido impulso a las localidades. A partir de ellas, el País asienta su identidad y, en un entorno globalizado, solidifica su posición como parte de la Nación. La generación de oportunidades para las personas supone el fortalecimiento de las localidades. La familia, los Municipios, los pueblos indígenas y los inmigrantes son comunidades que deben ser objeto de políticas y leyes que los tutelen.</p> <p>Las personas y las comunidades tienen derecho a vivir con seguridad, a desenvolverse en un medio ambiente sano, a acceder a la cultura y a beneficiarse de los avances de la ciencia y de las nuevas tecnologías.</p> <p>La vida comunitaria demanda ciudadanos responsables con sus deberes cívicos y sociales y respetuosos de los derechos de los individuos. Alentamos y respetamos la participación ciudadana a través del libre asociacionismo de las personas. Impulsamos la vertebración de la sociedad civil y respetamos la autonomía de los</p>		
			Cambio de redacción.

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sindicatos, de los organismos empresariales y, en general, de cualquier forma, legítima de organización social en todo México.</p> <p>La Familia es base para el desarrollo de las personas</p> <p>La familia en todas sus formas es la primera comunidad natural de solidaridad donde las personas desarrollan afectos, conocimientos, habilidades, actitudes y valores. A partir de ella se edifica toda estructura y como factor de desarrollo social y económico debe ser protegida.</p> <p>Los derechos humanos, individuales, sociales o comunitarios encuentran expresión en la vida familiar, por lo que el reconocimiento a los derechos de la familia, en cualquiera de sus expresiones, debe ser objeto de una acción urgente del Estado. Proponemos el establecimiento de un estatuto jurídico de la familia para su protección, la defensa de sus derechos y la promoción del cumplimiento de sus deberes sociales.</p> <p>Impulsamos la consolidación de una cultura de familia. Las políticas deben contener una perspectiva de familia en coparticipación con ella misma, realizar su función social y asegurarle un ingreso económico justo, la creación y salvaguarda de su patrimonio, en especial de vivienda, y el acceso a servicios educativos y de salud.</p>	<p>sindicatos, de los organismos empresariales y, en general, de cualquier forma, legítima de organización social en todo México</p> <p>La Familia es base para el desarrollo de las personas</p> <p>La familia en todas sus formas es la primera comunidad natural de solidaridad donde las personas desarrollan afectos, conocimientos, habilidades, actitudes y valores. A partir de ella se edifica toda estructura y como factor de desarrollo social y económico debe ser protegida.</p> <p>Los derechos humanos, individuales, sociales o comunitarios encuentran expresión en la vida familiar, por lo que el reconocimiento a los derechos de la familia, en cualquiera de sus expresiones, debe ser objeto de una acción urgente del Estado. Proponemos el establecimiento de un estatuto jurídico de la familia para su protección, la defensa de sus derechos y la promoción del cumplimiento de sus deberes sociales.</p> <p>Impulsamos la consolidación de una cultura de familia. Las políticas deben contener una perspectiva de familia en coparticipación con ella misma, realizar su función social y asegurarle un ingreso económico justo, la creación y salvaguarda de su patrimonio, en especial de vivienda, y el acceso a servicios educativos y de salud.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Reconocemos que la conformación familiar es múltiple y variada, pues en ella se integran los padres, o el padre o la madre, e hijos y, en ocasiones, otras personas con lazos biológicos afectivos. Toda familia debe ser protegida, pues en ella confluyen y se relacionan hombres y mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores.</p> <p>La violencia que se vive a su interior o que proviene de elementos externos debe ser combatida. Su erradicación conlleva políticas que fortalezcan el desarrollo armónico familiar a través de una cultura de respeto y de la no violencia y de la promoción de acciones a favor de familias en situaciones de vulnerabilidad. Toda violencia debe ser castigada.</p> <p>La defensa de la soberanía de la familia implica la libertad responsable de sus miembros. Son necesarias políticas públicas que, a partir de estos principios, ofrezcan información completa para que sólo con el consentimiento del matrimonio o de la pareja se asuma una paternidad responsable.</p> <p>El fortalecimiento de la comunidad familiar es derecho y obligación de todos sus integrantes. Las labores del hogar, la formación inicial y el cuidado de los hijos, así como el sustento económico de la familia, es misión conjunta de quienes la conforman, no trabajo individual ni etiquetado por patrones de conducta contrarias a la responsabilidad familiar.</p>	<p>Reconocemos que la conformación familiar es múltiple y variada, pues en ella se integran los padres, o el padre o la madre, e hijos y, en ocasiones, otras personas con lazos biológicos afectivos. Toda familia debe ser protegida, pues en ella confluyen y se relacionan hombres y mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores.</p> <p>La violencia que se vive a su interior o que proviene de elementos externos debe ser combatida. Su erradicación conlleva políticas que fortalezcan el desarrollo armónico familiar a través de una cultura de respeto y de la no violencia y de la promoción de acciones a favor de familias en situaciones de vulnerabilidad. Toda violencia debe ser castigada.</p> <p>La defensa de la soberanía de la familia implica la libertad responsable de sus miembros. Son necesarias políticas públicas que, a partir de estos principios, ofrezcan información completa para que sólo con el consentimiento del matrimonio o de la pareja se asuma una paternidad responsable.</p> <p>El fortalecimiento de la comunidad familiar es derecho y obligación de todos sus integrantes. Las labores del hogar, la formación inicial y el cuidado de los hijos, así como el sustento económico de la familia, es misión conjunta de quienes la conforman, no trabajo individual ni etiquetado por patrones de conducta contrarias a la responsabilidad familiar.</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Municipio, compromiso con el desarrollo local</p> <p>El Municipio debe ser ámbito principal del Desarrollo incluyente y solidario en todas las entidades federativas mexicanas. Para el cumplimiento de su misión, deben contar con los recursos económicos necesarios tanto por los ingresos propios de su recaudación fiscal, como por la aplicación de los recursos provenientes de los gobiernos estatales y la federación.</p> <p>Proponemos una reforma que fortalezca la autonomía absoluta de los Municipios y la rendición de cuentas. Cada Municipio debe tener la facultad para, dentro de un marco general, dotarse a sí mismo de un estatuto congruente con las circunstancias geográficas, demográficas, sociales y económicas que le permita mejorar su capacidad de gestión y potenciar sus condiciones para competir exitosamente en el entorno global, atrayendo inversiones, conocimiento y tecnología.</p> <p>Para el incremento de las potencialidades de cada Municipio, es menester atribuirles la responsabilidad de la prestación de los servicios educativos, de salud, de vivienda y de transporte para ofrecer a sus habitantes el desarrollo de sus capacidades. La generación de infraestructura acorde a la vocación económica municipal debe ser una prioridad.</p>	<p>Municipio, compromiso con el desarrollo local</p> <p>El Municipio debe ser ámbito principal del Desarrollo incluyente y solidario en todas las entidades federativas mexicanas. Para el cumplimiento de su misión, deben contar con los recursos económicos necesarios tanto por los ingresos propios de su recaudación fiscal, como por la aplicación de los recursos provenientes de los gobiernos estatales y la federación.</p> <p>Proponemos una reforma que fortalezca la autonomía absoluta de los Municipios y la rendición de cuentas. Cada Municipio debe tener la facultad para, dentro de un marco general, dotarse a sí mismo de un estatuto congruente con las circunstancias geográficas, demográficas, sociales y económicas que le permita mejorar su capacidad de gestión y potenciar sus condiciones para competir exitosamente en el entorno global, atrayendo inversiones, conocimiento y tecnología.</p> <p>Para el incremento de las potencialidades de cada Municipio, es menester atribuirles la responsabilidad de la prestación de los servicios educativos, de salud, de vivienda y de transporte para ofrecer a sus habitantes el desarrollo de sus capacidades. La generación de infraestructura acorde a la vocación económica municipal debe ser una prioridad.</p>		

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENTIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El diseño de políticas públicas de largo plazo, la modernización integral que incluye la transparencia, la innovación, el uso de nuevas tecnologías y el constante mejoramiento de los servicios públicos, la activa participación ciudadana en las decisiones de gobierno y la fiscalización de los recursos, deben ser elementos clave de los Ayuntamientos de todo el País que concibe FSXM. La reelección inmediata de los Presidentes Municipales, regidores y síndicos debe someter a las autoridades a un estricto control ciudadano y a un claro sistema de rendición de cuentas.</p> <p>Promovemos que todos los Ayuntamientos que integran las distintas entidades federativas del País, actúen coordinadamente a través de políticas con perspectivas sistémicas, ataque los problemas comunes y potencie los recursos y ventajas de que disponen, garantizando al ciudadano una prestación eficaz de servicios y una mejor calidad de vida.</p>	<p>El diseño de políticas públicas de largo plazo, la modernización integral que incluye la transparencia, la innovación, el uso de nuevas tecnologías y el constante mejoramiento de los servicios públicos, la activa participación ciudadana en las decisiones de gobierno y la fiscalización de los recursos, deben ser elementos clave de los Ayuntamientos de todo el País que concibe FXM. La reelección inmediata de los Presidentes Municipales, regidores y síndicos debe someter a las autoridades a un estricto control ciudadano y a un claro sistema de rendición de cuentas.</p> <p>Promovemos que todos los Ayuntamientos que integran las distintas entidades federativas del País, actúen coordinadamente a través de políticas con perspectivas sistémicas, ataque los problemas comunes y potencie los recursos y ventajas de que disponen, garantizando al ciudadano una prestación eficaz de servicios y una mejor calidad de vida.</p>		Cambio de redacción.
<p>Las comunidades rurales y urbanas son ámbitos para la solidaridad</p> <p>Promovemos una nueva sociedad rural en las distintas entidades federativas del País, fundada en políticas que mejoren la calidad de vida de las comunidades del campo, especialmente en el esfuerzo por dotarlas de infraestructura educativa, servicios de salud, de vivienda y equipamiento. Las microrregiones más atrasadas y excluidas del desarrollo requieren de</p>	<p>Las comunidades rurales y urbanas son ámbitos para la solidaridad</p> <p>Promovemos una nueva sociedad rural en las distintas entidades federativas del País, fundada en políticas que mejoren la calidad de vida de las comunidades del campo, especialmente en el esfuerzo por dotarlas de infraestructura educativa, servicios de salud, de vivienda y equipamiento. Las microrregiones más atrasadas y excluidas del desarrollo requieren de</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>recursos y políticas públicas específicas que generen condiciones para un desarrollo regional más equilibrado y hacer frente a la dispersión de estas localidades en las que habitan buena parte de las personas en situación de pobreza, marginación y aislamiento.</p> <p>En las Entidades Federativas deben predominar espacios públicos que induzcan a una vida solidaria entre las personas. La gestión de un Estado sustentable implica el equilibrio entre medio ambiente, población, urbanización, producción y el uso adecuado de recursos y promueve condiciones para que las generaciones presentes y futuras accedan al conocimiento, la ocupación, la cultura, la salud y la alimentación.</p>	<p>recursos y políticas públicas específicas que generen condiciones para un desarrollo regional más equilibrado y hacer frente a la dispersión de estas localidades en las que habitan buena parte de las personas en situación de pobreza, marginación y aislamiento.</p> <p>En las Entidades Federativas deben predominar espacios públicos que induzcan a una vida solidaria entre las personas. La gestión de un Estado sustentable implica el equilibrio entre medio ambiente, población, urbanización, producción y el uso adecuado de recursos y promueve condiciones para que las generaciones presentes y futuras accedan al conocimiento, la ocupación, la cultura, la salud y la alimentación.</p>		
<p>Pueblos indígenas, respeto y promoción de sus derechos</p> <p>Los pueblos indígenas mexicanos son comunidades que se encuentran afectadas por la injusticia, la desigualdad y la exclusión. El Estado y las propias comunidades deben diseñar políticas integrales que mejoren sustancialmente sus condiciones de nutrición, salud y educación de sus integrantes. La capacitación para el empleo y el desarrollo de sus actividades económicas son condicionantes para su bienestar.</p> <p>La coincidencia entre las zonas geográficas con enormes recursos y las regiones habitadas por</p>	<p>Pueblos indígenas, respeto y promoción de sus derechos</p> <p>Los pueblos indígenas mexicanos son comunidades que se encuentran afectadas por la injusticia, la desigualdad y la exclusión. El Estado y las propias comunidades deben diseñar políticas integrales que mejoren sustancialmente sus condiciones de nutrición, salud y educación de sus integrantes. La capacitación para el empleo y el desarrollo de sus actividades económicas son condicionantes para su bienestar.</p> <p>La coincidencia entre las zonas geográficas con enormes recursos y las regiones habitadas por</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las comunidades indígenas obliga al diseño de políticas que promuevan el respeto al medio ambiente y al mismo tiempo el bienestar de estas comunidades. La migración indígena, obliga la implementación de medidas interculturales que logren su acceso a los servicios y bienes públicos respetado la diferencia cultural existente en nuestra Nación.</p>	<p>las comunidades indígenas obliga al diseño de políticas que promuevan el respeto al medio ambiente y al mismo tiempo el bienestar de estas comunidades. La migración indígena, obliga la implementación de medidas interculturales que logren su acceso a los servicios y bienes públicos respetado la diferencia cultural existente en nuestra Nación.</p>		
<p>Una vida segura en comunidad La seguridad pública es un imperativo para el fortalecimiento de las comunidades. Fuerza Social por México se pronuncia por una revisión integral de todo el sistema de seguridad para garantizar a los ciudadanos la protección de su persona y su patrimonio. El combate a la inseguridad no debe limitarse al endurecimiento de penas o al mejoramiento del sistema penitenciario, sino que debe extenderse a la creación de políticas sociales que permitan satisfacer a la comunidad sus necesidades básicas.</p>	<p>Una vida segura en comunidad La seguridad pública es un imperativo para el fortalecimiento de las comunidades. Fuerza por México se pronuncia por una revisión integral de todo el sistema de seguridad para garantizar a los ciudadanos la protección de su persona y su patrimonio. El combate a la inseguridad no debe limitarse al endurecimiento de penas o al mejoramiento del sistema penitenciario sino que debe extenderse a la creación de políticas sociales que permitan satisfacer a la comunidad sus necesidades básicas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>Proponemos la participación activa de la sociedad en la denuncia y detección de los delitos. La política criminal disuasiva y de prevención es fundamental en un sistema de seguridad pública, fortalece la justicia cívica y disminuye los delitos a través de sanciones administrativas e incorpora una mayor actuación de los cuerpos de policías preventivos. En este sentido, la revitalización de los consejos ciudadanos de seguridad pública es esencial.</p>	<p>Proponemos la participación activa de la sociedad en la denuncia y detección de los delitos. La política criminal disuasiva y de prevención es fundamental en un sistema de seguridad pública, fortalece la justicia cívica y disminuye los delitos a través de sanciones administrativas e incorpora una mayor actuación de los cuerpos de policías preventivos. En este sentido, la revitalización de los consejos ciudadanos de seguridad pública es esencial.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Pugnamos porque todos aquellos funcionarios que se desempeñan en el ámbito de la seguridad pública cuenten con la preparación ética, humana y técnica adecuada con equipos tecnológicamente aptos para combatir eficazmente a la delincuencia.</p> <p>La delincuencia organizada en sus diversas manifestaciones —narcotráfico, secuestro, tráfico de personas y venta de órganos— incide negativamente en la comunidad, destruye a las instituciones y daña el Estado de Derecho. FSXM promueve un trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno, así como una asidua cooperación internacional que facilite el intercambio de información y que fortalezca nuestro sistema de seguridad.</p>	<p>Pugnamos porque todos aquellos funcionarios que se desempeñan en el ámbito de la seguridad pública cuenten con la preparación ética, humana y técnica adecuada con equipos tecnológicamente aptos para combatir eficazmente a la delincuencia.</p> <p>La delincuencia organizada en sus diversas manifestaciones —narcotráfico, secuestro, tráfico de personas y venta de órganos— incide negativamente en la comunidad, destruye a las instituciones y daña el Estado de Derecho. FXM promueve un trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno, así como una asidua cooperación internacional que facilite el intercambio de información y que fortalezca nuestro sistema de seguridad.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>Medio ambiente sano y sustentable</p> <p>El porvenir de las comunidades está inexorablemente vinculado con su entorno natural. La naturaleza es fuente original de los bienes que requieren las personas para vivir. Los recursos naturales son parte del inventario de la riqueza del Estado mexicano y patrimonio común de las personas. Su aprovechamiento debe ser sustentable y adecuado para asegurar su utilización eficiente y en beneficio de las personas. El equilibrio entre crecimiento económico y social, desarrollo tecnológico y medio ambiente debe ser responsabilidad</p>	<p>Medio ambiente sano y sustentable</p> <p>El porvenir de las comunidades está inexorablemente vinculado con su entorno natural. La naturaleza es fuente original de los bienes que requieren las personas para vivir. Los recursos naturales son parte del inventario de la riqueza del Estado mexicano y patrimonio común de las personas. Su aprovechamiento debe ser sustentable y adecuado para asegurar su utilización eficiente y en beneficio de las personas. El equilibrio entre crecimiento económico y social, desarrollo tecnológico y medio ambiente debe ser responsabilidad</p>		

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>compartida de personas, comunidades y gobierno.</p> <p>Promovemos una política de Estado que frene el deterioro ambiental y la depredación de los recursos naturales. Impulsamos una nueva conciencia ciudadana responsable con su entorno natural, donde se reconozca que cada persona, presente y futura, tienen derecho a un ambiente sano en armonía con la naturaleza y la comunidad.</p> <p>Debemos promover estrategias para un consumo responsable a través de políticas de reducción, reciclaje y reutilización que permitan minimizar el uso y el deterioro de los recursos naturales, incluyendo los energéticos.</p> <p>El agua juega un papel complejo y multifacético, tanto en las actividades humanas como en los sistemas naturales. Es un elemento finito y debe reconocerse como patrimonio común de la humanidad. Debemos implantar una nueva cultura para el uso eficiente del agua con tecnologías de tratamiento y reutilización en el Estado, con esquemas de evaluación socioeconómica y con la participación social en las decisiones de su manejo y administración, garantizando así su adecuado aprovechamiento y su abastecimiento a las generaciones futuras.</p> <p>Las tierras cultivables y los bosques del Estado, así como la pureza del aire deben ser</p>	<p>compartida de personas, comunidades y gobierno.</p> <p>Promovemos una política de Estado que frene el deterioro ambiental y la depredación de los recursos naturales. Impulsamos una nueva conciencia ciudadana responsable con su entorno natural, donde se reconozca que cada persona, presente y futura, tienen derecho a un ambiente sano en armonía con la naturaleza y la comunidad.</p> <p>Debemos promover estrategias para un consumo responsable a través de políticas de reducción, reciclaje y reutilización que permitan minimizar el uso y el deterioro de los recursos naturales, incluyendo los energéticos.</p> <p>El agua juega un papel complejo y multifacético, tanto en las actividades humanas como en los sistemas naturales. Es un elemento finito y debe reconocerse como patrimonio común de la humanidad. Debemos implantar una nueva cultura para el uso eficiente del agua con tecnologías de tratamiento y reutilización en el Estado, con esquemas de evaluación socioeconómica y con la participación social en las decisiones de su manejo y administración, garantizando así su adecuado aprovechamiento y su abastecimiento a las generaciones futuras.</p> <p>Las tierras cultivables y los bosques del Estado, así como la pureza del aire deben ser</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>preservados con medidas que eviten su depredación, contaminación sistemática. El aire y la biodiversidad deben ser consideradas por la ley como elementos centrales de la riqueza del Estado.</p> <p>El uso racional de los recursos implica también el justo pago por su consumo y, en ocasiones, la imposición de contribuciones ecológicas que otorguen al gobierno ingresos para su protección, por lo que la creación de instrumentos económicos y fiscales en los tres órdenes de gobierno es indispensable. Apoyamos el establecimiento de medidas legales para disuadir la irresponsabilidad social y castigar los delitos contra el medio ambiente.</p> <p>Debemos fomentar el uso de energías alternativas y renovables como la eólica, la hidráulica, la geotérmica y la biomasa que, a su vez, nos permitan mitigar los impactos ocasionados por el cambio climático. El desarrollo de infraestructura que contemple tecnología industrial para no afectar el medio ambiente; el incremento de áreas verdes y el cuidado de reservas ecológicas; el aprovechamiento moderado de los recursos energéticos; la instrumentación del sistema de cuencas hidrológicas y la vigilancia para el uso adecuado de los suelos, son políticas ambientales que en áreas urbanas y rurales del Estado son de impostergable aplicación.</p>	<p>preservados con medidas que eviten su depredación, contaminación sistemática. El aire y la biodiversidad deben ser consideradas por la ley como elementos centrales de la riqueza del Estado.</p> <p>El uso racional de los recursos implica también el justo pago por su consumo y, en ocasiones, la imposición de contribuciones ecológicas que otorguen al gobierno ingresos para su protección, por lo que la creación de instrumentos económicos y fiscales en los tres órdenes de gobierno es indispensable. Apoyamos el establecimiento de medidas legales para disuadir la irresponsabilidad social y castigar los delitos contra el medio ambiente.</p> <p>Debemos fomentar el uso de energías alternativas y renovables como la eólica, la hidráulica, la geotérmica y la biomasa que, a su vez, nos permitan mitigar los impactos ocasionados por el cambio climático. El desarrollo de infraestructura que contemple tecnología industrial para no afectar el medio ambiente; el incremento de áreas verdes y el cuidado de reservas ecológicas; el aprovechamiento moderado de los recursos energéticos; la instrumentación del sistema de cuencas hidrológicas y la vigilancia para el uso adecuado de los suelos, son políticas ambientales que en áreas urbanas y rurales del Estado son de impostergable aplicación.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Promover la cultura para humanizar a la sociedad</p> <p>En la diversidad descansa la riqueza cultural de nuestra Sociedad toda. La preservación de usos, costumbres y manifestaciones de los núcleos sociales fundamentales como son las localidades y Municipios, fortalecen nuestra identidad y cohesión como pueblo que convive en un mundo globalizado sin perder los rasgos propios. El Estado debe ser promotor y protector de las diversas expresiones culturales que constituyen México.</p> <p>Nuestro compromiso con la cultura debe centrarse en la generación de mecanismos que promuevan la libertad de creación artística y cultural y en la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. reconocer el carácter dinámico de los procesos culturales, es decir, el equilibrio entre la tradición y la modernidad. En su fomento, se requiere del financiamiento estatal, de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales.</p>	<p>Promover la cultura para humanizar a la sociedad</p> <p>En la diversidad descansa la riqueza cultural de nuestra Sociedad toda. La preservación de usos, costumbres y manifestaciones de los núcleos sociales fundamentales como son las localidades y Municipios, fortalecen nuestra identidad y cohesión como pueblo que convive en un mundo globalizado sin perder los rasgos propios. El Estado debe ser promotor y protector de las diversas expresiones culturales que constituyen México.</p> <p>Nuestro compromiso con la cultura debe centrarse en la generación de mecanismos que promuevan la libertad de creación artística y cultural y en la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. reconocer el carácter dinámico de los procesos culturales, es decir, el equilibrio entre la tradición y la modernidad. En su fomento, se requiere del financiamiento estatal, de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales.</p>		
<p>Innovación tecnológica para el desarrollo de la comunidad</p> <p>La innovación científica y tecnológica depende de la participación conjunta de instituciones públicas y privadas, y debe vincularse con el desarrollo nacional. La inversión en investigación y en la formación de investigadores debe ser una prioridad. Proponemos una reforma al marco jurídico que fomente y proteja la investigación de</p>	<p>Innovación tecnológica para el desarrollo de la comunidad</p> <p>La innovación científica y tecnológica depende de la participación conjunta de instituciones públicas y privadas, y debe vincularse con el desarrollo nacional. La inversión en investigación y en la formación de investigadores debe ser una prioridad. Proponemos una reforma al marco jurídico que fomente y proteja la investigación de</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
nuevas tecnologías e incorporar incentivos fiscales para que particulares destinen recursos a la investigación.	nuevas tecnologías e incorporar incentivos fiscales para que particulares destinen recursos a la investigación.		
Responsabilidad social de los medios de comunicación La libertad de expresión y el derecho a la información deben ser tutelados y regulados bajo los principios de interés público, de apertura, de salvaguarda a la vida privada y de respeto al derecho de réplica. La ley debe reformarse para que el régimen de concesiones sea transparente, para fijar criterios en el uso de los tiempos oficiales del Estado y para fortalecer un órgano autónomo que vigile y defienda estos preceptos en todo el País.	Responsabilidad social de los medios de comunicación La libertad de expresión y el derecho a la información deben ser tutelados y regulados bajo los principios de interés público, de apertura, de salvaguarda a la vida privada y de respeto al derecho de réplica. La ley debe reformarse para que el régimen de concesiones sea transparente, para fijar criterios en el uso de los tiempos oficiales del Estado y para fortalecer un órgano autónomo que vigile y defienda estos preceptos en todo el País.		
La televisión, el radio, la prensa escrita y el internet se han convertido en espacios de socialización y transformación cultural. El Estado debe promover los principios de la ética y la responsabilidad en los medios y, junto con instituciones académicas y empresas, estimular la producción de programas formativos que complementen el conocimiento y la educación.	La televisión, el radio, la prensa escrita y el internet se han convertido en espacios de socialización y transformación cultural. El Estado debe promover los principios de la ética y la responsabilidad en los medios y, junto con instituciones académicas y empresas, estimular la producción de programas formativos que complementen el conocimiento y la educación.		
III. El México que Queremos Comunidad de destino Es en los Municipios y las localidades que conforman a las Entidades Federativas, y en las propias Entidades, que a su vez que integran a la federación mexicana, donde se encuentran la	III. El México que Queremos Comunidad de destino Es en los Municipios y las localidades que conforman a las Entidades Federativas, y en las propias Entidades, que a su vez que integran a la federación mexicana, donde se encuentran la		

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>garantía de desarrollo. Queremos contribuir a la construcción de una comunidad de destino, en donde el ciudadano sea protagonista de la vida política, social y económica.</p> <p>La edificación de un orden social justo exige gobiernos en los Estados, la Ciudad de México y la Federación que respeten las libertades y garanticen la satisfacción de los derechos sociales a través de una decidida acción solidaria que fortalezca a las comunidades. El respeto a la ley, la democracia y la consolidación de la República y de sus instituciones deben ser premisas para un Desarrollo Incluyente.</p> <p>La cohesión social sólo podrá derivar del equilibrio y la solidez de las partes que integran a la federación mexicana. Aspiramos a un Desarrollo incluyente y solidario que, a partir del crecimiento económico, una adecuada política social, la superación de la pobreza, la competitividad y el respeto al medio ambiente, asegure a nuestra Nación un presente y un futuro donde hombres y mujeres vivan en condiciones humanas. Una democracia sin desarrollo es estéril.</p>	<p>garantía de desarrollo. Queremos contribuir a la construcción de una comunidad de destino, en donde el ciudadano sea protagonista de la vida política, social y económica.</p> <p>La edificación de un orden social justo exige gobiernos en los Estados, la Ciudad de México y la Federación que respeten las libertades y garanticen la satisfacción de los derechos sociales a través de una decidida acción solidaria que fortalezca a las comunidades. El respeto a la ley, la democracia y la consolidación de la República y de sus instituciones deben ser premisas para un Desarrollo Incluyente.</p> <p>La cohesión social sólo podrá derivar del equilibrio y la solidez de las partes que integran a la federación mexicana. Aspiramos a un Desarrollo incluyente y solidario que, a partir del crecimiento económico, una adecuada política social, la superación de la pobreza, la competitividad y el respeto al medio ambiente, asegure a nuestra Nación un presente y un futuro donde hombres y mujeres vivan en condiciones humanas. Una democracia sin desarrollo es estéril.</p>		
<p>Un auténtico Estado de Derecho</p> <p>El Estado de Derecho es condición insustituible para el Desarrollo Humano Sustentable. Requiere que autoridades y particulares se conduzcan con apego a las normas jurídicas que tutelan los derechos inherentes de las personas</p>	<p>Un auténtico Estado de Derecho</p> <p>El Estado de Derecho es condición insustituible para el Desarrollo Humano Sustentable. Requiere que autoridades y particulares se conduzcan con apego a las normas jurídicas que tutelan los derechos inherentes de las personas</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las que, a su vez, emanan de los órganos dotados de competencia formal o material. En él, el respeto de los derechos humanos y la delimitación de los ámbitos estatal, público y privado con un profundo sentido de responsabilidad social son esenciales.</p> <p>El juicio de amparo es el mecanismo más eficaz que los ciudadanos poseen para defender sus derechos frente al abuso de la autoridad. Debe ser salvaguardado y hacerlo accesible a todas las personas y sus efectos deben ser generales cuando se trate contra leyes.</p> <p>Defendemos un Estado de Derecho donde la separación de las funciones de los Poderes y los órganos autónomos sea auténtica y eficaz, pero que a la vez logre una colaboración efectiva, y con ello lograr una cooperación solidaria para la construcción del desarrollo social.</p> <p>La vigencia plena del Estado de Derecho ocupa una posición de preeminencia sobre la reforma del Estado. Cumplir y hacer cumplir la ley vigente es anterior a su modificación.</p> <p>FSXM reconoce y se compromete con la laicidad del Estado, es decir, con la plena autonomía entre los ámbitos que corresponden al Estado y a las iglesias. Las creencias de las personas son parte de la cultura nacional por lo que el derecho a la libertad religiosa debe ser respetado.</p>	<p>las que, a su vez, emanan de los órganos dotados de competencia formal o material. En él, el respeto de los derechos humanos y la delimitación de los ámbitos estatal, público y privado con un profundo sentido de responsabilidad social son esenciales.</p> <p>El juicio de amparo es el mecanismo más eficaz que los ciudadanos poseen para defender sus derechos frente al abuso de la autoridad. Debe ser salvaguardado y hacerlo accesible a todas las personas y sus efectos deben ser generales cuando se trate contra leyes.</p> <p>Defendemos un Estado de Derecho donde la separación de las funciones de los Poderes y los órganos autónomos sea auténtica y eficaz, pero que a la vez logre una colaboración efectiva, y con ello lograr una cooperación solidaria para la construcción del desarrollo social.</p> <p>La vigencia plena del Estado de Derecho ocupa una posición de preeminencia sobre la reforma del Estado. Cumplir y hacer cumplir la ley vigente es anterior a su modificación.</p> <p>FXM reconoce y se compromete con la laicidad del Estado, es decir, con la plena autonomía entre los ámbitos que corresponden al Estado y a las iglesias. Las creencias de las personas son parte de la cultura nacional por lo que el derecho a la libertad religiosa debe ser respetado.</p>		
			Cambio de redacción.

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La justicia es eje rector de la convivencia social.</p> <p>La justicia debe ser expedita, pronta, eficiente, eficaz y resolutoria y con ello contribuir al fortalecimiento de una vida social armónica y evitar la impunidad que genera inseguridad, desconfianza y malestar. Un sistema de justicia eficaz exige una reforma que actualice el marco jurídico, mejore los procesos judiciales incluidos los juicios orales. El sistema judicial debe de garantizar en todo el País una justicia ciudadana pronta y expedita, la transparencia en las resoluciones y la rendición de cuentas.</p>	<p>La justicia es eje rector de la convivencia social.</p> <p>La justicia debe ser expedita, pronta, eficiente, eficaz y resolutoria y con ello contribuir al fortalecimiento de una vida social armónica y evitar la impunidad que genera inseguridad, desconfianza y malestar. Un sistema de justicia eficaz exige una reforma que actualice el marco jurídico, mejore los procesos judiciales incluidos los juicios orales. El sistema judicial debe de garantizar en todo el País una justicia ciudadana pronta y expedita, la transparencia en las resoluciones y la rendición de cuentas.</p>		
<p>La carrera judicial debe ser profesional y eficiente. La organización judicial debe fortalecerse a través de procesos claros de selección de jueces y para su especialización, adscripción, estabilidad y remuneración adecuada.</p> <p>La autonomía de los órganos de procuración de justicia en México debe fortalecerse, así como el sistema de procuración oral acusatorio en donde se siga reconociendo la presunción de inocencia, pero asegurar la creación de un sistema que profesionalice la defensa penal, agentes ministeriales honestos, profesionales y bien remunerados que persigan los delitos y combatan la impunidad.</p> <p>El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas deben contar con un sistema penal.</p>	<p>La carrera judicial debe ser profesional y eficiente. La organización judicial debe fortalecerse a través de procesos claros de selección de jueces y para su especialización, adscripción, estabilidad y remuneración adecuada.</p> <p>La autonomía de los órganos de procuración de justicia en México debe fortalecerse, así como el sistema de procuración oral acusatorio en donde se siga reconociendo la presunción de inocencia, pero asegurar la creación de un sistema que profesionalice la defensa penal, agentes ministeriales honestos, profesionales y bien remunerados que persigan los delitos y combatan la impunidad.</p> <p>El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas deben contar con un sistema penal.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>alternativo para menores que permita su adaptación productiva y que al mismo tiempo tutele los bienes jurídicos de la sociedad.</p> <p>Del sufragio efectivo al gobierno efectivo Creemos en un sistema democrático de partidos fuertes y representativos de las diferentes expresiones sociales, que promueva la participación ciudadana y fortalezca la representación política. Para construir una democracia eficaz al servicio de las personas, el Estado mexicano requiere nuevos diseños institucionales que vigoricen los procesos de colaboración entre los diferentes órganos del Poder estatal y entre los diferentes órdenes de gobierno. Y sobre todo de nuevas formas de organización políticas.</p> <p>Las elecciones si bien son sancionadas por instituciones electorales independientes, impulsamos mecanismos que fomenten el debate y las propuestas, medidas para disminuir los costos de los procesos electorales y el financiamiento público a los partidos.</p> <p>FSXM promueve un sistema de control ciudadano sobre los legisladores en donde, a través del voto y con la posibilidad de reelección inmediata, los electores puedan evaluar el desempeño de sus representantes. El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular son mecanismos de participación ciudadana que están incorporadas en la Constitución Federal y</p>	<p>alternativo para menores que permita su adaptación productiva y que al mismo tiempo tutele los bienes jurídicos de la sociedad.</p> <p>Del sufragio efectivo al gobierno efectivo Creemos en un sistema democrático de partidos fuertes y representativos de las diferentes expresiones sociales, que promueva la participación ciudadana y fortalezca la representación política. Para construir una democracia eficaz al servicio de las personas, el Estado mexicano requiere nuevos diseños institucionales que vigoricen los procesos de colaboración entre los diferentes órganos del Poder estatal y entre los diferentes órdenes de gobierno. Y sobre todo de nuevas formas de organización políticas.</p> <p>Las elecciones si bien son sancionadas por instituciones electorales independientes, impulsamos mecanismos que fomenten el debate y las propuestas, medidas para disminuir los costos de los procesos electorales y el financiamiento público a los partidos.</p> <p>FXM promueve un sistema de control ciudadano sobre los legisladores en donde, a través del voto y con la posibilidad de reelección inmediata, los electores puedan evaluar el desempeño de sus representantes. El referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular son mecanismos de participación ciudadana que están incorporadas en la Constitución Federal y en muchas de las</p>		
			Cambio de redacción.

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en muchas de las Entidades Federativas; estos deben de ser utilizados con responsabilidad y en apego estricto a la ley.</p> <p>El Poder Legislativo Federal y los de las Entidades Federativas deben asumir su misión de espacio público para fiscalizar las acciones de gobierno y generar leyes acordes con las necesidades que impone el desarrollo humano. Su fortalecimiento exige la consolidación de las comisiones como espacio plural de análisis y debate.</p> <p>Debemos reforzar la figura del trámite legislativo preferente en temas de emergencia e interés tanto en las Entidades Federativas como en la Federación, otorgando a los promotores de una iniciativa la certeza en el resultado final de sus proyectos.</p>	<p>Entidades Federativas; estos deben de ser utilizados con responsabilidad y en apego estricto a la ley.</p> <p>El Poder Legislativo Federal y los de las Entidades Federativas deben asumir su misión de espacio público para fiscalizar las acciones de gobierno y generar leyes acordes con las necesidades que impone el desarrollo humano. Su fortalecimiento exige la consolidación de las comisiones como espacio plural de análisis y debate.</p> <p>Debemos reforzar la figura del trámite legislativo preferente en temas de emergencia e interés tanto en las Entidades Federativas como en la Federación, otorgando a los promotores de una iniciativa la certeza en el resultado final de sus proyectos.</p>		
<p>Cultura de la transparencia y la honestidad</p> <p>Es fundamental la confianza de la sociedad en su gobierno. Creemos en un gobierno ético, que prevenga, evite y combata los actos de corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas son pilares de una cultura de la honestidad que exige mecanismos de participación ciudadana en la planeación, el seguimiento, el control, la evaluación y la retroalimentación de las decisiones públicas.</p> <p>El acceso a la información pública gubernamental en poder de los disidentes</p>	<p>Cultura de la transparencia y la honestidad</p> <p>Es fundamental la confianza de la sociedad en su gobierno. Creemos en un gobierno ético, que prevenga, evite y combata los actos de corrupción. La transparencia y la rendición de cuentas son pilares de una cultura de la honestidad que exige mecanismos de participación ciudadana en la planeación, el seguimiento, el control, la evaluación y la retroalimentación de las decisiones públicas.</p> <p>El acceso a la información pública gubernamental en poder de los disidentes</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>gobiernos estatales, de la ciudad de México y federal, deben ser una garantía para los ciudadanos, incluyendo también la de los poderes Legislativos y Judiciales y, en general, a todo aquél que reciba y ejerza recursos públicos. La transparencia requiere de leyes e instituciones públicas que le aseguren al ciudadano que la información de los gobiernos en todos sus órdenes es un bien público y un derecho.</p> <p>La corrupción debe atacarse preventivamente a través de la educación y la responsabilidad ciudadana; los castigos a funcionarios corruptos deben ser ejemplares y los mecanismos que permitan a la sociedad denunciar prácticas deshonestas deben consolidarse. Los códigos de ética y regulaciones que eviten los conflictos de interés entre el desempeño de la función pública y de las actividades particulares, deben ser promovidos y ejecutados en todas y cada una de las Entidades Federativas de País y desde luego en la Federación.</p>	<p>gobiernos estatales, de la ciudad de México y federal, deben ser una garantía para los ciudadanos, incluyendo también la de los poderes Legislativos y Judiciales y, en general, a todo aquél que reciba y ejerza recursos públicos. La transparencia requiere de leyes e instituciones públicas que le aseguren al ciudadano que la información de los gobiernos en todos sus órdenes es un bien público y un derecho.</p> <p>La corrupción debe atacarse preventivamente a través de la educación y la responsabilidad ciudadana; los castigos a funcionarios corruptos deben ser ejemplares y los mecanismos que permitan a la sociedad denunciar prácticas deshonestas deben consolidarse. Los códigos de ética y regulaciones que eviten los conflictos de interés entre el desempeño de la función pública y de las actividades particulares, deben ser promovidos y ejecutados en todas y cada una de las Entidades Federativas de País y desde luego en la Federación.</p>		
<p>Gestión pública eficiente y de calidad</p> <p>El trabajo de los servidores públicos debe ser revalorado. Promovemos reformas que aumenten su eficiencia y su profesionalización y dignifiquen sus condiciones de trabajo. Pugnamos por el establecimiento y consolidación de servicios civiles de carrera que, en todos los órdenes de gobierno del País, impulsen la capacitación integral y señalen criterios de</p>	<p>Gestión pública eficiente y de calidad</p> <p>El trabajo de los servidores públicos debe ser revalorado. Promovemos reformas que aumenten su eficiencia y su profesionalización y dignifiquen sus condiciones de trabajo. Pugnamos por el establecimiento y consolidación de servicios civiles de carrera que, en todos los órdenes de gobierno del País, impulsen la capacitación integral y señalen criterios de</p>		

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>selección, de promoción y de ascensos. Los servidores públicos tienen derecho a una remuneración justa, acorde con su responsabilidad y con la realidad económica de su comunidad.</p> <p>El ciudadano debe recibir servicios públicos eficientes. La mejora en la reglamentación, la innovación, la calidad total de los servicios públicos, la capacidad gerencial y el uso de tecnologías de la información deben ser fórmulas que incrementen la eficacia del gobierno, así como la transparencia en sus compras y contratos de obra y la efectividad de las políticas públicas. Garantizar servicios públicos eficientes, implica crear un sistema de evaluación e impacto de los programas gubernamentales a todo lo largo y ancho de la federación mexicana.</p>	<p>selección, de promoción y de ascensos. Los servidores públicos tienen derecho a una remuneración justa, acorde con su responsabilidad y con la realidad económica de su comunidad.</p> <p>El ciudadano debe recibir servicios públicos eficientes. La mejora en la reglamentación, la innovación, la calidad total de los servicios públicos, la capacidad gerencial y el uso de tecnologías de la información deben ser fórmulas que incrementen la eficacia del gobierno, así como la transparencia en sus compras y contratos de obra y la efectividad de las políticas públicas. Garantizar servicios públicos eficientes, implica crear un sistema de evaluación e impacto de los programas gubernamentales a todo lo largo y ancho de la federación mexicana.</p>		
<p>Equilibrio responsable de las finanzas públicas</p> <p>La estabilidad económica es condición necesaria para alcanzar un crecimiento económico dinámico y sostenido. La ausencia de estabilidad se refleja en la presencia de procesos inflacionarios que erosionan los salarios reales, incrementan la pobreza, empeoran la distribución del ingreso, inhiben los mercados financieros y limitan el crecimiento.</p> <p>Para alcanzar la estabilidad, tanto el déficit fiscal como la deuda pública y los requerimientos financieros del sector público deben manejarse</p>	<p>Equilibrio responsable de las finanzas públicas</p> <p>La estabilidad económica es condición necesaria para alcanzar un crecimiento económico dinámico y sostenido. La ausencia de estabilidad se refleja en la presencia de procesos inflacionarios que erosionan los salarios reales, incrementan la pobreza, empeoran la distribución del ingreso, inhiben los mercados financieros y limitan el crecimiento.</p> <p>Para alcanzar la estabilidad, tanto el déficit fiscal como la deuda pública y los requerimientos financieros del sector público deben manejarse</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>responsablemente en todas las entidades federativas que integran nuestra Nación, lo mismo que en la Federación. Los requerimientos excesivos de financiamiento reducen el potencial de inversión de la sociedad civil y niveles desmedidos de deuda se oponen a la construcción de una economía dinámica y resistan capacidad para promover la justicia social y el crecimiento.</p> <p>Proponemos la desregulación y simplificación administrativa del marco fiscal, así como un marco tributario sencillo y eficiente para la recaudación, caracterizado por bases gravables más amplias y tasas más bajas, que a su vez permita a los gobiernos incrementar la inversión en infraestructura, educación, salud y superación de la pobreza.</p> <p>Impulsamos una estrategia fiscal moderna e integral que incentive una cultura del cumplimiento, que impulse el desarrollo económico, que estimule el ahorro, la inversión y la innovación que amplíe la base de contribuyentes y orientada de manera preferente a la recaudación vía impuestos al consumo.</p> <p>Toda política fiscal debe garantizar que los beneficios derivados de una mayor recaudación se reflejen clara e indubitablemente en los hogares de menores ingresos, cancelando todo efecto regresivo de una nueva estructura impositiva en el País.</p>	<p>responsablemente en todas las entidades federativas que integran nuestra Nación, lo mismo que en la Federación. Los requerimientos excesivos de financiamiento reducen el potencial de inversión de la sociedad civil y niveles desmedidos de deuda se oponen a la construcción de una economía dinámica y resistan capacidad para promover la justicia social y el crecimiento.</p> <p>Proponemos la desregulación y simplificación administrativa del marco fiscal, así como un marco tributario sencillo y eficiente para la recaudación, caracterizado por bases gravables más amplias y tasas más bajas, que a su vez permita a los gobiernos incrementar la inversión en infraestructura, educación, salud y superación de la pobreza.</p> <p>Impulsamos una estrategia fiscal moderna e integral que incentive una cultura del cumplimiento, que impulse el desarrollo económico, que estimule el ahorro, la inversión y la innovación que amplíe la base de contribuyentes y orientada de manera preferente a la recaudación vía impuestos al consumo.</p> <p>Toda política fiscal debe garantizar que los beneficios derivados de una mayor recaudación se reflejen clara e indubitablemente en los hogares de menores ingresos, cancelando todo efecto regresivo de una nueva estructura impositiva en el País.</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Proponemos la adopción de criterios de responsabilidad fiscal en la evaluación de toda iniciativa, de reglas para la reconducción presupuestaria, de estabilizadores automáticos del gasto dependiendo del ciclo económico y los presupuestos multianuales que posibiliten la inversión pública de largo plazo.</p>	<p>Proponemos la adopción de criterios de responsabilidad fiscal en la evaluación de toda iniciativa, de reglas para la reconducción presupuestaria, de estabilizadores automáticos del gasto dependiendo del ciclo económico y los presupuestos multianuales que posibiliten la inversión pública de largo plazo.</p>		
<p>Crecimiento con equidad A través de la libertad, la responsabilidad, la justicia, la solidaridad, la seguridad y el respeto al medio ambiente, el desarrollo económico asegura a las personas oportunidades para mejores condiciones de vida. El libre mercado es necesario, pero, por sí mismo, insuficiente para garantizar el crecimiento con equidad. Los gobiernos, federal, estatales y de la ciudad de México, tienen un papel central en el desarrollo y, a través, de sus acciones subsidiarias que deben corregir las desigualdades económicas y las limitaciones del mercado.</p> <p>El País y sus Entidades requieren una economía para competir menos vulnerable frente a los ciclos económicos internacionales y capaz de crear permanentemente empleos. Una economía fuerte, exige impulsar que los sectores productivos se enfoquen en proyectos que generen mayor valor agregado a través de la innovación y el uso de nuevas tecnologías.</p>	<p>Crecimiento con equidad A través de la libertad, la responsabilidad, la justicia, la solidaridad, la seguridad y el respeto al medio ambiente, el desarrollo económico asegura a las personas oportunidades para mejores condiciones de vida. El libre mercado es necesario, pero, por sí mismo, insuficiente para garantizar el crecimiento con equidad. Los gobiernos, federal, estatales y de la ciudad de México, tienen un papel central en el desarrollo y, a través, de sus acciones subsidiarias que deben corregir las desigualdades económicas y las limitaciones del mercado.</p> <p>El País y sus Entidades requieren una economía para competir menos vulnerable frente a los ciclos económicos internacionales y capaz de crear permanentemente empleos. Una economía fuerte, exige impulsar que los sectores productivos se enfoquen en proyectos que generen mayor valor agregado a través de la innovación y el uso de nuevas tecnologías.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El conflicto entre crecimiento y equidad es evitable. Abogamos por un enfoque integrado de las políticas económicas y sociales que potencien sus áreas de complementariedad, incorporando en la política económica los objetivos de equidad y crecimiento y en la social los de justicia, eficiencia y de visión de largo plazo.</p> <p>El crecimiento económico debe sentarse sobre criterios sustentables para preservar un ambiente sano. El derecho a desarrollar actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes no debe comprometer el de las generaciones futuras. Ante el daño ambiental es obligación prioritaria recomponerlo o compensarlo, según lo establezcan la ciencia y la ley. Una política de crecimiento sustentable logrará que los costos sociales y ambientales de los bienes y servicios se vean reflejados en términos económicos con el fin de promover patrones de producción y consumos sanos.</p> <p>El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas deben establecer condiciones que garanticen un ambiente macroeconómico de certidumbre y estabilidad y un contexto micro dinámico y flexible. Una política fiscal y monetaria responsables y consistentes y un sistema jurídico que asegure la seguridad y el funcionamiento de los mercados, son objetivos permanentes de una sana política económica.</p>	<p>El conflicto entre crecimiento y equidad es evitable. Abogamos por un enfoque integrado de las políticas económicas y sociales que potencien sus áreas de complementariedad, incorporando en la política económica los objetivos de equidad y crecimiento y en la social los de justicia, eficiencia y de visión de largo plazo.</p> <p>El crecimiento económico debe sentarse sobre criterios sustentables para preservar un ambiente sano. El derecho a desarrollar actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes no debe comprometer el de las generaciones futuras. Ante el daño ambiental es obligación prioritaria recomponerlo o compensarlo, según lo establezcan la ciencia y la ley. Una política de crecimiento sustentable logrará que los costos sociales y ambientales de los bienes y servicios se vean reflejados en términos económicos con el fin de promover patrones de producción y consumos sanos.</p> <p>El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas deben establecer condiciones que garanticen un ambiente macroeconómico de certidumbre y estabilidad y un contexto micro dinámico y flexible. Una política fiscal y monetaria responsables y consistentes y un sistema jurídico que asegure la seguridad y el funcionamiento de los mercados, son objetivos permanentes de una sana política económica.</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La población mexicana es mayoritariamente joven y con alta capacidad de desarrollo. Somos una de las principales zonas exportadoras y receptores de inversión del orbe. Aumentar y aprovechar estas ventajas implica políticas y leyes que fomenten los esquemas de emprendedores, alienten la inversión, fomenten el ahorro y promuevan la innovación, la logística, la democratización de la economía, la productividad, la competencia en los mercados y la mejora de los recursos humanos, físicos e institucionales.</p>	<p>La población mexicana es mayoritariamente joven y con alta capacidad de desarrollo. Somos una de las principales zonas exportadoras y receptores de inversión del orbe. Aumentar y aprovechar estas ventajas implica políticas y leyes que fomenten los esquemas de emprendedores, alienten la inversión, fomenten el ahorro y promuevan la innovación, la logística, la democratización de la economía, la productividad, la competencia en los mercados y la mejora de los recursos humanos, físicos e institucionales.</p>		
<p>Requerimos una política de desarrollo empresarial e industrial que, dentro de la formalidad productiva, nos inserte exitosamente en la globalización, compitiendo con los productos y servicios que potencien nuestras ventajas a través del fortalecimiento del mercado interno, la creación de cadenas productivas y de una reforma al sistema financiero que facilite el crédito y la inversión en nuestro País.</p> <p>Apoyamos la instrumentación de políticas que procuren un ambiente dinámico de negocios, caracterizado por una competencia transparente en los mercados, capaz de alentar la mejora continua, la innovación y la capacitación, el crecimiento de la productividad y la reducción de costos.</p>	<p>Requerimos una política de desarrollo empresarial e industrial que, dentro de la formalidad productiva, nos inserte exitosamente en la globalización, compitiendo con los productos y servicios que potencien nuestras ventajas a través del fortalecimiento del mercado interno, la creación de cadenas productivas y de una reforma al sistema financiero que facilite el crédito y la inversión en nuestro País.</p> <p>Apoyamos la instrumentación de políticas que procuren un ambiente dinámico de negocios, caracterizado por una competencia transparente en los mercados, capaz de alentar la mejora continua, la innovación y la capacitación, el crecimiento de la productividad y la reducción de costos.</p>		
<p>Superación de la pobreza para el desarrollo de las personas</p>	<p>Superación de la pobreza para el desarrollo de las personas</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La miseria atenta contra la dignidad humana y denigra la vida pública. Debe ser combatida con una política económica adecuada y con políticas sociales transversales e integrales con perspectiva de familia, que amplíen las capacidades de las personas y les asegure igualdad de oportunidades, la generación de un patrimonio digno y una protección social adecuada.</p>	<p>La miseria atenta contra la dignidad humana y denigra la vida pública. Debe ser combatida con una política económica adecuada y con políticas sociales transversales e integrales con perspectiva de familia, que amplíen las capacidades de las personas y les asegure igualdad de oportunidades, la generación de un patrimonio digno y una protección social adecuada.</p>		
<p>La política social debe trascender acciones asistenciales de los programas y promover la universalización de las capacidades y la igualdad en las oportunidades para que, en el menor tiempo posible, las personas superen la pobreza y subsistan por sí mismas con autosuficiencia y responsabilidad. Su éxito consiste no en el número de individuos que atiende, sino en la cantidad de personas que superan ese estado. La permanente evaluación de la política social debe ser una premisa en todo el País.</p>	<p>La política social debe trascender acciones asistenciales de los programas y promover la universalización de las capacidades y la igualdad en las oportunidades para que, en el menor tiempo posible, las personas superen la pobreza y subsistan por sí mismas con autosuficiencia y responsabilidad. Su éxito consiste no en el número de individuos que atiende, sino en la cantidad de personas que superan ese estado. La permanente evaluación de la política social debe ser una premisa en todo el País.</p>		
<p>Impulsamos la expansión de la ciudadanía económica a través de la democratización de las oportunidades de acceso al crédito, a la tecnología, a la capacitación y al conocimiento. Nos pronunciamos por el fortalecimiento de los sistemas de financiamiento popular. La pobreza es un problema integral de desarrollo y para solucionarla no sólo deben emplearse instrumentos identificados como programas sociales, sino también impulsarse políticas que hagan más productivas a las personas y éstas</p>	<p>Impulsamos la expansión de la ciudadanía económica a través de la democratización de las oportunidades de acceso al crédito, a la tecnología, a la capacitación y al conocimiento. Nos pronunciamos por el fortalecimiento de los sistemas de financiamiento popular. La pobreza es un problema integral de desarrollo y para solucionarla no sólo deben emplearse instrumentos identificados como programas sociales, sino también impulsarse políticas que hagan más productivas a las personas y éstas</p>		

ANEXO CINCO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>podían contribuir al desarrollo de nuestra Nación.</p> <p>Fuerza Social por México promueve reformas para hacer accesible a toda la población del País, del campo y de las ciudades; la protección social. Su importancia equivale al de estabilidad en el plano económico que procura evitar riesgos de fluctuaciones económicas que acarreen pérdidas de capital, de ingresos o de patrimonio; la protección social contribuye a evitar, de manera eficiente, que los avances obtenidos por una persona o familia se disipen total o parcialmente por la pérdida del empleo, accidentes, enfermedades, incapacidad laboral temporal o permanente, muerte de algún perceptor de ingresos en el hogar o desastres naturales.</p> <p>La protección social debe asegurar tres aspectos para evitar la pobreza: seguro de salud, vivienda digna y un sistema eficaz de pensiones. Las instituciones de seguridad social son organismos insustituibles, por lo que es urgente asegurar su viabilidad financiera, su eficiencia y en especial su cobertura en zonas urbanas y rurales. Proponemos la construcción de un sistema de pensiones de carácter nacional y la universalidad de oportunidades para su acceso.</p>	<p>podían contribuir al desarrollo de nuestra Nación.</p> <p>Fuerza por México promueve reformas para hacer accesible a toda la población del País, del campo y de las ciudades, la protección social. Su importancia equivale al de estabilidad en el plano económico que procura evitar riesgos de fluctuaciones económicas que acarreen pérdidas de capital, de ingresos o de patrimonio; la protección social contribuye a evitar, de manera eficiente, que los avances obtenidos por una persona o familia se disipen total o parcialmente por la pérdida del empleo, accidentes, enfermedades, incapacidad laboral temporal o permanente, muerte de algún perceptor de ingresos en el hogar o desastres naturales.</p> <p>La protección social debe asegurar tres aspectos para evitar la pobreza: seguro de salud, vivienda digna y un sistema eficaz de pensiones. Las instituciones de seguridad social son organismos insustituibles, por lo que es urgente asegurar su viabilidad financiera, su eficiencia y en especial su cobertura en zonas urbanas y rurales. Proponemos la construcción de un sistema de pensiones de carácter nacional y la universalidad de oportunidades para su acceso.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>
<p>Compromiso con el desarrollo agropecuario y pesquero</p> <p>En la parte rural del México actual, está el primero y más hondo de nuestros problemas</p>	<p>Compromiso con el desarrollo agropecuario y pesquero</p> <p>En la parte rural del México actual, está el primero y más hondo de nuestros problemas</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>humanos, económicos y sociales. Todo impulso al campo debe procurar el aumento de la productividad y rentabilidad, consolidando la empresa agropecuaria, ampliando la capacidad de los propietarios y poseedores de la tierra para trabajarla con libertad, para transferir voluntariamente sus derechos o para permitir su libre asociación. La seguridad jurídica en la tenencia de la tierra es indispensable para alentar la inversión y posibilitar los créditos.</p>	<p>humanos, económicos y sociales. Todo impulso al campo debe procurar el aumento de la productividad y rentabilidad, consolidando la empresa agropecuaria, ampliando la capacidad de los propietarios y poseedores de la tierra para trabajarla con libertad, para transferir voluntariamente sus derechos o para permitir su libre asociación. La seguridad jurídica en la tenencia de la tierra es indispensable para alentar la inversión y posibilitar los créditos.</p>		
<p>El establecimiento de cadenas productivas debe ser alentado pues facilita a los productores primarios participar del proceso del valor agregado, comercializar sus productos y obtener ganancias justas. Permite, también, la competitividad y demanda un sistema financiero acorde a las necesidades de los sectores agropecuarios; supone la inversión en infraestructura a costos razonables para el abasto de luz y agua y para el transporte de productos, y reclama el uso de nuevas tecnologías que promuevan la eficiencia productiva y la disminución de los costos.</p> <p>En el campo mexicano, se debe buscar el empleo de tecnologías que mejoren su productividad. El Estado requiere de un sector agropecuario y forestal que identifique sus ventajas comparativas y su vocación y sea capaz de aprovecharlas para competir en los mercados locales.</p>	<p>El establecimiento de cadenas productivas debe ser alentado pues facilita a los productores primarios participar del proceso del valor agregado, comercializar sus productos y obtener ganancias justas. Permite, también, la competitividad y demanda un sistema financiero acorde a las necesidades de los sectores agropecuarios; supone la inversión en infraestructura a costos razonables para el abasto de luz y agua y para el transporte de productos, y reclama el uso de nuevas tecnologías que promuevan la eficiencia productiva y la disminución de los costos.</p> <p>En el campo mexicano, se debe buscar el empleo de tecnologías que mejoren su productividad. El Estado requiere de un sector agropecuario y forestal que identifique sus ventajas comparativas y su vocación y sea capaz de aprovecharlas para competir en los mercados locales.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La responsabilidad social de los propietarios y trabajadores de la tierra implica el respeto y cuidado al medio ambiente y la exigencia de dotar a las generaciones presentes y futuras de un sustento alimentario suficiente. La viabilidad agropecuaria demanda frenar el deterioro, la contaminación, la depredación y la sobreexplotación del patrimonio natural de nuestro País.</p>	<p>La responsabilidad social de los propietarios y trabajadores de la tierra implica el respeto y cuidado al medio ambiente y la exigencia de dotar a las generaciones presentes y futuras de un sustento alimentario suficiente. La viabilidad agropecuaria demanda frenar el deterioro, la contaminación, la depredación y la sobreexplotación del patrimonio natural de nuestro País.</p>		
<p>Generación de energía para el futuro Promovemos un nuevo modelo energético, fundado en el interés de la sociedad y en el respeto al Desarrollo Humano incluyente y solidario. La autosuficiencia de insumos energéticos y su garantía de abasto en todo el País, a precios competitivos debe ser una obligación para salvaguardar nuestro porvenir.</p>	<p>Generación de energía para el futuro Promovemos un nuevo modelo energético, fundado en el interés de la sociedad y en el respeto al Desarrollo Humano incluyente y solidario. La autosuficiencia de insumos energéticos y su garantía de abasto en todo el País, a precios competitivos debe ser una obligación para salvaguardar nuestro porvenir.</p>		
<p>Fuerza Social por México encausará sus esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos trazados el presente Programa de Acción.</p>	<p>Fuerza por México encausará sus esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos trazados el presente Programa de Acción.</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.	Cambio de denominación.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO SEIS

ANEXO SEIS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>FUERZA SOCIAL POR MÉXICO</p> <p>ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO DENOMINACIÓN, OBJETO, EMBLEMA Y COLORES</p> <p>ARTÍCULO 1. El partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, por sus siglas "FS X MEXICO", es un partido Político Nacional de Centro Izquierda que se rige al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, las leyes que de ellas emanan, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos.</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO</p> <p>ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO DENOMINACIÓN, OBJETO, EMBLEMA Y COLORES</p> <p>Artículo 1. Fuerza por México, identificado por sus siglas "FXM", es un partido político nacional de centro izquierda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y los tratados que están de acuerdo con la misma, celebrados por la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación del Senado de la República; así como por los presentes Estatutos y demás normatividad intrapartidista.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25; y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de denominación.</p> <p>Cambio de denominación.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>Paridad de género.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>FUERZA SOCIAL POR MÉXICO</p> <p>ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO DENOMINACIÓN, OBJETO, EMBLEMA Y COLORES</p> <p>ARTÍCULO 1. El partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, por sus siglas "FS X MEXICO", es un partido Político Nacional de Centro Izquierda que se rige al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, las leyes que de ellas emanan, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y los presentes Estatutos.</p>	<p>FUERZA POR MÉXICO</p> <p>ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO DENOMINACIÓN, OBJETO, EMBLEMA Y COLORES</p> <p>Artículo 1. Fuerza por México, identificado por sus siglas "FXM", es un partido político nacional de centro izquierda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y los tratados que están de acuerdo con la misma, celebrados por la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación del Senado de la República; así como por los presentes Estatutos y demás normatividad intrapartidista.</p> <p>El partido político nacional Fuerza por México está integrado por mujeres y hombres que promueven los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva y participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, atentos y cercanos a las necesidades de la ciudadanía, con un compromiso con la</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Paridad de género.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Es incluyente y de vanguardia, involucrado con todos los estratos sociales y culturales; tiene un enfoque moderno, de igualdad, paridad y equidad, acorde con los tiempos, y su constante evolución.</p> <p>Es un partido respetuoso y promotor de los derechos humanos, que convoca a todos los segmentos de la sociedad sin distinguir de edad, raza, apariencia, sexo o creencias religiosas.</p>	<p>honestidad, responsabilidad y confianza, que buscan consolidar el desarrollo integral de nuestro país, conforme a su declaración de principios y programa de acción.</p> <p>Es incluyente y de vanguardia, involucrado con todos los estratos sociales y culturales del país; tiene un enfoque moderno, de igualdad, paridad y equidad, acorde con los tiempos y su constante evolución.</p> <p>Es un partido político de libertades, respetuoso y promotor de los derechos humanos y libertades, que convoca a todos los segmentos de la sociedad sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, cuando se base en uno o más de motivos de discriminación e intolerancia.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>ARTÍCULO 2. FUERZA SOCIAL POR MÉXICO tiene como objetivos:</p>	<p>Artículo 2. Fuerza por México tiene como objetivos:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de denominación.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática del País;</p>	<p>I. Promover los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre la niñez y la adolescencia, y garantizar la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Paridad de género. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>II. Enriquecer el debate político y social, centrado en la búsqueda de los mecanismos para erradicar el rezago, la marginación, y la segregación social, así como las políticas públicas para alcanzar mayores niveles de calidad de vida para todos los mexicanos;</p>	<p>II. Enriquecer el debate político y social, centrado en la búsqueda de los mecanismos para erradicar el rezago, la marginación y la segregación social; así como las políticas públicas para alcanzar mayores niveles de calidad de vida para todas las personas mexicanas;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>III. Constituirse en una fuerza política competitiva para que sus militantes triunfen en las contiendas electorales y alcancen posiciones en los cuerpos de gobierno para promover la creación de políticas públicas de beneficio social, acordes a los postulados del partido;</p>	<p>III. Constituirse en una fuerza política nacional competitiva para que su militancia triunfe en las contiendas electorales y alcancen posiciones en los órganos de gobierno, para promover la creación de políticas públicas de beneficio social, acordes a los postulados del partido político;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>IV. Mantener una permanente apertura para estimular la formación de nuevos cuadros políticos altamente representativos, con una mayor participación de los jóvenes y las mujeres;</p> <p>y</p>	<p>IV. Mantener una permanente apertura para estimular la formación de nuevos cuadros políticos altamente representativos, con una mayor participación de las mujeres, de las personas jóvenes, de los pueblos indígenas y, en lo general, de los grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, con una perspectiva incluyente; y,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>V. Establecer una estrategia permanente de vinculación social que permita conocer de</p>	<p>V. Establecer una estrategia permanente de vinculación social que permita conocer de</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>primera mano y encausar con respeto y con oportunidad, las causas sociales.</p> <p>ARTÍCULO 3. Los ejes rectores de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO son:</p> <p>Ser un partido político comprometido con la honestidad, responsabilidad, confiabilidad y cercanía con la gente.</p>	<p>primera mano y encausar con respeto y con oportunidad las causas sociales.</p> <p>Artículo 3. Con independencia de los principios constitucionales que rigen a la materia electoral, <i>Fuerza por México</i> basa su actuar en:</p> <p>I. La honestidad, entendida como el valor relacionado con la verdad, la justicia y la integridad moral.</p> <p>II. La responsabilidad, conceptualizada como la concientización de las acciones realizadas, así como el pleno conocimiento de sus consecuencias afrontándolas de forma positiva como parte de la construcción de un futuro común.</p> <p>III. La confiabilidad, que está relacionada con el grado de integridad del partido político y sus personas militantes, simpatizantes y adherentes.</p> <p>IV. La cercanía con la gente, toda vez que la base de nuestra estructura es la ciudadanía y la razón de ser de todas las acciones desarrolladas son para el bienestar social.</p> <p>V. Las oportunidades encausadas a las personas jóvenes y mujeres, que también son parte de los principios de actuación para <i>Fuerza por México</i>, con la finalidad de generar</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>los espacios de acción para los grupos que históricamente se han visto vulnerados.</p> <p>Los cuales serán los ejes rectores de su actuación en la vida de la nación.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Conforme a los ejes establecidos en el artículo anterior, FS X MEXICO como entidad de interés público, autónomo y organizado políticamente, deberá:</p>	<p>Artículo 4. Conforme a los ejes rectores de Fuerza por México, como entidad de interés público, autónomo y organizado políticamente, deberá:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos a) b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>I. Vigilar que los integrantes de los poderes públicos en el País, sus entidades federativas y en sus municipios, cumplan sus responsabilidades democráticas, ejerciendo el poder dentro de los límites establecidos en la Constitución Federal y Local, así como en las Leyes que de ellas emanen.</p>	<p>I. Vigilar que las personas integrantes de los poderes públicos de todos sus niveles cumplan sus responsabilidades democráticas, ejerciendo el poder público dentro de los límites establecidos en el orden jurídico nacional, convencional, estatal y municipal.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>II. Garantizar que las autoridades, en todos sus niveles, atiendan las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;</p>	<p>II. Garantizar que las autoridades, en todos sus niveles, atiendan las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>III. Impulsar la integración de programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral en favor de sus militantes y simpatizantes, a fin de que estos adopten los principios rectores y conozcan sus derechos y</p>	<p>III. Impulsar la integración de programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral en favor de su militancia y simpatizantes, a fin de que adopten los principios rectores electorales y conozcan sus derechos y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
obligaciones como partícipes del compromiso con la sociedad;	obligaciones como partícipes del compromiso con la sociedad;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
IV. Impulsar la igualdad de género y las oportunidades para los jóvenes e indígenas en todas las actividades del partido; y	IV. Garantizar la igualdad de género y de oportunidades para las personas jóvenes, las personas indígenas y los grupos vulnerables en todas las actividades del partido político ;	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.
V. Actuar y conducirse, como partido político nacional, sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales o de ministros de culto de cualquier religión.	V. Actuar y conducirse, como partido político nacional, rechazando toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de personas ministras de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohiban financiar a los partidos políticos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
V. Actuar y conducirse, como partido político nacional, sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales o de ministros de culto de cualquier religión.	VI. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de personas ministras de culto de cualquier religión;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción.
VII. Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;	VII. Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados;		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
			Adecuación a la normativa vigente.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VIII. Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales;</p> <p>IX. Garantizar, en igualdad de condiciones, la participación de mujeres y hombres en los órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;</p> <p>X. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>XI. Sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>XII. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales se deberá informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</p> <p>XIII. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Paridad de género.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 5. El emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencian al partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, son: "Una imagen que simboliza un círculo formado por personas que representan a la ciudadanía tomada de la mano, con colores verde, amarillo, azul y rojo que representan la fuerza, la solidaridad, la pluralidad y la inclusión de ideologías, y al centro, los círculos concéntricos representan el objeto y fines del partido".</p>	<p>XIV. Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información se impone; y;</p> <p>XV. Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables, así como la normatividad que las autoridades, tanto nacional y locales electorales emitan.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 6. El lema de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO es: "<i>Por la Unidad Nacional</i>".</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 7. FUERZA SOCIAL POR MÉXICO tendrá su sede en _____ y la página de internet del Partido es: www.inec.org y los Comités Directivos estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales tendrán un subdominio vinculado a la misma.</p>	<p>Artículo 5. El emblema del partido será un cuadro color rosa mexicano correspondiente al pantone P 73- 6 C, con las palabras "FUERZA" y "MÉXICO", en letras blancas, con la letra "X" del nombre de nuestro país doble en el centro estilizada que representa la fusión de culturas y la diversidad social que confluje en un gran encuentro de voluntades de mujeres y hombres libres, dispuestos a transformar la vida política y social del México del siglo XXI. Del mismo modo la letra E se encuentra estilizada con la finalidad de generar el acento en la misma.</p>	<p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO SEGUNDO SISTEMAS DE AFILIACIÓN; DE LOS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES; DERECHOS Y OBLIGACIONES</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO SISTEMAS DE AFILIACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 8. Los ciudadanos mexicanos, mayores de edad, en pleno goce de sus derechos políticos, de manera libre, pacífica, voluntaria e individual, que decidan ser parte de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO lo podrán hacer como:</p> <p>I. Militantes: Los ciudadanos que, con su compromiso y participación, contribuyen en los actos y acciones de FS X MÉXICO tendientes a la definición y logro de los fines del Partido;</p> <p>II. Adherentes: Los ciudadanos que con su contribución coadyuvan en la realización de los fines y objetivos de FS X MÉXICO con sus aportaciones lícitas de cualquier tipo;</p> <p>III. Simpatizantes: Los ciudadanos que de manera voluntaria mantienen una actividad de colaboración y que sean inscritos en el registro correspondiente en el ámbito territorial que corresponda y que participen en actividades, reuniones y programas del Partido; teniendo la</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE AFILIACIÓN; DE LA MILITANCIA, PERSONAS ADHERENTES Y SIMPATIZANTES; DERECHOS Y OBLIGACIONES</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO SISTEMA DE AFILIACIÓN</p> <p>Artículo 7. La ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos político-electorales, de manera libre, voluntaria, individual y pacífica que decida formar parte de Fuerza por México, lo podrán hacer como:</p> <p>I. Militante: La persona ciudadana que, con su compromiso y participación sistemática, contribuye en los actos y acciones de Fuerza por México, tendientes a la definición y objetivos de los fines del partido político;</p> <p>II. Adherente: La persona ciudadana que con su contribución coadyuva en la realización de los fines y objetivos de Fuerza por México con sus aportaciones lícitas de cualquier tipo;</p> <p>III. Simpatizante: La persona ciudadana que de manera voluntaria mantiene una actividad de colaboración y que sea inscrita en el registro del ámbito territorial que corresponda y que participe en actividades, reuniones y programas del partido político; teniendo la posibilidad de</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>I. Militantes: Los ciudadanos que, con su compromiso y participación, contribuyen en los actos y acciones de FS X MÉXICO tendientes a la definición y logro de los fines del Partido;</p> <p>II. Adherentes: Los ciudadanos que con su contribución coadyuvan en la realización de los fines y objetivos de FS X MÉXICO con sus aportaciones lícitas de cualquier tipo;</p> <p>III. Simpatizantes: Los ciudadanos que de manera voluntaria mantienen una actividad de colaboración y que sean inscritos en el registro correspondiente en el ámbito territorial que corresponda y que participen en actividades, reuniones y programas del Partido; teniendo la</p>	<p>I. Militante: La persona ciudadana que, con su compromiso y participación sistemática, contribuye en los actos y acciones de Fuerza por México, tendientes a la definición y objetivos de los fines del partido político;</p> <p>II. Adherente: La persona ciudadana que con su contribución coadyuva en la realización de los fines y objetivos de Fuerza por México con sus aportaciones lícitas de cualquier tipo;</p> <p>III. Simpatizante: La persona ciudadana que de manera voluntaria mantiene una actividad de colaboración y que sea inscrita en el registro del ámbito territorial que corresponda y que participe en actividades, reuniones y programas del partido político; teniendo la posibilidad de</p>	<p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>posibilidad de vincularse formalmente por medio de la afiliación.</p> <p>ARTÍCULO 9. La afiliación podrá realizarse en cualquier momento a través del Sistema Nacional de Afiliación, (...)</p>	<p>vincularse formalmente por medio de la afiliación en cualquier momento.</p> <p>Artículo 8. La afiliación podrá realizarse en cualquier momento a través del Sistema Nacional de Afiliación, la cual podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Artículo 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>(...) en la sede del Comité Directivo Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal o de las Alcaldías del partido y/o en los módulos itinerantes autorizados por el Comité Directivo Nacional del partido político, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos para ello en los presentes Estatutos.</p> <p>Este sistema dependerá de la Secretaría de Organización y funcionará bajo el siguiente mecanismo:</p> <p>I. El trámite es estrictamente personal, voluntario, libre y pacífico. No se admite ningún tipo de representación;</p>	<p>El acto de afiliación podrá realizarse en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal o de las Alcaldías del partido político y/o en los módulos itinerantes autorizados por el Comité Ejecutivo Nacional del partido político, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos para ello en los presentes Estatutos y en la legislación electoral aplicable.</p> <p>Este Sistema Nacional de Afiliación dependerá de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, será permanente y funcionará bajo el siguiente mecanismo:</p> <p>I. El trámite es estrictamente personal, voluntario, libre y pacífico. No se admite ningún tipo de representación;</p>	<p>Artículo 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. El ciudadano acudirá a la oficina que corresponda, a solicitar su afiliación e inscripción al registro que corresponda donde llenará y firmará con firma autógrafa la solicitud de afiliación correspondiente;</p> <p>III. A la solicitud acompañará una copia de su credencial para votar con fotografía vigente en el padrón electoral de la entidad federativa que corresponda, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Electoral o Instituto Nacional Electoral; y</p> <p>IV. Se le tomará una fotografía para su credencial y se le entregará un recibo provisional que indicará lugar y fecha para recibir el documento que acredite su calidad de militante.</p>	<p>II. El acto de afiliación será ante las personas funcionarias del partido político designadas y podrá ser:</p> <p>a. Presencial.</p> <p>- La persona ciudadana acudirá a la oficina o al módulo itinerante que corresponda, a solicitar su afiliación e inscripción al Padrón de Personas Afiliadas de Fuerza por México, en donde llenará y firmará autógrafamente la cédula de afiliación correspondiente;</p> <p>- A la cédula de afiliación se deberá acompañar una copia fotostática simple de su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y</p> <p>- Se le tomará en ese momento una fotografía viva o presencial para su credencial como persona militante y se le entregará el comprobante que ampare la afiliación, la cual podrá consultar en todo momento en los medios electrónicos del partido político o en la página del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>b. Electrónica a través de la aplicación móvil.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. La Comisión Permanente se reunirá, cuando así se requiera, para aprobar o negar las solicitudes, fundando y motivando sus resoluciones.</p>	<p>- La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional utilizará la aplicación móvil que autorice el Instituto Nacional Electoral en el convenio respectivo para realizar la afiliación de las personas ciudadanas que decidan adherirse a <i>Fuerza por México</i>.</p> <p>III. La Comisión Permanente Nacional se reunirá, cuando así se requiera, para aprobar o negar las solicitudes de afiliación, fundando y motivando sus resoluciones, las cuales deberán notificarse personalmente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>Una vez aprobada la solicitud, el militante quedará integrado el Padrón de Afiliados del partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO, en el entendido que la sola afiliación a este, en ningún caso producirá derecho laboral alguno. (...)</p> <p>(...) Lo anterior, sin perjuicio de la implementación de los sistemas electrónicos de afiliación, ratificación o refrendo que apruebe la autoridad electoral correspondiente.</p>	<p>Una vez aprobada la solicitud de afiliación, la persona militante quedará integrada al Padrón de Personas Afiliadas de Fuerza por México, en el entendido que la sola afiliación a éste, en ningún caso producirá derecho laboral alguno.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que Fuerza por México implemente un sistema electrónico de afiliación con la finalidad de tener un control interno, el cual en ningún momento podrá sustituir al Sistema de Afiliación creado por la autoridad electoral.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 10. La reafiliación es el mecanismo por el cual, aquellos militantes que se separaron de las filas del partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO, en</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>forma voluntaria, puedan incorporarse nuevamente y, para lograrlo, será necesario recabar de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia un informe respecto de si existe en sus archivos, procedimiento alguno pendiente por resolver o causa alguna que limite o impida la reafiliación que se solicite. El procedimiento se regirá por lo establecido en el Reglamento de Afiliación.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES</p> <p>ARTÍCULO 11. Para ser militante del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se deberá ser ciudadano mexicano con el compromiso de apearse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores del Partido y a los Documentos Básicos del partido, cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos y satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES</p> <p>Artículo 9. Para ser militante del partido político Fuerza por México, se deberá ser persona ciudadana mexicana con el compromiso de apearse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores del partido político y sus Documentos Básicos; cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos y satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;</p> <p>II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES</p> <p>ARTÍCULO 11. Para ser militante del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se deberá ser ciudadano mexicano con el compromiso de apearse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores del Partido y a los Documentos Básicos del partido, cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos y satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS MILITANTES, ADHERENTES Y SIMPATIZANTES</p> <p>Artículo 9. Para ser militante del partido político Fuerza por México, se deberá ser persona ciudadana mexicana con el compromiso de apearse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores del partido político y sus Documentos Básicos; cumplir con lo establecido en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos y satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;</p> <p>II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. No estar afiliado a otro partido político nacional, estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO 12. En el caso, de quien busque afiliarse a FS X MÉXICO provenga de otro partido político, deberá firmar el Manifiesto de Renuncia de Afiliación a ese otro partido.</p>	<p>III. No estar afiliada a otro partido político nacional o local.</p> <p>Artículo 10. En el caso de quien busque afiliarse a Fuerza por México provenga de otro partido político nacional o local, deberá acreditar documentalmente haber renunciado a la militancia previa.</p>	<p>INE/CG510/2020 Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 13. En cualquier momento los militantes podrán renunciar libre y voluntariamente a su afiliación, informándolo a través de escrito dirigido al Presidente del Comité Directivo Nacional del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, mismo que deberá entregar en cualquiera de las oficinas de los comités directivos del partido.</p>	<p>Artículo 11. En cualquier momento las personas militantes podrán renunciar a su afiliación, informándolo a través de un escrito dirigido a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de Fuerza por México, mismo que deberá entregar en cualquiera de las sedes de los comités ejecutivo nacional o directivos del partido político.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 14. La calidad de afiliado puede suspenderse o perderse en los términos y condiciones que señale estos estatutos, cumpliendo en todos los casos con la garantía de audiencia y debido proceso que derive en resolución fundada y motivada que emitan los órganos competentes del partido.</p>	<p>Artículo 12. La calidad de persona afiliada puede suspenderse o perderse en los términos y condiciones que señale estos Estatutos, cumpliendo, en todos los casos, con la garantía de audiencia y debido proceso que derive en resolución fundada y motivada que emitan los órganos competentes del partido político.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 15. Será competencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conocer y resolver por denuncia o a instancia de</p>	<p>Artículo 13. Será competencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conocer y resolver, por denuncia o a instancia de parte,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>parte, respecto de las sanciones a que se refiere este capítulo, en los términos y bajo el proceso establecido en el Reglamento de la propia Comisión, y en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa del militante.</p>	<p>respecto de las sanciones a que se refiere este capítulo, en los términos y bajo el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión, y en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa de la persona militante, resolviendo en todo momento con perspectiva de género y buscando erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género.</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Podrán suspenderse temporalmente los derechos de los militantes:</p> <p>I. Por omisiones no graves a los Documentos Básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>II. Inasistencia sistemática a las asambleas y reuniones de carácter político cívico que convoque el Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p>	<p>Artículo 14. Podrán suspenderse temporalmente los derechos de las personas militantes:</p> <p>I. Por omisiones no graves a los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México;</p> <p>II. Inasistencia sistemática e injustificada a las asambleas y reuniones de carácter político cívico que convoque la dirigencia de Fuerza por México;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. Infringir los Estatutos del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO y disposiciones legales que regulan la vida interna del Partido, cuando no sea de manera reiterada;</p> <p>IV. El incumplimiento en alguna de las obligaciones y deberes que establecen los presentes Estatutos para los y las militantes,</p>	<p>III. Infringir los Estatutos de Fuerza por México y las disposiciones legales que regulan su vida interna, cuando no sea de manera reiterada;</p> <p>IV. El incumplimiento en alguna de las obligaciones que establecen los presentes Estatutos para las personas militantes,</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>IV. El incumplimiento en alguna de las obligaciones y deberes que establecen los presentes Estatutos para los y las militantes,</p>		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
dirigentes, afiliados y funcionarios públicos emanados del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ;	dirigencias, candidaturas y personas funcionarias públicas emanadas de Fuerza por México ;	Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	
V. Negligencia o desatención en el desempeño de las actividades, compromisos y comisiones partidarios conferidas;	V. Negligencia o descuido en el desempeño de las actividades, compromisos y comisiones partidarias conferidas;		Cambio de redacción.
VI. La omisión de presentar la declaración patrimonial, para quienes se encuentren constringidos a realizarlo, en términos del artículo 32 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas;	Derogada.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
VII. Incumplimiento grave a las tareas propias de cargos o comisiones partidistas;	VI. Incumplimiento a las tareas propias de cargos o comisiones partidistas;		Cambio de redacción.
VIII. Infracciones o acciones indisciplinarias a las disposiciones legales del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ;	VII. Infracciones o acciones indisciplinarias a las disposiciones intrapartidarias del partido político Fuerza por México ;		
IX. Realizar acciones tendientes a calumniar, difamar, denostar, denigrar o injuriar en contra de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, Representación y de Dirección ; los y las militantes, dirigentes, afiliados y afiliadas; candidatos y candidatas; funcionarios y funcionarias públicos emanados del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ;	VIII. Realizar acciones tendientes a calumniar, difamar, denostar, denigrar o injuriar en contra de los órganos internos intrapartidistas ; las personas militantes, dirigentes; candidaturas; personas funcionarias emanadas del partido político Fuerza por México ;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente
X. No cotizar u omitir reiteradamente el realizar el pago de cuotas del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en los términos que establece el	IX. No cotizar u omitir reiteradamente el realizar el pago de cuotas del partido político Fuerza por México en los términos que establece el	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Reglamento de cuotas para militantes, dirigentes y funcionarios públicos emanados del partido político; así como el pago de las multas o adeudos derivados de responsabilidad que establecen los presentes Estatutos;	Reglamento de Cuotas para Militantes, Dirigencia y Personas Funcionarias emanadas del partido político; así como el pago de las multas o adeudos derivados de responsabilidad que establecen los presentes Estatutos;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.
XI. Indisciplina, inobservancia o quebrantamiento de las determinaciones de las Asambleas y demás órganos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ;	X. Indisciplina, inobservancia o quebrantamiento de las determinaciones adoptadas en las Asambleas y demás órganos del partido político Fuerza por México ;	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.
XII. Negación, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones que confieran los Órganos del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ;	XI. Negación, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones que confieran los órganos del partido político Fuerza por México ;		Cambio de redacción.
XIII. Encontrarse sujeto o sujeta a proceso penal, por la posible comisión de delitos dolosos;	XII. Haber sido condenada por la comisión de delitos dolosos;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XIV. Cometer actos de corrupción o faltas de probidad en el ejercicio de cargos partidarios y públicos, o comisiones partidarias;	XIII. Cometer actos de corrupción o faltas de probidad en el ejercicio de cargos partidarios y públicos, siempre y cuando exista una resolución firme;		
XV. Recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado allerrar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; así como no respetar la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;	XIV. Recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado allerrar el orden público, perturbar el goce de las garantías y derechos o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; así como no respetar la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVI. Presentar de manera dolosa, querrela o denuncia alguna, con hechos infundados ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p>	<p>XV. Presentar de manera dolosa, querrela o denuncia por hechos infundados ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, siempre y cuando exista una resolución firme que así lo determine;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XVII. Realizar actos contrarios a los presentes estatutos y declaración de principios del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, en relación con los procesos electorales internos; y</p>	<p>XVI. Realizar actos contrarios a los presentes Estatutos y declaración de principios del partido político Fuerza por México, en relación con los procesos electorales internos; y</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción. Cumplimiento de Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>XVIII. Realizar conductas tendientes a desacreditar las candidaturas postuladas por el partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO y las actividades de proselitismo durante la campaña respectiva.</p>	<p>XVII. Realizar conductas tendientes a desacreditar las candidaturas postuladas por el partido político Fuerza por México y las actividades de proselitismo durante la precampaña y campaña electorales respectivas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Esta sanción sólo podrá ser impuesta, en términos señalados en estos Estatutos y lo que para el efecto establezca el Reglamento respectivo y por un plazo no mayor a seis meses.</p> <p>ARTÍCULO 17. Se perderá la calidad de militante por:</p>	<p>Esta sanción sólo podrá ser impuesta, en los términos señalados en estos Estatutos y lo que para el efecto establezca el Reglamento respectivo y por un plazo no mayor a seis meses.</p> <p>Artículo 15. Se perderá la calidad de persona militante por:</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>I. Afiliarse a otro partido político;</p>	<p>I. Afiliarse a otro partido político nacional o local;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Renuncia presentada por escrito;</p> <p>III. Expulsión por parte de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p> <p>IV. Incumplimiento de sus obligaciones partidarias establecidas en estos Estatutos;</p> <p>V. Aceptar ser dirigente de otro partido;</p> <p>VI. Representar, ante los órganos electorales nacionales o locales a otro partido político;</p> <p>VII. Aceptar la postulación como candidato por otro partido, salvo en el caso de las candidaturas comunes, convencios de asociación electoral, coaliciones y frentes, previstos en la ley de la materia y en los presentes Estatutos;</p>	<p>II. Renuncia presentada por escrito;</p> <p>III. Expulsión por parte de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, por resolución firme;</p> <p>IV. Incumplimiento de sus obligaciones partidarias establecidas en estos Estatutos;</p> <p>V. Aceptar ser persona dirigente de otro partido político nacional o local;</p> <p>VI. Representar ante los órganos electorales nacionales o locales a otro partido político nacional o local;</p> <p>VII. Aceptar la postulación de una candidatura de elección popular por otro partido político nacional o local, salvo en el caso de las candidaturas comunes, coaliciones y frentes, previstos en la ley de la materia y en los presentes Estatutos;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. Dejar de formar parte del Grupo Parlamentario del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en los distintos órganos legislativos del país;</p> <p>IX. Apoyar de cualquier forma la precampaña o la campaña de uno o varios candidatos de otros partidos políticos, candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coaliciones y frentes, excepto cuando participe el partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p> <p>La renuncia a la calidad de militante implica simultáneamente la renuncia a los órganos o representaciones del Partido para las cuales hubiera sido elegido o designado.</p>	<p>VIII. Dejar de formar parte del Grupo Parlamentario del partido político Fuerza por México en los distintos órganos legislativos del país; Y,</p> <p>IX. Apoyar de cualquier forma la precampaña o la campaña electoral de una o varias candidaturas de otros partidos políticos, nacionales o locales, candidaturas comunes, coaliciones y frentes, excepto cuando participe el partido político Fuerza por México.</p> <p>La renuncia a la calidad de persona militante implica simultáneamente la renuncia a la integración de los órganos o representaciones del partido político para las cuales hubiera sido elegida o designada.</p> <p>Artículo 16. Son personas adherentes quienes, de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, en sus respectivas entidades federativas, soliciten su adhesión a Fuerza por México y suscriban el compromiso de contribuir a la realización de los objetivos del partido político, mediante aportaciones intelectuales o apoyo de opinión y propaganda, así como el apego a los ejes rectores de Fuerza por México.</p> <p>Para ser registrada como persona adherente en el registro correspondiente de Fuerza por México se deberá acreditar ser persona</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>VIII. Dejar de formar parte del Grupo Parlamentario del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en los distintos órganos legislativos del país;</p> <p>IX. Apoyar de cualquier forma la precampaña o la campaña de uno o varios candidatos de otros partidos políticos, candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coaliciones y frentes, excepto cuando participe el partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p> <p>La renuncia a la calidad de militante implica simultáneamente la renuncia a los órganos o representaciones del Partido para las cuales hubiera sido elegido o designado.</p> <p>ARTÍCULO 18. Son adherentes quienes, de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, en sus respectivas entidades federativas, soliciten su adhesión al Padrón de la entidad federativa y suscriban el compromiso de contribuir a la realización de los Objetivos del Partido, mediante aportaciones intelectuales o apoyo de opinión y propaganda, así como el apego a los Ejes Rectores del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p> <p>Para ser registrado como Adherente en el registro correspondiente del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se deberá ser ciudadano</p>	<p>VIII. Dejar de formar parte del Grupo Parlamentario del partido político Fuerza por México en los distintos órganos legislativos del país; Y,</p> <p>IX. Apoyar de cualquier forma la precampaña o la campaña electoral de una o varias candidaturas de otros partidos políticos, nacionales o locales, candidaturas comunes, coaliciones y frentes, excepto cuando participe el partido político Fuerza por México.</p> <p>La renuncia a la calidad de persona militante implica simultáneamente la renuncia a la integración de los órganos o representaciones del partido político para las cuales hubiera sido elegida o designada.</p> <p>Artículo 16. Son personas adherentes quienes, de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, en sus respectivas entidades federativas, soliciten su adhesión a Fuerza por México y suscriban el compromiso de contribuir a la realización de los objetivos del partido político, mediante aportaciones intelectuales o apoyo de opinión y propaganda, así como el apego a los ejes rectores de Fuerza por México.</p> <p>Para ser registrada como persona adherente en el registro correspondiente de Fuerza por México se deberá acreditar ser persona</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mexicano con el compromiso de apearse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores del Partido, cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, y satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;</p> <p>II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p> <p>III. No estar afiliado a otro partido político nacional, estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>Para permanecer como adherente se deberá cumplir con estos Estatutos y respetar y difundir los Documentos Básicos del Partido.</p> <p>La calidad de adherente se perderá por las mismas causas que se establecen para la pérdida de la militancia dentro del Partido FS X MÉXICO; previa resolución de la Comisión de Legalidad y Justicia, derivada de la denuncia correspondiente, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión, y en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa del adherente.</p>	<p>ciudadana mexicana y manifestar el compromiso de apearse en su conducta ante la sociedad a los ejes rectores de Fuerza por México, cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, y satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>I. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;</p> <p>II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y</p> <p>III. No estar afiliada a otro partido político nacional o local.</p> <p>Para permanecer como persona adherente se deberá cumplir con estos Estatutos y respetar y difundir los Documentos Básicos de Fuerza por México.</p> <p>La calidad como persona adherente se perderá por las mismas causas que se establecen para la pérdida de la militancia dentro del partido político Fuerza por México; previa resolución de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, derivada de la denuncia correspondiente, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión y, en el que, en todo caso, se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa.</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 19. Los simpatizantes, son aquellos ciudadanos que no se encuentran afiliados al partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, pero colaboran y se interesan en participar en las actividades y fines de éste, apoyan a los candidatos en las elecciones; a ellos, el Partido les reconoce una serie de prerrogativas, y los alienta para que se integren a éste a través de la afiliación.</p>	<p>Artículo 17. Las personas simpatizantes, son aquellas personas ciudadanas que no se encuentran afiliadas al partido político Fuerza por México, pero colaboran y se interesan en participar en las actividades y fines de éste, y apoyan a las candidaturas a cargos de elección popular; a ellos, el partido político les reconoce una serie de prerrogativas y se les alienta para que se integren a éste a través de la afiliación.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MILITANCIA</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Son derechos de los militantes de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO:</p>	<p>Artículo 18. Son derechos de las personas militantes de Fuerza por México:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>I. Estar inscrito en el padrón nacional o de la entidad federativa que corresponda de militantes;</p>	<p>I. Estar inscritas en el Padrón de Personas Afiliadas;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>II. La protección de sus datos personales, en los términos que establecen las leyes de la materia, así como los de acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;</p>	<p>II. La protección de sus datos personales, en los términos que establecen las leyes de la materia, así como los de acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. La libre expresión en cualquiera de sus formas, sin más limitante que el respeto a terceros;</p> <p>IV. Solicitar y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, en los términos de las leyes en materia de transparencia;</p> <p>V. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político y del que las instituciones y autoridades electorales realicen;</p> <p>VI. Tener acceso a la capacitación política impartida en el Instituto de Formación y Capacitación Política, para el debido cumplimiento de sus obligaciones como militante;</p> <p>VII. Velar por el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido;</p> <p>VIII. Participar y colaborar en las diferentes actividades que organice el partido;</p> <p>IX. Ser nombrado en cualquier comisión al interior del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos;</p>	<p>III. La libre expresión en cualquiera de sus formas, sin más limitante que el respeto a personas terceras;</p> <p>IV. Solicitar y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político Fuerza por México, en los términos de las leyes en materia de transparencia;</p> <p>V. Formarse y capacitarse a través de los programas del partido político y del que las instituciones y autoridades electorales realicen;</p> <p>VI. Tener acceso a la capacitación política impartida en el Instituto de Formación y Capacitación Política, para el ejercicio de sus derechos y el debido cumplimiento de sus obligaciones como persona militante;</p> <p>VII. Velar por el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido político;</p> <p>VIII. Participar y colaborar en las diferentes actividades que organice el partido político;</p> <p>IX. Ser nombrada en cualquier comisión al interior del partido político Fuerza por México, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Participar en los procesos internos para elegir dirigentes, así como en los procesos para postular candidatos de elección popular;</p>	<p>X. Participar en los procesos internos para elegir la dirigencia, así como en los procesos para postular candidaturas de elección popular en igualdad de condiciones y de manera paritaria.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XI. Participar personalmente o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en los que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO y sus modificaciones; la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, candidaturas comunes, convenio de asociación electoral, coalición, formación de frentes, y disolución del partido político FS X MÉXICO, y a las que le corresponda asistir;</p>	<p>XI. Participar personalmente o por medio de personas delegadas en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en los que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de la modificación de los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México; la elección de la dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular, candidaturas comunes, convenio de coalición, formación de frentes, y disolución del partido político Fuerza por México, y a las que le corresponda asistir;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XII. Gozar de igualdad partidaria de oportunidades, esto se traduce en la posibilidad de fungir como dirigentes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;</p>	<p>XII. Gozar de la garantía de paridad de género e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para ocupar cargos al interior del partido político como de elección popular;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>XIII. Acceder a puestos de dirigencia del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p>	<p>XIII. Acceder a los cargos de la dirigencia de Fuerza por México, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>XIV. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de Dirección, en defensa de</p>	<p>XIV. Garantía de audiencia ante las instancias correspondientes de Dirección, en defensa de</p>		<p>Paridad de género.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cualquiera de sus derechos conforme al marco constitucional;</p> <p>XV. Acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos políticos como militante, cuando éstos se vean o presuman violentados al interior del partido;</p> <p>XVI. Interponer ante el Órgano competente estatutario y/o Tribunal Federal o Locales Electorales, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas y/o considere que afecten sus derechos político-electorales;</p> <p>XVII. Solicitar el debido cumplimiento de las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;</p> <p>XVIII. Solicitar a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, que investigue a militantes, dirigentes y funcionarios miembros del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, por presuntas violaciones a los Documentos Básicos;</p> <p>XIX. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con</p>	<p>cualquiera de sus derechos conforme al marco constitucional y legal;</p> <p>XV. Acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos políticos-electorales como persona militante, cuando éstos se presuman violentados al interior del partido político;</p> <p>XVI. Interponer ante el órgano competente estatutario y/o jurisdiccional los medios de defensa de sus derechos político-electorales;</p> <p>XVII. Solicitar el debido cumplimiento de las resoluciones internas firmes que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;</p> <p>XVIII. Solicitar a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia que investigue a las personas militantes, dirigentes y funcionarios del partido político Fuerza por México, por presuntas violaciones a los Documentos Básicos;</p> <p>XIX. Solicitar la rendición de cuentas a la dirigencia, a través de los informes que, con base</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;</p> <p>XX. Refrendar, o en su caso, renunciar a su condición de militante; y</p> <p>XXI. Los demás que les confieran estos Estatutos.</p> <p>Para preservar los derechos como militantes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, deberán cumplir con sus obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos y, en su caso, con la normatividad electoral.</p>	<p>en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;</p> <p>XX. Refrendar, o en su caso, renunciar a su condición de persona militante; y</p> <p>XXI. Los demás que les confieran estos Estatutos.</p> <p>Para preservar los derechos como personas militantes del partido político Fuerza por México, deberán cumplir con sus obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos y, en su caso, con la normatividad electoral.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 21. Son obligaciones de los militantes de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO:</p> <p>I. Conocer, cumplir y promover los documentos básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>II. Desempeñarse en toda actividad pública como un digno militante con los principios que caracterizan a FS X MÉXICO;</p> <p>III. Contribuir con las cuotas del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en los términos y cuantías que establezca el Reglamento de</p>	<p>Artículo 19. Son obligaciones de las personas militantes de Fuerza por México:</p> <p>I. Conocer, cumplir y promover los documentos básicos del partido político Fuerza por México;</p> <p>II. Desempeñarse en toda actividad pública como una digna persona militante con los principios que caracterizan a Fuerza por México;</p> <p>III. Contribuir con las cuotas del partido político Fuerza por México en los términos y cuantías que establezca el Reglamento de Cuotas para</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cuotas para militantes, dirigentes y funcionarios públicos emanados del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>IV. Participar en las labores políticas y electorales del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en la sección electoral que corresponda a su domicilio;</p> <p>V. Participar en los procesos internos para elección de dirigentes y selección y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y los Reglamentos respectivos;</p> <p>VI. Durante los procesos electorales, todo militante, dirigente y candidato deben sostener y difundir la plataforma electoral del partido FS X MÉXICO;</p> <p>VII. Fungir como representante ante las diferentes autoridades electorales locales y federales, Consejos del Instituto Nacional Electoral y de los diferentes Institutos electorales y/o de Participación Ciudadana de las distintas entidades federativas, como representantes generales o ante mesas directivas de casilla, por designación del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>VIII. Cumplir con lo dispuesto en las Leyes en materia electoral, así como las resoluciones</p>	<p>Personas Militantes, dirigentes y funcionarias públicas emanadas del partido político Fuerza por México;</p> <p>IV. Participar en las labores políticas y electorales del partido político Fuerza por México, en la sección electoral que corresponda a su domicilio;</p> <p>V. Participar en los procesos internos para la elección de la dirigencia y selección y postulación de candidaturas, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y los Reglamentos respectivos;</p> <p>VI. Durante los procesos electorales, toda persona militante, dirigente y candidata deben sostener y difundir la plataforma electoral del partido político Fuerza por México;</p> <p>VII. Fungir como personas representantes de Fuerza por México ante las diferentes autoridades electorales nacional y locales;</p> <p>VIII. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y normativas en</p>	<p>numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, inciso a) de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
internas dictadas por el órgano estatutario facultado para ello;	materia electoral, así como las resoluciones intrapartidarias y jurisdiccionales;	23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	
IX. Formarse y capacitarse en los programas que para el efecto promueva o realice el Partido;	IX. Formarse y capacitarse en los programas que para el efecto promueva o realice el partido político a través del Instituto de Formación y Capacitación Política.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
X. Recurrir sin excepción a la Comisión de Legalidad y Justicia que corresponda, para que, mediante el procedimiento establecido para el efecto y respetándosele las garantías de audiencia, legalidad y defensa, dirima cualquier tipo de controversia interna derivada de su actividad partidaria; ello sin detrimento de que con posterioridad pudiera ocurrir a las instancias constitucionales y legales;	Derogado.		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
XI. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;	X. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XII. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; así como de respetar la libre	XI. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; así como de respetar la libre	Artículos 1-, 2-, 4-, y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;</p> <p>XIII. Asistir y participar en las reuniones y asambleas en las que se le requiera y en las que le corresponda; y</p>	<p>participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;</p> <p>XII. Asistir y participar en las reuniones y asambleas en las que se le requiera y en las que le corresponda;</p> <p>XIII. En relación con la materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:</p> <p>a) No ejercer cualquier tipo de violencia contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;</p> <p>b) No restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer;</p> <p>c) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de induciría u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;</p> <p>d) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de induciría u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;</p> <p>e) No impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>cargo público, rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;</p> <p>f) No ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>g) No limitar o negar a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>h) No publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>i) No limitar o negar que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;</p> <p>j) No propiciar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>derechos políticos y electorales de las mujeres;</p> <p>k) No impedir, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;</p> <p>l) No impedir a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;</p> <p>m) No discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y</p> <p>n) No realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.</p> <p>XIV. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.</p> <p>ARTÍCULO 20. Son derechos de las personas Adherentes de Fuerza por México:</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>XIV. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.</p> <p>ARTÍCULO 22. Son derechos de los Adherentes de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO:</p>	<p>XIV. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.</p> <p>ARTÍCULO 20. Son derechos de las personas Adherentes de Fuerza por México:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Estar inscrito en el padrón nacional o de la entidad federativa que corresponda de adherentes;</p>	<p>I. Estar inscrita en el padrón nacional que corresponda;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>II. La protección de sus datos personales, en los términos que establecen las leyes de la materia, así como los de acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;</p>	<p>II. La protección de sus datos personales, en los términos que establecen las leyes de la materia, así como los de acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;</p>		
<p>III. La libre expresión en cualquiera de sus formas, sin más limitante que el respeto a terceros;</p>	<p>III. La libre expresión en cualquiera de sus formas, sin más limitante que el respeto a personas terceras;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>IV. Acudir a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en caso de violaciones en su perjuicio de estos Estatutos;</p>	<p>IV. Acudir a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en caso de violaciones en su perjuicio de estos Estatutos;</p>		
<p>V. Participar y mantenerse en contacto con las estructuras partidarias con la finalidad de alcanzar los objetivos del Partido de acuerdo con sus Ejes Rectores;</p>	<p>V. Participar y mantenerse en contacto con las estructuras partidarias con la finalidad de alcanzar los objetivos del partido político de acuerdo con sus Ejes Rectores;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>VI. Solicitar ante la instancia que corresponda, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos, su cambio de calidad dentro del Partido, de adherente a militante;</p>	<p>VI. Solicitar ante la instancia que corresponda, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos, su cambio de calidad dentro de Fuerza por México, de adherente a persona militante;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VII. Tener acceso a la información relativa al Partido dentro de los límites que establecen los Documentos Básicos;</p> <p>VIII. Los demás que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos.</p>	<p>VII. Tener acceso a la información relativa al partido político dentro de los límites que establecen los Documentos Básicos; y</p> <p>VIII. Los demás que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos.</p>		Cambio de redacción.
<p>ARTÍCULO 23. Son obligaciones de los Adherentes de FUERZA SOCIAL POR MÉXICO:</p> <p>I. Respetar, conocer, acatar, difundir, y promover los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>II. Desempeñarse en toda actividad pública como adherente del Partido, de manera digna, y de acuerdo con sus Ejes Rectores y Documentos Básicos;</p> <p>III. Participar en las labores políticas y electorales del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>IV. Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;</p> <p>V. Cumplir con lo dispuesto en las Leyes en materia electoral, así como las resoluciones internadas dictadas por el órgano estatutario facultado para ello, mismas que se apegarán con base en los Documentos Básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO</p>	<p>Artículo 21. Son obligaciones de las personas Adherentes de Fuerza por México:</p> <p>I. Respetar, conocer, acatar, difundir y promover los Documentos Básicos del partido político;</p> <p>II. Desempeñarse en toda actividad pública como persona adherente del partido político, de manera digna, y de acuerdo con sus Ejes Rectores y Documentos Básicos;</p> <p>III. Participar en las labores políticas y electorales del partido político Fuerza por México;</p> <p>IV. Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;</p> <p>V. Cumplir con lo dispuesto en la legislación y normatividad en materia electoral, así como las resoluciones internas dictadas por el órgano estatutario facultado para ello, mismas que se apegarán con base en los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.+</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.+</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
			Cambio de redacción.
			En concordancia con las modificaciones aprobadas.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones;</p> <p>VII. Formarse y capacitarse en los programas que para el efecto promueva o realice el Partido y se le convoque;</p> <p>VIII. Asistir y participar en las reuniones y asambleas en las que se le requiera y en las que le corresponda;</p> <p>IX. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.</p>	<p>VI. Respetar la estructura estatutaria del partido político, sus decisiones y resoluciones;</p> <p>VII. Formarse y capacitarse en los programas que para el efecto promueva o realice el partido político y se le convoque, a través del Instituto de Formación y Capacitación Política;</p> <p>VIII. Asistir y participar en las reuniones y asambleas en las que se le requiera y en las que le corresponda; y;</p> <p>IX. Las demás que deriven de estos Estatutos y/o los Reglamentos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 24. Los simpatizantes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, tendrán las siguientes prerrogativas:</p> <p>I. Ser capacitados y orientados, respecto de los Documentos Básicos, para estar en aptitud de ser militante;</p> <p>II. Conocer la Plataforma política del partido durante los procesos electorales;</p> <p>III. Incorporarse a las actividades de promoción política del partido y de sus candidatos; y</p>	<p>Artículo 22. Las personas simpatizantes del partido político Fuerza por México tendrán las siguientes prerrogativas:</p> <p>I. Ser capacitadas y orientadas, respecto de los Documentos Básicos, para estar en aptitud de ser militante;</p> <p>II. Conocer la Plataforma política del partido político durante los procesos electorales;</p> <p>III. Incorporarse a las actividades de promoción política del partido político y de sus candidaturas; y</p> <p>IV. Afiliarse al partido político y acceder a todos los derechos de representación y participación</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>II. Conocer la Plataforma política del partido durante los procesos electorales;</p> <p>III. Incorporarse a las actividades de promoción política del partido y de sus candidatos; y</p>	<p>IV. Afiliarse al partido político y acceder a todos los derechos de representación y participación</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Afiliarse al partido y acceder a todos los derechos de representación y participación política previstos para los miembros del partido.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO ESTRUCTURA DEL PARTIDO</p> <p>ARTÍCULO 25. Los órganos de dirección y apoyo del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO son:</p> <p>De Dirección:</p> <p>I. La Asamblea Nacional;</p> <p>II. La Comisión Permanente;</p> <p>III. El Comité Directivo Nacional;</p> <p>De Apoyo:</p> <p>I. El Consejo Consultivo;</p> <p>II. La Comisión de Administración;</p> <p>III. La Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>IV. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p>	<p>política previstos para la militancia del partido político.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLÍTICO</p> <p>Artículo 23. Los órganos de dirección y apoyo del partido político Fuerza por México son:</p> <p>- De Dirección:</p> <p>I. La Asamblea Nacional;</p> <p>II. La Comisión Permanente Nacional;</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>- De Apoyo:</p> <p>I. El Consejo Consultivo Nacional;</p> <p>Derogado.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>III. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>VI. El Instituto de Formación y Capacitación Política.</p> <p>A nivel estatal se replicará la misma estructura, siempre que resulte operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>IV. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>V. El Instituto de Formación y Capacitación Política.</p> <p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La Comisión Permanente Nacional dirigirá y coordinará la operatividad en todas las acciones partidistas dentro del territorio nacional y en su caso, en la vinculación con grupos de connacionales en el extranjero; por su parte, las comisiones permanentes en las entidades federativas conducirán la operatividad de la organización partidista local, municipal y la de los distritos federales y locales; y las comisiones permanentes en los municipios o alcaldías corresponderá la operación de las estructuras municipales locales organización y dirección de las estructuras en las secciones electorales.</p>	<p>La Comisión Permanente Nacional dirigirá y coordinará la operatividad en todas las acciones partidistas dentro del territorio nacional y, en su caso, en la vinculación con grupos de connacionales en el extranjero; además para las entidades federativas fijará los lineamientos que conducirán la operatividad de la organización partidista local, municipal y la de los distritos federales y locales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Para el establecimiento y operación político electoral en los distritos federales electorales y secciones, la Comisión Permanente a propuesta del Comité Directivo Nacional definirá y</p>	<p>Para el establecimiento y operación político electoral en los distritos federales electorales y secciones, la Comisión Permanente Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional definirá</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
			<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>establecerá la estructura organizacional con carácter regional o específica indispensable en la conducción estratégica de todas las acciones del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p>	<p>y establecerá la estructura organizacional con carácter regional o específica indispensable en la conducción estratégica de todas las acciones del partido político Fuerza por México.</p>		
<p>CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DE LA DIRIGENCIA NACIONAL</p> <p>LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>ARTÍCULO 26. La Asamblea Nacional, es el órgano máximo deliberativo y de autoridad del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, y estará coordinada por el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DE LA DIRIGENCIA NACIONAL</p> <p>LA ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>Artículo 24. La Asamblea Nacional, es el órgano máximo deliberativo y de autoridad del partido político Fuerza por México, y estará coordinada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p>		
<p>Integra en su conformación a sus miembros más distinguidos y a los representantes de las dirigencias de las diferentes entidades federativas, así como a los Delegados nacionales electos por las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, los que durarán en su encargo tres años, salvo que en posterior convocatoria se señale lo contrario o en los casos en que de manera expresa se establezca otra temporalidad.</p>	<p>La Asamblea se conformará en términos del artículo 25.</p> <p>Las personas Delegadas nacionales electas por las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, durarán en su encargo cuatro años.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se reunirá cada tres años para la definición política electoral y, en su caso, para la renovación de sus órganos de dirección y de apoyo nacionales; y en casos extraordinarios, previa convocatoria que se realice en los términos que correspondan para tratar los asuntos que se precisen en esa convocatoria.</p>	<p>Se reunirá cada cuatro años para la definición política electoral y, en su caso, para la renovación de sus órganos de dirección y de apoyo nacionales; y, en casos extraordinarios, previa convocatoria que se realice en los términos que correspondan para tratar los asuntos que se precisen.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 27. En todos los casos, para ser miembro de la Asamblea Nacional, es condición obligatoria, ser militante activo y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de militante.</p> <p>La Asamblea Nacional se integra de la siguiente manera.</p>	<p>Artículo 25. En todos los casos, para ser integrante de la Asamblea Nacional, es condición obligatoria ser persona militante activa y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de militante.</p> <p>La Asamblea Nacional se integra de la siguiente manera.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>I. Quince miembros Fundadores a los que la Comisión Permanente Nacional les reconozca, en Sesión de esa Comisión, tal carácter al haber participado en la fundación del partido político FS X MÉXICO. Dejarán de ser parte de la Asamblea Nacional cuando renuncien o en aquellos casos en que expresamente lo determine la Asamblea Nacional a través de la Comisión de Legalidad y Justicia, conforme al procedimiento establecido en el reglamento correspondiente;</p> <p>II. El Presidente y los expresidentes de los Estados Unidos Mexicanos emanados del partido político FS X MÉXICO;</p> <p>III. Los Gobernadores y los ex Gobernadores o Jefe o Jefe o ex Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emanados del partido político FS X MÉXICO;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
IV. Los Diputados federales y Senadores del partido político FS X MÉXICO, durante su encargo;	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
V. Los Diputados Locales, emanados del partido político FS X MÉXICO, durante su encargo;			
VI. Los Presidentes Municipales, y Alcaldes emanados del partido político FS X MÉXICO, durante su encargo;			
VII. Los Regidores, Síndicos y Concejales, emanados por el partido político FS X MÉXICO; durante su encargo;			
VIII. Los ex presidentes del Comité Directivo Nacional;			
IX. El Presidente del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;			
X. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes Estatales y de la Ciudad de México, durante su encargo;	I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Presidencia de la Asamblea Nacional;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XI. Los Presidentes de los Comités Directivos de las entidades federativas, durante su encargo;	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XII. Un Delegado, por cada uno de los distritos electorales uninominales federales en el país, elegidos por las Comisiones Permanentes de cada una de las Entidades Federativas que correspondan, de entre las propuestas que para el efecto les realicen los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías que participen, total o parcialmente, en el distrito electoral de que se trate;</p> <p>Cada uno de los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías participantes, podrán presentar a las correspondientes Comisiones Permanentes de su Entidad Federativa, un máximo de tres propuestas para ocupar el cargo de Delegado;</p> <p>La elección y su proceso (...)</p>	<p>II. Sesenta y cuatro personas Delegadas, en donde tendrá que haber una persona nombrada por la Asamblea de cada entidad federativa, y las treinta y dos personas restantes serán nombradas por la Comisión Permanente Nacional; y</p> <p>Derogado</p>	<p>Artículo 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIII. La secretaria o secretario de las Mujeres del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;</p> <p>XIV. La secretaria o secretario de los Jóvenes, del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;</p>	<p>III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Nacional, durante su cargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea.</p> <p>Derogado</p>	<p>Artículo 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XV. La secretaria o secretario de los Indígenas del Comité Directivo Nacional, durante su encargo; y</p> <p>XVI. Los Delegados Especiales que, en su caso, determine la Comisión Permanente como necesarios para la atención de temas específicos que requieran representación ampliada y cuya participación se limitará a lo que determinen las convocatorias específicas.</p> <p>(...)</p> <p>La elección y su proceso se llevará conforme a lo que se establece en el Reglamento respectivo, y se procurará, en todo caso, respetar la paridad de género;</p>	<p>La elección y su proceso se llevará conforme a lo que se establece en el Reglamento respectivo, en el entendido de que dicho nombramiento deberá ser ratificado por la Comisión Permanente Nacional, y se garantizará la paridad de género.</p> <p>Las personas integrantes de la Asamblea Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento al mérito o por designación de los órganos de dirección del partido político.</p> <p>Artículo 26 Son facultades y atribuciones de la Asamblea Nacional las siguientes:</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP. INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>Los integrantes de la Asamblea Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento al mérito o por designación de los órganos de dirección del partido.</p> <p>ARTÍCULO 28. Son facultades y atribuciones de la Asamblea Nacional las siguientes:</p>			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Emitir, adicionar y reformar, previa la propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, de conformidad con los presentes Estatutos, los Documentos Básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p> <p>II. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido, el posicionamiento de sus militantes y candidatos y sobre la apreciación de sus dirigencias;</p> <p>III. Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, así como ratificar a los integrantes de los órganos de dirección y de apoyo que le corresponda conforme a los presentes Estatutos;</p> <p>IV. Instruir las acciones que estime convenientes a la Comisión Permanente, para dar puntual seguimiento al cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones alcanzados en las sesiones de la Asamblea, así como verificar el buen desempeño de las Direcciones Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales; pudiendo delegar en la Comisión Permanente las atribuciones que se requieran para la atención ejecutiva, oportuna y eficaz de los asuntos que en receso de la Asamblea Nacional se tengan que atender.</p>	<p>I. Emitir, adicionar y reformar, previa propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, de conformidad con los presentes Estatutos, los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México.</p> <p>II. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido político, el posicionamiento de sus militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias;</p> <p>Derogado</p> <p>III. Nombrar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y ratificar en su caso a las personas integrantes de los órganos de dirección y de apoyo que le corresponda conforme a los presentes Estatutos;</p> <p>IV. Instruir las acciones que estime convenientes a la Comisión Permanente Nacional, para dar puntual seguimiento al cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones alcanzados en las sesiones de la Asamblea Nacional, así como verificar el buen desempeño de las Direcciones Nacional y Estatales, pudiendo delegar en la Comisión Permanente Nacional las atribuciones que se requieran para la atención ejecutiva, oportuna y eficaz de los asuntos que en receso de la Asamblea Nacional se tengan que atender;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Elegir a los cuatro miembros, mediante elección directa, a propuesta de la Comisión Permanente de cinco candidatos, por cada uno de los miembros que integrarán a la Comisión Permanente, de conformidad con el presente Estatuto;</p> <p>VI. Acordar los fundamentos para la construcción de las Plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido en las contiendas electorales en las que participe; aprobar las formas de selección de candidatos y aprobar los documentos sobre este particular, y que deban ser entregados al Instituto Nacional Electoral;</p> <p>VII. Acordar la convocatoria para elección de delegados especiales en los casos en los que se requiera de la participación de una representación ampliada para discutir y acordar sobre temas específicos;</p> <p>VIII. Aprobar el Plan de Acción que le presente el Comité Directivo Nacional;</p> <p>IX. Conocer y decidir lo inherente a la transformación, fusión o disolución del Partido; así como, en su caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación. La propuesta de</p>	<p>V. Elegir a las cinco personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional, mediante elección directa, a propuesta de dicha Comisión, de cinco candidaturas, por cada una de las personas que la integrarán, de conformidad con los presentes Estatutos;</p> <p>VI. Acordar los fundamentos para la construcción de las plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido político en las contiendas electorales federal y locales en las que participe; aprobar las formas de selección de candidaturas y aprobar los documentos sobre este particular, y que deban ser entregados al Instituto Nacional Electoral o al organismo público electoral local correspondiente;</p> <p>VII. Acordar la convocatoria para elección de personas delegadas especiales en los casos en los que se requiera de la participación de una representación ampliada para discutir y acordar sobre temas específicos;</p> <p>VIII. Aprobar el Plan de Acción que le presente el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IX. Conocer y decidir lo inherente a la transformación, fusión o disolución del partido político, así como, en su caso, el nombramiento de las personas liquidadoras y el destino que haya de darse al patrimonio del partido político.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cambio de redacción. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La fusión será competencia exclusiva de la Comisión Permanente;</p> <p>X. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen modificaciones a los Documentos Básicos, cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coalición y formación de frentes, la Asamblea Nacional podrá delegar estas atribuciones a la Comisión Permanente, la cual informará el cumplimiento de la delegación conferida en la subsecuente sesión;</p> <p>XI. Las relacionadas con asuntos de interés general para el partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO, que sean sometidas a consideración del pleno, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir, y</p> <p>XII. Las demás que deriven de las anteriores y de estos Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 29. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:</p> <p>I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada tres años, previa convocatoria que se publicará a través del Presidente y/o Secretario General del Comité Directivo Nacional,</p>	<p>La propuesta de fusión será competencia exclusiva de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>X. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen modificaciones a los Documentos Básicos, cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes, la Asamblea Nacional podrá delegar estas atribuciones a la Comisión Permanente Nacional, la cual informará el cumplimiento de la delegación conferida en la subsecuente sesión;</p> <p>XI. Las relacionadas con asuntos de interés general para el partido político Fuerza por México, que sean sometidas a consideración del pleno, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir, y</p> <p>XII. Las demás que deriven de las anteriores y de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 27. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:</p> <p>I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada cuatro años, previa convocatoria emitida por la mayoría de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional que se publicará</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Adecuación con la legislación de la materia..</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 29. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:</p> <p>I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada tres años, previa convocatoria que se publicará a través del Presidente y/o Secretario General del Comité Directivo Nacional,</p>	<p>Artículo 27. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:</p> <p>I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada cuatro años, previa convocatoria emitida por la mayoría de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional que se publicará</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>previamente aprobada por la Comisión Permanente;</p> <p>II. Extraordinaria cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:</p> <p>a. Cuando lo solicite cualquier integrante o grupo de integrantes de la propia Asamblea Nacional y lo apruebe la Comisión Permanente, quien valorará la pertinencia de emitir la convocatoria para atender el tema que el o los solicitantes hubieran presentado. Para este supuesto, la Asamblea sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada; y</p> <p>b. Cuando lo solicite el Consejo Consultivo y/o la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia ante el Comité Directivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria.</p>	<p>a través de la Presidencia y/o Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Extraordinaria, cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:</p> <p>a) Cuando lo solicite al menos el 30% de las personas integrantes de la propia Asamblea Nacional. Para este supuesto, la Asamblea sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada;</p> <p>b) Cuando lo solicite la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia ante el Comité Ejecutivo Nacional, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria;</p> <p>c) Cuando así lo solicite al menos el 30% de las personas militantes del partido político, siempre que exista justificación debidamente fundada y motivada para ello; y,</p> <p>d) Cuando lo solicite la Comisión Permanente Nacional, por mayoría de sus integrantes.</p> <p>Al efecto, serán convocadas las mismas personas delegadas designadas para integrar la Asamblea inmediata anterior.</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39,</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>En todos los casos, la convocatoria deberá ser aprobada por la Comisión Permanente Nacional, en el entendido que en el caso de las asambleas extraordinarias valorará la pertinencia de la convocatoria sobre el tema planteado, así como la fundamentación y motivación de la misma.</p> <p>La convocatoria será publicada en el portal de internet del partido político y en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales, así como en los de la Comisión Permanente Nacional; además, deberá contener la metodología de realización de la asamblea, para lo cual determinará si ésta será presencial, electrónica o mixta.</p> <p>En el caso de ser presencial, se requerirá que los integrantes de la asamblea se congreguen personalmente para la celebración de la asamblea en el lugar convocado.</p> <p>Para el supuesto de una asamblea que se celebre de manera virtual, se requerirá que todas las personas que son integrantes de la asamblea cuenten con los medios electrónicos necesarios para que la asamblea pueda llevarse a cabo, en el entendido que ello implica el poder garantizar la posibilidad de la emisión del voto de parte de sus integrantes, para lo cual se utilizarán plataformas digitales</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de fácil uso y se les dará una capacitación previa.</p> <p>ARTÍCULO 30. La Asamblea Nacional, podrá sesionar válidamente, de manera ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En segunda convocatoria lo hará con los integrantes que se encuentren presentes; procurando, en todo caso, que los integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de los integrantes de la Asamblea Nacional.</p> <p>La Comisión Permanente en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias.</p> <p>En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberán incluirse de manera obligatoria, para ser sometidos a aprobación:</p> <p>I. El informe de la situación del partido a cargo del Presidente de la Comisión Permanente, y</p> <p>II. La propuesta de Programa de Acción y, en su caso, la Plataforma Electoral que corresponda.</p>	<p>de fácil uso y se les dará una capacitación previa.</p> <p>Artículo 28. La Asamblea Nacional podrá sesionar válidamente, de manera ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más una de sus personas integrantes. En segunda convocatoria lo hará, transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria del mismo día, con las personas integrantes que se encuentren presentes, procurando, en todo caso, que al menos sea un tercio de la totalidad de las personas integrantes de la Asamblea Nacional.</p> <p>La Comisión Permanente, Nacional, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias, así como la forma de su celebración, ya sea presencial y/o a distancia.</p> <p>En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberán incluirse de manera obligatoria, para ser sometidos a aprobación:</p> <p>I. El informe de la situación del partido político a cargo de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, y</p> <p>II. La propuesta, en su caso, de Plataforma Electoral que corresponda.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión Permanente, emitirá la convocatoria respectiva al menos con cuarenta y cinco días naturales de anticipación y, a través del Comité Ejecutivo Nacional, confirmará la asistencia de los miembros para el caso de la Asamblea Ordinarias; de diez días hábiles para las extraordinarias, o con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la Convocatoria en los casos de urgencia.</p> <p>La Convocatoria establecerá las características y lineamientos conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias, de acuerdo con estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias a las que hubiera lugar de acuerdo con el o los asuntos a tratar en la sesión.</p> <p>Las sesiones extraordinarias, atenderán aspectos específicos a petición expresa de alguno o algunos de los miembros de la Asamblea Nacional y deberá contar con la aprobación de la Comisión Permanente.</p> <p>Para hacer del conocimiento de los integrantes de la Asamblea Nacional, la Convocatoria correspondiente, será publicada en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de</p>	<p>La Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria respectiva al menos con cinco días naturales de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas para las extraordinarias.</p> <p>La Convocatoria establecerá las características y lineamientos generales conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias, de acuerdo con estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con el o los asuntos a tratar en la sesión.</p> <p>Las sesiones extraordinarias atenderán aspectos específicos a petición expresa de algunos de las personas integrantes de la Asamblea Nacional y deberá contar con la aprobación previa de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Para hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Asamblea Nacional la Convocatoria correspondiente, será publicada en los estrados de los Comités Ejecutivo Nacional y</p>	<p>numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento a la resolución.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del Partido; agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria y estará firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Permanente, o el o los convocantes y la mayoría de los integrantes de la Comisión Permanente.</p>	<p>Directivos Estatales, en los estrados de la Comisión Permanente Nacional y en la página de internet de Fuerza por México, agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria, aquella documentación del punto o puntos a discutir, y estará firmada por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Permanente Nacional o la mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 31. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea Nacional, se instalará en cada caso una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:</p> <p>I. Un Presidente, quien presidirá la sesión, mismo que será nombrado de entre los quince miembros fundadores que conforman la Asamblea Nacional;</p> <p>II. Un Secretario, que será el Presidente del Comité Directivo Nacional; y</p> <p>III. Tres escrutadores, que se elijan de entre los miembros asistentes a cada Asamblea.</p>	<p>Artículo 29. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea Nacional, se instalará en cada caso, una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:</p> <p>I. Una Presidencia que recaerá en la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>III. Tres personas escrutadoras, que se elijan de entre las personas asistentes a cada Asamblea Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Mesa Directiva, conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.</p> <p>El Secretario de la Asamblea, elaborará y someterá a la aprobación de todos los miembros asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.</p>	<p>La Mesa Directiva de la Asamblea Nacional conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de los acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.</p> <p>La Secretaría Técnica de la Asamblea Nacional elaborará y someterá a la aprobación de todas las personas integrantes asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 32. Las decisiones que de manera general tomen los órganos de dirección del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, serán tomadas por mayoría simple, esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto.</p>	<p>Artículo 30. Las decisiones que de manera general tomen los órganos de dirección del partido político Fuerza por México, tanto nacional como estatales, serán tomadas por mayoría simple; esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto.</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 33. Serán materia de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII</p>	<p>Artículo 31. Serán materia de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VI y VII</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del artículo 27 de estos Estatutos y las que deriven de ellas.</p> <p>En tratándose de lo que establecen las fracciones III y X del artículo 27 de este Estatuto, será necesario para su aprobación el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes presentes en la Asamblea; lo mismo sucederá con cualquier otro tema o situación que pudiera afectar de manera trascendente la vida interna de FS X MÉXICO; trascendencia que determinará la Comisión Permanente con el voto en ese sentido, de por al menos las dos terceras partes de sus integrantes y que hará, a la brevedad que las circunstancias lo permitan, del conocimiento de la Asamblea Nacional.</p> <p>En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, se conocerá de los asuntos extraordinarios o urgentes, o que no sean materia de las sesiones ordinarias.</p>	<p>del artículo 26 de estos Estatutos y las que deriven de ellas.</p> <p>Tratándose de lo que establecen las fracciones III y X del artículo 26 de estos Estatutos, será necesario para su aprobación el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de las personas integrantes presentes en la Asamblea Nacional; lo mismo sucederá con cualquier otro tema o situación que pudiera afectar de manera trascendente la vida interna de Fuerza por México; trascendencia que determinará la Comisión Permanente Nacional con el voto en ese sentido, de por al menos las dos terceras partes de sus personas integrantes y que hará, a la brevedad que las circunstancias lo permitan, del conocimiento de la Asamblea Nacional.</p> <p>En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, se conocerá de los asuntos extraordinarios o urgentes, o que no sean materia de las sesiones ordinarias.</p>	<p>Artículo 1; 2; 4; y 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>LA COMISIÓN PERMANENTE</p> <p>ARTÍCULO 34. La Comisión Permanente, es el órgano encargado de la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido.</p>	<p>LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL</p> <p>Artículo 32. La Comisión Permanente Nacional, es el órgano encargado de la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político, y es la máxima autoridad en los recesos de la Asamblea Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Artículo 33. La Comisión Permanente Nacional tendrá dos órganos autónomos especializados:</p> <p>I. El Comité Interno de Elecciones.</p> <p>II. El Comité de Administración y Finanzas.</p>	<p>Artículo 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Estará facultada para:</p> <p>I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido;</p> <p>II. Dar seguimiento y verificar el buen cumplimiento de todos los acuerdos y directrices que se alcancen en el seno de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Nacional;</p> <p>III. Contribuir y auxiliar en todo momento a la Asamblea Nacional, al Comité Directivo Nacional y las Comisiones e Institutos que conforman el Partido, así como establecer y supervisar que los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales; y sus Comisiones e Institutos; acaten y sigan las mismas acciones, en el diseño e instrumentación de las acciones necesarias;</p>	<p>Artículo 34. La Comisión Permanente Nacional estará facultada para:</p> <p>I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político;</p> <p>II. Dar seguimiento y verificar el buen cumplimiento de todos los acuerdos y directrices que se alcancen en el seno de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Nacional;</p> <p>III. Contribuir y auxiliar en todo momento a la Asamblea Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones e Instituto que conforman el partido político, así como establecer y supervisar que los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, y sus Comisiones e Instituto acaten y sigan las mismas acciones, en el diseño e instrumentación de las acciones necesarias;</p>		<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a. Que fortalezcan el respeto a los documentos básicos y el cumplimiento de los presentes estatutos;</p> <p>b. Que faciliten el cumplimiento de las directrices políticas definidas en la Asamblea Nacional; y</p> <p>c. Que establezca mecanismos para la toma de decisiones de coyuntura con la finalidad de adaptarse a los cambios rápidos en el contexto político nacional, local y regional.</p> <p>En los casos en los que la coyuntura política, requiera de decisiones o acuerdos que signifiquen modificaciones a los documentos básicos o cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas, se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional;</p> <p>IV. Vigilar el desempeño del Comité Directivo Nacional y coadyuvar con las Comisiones Permanentes estatales y de la ciudad de México en ese mismo sentido, respecto de los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, acerca del Programa de Acción y del cumplimiento de las obligaciones legales que imponen al Partido las leyes y las Instituciones electorales; y</p>	<p>a) Que fortalezcan el respeto a los documentos básicos y el cumplimiento de los presentes estatutos;</p> <p>b) Que faciliten el cumplimiento de las directrices políticas definidas en la Asamblea Nacional; y</p> <p>c) Que establezca mecanismos para la toma de decisiones de coyuntura con la finalidad de adaptarse a los cambios rápidos en el contexto político nacional, local y regional.</p> <p>En los casos en los que la coyuntura política, requiera de decisiones o acuerdos que signifiquen modificaciones a los documentos básicos o cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas, se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional;</p> <p>IV. Vigilar el desempeño del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, acerca del Programa de Acción y del cumplimiento en materia de las políticas las leyes y la reglamentación de las autoridades administrativas electorales nacionales y locales;</p> <p>V. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>desempeño del partido político, el posicionamiento de sus personas militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias;</p> <p>VI. Iniciar ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia el procedimiento de remoción del cargo y, en su caso, expulsión del partido político, en contra de aquellas personas integrantes de los órganos de dirección nacional o estatales, por incumplimiento de sus obligaciones partidistas o no acatamiento de los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional o la propia Comisión Permanente Nacional; y</p> <p>VII. Las demás que expresamente le encomienden los presentes Estatutos o la Asamblea Nacional mediante acuerdo derivado de la celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>V. Las demás que expresamente le encomienden los presentes Estatutos o la Asamblea Nacional mediante acuerdo derivado de la celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.</p> <p>ARTÍCULO 35. La Comisión Permanente estará coordinada por el Presidente del Comité Directivo Nacional y se integrará por:</p>	<p>Artículo 35. La Comisión Permanente Nacional se integrará por:</p> <p>Derogado.</p>		
<p>I. Quince personas a las que la propia Comisión Permanente les reconozca en Sesión de la propia Comisión, la calidad de Fundadores, por haber participado en la constitución del Partido Político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, de manera notable y definitiva, a juicio de quienes integren o vayan integrando a la Comisión Permanente;</p>			<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y de las que, una de ellas, elegida por los propios fundadores; será el Presidente de la Comisión y en sus ausencias por un Vicepresidente que será igualmente elegido de entre los fundadores;</p> <p>III. Cuatro Integrantes, elegidos por la Asamblea Nacional mediante elección directa en Sesión de la propia Asamblea, a partir de la propuesta que presente la Comisión Permanente de hasta cinco candidatos para cada una de las personas que integrarán la Comisión Permanente y que a juicio de la Comisión se hubieran distinguido y/o fueran reconocidos por su trayectoria, formación profesional, experiencia, reconocimiento social, así como por sus aportaciones al partido político FS X MÉXICO;</p> <p>II. El Presidente del Comité Directivo Nacional, que será el Secretario de la Comisión;</p>	<p>I. Cinco personas designadas por la Asamblea Nacional;</p> <p>II. Una persona titular de la Secretaría Técnica nombrada por el resto de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, quien tendrá voz, pero no voto.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. Un representante por cada una de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales establecidas por el Instituto Nacional Electoral, elegido por el Consenso de los Presidentes de los Comités Directivos de la Entidades Federativas integrantes de cada Circunscripción.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al Partido o a la Comisión, se procederá en los términos de los presentes Estatutos a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el periodo que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 36. El nombramiento y duración de los integrantes de la Comisión Permanente se sujetarán a los siguientes lineamientos.</p>	<p>La Presidencia de la Comisión Permanente Nacional será designada de entre sus integrantes por mayoría de votos y tendrá una duración de cuatro años, con opción a reelección hasta por dos periodos más, no pudiendo ejercerse la presidencia de esta Comisión por un lapso mayor a doce años.</p> <p>La persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Nacional, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos.</p> <p>En caso de que alguna de las personas integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al partido político o a la Comisión, la Comisión procederá a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el periodo que corresponda.</p> <p>Artículo 36. El nombramiento y duración de las personas integrantes de la Comisión Permanente se sujetarán a los siguientes lineamientos.</p> <p>Las personas designadas como comisionadas durarán en su encargo un periodo de cuatro años y podrán ser ratificadas en su encargo hasta por dos periodos más, por lo que el</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>El Presidente y el Vicepresidente que serán seleccionados de entre los Fundadores, permanecerán en el cargo cuatro años y podrán ser reelectos para un periodo igual más, o hasta en tanto sea nombrado quien les</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sustituya en el cargo en la Asamblea correspondiente. El cargo de Presidente será rotativo entre los miembros fundadores; y</p> <p>II. En los demás casos serán designados para un periodo de seis años o hasta en tanto la Asamblea Nacional designe a quienes los sustituirán.</p>	<p>máximo de duración del ejercicio del cargo será de doce años.</p> <p>Derogado.</p> <p>Las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional sólo podrán ser removidas de su encargo mediante determinación de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia por violaciones a las normas estatutarias, a través de procedimiento de la denuncia que formulen el resto de las personas integrantes del propio órgano.</p> <p>En caso de que alguna de las personas integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al Partido o a la Comisión, se procederá en los términos de los presentes Estatutos a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el periodo que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 37. Son atribuciones de la Comisión Permanente las siguientes:</p> <p>I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 37. Son atribuciones de la Comisión Permanente las siguientes:</p> <p>I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del</p>	<p>Artículo 37. Son atribuciones de la Comisión Permanente Nacional las siguientes:</p> <p>I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>partido en los periodos de receso de la Asamblea Nacional;</p> <p>II. Convocar, en la forma y términos establecidos para tal efecto en los documentos partidarios, a la celebración de Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias;</p> <p>III. Aprobar, modificar, derogar o abrogar, los reglamentos, normas complementarias y lineamientos que pudieran derivar de los presentes Estatutos;</p> <p>IV. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y directrices que se dicten en el seno de la Asamblea Nacional;</p> <p>V. Nombrar al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Nacional y a propuesta de estos, autorizar las designaciones de los titulares de las secretarías integrantes del Comité Directivo Nacional, así como crear en las normas reglamentarias respectivas, las subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados al Comité Directivo;</p>	<p>partido político en los periodos de receso de la Asamblea Nacional;</p> <p>II. Convocar, en la forma y términos establecidos para tal efecto en los documentos partidarios, a la celebración de Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias;</p> <p>III. Aprobar, modificar, derogar o abrogar, los reglamentos, normas complementarias y lineamientos que pudieran derivar de los presentes Estatutos;</p> <p>IV. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y directrices que se dicten en el seno de la Asamblea Nacional;</p> <p>V. Nombrar a las personas integrantes del Comité Interno de Elecciones;</p> <p>VI. Nombrar a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y, a propuesta de éstas, autorizar las designaciones de las personas titulares de las secretarías integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como crear, en las normas reglamentarias respectivas, las subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados al Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Conocer, recibir y, en su caso, aprobar, del Comité de Administración y Finanzas los</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

ANEXO SEIS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Conocer, recibir y, en su caso, aprobar, del Órgano de Administración los informes anuales sobre el estado que guarde la administración; patrimonio y recursos financieros del Partido; así como los de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y la Comisión Nacional de Procesos Internos, del Partido;</p>	<p>informes anuales sobre el estado que guarde la administración; patrimonio y recursos financieros del partido político; así como los de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p>		En concordancia con las modificaciones aprobadas.
<p>VII. Revisar los informes que le someta el Comité Directivo Nacional y tomar acuerdos con este Comité sobre las acciones pertinentes para facilitar la solución de los problemas que enfrenten; así como conocer de los informes que en su oportunidad presenten y/o las soluciones que, en su caso, se hubieran decidido y/o tomado, los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales;</p>	<p>VIII. Revisar los informes que le someta el Comité Ejecutivo Nacional y tomar acuerdos con este Comité sobre las acciones pertinentes para facilitar la solución de los problemas que se enfrenten; así como conocer de los informes que en su oportunidad presenten y/o las soluciones que, en su caso, se hubieran decidido y/o tomado, los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales;</p>		En concordancia con las modificaciones aprobadas.
<p>VIII. Aprobar los informes y dictámenes que emita y le deba remitir el Comité Directivo Nacional, conforme a lo establecido en estos Estatutos;</p> <p>X. Contribuir, auxiliar y supervisar en todo momento a los órganos de dirección y de apoyo del partido en sus distintos niveles de organización, conforme a los Documentos Básicos y respecto del cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente les correspondan;</p> <p>X. Revisar y validar, en su caso, el informe sobre aspectos administrativos y de recursos</p>	<p>IX. Aprobar los informes y dictámenes que emita y le deba remitir el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en estos Estatutos;</p> <p>X. Contribuir, auxiliar y supervisar en todo momento a los órganos de dirección y de apoyo del partido político en sus distintos niveles de organización, conforme a los Documentos Básicos y respecto del cumplimiento de las obligaciones que constitucional, legal y reglamentariamente les correspondan;</p> <p>XI. Revisar y validar, en su caso, el informe sobre aspectos administrativos y de recursos</p>		Cambio de redacción.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>financieros que en cada sesión ordinaria debe presentar el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XI. Establecer una agenda de revisión de avances con el Comité Directivo Nacional, a fin de poder brindarle asistencia para el adecuado cumplimiento de sus tareas;</p> <p>XII. Elaborar en coordinación con el Comité Directivo Nacional, el informe sobre la situación general del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, que contendrá:</p> <p>a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Nacional;</p> <p>b. El cumplimiento por los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales respectivos Programas de Acción, que para el efecto remitan al Comité Directivo Nacional, de acuerdo con estos Estatutos los demás Comités Directivos señalados;</p> <p>c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al Partido y a sus dirigentes;</p> <p>d. El informe administrativo y el de recursos financieros, que incluya un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido</p>	<p>financieros que en cada sesión ordinaria debe presentar el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XII. Establecer una agenda de revisión de avances con el Comité Ejecutivo Nacional, a fin de poder brindarle asistencia para el adecuado cumplimiento de sus tareas;</p> <p>XIII. Revisar, del Comité Ejecutivo Nacional, el informe sobre la situación general del partido político Fuerza por México, que se presentará por escrito de forma anual y que por lo menos contendrá:</p> <p>a) Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Nacional;</p> <p>b) El cumplimiento por los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción, que para el efecto remitan al Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con estos Estatutos los demás Comités señalados;</p> <p>c) El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al partido político y a sus personas dirigentes;</p> <p>d) El informe administrativo y el de recursos financieros, que incluya un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado. Este último deberá de ser por los montos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y derivará de las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido;</p> <p>e. La situación de la competitividad política del partido, sus liderazgos y sus dirigientes.</p>	<p>político Fuerza por México, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado. Este último deberá de ser por los montos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y derivará de las aportaciones de las personas militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido político;</p> <p>e) La situación de la competitividad política del partido político, sus liderazgos y sus personas dirigientes.</p>		
<p>XIII. En caso de ausencias temporales o definitivas de los miembros que integran el Comité Directivo Nacional, nombrar mediante acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Nacional o quien lo estuviera ocupando la presidencia, a los miembros interinos, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos;</p> <p>XIV. Aprobar los reglamentos de las Comisiones que están previstas en los organigramas y en general todos los reglamentos referidos a los presentes estatutos, incluyendo sus modificaciones cuando así se requiera para el mejor cumplimiento de sus fines;</p>	<p>XIV. En caso de ausencias temporales o definitivas de las personas que integran los Comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales, nombrar a aquellas interinas, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos;</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XV. Aprobar y evaluar los trabajos tendientes a incrementar el número de militantes del partido en el país;</p> <p>XVI. Aprobar los programas de capacitación política y de divulgación editorial a cargo del Instituto de Formación y Capacitación Política del Partido;</p> <p>XVII. Aprobar los programas de posicionamiento, imagen y comunicación del partido y de sus activistas, así como verificar el alcance de las metas que se hayan establecido en los mismos;</p> <p>XVIII. Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto que le presente el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIX. Acordar con los Diputados y Senadores, respectivamente, que representen al Partido en la Legislatura que corresponda, en el Congreso de la Unión, las acciones a realizar para el cumplimiento de la Agenda Legislativa fijada por la Asamblea Nacional;</p> <p>XX. Acordar con los titulares de los Poderes ejecutivos nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales y de las Alcaldías, emanados del Partido, las acciones a realizar para acreditar la Agenda Social fijada por la Asamblea Nacional;</p>	<p>XV. Aprobar y evaluar los trabajos tendientes a incrementar el número de militantes del partido político en el país;</p> <p>XVI. Aprobar los programas de capacitación política y de divulgación editorial a cargo del Instituto de Formación y Capacitación Política;</p> <p>XVII. Aprobar los programas de posicionamiento, imagen y comunicación del partido político y de sus activistas, así como verificar el alcance de las metas que se hayan establecido en los mismos;</p> <p>XVIII. Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto que le presente el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XIX. Acordar con las personas titulares de diputaciones federales y senadores, respectivamente, que representen al partido político en la Legislatura que corresponda, la propuesta de las acciones a realizar para el cumplimiento de la Agenda Legislativa sugerida por la Asamblea Nacional;</p> <p>XX. Acordar con las personas titulares de los Poderes ejecutivos nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales y de las Alcaldías, emanados del partido político, las acciones que, en su caso, pueden realizarse a realizar para acreditar la Agenda Social sugerida por la Asamblea Nacional;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXI. Verificar que los miembros de los Comités Directivos del Partido, así como los militantes y activistas, trabajen de manera complementaria y coordinada, dando prioridad a la cercanía con la sociedad y realizando acciones efectivas de gestión social en apego a los principios y valores ideológicos del Partido;</p>	<p>XXI. Verificar que las personas integrantes de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos del partido político, así como las personas militantes, adherentes y simpatizantes, trabajen de manera complementaria y coordinada, dando prioridad a la cercanía con la sociedad y realizando acciones efectivas de gestión social en apego a los principios y valores ideológicos del partido político;</p>		
<p>XXII. Crear las Comisiones nacionales especiales de actuación temporal, que sean necesarias para realizar trabajos concretos en materia de:</p> <p>a. Análisis del contexto político;</p> <p>b. Auscultación política para identificar liderazgos fuertes;</p> <p>c. Medición de la competitividad política de los miembros del Partido;</p> <p>d. Conciliación de posturas entre miembros del Partido o en las relaciones con otras fuerzas políticas y sociales; y</p> <p>e. Otras que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad política del partido en una demarcación, región o zona de actividad;</p>	<p>XXII. Crear las Comisiones nacionales especiales de actuación temporal, que sean necesarias para realizar trabajos concretos en materia de:</p> <p>a) Análisis del contexto político;</p> <p>b) Auscultación política para identificar liderazgos fuertes;</p> <p>c) Medición de la competitividad política de las personas integrantes del partido político;</p> <p>d) Conciliación de posturas entre las personas integrantes del partido político o en las relaciones con otras fuerzas políticas y sociales; y</p> <p>e) Otras que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad política del partido político en una demarcación, región o zona de actividad.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4, y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXIII. Resolver respecto de la disolución de los órganos de dirección o de apoyo de las entidades federativas, previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Legalidad y Justicia, en el que se garanticen la audiencia y debido proceso, analizando de manera individual o conjunta la actualización de las siguientes hipótesis:</p> <p>a. Disminución o falta de avance en los resultados electorales;</p> <p>b. Pugnas internas entre los órganos de dirección o apoyo, que generen hechos de violencia o conflictos que afecten la unidad entre los afiliados del partido;</p> <p>c. Incumplimiento a las resoluciones, instrucciones o acuerdos que dicten los órganos de dirección y de apoyo nacional, o que perjudiquen las directrices establecidas en los planes de trabajo y programas de operación del partido;</p> <p>d. Ineficacia en la conducción y operación de los órganos de dirección y de apoyo que imposibiliten su normal funcionamiento, a solicitud de las dos terceras partes de los comités directivos municipales o de las terceras partes de los integrantes de la Comisión Permanente Estatal, el reglamento respectivo establecerá las exigencias que deba cumplir la solicitud y el procedimiento respectivo;</p>	<p>XXIII. Resolver respecto de la disolución de los órganos de dirección o de apoyo de las entidades federativas, previo procedimiento y dictamen de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en el que se garanticen la audiencia y debido proceso, analizando de manera individual o conjunta la actualización de las siguientes hipótesis:</p> <p>a) Disminución o falta de avance en los resultados electorales;</p> <p>b) Pugnas internas entre los órganos de dirección o apoyo, que generen hechos de violencia o conflictos que afecten la unidad entre las personas militantes del partido político;</p> <p>c) Incumplimiento a las resoluciones, instrucciones o acuerdos que dicten los órganos de dirección y de apoyo nacional, o que perjudiquen las directrices establecidas en los planes de trabajo y programas de operación del partido político;</p> <p>d) Ineficacia en la conducción y operación de los órganos de dirección y de apoyo que imposibiliten su normal funcionamiento, a solicitud de las dos terceras partes de los comités directivos municipales. El reglamento respectivo establecerá las exigencias que deba cumplir la solicitud y el procedimiento respectivo;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>e. Incurrir en actos deshonestos al hacer uso de sus atribuciones y facultades, que contraríen los principios de imparcialidad, equidad e igualdad en los procesos de selección interna de candidatos, atendiendo al cumplimiento de la normativa aplicable, y</p> <p>f. Incumplir u obstaculizar la realización de las sesiones que como órganos de dirección o de apoyo deben de materializar en la periodicidad que la normativa partidista establezca.</p> <p>XXIV. Instituir e integrar los órganos de dirección y apoyo internos, de las entidades federativas en las que haya operado la disolución de órganos partidistas; los integrantes designados permanecerán en el cargo hasta por un periodo de dos años en el que se convoque a una nueva elección;</p> <p>XXV. Asignar tareas políticas a miembros que se hubieran distinguido dentro del Partido para realizar acciones de acercamiento y búsqueda de convergencias políticas con otras fuerzas políticas o con agrupaciones sociales de alta presencia en la comunidad;</p> <p>XXVI. (...)</p> <p>XXVII. Proponer a la Asamblea Nacional, la necesidad de convocar al nombramiento de Delegados Especiales para acordar sobre temas</p>	<p>e) Incurrir en actos deshonestos al hacer uso de sus atribuciones y facultades, que contraríen los principios de imparcialidad, equidad y paridad en los procesos de selección interna de candidaturas, atendiendo al cumplimiento de la normativa aplicable, e</p> <p>f) Incumplir u obstaculizar la realización de las sesiones que como órganos de dirección o de apoyo deben de materializar en la periodicidad que la normativa partidista establezca.</p> <p>XXIV. Instituir e integrar los órganos de dirección y apoyo internos, de las entidades federativas en las que haya operado la disolución de órganos partidistas; las personas integrantes designadas permanecerán en el cargo hasta por un periodo de dos años en el que se convoque a una nueva elección;</p> <p>XXV. Asignar tareas políticas a las personas que se hubieran distinguido dentro del partido político para realizar acciones de acercamiento y búsqueda de convergencias políticas con otras fuerzas políticas o con agrupaciones sociales de alta presencia en la comunidad;</p> <p>XXVI. Proponer a la Asamblea Nacional la necesidad de convocar al nombramiento de personas Delegados Especiales para acordar</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Paridad de género.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>específicos que requieran representación ampliada;</p> <p>XXVIII. (...)</p>	<p>sobre temas específicos que requieran representación ampliada;</p> <p>XXVII. Ratificar el nombramiento de las personas delegadas a la Asamblea Nacional, aprobados en cada una de las entidades federativas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XXXIV. Elegir y nombrar a los miembros de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al vocero responsable de comunicar a la opinión pública y las autoridades que corresponda, las decisiones de los órganos de dirección del Partido, y en general a los miembros de las Comisiones e Institutos nacionales que conforman el Partido, salvo la propia Comisión Permanente y la de Legalidad y Justicia que son competencia exclusiva de la Asamblea Nacional; así como elegirlos y sustituirlos en los casos de ausencia o renuncia de alguno de sus integrantes, conforme a lo que señalan estos Estatutos;</p>	<p>XVIII. Elegir y nombrar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos y de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, a la persona vocera responsable de comunicar a la opinión pública y a las autoridades que corresponda, las decisiones de los órganos de dirección del partido político y, en general, a las personas integrantes de las Comisiones e Institutos nacionales que conforman el partido político, salvo la propia Comisión Permanente Nacional y la Nacional de Legalidad y Justicia que son competencia exclusiva de la Asamblea Nacional; así como elegir y sustituir en los casos de ausencia o renuncia de alguna de sus personas integrantes, conforme a lo que señalan estos Estatutos;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XXXV. Elegir de entre sus integrantes a los tres miembros de la Comisión de Administración;</p>	<p>XXIX. Elegir a las tres personas integrantes del Comité de Administración y Finanzas;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXXVI. Designar al coordinador parlamentario ante las Cámaras del Congreso de la Unión;</p>	<p>XXX. Ratificar, la designación realizada por las y los integrantes de los poderes legislativos federal o locales, de la persona coordinadora parlamentaria ante las Cámaras del Congreso de la Unión y de las Legislaturas locales;</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	
<p>XXXVII. Invitar a los ciudadanos militantes, adherentes o simpatizantes del Partido que se hayan destacado en el ámbito profesional, social, cultural, académico o político, así como por los servicios y aportaciones prestadas a FS X MÉXICO y/o a la sociedad mexicana a formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión Permanente;</p>	<p>XXXI. Invitar a la ciudadanía militante, adherentes o simpatizantes del partido político que se hayan destacado en el ámbito profesional, social, cultural, académico o político, así como por los servicios y aportaciones prestadas a Fuerza por México y/o a la sociedad mexicana a formar parte del Consejo Consultivo Nacional;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XXXVIII. Proponer modificaciones a los documentos básicos y a los presentes estatutos para adecuarse a las modificaciones legales, estratégicas o funcionales del ejercicio democrático en el País;</p>	<p>XXXII. Proponer modificaciones a los documentos básicos para adecuarse a las modificaciones legales, estratégicas o funcionales del ejercicio democrático en el país;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>XXXIX. Solicitar, en los términos que para ello establecen o establezcan las leyes de la materia, en su caso, al Instituto Nacional Electoral, la organización de la o las elecciones internas del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p>	<p>XXXIII. Solicitar, en su caso, al Instituto Nacional Electoral, la organización de la elección interna de la dirigencia nacional del partido político Fuerza por México;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>XL. (...)</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XLII. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, se deduzcan de las anteriores o deriven de este Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 38. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente y, en su caso, del Vicepresidente en las ausencias del Presidente, las siguientes:</p> <p>I. Vigilar que la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido establecida por la Comisión Permanente en los periodos de receso de la Asamblea Nacional sea cumplida por los órganos de dirección y apoyo del partido en todos los niveles de organización;</p> <p>II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen;</p>	<p>XXXIV. Aprobar los nombramientos de representantes del partido político ante los órganos electorales nacional y locales;</p> <p>XXXV. En todo momento podrá proponer a la Asamblea Nacional el inicio del procedimiento de disolución de cualquiera de los órganos estatutarios, en atención a la evaluación del desempeño que se lleve a cabo de forma periódica o por faltas graves a los presentes estatutos o a la normativa partidista interna; y</p> <p>XXXVI. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, se deduzcan de las anteriores o deriven de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 38. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, las siguientes:</p> <p>I. Vigilar que la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político establecida por la Comisión Permanente Nacional en los periodos de receso de la Asamblea Nacional sea cumplida por los órganos de dirección y apoyo del partido político en todos los niveles de organización;</p> <p>II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen;</p>	<p>Artículo 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XLII. Las demás que le confiera la Asamblea Nacional, se deduzcan de las anteriores o deriven de este Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 38. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente y, en su caso, del Vicepresidente en las ausencias del Presidente, las siguientes:</p> <p>I. Vigilar que la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido establecida por la Comisión Permanente en los periodos de receso de la Asamblea Nacional sea cumplida por los órganos de dirección y apoyo del partido en todos los niveles de organización;</p> <p>II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen;</p>		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Garantizar que en las sesiones de la Comisión se cumpla el desahogo de la agenda en un ambiente de respeto, con amplitud en el debate y toma de acuerdos por votación libre;</p> <p>IV. Emitir las instrucciones derivadas de los acuerdos alcanzados en las sesiones a quienes deban cumplirlas;</p> <p>V. Informar por escrito a todos los miembros de la Asamblea Nacional sobre los acuerdos tomados para atender aspectos coyunturales de tipo administrativo, legal, político o electoral, que en la misma sesión se haya determinado hacer del conocimiento de la Asamblea;</p> <p>VI. Dar seguimiento de manera puntual a todo lo relacionado con la representación del Partido ante los organismos electorales nacionales y locales;</p> <p>VII. Presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional el informe detallado de la situación del Partido, señalando los avances y evidenciando las debilidades y amenazas;</p> <p>VIII. Emitir las instrucciones correspondientes en relación con los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión Permanente a quienes deban cumplirlas;</p>	<p>III. Garantizar que en las sesiones de la Comisión se cumpla el desahogo de la agenda en un ambiente de respeto, con amplitud en el debate y toma de acuerdos por votación libre;</p> <p>IV. Emitir las instrucciones derivadas de los acuerdos alcanzados en las sesiones a quienes deban cumplirlas;</p> <p>V. Informar por escrito a todas las personas integrantes de la Asamblea Nacional sobre los acuerdos tomados para atender aspectos coyunturales de tipo administrativo, legal, político o electoral, que en la misma sesión se haya determinado hacer del conocimiento de la Asamblea Nacional;</p> <p>VI. Dar seguimiento de manera puntual a todo lo relacionado con la representación del partido político ante los organismos electorales nacionales y locales;</p> <p>VII. Presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional el informe detallado de la situación del partido político, señalando los avances y evidenciando las debilidades y amenazas;</p> <p>VIII. Emitir las instrucciones correspondientes en relación con los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión Permanente Nacional a quienes deban cumplirlas;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX. Mantener una permanente comunicación y consenso con los otros miembros de la Comisión y con los presidentes de los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, a fin de dar agilidad a la atención de los asuntos propios de la operación del partido;</p> <p>X. Otorgar comisiones de representación de la Comisión a los otros miembros para atender asuntos del Partido en el ámbito nacional;</p> <p>XI. Tomar protesta a los miembros que se nombren para desempeñar cargos en las Dirigencias o como miembros de las Comisiones e Institutos nacionales que conforman el Partido;</p> <p>XII. Definir en coordinación con los demás miembros de la Comisión, la agenda de temas a desahogar en las Sesiones Ordinarias de la propia Comisión;</p> <p>XIII. Aprobar la invitación a formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión, a los ciudadanos que, de conformidad con estos Estatutos, sean propuestos o invitados;</p> <p>XIV. Suscribir los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo del partido;</p>	<p>IX. Mantener una permanente comunicación y consenso con las otras personas titulares de la Comisión y con las personas titulares de las presidencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, a fin de dar agilidad a la atención de los asuntos propios de la operación del partido político;</p> <p>X. Otorgar comisiones de representación de la Comisión a las otras personas integrantes para atender asuntos del partido político en el ámbito nacional;</p> <p>XI. Tomar protesta a las personas que se nombren para desempeñar cargos en las dirigencias o como integrantes de las Comisiones e Instituto nacionales que conforman el partido político;</p> <p>XII. Definir, en coordinación con las demás personas integrantes de la Comisión, la agenda de temas a desahogar en las sesiones ordinarias de la propia Comisión;</p> <p>XIII. Aprobar la invitación a formar parte del Consejo Consultivo Nacional, a las personas ciudadanas que de conformidad con estos Estatutos sean propuestas o invitadas;</p> <p>XIV. Suscribir los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo Nacional del partido político;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XV. Acordar mediante consulta con los demás miembros de la Comisión, los asuntos que requieran de representación ampliada; y</p>	<p>XV. Acordar, mediante consulta con las demás personas integrantes de la Comisión, los asuntos que requieran de representación ampliada;</p> <p>XVI. Auditar de forma permanente el desempeño de las funciones de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>XVII. Proponer el inicio del procedimiento de queja correspondiente, en contra de las personas titulares de la Presidencia y/o personas integrantes de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos de las Entidades Federativas, Distritales o Municipales, con la finalidad de retirarlos de su cargo y, en su caso, expulsarlos del partido político Fuerza por México, derivado del indebido ejercicio de sus atribuciones; y</p> <p>XVI. Las demás que le señalen estos Estatutos o que de manera expresa le asigne la Asamblea Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XVI. Las demás que le señalen estos Estatutos o que de manera expresa le asigne la Asamblea Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 39. Son atribuciones del Secretario de la Comisión Permanente las siguientes:</p> <p>I. Emitir, previa aprobación de parte del Presidente de la Comisión, las convocatorias</p>	<p>Artículo 39. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de la Comisión Permanente las siguientes:</p> <p>I. Emitir, previa aprobación por parte de la persona titular de la Presidencia de la Comisión,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, en apego a lo señalado en los presentes estatutos;</p> <p>II. Coordinar con el Presidente de la Comisión Permanente el desarrollo de cada una de las sesiones;</p> <p>III. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente de la Comisión Permanente, hasta en tanto la Asamblea Nacional determine lo conducente;</p> <p>V. Verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión y llevar el registro de ella, así como declarar la existencia del quórum legal;</p> <p>V. Registrar los votos de los integrantes de la Comisión para cada tema sujeto a votación;</p> <p>VI. Leer al final de cada sesión los acuerdos a los que se llegaron y las responsabilidades que se asignaron a los miembros para verificar que todos los temas fueron debidamente tratados y los acuerdos correctamente registrados. En caso necesario realizar las precisiones que los miembros participantes en la sesión le señalen;</p>	<p>las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, en apego a lo señalado en los presentes Estatutos;</p> <p>II. Coordinar con la persona titular de la Presidencia Nacional el desarrollo de cada una de las sesiones;</p> <p>III. Suplir las ausencias temporales o definitivas de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional hasta en tanto la Asamblea Nacional determine lo conducente;</p> <p>IV. Verificar la asistencia de las personas integrantes de la Comisión y llevar el registro de ella, así como declarar la existencia del quórum legal;</p> <p>V. Registrar los votos de las personas integrantes de la Comisión para cada tema sujeto a votación;</p> <p>VI. Leer, al final de cada sesión, los acuerdos a los que se llegaron y las responsabilidades que se asignaron a las personas integrantes para verificar que todos los temas fueron debidamente tratados y los acuerdos correctamente registrados. En caso necesario, realizar las precisiones que las personas integrantes participantes en la sesión le señalen;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VII. Elaborar las actas de cada sesión y recabar las firmas al término de las sesiones; en caso de observaciones u objeciones las mismas serán enviadas para su aprobación a los membros asistentes, bajo el procedimiento señalado en el Artículo 40 de estos estatutos;</p> <p>VIII. Una vez aprobadas y firmadas, las actas serán enviadas a todos los membros de la Comisión para su conocimiento y cumplimiento;</p> <p>IX. Certificar las actuaciones y documentos que con motivo del desempeño de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente Nacional y su Presidente, emanan de ella;</p> <p>X. Auxiliar al Presidente en sus actividades; y</p> <p>XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 40. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las sesiones de la Comisión Permanente se registrarán por los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Sesiones ordinarias:</p> <p>a. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme al calendario acordado cada inicio de año por la mayoría de sus membros, debiendo ser al menos cada tres meses;</p>	<p>VII. Elaborar las actas de cada sesión y recabar las firmas al término de las sesiones; en caso de observaciones u objeciones las mismas serán enviadas para su aprobación a las personas integrantes asistentes, bajo el procedimiento señalado en el Artículo 40 de estos Estatutos;</p> <p>VIII. Una vez aprobadas y firmadas, las actas serán enviadas a todas las personas integrantes de la Comisión para su conocimiento y cumplimiento;</p> <p>IX. Certificar las actuaciones y documentos que, con motivo del desempeño de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente Nacional y su Presidencia, emanan de ella;</p> <p>X. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en sus actividades; y</p> <p>XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículo 40 Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las sesiones de la Comisión Permanente Nacional se registrarán por los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Sesiones ordinarias:</p> <p>a. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme al calendario acordado cada inicio de año por la mayoría de sus integrantes, debiendo ser al menos cada seis meses;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>VII. Elaborar las actas de cada sesión y recabar las firmas al término de las sesiones; en caso de observaciones u objeciones las mismas serán enviadas para su aprobación a los membros asistentes, bajo el procedimiento señalado en el Artículo 40 de estos estatutos;</p> <p>VIII. Una vez aprobadas y firmadas, las actas serán enviadas a todos los membros de la Comisión para su conocimiento y cumplimiento;</p> <p>IX. Certificar las actuaciones y documentos que con motivo del desempeño de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente Nacional y su Presidente, emanan de ella;</p> <p>X. Auxiliar al Presidente en sus actividades; y</p> <p>XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 40. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las sesiones de la Comisión Permanente se registrarán por los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Sesiones ordinarias:</p> <p>a. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme al calendario acordado cada inicio de año por la mayoría de sus membros, debiendo ser al menos cada tres meses;</p>	<p>VII. Elaborar las actas de cada sesión y recabar las firmas al término de las sesiones; en caso de observaciones u objeciones las mismas serán enviadas para su aprobación a las personas integrantes asistentes, bajo el procedimiento señalado en el Artículo 40 de estos Estatutos;</p> <p>VIII. Una vez aprobadas y firmadas, las actas serán enviadas a todas las personas integrantes de la Comisión para su conocimiento y cumplimiento;</p> <p>IX. Certificar las actuaciones y documentos que, con motivo del desempeño de las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente Nacional y su Presidencia, emanan de ella;</p> <p>X. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en sus actividades; y</p> <p>XI. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículo 40 Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las sesiones de la Comisión Permanente Nacional se registrarán por los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Sesiones ordinarias:</p> <p>a. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme al calendario acordado cada inicio de año por la mayoría de sus integrantes, debiendo ser al menos cada seis meses;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b. En ningún caso, las sesiones ordinarias podrán realizarse con menos de un mes de antelación respecto a la fecha de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional;</p> <p>c. Compete al Secretario de la Comisión emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, al menos con diez días de antelación a la fecha de su realización. Dichas convocatorias deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha, lugar y hora de realización. En casos excepcionales, con al menos dos días de antelación, podrá modificarse la sede para la sesión convocada; • Solicitud de informes, materiales y/o propuestas que correspondan a sus miembros presentar o desarrollar, en seguimiento a los acuerdos de sesiones anteriores y/o que sean necesarias para el adecuado desahogo de los temas de la agenda; • El informe pormenorizado del Secretario de Administración y Recursos Financieros del Comité Directivo Nacional. Este informe será parte obligatoria de cada sesión ordinaria; • Agenda de temas a desahogar; y 	<p>b. En ningún caso, las sesiones ordinarias podrán realizarse con menos de un mes de antelación respecto a la fecha de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional;</p> <p>c. Compete a la persona titular de la Secretaría de la Comisión emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente Nacional, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su realización. Dichas convocatorias deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha, lugar, hora de realización y forma, presencial y/o a distancia. En casos excepcionales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, podrá modificarse la sede para la sesión convocada; - Solicitud de informes, materiales y/o propuestas que correspondan a sus integrantes presentar o desarrollar, en seguimiento a los acuerdos de sesiones anteriores y/o que sean necesarias para el adecuado desahogo de los temas de la agenda; - El informe pormenorizado de la persona titular de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional. Este informe será parte obligatoria de cada sesión ordinaria; - Agenda de temas a desahogar; y 	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>• La solicitud de asuntos generales que en adición a la agenda y a petición de sus miembros deban incorporarse para su conocimiento y análisis.</p> <p>De cada sesión se levantará la correspondiente acta y se emitirán los informes, asignación de tareas o directrices específicas hacia los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales, así como a las Comisiones e Institutos que conforman el partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, a quienes corresponda el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.</p> <p>II. Sesiones extraordinarias:</p> <p>a. En el caso de existir temas, que a juicio de alguno de los miembros de la Comisión Permanente ameriten la urgente convocatoria de toda la Comisión para analizar, debatir y tomar acuerdos, previo el estudio, calificación y aprobación del Presidente de la Comisión, se convocará a sesión extraordinaria;</p> <p>b. Podrán realizarse todas las sesiones extraordinarias que la Comisión considere necesarias, cuando se trate de asunto extraordinarios y/o urgentes;</p>	<p>- La solicitud de asuntos generales que en adición a la agenda y a petición de sus integrantes deban incorporarse para su conocimiento y análisis.</p> <p>De cada sesión se levantará la correspondiente acta y se emitirán los informes, asignación de tareas o directrices específicas hacia los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales, así como a las Comisiones e Instituto que conforman el partido político Fuerza por México, a quienes corresponda el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.</p> <p>II. Sesiones extraordinarias:</p> <p>a. En el caso de existir temas que a juicio de alguna de las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional ameriten la urgente convocatoria de toda la integración de la Comisión para analizar, debatir y tomar acuerdos, previo el estudio, calificación y aprobación de la Presidencia de la Comisión, se convocará a sesión extraordinaria;</p> <p>b. Podrán realizarse todas las sesiones extraordinarias que la Comisión considere necesarias, cuando se trate de asuntos extraordinarios y/o urgentes;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>• La solicitud de asuntos generales que en adición a la agenda y a petición de sus miembros deban incorporarse para su conocimiento y análisis.</p> <p>De cada sesión se levantará la correspondiente acta y se emitirán los informes, asignación de tareas o directrices específicas hacia los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales, así como a las Comisiones e Institutos que conforman el partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, a quienes corresponda el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.</p> <p>II. Sesiones extraordinarias:</p> <p>a. En el caso de existir temas, que a juicio de alguno de los miembros de la Comisión Permanente ameriten la urgente convocatoria de toda la Comisión para analizar, debatir y tomar acuerdos, previo el estudio, calificación y aprobación del Presidente de la Comisión, se convocará a sesión extraordinaria;</p> <p>b. Podrán realizarse todas las sesiones extraordinarias que la Comisión considere necesarias, cuando se trate de asunto extraordinarios y/o urgentes;</p>	<p>- La solicitud de asuntos generales que en adición a la agenda y a petición de sus integrantes deban incorporarse para su conocimiento y análisis.</p> <p>De cada sesión se levantará la correspondiente acta y se emitirán los informes, asignación de tareas o directrices específicas hacia los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales, así como a las Comisiones e Instituto que conforman el partido político Fuerza por México, a quienes corresponda el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.</p> <p>II. Sesiones extraordinarias:</p> <p>a. En el caso de existir temas que a juicio de alguna de las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional ameriten la urgente convocatoria de toda la integración de la Comisión para analizar, debatir y tomar acuerdos, previo el estudio, calificación y aprobación de la Presidencia de la Comisión, se convocará a sesión extraordinaria;</p> <p>b. Podrán realizarse todas las sesiones extraordinarias que la Comisión considere necesarias, cuando se trate de asuntos extraordinarios y/o urgentes;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c. La Comisión Permanente, en sus sesiones extraordinarias solo conocerá y acordará sobre el tema específico para la que haya sido convocada. En las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales;</p> <p>d. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias podrán realizarse hasta con veinticuatro horas de antelación;</p> <p>e. El Secretario de la Comisión realizará las acciones necesarias para asegurar la asistencia del quórum necesario para la adecuada toma de acuerdos.</p> <p>III. Las sesiones serán válidas cuando asistan al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. La asistencia del Presidente será obligatoria, salvo que medie causa debidamente justificada, en cuyo caso, será suplido por el Secretario de la Comisión;</p> <p>IV. Los acuerdos serán válidos cuando sean tomados en una sesión válida por la mayoría de los presentes, integrantes de la Comisión;</p> <p>V. El Presidente tendrá voto de calidad;</p> <p>VI. De cada sesión Ordinaria o Extraordinaria, el Secretario elaborará el acta correspondiente, misma que una vez aprobada, será de</p>	<p>c. La Comisión Permanente Nacional, en sus sesiones extraordinarias, solo conocerá y acordará sobre el tema específico para la que haya sido convocada. En las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales;</p> <p>d. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias podrán realizarse hasta con veinticuatro horas de antelación;</p> <p>e. La persona Secretaria de la Comisión realizará las acciones necesarias para asegurar la asistencia del quórum mínimo para la adecuada toma de acuerdos.</p> <p>III. Las sesiones serán válidas cuando asistan, al menos, el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. La asistencia de la persona titular de la Presidencia será obligatoria, salvo que medie causa debidamente justificada, en cuyo caso, será suplida por la persona titular de la Secretaría de la Comisión;</p> <p>IV. Los acuerdos serán válidos cuando sean adoptados por la mayoría de las personas presentes integrantes de la Comisión;</p> <p>V. La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate;</p> <p>VI. De cada sesión ordinaria o extraordinaria, la persona Secretaria elaborará el acta correspondiente, misma que una vez aprobada</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>observancia obligatoria para todos los miembros del Partido;</p> <p>VII. La aprobación de las actas se sujetará al procedimiento que para ese efecto se establece en el Reglamento correspondiente.</p> <p>Aprobada el acta correspondiente, los acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los miembros del partido, por lo que el Secretario enviará los comunicados que sean necesarios para que los responsables asuman el cumplimiento de sus tareas.</p>	<p>será de observancia obligatoria para todas las personas integrantes del Partido;</p> <p>VII. La aprobación de las actas se sujetará al procedimiento que para ese efecto se establece en el Reglamento correspondiente.</p> <p>Aprobada el acta correspondiente, los acuerdos serán válidos y obligatorios para todas las personas miembros del partido político, por lo que la persona Secretaria enviará los comunicados que sean necesarios para que las responsables asuman el cumplimiento de sus tareas.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4, y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
	<p>Comité Interno de Elecciones</p> <p>Artículo 41. El Comité Interno de Elecciones de la Comisión Permanente Nacional, es el órgano independiente y que gozará de autonomía técnica del partido político Fuerza por México, responsable de aprobar y autorizar las convocatorias y propuestas de naturaleza electoral que les haga llegar el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo garantizar la paridad de género y el impulso de las personas jóvenes e indígenas.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 42. El Comité Interno de Elecciones se integrará por tres personas:</p> <p>I. Una persona titular de la Presidencia, y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>II. Dos personas designadas como Vocales, Las personas designadas como Vocales del Comité Interno de Elecciones serán nombradas en sesión de la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de votos,</p> <p>La duración de su encargo será por un periodo de cuatro años, con posibilidad a su permanencia por dos periodos más por acuerdo de la propia Comisión Permanente Nacional.</p> <p>La persona titular de la Presidencia de este órgano será aquella de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>En los casos de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Comité Interno de Elecciones, las funciones y la representación del órgano será ejercida por la persona encargada de la Vocalla de mayor edad o de mayor antigüedad en el cargo.</p> <p>Además, de las tres personas integrantes del Comité, existirá una persona encargada de la Secretaría Técnica, cargo que recaerá en la persona que sea titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 37. Son atribuciones de la Comisión Permanente las siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 43. Son atribuciones del Comité Interno de Elecciones, con independencia de las demás previstas en los Estatutos y previa votación de los integrantes del Comité, las siguientes:</p> <p>I. Rendir semestralmente a la Comisión Permanente Nacional el Informe de Actividades del Comité Interno de Elecciones;</p> <p>II. Presentar a la Comisión Permanente Nacional el Programa Anual de Trabajo;</p> <p>III. Diseñar estrategias para el posicionamiento político y la construcción de plataformas electorales de alto impacto social;</p> <p>IV. Proponer a la Asamblea Nacional, la necesidad de convocar al nombramiento de personas Delegadas Especiales para acordar sobre temas específicos que requieran representación ampliada;</p> <p>V. Dirigir las estrategias electorales nacionales del partido político Fuerza por México;</p> <p>VI. Conocer y validar la Plataforma Electoral para los procesos electorales, acorde con los Documentos Básicos del partido político;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XXVI. Diseñar estrategias para el posicionamiento político y la construcción de plataformas electorales de alto impacto social;</p> <p>(...)</p>			
<p>XXVIII. Dirigir las estrategias electorales nacionales del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p>			<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>XXIX. Conocer y validar la Plataforma Electoral para los procesos electorales, acorde con los Documentos Básicos del Partido;</p>			<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXX. Aprobar, cuando la ley de la materia así lo permita, todo lo relativo a la celebración de coaliciones con uno o más partidos políticos, en su caso, el convenio de las candidaturas comunes; la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la coalición, el programa de gobierno de los candidatos, planillas y fórmulas de los candidatos por los distintos principios;</p> <p>XXXI. Aprobar la nominación del candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XXXII. Aprobar las fórmulas de candidatos a diputados y senadores al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;</p> <p>XXXIII. Conocer, aprobar y, en su caso, modificar la Convocatoria que le someta la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidatos a puestos de elección popular en el ámbito nacional y de las entidades federativas; con el objeto de verificar que el contenido de la convocatoria se ajuste a los requisitos previstos en la normatividad del Partido con la finalidad de que, si esto no fuera así, se realicen las observaciones pertinentes para su corrección a la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>(...)</p>	<p>VII. Aprobar, cuando la ley de la materia así lo permita, todo lo relativo a la celebración de coaliciones con uno o más partidos políticos, en su caso, el convenio de las candidaturas comunes; la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la coalición, el programa de gobierno de las candidaturas, planillas y fórmulas de las personas candidatas por ambos principios;</p> <p>VIII. Aprobar la nominación de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IX. Aprobar las fórmulas de candidaturas a diputaciones federales y senadurías al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;</p> <p>X. Conocer, aprobar y, en su caso, modificar la Convocatoria que le someta la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a puestos de elección popular en el ámbito nacional y de las entidades federativas; con el objeto de verificar que el contenido de la convocatoria se ajuste a los requisitos previstos en la normatividad del partido político con la finalidad de que si esto no fuera así, se realicen las observaciones pertinentes para su corrección a la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p>	<p>Artículos 1°, 2°, 4°, y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XL. Elaborar y aprobar en coordinación con el Comité Directivo Nacional, propuestas de convenios para apoyar candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coalición y formación de frentes;</p> <p>XLI. En los casos en los que la coyuntura política, requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen modificaciones a los documentos básicos, cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coalición y formación de frentes se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional; y</p>	<p>XI. Elaborar y aprobar las propuestas de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes;</p> <p>XII. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen modificaciones a los documentos básicos, cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes, se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional; y</p> <p>XIII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia de la Comisión Permanente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO 67. (...)</p>	<p><i>Comité de Administración y Finanzas</i> Artículo 44. El Comité de Administración y Finanzas de la Comisión Permanente Nacional, es el órgano independiente y de autonomía técnica del partido político Fuerza por México, responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión de Administración del Partido estará integrada por 3 integrantes de la Comisión Permanente que para el efecto elija, por mayoría de votos, la propia Comisión.</p>	<p>Se integrará por tres personas:</p> <p>I. Una persona encargada de la Presidencia, y</p> <p>II. Dos personas designadas como Vocales.</p> <p>Las personas designadas como Vocales del Comité de Administración y Finanzas del Partido serán nombradas en sesión de la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de votos.</p> <p>La duración de su encargo será por un periodo de cuatro años, con posibilidad a su permanencia por dos periodos más por acuerdo de la propia Comisión Permanente Nacional.</p> <p>La persona titular de la Presidencia de este órgano será la titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional</p> <p>En los casos de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Comité de Administración y Finanzas, las funciones y la representación del órgano será ejercida por la persona encargada de la Vocalía de mayor edad o de mayor antigüedad en el cargo.</p> <p>Además de las tres personas integrantes del Comité existirá una persona encargada de la Secretaría Técnica, cargo que recaerá en la persona que sea titular de la Secretaría de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional.		
	Artículo 45. El Comité de Administración y Finanzas es el órgano de administración y fiscalizador del partido político, es el responsable de la protección del patrimonio y recursos generales del partido político, así como su correcta administración.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 67. Como responsable de la protección del patrimonio, los recursos generales del partido, en su correcta administración, como órgano de administración y fiscalizador, está la Comisión de Administración y tiene bajo su responsabilidad, lo siguiente:	Artículo 46. Son atribuciones del Comité de Administración y Finanzas con independencia de las demás previstas en los Estatutos y previa votación de las tres personas titulares del Comité las siguientes:	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
I. Presentar cada 3 años a la Asamblea General un informe en el que se detalle el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en los últimos años, contados a partir del último informe presentado y hasta el que corresponda al año inmediato anterior al de la presentación del informe;	I. Presentar cada tres años a la Asamblea Nacional un informe en el que se detalle el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros del partido político en los últimos años, contados a partir del último informe presentado y hasta el que corresponda al año inmediato anterior al de la presentación del informe;	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. Cambio de redacción.
II. Presentar a la Comisión Permanente para su conocimiento y aprobación, un informe anual, a más tardar el último día de febrero de cada año, en el que se detalle el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros	II. Presentar a la Comisión Permanente Nacional para su conocimiento y aprobación, un informe anual, a más tardar el último día de febrero de cada año, en el que se detalle el estado que guarde la administración, patrimonio y recursos financieros del partido político en el año		Cambio de redacción. Cambio de redacción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
del Partido en el año inmediato anterior al de la presentación del informe;	inmediato anterior al de la presentación del informe;		
<p>III. Presentar ante el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo que marca la legislación de la materia, los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de egresos del Partido;</p>	<p>III. Presentar, por conducto de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo que marca la legislación de la materia, los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de los ingresos y egresos del partido político;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>IV. Aprobar y auditar el cumplimiento de las directrices en la materia que deberán seguir los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. Conocer y dictaminar los informes mensuales que le presenten las Secretarías de Administración y Recursos Financieros, del Comité Directivo Nacional y las de los Comités Directivos estatales y de la Ciudad de México;</p>	<p>V. Conocer y dictaminar los informes mensuales que le presenten las Secretarías de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México; y</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>V. Determinar y aprobar las cuotas anuales que deberán cubrir los militantes del Partido, de acuerdo con lo que establece el presente Estatuto.</p>	<p>VI. Determinar y aprobar las cuotas anuales que deberán cubrir las personas militantes del partido político, de acuerdo con lo que establecen los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
(...)			
<p>ARTÍCULO 68. Respeto del Financiamiento Privado del partido, este se compondrá por:</p>	<p>Artículo 47. En materia de financiamiento, el Comité de Administración y Finanzas</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Financiamiento por la militancia;</p> <p>II. Financiamiento de simpatizantes;</p> <p>III. Autofinanciamiento; y</p> <p>IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.</p>	<p>aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del partido político, de conformidad con las modalidades y reglas establecidas en la legislación de la materia. Las modalidades de captación de recursos privados son los siguientes:</p> <p>a) Financiamiento por la militancia;</p> <p>b) Financiamiento de las personas simpatizantes;</p> <p>c) Autofinanciamiento;</p> <p>d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y</p> <p>e) Todas aquellas que la legislación electoral permita.</p>	<p>23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>El partido deberá expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo, domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante.</p> <p>Los términos y condiciones del Financiamiento Privado se establecerán en el</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
			<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Reglamento que para tal efecto emita la Comisión Permanente.</p> <p>Los recursos obtenidos por concepto de Financiamiento Privado del Partido, únicamente podrá destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido.</p>	<p>Artículo 48. Son atribuciones del Comité de Administración y Finanzas, en materia de financiamiento, con independencia de las demás previstas en los Estatutos y previa votación de las tres personas titulares del Comité, las siguientes:</p> <p>I. Vigilar el financiamiento privado que se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión;</p> <p>II. Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del partido político, apeándose a la normatividad aplicable;</p> <p>III. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento y fiscalización, así como las correspondientes a los organismos públicos locales electorales;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>IV. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos privados de las precampañas y campañas electorales federal y locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen;</p> <p>V. Practicar auditorías y revisiones de acuerdo al programa anual de trabajo que autorice la Comisión Permanente Nacional; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas y darles seguimiento; y, en su caso, adoptar acciones necesarias para su cumplimiento, así como dictar las medidas correspondientes;</p> <p>VI. Verificar y promover que los recursos financieros privados, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de acuerdo con el orden normativo vigente;</p> <p>VII. Turnar a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia aquellos casos en los que existan elementos que indiquen presuntos actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente;</p> <p>VIII. Rendir informes anuales correspondientes a la Comisión Permanente Nacional de los resultados de su gestión; y</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>IX. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</p> <p>ARTÍCULO 41. El Comité Directivo Nacional, es el órgano de representación jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente, de conformidad a lo establecido en las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que rigen al partido como entidad de interés público.</p>	<p>EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 49. El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano de representación jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido político en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad a lo establecido en las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que rigen al partido político como entidad de interés público.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 42. El Comité Directivo Nacional está integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización Electoral;</p> <p>IV. Una Secretaría de Procesos Electorales;</p>	<p>Artículo 50. El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Elecciones;</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;</p> <p>VI. Una Secretaría de la Mujer;</p> <p>VIII. Una Secretaría de Asuntos Indígenas;</p> <p>VII. Una Secretaría de los Jóvenes;</p> <p>X. Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.</p> <p>IX. Una Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos; y</p>	<p>V. Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;</p> <p>VI. Una Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;</p> <p>VII. Una Secretaría de la Equidad, Género y no Discriminación;</p> <p>VIII. Una Secretaría de la Juventud;</p> <p>IX. Una Secretaría del Deporte, Educación y Cultura;</p> <p>X. Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.</p> <p>XI. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia;</p> <p>XII. Una Secretaría de Vinculación;</p> <p>XIII. Una Secretaría de Acción Empresarial y Trabajo; y</p> <p>XIV. Una Secretaría del Medio Ambiente.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional será electo para un periodo de tres años, debiendo ser renovado por los mecanismos de elección que establezcan los presentes estatutos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En los casos de miembros del Partido que sean nombrados para ocupar los cargos de dirigencia por causa de ausencias temporales o definitivas de los titulares, su permanencia sólo podrá extenderse hasta el término de la vigencia de la dirigencia electa a la que se incorpore.</p>	<p>La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional durará en su encargo cuatro años sin posibilidad de reelección.</p> <p>Derogado.</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En los casos de ausencias temporales del presidente del Comité Directivo Nacional, las funciones y la representación del Partido, será ejercida por el Secretario General del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>En los casos de ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, las funciones y la representación del partido político será ejercida por la persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación de la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En los casos de ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Nacional, el Secretario General, asumirá las funciones y la</p>	<p>En los casos de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la persona titular de la Secretaría</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>representación, en tanto la Asamblea General nombra a un Presidente interino quien podrá terminar el periodo para el cual fue electo el presidente dimitiente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de un nuevo Presidente.</p>	<p>asumirá las funciones y la representación, en tanto la Comisión Permanente Nacional, nombra a la persona titular de la Presidencia interina quien podrá terminar el periodo para el cual fue electa la persona titular de la Presidencia dimitiente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de una persona titular de la Presidencia.</p> <p>En los casos de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, aquella de la Secretaría General asumirá las funciones y la representación, en tanto la Asamblea Nacional nombra a una nueva persona titular de la Presidencia interina quien podrá terminar el periodo para el cual fue electo el presidente dimitiente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de una nueva Presidencia.</p> <p>Las ausencias de las otras personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán suplidas mediante acuerdo de la Comisión Permanente Nacional a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional, debe en todo momento contar con todos los miembros que lo integran.</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Las ausencias de los otros miembros del Comité Directivo Nacional serán suplidas mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>El Comité Directivo Nacional, debe en todo momento contar con todos los miembros que lo integran.</p>	<p>Las ausencias de las otras personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán suplidas mediante acuerdo de la Comisión Permanente Nacional a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional debe, en todo momento, contar con todas las personas que lo integran.</p> <p>Ninguno de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser desempeñado por alguna</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
	<p>Ninguno de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser desempeñado por alguna</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 43. El Comité Directivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Ostentar a nivel nacional la representación jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>II. Supervisar y, en su caso autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido en los términos de la normativa que corresponda;</p> <p>III. Elaborar en conjunto con las dirigencias Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, el Programa de Acción y someterlo a la validación y aprobación de la Comisión Permanente;</p> <p>IV. Elaborar en coordinación con las dirigencias Estatales, de la Ciudad de México, Municipales,</p>	<p>persona familiar hasta en cuarto grado de aquellas que ya forman parte del mismo.</p> <p>Artículo 51. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Ostentar a nivel nacional la representación jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido político en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>II. Supervisar y, en su caso autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido político en los términos de la normativa que corresponda y respecto de los acuerdos tomados por parte de la Asamblea Nacional y de la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>III. Elaborar en conjunto con las dirigencias Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, el Programa de Acción y someterlo a la validación y aprobación de la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>IV. Elaborar, en coordinación con las dirigencias Estatales, de la Ciudad de México, Municipales,</p>	<p>23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de las Alcaldías y Distritales, con la participación de la Comisión Permanente, el informe sobre la situación general del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, que contendrá:</p> <p>a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea General;</p> <p>b. El cumplimiento por los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción;</p> <p>c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al Partido y a sus dirigentes;</p> <p>d. El informe Administrativo y el de Recursos Financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político FS X MÉXICO, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado, éste último deberá de ser por los montos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y derivará de las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido;</p>	<p>de las Alcaldías y Distritales, con la participación de la Comisión Permanente Nacional, el informe sobre la situación general del partido político Fuerza por México, que contendrá:</p> <p>a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Nacional;</p> <p>b. El cumplimiento por los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción;</p> <p>c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al partido político y a sus dirigencias;</p> <p>d. El informe Administrativo y el de Recursos Financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político Fuerza por México, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado, éste último deberá de ser por los montos establecidos en la legislación y normatividad administrativa electoral, y derivará de las aportaciones de las personas militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido político;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>e. La situación de la competitividad política del partido, sus liderazgos y sus dirigentes;</p> <p>V. Llevar a cabo la realización de los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, así como los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Comisión Permanente;</p> <p>VI. Ser el representante nacional del partido político FS X MÉXICO, con facultades de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de las leyes de la materia;</p> <p>VII. Fijar posturas, realizar análisis y estudios respecto de la realidad social y política en nuestro País, con una tendencia crítica, constructiva y progresista;</p> <p>VIII. Implementar acciones democráticas de convivencia con la ciudadanía, relacionándose con todos los sectores y estratos sociales que componen el País, para ser un ente cercano y conocedor de la realidad y las necesidades sociales, a efecto de poder buscar soluciones a los problemas y deficiencias que existen;</p>	<p>e. La situación de la competitividad política del partido político, sus liderazgos y sus dirigencias;</p> <p>V. Llevar a cabo la realización de los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México, previa validación de las acciones por parte de la Comisión Permanente Nacional; así como los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>VI. Ser la representación nacional del partido político Fuerza por México, en los términos de las leyes de la materia;</p> <p>VII. Fijar posturas, realizar análisis y estudios respecto de la realidad social y política en nuestro país, con una tendencia crítica, constructiva y progresista;</p> <p>VIII. Implementar acciones democráticas de convivencia con la ciudadanía, relacionándose con todos los sectores y estratos sociales que componen el país, para ser un ente cercano y conocedor de la realidad y las necesidades sociales, a efecto de poder buscar soluciones a los problemas y deficiencias que existen;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que el Instituto Nacional Electoral otorga al Partido;</p>	<p>IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que el Instituto Nacional Electoral otorga al partido político, de las cuales deberá reportar ante la Comisión Permanente Nacional;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>X. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del Partido;</p>	<p>X. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido político;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>XI. Proponer a la Comisión Permanente, a través de su Presidente, adiciones o reformas a sus Documentos Básicos y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;</p>	<p>XI. Proponer a la Comisión Permanente Nacional, a través de su Presidente, adiciones o reformas a sus Documentos Básicos y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;</p>		
<p>XII. Proponer a la Comisión Permanente, por conducto del Presidente del Comité Directivo Nacional, a las personas que ocuparán la titularidad de las distintas secretarías del Comité Directivo, con excepción de la secretaria general cuyo nombramiento y elección corresponde a la Comisión Permanente, para, en su caso, su aprobación;</p>	<p>XII. Proponer a la Comisión Permanente Nacional, por conducto de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, a las personas que ocuparán la titularidad de las distintas secretarías de ese Comité, con excepción de la Secretaría General cuyo nombramiento y elección corresponde a la Comisión Permanente Nacional, para, en su caso, su aprobación;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>XIII. Nombrar, previo acuerdo de la Comisión Permanente, a los nuevos miembros del Comité Directivo Nacional por su ausencia temporal o definitiva. En los casos de ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Nacional, será la Comisión Permanente la que realizará el nombramiento del interino informando la Comisión a la Asamblea General de inmediato a fin de que, a la brevedad posible sea nombrado</p>	<p>XIII. Proponer a la Comisión Permanente Nacional a las nuevas personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional por su ausencia temporal o definitiva. En los casos de ausencia definitiva de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, será la Comisión Permanente Nacional la que realizará el nombramiento de la interina informando la citada Comisión a la Asamblea Nacional, en su siguiente sesión, a fin de que,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>el nuevo Presidente del Comité Directivo Nacional conforme a lo que establecen estos Estatutos;</p> <p>XIV. Proponer a la Comisión Permanente, a través de su Presidente, las convocatorias y propuestas de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, debiendo en todo caso, tener en cuenta las disposiciones legales de la materia en lo relativo a la paridad de género y el impulso a los jóvenes e indígenas y, en su caso expedir las que sean autorizadas por la Comisión Permanente;</p> <p>XV. Vigilar que las precampañas y las campañas de los precandidatos y candidatos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se sujeten a lo establecido en las Leyes Electorales aplicables y a los Documentos Básicos del partido político FS X MEXICO; y</p> <p>XVI. Las demás que señalen estos Estatutos.</p>	<p>a la brevedad posible sea nombrada la nueva persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo que establecen estos Estatutos;</p> <p>XIV. Proponer a la Comisión Permanente Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones, a través de su Presidente, las convocatorias y propuestas de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo en todo caso, tener en cuenta las disposiciones legales de la materia a fin de garantizar la paridad de género y el impulso de las personas jóvenes e indígenas y, en su caso, expedir las que sean autorizadas por la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>XV. Vigilar que las precampañas y las campañas de las personas precandidatas y candidatas del partido político Fuerza por México se sujeten a lo establecido en la legislación y normatividad en materia electoral, así como a los Documentos Básicos del partido político;</p> <p>XVI. Las demás que señalen estos Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 44. El Presidente del Comité Directivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>ARTÍCULO 44. El Presidente del Comité Directivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 52. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Representar a nivel nacional política, electoral, administrativa y operativamente al partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con normativa aplicable;</p> <p>II. Supervisar y, en su caso, autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido en los términos de la normativa que corresponda;</p> <p>III. Conducir las sesiones que celebre el Comité Directivo Nacional y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>IV. Analizar y dirigir cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>V. Crear y fomentar vínculos con los poderes federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales y de las Alcaldías de la ciudad de México, así como con instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad;</p> <p>VI. Rendir semestralmente a la Comisión Permanente el Informe de Actividades del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VII. Presentar a la Comisión Permanente el Programa Anual de Trabajo;</p>	<p>I. Representar a nivel nacional política, electoral, administrativa y operativamente al partido político en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con normativa aplicable;</p> <p>II. Supervisar y, en su caso, autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido político en los términos de la normativa que corresponda;</p> <p>III. Conducir las sesiones que celebre el Comité Ejecutivo Nacional y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>IV. Analizar y dirigir cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido político Fuerza por México;</p> <p>V. Crear y fomentar vínculos con los poderes federales, estatales, municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como con instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad;</p> <p>VI. Rendir semestralmente a la Comisión Permanente Nacional el Informe de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Presentar a la Comisión Permanente Nacional el Programa Anual de Trabajo;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. Presentar a la Comisión Permanente las propuestas de adiciones o reformas a los Documentos Básicos del partido político FS X MÉXICO y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;</p>	<p>VIII. Presentar a la Comisión Permanente Nacional las propuestas de adiciones o reformas a los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>IX. Designar, previo acuerdo con la Comisión Permanente, a los representantes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ante los organismos electorales que correspondan;</p>	<p>IX. Proponer a la Comisión Permanente Nacional, para su aprobación, a las personas representantes del partido político Fuerza por México ante los organismos electorales nacional y locales que correspondan;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>X. Previa aprobación de la Comisión Permanente suscribir los convenios para postular candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coalición y formación de frentes en términos de la Ley de la materia;</p>	<p>X. Previa aprobación de la Comisión Permanente Nacional, suscribir los convenios para postular candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes en términos de la ley de la materia;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>XI. Informar al Instituto Nacional Electoral sobre la realización de procesos internos para postular candidatos de elección popular en términos de la legislación aplicable;</p>	<p>XI. Informar al Instituto Nacional Electoral sobre la realización de procesos internos para postular candidaturas de elección popular en términos de la legislación aplicable;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XII. Previa acuerdo de la Comisión Permanente, solicitar el registro o sustitución de los candidatos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ante los organismos electorales correspondientes, en los plazos previstos por la ley. Podrá delegar esta función al Secretario General del Comité Directivo Nacional y, en su</p>	<p>XII. Previa acuerdo de la Comisión Permanente Nacional, solicitar el registro o sustitución de Fuerza por México ante los organismos electorales correspondientes, en los plazos previstos por la ley y normatividad aplicable. Podrá delegar esta función a la persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y, en su</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>caso, al representante del partido político FS X MÉXICO ante el Instituto Nacional Electoral;</p>	<p>caso, a la persona representante del partido político Fuerza por México ante el Instituto Nacional Electoral;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>XIII. Ser el representante legal del Partido ante toda clase de autoridades;</p>	<p>XIII. Ser la persona representante legal del partido político ante toda clase de autoridades;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XIV. Designar directamente a la persona titular de la Secretaría Jurídica, para establecer la coordinación y asesoría jurídica de los órganos del partido, previo acuerdo con la Comisión Permanente, quien podrá contar con poderes y facultades de representación legal, y quien tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del Partido en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el Partido suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales;</p>	<p>XIV. Proponer a la Comisión Permanente Nacional, a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia, para establecer la coordinación y asesoría jurídica de los órganos del partido político, quien podrá contar con poderes y facultades de representación legal, y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del partido político en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el partido político suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político Fuerza por México la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales o de cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del Partido en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el Partido suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales;</p>	<p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del partido político en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el partido político suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político Fuerza por México la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales o de cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del Partido en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el Partido suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales;</p>	<p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del partido político en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el partido político suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político Fuerza por México la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales o de cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d. Promover recursos y medios de defensa, ante los órganos de justicia interna, tribunales, autoridades e instituciones electorales y jurisdiccionales;</p> <p>e. Analizar las normas internas, instrumentos normativos y Documentos Básicos del partido político FS X MÉXICO;</p> <p>f. Brindar asesoría jurídica en materia electoral;</p> <p>g. Llevar a cabo los actos y realizar todas las actividades necesarias y suficientes, antes, durante y después, de los procesos electorales para la debida representación del Partido ante los distintos órganos electorales, así como, la defensa y procuración de los derechos del Partido y sus candidatos, ante los órganos electorales y jurisdiccionales; asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Partido, sus integrantes, dirigentes y candidatos;</p> <p>h. Coordinar la defensa y procuración de los derechos del partido y sus candidatos, ante los órganos electorales y jurisdiccionales; asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Partido, sus integrantes, dirigentes y candidatos;</p>	<p>d. Promover recursos y medios de defensa, ante los órganos de justicia interna, tribunales, autoridades e instituciones electorales y jurisdiccionales;</p> <p>e. Analizar las normas internas, instrumentos normativos y Documentos Básicos del partido político Fuerza por México;</p> <p>f. Brindar asesoría jurídica en materia electoral;</p> <p>g. Llevar a cabo los actos y realizar todas las actividades necesarias y suficientes, antes, durante y después de los procesos electorales para la debida representación del partido político ante los distintos órganos electorales, así como la defensa y procuración de los derechos del partido político y sus candidaturas, ante los órganos electorales y jurisdiccionales; asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del partido político, sus integrantes, dirigentes y candidaturas;</p> <p>h. Coordinar la defensa y procuración de los derechos del partido político y sus candidaturas, ante los órganos electorales y jurisdiccionales; asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del partido político, sus integrantes, dirigentes y candidaturas;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

**FUERZA
MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>i. Realizar las gestiones necesarias con los Notaríos Públicos para la formalización de poderes y protocolización de los actos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO; y</p> <p>j. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Directivo Nacional y los órganos del Partido.</p>	<p>i. Realizar las gestiones necesarias con las personas titulares de las Notarías Públicas para la formalización de poderes y protocolización de los actos del partido político Fuerza por México; y</p> <p>j. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y los demás órganos del partido político.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XV. Promover, en representación del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;</p> <p>XVI. Delegar, a través del acuerdo correspondiente las atribuciones que estime convenientes, a los demás integrantes del Comité Directivo Nacional;</p> <p>XVII. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del partido político FS X MÉXICO;</p>	<p>XV. Promover, en representación del partido político Fuerza por México la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;</p> <p>XVI. Delegar, a través del acuerdo correspondiente, las atribuciones que estime convenientes a las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XVII. Ordenar la publicación en la página de Internet oficial del partido político de las normas que emitan los órganos competentes del partido político Fuerza por México;</p> <p>XVIII. Realizar acciones necesarias para acceder a los tiempos en radio y televisión, que</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>XVIII. Realizar acciones necesarias para acceder a los tiempos en radio y televisión, que</p>	<p>XVIII. Realizar acciones necesarias para acceder a los tiempos en radio y televisión que le</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>le correspondan al partido político FS X MÉXICO, debido a la normatividad federal, estatal y de la Ciudad de México vigentes;</p> <p>XIX. Emitir las convocatorias para la elección de dirigentes y selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, bajo los lineamientos que establezca la Asamblea General Nacional;</p> <p>XX. Proponer, para su aprobación, a la Comisión Permanente, a los titulares de las secretarías estatales del Comité Directivo Nacional;</p> <p>XXI. Nombrar, a los coordinadores de prensa y de giras;</p> <p>XXII. Solicitar anualmente a los servidores públicos o legisladores del partido político FS X MÉXICO, durante su gestión, un informe de labores, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes respectivas;</p> <p>XXIII. Proponer a la Comisión Permanente a los integrantes de las comisiones; y</p>	<p>correspondan al partido político Fuerza por México conforme a la legislación federal;</p> <p>Derogado.</p> <p>XIX. Proponer, para su aprobación, a la Comisión Permanente Nacional, a las personas titulares de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Nombrar a las personas coordinadoras de prensa y de giras;</p> <p>Derogado.</p> <p>XXI. Proponer a la Comisión Permanente Nacional a las personas integrantes de las comisiones nacionales;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXIV. Las demás que le confieran los Estatutos.</p>	<p>XXII. Crear las coordinaciones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XXIII. Supervisar las acciones necesarias que cumplieren los acuerdos emitidos por la Comisión Permanente Nacional y sus órganos internos en materia de Finanzas y Elecciones; y</p> <p>XXIV. Las demás que le confieran los Estatutos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafo 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>DE LAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</p> <p>Secretaría General</p>	<p>DE LAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>De la Secretaría General</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 45. El Secretario General del Comité Directivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar las Secretarías del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II. Suplir en las ausencias temporales del Presidente del Comité Directivo Nacional;</p> <p>III. Fungir como Secretario Técnico de la Asamblea Nacional;</p> <p>IV. Resguardar los archivos del Comité Directivo Nacional y realizar las certificaciones de los</p>	<p>Artículo 53. La persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Suplir las ausencias temporales de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Fungir como Secretario Técnico de la Asamblea Nacional;</p> <p>IV. Resguardar los archivos del Comité Ejecutivo Nacional y realizar las certificaciones de los</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
documentos y demás actos relacionados con las actividades del Partido;	documentos y demás actos relacionados con las actividades del partido político;		Cambio de redacción.
V. Auxiliar al Presidente en el cumplimiento de todas sus atribuciones;	V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de todas sus atribuciones;	Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
VI. Apoyar al titular de la Presidencia en la coordinación, planificación y valoración de las actividades que se lleven a cabo por las secretarías del Comité Directivo Nacional;	VI. Apoyar a la persona titular de la Presidencia en la coordinación, planificación y valoración de las actividades que se lleven a cabo por las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional;		
VII. Elaborar en conjunción con las demás secretarías, el plan de trabajo del Comité Directivo Nacional, que deberá presentarse para su aprobación a la Comisión Permanente;	VII. Elaborar, en conjunción con las demás Secretarías, el plan de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional que deberá presentarse para su aprobación a la Comisión Permanente Nacional;		
VIII. Supervisar y valorar de forma sistemática y periódica, las actividades derivadas de los programas y acciones implementados por el Comité Directivo Nacional a ejecutarse en las entidades federativas;	VIII. Supervisar y valorar de forma sistemática y periódica las actividades derivadas de los programas y acciones implementados por el Comité Ejecutivo Nacional a ejecutarse en las entidades federativas;	INE/CG510/2020	En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.
IX. Coordinar las acciones y actividades de los representantes del Comité Directivo Nacional frente a los órganos de dirección de las entidades federativas;	IX. Coordinar las acciones y actividades de las representaciones del Comité Ejecutivo Nacional frente a los órganos de dirección de las entidades federativas;	Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
X. Establecer estrategias con la finalidad de robustecer la vinculación entre las Secretarías del	X. Establecer estrategias con la finalidad de robustecer la vinculación entre las Secretarías del		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comité Directivo Nacional con la organización y estructura partidista;</p> <p>XI. Dar publicidad a los acuerdos del Comité Directivo Nacional y resoluciones de la Presidencia;</p> <p>XII. Tumar a las diversas áreas de dirección, apoyo y operativas, la correspondencia y los asuntos que deban conocer y atender;</p> <p>XIII. Suscribir en conjunto con él o la titular de la Presidencia los nombramientos que le correspondan;</p> <p>XIV. Dar cuenta al titular de la presidencia de los asuntos que le competen a la Secretaría General, y aquellos cuya trascendencia deba ser de su conocimiento;</p> <p>XV. Formular los proyectos de actas de las sesiones del Comité Directivo Nacional, para que sea confirmado, modificado o revocado;</p>	<p>Comité Ejecutivo Nacional con la organización y estructura partidista;</p> <p>XI. Dar publicidad en la página de internet oficial del partido político a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y resoluciones de la Presidencia;</p> <p>XII. Tumar a las diversas áreas de dirección, apoyo y operativas, la correspondencia y los asuntos que deban conocer y atender;</p> <p>XIII. Suscribir, en conjunto con la persona titular de la Presidencia, los nombramientos que le correspondan;</p> <p>XIV. Dar cuenta a la persona titular de la Presidencia de los asuntos que le competen a la Secretaría General y aquellos cuya trascendencia deba ser de su conocimiento;</p> <p>XV. Formular los proyectos de actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional para que sea autorizados;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido político FS X MÉXICO.</p> <p>XVII. Coordinar las actividades del Presidente para el desahogo de sus atribuciones; y</p> <p>XVIII. Las demás que la normatividad interna del partido y los órganos de dirección y de apoyo nacional le confieran o que sean inherentes o derivadas de estas atribuciones.</p> <p>Secretaría de Organización Electoral</p> <p>ARTÍCULO 46. Son Atribuciones de la Secretaría de Organización Electoral:</p> <p>I. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido político FS X MÉXICO en el País;</p>	<p>XVI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido político Fuerza por México.</p> <p>XVII. Coordinar las actividades de la Presidencia para el desahogo de sus atribuciones; y</p> <p>XVIII. Las demás que la normatividad interna del partido político y los órganos de dirección y de apoyo nacional le confieran o que sean inherentes o derivadas de estas atribuciones.</p> <p>De la Secretaría de Organización</p> <p>ARTÍCULO 54. Son atribuciones de la Secretaría de Organización:</p> <p>I. Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido político Fuerza por México en el país;</p>	<p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>I. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido político FS X MÉXICO en el País;</p>	<p>I. Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido político Fuerza por México en el país;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Llevar periódicamente a cabo los programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política del partido político FS X MÉXICO;</p> <p>IV. Elaborar programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del partido político;</p> <p>V. Integrar y administrar los Registros de afiliación;</p> <p>VI. Realizar y promover los programas de afiliación;</p> <p>VII. Apoyar en las diferentes actividades que realiza la Comisión Permanente;</p> <p>VIII. Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia;</p> <p>IX. Asumir las funciones del Secretario General en sus ausencias temporales;</p> <p>X. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos y</p>	<p>III. Llevar a cabo periódicamente los programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política del partido político Fuerza por México;</p> <p>IV. Elaborar programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del partido político;</p> <p>V. Integrar y administrar los registros de afiliación del Padrón de Personas Afiliadas de Fuerza por México;</p> <p>VI. Realizar y promover los programas de afiliación;</p> <p>VII. Apoyar en las diferentes actividades que realiza la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>VIII. Acordar con la persona titular de la Secretaría General los asuntos de su competencia;</p> <p>IX. Asumir las funciones del Secretario General en sus ausencias temporales; y</p> <p>X. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
las que el Presidente del Comité Directivo Nacional le delegue.	sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.	numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	
Secretaría de Procesos Electorales	De la Secretaría de Elecciones		Cambio de redacción.
ARTÍCULO 47. La Secretaría de Procesos Electorales, tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 55. La Secretaría de Elecciones tendrá las atribuciones siguientes: I. Dar cumplimiento, bajo la supervisión de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, a los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional y el Comité Interno de Elecciones, en materia de elecciones. II. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de las personas militantes que deberán representar al partido político Fuerza por México ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal, que actuarán en el año de la elección,	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
I. Proponer al Presidente del Comité Directivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al partido político FS X MÉXICO ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal, que actuarán en el año de la elección,	III. Elaborar la solicitud de registro para acreditar representantes ante los órganos electorales correspondiente;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
III. Proponer al Presidente del Comité Directivo Nacional convenios para postular candidaturas comunes, convenios de asociación electoral, coalición y formación de frentes;	IV. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional los convenios para postular candidaturas comunes, celebración de convenios de coalición y formación de frentes;	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;</p> <p>V. Contribuir en los litigios de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus órganos descentrados y/o cualquier otra autoridad federal o de las entidades federativas, que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales;</p> <p>VI. Colaborar con el representante del partido político FS X MÉXICO ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y sus Consejos Estatales, de la Ciudad de México y Distritales federales para el registro de los candidatos del partido político a cargos de elección popular, en los plazos y términos previstos por la ley;</p> <p>VII. Integrar y administrar la información electoral, generada con motivo de los procesos electorales;</p> <p>VIII. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Formación y Capacitación Política, programas de integrantes de los órganos de dirección partidista en el Estado.</p>	<p>V. Verificar los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas e integrar sus expedientes, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes;</p> <p>VI. Contribuir en la defensa de los intereses del partido político en los juicios electorales federales o locales que por la naturaleza de sus funciones tenga relación con los procesos electorales;</p> <p>VII. Colaborar con la persona representante del partido político Fuerza por México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y sus Consejos Locales y Distritales para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los plazos y términos previstos por la ley y en los acuerdos respectivos;</p> <p>VIII. Integrar y administrar la información electoral, generada con motivo de los procesos electorales;</p> <p>IX. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Formación y Capacitación Política, programas de información y actualización política, dirigidos a las personas integrantes de los órganos de dirección partidista.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p> <p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX. La Secretaría de Procesos Electorales tendrá a su cargo la supervisión del Instituto de Formación y Capacitación Política del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, mismo que elaborará y ejecutará los programas permanentes de capacitación electoral a militantes, candidatos, dirigentes y representantes del partido político; y</p> <p>X. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos y las que el Presidente del Comité Directivo Nacional le delegue.</p>	<p>X. La Secretaría de Elecciones tendrá a su cargo la supervisión del Instituto de Formación y Capacitación Política del partido político Fuerza por México, mismo que elaborará y ejecutará los programas permanentes de capacitación electoral a las personas militantes, candidaturas, dirigentes y representantes del partido político; y</p> <p>XI. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Secretaría de Administración y Recursos Financieros</p> <p>ARTÍCULO 48. La Administración del patrimonio del Partido Político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, así como de sus recursos financieros y de la preparación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña serán responsabilidad de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Partido.</p>	<p>De la Secretaría de Administración y Recursos Financieros</p> <p>Artículo 56. La Administración del patrimonio del partido político Fuerza por México, así como de sus recursos financieros y de la preparación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña serán responsabilidad de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del partido político.</p> <p>Su actuación se registrará por los acuerdos que en la materia emitan la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional y el Comité de Administración y Finanzas, siempre bajo la</p>		<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO supervisión de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.	FUNDAMENTO LEGAL numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 49. El patrimonio del partido se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.</p> <p>Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere el voto de las dos terceras partes (2/3) de los integrantes de la Comisión Permanente.</p> <p>Los órganos de dirección, en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas del partido mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o los Institutos u órganos electorales de las Entidades Federativas.</p>	<p>Artículo 57. El patrimonio del partido político se constituye con los bienes adquiridos conforme a la ley, así como sus activos y pasivos financieros, y los derechos, obligaciones y recursos generados con motivo de sus actividades.</p> <p>Para enajenar bienes inmuebles o para contraer obligaciones futuras que comprometan ejercicios presupuestales subsiguientes, se requiere el voto de las dos terceras partes (2/3) de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Los órganos de dirección, en todos sus niveles, procurarán el fortalecimiento de las finanzas del partido político mediante la realización de campañas y otras actividades para recaudar fondos de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p>		Cambio de redacción.
<p>ARTÍCULO 50. Los recursos financieros del partido están constituidos por:</p>	<p>Artículo 58. Los recursos financieros del partido político están constituidos por:</p>		Cambio de redacción.
			Adecuación a la normativa vigente.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los militantes, de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o demás autoridades competentes en la materia;</p> <p>II. Suscripciones y ventas del periódico, revistas, libros y publicaciones del partido;</p> <p>III. Donativos voluntarios de miembros adherentes y simpatizantes conforme a la ley;</p> <p>IV. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley; y</p> <p>V. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas, de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o demás autoridades competentes en la materia;</p> <p>ARTÍCULO 51. Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros:</p>	<p>I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas militantes, de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>II. Autofinanciamiento de los materiales de elaboración para el periódico, revistas, libros y publicaciones del partido;</p> <p>III. Donativos voluntarios de las personas adherentes y simpatizantes conforme a la ley;</p> <p>IV. Rendimientos financieros autorizados que no contravengan la ley;</p> <p>V. Ingresos provenientes de fiestas, ferias, actos culturales, deportivos, rifas, sorteos y de otras iniciativas, de acuerdo con los límites del financiamiento privado que para tal efecto determine la normatividad electoral, así como en el acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o demás autoridades competentes en la materia.</p> <p>Artículo 59. Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Recursos Financieros:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Administrar, controlar y resguardar los recursos públicos y privados, el patrimonio del partido político FS X MÉXICO, así como desarrollar la normatividad financiera, administrativa y contable, derivada de los programas, proyectos y acciones propias de sus funciones;</p> <p>II. La captación y administración de los recursos financieros provenientes de los financiamientos públicos y privados, de acuerdo con los límites que para tal efecto determine la normatividad electoral que corresponda;</p> <p>III. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;</p> <p>IV. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración del Comité Directivo Nacional, así como para su discusión y aprobación, en su caso, de la Comisión Permanente;</p> <p>V. Preparar para su presentación los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña a los que se refiere la legislación electoral;</p> <p>VI. Presentar el estado de origen y aplicación de recursos, en cada sesión ordinaria del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable del Partido con las características</p>	<p>I. Administrar, controlar y resguardar los recursos públicos y privados, el patrimonio del partido político Fuerza por México, así como desarrollar la normatividad financiera, administrativa y contable, derivada de los programas, proyectos y acciones propias de sus funciones;</p> <p>II. La captación y administración de los recursos financieros provenientes de los financiamientos públicos y privados, de acuerdo con los límites que para tal efecto determine la normatividad electoral que corresponda;</p> <p>III. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;</p> <p>IV. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional, así como para su discusión y aprobación, en su caso, de la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>V. Preparar para su presentación los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña a los que se refiere la legislación electoral;</p> <p>VI. Presentar el estado de origen y aplicación de recursos, en cada sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable del partido político con las</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
establecidas en la Ley General de Partidos Políticos , en el que se realizará el registro contable en línea, al que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto;	características establecidas en la legislación y el Reglamento de Fiscalización , en el que se realizará el registro contable en línea, al que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto;		Adecuación a la normativa vigente.
VIII. Apoyar a los comités estatales, de la ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales del partido en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de tesorería;	VIII. Apoyar a los comités estatales en la capacitación de personal para el desarrollo de las actividades de tesorería;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
IX. Realizar el informe semestral de actividades en los términos señalados en el Artículo 33 Fracción IX, inciso (d) que se presentará a la Comisión Permanente;	IX. Realizar el informe semestral de actividades en los términos señalados en los presentes estatutos y que se presentará a la Comisión Permanente;		Cambio de redacción.
X. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable del partido político FS X MÉXICO , con las características establecidas en la Ley General de Partidos Políticos , en el que se realizará el registro contable en línea, al que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto;	X. Desarrollar, ejecutar y supervisar el sistema contable del partido político Fuerza por México , con las características establecidas en la legislación de la materia y el Reglamento de Fiscalización , en el que se realizará el registro contable en línea, al que el Instituto Nacional Electoral tendrá acceso irrestricto;	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.
XI. Analizar, clasificar y registrar en el sistema contable, los ingresos y egresos, resguardando la contabilidad y la documentación soporte de la misma;	XI. Analizar, clasificar y registrar en el sistema contable, los ingresos y egresos, resguardando la contabilidad y la documentación soporte de la misma;		Adecuación a la normativa vigente.
XII. En cuanto al régimen financiero, la Secretaría de Administración y Recursos Financieros se	XII. En cuanto al régimen financiero, la Secretaría de Administración y Recursos Financieros se		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>apegará a las prácticas generalmente aceptadas para el registro contable y financiero, que incluirá al menos:</p> <p>a. Libro diario;</p> <p>b. Libro mayor;</p> <p>c. Balanza de comprobación;</p> <p>d. Auxiliares contables;</p> <p>e. Pólizas contables y documentación comprobatoria de los mismos; y</p> <p>f. Los demás que establezca el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.</p> <p>XIII. Llevar el registro contable de operaciones financieras del partido político FS X MÉXICO, así como elaborar y presentar a la autoridad electoral, los estados financieros establecidos en las Normas de Información Financiera;</p> <p>XIV. Elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel;</p> <p>XV. Elaborar, y someter a consideración del Presidente, el Proyecto del Presupuesto Anual del Comité Directivo Nacional;</p>	<p>apegará a las prácticas generalmente aceptadas para el registro contable y financiero, que incluirá al menos:</p> <p>a. Libro diario;</p> <p>b. Libro mayor;</p> <p>c. Balanza de comprobación;</p> <p>d. Auxiliares contables;</p> <p>e. Pólizas contables y documentación comprobatoria de los mismos; y</p> <p>f. Los demás que establezca el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.</p> <p>XIII. Llevar el registro contable de operaciones financieras del partido político Fuerza por México, así como elaborar y presentar a la autoridad electoral, los estados financieros apegados a lo establecido en las Normas de Información Financiera;</p> <p>XIV. Elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel;</p> <p>XV. Elaborar, y someter a consideración de la Presidencia, el Proyecto del Presupuesto Anual del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVI. Sustentar, con la documentación original, todos los ingresos en efectivo y especie que reciba el Comité Directivo Nacional y expedir los recibos correspondientes que acreditan los ingresos, de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización, la cual consistirá entre otras, en las fichas de depósito con sello del banco en original y las copias de los comprobantes de las transferencias electrónicas; cerciorándose que dichos comprobantes cuenten con la referencia bancaria de las pólizas antes mencionadas;</p> <p>XVII. Supervisar que:</p> <p>a. Los ingresos obtenidos por financiamiento privado y los ingresos en efectivo que reciba el Comité Directivo Nacional se depositen en cuentas bancarias del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>b. Los montos percibidos por concepto de financiamiento privado en sus diversas modalidades no excedan los topes establecidos por la autoridad electoral;</p> <p>c. En el caso de aportaciones de personas físicas, si bien pueden realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, éstas no excedan los topes establecidos por la autoridad electoral;</p> <p>d. En caso de que se lleven a cabo colectas en milnes o en la vía pública, éstas no deberán</p>	<p>XVI. Sustentar, con la documentación original, todos los ingresos en efectivo y especie que reciba el Comité Ejecutivo Nacional y expedir los recibos correspondientes que acreditan los ingresos, de conformidad con la normatividad electoral en materia de fiscalización, la cual consistirá entre otras, en las fichas de depósito con sello del banco en original y las copias de los comprobantes de las transferencias electrónicas; cerciorándose que dichos comprobantes cuenten con la referencia bancaria de las pólizas antes mencionadas;</p> <p>XVII. Supervisar que:</p> <p>a. Los ingresos obtenidos por financiamiento privado y los ingresos en efectivo que reciba el Comité Ejecutivo Nacional se depositen en cuentas bancarias del partido político Fuerza por México;</p> <p>b. Los montos percibidos por concepto de financiamiento privado en sus diversas modalidades no excedan los topes establecidos por la autoridad electoral;</p> <p>c. En el caso de aportaciones de personas físicas, si bien pueden realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, éstas no excedan los topes establecidos por la autoridad electoral;</p> <p>d. En caso de que se lleven a cabo colectas en milnes o en la vía pública, éstas no deberán</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
exceder los topes establecidos por la autoridad electoral;	exceder los topes establecidos por la autoridad electoral;		
e. Las actividades de autofinanciamiento estén sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza;	e. Las actividades de autofinanciamiento estén sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza;		
f. Los pagos que realice el partido político FS X MEXICO , se expidan por medio de cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", recabando al efecto copia fotostática del cheque o mediante transferencia bancaria;	f. Los pagos que realice el partido político Fuerza por México , se expidan por medio de cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", recabando al efecto copia fotostática del cheque o mediante transferencia bancaria;	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.
g. Los recursos transferidos por el Comité Directivo Nacional para la realización de una campaña electoral local sean depositados a cuentas bancarias destinadas a ese fin, las cuales deben cumplir con la normatividad electoral en materia de fiscalización; y	g. Los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de una campaña electoral local sean depositados a cuentas bancarias destinadas a ese fin, las cuales deben cumplir con la normatividad electoral en materia de fiscalización; y		
h. El gasto programado conforme a la administración por resultados, cumpliendo con el establecimiento de objetivos, metas e indicadores de gestión aprobados por el Presidente del Comité Directivo Nacional en el Presupuesto Anual.	h. El gasto programado conforme a la administración por resultados, cumpliendo con el establecimiento de objetivos, metas e indicadores de gestión aprobados por la Comisión Permanente Nacional y bajo la supervisión de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en el Presupuesto Anual.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
XVIII. Llevar el registro contable de operaciones financieras del partido, así como elaborar y presentar a la autoridad electoral, los estados	XVIII. Llevar el registro contable de operaciones financieras del partido, así como elaborar y presentar a la autoridad electoral, los estados		Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>financieros apegados a lo establecido en las Normas de Información Financiera;</p> <p>XIX. Elaborar los contratos para la formalización de los ingresos en especie, en los que deberá identificarse plenamente el bien aportado, el costo, el lugar de entrega y el nombre del aportante;</p> <p>XX. Informar a la autoridad electoral, la realización de espectáculos y eventos culturales, con al menos setenta y dos horas de anticipación;</p> <p>XXI. A solicitud de parte interesada, brindar apoyo y asesoría en la obtención de permisos locales y federales para la realización de eventos;</p> <p>XXII. Reportar oportunamente a la autoridad electoral todos los ingresos obtenidos por la vía de autofinanciamiento;</p> <p>XXIII. Obtener a través del Presidente del Comité Directivo Nacional, la aprobación de la Comisión Permanente para la constitución de cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de los recursos líquidos del partido político FS X MÉXICO, en instituciones bancarias domiciliadas en México, a fin de obtener rendimientos financieros, para el cumplimiento de sus objetivos;</p>	<p>financieros apegados a lo establecido en las Normas de Información Financiera;</p> <p>XIX. Elaborar los contratos para la formalización de los ingresos en especie, en los que deberá identificarse plenamente el bien aportado, el costo, el lugar de entrega y el nombre del aportante;</p> <p>XX. Informar a la autoridad electoral, la realización de espectáculos y eventos culturales, con al menos setenta y dos horas de anticipación;</p> <p>XXI. A solicitud de parte interesada, brindar apoyo y asesoría en la obtención de permisos locales y federales para la realización de eventos;</p> <p>XXII. Reportar oportunamente a la autoridad electoral todos los ingresos obtenidos por la vía de autofinanciamiento;</p> <p>XXIII. Obtener a través de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la aprobación de la Comisión Permanente Nacional para la constitución de cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de los recursos líquidos del partido político Fuerza por México, en instituciones bancarias domiciliadas en México, a fin de obtener rendimientos financieros, para el cumplimiento de sus objetivos;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXIV. Registrar ante la autoridad electoral los fondos o fideicomisos autorizados por la Comisión Permanente;</p> <p>XXV. Ser depositario de los documentos constitutivos de dichos fondos y/o fideicomisos, así como de los estados de cuenta que remitan las instituciones bancarias, e informar a la autoridad electoral sobre los productos obtenidos y gastos realizados;</p> <p>XXVI. Registrar contablemente la totalidad de los egresos del partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO y recabar la documentación original que sustente la erogación;</p> <p>XXVII. Elaborar e integrar los contratos correspondientes con los proveedores y prestadores de servicios;</p> <p>XXVIII. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XXIX. Ser responsable de la concentración y formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras, Servicios y Bajas de Activos;</p> <p>XXX. Informar a los precandidatos y candidatos, de las obligaciones inherentes al manejo de los</p>	<p>XXIV. Registrar ante la autoridad electoral los fondos o fideicomisos autorizados por la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>XXV. Ser depositario de los documentos constitutivos de dichos fondos y/o fideicomisos, así como de los estados de cuenta que remitan las instituciones bancarias, e informar a la autoridad electoral sobre los productos obtenidos y gastos realizados;</p> <p>XXVI. Registrar contablemente la totalidad de los egresos del partido político Fuerza por México y recabar la documentación original que sustente la erogación;</p> <p>XXVII. Elaborar e integrar los contratos correspondientes con los proveedores y prestadores de servicios;</p> <p>XXVIII. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan las personas titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XXIX. Ser responsable de la concentración y formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras, Servicios y Bajas de Activos;</p> <p>XXX. Informar a las personas precandidatas y candidatas de las obligaciones inherentes al</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
recursos que les sean otorgados por motivo de un proceso electoral;	manejo de los recursos que les sean otorgados por motivo de un proceso electoral;		
XXXI. Conservar la documentación comprobatoria por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que la autoridad electoral hubiese aprobado el dictamen consolidado correspondiente;	XXXI. Conservar la documentación comprobatoria por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que la autoridad electoral hubiese aprobado el dictamen consolidado correspondiente;		
XXXII. Brindar asesoría en materia de comprobación de gastos;	XXXII. Brindar asesoría en materia de comprobación de gastos;		
XXXIII. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO , para su adecuado registro e inventario;	XXXIII. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del partido político Fuerza por México , para su adecuado registro e inventario;		En concordancia con las modificaciones aprobadas.
XXXIV. Coordinar las actividades de los enlaces regionales designados para recabar la información en materia de finanzas, administración, transparencia, control y vigilancia;	XXXIV. Coordinar las actividades de las personas enlaces regionales designadas para recabar la información en materia de finanzas, administración, transparencia, control y vigilancia;		
XXXV. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales de la materia, en los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos y las que el Presidente del Comité Directivo Nacional le confiera.	XXXV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Las actividades de la Secretaría de Administración se realizarán sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar.	Las actividades de la Secretaría de Administración se realizarán sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar.		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad financiera, pudieran modificar o modifiquen la situación patrimonial del partido político.</p>	<p>valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad financiera, pudieran modificar o modifiquen la situación patrimonial del partido político.</p> <p>De la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales</p>	<p>Artículo 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 60. En materia de Comunicación, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Definir y conducir las políticas de comunicación institucional del partido político;</p> <p>II. Diseñar y normar la identidad gráfica institucional para la mejor proyección de la imagen pública del partido político;</p> <p>III. Promover y fortalecer las relaciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y los medios de comunicación, a fin de difundir las actividades partidistas;</p>	<p>Artículo 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>IV. Desarrollar los planes de trabajo y programas operativos anuales;</p> <p>V. Proponer las estrategias de información necesarias para difundir oportuna y objetivamente el quehacer institucional a través de los medios masivos de comunicación;</p> <p>VI. Elaborar las estrategias promocionales necesarias para el mejor posicionamiento del partido político entre la opinión pública;</p> <p>VII. Coadyuvar en la cobertura informativa de las campañas electorales, observando las reglas de operación establecidas por los lineamientos vigentes en materia electoral;</p> <p>VIII. Coordinar la elaboración de documentos informativos sobre la actividad partidista para ser distribuidos en los medios masivos de comunicación;</p> <p>IX. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por quienes integran el Comité Ejecutivo Nacional para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales;</p> <p>X. Establecer un vínculo permanente con las áreas de comunicación de las entidades federativas, a fin de coordinar la información sobre el trabajo partidista del Comité</p>	<p>Artículo 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Ejecutivo Nacional, en los ámbitos distritales y estatales;</p> <p>XI. Diseñar campañas de comunicación para coadyuvar en el logro de objetivos del Partido;</p> <p>XII. Coordinar el diseño de publicaciones impresas, electrónicas y digitales de naturaleza promocional para focalizar las tareas partidistas entre los diversos medios de comunicación;</p> <p>XIII. Desarrollar productos y contenidos de comunicación interna que fortalezcan el sentido de pertenencia de la militancia, así como la unidad y el orgullo de pertenencia;</p> <p>XIV. Monitorear y analizar la información que difunden los medios de comunicación sobre las actividades del partido político;</p> <p>XV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 61. En materia de tecnologías de la Información, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales es la responsable de desarrollar y coordinar las estrategias digitales del partido político; de su difusión</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	en las redes sociales; de la capacitación en las tecnologías de la información y comunicación y la vinculación del partido político con las personas usuarias de internet.	numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	
	De la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
:	Artículo 62. La Secretaría de la Equidad, Género y no Discriminación, es la encargada de defender los derechos de los sectores de la sociedad que históricamente han sido vulnerables, así como de difundir sus derechos de igualdad y organización dentro del partido Fuerza por México.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Artículo 63. Las facultades de la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de diversidad son las siguientes: I. Organizar y operar los programas de trabajo anuales de la comunidad integrada a estas opciones al interior del partido político; II. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales; III. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>su contra, en especial la violencia en el ámbito político por diversidad;</p> <p>IV. Fomentar una cultura de paz, democrática y con perspectiva de diversidad;</p> <p>V. Organizar eventos con participación inclusiva de las personas integrantes de esta comunidad;</p> <p>VI. Diseñar y promover acciones de concientización sobre la diversidad, la paz y la no violencia donde la presencia de las personas integrantes de esta comunidad sea significativa;</p> <p>VII. Convocar a concursos y certámenes relacionados con esta comunidad al interior de Fuerza por México.</p> <p>VIII. Promover acciones para que el partido político promueva iniciativas legislativas que pugnen por eliminar la discriminación laboral o social en contra de las personas integrantes de esta comunidad; y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Secretaría de la Mujer</p> <p>ARTÍCULO 52. La Secretaría de la Mujer, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Formular e integrar el Programa Nacional para la Participación de la Mujer;</p> <p>II. Promover todas aquellas actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer;</p> <p>III. Impulsar la cultura por la igualdad de las mujeres;</p> <p>IV. Realizar campañas permanentes de afiliación de mujeres, dando prioridad a los municipios y Alcaldías que así lo requieran;</p> <p>V. Procurar y atender que no exista violencia política contra las precandidatas, candidatas y mujeres que ejerzan un cargo de elección popular;</p> <p>VI. Impulsar proyectos productivos que le permitan a la mujer financiar sus actividades; y</p>	<p>Artículo 64. La Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de Género, tendrá los siguientes fines y atribuciones:</p> <p>I. Formular e integrar el Programa Nacional para la Participación de la Mujer;</p> <p>II. Promover todas aquellas actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer libre de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>III. Impulsar la cultura por la igualdad sustantiva de las mujeres;</p> <p>IV. Realizar campañas permanentes de afiliación de mujeres, dando prioridad a los municipios y Alcaldías que así lo requieran;</p> <p>V. Prevenir y atender que no exista violencia política contra las precandidatas, candidatas y mujeres que ejerzan un cargo de elección popular;</p> <p>VI. Impulsar proyectos productivos que le permitan a la mujer financiar sus actividades;</p> <p>VII. Garantizar la participación paritaria en la integración de los órganos internos del</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>Paridad de género.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>partido político, así como en la postulación de candidaturas;</p> <p>VIII. Coadyuvar con el partido político en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Estos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>IX. Contribuir con el partido político para garantizar la igualdad de condiciones y paridad en la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;</p> <p>X. Coadyuvar con el partido político para que garantice a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>XI. Proponer las sanciones por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>XII. Coadyuvar con la elaboración y entregar de los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</p> <p>XIII. Contribuir a garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado al interior del partido político; y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos f), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>VII. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>XIV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>La Secretaría de Asuntos Indígenas ARTÍCULO 54. La Secretaría de Asuntos Indígenas, es la encargada de vincular al partido con los integrantes y liderazgos de los distintos pueblos originarios existentes en el país, para lo cual, contará con las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 65. La Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en lo que respecta a Asuntos Indígenas, es la encargada de vincular al partido político con las personas integrantes y liderazgos de los distintos pueblos originarios existentes en el país, para lo cual, contará con las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Identificar los distintos municipios y comunidades indígenas en todo el territorio nacional, elaborando un registro para la vinculación que le corresponde;</p>	<p>I. Identificar, con independencia de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional, los distintos municipios y comunidades indígenas en todo el territorio nacional, elaborando un registro para la vinculación que le corresponde, con la finalidad de que se cumpla con la postulación de candidaturas indígenas en aquellos casos en que la autoridad ha determinado el registro de las mismas;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>II. Elaborar y proponer programas de acción para atender las causas indígenas, tomando como base las necesidades y circunstancias nacionales o regionales;</p>	<p>II. Elaborar y proponer programas de acción para atender las causas indígenas, tomando como base las necesidades y circunstancias nacionales o regionales;</p>		
<p>III. Coordinarse con los comités directivos de las entidades federativas para sistematizar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados para atender las necesidades y circunstancias de las comunidades indígenas;</p>	<p>III. Coordinarse con los comités directivos de las entidades federativas para sistematizar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados para atender las necesidades y circunstancias de las comunidades indígenas;</p>		
<p>IV. Gestionar el apoyo institucional público y privado, para la pronta solución de las necesidades y demandas de las comunidades y pueblos indígenas;</p>	<p>IV. Gestionar el apoyo institucional público y privado, para la pronta solución de las necesidades y demandas de las comunidades y pueblos indígenas;</p>		
<p>V. Propiciar y garantizar la participación de las y los militantes integrantes de los pueblos originarios;</p>	<p>V. Propiciar y garantizar la participación de las personas militantes integrantes de los pueblos originarios;</p>		
<p>VI. Impulsar la vinculación de los representantes populares del partido con los integrantes de las</p>	<p>VI. Impulsar la vinculación de las personas representantes populares del partido político</p>		<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comunidades y pueblos indígenas, para la atención y solución de las problemáticas existentes, respetando su autonomía o libre determinación;</p> <p>VII. Impulsar las candidaturas de personas indígenas, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido;</p> <p>VIII. Proyectar programas, estrategias y ejecutar acciones de carácter económico, cívico, social, político, cultural y deportivo en las comunidades y pueblos indígenas;</p> <p>IX. Tomar las medidas necesarias para realizar una traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos, con la finalidad de estimular la participación política de los integrantes de los pueblos originarios, y</p> <p>X. Las demás que le otorgue la normatividad partidista y le asignen los órganos de dirección nacionales.</p>	<p>con los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, para la atención y solución de las problemáticas existentes, respetando su autonomía o libre determinación;</p> <p>VII. Impulsar las candidaturas de personas indígenas, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido político de forma paritaria;</p> <p>VIII. Proyectar programas, estrategias y ejecutar acciones de carácter económico, cívico, social, político, cultural y deportivo en las comunidades y pueblos indígenas;</p> <p>IX. Tomar las medidas necesarias para realizar una traducción a las lenguas indígenas de los Documentos Básicos, con la finalidad de estimular la participación política de las personas integrantes de los pueblos originarios, y</p> <p>X. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Paridad de género.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>La Secretaría de los Jóvenes</p>	<p><i>De la Secretaría de la Juventud</i></p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 53. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de los Jóvenes:</p> <p>I. Promover cursos de capacitación para y el empleo que permitan a la juventud aprovechar mejor las oportunidades.</p> <p>II. Promover y fomentar programas que permitan la creación de fondos para la asignación de becas a la juventud;</p> <p>III. Promover y fomentar reuniones de trabajo que propicien el diálogo democrático, a fin de acrecentar el conocimiento de los problemas políticos, económicos, sociales y culturales comunes a la juventud, así como cursos de formación y orientación para padres y madres jóvenes;</p> <p>IV. Promover y establecer, en coordinación con los sectores público y privado, bolsas de trabajo para colocación y desarrollo de la juventud;</p> <p>V. Promover y fomentar programas que estimulen la orientación vocacional entre la juventud, así como el establecimiento de centros de estudio para el análisis crítico de cuestiones ideológicas y políticas;</p> <p>VI. Promover y organizar torneos y eventos de carácter deportivo;</p>	<p>Artículo 66. Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de la Juventud:</p> <p>I. Promover cursos de capacitación para el empleo que permitan a la juventud aprovechar mejor las oportunidades.</p> <p>II. Promover y fomentar programas que permitan la creación de fondos para la asignación de becas a la juventud;</p> <p>III. Promover y fomentar reuniones de trabajo que propicien el diálogo democrático, a fin de acrecentar el conocimiento de los problemas políticos, económicos, sociales y culturales comunes a la juventud, así como cursos de formación y orientación para padres, madres o tutores jóvenes;</p> <p>IV. Promover y establecer, en coordinación con los sectores público y privado, bolsas de trabajo para colocación y desarrollo de la juventud;</p> <p>V. Promover y fomentar programas que estimulen la orientación vocacional entre la juventud, así como el establecimiento de centros de estudio para el análisis crítico de cuestiones ideológicas y políticas;</p> <p>VI. Promover y organizar torneos y eventos de carácter deportivo;</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>MOTIVACIÓN Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VII. Impulsar las candidaturas de jóvenes, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido;</p> <p>VIII. Crear estrategias que permitan la incorporación de la juventud a la acción política del partido; y</p> <p>IX. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>VII. Impulsar las candidaturas de personas jóvenes, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido político;</p> <p>VIII. Crear estrategias que permitan la incorporación de la juventud a la acción política del partido; y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículos 1°; 2°; 4°; y 41; Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>IX. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>De la Secretaría del Deporte, Educación y Cultura</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>De la Secretaría del Deporte, Educación y Cultura</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 67. La Secretaría del Deporte, Educación y Cultura, en materia de Educación y Cultura tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Será la encargada de transmitir un proyecto educativo y cultural partidista comprometido con la promoción de la historia, la literatura, la música y el arte, respetando los valores y costumbres de cada región.</p> <p>II. Promover la restitución y/o apropiación democrática del espacio público para</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>diffusión de la cultura por parte de la ciudadanía.</p> <p>III. Crear procesos culturales y artísticos de carácter comunitario.</p> <p>IV. Fomentar una cultura de paz, democrática y con perspectiva de género.</p> <p>V. Fomentar la cultura y bases histórico-culturales de nuestra nación al interior del partido, para lo cual podrá realizar cualquier tipo de eventos de carácter lúdico.</p> <p>VI. Concientizar a la comunidad partidista de los valores históricos de la democracia.</p> <p>VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Artículo 68. La Secretaría del Deporte, Educación y Cultura, en materia de Deporte tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Promover la creación de Delegaciones del Deporte en los Comités Directivos Estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales, para generar redes que incentiven el interés y la participación política y ciudadana en la materia;</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>II. Brindar apoyo, capacitación y asesoría a las estructuras nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales del partido político, para fortalecer los vínculos de cooperación intrapartidista;</p> <p>III. Diseñar y proponer los programas de actividad física y deporte al interior de la Comisión Permanente y recomendarlos a los Comités Directivos de las entidades federativas;</p> <p>IV. Organizar y promover foros de carácter nacional y de entidad federativa con la participación de la ciudadanía, así como de personas expertas en la materia, para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y normas jurídicas del deporte en el país;</p> <p>V. Incentivar sistemas de cooperación, asesoría y capacitación entre la estructura orgánica de nuestro partido político y la sociedad civil;</p> <p>VI. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, procurando el bienestar social y de salud de la comunidad de una forma transversal;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VII. Promover la práctica deportiva de manera permanente en los Comités Nacional, estatales, de la Ciudad de México, municipales, de las Alcaldías y distritales;</p> <p>VIII. Construir y fortalecer, a través de actividades y programas deportivos, vínculos entre la sociedad y las organizaciones deportivas de nuestro país;</p> <p>IX. Contribuir con la Comisión Permanente Nacional en los programas de afiliación del partido político con personas deportistas afines a éste;</p> <p>X. Generar y gestionar apoyos para organizaciones deportivas, atletas y sociedad civil, a través de la organización de eventos deportivos o actividades afines,</p> <p>XI. Propiciar e incentivar el desarrollo de una vida saludable mediante el fortalecimiento de actividad física y deportiva;</p> <p>XII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
De la Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios	De la Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 56. La Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios, tiene a su cargo generar los enlaces necesarios con institutos políticos de otros países, afines a la social democracia y buscar una constante comunicación y hermanamiento con los conacionales radicados en el extranjero de manera individual o a través de organizaciones y clubes de migrantes, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar un programa de enlace y vinculación política con los partidos forjados bajo la ideología de la social democracia en el contexto internacional;</p> <p>II. Establecer vínculos individual o colectivamente con los conacionales que radiquen en el extranjero, para realizar actividades conjuntas en su beneficio y de sus comunidades de origen;</p> <p>III. Promover un nacionalismo basado en la solidaridad social que nos identifique como nación homogénea al interior y al exterior del país;</p> <p>IV. Vincular y representar al partido Fuerza Social por México ante las instituciones e instancias internacionales;</p>	<p>Artículo 69. La Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios, tiene a su cargo generar los enlaces necesarios con institutos políticos de otros países, afines a la social democracia y buscar una constante comunicación y hermanamiento con las personas conacionales radicadas en el extranjero de manera individual o a través de organizaciones de personas migrantes, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar un programa de enlace y vinculación política con los partidos políticos forjados bajo la ideología de la social democracia en el contexto internacional;</p> <p>II. Establecer vínculos individual o colectivamente con las personas conacionales que radiquen en el extranjero, para realizar actividades conjuntas en su beneficio y de sus comunidades de origen;</p> <p>III. Promover un nacionalismo basado en la solidaridad social que nos identifique como nación homogénea al interior y al exterior del país;</p> <p>IV. Vincular y representar al partido político Fuerza por México ante las instituciones e instancias internacionales;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

En concordancia con las modificaciones aprobadas.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Suscitar en coordinación con las secretarías de Cultura y Deporte y la de Operatividad Política y Alianzas, la identidad cultura y logros democráticos en relación al proceso de globalización;</p> <p>VI. Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier migrante dentro de la actividad política del partido, así como fomentar en la sociedad el respeto y reconocimiento a los migrantes;</p>	<p>Derogado.</p> <p>V. Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra cualquier persona migrante dentro de la actividad política del partido político, así como fomentar en la sociedad el respeto y reconocimiento a las personas migrantes;</p>	<p>Artículos 1.- 2.; 4.; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>VII. Proponer la realización de seminarios, cursos y congresos cuyo objeto sea la investigación y discusión de temas de trascendencia internacional;</p> <p>VIII. Participar en las actividades y eventos que realicen las diferentes áreas del partido en el contexto internacional;</p> <p>X. Coordinar las acciones y apoyos de los programas de protección a las personas migrantes con los órganos directivos de las entidades federativas;</p> <p>X. Crear mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia migratoria para garantizar su cumplimiento e inserción en el marco jurídico nacional;</p>	<p>VI. Proponer la realización de seminarios, cursos y congresos cuyo objeto sea la investigación y discusión de temas de trascendencia internacional;</p> <p>VII. Participar en las actividades y eventos que realicen las diferentes áreas del partido político en el contexto internacional;</p> <p>VIII. Coordinar las acciones y apoyos de los programas de protección a las personas migrantes con los órganos directivos de las entidades federativas;</p> <p>IX. Crear mecanismos de seguimiento a las recomendaciones de los instrumentos jurídicos internacionales en materia migratoria para garantizar su cumplimiento e inserción en el marco jurídico nacional;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XI. Preservar mediante la realización de eventos, los valores culturales y de tradición de grupos de migrantes y sus familias para fortalecer su identidad;</p> <p>XII. Reclamar la atención institucional a migrantes;</p> <p>XIII. Establecer mecanismos de comunicación entre el partido y las comunidades de migrantes;</p> <p>XIV. Coordinar con las diferentes secretarías del Comité Directivo Nacional, programas de participación política de los nacionales en el extranjero, que como simpatizantes o afiliados del partido deseen participar en los procesos electorales, y</p> <p>XV. Las demás que le otorgue la normatividad partidista y le asignen los órganos de dirección nacionales.</p>	<p>X. Preservar mediante la realización de eventos, los valores culturales y de tradición de grupos de personas migrantes y sus familias para fortalecer su identidad;</p> <p>Derogado.</p> <p>XI. Establecer mecanismos de comunicación entre el partido político y las comunidades de personas migrantes en el exterior;</p> <p>XII. Coordinar con las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, programas de participación política de las personas nacionales en el extranjero, que como personas simpatizantes o militantes del partido político deseen participar en los procesos electorales, y</p> <p>XIII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>De la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia</p> <p>Artículo 70. La Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia tendrá las facultades siguientes:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>I. Atender las solicitudes de opiniones jurídicas que para su adecuado funcionamiento soliciten las personas titulares de la Presidencia, las Secretarías, Unidades o Coordinaciones que forman parte de la Comisión Permanente Nacional y del propio Comité Ejecutivo Nacional,</p> <p>II. Revisar, validar y registrar los contratos o convenios suscritos por las Secretarías, Unidades o Coordinaciones que forman parte de la Comisión Permanente Nacional, con personas físicas o morales,</p> <p>III. Representar al partido político Fuerza por México y promover los recursos y medios de defensa que corresponda ante los órganos judiciales,</p> <p>IV. Diseñar las estrategias legales necesarias para la adecuada defensa de los intereses del partido político,</p> <p>V. Solicitar a las diversas áreas del partido político la información y documentación que se requiera para implementar oportunamente las acciones y defensas en los juicios en los que Fuerza por México sea parte,</p> <p>VI. Colaborar en la modificación de sus documentos básicos y normatividad interna,</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VII. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos para el partido político,</p> <p>VIII. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del partido político,</p> <p>IX. Requerir a los órganos o áreas internas del partido político la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente le corresponde publicar en el portal de internet,</p> <p>X. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>De la Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos</p>	<p>De la Secretaría de Vinculación</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 55. La Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos, será la responsable de establecer las políticas partidistas de vinculación con los sectores de la sociedad mayormente vulnerables, para garantizar al interior y que las</p>	<p>Artículo 71. La Secretaría de Vinculación Social, será la responsable de establecer las políticas partidistas de vinculación con los sectores de la sociedad mayormente vulnerables, para garantizar al interior y que las</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>vulnerables, para garantizar que las acciones legislativas y de gobierno se respeten los derechos humanos, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y defender por conducto de sus dirigentes, representantes populares y afiliados, los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales ratificados por México;</p> <p>II. Estimular la conciencia pública respecto a los Derechos Humanos, reconociendo que son base fundamental para el orden social, y pilares para la convivencia pacífica;</p> <p>III. Realizar análisis y examinar los programas, proyectos, estrategias y acciones de bienestar social, realizadas por las áreas del partido, a fin de materializarlos por conducto de toda la estructura organizacional y las autoridades emanadas del partido;</p> <p>IV. Establecer programas de atención a las personas adultas mayores, con discapacidad, de cualquier orientación o preferencia sexual, y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad de las entidades federativas a fin de que expongan sus demandas, necesidades y buscar las medidas que se deban ejecutar para dar solución a ellas;</p>	<p>acciones legislativas y de gobierno se respeten los derechos humanos, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y defender por conducto de sus dirigencias, representantes populares y personas militantes, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados ratificados por México;</p> <p>II. Estimular la conciencia pública respecto a los derechos humanos, reconociendo que son base fundamental para el orden social, y pilares para la convivencia pacífica;</p> <p>III. Realizar análisis y examinar los programas, proyectos, estrategias y acciones de bienestar social, realizadas por las áreas del partido político, a fin de materializarlos por conducto de toda la estructura organizacional y las autoridades emanadas del partido;</p> <p>IV. Establecer programas de atención a las personas adultas mayores, con discapacidad, y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad de las entidades federativas a fin de que expongan sus demandas, necesidades y buscar las medidas que se deban ejecutar para dar solución a ellas;</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Coordinar y evaluar el progreso de los programas de atención a las necesidades y circunstancias de las personas adultas mayores, con discapacidad, de cualquier orientación o preferencia sexual, y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad de las entidades federativas;</p> <p>VI. Realizar los actos necesarios para suscitar el apoyo institucional, para la pronta solución de las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, de cualquier orientación o preferencia sexual, y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad;</p> <p>VII. Propiciar la participación de las personas adultas mayores, con discapacidad, de cualquier orientación o preferencia sexual, y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad como actores políticos, buscando mantener una estrecha relación entre los mismos con las actividades del partido;</p> <p>VIII. Realizar las gestiones necesarias para la constitución de programas especiales de empleo, de capacitación, de apoyos a proyectos de producción; así como para atender las necesidades de carácter educativo y de bienestar de las personas adultas mayores o con discapacidad a fin de que se protejan los Derechos Humanos que les son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p>V. Coordinar y evaluar el progreso de los programas de atención a las necesidades y circunstancias de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad de las entidades federativas;</p> <p>VI. Realizar los actos necesarios para suscitar el apoyo institucional, para la pronta solución de las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad;</p> <p>VII. Propiciar la participación de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad como actores políticos, buscando mantener una estrecha relación entre los mismos con las actividades del partido político;</p> <p>VIII. Realizar las gestiones necesarias para la constitución de programas especiales de empleo, de capacitación, de apoyos a proyectos de producción; así como para atender las necesidades de carácter educativo y de bienestar de las personas adultas mayores, con discapacidad y cualquier otro grupo o sector vulnerable de la sociedad a fin de que se protejan los derechos humanos que les son</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Mexicanos y Tratados Internacionales ratificados por México;</p> <p>IX. Elaborar propuestas de programas, proyectos, estrategias y acciones para combatir la pobreza y discriminación de cualquier grupo o sector vulnerable;</p> <p>X. Apoyar a la población en general e integrantes del Partido a realizar las gestiones necesarias para afrontar las circunstancias derivadas de casos de desastre;</p> <p>XI. Servir en coordinación con el Consejo Consultivo Nacional como órgano de consulta en materia de Derechos Humanos dentro del partido político, paralo cual la Secretaría elaborará recomendaciones respecto a los planteamientos que le sean expuestos;</p> <p>XII. Impulsar los programas, políticas, proyectos y acciones para combatir la discriminación por razones de orientación o preferencia sexual;</p> <p>XIII. Evaluar que los Documentos Básicos y demás normatividad del partido para que estos tengan un enfoque con perspectiva de género y atendiendo a los distintos factores de diversidad sexual;</p>	<p>reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados ratificados por México;</p> <p>IX. Elaborar propuestas de programas, proyectos, estrategias y acciones para combatir la pobreza y discriminación de cualquier grupo o sector vulnerable;</p> <p>X. Apoyar a la población en general e integrantes del partido político a realizar las gestiones necesarias para afrontar las circunstancias derivadas de casos de desastres naturales;</p> <p>XI. Servir en coordinación con el Consejo Consultivo Nacional como órgano de consulta en materia de derechos humanos dentro del partido político, para lo cual la Secretaría elaborará recomendaciones respecto a los planteamientos que le sean expuestos;</p> <p>XII. Impulsar los programas, políticas, proyectos y acciones para combatir cualquier tipo de discriminación;</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIV. Asesorar y orientar a los grupos y comunidades que sean discriminados por razones de género, orientación o preferencia sexual;</p> <p>XV. Fomentar la capacitación y formación de los integrantes del partido político sobre los derechos de la diversidad sexual y el combate a la discriminación, además de buscar la sensibilización y capacitación de las personas en materia de igualdad y no discriminación, sobre los distintos tipos de orientación y preferencia sexual;</p> <p>XVI. Las demás que le otorgue la normatividad partidista y le asignen los órganos de dirección nacionales.</p>		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XVI. Las demás que le otorgue la normatividad partidista y le asignen los órganos de dirección nacionales.</p>	<p>XVI. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>De la Secretaría del Acción Empresarial y Trabajo</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 72. La Secretaría en materia de Trabajo tendrá las atribuciones siguientes: I. Definir las estrategias para propiciar que los centros de trabajo cuenten con las condiciones de seguridad y salud, que</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>prevengan los accidentes y enfermedades de trabajo en el interior del partido político;</p> <p>II. Diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y campañas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, así como para la promoción de la salud y prevención de adicciones dentro del partido político;</p> <p>III. Difundir la normatividad en materia de seguridad y salud en el partido político y promover su cumplimiento, con la participación de las organizaciones de las personas militantes y los órganos de dirección y de las demás Secretarías que corresponda;</p> <p>IV. Emitir y actualizar los lineamientos que prevé el reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;</p> <p>V. Generar la política que sostendrá y propondrá el partido político en materia laboral dentro de los órganos legislativos;</p> <p>VI. Ser vínculo del partido político con el sector laboral del país; y</p> <p>V. Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Artículo 73. En materia de Acción Social, la Secretaría es la responsable de desarrollar planes de inclusión social y desarrollar oportunidades para la población en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>La Secretaría en materia de Acción Social tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Comisión Permanente Nacional, los programas de desarrollo social que tengan como finalidad coadyuvar a combatir la marginación de los grupos vulnerables, entendiéndose por éstos a la niñez, adolescencia, mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad;</p> <p>II. Ejecutar y coordinar los programas de desarrollo social;</p> <p>III. Dar seguimiento a los programas de desarrollo social;</p> <p>IV. Fomentar actividades en materia de desarrollo social para la población en condiciones de vulnerabilidad; y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>V. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 74. La Secretaría, en materia de Fuerza Empresarial, contará con las facultades siguientes:</p> <p>I. Coordinar, elaborar, integrar y evaluar el Programa Nacional Empresarial;</p> <p>II. Establecer relaciones con el sector empresarial del país, a fin de favorecer un conjunto de los entendimientos y acciones para el desarrollo empresarial y emprendimiento, impulsando al sector empresarial y de las personas emprendedoras;</p> <p>III. Diseñar, estrategias y programas para la inversión en los temas prioritarios;</p> <p>IV. Participar en la ejecución de los programas del partido encaminados a promover oportunidades de inversión y en la generación de empleos;</p> <p>V. Elaborar el programa anual de las actividades de la Secretaría;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VI. Desarrollar estrategias para un acercamiento con las instituciones empresariales;</p> <p>VII. Promover la celebración de convenios de colaboración y tareas de capacitación con el sector empresarial, así mismo con las personas estudiantes de la escuela del partido político;</p> <p>VIII. Fomentar los vínculos entre el sector empresarial y el partido político; y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>De la Secretaría de Medio Ambiente.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 75. La Secretaría de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar un plan de trabajo que contenga acciones concretas en favor de la conservación del medio ambiente;</p> <p>II. Organizar e implementar campañas educativas dirigidas a las personas</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>militantes, simpatizantes y adherentes del partido político para el uso o empleo de energías renovables y la adopción de una cultura de reciclaje;</p> <p>III. Generar los planteamientos necesarios que fijen la postura del partido político ante las autoridades y dentro de los órganos de gobierno respecto de las políticas públicas relacionadas con la conservación del medio ambiente; y</p> <p>IV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y sean ratificadas por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>De la responsabilidad de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 76. Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional incurrirán en responsabilidad partidaria cuando:</p> <p>I. Contravengan las disposiciones de los presentes Estatutos o cuando violen el Programa de Acción o la Declaración de Principios;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>II. Incurrir en desacato de alguna de las determinaciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia o respecto de lo mandatado por las autoridades administrativas o judiciales nacionales o locales;</p> <p>III. Sean omisas en cumplir con lo ordenado por los órganos colegiados de dirección del partido político;</p> <p>IV. Se cometan acciones que atenten contra la integridad del partido político, de sus personas dirigientes, candidatas y afiliadas;</p> <p>V. Se cometan actos que atenten contra la estabilidad del partido político o sus órganos;</p> <p>VI. Se inste a la militancia o a los órganos de dirección de cualquier nivel a realizar acciones que contravengan a los documentos básicos o sus reglamentos;</p> <p>VII. Se cometa delito de cualquier tipo utilizando el nombre del partido político;</p> <p>VIII. Realizar actos que atenten en contra del patrimonio del partido político o sus miembros, caso en el cual, con independencia de la responsabilidad partidaria, deberá presentarse la querrela correspondiente;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>IX. Realizar acciones que generen violencia política en contra de las mujeres en razón de género; y</p> <p>X. Cualquier otra violación de la normativa aplicable al partido político que sea considerada grave a criterio de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Derivado de cualquiera de las conductas u omisiones señaladas previamente, se deberá iniciar el procedimiento de queja respectivo ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, con la finalidad de que la misma lo sustancie, respetando en todo momento los principios procesales, así como la garantía de audiencia.</p> <p>Una vez sustanciado el procedimiento antes mencionado, la Comisión cerrará la instrucción del mismo y turnará los autos a la Comisión Permanente Nacional quien determinará sobre la remoción del cargo de la persona infractora de la normativa partidista y, en su caso, acuerde la suspensión de derechos partidistas o la expulsión de <i>Fuerza por México</i>.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>ARTÍCULO 57. El Consejo Consultivo es una instancia de consulta, asesoría y opinión, auxiliar de la Comisión Permanente nacional, estatal, de la Ciudad de México, nacional e internacional, en la coyuntura del Estado, y cualquier otro tema que pudiera ser de interés o importancia para el partido político, con el objetivo de contribuir a la cultura política y al desarrollo institucional de FS X MÉXICO, sin que le sean conferidas facultades ejecutivas o de decisión.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 77. El Consejo Consultivo Nacional es una instancia de consulta, asesoría y opinión, auxiliar de la Comisión Permanente Nacional, sobre política nacional, estatal e internacional, en la coyuntura del Estado, y cualquier otro tema que pudiera ser de interés o importancia para el partido político, con el objetivo de contribuir a la cultura política y al desarrollo institucional de Fuerza por México, sin que le sean conferidas facultades ejecutivas o de decisión.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>ARTÍCULO 58. El Consejo Consultivo se reunirá de manera ordinaria una vez al año y sesionará extraordinariamente cuando así lo estime necesario su Consejero Presidente, o por convocatoria de la Comisión Permanente, tratándose únicamente los asuntos para los cuales fuera convocado.</p>	<p>Artículo 78. El Consejo Consultivo Nacional se reunirá de manera ordinaria una vez al año y sesionará extraordinariamente cuando así lo estime necesario la persona Consejera Presidente, o por convocatoria de la Comisión Permanente Nacional, tratándose únicamente los asuntos para los cuales fuera convocado.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 59. El Consejo Consultivo, estará integrado por aquellas personas militantes, adherentes o simpatizantes que hayan destacado en el ámbito profesional, social, cultural, académico o político, así como por los servicios y aportaciones prestadas a FS X MÉXICO y/o a la sociedad mexicana, invitados por cualquiera de los integrantes de la Comisión Permanente, aprobados por su</p>	<p>Artículo 79. El Consejo Consultivo Nacional, estará integrado de la siguiente forma:</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Presidente y reconocidos por la Asamblea General en las sesiones correspondientes.</p>	<p>I. La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como Presidenta del Consejo Consultivo Nacional;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, quien será la persona Secretaria Técnica del Consejo Consultivo Nacional.</p> <p>III. Treinta personas integrantes electas por la Asamblea Nacional. La duración de su cargo dentro del Consejo Consultivo Nacional será de tres años.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>ARTÍCULO 60. Las personas integrantes del Consejo Consultivo no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento al mérito.</p>	<p>Artículo 80. Las personas integrantes del Consejo Consultivo Nacional no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario.</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 61. Las personas integrantes del Consejo Consultivo dejarán de ser parte de éste sólo en aquellos casos en que expresamente lo determine la Asamblea General a través de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conforme al procedimiento establecido en este Estatuto.</p>	<p>Artículo 81. Las personas integrantes del Consejo Consultivo Nacional dejarán de ser parte de éste sólo en aquellos casos en que expresamente lo determine la Asamblea Nacional a través de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 62. El Consejo Consultivo tendrá una mesa directiva que estará integrada por:</p> <p>I. Un Consejero Presidente; II. Un Consejero Secretario; y III. Consejeros Ordinarios.</p> <p>Para efectos de la fracción III del presente numeral, toda persona que conforme el Consejo Consultivo y que no ostente el cargo de Consejero Presidente o Consejero Secretario, serán consideradas Consejeros Ordinarios.</p> <p>ARTÍCULO 63. El Consejero Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Consultivo; III. Turnar los asuntos de su competencia a los órganos de gobierno y/o comisiones respectivas;</p>	<p>Artículo 82. El Consejo Consultivo Nacional tendrá una Mesa Directiva que estará integrada por:</p> <p>I. Una persona Consejera Presidenta; y II. Una persona Consejera Secretaria; Derogado.</p> <p>El resto de las personas integrantes serán denominadas Consejeras Ordinarias.</p> <p>Artículo 83. La persona Consejera Presidenta del Consejo Consultivo Nacional tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo Nacional; II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Consultivo Nacional; III. Turnar los asuntos de su competencia a los órganos de gobierno y/o comisiones respectivas;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Acudir en representación del Consejo a las reuniones, juntas, sesiones y demás para las que fuera convocado por la Comisión Permanente, y;</p> <p>V. Las demás que le señalen este Estatuto o la Asamblea General.</p>	<p>IV. Acudir en representación del Consejo a las reuniones, juntas, sesiones y demás para las que fuera convocada por la Comisión Permanente Nacional, y;</p> <p>V. Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea Nacional.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>ARTÍCULO 64. El Consejero Secretario del Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, firmándolas en unión con el Consejero Presidente.</p> <p>II. Suplir en sus faltas temporales al Consejero Presidente del Consejo Consultivo;</p> <p>III. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Consejo Consultivo;</p> <p>IV. Suscribir con el Consejero Presidente los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo;</p>	<p>Artículo 84. La persona Consejera Secretaria del Consejo Consultivo Nacional tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo Nacional, firmándolas en unión con la persona Consejera Presidenta.</p> <p>II. Suplir las faltas temporales de la persona Consejera Presidenta del Consejo Consultivo Nacional.</p> <p>III. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Consejo Consultivo Nacional;</p> <p>IV. Suscribir con la persona Consejera Presidenta los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo Nacional;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>IV. Suscribir con el Consejero Presidente los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo;</p>	<p>IV. Suscribir con la persona Consejera Presidenta los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Consultivo Nacional;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Cumplir y dar cuenta al Consejero Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Consejo Consultivo;</p> <p>VII. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y las que expresamente le confiera el Consejero Presidente del Consejo Consultivo</p>	<p>V. Cumplir y dar cuenta a la persona Consejera Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>VI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Consejo Consultivo Nacional;</p> <p>VII. Las demás que le otorgue los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la persona Consejera Presidenta del Consejo Consultivo.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 65. Los Consejeros Ordinarios del Consejo Consultivo tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean expresamente conferidas por acuerdo del Consejo y las que le otorgue el presente Estatuto.</p>	<p>Artículo 85. Las personas Consejeras del Consejo Consultivo Nacional tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean expresamente conferidas por acuerdo del Consejo y las que le otorgue los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 66. Las sesiones, convocatorias, quórum, votación y desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo, según corresponda, se realizarán conforme a los términos que se establecen para la Comisión Permanente.</p>	<p>Artículo 86. Las sesiones, convocatorias, quórum, votación y desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo Nacional, según corresponda, se realizarán conforme a los términos que se establecen para la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS</p>	<p>DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 69. La Comisión Nacional de Procesos Internos, es el órgano electoral del Partido encargado de organizar, conducir y validar los procesos internos de elección de dirigentes y selección y postulación de candidatos en el ámbito federal, estatal, de la Ciudad de México, municipal, de las Alcaldías y distritales.</p>	<p>Artículo 87. La Comisión Nacional de Procesos Internos, es el órgano electoral del partido político encargado de organizar, conducir y validar los procesos internos de elección de la dirigencia y selección y postulación de candidaturas en el ámbito federal y local a cargos de elección popular.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>Una vez aprobada por la Asamblea General o, en su caso, por la Comisión Permanente correspondiente, los elementos que deban considerarse para los procesos de elección de dirigencias y/o de selección y postulación de aspirantes a candidatos, será la Comisión Nacional de Procesos Internos quien conduzca y garantice la validez jurídica, la equidad y la transparencia de los procesos a su cargo.</p>	<p>Una vez aprobados por la Asamblea Nacional o, en su caso, por la Comisión Permanente Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones, los elementos que deban considerarse para los procesos de elección de dirigencias y/o de selección y postulación de personas aspirantes a candidaturas de elección popular, será la Comisión Nacional de Procesos Internos quien conduzca y garantice la validez jurídica, la equidad, la paridad y la transparencia de los procesos a su cargo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Paridad de género.</p>
<p>ARTÍCULO 70. La Comisión Nacional de Procesos Internos, se integrará por cinco miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente, con permanencia en el cargo por un período de dos años; 	<p>Artículo 88. La Comisión Nacional de Procesos Internos, se integrará por cuatro miembros:</p> <p>I. Una persona Presidenta, con permanencia en el cargo por un período de tres años;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>• Un Secretario, que permanecerá en el cargo por un periodo de tres años;</p>	<p>II. Una persona Secretaria Técnica, que será la persona titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>• Tres Comisionados que permanecerán en el cargo por un periodo de dos años.</p>	<p>III. Dos personas Comisionadas que permanecerán en el cargo por un periodo de tres años.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>Los titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Procesos Internos serán electos por votación directa en la sesión ordinaria de la Asamblea General de una propuesta de diez miembros del Partido que proponga la Comisión Permanente, previo acuerdo con el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Las personas titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Procesos Internos serán electas por votación directa de la Comisión Permanente Nacional, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>El Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos será electo por sus integrantes.</p>	<p>La persona Presidenta de la Comisión Nacional de Procesos Internos será electa por sus integrantes, por mayoría de votos. En caso de falta de consenso la persona titular de la Presidencia será designada por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>Las resoluciones de la Comisión, para ser legalmente válidas deberán ser hechas por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión respectiva. Su Presidente, en caso de empate en la votación, tendrá de voto de calidad</p>	<p>Las resoluciones de la Comisión, para ser legalmente válidas, deberán ser aprobadas por el voto de la mayoría de sus personas integrantes presentes en la sesión respectiva. Su Presidencia, en caso de empate en la votación, tendrá de voto de calidad.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los membros de la Comisión Nacional de Procesos Internos podrán ser ratificados por un periodo adicional inmediato, si y sólo si, cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del Partido de al menos 3 Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México y la no objeción del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos podrán ser ratificadas por un periodo adicional inmediato si cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del partido político de al menos dieciséte Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>Los comisionados podrán ser removidos de su encargo, por la mayoría de la Comisión Permanente. En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus membros, será la Comisión Permanente, en acuerdo con el Comité Directivo Nacional, quien determine al comisionado sustituto.</p>	<p>Las personas Comisionadas podrán ser removidas de su encargo, por la mayoría de la Comisión Permanente Nacional, previo procedimiento y a través de una resolución debidamente fundada y motivada. En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de sus personas integrantes, será la Comisión Permanente Nacional, en acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien determine a la persona comisionada sustituta.</p>		
<p>Los comisionados sustitutos, sólo permanecerán en el cargo por el periodo restante del comisionado titular al que sustituyan.</p>	<p>Las personas Comisionadas sustitutas, sólo permanecerán en el cargo por el periodo restante de la persona comisionada titular al que sustituyan.</p>		
<p>Los Comisionados sustitutos, podrán ser nominados para ocupar la posición de titular para el periodo inmediato siguiente, apeguándose al procedimiento previsto para la ratificación arriba señalado.</p>	<p>Las personas Comisionadas sustitutas, podrán ser nominadas para ocupar la posición de titular para el periodo inmediato siguiente, apeguándose al procedimiento previsto para la ratificación arriba señalado.</p>		
<p>La Comisión deberá de reunirse previo el inicio de los procesos electorales constitucionales</p>	<p>La Comisión deberá reunirse previo el inicio de los procesos electorales federal y/o locales, así</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estatales y de la Ciudad de México, así como previo el inicio de los procedimientos para la renovación de los órganos internos del Partido. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por su Presidente y para ser válidas deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes.</p>	<p>como previo el inicio del proceso para la renovación de los órganos internos del partido político. Las sesiones de la Comisión serán convocadas por su Presidencia y para ser válidas deberán estar presentes la mayoría simple de sus personas integrantes.</p>		
<p>ARTÍCULO 71. Los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular.</p> <p>Para ser elegibles como candidatos a algún puesto de elección popular, los miembros de la Comisión Nacional de Procesos Internos deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p>	<p>Artículo 89. Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser integrantes de otros órganos de dirección o apoyo, ni podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular.</p> <p>Para ser elegibles como candidatas a algún cargo de elección popular, las personas miembros de la Comisión Nacional de Procesos Internos deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 72. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Procesos Internos:</p> <p>I. Ser militante del partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO, con pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Aprobar satisfactoriamente el examen sobre los documentos básicos del Partido, que aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;</p>	<p>Artículo 90. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Procesos Internos:</p> <p>I. Ser militante en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Aprobar el examen sobre los documentos básicos del partido político, que aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Ser propuesto a la Comisión Permanente mediante documento oficial del Partido, por algún Comité Directivo, sea Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de las Alcaldías o Distrital;</p> <p>IV. Los Comités Directivos Nacional, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales podrán proponer al número de candidatos que deseen;</p> <p>V. Tener amplio conocimiento jurídico en materia electoral;</p> <p>VI. No desempeñar cargo alguno en los Órganos de Dirección y de Gobierno del Partido, ni en las Comisiones e Institutos que lo Conforman;</p> <p>VII. No desempeñar cargo de elección popular; y</p> <p>VIII. No haber sido sentenciado por delito doloso.</p>	<p>III. Ser propuesta a la Comisión Permanente Nacional mediante documento oficial del partido político, por algún Comité Ejecutivo Nacional o Estatal;</p> <p>IV. Los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales podrán proponer al número de candidaturas que deseen;</p> <p>V. Tener amplio conocimiento jurídico en materia electoral, lo cual será acreditable mediante el análisis de su síntesis curricular y documentales que lo justifiquen;</p> <p>VI. No desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección del partido político, ni en las Comisiones e Instituto que lo conforman;</p> <p>VII. No desempeñar cargo de elección popular; y</p> <p>VIII. No haber sido persona sentenciada firme por delito doloso.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 73. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 91. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las siguientes atribuciones:</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y selección y postulación de aspirantes a candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenidas en estos Estatutos, el Reglamento de Procesos Internos y en la convocatoria correspondiente;</p> <p>II. Establecer los mecanismos, formas y procedimientos para la selección interna de los candidatos a participar en las contiendas electorales nacionales y estatales, cuando así correspondía;</p> <p>III. Elaborar las convocatorias para los procesos de elección de dirigentes y selección y postulación aspirantes a candidatos, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión Permanente para su publicación;</p> <p>IV. Las convocatorias a que hace referencia el inciso inmediato anterior, a fin de que otorguen certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, contendrá, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a. Cargos o candidaturas a elegir;</p> <p>b. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los</p>	<p>I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y selección y postulación de aspirantes a candidaturas a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenidas en estos Estatutos, el Reglamento de Procesos Internos y en la convocatoria correspondiente;</p> <p>II. Establecer los mecanismos, formas y procedimientos para la selección interna de las candidaturas a participar en las contiendas electorales nacionales y estatales, cuando así correspondía;</p> <p>III. Elaborar las convocatorias para los procesos de elección de personas dirigentes y selección y postulación aspirantes a candidaturas, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión Permanente Nacional por conducto del Comité Interno de Elecciones para su publicación;</p> <p>IV. Las convocatorias a que hace referencia el inciso inmediato anterior, a fin de que otorguen certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, contendrá, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a. Cargos o candidaturas a elegir;</p> <p>b. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidaturas o candidaturas con los</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>c. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>d. Documentación para entregar;</p> <p>e. Período para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;</p> <p>f. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>g. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;</p> <p>h. Fecha y lugar de la elección, y</p> <p>i. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.</p> <p>v. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;</p>	<p>programas, principios e ideas del partido políticos y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>c. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>d. Documentación a entregar;</p> <p>e. Período para subsanar posibles omisiones en la documentación para el registro;</p> <p>f. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de personas dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>g. Método de selección, para el caso de voto de las personas militantes, éste deberá ser libre y secreto;</p> <p>h. Fecha y lugar de la elección, e</p> <p>i. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.</p> <p>v. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

FUERZA
MEXICO
Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Certificar la validez de la elección de los delegados electos por las Asambleas Estatales que participarán en la Asamblea Nacional;</p> <p>VII. Calificar y validar los procesos de elección de dirigentes y selección y postulación de candidatos;</p> <p>VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos de elección de dirigentes y selección y postulación de candidatos, apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;</p> <p>IX. Calificar la elección y anunciar quienes fueron los triunfadores en el proceso de que se trate, así como emitir las constancias que correspondan;</p> <p>a. En el caso de dirigencias, a los miembros triunfadores, a fin de continuar con el proceso de renovación;</p> <p>b. En el caso de candidaturas, hacia los aspirantes triunfadores, a fin de que se les otorguen los registros ante las autoridades electorales;</p>	<p>VI. Certificar la validez de la elección de las personas delegadas electas por las Asambleas Estatales que participarán en la Asamblea Nacional;</p> <p>VII. Calificar y validar los procesos de elección de personas dirigentes y selección y postulación de candidaturas;</p> <p>VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos de elección de las personas dirigentes y selección y postulación de candidaturas, apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad y paridad;</p> <p>IX. Calificar la elección y anunciar las personas que fueron las triunfadoras en el proceso de que se trate, así como emitir las constancias que correspondan:</p> <p>a. En el caso de dirigencias, a las personas miembros triunfadoras, a fin de continuar con el proceso de renovación;</p> <p>b. En el caso de candidaturas, hacia las personas aspirantes triunfadoras, a fin de que se les otorguen los registros ante las autoridades electorales;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Paridad de género.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Presentar a la Comisión Permanente el informe del desarrollo del proceso de la elección de dirigentes y postulación de candidatos, así como el informe anual de actividades;</p> <p>XI. Someter a la Comisión Permanente, a través del Presidente del Comité Directivo Nacional, las adiciones o reformas que considere necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y</p> <p>XII. Las demás que le otorguen la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional, los Estatutos y la normativa aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 74. Los procesos a los que se refiere este Capítulo se realizarán conforme a lo que señala en el Título Sexto de los presentes Estatutos.</p>	<p>X. Presentar a la Comisión Permanente Nacional el informe del desarrollo del proceso de la elección de personas dirigentes y postulación de candidaturas, así como el informe anual de actividades;</p> <p>XI. Someter a la Comisión Permanente, a través de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, las adiciones o reformas que considere necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y</p> <p>XII. Las demás que le otorguen la Asamblea Nacional, la Comisión Permanente Nacional, los Estatutos y la normativa aplicable.</p> <p>Artículo 92. Los procesos a los que se refiere este Capítulo se realizarán conforme a lo que señala en el Título Sexto de los presentes Estatutos.</p>		
<p>LA COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y JUSTICIA</p> <p>ARTÍCULO 75. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece este Estatuto y el Reglamento de la Comisión.</p> <p>Conocerá y resolverá sobre las siguientes controversias:</p>	<p>DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y JUSTICIA</p> <p>Artículo 93. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver en única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece estos Estatutos y el Reglamento de esa Comisión.</p> <p>Conocerá y resolverá sobre las siguientes controversias:</p>		<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
		INE/CG510/2020	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	I. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;	Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.
I. De los procesos de elección de dirigentes nacionales, estatales de la ciudad de México, municipales, de las Alcaldías o distritales;	II. De los procesos de elección de la dirigencia nacional y estatales;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
II. En los procesos de selección y postulación de candidatos para puestos de elección popular;	III. En los procesos de selección y postulación de candidaturas para cargos de elección popular;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción.
III. Cuando exista negligencia por parte de sus dirigentes o afiliados en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos del Partido;	IV. Cuando exista negligencia por parte de sus personas dirigentes o militantes en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos del partido político;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
IV. Por la negativa a desempeñar, por parte de sus afiliados y dirigentes , sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos del Partido;	V. Por la negativa a desempeñar, por parte de sus personas militantes y dirigentes , sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos del partido político;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción.
V. Cuando se atente contra la unidad ideológica y de organización del Partido o se realicen actos que desprestigien, menosprecien y atenten contra su unidad o se difundan calumnias o injurias, o se realicen actos que contravengan los Documentos Básicos del Partido;	VI. Cuando se atente contra la unidad ideológica y de organización del partido político o se realicen actos que desprestigien, menosprecien y atenten contra su unidad o se difundan calumnias o injurias, o se realicen actos que contravengan los Documentos Básicos del partido político;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
			Cambio de redacción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Cuando se proceda con indisciplina, por parte de los dirigentes y afiliados del Partido, en relación con las determinaciones de la Asamblea General del Partido;</p>	<p>VII. Cuando se proceda con indisciplina, por parte de las personas dirigentes y afiliadas del partido político, en relación con las determinaciones de la Asamblea Nacional;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>VII. Cuando el Comité Directivo Nacional determine que algún militante o adherente ha hecho mal uso del patrimonio del Partido;</p>	<p>VIII. Cuando el Comité Ejecutivo Nacional determine que alguna persona militante o adherente ha hecho mal uso del patrimonio del partido político;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>VIII. Cuando algún afiliado apoye intereses o grupos ajenos al Partido que intenten desestabilizar la organización interna del mismo;</p>	<p>IX. Cuando alguna persona afiliada apoye intereses o grupos ajenos al partido político que intenten desestabilizar la organización interna del mismo;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>IX. Cuando se lleven a cabo actos de desprestigio respecto de los dirigentes del Partido y de sus atribuciones;</p>	<p>X. Cuando se lleven a cabo actos de desprestigio respecto de las personas dirigentes del partido político y de sus atribuciones;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>X. Cuando se cometan faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas a los dirigentes y afiliados del Partido y atenten contra la honorabilidad del Partido;</p>	<p>XI. Cuando se cometan faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas a las personas dirigentes y afiliadas del partido político y atentién contra su honorabilidad;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XI. Cuando no se rindan los informes a los que está obligada, de acuerdo con estos Estatutos por parte de las Secretarías de Administración y Recursos Financieros Estatales al Órgano de Administración; y</p>	<p>XII. Cuando no se rindan los informes a los que está obligada, de acuerdo con estos Estatutos por parte de las Secretarías de Administración y Recursos Financieros Estatales al Órgano de Administración; y</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.</p>	<p>XIII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confieran los presentes Estatutos y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.</p>		Cambio de redacción.
<p>ARTÍCULO 76. La Comisión gozará de plena independencia e imparcialidad al momento de emitir su fallo o resolución definitiva y sus determinaciones deberán estar motivadas y fundadas en la legislación aplicable, debiendo ser emitidas por unanimidad o por la votación de la mayoría, en cualquier sentido, de los integrantes de la Comisión presentes en una sesión debidamente instalada para el efecto, procurando en todo momento por las garantías de audiencia y defensa de los militantes o adherentes del Partido que acudan a la Comisión.</p>	<p>Artículo 94. La Comisión gozará de plena independencia e imparcialidad al momento de emitir su fallo o resolución definitiva y sus determinaciones deberán estar motivadas y fundadas en la legislación aplicable, debiendo ser emitidas por unanimidad o por la votación de la mayoría, en cualquier sentido, de las personas integrantes de la Comisión presentes en una sesión debidamente instalada para el efecto, procurando en todo momento por las garantías de audiencia y defensa de las personas militantes o adherentes del partido político que acudan a la Comisión.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 77. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, se integrará por cinco miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente con permanencia en el cargo por un periodo de dos años. 	<p>Artículo 95. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, se integrará por cinco personas miembros:</p> <p>I. Una persona Presidenta con permanencia en el cargo por un periodo de tres años.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Un Secretario que permanecerá en el cargo por un periodo de tres años. 	<p>II. Una persona Secretaria, que permanecerá en el cargo por un periodo de tres años.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>• Tres Comisionados que permanecerán en el cargo por un periodo de dos años.</p> <p>Los titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia serán electos por votación directa en la sesión ordinaria de la Asamblea General de una propuesta de diez miembros que se hubieran distinguido dentro del Partido, que proponga la Comisión Permanente, previo acuerdo con el Comité Directivo Nacional.</p> <p>El Presidente de la Comisión será electo por la mayoría de los integrantes de dicho órgano.</p> <p>Los miembros de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia podrán ser ratificados por un periodo adicional, si y sólo si, cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del Partido FS X MÉXICO de al menos 3 Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité Directivo Nacional.</p> <p>En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, será la Comisión Permanente, en acuerdo con el Comité Directivo</p>	<p>III. Dos personas Comisionadas que permanecerán en el cargo por un periodo de tres años.</p> <p>Las personas titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia serán electas por votación directa en la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional de una propuesta de diez personas que se hubieran distinguido dentro del partido político, que proponga la Comisión Permanente Nacional, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La persona Presidenta de la Comisión será electa por la mayoría de los integrantes de dicho órgano. En caso de falta de consenso la persona titular de la Presidencia será designada por la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia podrán ser ratificadas por un periodo adicional inmediato si cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del partido político de al menos diecisiete Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, será la Comisión Permanente Nacional, en acuerdo con el Comité</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional, quien designe al comisionado sustituto.</p> <p>Los comisionados sustitutos, sólo permanecerán en el cargo por el periodo restante del comisionado titular al que sustituyan.</p> <p>Los Comisionados sustitutos, podrán ser nominados para ocupar la posición de titular para el periodo inmediato siguiente, apegándose al procedimiento previsto para su designación por parte de la Asamblea General.</p>	<p>Ejecutivo Nacional, quien designe a la persona Comisionada sustituta.</p> <p>Las personas Comisionadas sustitutas sólo permanecerán en el cargo por el periodo restante de la persona Comisionado titular al que sustituyan.</p> <p>Las personas Comisionadas sustitutas, podrán ser nominadas para ocupar la posición de la persona titular para el periodo inmediato siguiente, apegándose al procedimiento previsto para su designación por parte de la Asamblea Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Los integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular, ni podrán ser parte del Comité Directivo Nacional, de la Comisión Permanente o la Comisión Nacional de Procesos Internos, ni de ningún otro órgano partidario.</p>	<p>Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular, ni podrán ser parte del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente o de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ni de ningún otro órgano partidario.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas</p>
<p>Para ser elegibles como candidatos a algún puesto de elección popular, los miembros de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p>	<p>Para ser elegibles como personas candidatas a algún puesto de elección popular, las personas miembros de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>La Comisión será convocada por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes, debiendo estar</p>	<p>La Comisión será convocada por sus personas integrantes, o por la mayoría de sus personas integrantes,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presentes la mayoría de sus integrantes para poder ser considerada legalmente instalada.</p>	<p>debiendo estar presentes éstas últimas para poder ser considerada como legalmente instalada.</p>	<p>23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	
<p>ARTICULO 78. Son requisitos para ser Comisionado de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia del partido FUERZA SOCIAL POR MEXICO:</p> <p>I. Ser militante del Partido político en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Aprobar satisfactoriamente el examen sobre los documentos básicos del Partido, que le aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;</p> <p>III. Ser propuesto a la Comisión Permanente mediante documento oficial del Partido, por algún Comité Directivo, sea Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de las Alcaldías o Distrital. Los Comités Directivos podrán proponer al número de candidatos que deseen;</p> <p>IV. Tener amplio conocimiento jurídico en materia electoral;</p>	<p>Artículo 96. Son requisitos para ser persona Comisionada de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia del partido político Fuerza por México:</p> <p>I. Ser militante del partido político en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Aprobar el examen sobre los documentos básicos del partido político, que le aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;</p> <p>III. Ser propuesto a la Comisión Permanente Nacional mediante documento oficial del partido político, por el Comité Ejecutivo Nacional o por la mayoría de los Comités Directivos Estatales. Los Comités podrán proponer al número de candidaturas que deseen;</p> <p>IV. Tener amplio conocimiento jurídico en materia electoral; en el entendido de que deberán contar con la Licenciatura en Derecho y contar con experiencia en la impartición de justicia; lo cual será acreditable mediante el análisis de su síntesis curricular y documentales que lo justifiquen;</p>	<p>Artículos 1°; 2°; 4°; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. No desempeñar cargo alguno en los Órganos de Dirección y de Gobierno del Partido, ni en las Comisiones e Institutos que lo conforman;</p> <p>VI. No desempeñar cargo de elección popular; y</p> <p>VII. No haber sido sentenciado por delito doloso.</p>	<p>V. No desempeñar cargo alguno en los órganos de dirección del partido político, ni en las Comisiones e Instituto que lo conforman;</p> <p>VI. No desempeñar cargo de elección popular; y</p> <p>VII. No haber sido sentenciada por resolución firme por delito doloso.</p>		
<p>ARTÍCULO 79. Son atribuciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia las siguientes:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos que rigen la vida interna del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>II. Recibir, investigar, sustanciar y resolver las quejas presentadas en contra de los <i>adherentes</i>, <i>militantes</i>, <i>dirigentes</i>, <i>precandidatos</i> y candidatos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, por violaciones a la norma electoral, a los Documentos Básicos del partido político FS X MÉXICO o los lineamientos del proceso interno, o por hechos o actos públicos o notorios realizados por cualquiera de sus integrantes que vaya en contra de la dignidad del Partido, sus estructuras, órganos o integrantes; o por posibles fallas de los titulares o integrantes de los diferentes órganos del Partido, y; en su caso, financiar las sanciones a las que haya lugar, haciéndolas del conocimiento a los dirigentes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p>	<p>Artículo 97. Son atribuciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia las siguientes:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos que rigen la vida interna del partido político;</p> <p>II. Recibir, investigar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra de las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político por violaciones a la legislación y normatividad electoral, a los Documentos Básicos o los lineamientos del proceso interno, por violencia política contra las mujeres en razón de género o por hechos o actos públicos o notorios realizados por cualquiera de sus integrantes que vaya en contra de la dignidad del partido político, sus estructuras, órganos o integrantes; o por posibles fallas de las personas titulares o integrantes de los diferentes órganos del partido político; y, en su caso, financiar las sanciones a las</p>		<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. El Presidente de esta Comisión, actuará como mediador y conciliador para resolver conflictos de intereses de los militantes en forma extraprocesal, garantizando la justicia interna del Partido;</p>	<p>que haya lugar, haciéndolas del conocimiento a las personas dirigentes del partido político;</p> <p>III. La persona Presidenta de esta Comisión actuará como mediadora y conciliadora para resolver los conflictos de intereses de las personas militantes en forma extraprocesal, garantizando la justicia interna del partido político, con excepción en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género y delitos;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>IV. Presentar a la Comisión Permanente el informe anual de labores;</p>	<p>IV. Presentar a la Comisión Permanente Nacional el informe anual de labores;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo</p>
<p>V. Solicitar a la Comisión Permanente el nombramiento de un sustituto, cuando un dirigente sea suspendido por incurrir en alguna de las siguientes causales:</p> <p>a. Cuando se le impute la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra; y</p> <p>b. Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p>	<p>V. Solicitar a la Comisión Permanente Nacional el nombramiento de una persona sustituta, cuando una persona dirigente sea suspendida por incurrir en alguna de las siguientes causales:</p> <p>a. Cuando se le impute la comisión de un delito que le prive de su libertad y medie una sentencia judicial firme en su contra; y</p> <p>b. Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del partido político;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Someter a la Comisión Permanente a través del Comité Directivo Nacional, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia; y</p> <p>VII. Las demás que le confieran estos Estatutos.</p>	<p>VI. Someter a la Comisión Permanente Nacional a través de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia; y</p> <p>VII. Las demás que le confieran estos Estatutos.</p>		En concordancia con las modificaciones aprobadas.
<p>LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>ARTÍCULO 80. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, será encargada de generar, obtener, administrar, archivar o custodiar la información pública y datos personales de los afiliados del Partido; atender, supervisar el registro y el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en términos de Leyes General y Federal de la materia, y de las disposiciones aplicables que de éstas se deriven, a través de los procedimientos legalmente establecidos y será la responsable de garantizar la transparencia y el acceso a la información del Instituto Político FS X MÉXICO.</p>	<p>DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>Artículo 98. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, será la encargada de generar, obtener, administrar, archivar o custodiar la información pública y datos personales de las personas militantes del partido político; atender, supervisar el registro y el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en términos de Leyes General y Federal de la materia, y de las disposiciones aplicables que de éstas se deriven, a través de los procedimientos legalmente establecidos y será la responsable de garantizar la transparencia y el acceso a la información de Fuerza por México.</p>		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
<p>Tendrá asimismo a su cargo garantizar los mecanismos de protección de los datos personales recabados, creando el sistema que Datos Personales que corresponda que</p>	<p>Asimismo, tendrá a su cargo garantizar los mecanismos de protección de los datos personales recabados, creando el sistema que Datos Personales que corresponda, el cual</p>		Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>contendrá el Padrón de Afiliados del Partido, mismo que será resguardado por la Comisión Permanente del Partido.</p>	<p>contendrá el Padrón de Personas Afiliadas del partido político, mismo que será resguardado por la Comisión Permanente Nacional del partido político.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 81. Toda la información en poder del partido político FS X MÉXICO estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de la Ley de la materia, salvo aquella que se considere como información reservada, relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido político, la correspondiente a estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de los militantes, adherentes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.</p>	<p>Artículo 99. Toda la información en poder del partido político estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de la Ley de la materia, salvo aquella que se considere como información reservada, relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido político, la correspondiente a estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas a cargos de elección popular.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>No se podrá reservar la información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de <i>campañas</i>, <i>precampañas</i> y gastos en general del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO con cuenta al presupuesto público, ni las aportaciones de cualquier tipo o especie que realicen los particulares sin importar el destino de los recursos aportados.</p>	<p>No se podrá reservar la información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de <i>precampaña</i>, <i>campañas</i> y gastos en general del partido político, ni las aportaciones de cualquier tipo o especie que realicen las personas particulares sin importar el destino de los recursos aportados.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 82. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres miembros, mismos que permanecerán en su cargo por un periodo de tres años.</p>	<p>Artículo 100. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres personas integrantes, mismas que</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>permanecerán en su cargo por un período de cuatro años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente; y • Dos Secretaríos. <p>Los titulares de los cargos de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta del Comité Directivo Nacional.</p> <p>Los miembros de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales podrán ser ratificados por un período adicional inmediato, si y sólo si, cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del Partido del Comité Directivo Nacional y lo aprueba la Comisión Permanente.</p> <p>En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, será la Comisión Permanente, en acuerdo con el Comité Directivo Nacional, quien determine al comisionado sustituto.</p>	<p>permanecerán en su cargo por un período de cuatro años:</p> <p>I. Una persona Comisionada, Presidenta, que será la persona que sea titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia; y</p> <p>II. Dos personas Comisionadas, que serán quienes ostenten las Secretarías General y de Administración y Recursos Financieros.</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>	<p>Artículo 41; Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, será la Comisión Permanente, en acuerdo con el Comité Directivo Nacional, quien determine al comisionado sustituto.</p>	<p>En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de sus personas integrantes, será la Comisión Permanente Nacional, en acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quien determine a la persona Comisionada sustituta.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los comisionados sustitutos, sólo permanecerán en el cargo por el periodo restante del comisionado titular al que sustituyan.</p>	<p>Las personas Comisionados sustitutas, sólo permanecerán en el cargo hasta en tanto es designada la persona que ejercerá las funciones de las Secretarías que correspondan.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los Comisionados sustitutos, podrán ser nominados para ocupar la posición de titular para el periodo inmediato siguiente, apegándose al procedimiento previsto para la ratificación arriba señalado.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 83. Los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular, ni a ningún órgano del Partido.</p>	<p>Artículo 101. Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular, ni a ningún otro cargo de un órgano del partido político.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>Para ser elegibles como candidatos a algún puesto de elección popular, los miembros de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p>	<p>Para ser elegibles como personas candidatas a algún cargo de elección popular, las personas miembros de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p>		
<p>ARTÍCULO 84. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de</p>	<p>Artículo 102. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional de Transparencia,</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:</p> <p>I. Ser militante del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Aprobar satisfactoriamente el examen sobre los documentos básicos del Partido, que aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;</p> <p>III. Ser propuesto a la Comisión Permanente mediante documento oficial del Partido, por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>IV. Tener amplio conocimiento jurídico en materia de transparencia;</p> <p>V. No desempeñar cargo alguno en los Organos de Dirección y de Gobierno del Partido, ni en las Comisiones e Institutos que lo Conforman;</p> <p>VI. No desempeñar cargo de elección popular; y</p> <p>VII. No haber sido sentenciado por delito doloso.</p>	<p>Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:</p> <p>I. Ser militante del partido político en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Aprobar el examen sobre los documentos básicos del Partido, que aplicará el Instituto de Formación y Capacitación Política;</p> <p>Derogado.</p> <p>III. Tener amplio conocimiento jurídico en materia de transparencia, lo cual será acreditable mediante valoración curricular y documentos anexos a la misma.</p> <p>Derogado.</p> <p>IV. No desempeñar cargo de elección popular; y</p> <p>V. No haber sido sentenciada por resolución firme por delito doloso.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 85. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, podrá requerir la presencia de funcionarios, dirigentes, precandidatos y candidatos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, cuando se trate de asuntos relacionados con información de su competencia.</p>	<p>Artículo 103. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, podrá requerir la presencia de personas funcionarias y intrapartidistas, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político cuando se trate de asuntos relacionados con información de su competencia.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 86. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;</p> <p>II. Aplicar el Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para atender las solicitudes de los ciudadanos;</p> <p>III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, efectuando los trámites internos necesarios para proporcionar la información que se le solicite y hacer las notificaciones pertinentes;</p> <p>IV. Establecer los modelos de formatos para la solicitud de información, apoyando a los</p>	<p>Artículo 104. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;</p> <p>II. Aplicar el Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para atender las solicitudes de la ciudadanía;</p> <p>III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, efectuando los trámites internos necesarios para proporcionar la información que se le solicite y hacer las notificaciones pertinentes;</p> <p>IV. Establecer los modelos de formatos para la solicitud de información, apoyando a las</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>particulares en todo lo que se le requiera para el correcto llenado de los mismos;</p> <p>V. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Secretarías y Comisiones del partido FUERZA SOCIAL POR MEXICO;</p> <p>VI. Solicitar a las Secretarías y/o Comisiones del partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO, la información que posean para satisfacer las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>VII. Mantener actualizados sus Sistemas de Archivos y Gestión Documental, así como las Bases de Datos Personales, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VIII. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del partido político FUERZA SOCIAL POR MEXICO, en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, incluyendo los sitios de internet;</p> <p>IX. Instaurar medidas de seguridad y mecanismos para la protección de los datos personales de los militantes, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la ley de la materia;</p>	<p>personas particulares en todo lo que se le requiera para el correcto llenado de los mismos;</p> <p>V. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las Secretarías y Comisiones del partido político.</p> <p>VI. Solicitar a las Secretarías y/o Comisiones del partido político la información que posean para atender las solicitudes de acceso a la información pública;</p> <p>VII. Mantener actualizados sus Sistemas de Archivos y Gestión Documental, así como las Bases de Datos Personales, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VIII. Diseñar e implementar políticas y dar seguimiento a las obligaciones del partido político en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales, incluyendo los sitios de internet;</p> <p>IX. Instaurar medidas de seguridad y mecanismos para la protección de los datos personales de las personas militantes, incluyendo su acceso, rectificación, cancelación</p>	<p>Artículos 1.- 2.; 4.; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Garantizar la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial;</p> <p>XI. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>XII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente;</p> <p>XIII. Notificar al Presidente del Comité Directivo Nacional y a la Comisión Permanente, de alguna presunta irregularidad en el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que realicen los funcionarios, dirigentes y personal del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, en casos relacionados con la Declaración de inexistencia;</p> <p>XIV. Mantener actualizada la página de internet del partido conforme a las disposiciones de la materia, y realizar las acciones y gestiones necesarias, ante las distintas instancias del Partido y que les corresponda, para que así suceda;</p>	<p>y oposición en los términos previstos en la ley de la materia;</p> <p>X. Garantizar la protección y resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial;</p> <p>XI. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el partido político;</p> <p>XII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiera la normatividad correspondiente;</p> <p>XIII. Notificar a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Permanente Nacional de alguna presunta irregularidad en el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que realicen las personas funcionarias intrapartidarias, dirigentes y personal del partido político en casos relacionados con la Declaración de inexistencia;</p> <p>XIV. Mantener actualizada la página de internet del partido político conforme a las disposiciones de la materia, y realizar las acciones y gestiones necesarias, ante las distintas instancias del partido político y que les corresponda, para que así suceda;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XV. Presentar al Comité Directivo Nacional el Informe Anual de Actividades;</p> <p>XVI. Someter a la Comisión Permanente del Presidente del Comité Directivo Nacional, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>XVII. Las demás que le confieran estos Estatutos y se deduzcan de sus funciones.</p>	<p>XV. Presentar al Comité Ejecutivo Nacional el Informe Anual de Actividades;</p> <p>XVI. Someter a la Comisión Permanente Nacional a través de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>XVII. Las demás que le confieran estos Estatutos y se deduzcan de sus funciones.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 87. El Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, precisará los procedimientos para la publicación, el acceso y manejo de la información, de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo 105. El Reglamento de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, precisará los procedimientos para la publicación, el acceso y manejo de la información, de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación aplicable.</p>		
<p>ARTÍCULO 88. Los datos personales que obren en poder del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO y que hubieran sido recabados por el Partido con motivo de la formación de los padrones respectivos de militantes, adherentes y simpatizantes, tienen como único objeto y fin, crear la base de datos de los afiliados al Partido, por lo que en todo caso serán protegidos y resguardados por la Comisión Permanente del partido quien tendrá a su cargo su custodia, administración y actualización; así</p>	<p>Artículo 106. Los datos personales que obren en poder del partido político y que hubieran sido recabados por éste con motivo de la conformación del Padrón de Personas Afiliadas militantes, adherentes y simpatizantes, tienen como único objeto y fin, crear la base de datos de su militancia, por lo que, en todo caso, serán protegidos y resguardados por la Comisión Permanente Nacional del partido político quien tendrá a su cargo su custodia, administración y actualización; así como ante quien podrán</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

**FUERZA
MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>como ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, y la revocación del consentimiento que se hubiera otorgado, en las oficinas del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, y la revocación del consentimiento que se hubiera otorgado, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional.</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA</p> <p>ARTÍCULO 89. El órgano encargado de la capacitación y formación política del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, será el Instituto de Formación y Capacitación Política; que tendrá como objetivos:</p> <p>a. La formación política y partidista respecto de los ejes rectores, valores y principios plasmados en los Documentos Básicos del partido;</p> <p>b. La capacitación e instrucción de las normas y procedimientos que tengan relación con sus derechos y obligaciones partidistas o de ejercicio de alguna función pública; y</p> <p>c. Vincular y hacer participar a sus afiliados, de una manera más activa y preparada en la construcción de un país con altos valores democráticos, civiles y sociales.</p>	<p>DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA</p> <p>Artículo 107. El órgano encargado de la capacitación y formación política del partido político Fuerza por México, será el Instituto de Formación y Capacitación Política, que tendrá como objetivos:</p> <p>a. La formación política y partidista respecto de los ejes rectores, valores y principios plasmados en los Documentos Básicos del partido político;</p> <p>b. La capacitación e instrucción de las normas y procedimientos que tengan relación con los derechos y obligaciones partidistas o de ejercicio de alguna función pública al interior, y</p> <p>c. Vincular y hacer participar a sus personas militantes, de una manera más activa y preparada, en la construcción de un país con altos valores democráticos, civiles y sociales.</p> <p>La persona titular del Instituto de Formación y Capacitación Política durará en su encargo un periodo de cuatro años, pudiendo ser</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
			<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO relecto por la Comisión Permanente Nacional hasta por dos periodos más.	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 90. Son atribuciones del Instituto de Formación y Capacitación Política, las siguientes:</p> <p>I. Elaborar y proponer la expedición e implementación de un Código de Ética Partidista, que fije las directrices de formación de los valores y principios de los ciudadanos militantes del partido;</p> <p>II. Diseñar y establecer los mecanismos para la implementación de los programas de educación, capacitación y formación política del partido, de manera presencial o mediante el aprovechamiento y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el desarrollo de aulas virtuales;</p> <p>III. Formar, capacitar y adiestrar a los integrantes del partido para el desempeño de cargos de elección popular con base a los principios partidarios;</p> <p>IV. Vincularse con los servidores y funcionarios públicos del partido, así como con los órganos de dirección del mismo, a efecto de cumplir con sus funciones de formación política y capacitación;</p> <p>V. Otorgar constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de los</p>	<p>Artículo 108. Son atribuciones del Instituto de Capacitación y Formación Política, las siguientes:</p> <p>I. Elaborar y proponer la expedición e implementación de un Código de Ética Partidista, que fije las directrices de formación de los valores y principios de las personas ciudadanas militantes del partido político;</p> <p>II. Diseñar y establecer los mecanismos para la implementación de los programas de educación, capacitación y formación política del partido político, de manera presencial o mediante el aprovechamiento y uso de las tecnologías de la Información y comunicación en el desarrollo de aulas virtuales;</p> <p>III. Formar, capacitar y adiestrar a las personas integrantes del partido político para el desempeño de cargos de elección popular con base a los principios partidarios;</p> <p>IV. Vincularse con las personas servidoras del partido político, así como con los órganos de dirección del mismo, a efecto de cumplir con sus funciones de formación política y capacitación;</p> <p>V. Otorgar constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de los</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>programas de educación, capacitación y formación del partido;</p> <p>VI. Participar en la elaboración de modificaciones a los principios y elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, políticas públicas en el ámbito federal, estatal y municipal;</p> <p>VII. Crear un plan anual de formación política y capacitación que deberá contemplar las necesidades presupuestales para someterlo a la Comisión Permanente;</p> <p>VIII. Establecer las bases para los procesos de selección, contratación y valoración del personal que impartan los programas de educación, capacitación y formación política del partido;</p> <p>IX. Elaborar y presentar de manera anual al Comité Directivo Nacional el informe de actividades y progreso de los programas, y</p> <p>X. Las demás que le otorguen los órganos de dirección nacional, los Estatutos y la normativa aplicable.</p>	<p>programas de educación, capacitación y formación del partido;</p> <p>VI. Participar en la elaboración de modificaciones a los principios y elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, políticas públicas en el ámbito federal, estatal y municipal;</p> <p>VII. Crear un plan anual de formación política y capacitación que deberá contemplar las necesidades presupuestales para someterlo a la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>VIII. Establecer las bases para los procesos de selección, contratación y valoración del personal que impartan los programas de educación, capacitación y formación política del partido político;</p> <p>IX. Elaborar y presentar de manera anual al Comité Ejecutivo Nacional el informe de actividades y progreso de los programas, y</p> <p>X. Las demás que le otorguen los órganos de dirección nacional, los Estatutos y la normativa aplicable.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO POLITICO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 91. Los órganos de dirección y apoyo Estatal o de la Ciudad de México del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO son:</p> <p>De dirección:</p> <p>I. La Asamblea;</p> <p>II. La Comisión Permanente;</p> <p>III. El Comité Directivo;</p> <p>De apoyo:</p> <p>I. El Consejo Consultivo;</p> <p>II. La Comisión de Legalidad y Justicia, y</p> <p>III. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Las comisiones permanentes en las entidades federativas conducirán la operatividad de la organización partidista local y la de los distritos federales y locales; y a las comisiones permanentes en los municipios o alcaldías, la operación de las estructuras municipales locales organización y dirección de las estructuras en las secciones electorales.</p>	<p>Artículo 109 Los órganos de dirección y apoyo estatales del partido político son:</p> <p>I. La Asamblea Estatal; y,</p> <p>Derogado.</p> <p>II. El Comité Directivo Estatal;</p> <p>Derogado.</p>		<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Para el establecimiento y operación político electoral en los distritos locales electorales y secciones, la Comisión Permanente a propuesta del Comité Directivo definirá y establecerá la estructura organizacional con carácter regional o específica indispensable en la conducción estratégica de todas las acciones del partido.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>ARTÍCULO 92. La Asamblea Estatal y de la Ciudad de México, es el órgano deliberativo de las políticas del partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en cada una de sus entidades federativas, y estará coordinada por el Presidente del Comité Directivo correspondiente.</p> <p>Integra en su conformación a sus miembros distinguidos y participantes de las entidades federativas, representantes populares, dirigentes y delegados especiales que sean nombrados para la atención de temas específicos, los que duraran tres años, salvo que posterior convocatoria se señale lo contrario.</p> <p>Este órgano de dirección se reunirá cada tres años para la definición política electoral y para la renovación de sus órganos de dirección y de apoyo estatales, y en casos extraordinarios, previa convocatoria que se realice en los términos que correspondan.</p>	<p>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES</p> <p>Artículo 110. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de las políticas del partido político Fuerza por México en cada una de las entidades federativas, y estará coordinada por la Presidencia del Comité Directivo correspondiente.</p> <p>Integra en su conformación a sus personas miembros participantes de las entidades federativas, representantes populares, dirigencias y delegados especiales que sean nombradas para la atención de temas específicos, los que duraran cuatro años.</p> <p>Este órgano de dirección se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años para la definición política electoral y para la renovación de sus órganos de dirección y de apoyo estatales, y en casos extraordinarios, previa convocatoria que se realice en los términos que correspondan.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>
			<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 93. En todos los casos, para ser miembro de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, es condición obligatoria, ser militante activo y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de militante.</p> <p>Las asambleas en las entidades federativas se integran según corresponda, de la siguiente manera:</p> <p>I. Diez miembros fundadores y/o que con su labor se hayan distinguido o que fueran reconocidos por sus aportaciones al partido Fuerza Social por México en la Entidad Federativa de que se trate y que así se los reconozca la Comisión Permanente de la Entidad. Dejarán de ser parte de la Asamblea cuando renuncien o en aquellos casos en que expresamente lo determine la Asamblea a través de la Comisión de Legalidad y Justicia, conforme al procedimiento establecido en el reglamento correspondiente;</p> <p>II. Los gobernadores o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los exgobernadores o ex jefes de gobierno de la Ciudad de México emanados del partido político FS X MEXICO;</p> <p>III. Los legisladores federales de la entidad federativa que corresponda, emanados del partido político FS X MEXICO, durante su encargo;</p>	<p>Artículo 111. En todos los casos, para ser persona miembro de la Asamblea Estatal es condición obligatoria, ser militante activa y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de afiliación.</p> <p>Las asambleas en las entidades federativas se integran según corresponda, de la siguiente manera:</p> <p>Derogado.</p> <p>I. Las personas gobernadoras o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y las exgobernadoras o ex jefas de gobierno de la Ciudad de México emanadas del partido político;</p> <p>II. Las personas legisladoras federales y locales de la entidad emanadas del partido político durante su encargo;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III. Los legisladores federales de la entidad federativa que corresponda, emanados del partido político FS X MEXICO, durante su encargo;</p>		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Los diputados locales, emanados del partido político FS X MÉXICO, durante su encargo;</p> <p>V. Los presidentes municipales y alcaldes, emanados del partido político FS X MÉXICO, durante su encargo;</p> <p>VI. Los regidores y síndicos o concejales, emanados del partido político FS X MÉXICO, durante su encargo;</p> <p>VII. Los ex presidentes de los comités directivos en las entidades federativas;</p> <p>VIII. El Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, durante su encargo;</p> <p>IX. Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, durante su encargo;</p> <p>X. Los Presidentes de los Comités Directivos Distritales, durante su encargo;</p> <p>XI. Un Delegado, por cada uno de los distritos electorales uninominales federales existentes en la Entidad Federativa de que se trate, elegidos por la Comisión Permanente de la Entidad, de entre las propuestas que para el efecto les realicen los Comités Directivos Distritales que participen, total o parcialmente, en el distrito electoral que corresponda;</p>	<p>III. Las personas diputadas locales emanadas del partido político Fuerza por México, durante su encargo;</p> <p>IV. Las personas presidentas municipales o alcaldesas emanadas del partido político durante su encargo;</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p> <p>V. La persona Presidenta del Comité Directivo Estatal durante su encargo;</p> <p>VI. Una persona Delegada, nombrada por cada uno de los distritos electorales uninominales federales existentes en la entidad federativa de que se trate, y ratificada por la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Cada uno de los Comités Directivos Distritales participantes, podrán presentar a las correspondientes Comisiones Permanentes, un máximo de tres propuestas para ocupar el cargo de delegado;	Cada uno de los Comités Directivos Distritales deberá decidir el nombramiento de una tema máxima de tres propuestas para ocupar el cargo de delegado;	INE/CG510/2020	Cambio de redacción.
La elección y su proceso se llevará conforme a lo que se establece en el Reglamento respectivo, y se procurará, en todo caso, respetar la paridad de género;	La elección y su proceso se llevará conforme a lo que se establece en el Reglamento respectivo, y se garantizará siempre la paridad de género;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.
XII. La Secretaria o secretario de las Mujeres del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, durante su encargo;	VII. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Comité Directivo Estatal, durante su encargo;		Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
XIII. La Secretaria o secretario de los jóvenes del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, durante su encargo;	VIII. La persona titular de la Secretaría de la Juventud del Comité Directivo Estatal durante su encargo; y Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización
XIV. La Secretaría o secretario de los Indígenas del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, durante su encargo; y	IX. Las personas delegadas especiales que, en su caso, determine la Comisión Permanente Nacional como necesarias para la atención de temas específicos que requieran representación ampliada y cuya participación se limitará a lo que determinen las convocatorias específicas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
XV. Los delegados especiales que, en su caso, determine la Comisión Permanente como necesarios para la atención de temas específicos que requieran representación ampliada y cuya participación se limitará a lo que determinen las convocatorias específicas.	Las personas integrantes de la Asamblea Estatal no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento de mérito o por designación de los órganos de dirección del partido.</p> <p>ARTÍCULO 94. Son facultades y atribuciones de las asambleas en las entidades federativas, las siguientes:</p> <p>I. Definir la política electoral del partido en su ámbito territorial;</p> <p>II. Recibir de la Comisión Permanente, el Comité Directivo Estatal de la ciudad de México, el Órgano de Administración, de la Comisión de Legalidad y Justicia de la Entidad Federativa, los informes relativos a las actividades desempeñadas correspondientes a esos órganos en el periodo transcurrido desde la Asamblea Estatal inmediata anterior a fin de revisar, evaluar y determinar el cumplimiento de los acuerdos tomados tendientes a la consecución de los objetivos del Partido.</p> <p>III. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido, el posicionamiento de sus militantes y candidatos y sobre la apreciación de sus dirigencias, en su ámbito territorial que les ataña;</p> <p>IV. Ordenar a las Dirigencias Estatales o de la Ciudad de México, Municipales o de las</p>	<p>pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento de mérito o por designación de los órganos de dirección del partido político.</p> <p>Artículo 112. Son facultades y atribuciones de las asambleas en las entidades federativas, las siguientes:</p> <p>I. Definir la política electoral del partido en su ámbito territorial;</p> <p>II. Recibir del Comité Directivo Estatal los informes relativos a las actividades desempeñadas correspondientes a esos órganos en el periodo transcurrido desde la Asamblea Estatal inmediata anterior a fin de revisar, evaluar y determinar el cumplimiento de los acuerdos tomados tendientes a la consecución de los objetivos del partido político.</p> <p>III. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido político, el posicionamiento de sus personas militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias, en su ámbito territorial que les ataña;</p> <p>IV. Ordenar a las Dirigencias Estatales la elaboración de los informes necesarios para</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Alcaldías de la Ciudad de México y Distritales, así como a las Comisiones e Institutos que conforman el Partido en ámbito de competencia, la elaboración de los informes necesarios para verificar el adecuado avance y cumplimiento de sus planes de acción, así como el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones legales que le correspondan al partido en el marco de la legislación electoral que se encuentre en vigor;</p>	<p>verificar el adecuado avance y cumplimiento de sus planes de acción, así como el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones legales que le correspondan al partido político en el marco de la legislación electoral que se encuentre en vigor;</p>	<p>23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	
<p>V. Acordar los fundamentos para la construcción de las plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido en las contiendas electorales en las que participe; aprobar las formas de selección de candidatos y aprobar los documentos sobre este particular, y que deban ser entregados a los Organismos Públicos Locales;</p>	<p>V. Acordar los fundamentos para la construcción de las plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido político en las contiendas electorales en las que participe; aprobar las formas de selección de candidaturas y aprobar los documentos sobre este particular, y que deban ser entregados a los organismos públicos locales electorales;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje inductivo.</p>
<p>VI. Elegir a los cuatro miembros, mediante elección directa, a propuesta de la Comisión Permanente de cinco candidatos, por cada uno de los miembros que integrarán a la Comisión Permanente, así como a los integrantes de la Comisión de Legalidad y Justicia de la Entidad Federativa correspondiente de conformidad con el presente Estatuto;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VII. Nombrar y revocar a los miembros de las comisiones e institutos que conforman la organización del partido en su ámbito territorial;</p>	<p>VI. Nombrar y revocar a las personas integrantes de las comisiones que conforman la</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje inductivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organización del partido político en su ámbito territorial;</p> <p>Derogado.</p> <p>VIII. Elegir de entre los militantes, a los delegados nacionales que les corresponda para participar en la Asamblea Nacional, de conformidad con las disposiciones que emita la omisión Permanente Nacional;</p> <p>IX. Acordar la convocatoria para elección de delegados especiales en los casos en los que se requiera de la participación de una representación ampliada para discutir y acordar sobre temas específicos;</p> <p>X. Instruir a la Comisión Permanente, para dar puntual seguimiento al cumplimiento de todos los acuerdos y resoluciones alcanzados en las sesiones de la Asamblea, así como verificar el buen desempeño de las dirigencias en los municipios y alcaldías, pudiendo delegar en la Comisión Permanente las atribuciones que se requieran para la atención ejecutiva, oportuna y eficaz de los asuntos que en receso de la Asamblea se tengan que atender;</p> <p>XI. En los casos en los que la coyuntura política, requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, convenios de</p>	<p>organización del partido político en su ámbito territorial;</p> <p>Derogado.</p> <p>VII. Acordar la convocatoria para elección de personas delegadas especiales en los casos en los que se requiera de la participación de una representación ampliada para discutir y acordar sobre temas específicos;</p> <p>Derogado.</p> <p>VIII. En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes que signifiquen cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas o se someta a aprobación la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>asociación electoral, coalición y formación de frentes, la Asamblea podrá delegar estas atribuciones a la Comisión Permanente, la cual informará el cumplimiento de la delegación conferida en la subsecuente sesión; y</p> <p>XII. La demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido, que sean sometidas a consideración del pleno, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir.</p> <p>ARTÍCULO 95. La Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, sesionará de manera:</p> <p>I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada tres años, previa convocatoria que se publique a través del Presidente y/o Secretario General del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;</p> <p>II. Extraordinaria cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:</p> <p>a. Cuando lo solicite cualquier miembro de la propia Asamblea Estatal o de la Ciudad de México y lo apruebe la Comisión Permanente que corresponda, quien valorará la pertinencia de emitir la Convocatoria para que el solicitante haya atender el tema presentado. Para este supuesto, la Asamblea solo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada; y</p>	<p>formación de frentes, previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional, a quien informará sobre el cumplimiento respectivo; y</p> <p>IX. La demás relacionadas con asuntos de interés general para el partido político, que sean sometidas a consideración del pleno, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir.</p> <p>Artículo 113. La Asamblea Estatal sesionará de manera:</p> <p>I. Ordinaria, las cuales se celebrarán, al menos, cada cuatro años, previa convocatoria que se publique a través de la Presidencia y/o Secretaría General del Comité Directivo Estatal;</p> <p>II. Extraordinaria, cuando exista una situación extraordinaria o urgente, previa convocatoria, la que podrá ser realizada:</p> <p>a. Cuando lo solicite cualquier persona miembro de la propia Asamblea Estatal y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional, quien valorará la pertinencia de emitir la Convocatoria para atender el tema que la persona solicitante haya presentado. Para este supuesto, la Asamblea solo conocerá del o de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada; y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b. Cuando lo solicite el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Legalidad y Justicia ante el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, por escrito, que funde y motive la causa de la convocatoria.</p> <p>Al efecto serán convocados los mismos delegados designados para integrar la Asamblea Estatal inmediata anterior.</p>	<p>b. Cuando lo solicite la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia ante el Comité Directivo Estatal, por escrito, en el que se funde y motive la causa de la convocatoria.</p> <p>Al efecto serán convocadas las mismas personas delegadas designadas para integrar la Asamblea Estatal inmediata anterior.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 96. La Asamblea Estatal, podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, conforme a lo establecido en este ordenamiento, y en segunda convocatoria con los integrantes asistentes; procurando, en todo caso, que los integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de los integrantes de la Asamblea.</p>	<p>Artículo 114. La Asamblea Estatal podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más una de sus personas integrantes, conforme a lo establecido en este ordenamiento, y en segunda convocatoria con las personas integrantes; procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de las personas integrantes de la Asamblea.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>La Comisión Permanente de la Entidad federativa que corresponda, en coordinación con el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias.</p>	<p>El Comité Directivo Estatal definirá la sede o la plataforma digital, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberán incluirse de manera obligatoria, para ser sometidos a aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El informe de la situación del Partido a cargo del Presidente de la Comisión Permanente de la entidad federativa que corresponda; • La propuesta de Programa de acción y la plataforma electoral que corresponda; <p>La Comisión Permanente, emitirá la convocatoria respectiva al menos con treinta días naturales de anticipación y confirmará la asistencia de los miembros para el caso de la Asamblea Ordinarias, de diez días hábiles para las extraordinarias, y con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la Convocatoria en los casos de urgencia.</p> <p>El Reglamento de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, establecerá las características e lineamientos conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias.</p> <p>Las sesiones extraordinarias, atenderán aspectos específicos a petición expresa de alguno de los miembros de la Asamblea Estatal</p>	<p>En el orden del día de cada sesión ordinaria, deberán incluirse de manera obligatoria, para ser sometidos a aprobación:</p> <p>I. El informe de la situación del partido político a nivel local a cargo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal que corresponda;</p> <p>II. La propuesta de Programa de acción y la plataforma electoral que en su caso corresponda;</p> <p>El Comité Directivo Estatal, emitirá la convocatoria respectiva al menos con cinco días naturales de anticipación y confirmará la asistencia de las personas integrantes para el caso de la Asamblea Ordinarias; y de por lo menos veinticuatro horas previas para las sesiones extraordinarias o con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la convocatoria en los casos de urgencia.</p> <p>El Reglamento de la Asamblea Estatal establecerá las características y lineamientos conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias.</p> <p>Las sesiones extraordinarias atenderán aspectos específicos a petición expresa de alguna de las personas integrantes de la Asamblea Estatal y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Y contando con la aprobación de la Comisión Permanente.	contando con la aprobación de la Comisión Permanente Nacional .	Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción.
ARTÍCULO 97. Para hacer del conocimiento de los integrantes de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, la Convocatoria correspondiente, estará firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Permanente que corresponda o el o los convocantes y la mayoría de los integrantes de la Comisión permanente y será publicada en los estrados de los Comités Estatal o de la Ciudad de México, Municipales o de las Alcaldías y distritales del Partido que correspondan.	Artículo 115. Para hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Asamblea Estatal la convocatoria correspondiente, estará firmada por las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Comité Directivo Estatal y será publicada en los estrados del Comité que corresponda.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
En la Convocatoria se señalará el orden del día, lugar, hora y fecha de la celebración de la Asamblea y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria, los que serán puestos a disposición de los integrantes de la Asamblea que corresponda.	En la Convocatoria se señalará el orden del día, lugar o plataforma digital a utilizar , hora y fecha de la celebración de la Asamblea y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria, los que serán puestos a disposición de las personas integrantes de la Asamblea que corresponda.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
ARTÍCULO 98. Para que se considere que la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, está legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes. Instalada legalmente la Asamblea, las resoluciones que sean tomadas por sus integrantes presentes, serán obligatorias para todos los militantes y adherentes del Partido, aun los ausentes y	Artículo 116. Para que se considere que la Asamblea Estatal está legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus personas integrantes, en el caso de la primera convocatoria, o con las personas asistentes en segunda convocatoria . Instalada legalmente la Asamblea, las resoluciones que sean tomadas por sus personas integrantes presentes, serán válidas y obligatorias para todas las personas adherentes del Partido, aun los ausentes y	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los integrantes presentes en la Asamblea correspondiente.</p>	<p>militantes y adherentes del partido político a nivel local, aun de aquellas personas ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de las personas integrantes presentes en la Asamblea correspondiente.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 99. Las decisiones que de manera general tomen los órganos de dirección del partido político FS X MÉXICO, serán tomadas en cuenta por mayoría simple, esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto.</p>	<p>Artículo 117. Las decisiones de los órganos de dirección estatal del partido político serán adoptadas por la mayoría simple de las personas presentes; esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado, a excepción de aquellos casos en que por su trascendencia los Estatutos o la normatividad aplicable establezcan un porcentaje de votación distinto.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 100. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, se instalará en cada caso una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:</p> <p>I. Un Presidente, quien presidirá la sesión, mismo que será nombrado de entre los siete miembros que conforman la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México;</p> <p>II. Un Secretario, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México que corresponda; y</p> <p>III. Tres escrutadores, que se elijan de entre los miembros asistentes a cada Asamblea.</p>	<p>Artículo 118. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea Estatal se instalará, en cada caso, una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:</p> <p>I. Una persona Presidenta, quien presidirá la sesión, misma que será el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal;</p> <p>II. Una persona Secretaria, que será aquella que ocupe la Secretaría General del Comité Directivo Estatal; y</p> <p>III. Tres personas escrutadoras, que se elijan de entre las personas integrantes asistentes a cada Asamblea.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Tres escrutadores, que se elijan de entre los miembros asistentes a cada Asamblea.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Mesa Directiva, conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.</p> <p>El Secretario de la Asamblea, elaborará y someterá a la aprobación de todos los miembros asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.</p>	<p>La Mesa Directiva conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.</p> <p>La persona Secretaria de la Asamblea, elaborará y someterá a la aprobación de todas las personas integrantes asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 101. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, se conocerá de los asuntos extraordinarios o urgentes, o que no sean materia de la Asamblea Ordinaria.</p>	<p>Artículo 119. En las sesiones extraordinarias de la Asamblea Estatal se conocerá exclusivamente el o los asuntos extraordinarios o urgentes.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULO 102. La Comisión Permanente Estatal o de la Ciudad de México, es el órgano encargado, conforme a las directrices y políticas que para el efecto determinen la Asamblea General y lo órganos de Dirección Nacional del Partido; de la definición política, estratégica, normativa, operativa, electoral y de afiliación del Partido, en el ámbito territorial que le corresponda.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Estará facultada para:</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Fuerza por México

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Dar seguimiento y verificar el buen cumplimiento de todos los acuerdos y directrices que se alcanzan en el seno de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y la de la Entidad Federativa correspondiente;</p> <p>II. Contribuir y auxiliar en todo momento a la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, a los Comités Directivos Estatales, de la ciudad de México, de las Alcaldías, Municipales y Distritales, así como a las Comisiones e Institutos que conforman el Partido, en el diseño e instrumentación de las acciones necesarias:</p> <p>a. Que fortalezcan el respeto a los documentos básicos y el cumplimiento de los presentes estatutos;</p> <p>b. Que faciliten el cumplimiento de las directrices políticas definidas en las Asambleas General y de las Entidades Federativas; y</p> <p>c. Que establezca mecanismos para la toma de decisiones de coyuntura con la finalidad de adaptarse a los cambios rápidos en el contexto político nacional, local y regional.</p> <p>III. Vigilar el desempeño de los Comités Directivos Estatales, de la ciudad de México,</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de las Alcaldías, Municipales y Distritales, respecto del Programa de Acción y del cumplimiento en materia de las obligaciones legales que imponen al Partido las leyes y las Instituciones electorales.</p> <p>IV. Las demás que expresamente le encomienden los presentes Estatutos o la Asamblea Estatal mediante acuerdo derivado de la celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 103. La Comisión Permanente estará coordinada por el Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México que corresponda y se integrará por:</p> <p>I. Diez personas a las que la propia Comisión Permanente les reconozca en Sesión de la propia Comisión, la calidad de Fundadores, por haber participado en la constitución del Partido Político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO de manera notable y definitiva, a juicio de quienes integren o vayan integrando a la Comisión Permanente; y/o personas distinguidas que a juicio de la Comisión hubieran sobresalido o fueran reconocidas por su trayectoria, formación profesional, experiencia, reconocimiento social, o por sus aportaciones al partido político FS X MÉXICO; y de las que, una de ellas, elegida por los propios fundadores, será el Presidente de la Comisión y en sus ausencias por un</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Vicepresidente que será igualmente elegido de entre los fundadores;</p> <p>II. El Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, que será el Secretario de la Comisión;</p> <p>III. Cuatro Integrantes, representantes de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, elegidos mediante elección directa en Sesión por la propia Asamblea, a partir de la propuesta que presente la Comisión Permanente de cinco candidatos para cada una de las personas que integrarán la Comisión Permanente y que a juicio de la Comisión se hubieran distinguido y/o fueran reconocidos por su trayectoria, formación profesional, experiencia, reconocimiento social, así como por sus aportaciones al partido político FS X MEXICO;</p> <p>IV. Cinco representantes de los Municipios de la Entidad Federativa correspondiente, elegidos por el Consenso de los Presidentes de los Comités Directivos Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>En caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al Partido o a la Comisión, se procederá en los términos de los presentes Estatutos a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el periodo que corresponda.</p>	<p>Derogado</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 104. El nombramiento y duración de los integrantes de la Comisión Permanente se sujetarán a los siguientes lineamientos:</p> <p>I. El Presidente y el Vicepresidente, que serán seleccionados de entre los diez Fundadores y miembros reconocidos por la propia Comisión por sus acciones y labores que le hubieren distinguido dentro del Partido, elegidos directamente por la Comisión Permanente. Permanecerán en el cargo tres años, y podrán ser reelectos para un periodo igual más, o hasta en tanto sea nombrado quien les sustituya en el cargo en la Asamblea correspondiente. El cargo de Presidente será rotativo entre los miembros fundadores o reconocidos señalados en este apartado; y</p> <p>II. En los demás casos serán designados para un periodo de tres años o hasta en tanto la Asamblea Nacional designe a quienes los sustituirán.</p> <p>En caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al partido o a la Comisión, se procederá en los términos de los presentes Estatutos a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el periodo que corresponda.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 105. Son atribuciones de la Comisión Permanente de cada una de las entidades federativas las siguientes:</p> <p>I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del Partido en los periodos de receso de la Asamblea Estatal;</p> <p>II. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y directrices que se dicten al seno de la Asamblea Nacional y de la entidad federativa correspondiente;</p> <p>III. Nombrar al Presidente y Secretario General del Comité Directivo en la entidad federativa correspondiente, y a propuesta de estos, autorizar las designaciones de los titulares de las secretarías integrantes del Comité Directivo respectivo, así como solicitar a la Comisión Permanente Nacional la expedición de normas reglamentarias, que permitan la creación de subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos encomendados al Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda;</p> <p>IV. Contribuir, auxiliar y supervisar en todo momento a los órganos de dirección y de apoyo del partido en su ámbito territorial, conforme a los Documentos Básicos y respecto del cumplimiento de las</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obligaciones que legalmente les correspondan, para acatar y seguir las mismas directrices, en el diseño e instrumentación de las acciones necesarias;</p> <p>a. Que fortalezcan el respeto a los Documentos Básicos;</p> <p>b. Que faciliten el cumplimiento de las directrices políticas definidas en las Asambleas Nacional y de las entidades federativas; y</p> <p>c. Que establezcan mecanismos para la toma de decisiones de coyuntura con la finalidad de adaptarse a los cambios en el contexto político nacional, local y regional.</p> <p>V. Convocar, en la forma y términos establecidos para tal efecto en los documentos partidarios, de forma ordinaria a la Asamblea;</p> <p>VI. En caso de ausencias temporales o definitivas de los miembros que integran el Comité Directivo de la entidad federativa, nombrar mediante acuerdo con el Presidente del Comité Directivo respectivo o quien estuviera ocupando la presidencia, a los miembros internos, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos;</p> <p>VII. Elaborar en coordinación con el Comité</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Directivo Estatal o el de la Ciudad de México, el informe sobre la situación general del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, que contendrá:</p> <p>a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México;</p> <p>b. El cumplimiento por parte de los distintos órganos de dirección y de apoyo en las entidades federativas de sus respectivos planes de trabajo, que para el efecto remitan al Comité Directivo, de acuerdo con estos estatutos;</p> <p>c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al partido y a sus dirigentes;</p> <p>d. El informe administrativo y el de recursos financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado. Este último deberá de ser por los montos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y derivará de las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido; y</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>e. La situación de la competitividad política del partido, sus liderazgos y sus dirigentes.</p> <p>VIII. Invitar a los ciudadanos militantes o simpatizantes del partido que se hayan destacado en el ámbito profesional, social, cultural, académico o político, así como por los servicios y aportaciones prestadas a FSX MEXICO y a la sociedad mexicana a formar parte del Consejo Consultivo del partido en la entidad federativa que corresponda;</p> <p>IX. Aprobar y evaluar los trabajos tendientes a incrementar el número de militantes del partido en la entidad federativa correspondiente;</p> <p>X. Recibir, revisar y aprobar los informes y dictámenes que le someta el Comité Directivo de forma trimestral, anual o aquellos que sean requeridos respecto de la situación política, electoral, administrativa, financiera y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea, en cumplimiento de sus obligaciones;</p> <p>XI. Establecer una agenda de revisión de avances con el Comité Directivo, a fin de poder brindarle asistencia para el adecuado cumplimiento de sus tareas;</p> <p>XII. Acordar con el Comité Directivo, las</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>acciones necesarias para la solución de conflictos que se presenten en la conducción del partido en ámbito territorial respectivo;</p> <p>XIII. Aprobar el Plan de Trabajo que le presente el Comité Directivo;</p> <p>XIV. Asignar tareas políticas a miembros que hubieran sido reconocidos por sus labores y acciones dentro del partido para realizar acciones de acercamiento y búsqueda de convergencias políticas con otras fuerzas políticas o con agrupaciones sociales de alta presencia en la entidad federativa;</p> <p>XV. Conocer, elaborar y aprobar, en coordinación con el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, todo lo relativo a la celebración de convenios de coalición, la plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición con uno o más partidos políticos, los convenios de candidaturas comunes, la formación de frentes o los convenios de asociación electoral, de conformidad con lo que determinen los órganos de dirección nacional;</p> <p>XVI. Aprobar las fórmulas de candidatos a gobernador o jefe de gobierno, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes, síndicos y regidores o concejales a postularse por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVII. Dirigir las estrategias electorales en las entidades federativas del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>XVIII. Autorizar los programas de posicionamiento, imagen y comunicación del partido y de sus activistas, así como verificar el alcance de las metas que se hayan establecido en los mismos;</p> <p>XIX. Diseñar estrategias para el posicionamiento político y la construcción de plataformas electorales de alto impacto social;</p> <p>XX. Aprobar la Plataforma Electoral para los procesos electorales, acorde con los Documentos Básicos del partido;</p> <p>XXI. Verificar que los miembros de los Comités Directivos del partido, así como los militantes y activistas, trabajen de manera complementaria y coordinada, dando prioridad a la cercanía con la sociedad y realizando acciones efectivas de gestión social en apego a los principios y valores ideológicos del partido;</p> <p>XXII. Elegir y nombrar a los miembros de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la entidad federativa que</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>corresponda, y en su caso, al vocero responsable de comunicar a la opinión pública;</p> <p>XXIII. Designar a los coordinadores parlamentarios ante el congreso de la entidad federativa de que se trate;</p> <p>XXIV. Acordar con los diputados que representen al partido en las respectivas Legislatura estatales y de la Ciudad de México, las acciones a realizar para presentar una Agenda Legislativa acorde a los principios y directrices del partido;</p> <p>XXV. Acordar con los presidentes municipales y miembros de las alcaldías y de los cabildos emanados del partido, las acciones a realizar para acreditar la Agenda Social conforme a los Documentos Básicos, a las problemáticas analizadas y propuestas planteadas por los órganos de dirección y apoyo del partido;</p> <p>XXVI. Las demás que se deriven de las presentes atribuciones, de los Documentos Básicos, que le asigne la Asamblea Estatal o la normatividad aplicable.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 106. Son atribuciones del Presidente y, en su caso, del Vicepresidente en sus ausencias, de la Comisión Permanente</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatutal o de la Ciudad de México, las siguientes:</p> <p>I. Vigilar que la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del Partido establecida por la Comisión en los periodos de receso de la Asamblea Estatal sea cumplida por los órganos de dirección y apoyo del partido la entidad federativa que corresponda;</p> <p>II. Supervisar todo lo relacionado con la representación del partido ante los organismos electorales locales y en su caso coordinarse con los órganos de dirección nacionales para la representación del partido en los órganos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen;</p> <p>IV. Definir en comunicación con los miembros de la Comisión, la agenda de temas a desahogar en las sesiones ordinarias de la propia Comisión;</p> <p>V. Garantizar que en las sesiones de la Comisión se cumpla el desahogo de la agenda en un ambiente de respeto, con amplitud en el debate y toma de acuerdos por votación libre;</p>	<p>Derogado</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Fuerza por México

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Vi. Presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, según corresponda, un informe detallado de la situación del partido, señalando los avances y fortalezas, exponiendo las problemáticas a enfrentar;</p> <p>Vii. Emitir las instrucciones derivadas de los acuerdos alcanzados en las sesiones a quienes deban cumplirlos;</p> <p>Viii. Mantener una permanente comunicación y consenso con los otros miembros de la Comisión y con los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y de alcaldías, a fin de dar agilidad a la atención de los asuntos propios de la operación del partido;</p> <p>Ix. Otorgar a los demás integrantes de la Comisión Permanente, oficinas de representación para atender asuntos del partido en el ámbito local;</p> <p>X. Otorgar comisiones de representación de la Comisión a los otros miembros para atender asuntos del partido en el ámbito territorial respectivo;</p> <p>Xi. Aprobar la invitación a formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión, a los</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ciudadanos que, de conformidad con estos Estatutos, sean propuestos o invitados.</p> <p>XII. Suscribir los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo;</p> <p>XIII. Tomar protesta cuando así corresponda a los integrantes de los órganos de dirección y de apoyo de la respectiva entidad federativa;</p> <p>XIV. Acordar mediante consulta con los demás miembros de la Comisión, los asuntos que requieran de representación ampliada; y</p> <p>XV. Las demás que le señalen estos Estatutos o que de manera expresa le asigne la Asamblea Estatal o la Ciudad de México, o los órganos de dirección y apoyo nacional.</p> <p>ARTICULO 107. Son atribuciones del Secretario de la Comisión Permanente Estatal o de la Ciudad de México, las siguientes:</p> <p>I. Coordinar con el Presidente de la Comisión Permanente de la entidad federativa el desarrollo de cada una de las sesiones;</p> <p>II. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente de la Comisión Permanente, hasta en tanto la Asamblea determine lo conducente;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 107. Son atribuciones del Secretario de la Comisión Permanente Estatal o de la Ciudad de México, las siguientes:</p> <p>I. Coordinar con el Presidente de la Comisión Permanente de la entidad federativa el desarrollo de cada una de las sesiones;</p> <p>II. Suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente de la Comisión Permanente, hasta en tanto la Asamblea determine lo conducente;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Fuerza por México

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Emitir, previa aprobación de parte del Presidente de la Comisión, las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, en apego a lo señalado en los presentes estatutos;</p> <p>IV. Verificar la asistencia de los integrantes de la comisión y llevar el registro de ella, así como declarar la existencia del quórum legal;</p> <p>V. Registrar los votos de los integrantes de la Comisión para cada tema sujeto a votación;</p> <p>VI. Leer al final de cada sesión los acuerdos a los que se llegaron y las responsabilidades que se asignaron a los miembros para verificar que todos los temas fueron debidamente tratados y los acuerdos correctamente registrados. En caso necesario realizar las precisiones que los miembros participantes en la sesión le señalen;</p> <p>VII. Elaborar las actas de cada sesión y recabar las firmas al término de las sesiones; en caso de observaciones u objeciones las mismas serán enviadas para su aprobación a los miembros asistentes, de conformidad con lo que establecen estos estatutos.</p> <p>VIII. Conservar una vez aprobadas y firmadas las actas el archivo correspondiente que estará a disposición de los miembros de la</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisión para su conocimiento y cumplimiento;</p> <p>IX. Resguardar el archivo de la Comisión, y realizar las certificaciones de los documentos, y demás actos relacionados con las actividades de la Comisión Permanente;</p> <p>X. Fungir como Secretario Técnico de la asamblea estatal en auxilio del Presidente y Secretario General de la misma;</p> <p>XI. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de todas sus facultades y el cumplimiento de todas sus obligaciones, y</p> <p>XII. Las demás que le señalen estos Estatutos y le asigne la propia comisión o su presidente.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTICULO 108. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, las sesiones de la Comisión Permanente de las entidades federativas se regirán en lo que no se opongan y de acuerdo a su ámbito local, por lo dispuesto en el artículo 40 de los presentes Estatutos.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 109. El Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México es el órgano de representación, dentro de su ámbito territorial, jurídica, política, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea y la Comisión Permanente de las entidades federativas, de conformidad a lo establecido en las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que rigen al partido como entidad de interés público.</p>	<p>Artículo 120. El Comité Directivo Estatal, es el órgano de representación, dentro de su ámbito territorial, jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido político en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Estatal y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales, legales, normativas, estatutarias y reglamentarias que rigen al partido político como entidad de interés público.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 110. El Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Ostentar en cada entidad federativa, la representación política, electoral, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea y la Comisión Permanente, de conformidad a la normativa aplicable;</p> <p>II. Supervisar y, en su caso autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido en los términos de la normativa que corresponda;</p> <p>III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido FUERZA</p>	<p>Artículo 121. El Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Ostentar, en cada entidad federativa, la representación política, electoral, administrativa y operativa del partido político en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea Estatal y la Comisión Permanente Nacional, de conformidad a la normativa aplicable;</p> <p>II. Supervisar y, en su caso, autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido político en los términos de la normativa que corresponda;</p> <p>III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido político Fuerza</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>II. Supervisar y, en su caso autorizar las decisiones de las demás instancias partidistas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Documentos Básicos del partido en los términos de la normativa que corresponda;</p> <p>III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido FUERZA</p>	<p>III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido político Fuerza</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido FUERZA</p>	<p>III. Cumplir con los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del partido político Fuerza</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>SOCIAL POR MÉXICO, así como los acuerdos tomados por la Asamblea y la Comisión Permanente;</p> <p>IV. Elaborar en conjunto con las dirigencias de los municipios o alcaldías, un plan de trabajo y someterlo a la validación y aprobación de la Comisión Permanente;</p> <p>V. Integrar en coordinación con los municipios o alcaldías, con la participación de la Comisión Permanente, el informe sobre la situación general del PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, que deberá someter a la Asamblea, en términos de los presentes estatutos;</p> <p>VI. Fijar posturas, realizar análisis y estudios respecto de la realidad social y política en lo regional o local, con una tendencia crítica, constructiva y progresista;</p> <p>VII. Implementar acciones democráticas de convivencia con la ciudadanía, relacionándose con todos los sectores y estratos sociales que componen la entidad federativa, para ser un ente cercano y conocedor de la realidad y las necesidades sociales, a efecto de poder buscar soluciones a los problemas y deficiencias que existen;</p>	<p>por México, así como los acuerdos tomados por la Asamblea Estatal y la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>IV. Elaborar un plan de trabajo local y someterlo a la validación y aprobación de la Comisión Permanente Nacional;</p> <p>V. Integrar en coordinación con los municipios o alcaldías, con la participación de la Comisión Permanente Nacional, el informe sobre la situación general local del partido político Fuerza por México, que deberá someter a la Asamblea Estatal, en términos de los presentes estatutos;</p> <p>VI. Fijar posturas, realizar análisis y estudios respecto de la realidad social y política en lo regional o local, con una tendencia crítica, constructiva y progresista;</p> <p>VII. Implementar acciones democráticas de convivencia con la ciudadanía, relacionándose con todos los sectores y estratos sociales que componen la entidad federativa, para ser un ente cercano y conocedor de la realidad y las necesidades sociales, a efecto de poder buscar soluciones a los problemas y deficiencias que existen a nivel local;</p>	<p>23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. Aplicar adecuadamente las prerrogativas que el Organismo Público Local otorga al Partido y el financiamiento privado que obtenga;</p>	<p>VIII. Aplicar adecuadamente las prerrogativas que el organismo público local electoral otorga al partido político y el financiamiento privado que obtenga;</p>		Cambio de redacción.
<p>IX. Nombrar, previo acuerdo de la Comisión Permanente, a los nuevos miembros del Comité Directivo por su ausencia temporal o definitiva. En los casos de ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo, será la Comisión Permanente la que realizará el nombramiento del interino;</p>	<p>IX. Nombrar, previo acuerdo de la Comisión Permanente Nacional, a las nuevas personas integrantes del Comité Directivo Estatal por su ausencia temporal o definitiva. En los casos de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, será la Comisión Permanente Nacional la que realizará el nombramiento de la interina;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>X. Solicitar a los órganos de dirección y de apoyo, las autorizaciones, convocatorias y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de los procesos de selección interna y postulación de candidatos, así como los relativos a los procesos de renovación de los órganos de dirección y apoyo que corresponda en su ámbito territorial;</p>	<p>X. Solicitar a los órganos de dirección y de apoyo estatales, las autorizaciones, convocatorias y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de los procesos de selección interna y postulación de candidaturas locales, así como los relativos a los procesos de renovación de los órganos de dirección y apoyo estatales que correspondan;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>XI. Vigilar que, en las precampañas y las campañas, los precandidatos y candidatos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se sujeten a lo establecido en las Leyes Electorales aplicables y a los Documentos Básicos del partido; y</p>	<p>XI. Vigilar que, en las precampañas y las campañas, las personas precandidatas y candidatas del partido político Fuerza por México se sujeten a lo establecido en la legislación y normativa electoral local aplicables y a los Documentos Básicos del partido político; y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XII. Las demás que señale la normatividad aplicable y le confiera la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente.</p> <p>ARTÍCULO 111. Las atribuciones del Presidente del Comité Directivo y las atribuciones de la Secretaría General, serán conforme lo que se establece en el artículo 44 y 45 de estos Estatutos, las que en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas a sus similares a nivel nacional, referidas y limitadas, al ámbito territorial de su entidad.</p> <p>ARTÍCULO 112. La integración por cuanto a las secretarías que lo conforman, las atribuciones de estas y su funcionamiento, serán, en su caso, las que se establecen en estos Estatutos en los artículos del 46 al 56 con sus consecuentes adecuaciones a la entidad de que se trate, referidas y limitadas, al ámbito territorial de su entidad, las que en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas por estos Estatutos, a las secretarías que integran el Comité Directivo Nacional.</p> <p>I. Presidencia;</p> <p>II. Secretaría General;</p> <p>III. Secretaría de Organización Electoral;</p>	<p>XII. Las demás que señale la normatividad aplicable y le confiera la Asamblea Nacional y la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Artículo 122. Las atribuciones de las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Secretaría General Estatal serán conforme con lo que se establece en los presentes Estatutos, las que, en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas a sus similares a nivel nacional, referidas y limitadas al ámbito territorial de su entidad federativa.</p> <p>Artículo 123. La integración por cuanto a las secretarías que conforman el Comité Directivo Estatal, las atribuciones de estas y su funcionamiento, serán, en su caso, las que se establecen en estos Estatutos con sus consecuentes adecuaciones a la entidad federativa de que se trate, referidas y limitadas, al ámbito local, las que, en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas por estos Estatutos a las secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional. En todo caso, la integración del Comité Directivo Estatal es la siguiente:</p> <p>I. Presidencia;</p> <p>II. Secretaría General;</p> <p>III. Secretaría Estatal de Organización;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Secretaría de Procesos Electorales;</p> <p>V. Secretaría de Administración y Recursos Financieros;</p> <p>VI. Secretaría de la Mujer;</p> <p>VII. Secretaría de los Jóvenes;</p>	<p>IV. Secretaría Estatal de Elecciones;</p> <p>V. Secretaría Estatal de Administración y Recursos Financieros;</p> <p>VI. Secretaría Estatal de la Mujer;</p> <p>VII. Secretaría Estatal de la Juventud;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VIII. Secretaría de Asuntos Indígenas;</p>	<p>Derogado.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>IX. Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos. y</p>	<p>Derogado.</p> <p>VIII. Secretaría Estatal de Vinculación; y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>X. Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.</p>	<p>Derogado.</p> <p>IX. Secretaría Estatal de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Tomando en consideración las circunstancias propias de cada entidad federativa, la Comisión Permanente local podrá solicitar a la Comisión Permanente Nacional, el prescindir de alguna de las secretarías que contemplan estos estatutos, y de igual manera, podrá solicitar en su caso, la creación de subsecretarías o coordinaciones necesarias para las adecuaciones necesarias para la adecuada</p>	<p>Tomando en consideración las circunstancias propias de cada entidad federativa, la Comisión Permanente Nacional podrá acordar el prescindir de alguna de las secretarías que contemplan estos Estatutos y, de igual manera, podrá solicitar en su caso la creación de subsecretarías o coordinaciones necesarias para la adecuada atención de los asuntos</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
atención de los asuntos encomendados a los comités directivos de las entidades federativas.	encomendados a los comités directivos de las entidades federativas, no pudiendo ser mayores a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	Ninguna de las Secretarías de los Comités Directivos Estatales podrá ser desempeñada por familiar alguno hasta cuarto grado de alguna otra persona integrante.		
	Las personas integrantes de los Comités Directivos Estatales serán responsables en los mismos términos que quienes integren el Comité Ejecutivo Nacional y podrán ser suspendidos sus derechos partidistas o, en su caso, ser expulsados de <i>Fuerza por México</i> de conformidad con lo señalado para los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.		
ARTÍCULO 113. El Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, será electo para un periodo de tres años, debiendo ser renovado por los mecanismos de elección que establezcan los presentes estatutos.	Artículo 124. El Comité Directivo Estatal será electo para un periodo de cuatro años, debiendo ser renovado por los mecanismos de elección que establezcan los presentes Estatutos.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Cambio de redacción.
ARTÍCULO 114. El Presidente del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:	Artículo 125. La persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal tendrá las facultades y atribuciones siguientes:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
I. Conducir las sesiones que celebre el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México y ejecutar sus acuerdos;	I. Conducir las sesiones que celebre el Comité Ejecutivo Estatal y ejecutar sus acuerdos;		En concordancia con las modificaciones aprobadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Dirigir y coordinar los trabajos y actividades de sus distintas secretarías, órganos y organismos directivos y auxiliares; así como nombrar a los funcionarios que permitan un adecuado cumplimiento de los objetivos del Partido en la Entidad Federativa correspondiente tales como Coordinadores, Voceros, Directores, etcétera.</p>	<p>II. Dirigir y coordinar los trabajos y actividades de sus distintas secretarías, órganos y organismos directivos y auxiliares estatales; así como nombrar a las personas funcionarias que permitan un adecuado cumplimiento de los objetivos del partido político en la entidad federativa correspondiente, tales como Coordinadoras, Voceras, Directoras, etcétera.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>III. Rendir semestralmente a la Comisión Permanente que corresponde el Informe de Actividades del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México y sus Secretarías;</p>	<p>III. Rendir semestralmente el Informe de Actividades del Comité Directivo Estatal y sus Secretarías;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>IV. Convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México y las de sus Comisiones Permanentes;</p>	<p>IV. Convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea Estatal;</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>V. Presentar a la Comisión Permanente que corresponde a su Entidad Federativa el Programa Anual de Trabajo;</p>	<p>V. Presentar el Programa Anual de Trabajo;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>VI. Presentar a la Comisión Permanente que corresponde en su Entidad Federativa, propuestas de adiciones o reformas a los Documentos Básicos del Partido y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;</p>	<p>VI. Presentar a la Comisión Permanente Nacional las propuestas de adiciones o reformas a los Documentos Básicos del partido político y a los Reglamentos referidos en estos Estatutos;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>VII. Designar, previo acuerdo con la Comisión Permanente, a los representantes del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ante los organismos electorales que correspondan;</p>	<p>VII. Designar, previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional, a las personas representantes del partido político Fuerza por</p>		<p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. Informar a la autoridad electoral de la Entidad Federativa de que se trate sobre la realización de procesos internos para postular candidatos de elección popular en términos de la legislación de la materia en la Entidad;</p>	<p>México ante los organismos públicos locales electorales que correspondan;</p> <p>VIII. Informar a la autoridad administrativa local sobre la realización de procesos internos para postular candidaturas de elección popular en términos de la legislación de la materia en la entidad, garantizando la igualdad y la paridad de género;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción. Paridad de género.</p>
<p>IX. Previo acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, solicitar el registro o sustitución de los candidatos del partido ante los organismos electorales correspondientes, en los plazos previstos por la ley. Podrá delegar esta función al Secretario General del Comité Directivo Estatal o de la ciudad de México que corresponda y, en su caso, al representante del partido FS X MÉXICO ante el Instituto u órgano electoral que correspondiente;</p>	<p>IX. Previo acuerdo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, solicitar el registro o sustitución de las candidaturas del partido político a nivel local ante los organismos públicos locales electorales correspondientes, en los plazos previstos por la legislación y normatividad aplicable Podrá delegar esta facultad a la persona Secretaría General del Comité Directivo Estatal que corresponda y, en su caso, a la persona representante del partido político ante el organismo público local electoral correspondiente;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>X. En el ámbito de su competencia territorial, ser el representante legal del Partido ante terceros y toda clase de autoridades; para lo que gozará de todas las facultades generales y especiales de administración, administración laboral, pleitos y cobranzas; para formular querrelas en los casos de delitos y denuncias de hechos, así como otorgar el perdón extintivo de la acción penal y para representar al Partido ante toda clase de autoridades, organismos e instituciones,</p>	<p>X. En el ámbito de su competencia territorial, ser la persona representante legal del partido político ante terceros y toda clase de autoridades; para lo que gozará de todas las facultades generales y especiales de administración, administración laboral, pleitos y cobranzas; para formular querrelas en los casos de delitos y denuncias de hechos, así como otorgar el perdón extintivo de la acción penal y para representar al Partido ante toda clase de autoridades, organismos e instituciones,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>inclusive en los términos de los artículos 11, 875, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para otorgar poderes y para articular y absolver posiciones y promover y desistirse del juicio de amparo. Podrá sustituir, reservándose su ejercicio, el mandato en todo o en parte;</p>	<p>clase de autoridades, organismos e instituciones, inclusive en los términos de los artículos 11, 875, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para otorgar poderes y para articular y absolver posiciones y promover y desistirse del juicio de amparo. Podrá sustituir, reservándose su ejercicio, el mandato en todo o en parte;</p>		
<p>XI. Para la atención de asuntos de carácter jurídico, previo acuerdo con la Comisión Permanente Estatal o de la Ciudad de México, podrá establecer la Coordinación Jurídica del Partido en la Entidad; y designar a cargo de ella a un licenciado en Derecho, debidamente facultado para contar con poderes y facultades de representación legal en esa Entidad, y quien, en su caso, tendrá a su cargo y podrá:</p>	<p>XI. Para la atención de asuntos de carácter jurídico, contará con la Secretaría de Asuntos Jurídicos en la entidad federativa, debiendo designar a cargo de ella a una persona licenciada en derecho, debidamente facultada para contar con poderes y facultades de representación legal a nivel local, y quien, en su caso, tendrá a su cargo y podrá:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del Partido en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el Partido suscriba o pretenda suscribir;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del Partido, la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales correspondientes;</p>	<p>a. Atender solicitudes de opiniones jurídicas para el adecuado funcionamiento y operación del partido político a nivel local en sus actividades ordinarias e inherentes a su naturaleza;</p> <p>b. Revisar, validar y registrar los contratos y convenios que el partido político suscriba o pretenda suscribir a nivel local;</p> <p>c. Solicitar a las diversas áreas del partido político a nivel local, la información y documentación que se requiera para implementar acciones y defensas ante las instancias electorales correspondientes;</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d. Promover recursos y medios de defensa, ante los órganos de justicia interna, tribunales, autoridades e instituciones electorales y jurisdiccionales;</p> <p>e. Analizar las normas internas, instrumentos normativos y Documentos Básicos del partido político FUERZA SOCIAL, POR MÉXICO;</p> <p>f. Impartir asesoría jurídica en materia electoral;</p> <p>g. Llevar a cabo los actos y realizar todas las actividades necesarias y suficientes, antes, durante y después, de los procesos electorales para la debida representación del Partido ante los distintos órganos electorales, así como, la defensa y procuración de los derechos del Partido y sus candidatos, ante los órganos electorales y jurisdiccionales; asesorando, revisando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Partido, sus integrantes, dirigentes y candidatos;</p> <p>h. Realizar las gestiones necesarias con los Notarios Públicos para la formalización de poderes y protocolización de los actos del Partido; y</p>	<p>d. Promover recursos y medios de defensa, ante los órganos de justicia interna, tribunales, autoridades e instituciones electorales y jurisdiccionales;</p> <p>e. Analizar las normas internas, instrumentos normativos y Documentos Básicos del partido político Fuerza por México;</p> <p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Directivo Estatal o de la ciudad de México.</p> <p>XII. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del partido político FS X MEXICO;</p> <p>XIII. Solicitar anualmente a los servidores públicos o legisladores del partido político FS X MEXICO, durante su gestión, un informe de labores, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Entidad Federativa que corresponda y las Leyes respectivas;</p> <p>XIV. Proponer a la Comisión Permanente a los integrantes de las comisiones, y;</p> <p>XV. Las demás que le confieran los Estatutos y las que le permitan realizar los objetivos del Partido.</p>	<p>Derogado.</p> <p>XII. Ordenar la publicación de las normas que emitan los órganos competentes del partido político;</p> <p>Derogado.</p> <p>XIII. Proponer a las personas integrantes de las Comisiones locales, y;</p> <p>XIV. Las demás que le confieran los Estatutos y las que le permitan realizar los objetivos del Partido.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 115. El Secretario General del Comité Directivo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Suplir en las ausencias temporales al Presidente del Comité Directivo Estatal;</p>	<p>Artículo 126. La persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Suplir, en las ausencias temporales, a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Realizar las certificaciones de los documentos internos, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p> <p>III. Coordinar las actividades del Presidente para el desahogo de sus atribuciones; y</p> <p>IV. Las demás que le confieran estos Estatutos y deriven de sus funciones.</p>	<p>II. Realizar las certificaciones de los documentos internos, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido político a nivel local;</p> <p>III. Coordinar las actividades de la persona titular de la Presidencia para el desahogo de sus atribuciones; y</p> <p>IV. Las demás que le confieran estos Estatutos y deriven de sus funciones.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>ARTÍCULO 116. Cada Entidad Federativa podrá tener una instancia de consulta, asesoría y opinión de la Comisión Permanente, sobre política estatal, nacional e internacional en la coyuntura del Estado, y cualquier otro tema que pudiera ser de interés o importancia para el Partido, con el objetivo de contribuir a la cultura política y al desarrollo institucional de FS X MÉXICO, sin que le sean conferidas facultades ejecutivas o de decisión, en un órgano que, en su caso, se denominará: Consejo Consultivo de la Entidad Federativa correspondiente.</p>	<p>Derogado.</p> <p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 117. Su integración, facultades y atribuciones, funcionamiento, serán, en su caso, las que se establecen en estos Estatutos para el Consejo Consultivo Nacional con sus consecuentes adecuaciones a la Entidad de que se trate, las que, en ningún caso, podrán ser mayores ni superar o contravenir a las otorgadas al Consejo Consultivo Nacional, referidas y limitadas, al ámbito territorial de su entidad.</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DE LEGALIDAD Y JUSTICIA ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 118. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia contará con órganos auxiliares en cada una de las entidades federativas, que se denominarán Comisiones Estatales de Legalidad y Justicia y de la Ciudad de México, las cuales conocerán de los procedimientos estatutarios, cuando las controversias en las entidades federativas se deriven de las hipótesis establecidas en el artículo 73 de los presentes Estatutos, por lo que se encargarán de recibir, integrar y remitir, al encontrarse en estado de resolución, a la Comisión Nacional; quien determinará la existencia o no de violaciones a los Documentos Básicos del partido.</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>La determinación para la imposición de sanciones de acuerdo con los Estatutos y</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>disposiciones reglamentarias aplicables del partido, se sujetarán para su trámite y sustanciación al recurso de queja, que se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de estos Estatutos.</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 119. Las Comisiones de Legalidad y Justicia de las entidades federativas, deberán actuar en una sesión debidamente instalada para su plena validez, respetando en todo momento las garantías de audiencia, debido proceso y defensa de los militantes del partido que acudan a la Comisión.</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 120. Estarán integradas, cada una de ellas, por cinco miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente con permanencia en el cargo por un periodo de dos años. • Un Secretario, que permanecerá en el cargo por un periodo de tres años. • Tres Comisionados que permanecerán en el cargo por un periodo de dos años. <p>Los titulares de los cargos de la Comisión de Legalidad y Justicia de las Entidades Federativas serán electos por votación directa en la sesión ordinaria de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México de una propuesta de diez miembros que se hubieran</p>	Derogado.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>distinguído dentro del Partido que proponga la Comisión Permanente de la entidad federativa correspondiente, previo acuerdo con el Comité Directivo Estatal o de la ciudad de México. El Presidente de cada Comisión será electo por la mayoría de los integrantes de dicho órgano.</p> <p>Los miembros de cada una de las Comisiones de Legalidad y Justicia de las entidades federativas podrán ser ratificados por un período adicional inmediato, si y sólo si, cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del Partido de al menos 3 Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías y la no objeción del Comité Directivo Estatal.</p> <p>En el caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, será la Comisión Permanente que corresponda, en acuerdo con el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, quien determine al comisionado sustituto.</p> <p>Los comisionados sustitutos, sólo permanecerán en el cargo por el período restante del comisionado titular al que sustituyan.</p> <p>Los Comisionados sustitutos, podrán ser nominados para ocupar la posición de titular para el período inmediato siguiente,</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>apegándose al procedimiento previsto para la ratificación arriba señalado.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México, de Legalidad y Justicia, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular, ni podrán ser parte del Comité Directivo Estatal, de la Comisión Permanente o la Comisión Nacional de Procesos Internos.</p> <p>Para ser elegibles como candidatos a algún puesto de elección popular, los miembros de las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México, de Legalidad y Justicia, deberán separarse de su cargo con al menos noventa días de antelación a la jornada electoral de que se trate.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México, de Legalidad y Justicia, no podrán ser removidos de su encargo, salvo por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, en el que se cubran los derechos y garantías de legalidad.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 121. La Comisión será convocada por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presentes la mayoría de sus integrantes para poder ser considerada legalmente instalada.</p> <p>Sus resoluciones, para ser consideradas legalmente válidas deberán de emitirse por votación de la mayoría de los miembros presentes.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 122. Las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México, de Legalidad y Justicia, en su respectivo ámbito territorial, tendrán las atribuciones, facultades y responsabilidades siguientes:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos que rigen la vida interna del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>II. Garantizar el orden legal que debe imperar dentro del Partido, en el ámbito territorial que les corresponda;</p> <p>III. Recibir, realizar las investigaciones preliminares, integrar el expediente y remitir a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, los que se formen por quejas, infracciones o faltas de los militantes, adherentes y/o afiliados del Partido;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Ser el árbitro en caso de que alguna de las partes, admitida la queja, solicitará la Mediación señalada en el Capítulo Primero del Título Séptimo de estos Estatutos, a fin de dirimir la controversia mediante esta instancia, la que, de celebrarse con la concurrencia y participación de las partes en conflicto, se estará, en cuanto a su trámite y consecuencias, a lo que en el referido Capítulo Primero se establece;</p> <p>V. Presentar al Comité Directivo Estatal o de la ciudad de México su informe anual de labores;</p> <p>VI. Solicitar a la Comisión Permanente el nombramiento de un sustituto;</p> <p>Vii. Someter a la Comisión Permanente a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, las adiciones o reformas que consideren necesarias al Reglamento de la Comisión de Legalidad y Justicia; y</p> <p>VIII. Las demás que le confieran estos Estatutos.</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>TÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO PRIMERO</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO PRIMERO</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>ARTÍCULO 123. En cada uno de los Municipios y de las Alcaldías de la ciudad de México, existirá un órgano de representación del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, dentro del ámbito territorial que le corresponda.</p>	<p>DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 127. En cada uno de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México, atendiendo a las necesidades operativas de cada entidad federativa previa solicitud y acuerdo de la Comisión Permanente Nacional se instalará un Comité Directivo Municipal.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 124. El Comité Directivo Municipal o de Demarcación Territorial, es el órgano de representación política, electoral, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea y la Comisión Permanente de las entidades federativas, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.</p> <p>Podrán igualmente existir en los distintos Distritos Electorales locales, que se determinen por las autoridades electorales respectivas, en cada Entidad Federativa; Comités Directivos Distritales del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, los que, en su caso, serán integrados por los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México.</p>	<p>El Comité Directivo Municipal o de Demarcación Territorial, será el órgano de representación política, electoral, administrativa y operativa del partido en la ejecución de los acuerdos y las resoluciones emitidas por los órganos del mismo.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 125. Serán requisitos para poder integrar un Comité Directivo Distrital, el que:</p>	<p>Artículo 128. Serán requisitos para poder integrar un Comité Directivo Distrital, el que:</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Dentro de la Entidad Federativa de que se trate, exista representación del Partido, en el órgano legislativo local; o</p> <p>II. El Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, estime necesaria su integración y lo justifique debidamente ante la Comisión Permanente nacional.</p> <p>Para su integración, el Comité Directivo respectivo de la Entidad Federativa de que se trate, hará la propuesta a la Comisión Permanente para, en su caso, la apruebe, en la inteligencia de que, pasados treinta días naturales sin que hubiera respuesta o aclaraciones por parte de la Comisión o manifestación alguna en contra; se entenderá aprobada la integración del Comité Directivos Distritales que le hubieran sido sometidos a su consideración y aprobación.</p>	<p>I. Dentro de la entidad federativa de que se trate, exista representación del partido político, en el órgano legislativo local; o</p> <p>II. El Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, estime necesaria su integración y lo justifique debidamente ante la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>Para su integración, el Comité Directivo respectivo de la entidad federativa de que se trate, hará la propuesta a la Comisión Permanente Nacional para, en su caso, la apruebe, en la inteligencia de que, pasados treinta días naturales sin que hubiera respuesta o solicitud de mayores datos o aclaraciones por parte de la Comisión o manifestación alguna en contra; se entenderá aprobada la integración del o los Comités Directivos Distritales que le hubieran sido sometidos a su consideración y aprobación.</p>		<p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 126. Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales tendrán la misma estructura, atribuciones, funciones y facultades que las del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, adecuando su actuar a su ámbito territorial y las necesidades políticas y sociales de cada Municipio o Demarcación Territorial y, en su caso, Distrito respectivo.</p>	<p>Artículo 129. Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales tendrán la misma estructura, atribuciones, funciones y facultades que las del Comité Directivos Estatal o de la Ciudad de México, adecuando su actuar a su ámbito territorial y las necesidades políticas y sociales de cada Municipio o demarcación territorial y, en su caso, Distrito respectivo.</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se excluyen de sus funciones y atribuciones, todas aquellas que conlleven representación legal del Partido, salvo las que expresamente se le deleguen u otorguen por cualquier medio jurídicamente válido y/o las que expresamente le concedan o lleguen a conceder estos Estatutos; acciones de dominio y las que son potestad exclusiva de las Comisiones Permanentes, de las Asambleas, General y Estatales o de la Ciudad de México, y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>Se excluyen de sus funciones y atribuciones, todas aquellas que conlleven representación legal del Partido, salvo las que expresamente se le deleguen u otorguen por cualquier medio jurídicamente válido y/o las que expresamente le concedan o lleguen a conceder estos Estatutos; acciones de dominio y las que son potestad exclusiva de las Comisiones Permanentes, de las Asambleas, Nacional y Estatales o de la Ciudad de México, y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>Todas las Secretarías de los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales realizarán sus actuaciones, basándose en las atribuciones y facultades que para las Secretarías de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México establecen estos Estatutos y el Reglamento correspondiente, adecuando y limitándose a su ámbito territorial de actuación, respetando puntualmente en todo tiempo la jerarquía estructural del Partido.</p>	<p>Todas las Secretarías de los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales realizarán sus actuaciones, basándose en las atribuciones y facultades que para las Secretarías de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México establecen estos Estatutos y el Reglamento correspondiente, adecuando y limitándose a su ámbito territorial de actuación, respetando puntualmente en todo tiempo la jerarquía estructural del partido político.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales, serán electos para un periodo de cuatro años, debiendo ser renovados por los mecanismos de elecciones que establezcan los presentes estatutos y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato siguiente.</p>	<p>Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales, serán electos para un periodo de cuatro años, debiendo ser renovados por los mecanismos de elecciones que establezcan los presentes estatutos y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato siguiente.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En los casos de membros del Partido que sean nombrados para ocupar los cargos de dirigencia por causa de ausencias temporales o definitivas de los titulares, su permanencia solo podrá extenderse hasta el término de la vigencia de la dirigencia electa a la que se incorpore.</p>	<p>En los casos de las personas militantes del partido político que sean nombrados para ocupar los cargos de dirigencia por causa de ausencias temporales o definitivas de las personas titulares, su permanencia solo podrá extenderse hasta el término de la vigencia de la dirigencia electa a la que se incorpore.</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 127. Son atribuciones de los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías de la Ciudad de México, y de los Comités Directivos Distritales:</p> <p>I. Elaborar y entregar un informe anual de las actividades realizadas por el Comité Directivo en su ámbito de actuación correspondiente, al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México que le corresponda;</p> <p>II. Elaborar y presentar a sus respectivos Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, informes sobre la situación general del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, de su respectivo ámbito territorial, que contendrá:</p> <p>a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea General y las Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>b. El cumplimiento por los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción;</p>	<p>Artículo 130. Son atribuciones de los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías de la Ciudad de México, y de los Comités Directivos Distritales:</p> <p>I. Elaborar y entregar un informe anual de las actividades realizadas por el Comité Directivo en su ámbito de actuación correspondiente, al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México que le corresponda;</p> <p>II. Elaborar y presentar a sus respectivos Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, informes sobre la situación general del Partido Fuerza por México, de su respectivo ámbito territorial, que contendrá:</p> <p>a. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Nacional y las Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>b. El cumplimiento por los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y Distritales de sus respectivos Programas de Acción;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al Partido y a sus dirigentes;</p> <p>d. El informe Administrativo y el de Recursos Financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político FS X MÉXICO haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado, éste último deberá de ser por los montos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y derivará de las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido;</p> <p>e. La situación de la competitividad política del partido, sus liderazgos y sus dirigentes;</p> <p>III. Establecer y organizar las mismas Secretarías existentes en los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, previa aprobación de estos Comités;</p> <p>IV. Establecer y organizar los órganos y organismos, que se estimen pertinentes, existentes en los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, previa aprobación de estos Comités. La constitución de estos órganos y organismos deberá de justificarse debidamente ante los Comités Directivos de las Entidades Federativas correspondientes;</p>	<p>c. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al Partido y a sus dirigentes;</p> <p>d. El informe Administrativo y el de Recursos Financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político Fuerza por México, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado, éste último deberá de ser por los montos establecidos en la legislación y normatividad electoral, y derivará de las aportaciones de las personas militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido;</p> <p>e. La situación de la competitividad política del partido político, sus liderazgos y sus dirigencias;</p> <p>III. Establecer y organizar las mismas Secretarías existentes en los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, previa aprobación de estos Comités;</p> <p>IV. Establecer y organizar los órganos y organismos, que se estimen pertinentes, existentes en los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, previa aprobación de estos Comités. La constitución de estos órganos y organismos deberá de justificarse debidamente ante los Comités Directivos de las entidades federativas correspondientes;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Llevar a cabo la realización y difusión de los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del Partido, así como los acuerdos tomados por la Asamblea General, las de las Entidades Federativas y sus Comisiones Permanentes;</p> <p>VI. Someter a consideración de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, programas tendientes a incrementar la presencia del Partido en su respectivo ámbito territorial, así como el incremento de la afiliación al Partido, y</p> <p>VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.</p> <p>ARTÍCULO 128. Facultades del Presidente del Comité Directivo Municipal, de las Alcaldías y Distritales:</p> <p>I. Representar al Partido, en su ámbito territorial;</p> <p>II. Dirigir y coordinar los trabajos y actividades de los Comités, sus Secretarías, órganos y organismos, del Partido, dentro de su ámbito territorial;</p>	<p>V. Llevar a cabo la realización y difusión de los objetivos contenidos en los Documentos Básicos del Partido, así como los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional, las de las entidades federativas;</p> <p>VI. Someter a consideración de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, programas tendientes a incrementar la presencia del partido político en su respectivo ámbito territorial, así como el incremento de la afiliación al partido político; y</p> <p>VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera los presentes estatutos y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.</p> <p>Artículo 131. Facultades de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Municipal, de Alcaldía y Distrital:</p> <p>I. Representar al partido político, en su ámbito territorial;</p> <p>II. Dirigir y coordinar los trabajos y actividades de los Comités, sus Secretarías, órganos y organismos del partido político, dentro de su ámbito territorial;</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo Municipal, de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales;</p> <p>IV. Designar a los titulares de las Secretarías, órganos y organismos que le fueran aprobados, del Comité Directo Municipal, de las Alcaldías o Distritales, conforme a los presentes Estatutos;</p> <p>V. Elegir y nombrar a los representantes del Partido ante el órgano electoral municipal, de las Alcaldías o distritales; y</p> <p>VI. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.</p>	<p>III. Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo Municipal, de las Alcaldías de la Ciudad de México o Distritales;</p> <p>IV. Designar a las personas titulares de las Secretarías, órganos y organismos que le fueran aprobados, del Comité Directivo Municipal, de las Alcaldías o Distritales, conforme a los presentes Estatutos;</p> <p>V. Elegir y nombrar a las personas representantes del partido político ante el órgano electoral municipal, de las Alcaldías o distritales; y</p> <p>VI. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera los presentes Estatutos y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>TÍTULO SEXTO</p> <p>DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROCESOS INTERNOS</p> <p>ARTÍCULO 129. Para la elección de dirigentes y la postulación de candidatos a cargos de elección popular, son autoridades electorales del Partido las siguientes:</p>	<p>TÍTULO SEXTO</p> <p>DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS Y PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROCESOS INTERNOS</p> <p>Artículo 132. Para la elección de diferencias y la postulación de candidaturas a cargos de elección político, son autoridades electorales del partido político las siguientes:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>TÍTULO SEXTO</p> <p>DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROCESOS INTERNOS</p> <p>ARTÍCULO 129. Para la elección de dirigentes y la postulación de candidatos a cargos de elección popular, son autoridades electorales del Partido las siguientes:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>	<p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a. La Asamblea General Nacional, por cuanto a la aprobación de términos y condiciones para las emisiones de convocatorias previstas en estos Estatutos.</p> <p>b. La Comisión Permanente Nacional, en todas sus funciones de seguimiento y control, en coordinación con el Comité Directivo Nacional;</p> <p>c. La Comisión Nacional de Procesos Internos, como el órgano electoral del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, responsable de la preparación, organización, conducción y validación de los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos a cargos de elección popular; y</p> <p>d. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, como el órgano colegiado del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, encargado de conocer y resolver sobre las controversias que se presenten por parte de los militantes y adherentes que consideren violatorias a sus derechos.</p>	<p>a. La Asamblea Nacional, por cuanto a la aprobación de términos y condiciones para la emisión de las convocatorias previstas en estos Estatutos.</p> <p>b. La Comisión Permanente Nacional, en todas sus funciones de seguimiento y control, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>c. La Comisión Nacional de Procesos Internos, como el órgano electoral del partido político Fuerza por México, responsable de la preparación, organización, conducción y validación de los procesos internos para elegir las dirigencias y postular candidaturas a cargos de elección popular; y</p> <p>d. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, como el órgano colegiado del partido político Fuerza por México, encargada de conocer y resolver sobre las controversias que se presenten por parte de las personas militantes y adherentes que consideren violatorias a sus derechos.</p>	<p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PROCESOS INTERNOS ARTÍCULO 130. Son aplicables a la elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular, los siguientes cuerpos normativos:</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PROCESOS INTERNOS Artículo 133. Son aplicables a la elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, las siguientes disposiciones:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Constituciones Políticas de las Entidades Federativas del País;</p> <p>III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>IV. Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>V. Ley General de Medios de Impugnación;</p> <p>VI. Leyes de los Partidos Políticos, de las Entidades Federativas;</p> <p>VII. Leyes y Códigos de Instituciones y Procedimientos Electorales de las distintas Entidades Federativas;</p> <p>VIII. Leyes de Medios de Impugnación en Materia Electoral de las Entidades Federativas;</p> <p>IX. Estatutos del Partido FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p>	<p>I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Tratados de los que México forme parte.</p> <p>III. Constituciones Políticas de las entidades federativas del país;</p> <p>IV. La jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>V. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>VI. Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>VII. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.</p> <p>VIII. Ley General en Materia de Delitos Electorales;</p> <p>IX. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>X. La legislación electoral local;</p> <p>XI. La normatividad electoral emitida por las autoridades electorales nacional y locales;</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICANO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia; y</p> <p>XI. Reglamento de Procesos Internos del Partido.</p>	<p>XII. Los Documentos Básicos de Fuerza por México; y,</p> <p>XIII. La reglamentación interpartidista.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA ELECCIÓN DE DIRIGENTES</p> <p>ARTÍCULO 131. En concordancia con lo que se establece en los artículos 69 y 73, fracción I, de estos Estatutos, los procesos internos para la renovación y sustitución de dirigentes, se rigen por lo establecido en las leyes de la materia y el Reglamento de Procesos Internos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, mismos que se aplicarán en el ámbito nacional, estatal, de la ciudad de México, distrital, municipal y de las Alcaldías, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad, procurando la igualdad de género y la participación de los jóvenes y los indígenas en los términos que establecen los presentes Estatutos.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA ELECCIÓN DE DIRIGENCIAS</p> <p>Artículo 134. En concordancia con lo que se establece en estos Estatutos, los procesos internos para la renovación y sustitución de la dirigencia intrapartidista, se rigen por lo establecido en las leyes de la materia, estos Estatutos y el Reglamento de Procesos Internos del partido político Fuerza por México, mismos que se aplicarán en el ámbito nacional y estatal, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y paridad, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, razón de género, así como la participación de las personas jóvenes, de las personas y pueblos indígenas, y de los grupos vulnerables en los términos que establecen los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
		<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 1, 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e), r), s) y j); 39, numeral 1, incisos b), c) y f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Paridad de género.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p>
<p>ARTÍCULO 132. Estará a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, organizar, conducir y validar los procesos internos del</p>	<p>Artículo 135. Estará a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, organizar, conducir y validar los procesos internos del</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Partido para la elección de dirigientes en el nivel que corresponda. El proceso interno para elegir dirigientes deberá registrarse, en lo general, por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las específicas que se determinen en la Convocatoria.</p>	<p>partido político para la elección de dirigencias en el nivel que corresponda. El proceso interno para elegir a las personas dirigentes deberá registrarse, en lo general, por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las específicas que se determinen en la Convocatoria, garantizando la paridad de género en la integración.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Paridad de género.</p>
<p>ARTÍCULO 133. Los procesos de elección de dirigientes, inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva y culmina con la declaración de validez, la entrega de las Constancias y toma de protesta a quienes resulten electos.</p>	<p>Artículo 136. Los procesos de elección de dirigencias, inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva y culmina con la declaración de validez, la entrega de las constancias y toma de protesta a las personas resulten electas.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 134. La Convocatoria respectiva la expedirá la Comisión Nacional de Procesos Internos y entre su publicación y la realización de la elección que corresponda, en todo caso, deberán mediar, al menos, cuarenta y cinco días naturales y deberá ser aprobada por la Comisión Permanente correspondiente, previo a su publicación.</p>	<p>Artículo 137. La Convocatoria respectiva la expedirá la Comisión Nacional de Procesos Internos y entre su publicación y la realización de la elección que corresponda, en todo caso, deberán mediar, al menos, cuarenta y cinco días naturales y deberá ser aprobada por la Comisión Permanente Nacional, previo a su publicación.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>Entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de registro, deberá haber, al menos un término de quince días naturales.</p>	<p>Entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de registro, deberá haber, al menos un término de quince días naturales.</p>		
<p>La Convocatoria respectiva, deberá de publicarse en un diario de circulación nacional, estatal o regional según corresponda, o en los Estatutos de los Comités Directivos y oficinas del partido, nacionales, de la entidad</p>	<p>La Convocatoria respectiva, deberá publicarse en un diario de circulación nacional o estatal, según corresponda, y en los estatutos de los Comités correspondientes.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>federativa, municipal o de la demarcación territorial, o distrital, correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 135. La Convocatoria deberá tener, al menos, los requisitos siguientes:</p> <p>I. La fecha, nombre, cargo y firma del titular o de los integrantes, según corresponda, del órgano u órganos que la expiden;</p> <p>II. Los cargos para los que se convoca y el número de ellos;</p> <p>III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>V. La documentación que deberá de ser entregada;</p> <p>VI. El método de elección aprobado, para el caso de voto de los miembros, éste deberá ser libre y secreto;</p> <p>VII. Fecha y lugar de la elección,</p>	<p>Artículo 138. La Convocatoria deberá tener, al menos, los requisitos siguientes:</p> <p>I. La fecha, nombre, cargo y firma de la persona titular o de las personas integrantes, según corresponda, del órgano u órganos que la expiden;</p> <p>II. Los cargos para los que se convoca y el número de ellos;</p> <p>III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de las precandidaturas o candidaturas con los programas, principios e ideas del partido político y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>V. La documentación que deberá entregarse;</p> <p>VI. El método de elección aprobado; para el caso de voto de las personas militantes, éste deberá ser libre y secreto;</p> <p>VII. Fecha y lugar de la elección,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso;</p> <p>IX. Los plazos y periodos para subsanar posibles omisiones u errores de registro;</p> <p>X. Los términos y condiciones para presentar los recursos a los que hubiera lugar en caso de inconformidad en alguna parte del proceso de elección; y</p> <p>XI. La demás que deriven de los Estatutos, la Convocatoria y del Reglamento de Procesos Internos del Partido.</p>	<p>VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso;</p> <p>IX. Los plazos y periodos para subsanar posibles omisiones u errores de registro;</p> <p>X. Los términos y condiciones para presentar los recursos a los que hubiera lugar en caso de inconformidad en alguna parte del proceso de elección; y</p> <p>XI. Las demás que deriven de los Estatutos, la Convocatoria y del Reglamento de Procesos Internos del partido político.</p>		
<p>ARTICULO 136. Los Comités <i>Directivos</i> Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales, se renovarán cada tres años.</p> <p>Los distintos Comités Directivos, una vez cumplidas las formalidades que establezca la convocatoria, será electo en la sesión de la Asamblea que corresponda.</p> <p>La elección de las dirigencias Nacionales, de las Entidades Federativas, Municipales y de las Alcaldías y Distritales, podrán realizarse con alguno de los métodos siguientes:</p>	<p>Artículo 139. Los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales se renovarán en los plazos señalados en los presentes Estatutos.</p> <p>Los distintos Comités, una vez cumplidas las formalidades que establezca la convocatoria, serán electos de manera paritaria en la sesión de la Asamblea que corresponda.</p> <p>La elección de las dirigencias Nacional y Estatales podrán realizarse con alguno de los métodos siguientes:</p>	<p>INE/CG510/2020.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>I. Método de elección directa por lo militantes, en el que, mediante el voto directo, personal y</p>	<p>I. Método de elección directa por las personas militantes, en el que, mediante el voto directo,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>secreto, de los militantes de una jurisdicción determinada y de acuerdo con lo que establezca la convocatoria respectiva, realizarán los militantes inscritos en el padrón correspondiente;</p>	<p>personal y secreto, de las personas militantes de una jurisdicción determinada y de acuerdo con lo que establezca la convocatoria respectiva, realizarán las personas militantes inscritas en el Padrón de Personas Afiliadas;</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>II. Método de encuesta a los militantes del Partido, registrados en el Padrón de militantes y que gocen de plenos derechos partidarios. La encuesta será conducida con base en metodología estadísticamente válida y aplicada por el personal idóneo para ello. El personal podrá ser parte del propio Partido o mediante la contratación de los servicios profesionales de una empresa acreditada;</p>	<p>II. Método de encuesta a las personas militantes del partido político, registradas en el Padrón de Personas Afiliadas y que gocen de plenos derechos partidarios. La encuesta será conducida con base en metodología estadísticamente válida y aplicada por el personal idóneo para ello. El personal podrá ser parte del propio partido político o mediante la contratación de los servicios profesionales de una empresa acreditada;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>III. Método de Asamblea convocada para la elección de Dirigencia, mediante la participación de delegados; y</p>	<p>III. Método de Asamblea convocada para la elección de Dirigencia, mediante la participación de personas delegadas; y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>IV. Método de designación a cargo de la Comisión Permanente. La Comisión permanente podrá designar a los distintos candidatos para los distintos cargos de dirigencia del Partido, pudiendo para el efecto, auxiliarse de entrevistas, sondeos de opinión, encuestas o cualquier otro medio que resulte adecuado y pertinente, con la finalidad de encontrar los mejores perfiles de</p>	<p>IV. Método de designación a cargo de la Comisión Permanente Nacional. La Comisión permanente podrá designar a distintas candidaturas para los distintos cargos de dirigencia del partido político, pudiendo, para el efecto, auxiliarse de entrevistas, sondeos de opinión, encuestas o cualquier otro medio que resulte adecuado y pertinente, con la finalidad de encontrar los mejores perfiles de las personas</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>militantes, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Reglamento de Procesos Internos.</p>	<p>militantes, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Reglamento de Procesos Internos.</p> <p>Atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Comisión Permanente Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones podrá determinar la celebración del conuento correspondiente a efecto de que sea el órgano administrativo electoral nacional el encargado de celebrar la elección de la Dirigencia Nacional del partido político.</p>	<p>Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 137. Cuando así corresponda, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles posteriores a la elección de que se trate, la Comisión Nacional de Procesos Internos, comunicará los resultados oficiales a los participantes de la elección y a la Comisión Permanente, a fin de dar apertura al período de aclaraciones o impugnaciones; salvo en el caso de las designaciones realizadas en Asamblea o Comisión Permanente, en la que estando presentes las personas electas, se podrá proceder a la toma de protesta de manera inmediata.</p>	<p>Artículo 140. Cuando así corresponda, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles posteriores a la elección de que se trate, la Comisión Nacional de Procesos Internos, comunicará los resultados oficiales a las personas participantes de la elección y a la Comisión Permanente Nacional, a fin de dar apertura al período de aclaraciones o impugnaciones; salvo en el caso de las designaciones realizadas en Asamblea o Comisión Permanente Nacional, en la que estando presentes las personas electas, se podrá proceder a la toma de protesta de manera inmediata.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 138. En cualquier caso, antes y durante el proceso de una elección interna es posible optar por una Candidatura de Unidad. Esta se dará cuando los aspirantes lleguen al consenso de declinar su candidatura en favor de uno de ellos o de una planilla única.</p>	<p>Artículo 141. En cualquier caso, antes y durante el proceso de una elección interna es posible optar por una Candidatura de Unidad. Esta se dará cuando las personas aspirantes lleguen al consenso de declinar su candidatura en favor de una de ellas o de una planilla única.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 139. Son requisitos para ser integrante de los órganos de dirección de cualquier nivel de organización del partido los siguientes:</p> <p>I. Ser militante del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. No haber sido sancionado por los órganos del partido dentro de los dos años previos a su postulación;</p> <p>III. Estar al corriente de sus cuotas partidistas;</p> <p>IV. No tener en estado de resolución, sanción alguna, por parte de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p> <p>V. No haber sido sancionado por delito doloso, y</p> <p>VI. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.</p>	<p>Artículo 142. Son requisitos para ser integrante de los órganos de dirección de cualquier nivel de organización del partido político los siguientes:</p> <p>I. Ser persona militante del partido político, en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. No haber sido sancionada por los órganos del partido político dentro de los dos años previos a su postulación, ni por violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>III. Estar al corriente de sus cuotas partidistas;</p> <p>IV. No haber sido sancionada por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;</p> <p>V. No haber sido sancionada por delito doloso con resolución firme, y</p> <p>VI. Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 140. El partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, promoverá la participación de los ciudadanos en la vida democrática y el acceso de éstos al ejercicio del poder público, seleccionando y postulando, de acuerdo con las leyes de la materia y con lo que señalan estos Estatutos, sus Reglamentos y la Convocatoria que para el efecto se emita, procurando en todo tiempo la equidad de género así como el impulso a los jóvenes e indígenas; aspirantes a candidatos de entre sus militantes para los cargos siguientes:</p>	<p>Artículo 143. El partido político Fuerza por México, promoverá la participación de la ciudadanía en la vida democrática y el acceso de ésta al ejercicio del poder público, seleccionando y postulando, de acuerdo con la legislación de la materia y con lo que señalan estos Estatutos, sus Reglamentos y la Convocatoria que para el efecto se emita, garantizando siempre la igualdad entre mujeres y hombres, así como la igualdad, impulsando, además a las personas jóvenes e indígenas; aspirantes a candidaturas de entre sus personas militantes para los cargos públicos siguientes:</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Paridad de género.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>I. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; II. Senadores y Diputados al Congreso de la Unión;</p> <p>III. Gobernador o Gobernadora Estatal o Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Diputados a los distintos Congresos o legislaturas de las Entidades Federativas mexicanas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;</p> <p>V. Miembros de los Ayuntamientos y las Alcaldías de los Municipios y Alcaldías, de los Estados y de la Ciudad de México, respectivamente.</p>	<p>I. Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; II. Senadurías y diputaciones federales al Congreso de la Unión;</p> <p>III. Gubernaturas estatales y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Diputaciones locales; y,</p> <p>V. Las personas integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 141. Para cada proceso electoral en que participe el partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, emitirá una plataforma electoral. Su contenido guardará congruencia con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, misma plataforma que será elaborada por el Comité Directivo Nacional y aprobada por la Comisión Permanente en sesión ordinaria.</p> <p>Asimismo, cada candidato, deberá sostener la plataforma electoral en la campaña en la que se encuentre participando; pudiendo, con base en la Plataforma Nacional que se emita, formular su propia plataforma a fin de ajustarla a las necesidades y requerimientos particulares, debiendo en todo caso, contar con la aprobación de la Asamblea que corresponda y/o la Comisión Permanente correspondiente.</p>	<p>Artículo 144. Para cada proceso electoral en que participe el partido político Fuerza por México, emitirá una plataforma electoral. Su contenido guardará congruencia con los Documentos Básicos y será elaborada por el Comité Ejecutivo Nacional y aprobada por la Comisión Permanente Nacional en sesión ordinaria.</p> <p>Asimismo, cada candidatura deberá sostener la plataforma electoral en la campaña en la que se encuentre participando, pudiendo, con base en la Plataforma Nacional que se emita, formular su propia plataforma a fin de ajustarla a las necesidades y requerimientos particulares, debiendo, en todo caso, contar con la aprobación de la Asamblea que corresponda y/o la Comisión Permanente Nacional.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 142. En concordancia con lo que establecen los artículos 69 y 73, fracción II, de estos Estatutos, los procesos internos para la selección y postulación de aspirantes a candidatos a cargos de elección popular estarán a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien organizará, conducirá y validará los procesos internos que correspondan y se llevarán a cabo de la siguiente manera:</p> <p>I. Una vez que el Instituto Nacional Electoral, el Organismo Público Local Electoral (OPLE) o el Instituto u Órgano electoral que corresponda en las Entidades Federativas, declare el inicio</p>	<p>Artículo 145. En concordancia con lo que establecen estos Estatutos, los procesos internos para la selección y postulación de personas aspirantes a candidaturas a cargos de elección popular estarán a cargo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien organizará, conducirá y validará los procesos internos que correspondan y se llevarán a cabo de la siguiente manera:</p> <p>I. Una vez que el Instituto Nacional Electoral o el organismo público local electoral declare el inicio de un proceso electoral, la Comisión Permanente Nacional, por conducto del Comité Interno de</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de un proceso electoral, la Comisión Permanente que corresponda sesionará a efecto de decidir el método de selección y postulación de sus candidatos, para cada elección según convenga a los intereses del Partido y señalará la fecha de emisión de la o las Convocatorias, para ser sometidas a la consideración y en su caso, aprobación de la Asamblea General, así como solicitando y/o emitiendo la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General respectiva;</p> <p>II. Durante la celebración de la Asamblea General, se definirán los fundamentos para la construcción de las Plataformas electorales que darán sustento a la promoción en las contiendas electorales en las que se participe, se aprobarán las formas y método de selección y postulación de los aspirantes a las distintas candidaturas, los requisitos a satisfacer, por parte de los aspirantes, conforme a las disposiciones legales y estatutarias del Partido y se determinarán, en su caso, las bases de la convocatoria a la Asamblea Electoral que corresponda para la selección y postulación de candidatos;</p> <p>III. El Comité Directivo Nacional, Estatal o de la Ciudad de México, que corresponda, con base en lo acordado en la Asamblea Electoral, emitirá la convocatoria correspondiente para la fecha que hubiera sido determinada;</p>	<p>Elecciones sesionará a efecto de decidir el método de selección y postulación de sus candidaturas, para cada elección, según convenga a los intereses del partido político y señalará la fecha de emisión de la o las Convocatorias, para ser sometidas a la consideración y, en su caso, aprobación de la Asamblea Nacional o Estatal, así como solicitando y/o emitiendo la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional o Estatal respectiva;</p> <p>II. Durante la celebración de la Asamblea Nacional o Estatal, se definirán los fundamentos para la construcción de las Plataformas electorales que darán sustento a la promoción política del partido político en las contiendas electorales en las que se participe, se aprobarán las formas y método de selección y postulación de las personas aspirantes a las distintas candidaturas, los requisitos legales e intrapartidarios a satisfacer por parte de las personas aspirantes, y se determinarán, en su caso, las bases de la convocatoria a la Asamblea Electoral que corresponda para la selección y postulación de candidaturas;</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional o Estatal que corresponda, con base en lo acordado en la Asamblea Electoral competente, emitirá la convocatoria correspondiente para la fecha que hubiera sido determinada;</p>	<p>23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>INE/CG510/2020</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. La Comisión Nacional de Procesos Internos, deberá regular el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de los aspirantes a precandidatos, la fecha de inicio y conclusión de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección, y los demás que señale el Reglamento de Procesos Internos;</p> <p>V. El partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, a través del Comité Directivo Electoral u Organismo Público Local Electoral de que se trate sobre la realización de los procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos; dicho escrito contendrá:</p> <p>a. Las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, así como copia de la convocatoria respectiva;</p> <p>b. Los tiempos de duración y las reglas de las precampañas;</p> <p>c. El órgano responsable de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno;</p> <p>d. El método de selección y postulación a utilizar;</p>	<p>IV. La Comisión Nacional de Procesos Internos, deberá regular, previo acuerdo con el Comité Interno de Elecciones, el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de las personas aspirantes a precandidaturas, la fecha de inicio y conclusión de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección, y los demás que señale el Reglamento de Procesos Internos;</p> <p>V. El partido político Fuerza por México, a través del Comité correspondiente dará aviso por escrito al Instituto Nacional Electoral u organismo público local electoral de que se trate sobre la realización de los procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos; dicho escrito contendrá:</p> <p>a. Las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, así como copia de la convocatoria respectiva;</p> <p>b. Los tiempos de duración y las reglas de las precampañas;</p> <p>c. El órgano responsable de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno;</p> <p>d. El método de selección y postulación a utilizar;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>e. El monto del financiamiento que se destinará a la organización del proceso; y</p> <p>f. El monto autorizado para gastos de precampaña.</p> <p>VI. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en la Convocatoria, a efecto de quedar registrados;</p> <p>VII. El periodo de precampaña deberá ajustarse a los tiempos establecidos en la convocatoria y no podrá durar más de diez días;</p> <p>VIII. Los actos de precampaña y la propaganda de los aspirantes a precandidatos deberán registrarse por estos Estatutos, el Reglamento de Procesos Internos y los lineamientos que emita el Comité Directivo correspondiente;</p> <p>IX. En el caso de ausencia definitiva, renuncia o cancelación de registro de algún aspirante, la precandidato o exista un solo aspirante, la Comisión Permanente que corresponda, a propuesta del Comité Directivo correspondiente podrá designar de manera directa al aspirante a precandidato;</p>	<p>e. El monto del financiamiento que se destinará a la organización del proceso; y</p> <p>f. El monto autorizado para gastos de precampaña.</p> <p>VI. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en la legislación aplicable, así como en la Convocatoria, a efecto de quedar registradas;</p> <p>VII. El periodo de precampaña deberá ajustarse a los tiempos establecidos en la convocatoria y podrá durar el tiempo que establezca la legislación aplicable;</p> <p>VIII. Los actos de precampaña y la propaganda de las personas aspirantes a precandidaturas deberán registrarse por estos Estatutos, el Reglamento de Procesos Internos y los lineamientos que emita el Comité correspondiente;</p> <p>IX. En el caso de ausencia definitiva, renuncia o cancelación del registro de alguna persona aspirante a precandidatura o exista una sola persona aspirante, la Comisión Permanente Nacional, por conducto del Comité Interno de Elecciones, a propuesta del Comité competente podrá designar de manera directa a la persona aspirante a precandidatura;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; numeral 1, inciso e) y 39; numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Cuando el partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO constituya candidaturas comunes, convencios de asociación electoral o coaliciones, en términos de la Ley en la materia, la designación de aspirantes a precandidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva;</p> <p>XI. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, resolverá las quejas que se interpongan en contra de los aspirantes a precandidatos, por violaciones a la normativa electoral, a los Documentos Básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO o las reglas rectoras del proceso interno. El Reglamento de Procesos Internos, regulará el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales podrán ser interpuestas por cualquier militante y se resolverá bajo los mecanismos y los plazos establecidos en el propio Reglamento;</p> <p>XII. Por faltas graves y a propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Permanente correspondiente podrá cancelar el proceso interno de selección y postulación de aspirantes a precandidatos a cargos de elección popular, ordenando la reposición del proceso;</p> <p>XIII. Los gastos de precampaña correrán a cargo de cada aspirante a la candidatura y serán regulados por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros que corresponda;</p>	<p>X. Cuando el partido político Fuerza por México constituya candidaturas comunes, o coaliciones, en términos de la legislación y normatividad en la materia, la designación de las personas aspirantes a precandidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva;</p> <p>XI. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia resolverá las quejas que se interpongan en contra de las personas aspirantes a precandidaturas, por violaciones a la normativa electoral, a los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México o las reglas rectoras del proceso interno de selección. El Reglamento de Procesos Internos, regulará el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales podrán ser interpuestas por cualquier persona militante y se resolverá bajo los mecanismos y los plazos establecidos en el propio Reglamento;</p> <p>XII. Por faltas graves y a propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Permanente correspondiente podrá cancelar el proceso interno de selección y postulación de personas aspirantes a precandidaturas a cargos de elección popular, ordenando la reposición del proceso;</p> <p>XIII. Los gastos de precampaña correrán a cargo de cada persona aspirante a la candidatura y serán regulados por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros que</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas. Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIV. En todos los procesos internos para la selección y postulación de aspirantes a candidatos a cargos de elección popular se garantizará la paridad de género; y</p> <p>XV. La Comisión Nacional de Procesos Internos, garantizará el respeto, durante la realización de los procesos internos a la regulación aplicable de la materia y los Documentos Básicos del Partido.</p>	<p>corresponda, en los términos señalados por la autoridad competente;</p> <p>XIV. En todos los procesos internos para la selección y postulación de personas aspirantes a candidaturas a cargos de elección popular se garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, así como la paridad de género; y</p> <p>XV. La Comisión Nacional de Procesos Internos garantizará el respeto, durante la realización de los procesos internos a la regulación aplicable de la materia y los Documentos Básicos del partido político.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Paridad de género.</p>
<p>ARTÍCULO 143. Los procesos de selección y postulación elección de aspirantes a candidatos, inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva y culmina con la declaración de validez, la entrega de las Constancias correspondientes y toma de protesta a quienes resulten electos.</p>	<p>Artículo 146. Los procesos de selección y postulación elección de personas aspirantes a candidaturas, inicia con la publicación de la Convocatoria respectiva y culmina con la declaración de validez, la entrega de las constancias correspondientes y toma de protesta a quienes resulten electas.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 144. La Convocatoria respectiva la expedirá la Comisión Nacional de Procesos Internos y entre su publicación y la realización de la elección que corresponda, en todo caso, deberán mediar, al menos, treinta días naturales y deberá ser aprobada por la Comisión Permanente correspondiente, previo a su publicación.</p>	<p>Artículo 147. La Convocatoria respectiva la expedirá la Comisión Nacional de Procesos Internos y entre su publicación y la realización de la elección que corresponda, en todo caso, deberán mediar, al menos, cinco días y deberá ser aprobada por la Comisión Permanente correspondiente, previo a su publicación.</p>	<p>Artículo 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Convocatoria respectiva, podrá publicarse en un diario de circulación nacional, estatal o regional según corresponda, así como en los Estatutos de los Comités Directivos y oficinas del partido, nacionales, de la entidad federativa, municipal o de la demarcación territorial, o distrital, correspondiente.</p>	<p>La Convocatoria respectiva, debe publicarse en un diario de circulación nacional o estatal, así como en los estatutos de los Comités y oficinas del partido, nacionales o estatales correspondientes.</p>		Cambio de redacción.
<p>ARTÍCULO 145. La Convocatoria deberá tener, al menos, los requisitos siguientes:</p> <p>I. La fecha, nombre, cargo y firma del titular o de los integrantes, según corresponda, del órgano u órganos que la expiden;</p> <p>II. Los cargos para los que se convoca y el número de ellos;</p> <p>III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>V. La documentación que deberá de ser entregada;</p>	<p>Artículo 148. La Convocatoria deberá tener, al menos, los requisitos siguientes:</p> <p>I. La fecha, nombre, cargo y firma de la persona titular o de las personas integrantes, según corresponda, del órgano u órganos que la expiden;</p> <p>II. Los cargos para los que se convoca y el número de ellos;</p> <p>III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de las precandidaturas o candidaturas con los programas, principios e ideas del partido político y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>V. La documentación que deberá de ser entregada;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
<p>III. Los requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;</p> <p>IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>V. La documentación que deberá de ser entregada;</p>	<p>IV. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;</p> <p>V. La documentación que deberá de ser entregada;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. El método de elección aprobado, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;</p> <p>VII. Fecha y lugar de la elección;</p> <p>VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso;</p> <p>IX. Los plazos y periodos para subsanar posibles omisiones u errores de registro;</p> <p>X. Los términos y condiciones para presentar los recursos a los que hubiera lugar en caso de inconformidad en alguna parte del proceso de elección; y</p> <p>XI. La demás que deriven de los Estatutos, la Convocatoria y del Reglamento de Procesos Internos del Partido.</p>	<p>VI. El método de elección aprobado, para el caso de voto de las personas militantes, y éste deberá ser libre y secreto;</p> <p>VII. Fecha y lugar de la elección;</p> <p>VIII. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso;</p> <p>IX. Los plazos y periodos para subsanar posibles omisiones u errores de registro;</p> <p>X. Los términos y condiciones para presentar los recursos a los que hubiera lugar en caso de inconformidad en alguna parte del proceso de elección; y</p> <p>XI. La demás que deriven de los Estatutos, la Convocatoria y del Reglamento de Procesos Internos del Partido.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 146. Para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular se utilizará alguno de los siguientes métodos:</p> <p>I. Designación a cargo de la Comisión Permanente. La Comisión permanente podrá designar a los distintos candidatos para los distritos uninominales para elección de diputados de Mayoría Relativa y a los de la lista de prelación para diputados de Representación Proporcional, tanto Federales como locales, Senadores y Presidente de la República, pudiendo para el</p>	<p>Artículo 149. Para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular se utilizará alguno de los siguientes métodos:</p> <p>I. Designación a cargo de la Comisión Permanente Nacional. La Comisión Permanente Nacional podrá designar a las distintas personas candidatas para los distritos uninominales para elección de diputados de mayoría relativa y a los de la lista de prelación para diputaciones de representación proporcional, tanto federales como locales,</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41; Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>efecto, auxiliarse de entrevistas, sondeos de opinión, encuestas o cualquier otro medio que resulte pertinente, con la finalidad de encontrar los mejores perfiles de militantes, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Reglamento de Procesos Internos; pudiendo reservar hasta un tercio de las candidaturas para ciudadanos externos que pudieran participar bajo las siglas del partido; y</p> <p>II. Designación a cargo de la Asamblea Electoral. La Comisión Permanente hará una propuesta de perfiles a ocupar las candidaturas a cargos de elección popular tanto federales o locales según el caso, mediante una Asamblea convocada para tal efecto conforme a lo que se establece, en estos Estatutos y el Reglamento respectivo. Dicha Asamblea deberá ser representativa de la militancia partidista.</p>	<p>senadurías y presidencia de la República, pudiendo para el efecto, auxiliarse de entrevistas, sondeos de opinión, encuestas o cualquier otro medio que resulte pertinente, con la finalidad de encontrar los mejores perfiles de las personas militantes, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Reglamento de Procesos Internos; pudiendo reservar hasta un tercio de las candidaturas para la ciudadanía externa que pudieran participar bajo las siglas del partido político;</p> <p>II. Designación a cargo de la Asamblea Electoral competente. La Comisión Permanente hará una propuesta de perfiles a ocupar las candidaturas a cargos de elección popular tanto federales como locales, según el caso, mediante una Asamblea convocada para tal efecto, conforme a lo que se establece en estos Estatutos y el Reglamento respectivo. Dicha Asamblea deberá ser representativa de la militancia partidista; y</p> <p>III. Elección abierta. Pudiendo realizarse exclusivamente entre la militancia o entre militancia y simpatizantes del partido político nacional Fuerza por México.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>En ambos métodos se deberá de procurar puntualmente la equidad de género y la participación de jóvenes menores de 29 años.</p>	<p>En estos métodos, se deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad de género, así como la participación de personas jóvenes menores de 29 años.</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las reservas de distritos, sustituciones y cualquier aspecto relacionado con la selección de candidatos será atribución únicamente de la Comisión Permanente.</p> <p>El Reglamento de Procesos Internos, fijará los mecanismos para la utilización de cada uno de ellos.</p>	<p>Las reservas de distritos, sustituciones y cualquier aspecto relacionado con la selección de candidaturas será atribución únicamente de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>El Reglamento de Procesos Internos, fijará los mecanismos para la utilización de cada uno de ellos.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 147. Existirá como método de excepción para la selección y postulación de candidatos, el de designación directa y se aplicará cuando:</p> <p>I. Por alguna omisión, se hayan dejado de observar las reglas de igualdad de género;</p> <p>II. Por negativa o cancelación de registro, acordadas por la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional;</p> <p>III. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevinida al candidato posterior al cierre del proceso interno;</p> <p>IV. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de un candidato, ocurrido una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos;</p>	<p>Artículo 150. Existirá como método de excepción para la selección y postulación de candidaturas, el de designación directa y se aplicará cuando:</p> <p>I. Por alguna omisión, se hayan dejado de observar las reglas de igualdad y paridad de género;</p> <p>II. Por negativa o cancelación del registro, acordadas por la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional;</p> <p>III. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevinida a la persona candidata posterior al cierre del proceso interno;</p> <p>IV. Por fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de una candidatura, ocurrido una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidaturas;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Paridad de género.</p>
<p>I. Por alguna omisión, se hayan dejado de observar las reglas de igualdad de género;</p> <p>II. Por negativa o cancelación de registro, acordadas por la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional;</p> <p>III. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevinida al candidato posterior al cierre del proceso interno;</p> <p>IV. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de un candidato, ocurrido una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos;</p>	<p>I. Por alguna omisión, se hayan dejado de observar las reglas de igualdad y paridad de género;</p> <p>II. Por negativa o cancelación del registro, acordadas por la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional;</p> <p>III. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevinida a la persona candidata posterior al cierre del proceso interno;</p> <p>IV. Por fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de una candidatura, ocurrido una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidaturas;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Por hechos imputables a un candidato que contravengan los Documentos Básicos, o que pongan en riesgo la integridad y buen nombre del partido político Movimiento Auténtico Social; y</p> <p>VI. Por alguna situación análoga prevista en el Reglamento de Procesos Electorales Internos.</p>	<p>V. Por hechos imputables a una persona candidata que contravengan los Documentos Básicos, o que pongan en riesgo la integridad y buen nombre del partido político Fuerza por México; y</p> <p>VI. Por alguna situación análoga prevista en el Reglamento de Procesos Electorales Internos.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO</p> <p>ARTÍCULO 148. Los requisitos para ser candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se establecen en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA CANDIDATA</p> <p>Artículo 151. Los requisitos para ser persona candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 149. Los requisitos para ser candidato a Senador o Diputado, propietario o suplente, al Congreso de la Unión, son los que se establecen en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Artículo 152. Los requisitos para ser persona candidata a una senaduría o diputación federal al Congreso de la Unión, son los que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente</p>
<p>ARTÍCULO 150. Los requisitos para ser candidato a Gobernador o Gobernadora, Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, son los que se establecen en las respectivas</p>	<p>Artículo 153. Los requisitos para ser persona candidata a una gubernatura o a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, son los que se establecen en las respectivas Constituciones</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Constituciones Políticas estatales y de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO 151. Los requisitos para ser candidato a Diputado propietario o suplente de los Congresos Locales de las Entidades Federativas, son los que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>Políticas estatales y en la legislación estatal aplicable.</p> <p>Artículo 154. Los requisitos para ser persona candidata a una diputación local o integrar los Ayuntamientos o Alcaldías de la Ciudad de México, son los que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y en la legislación local aplicable.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 152. Los requisitos para ser candidato para ser miembro, propietario o suplente, de algún Ayuntamiento de las Distintas Entidades Federativas o Alcaldías de las Alcaldías de la ciudad de México, son los que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 155. Los requisitos para ser persona candidata para ser miembro, propietario o suplente, de algún Ayuntamiento de las Distintas Entidades Federativas o Alcaldías de las Alcaldías de la ciudad de México, son los que se establecen en las respectivas Constituciones Políticas estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>ARTÍCULO 153. Sumado a lo señalado en los artículos precedentes, el militante del Partido que pretenda ser seleccionado y postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Compromiso expreso al proyecto y a los postulados del Partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO;</p> <p>II. Acreditar el pago de las cuotas partidistas, mediante la Constancia emitida por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros, que corresponda;</p>	<p>Artículo 156. Sumado a lo señalado en los artículos precedentes, la persona militante del partido político que pretenda ser seleccionada y postulada como candidata a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Compromiso expreso al proyecto y a los postulados del partido político Fuerza por México;</p> <p>II. Acreditar el pago de las cuotas partidistas, mediante la constancia emitida por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros que corresponda;</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier cargo de órgano de dirección o de apoyo en todos los niveles de organización, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de selección interna, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno de que se trate;</p>	<p>Derogado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. No haber sido condenado por delito intencional del orden común, federal, o en el desempeño de funciones públicas;</p>	<p>III. No haber sido condenada por delito doloso del orden federal o local, o en el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme;</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>V. Compromiso por escrito de realizar y presentar adecuadamente sus informes de gastos de precampaña y campaña, así como a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.</p>	<p>IV. Compromiso por escrito de realizar y presentar adecuadamente sus informes de gastos de precampaña y campaña, así como a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al partido político por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>
<p>TÍTULO SÉPTIMO MECANISMOS DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIOS CAPÍTULO PRIMERO</p>	<p>TÍTULO SÉPTIMO MECANISMOS DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIO CAPÍTULO PRIMERO</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE DE LA MEDIACIÓN	TEXTO REFORMADO DE LA MEDIACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 154. La mediación, es un medio alternativo de solución de controversias, por medio del cual, los militantes pueden resolver un conflicto de intereses en forma extraprocesal, contribuyendo a la justicia ordinaria, resolviendo controversias sobre asuntos internos que se deriven de la aplicación de los Documentos Básicos del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.</p> <p>Mediante este procedimiento los militantes que tengan un conflicto entre sí podrán solicitar la intervención del Presidente de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso de justicia intrapartidaria, tal y como lo establecen las normas estatutarias.</p>	<p>Artículo 157. La mediación, es un medio alternativo de solución de controversias, por medio del cual, las personas militantes pueden resolver un conflicto intrapartidario de forma extraprocesal, contribuyendo a la justicia ordinaria, resolviendo controversias sobre asuntos internos que se deriven de la aplicación de los Documentos Básicos del partido político Fuerza por México.</p> <p>Mediante este procedimiento, las personas militantes que tengan un conflicto entre sí podrán solicitar la intervención de la Presidencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso de justicia intrapartidaria, tal y como lo establecen las normas estatutarias.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>
<p>ARTÍCULO 155. Será la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia la encargada de recibir, de manera directa o a través de cualquiera de las Comisiones de Legalidad y Justicia de las Entidades Federativas, y substanciar el escrito de solicitud, el cual deberá contener la expresión de agravios que le cause al quejoso, así como los elementos de prueba que justifiquen su dicho.</p> <p>Los acuerdos alcanzados ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia señalado en el párrafo anterior tendrán efecto de cosa juzgada. La manera de substanciar y resolver los asuntos</p>	<p>Artículo 158. Será la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia la encargada de recibir, de manera directa o a través de cualquiera de los Comités, y substanciar el escrito de solicitud, el cual deberá contener la expresión de agravios que le cause al quejoso, así como los elementos de prueba que justifiquen su dicho.</p> <p>Los acuerdos alcanzados ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia señalado en el párrafo anterior tendrán efecto de cosa juzgada. La manera de substanciar y resolver los asuntos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>correspondientes a este sistema alterno de solución de controversias se solventará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.</p>	<p>correspondientes a este sistema alterno de solución de controversias se solventará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.</p>		
<p>ARTICULO 156. La mediación se rige bajo los principios de: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.</p>	<p>Artículo 159. La mediación se rige bajo los principios de: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.</p> <p>Este procedimiento de solución de controversias contará con las etapas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Inicial, II. Instauración de causa; III. Traslado y audiencia de conciliación; IV. Ratificación y ampliación; V. Desahogo de pruebas; VI. Alegatos, y VII. Resolución. <p>En todo momento se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	La resolución correspondiente deberá dictarse en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del cierre de la etapa de alegatos.		
CAPÍTULO SEGUNDO DE LA QUEJA	CAPÍTULO SEGUNDO DE LA QUEJA		
ARTÍCULO 157. La Comisión dirimirá los conflictos de intereses de los que conozca, únicamente mediante el recurso de queja, la que podrá enderezarse en contra de cualquier órgano o funcionario que estime responsable; abriendo el procedimiento correspondiente.	ARTÍCULO 160. La Comisión dirimirá los conflictos intrapartidarios de los que conozca, únicamente mediante el recurso de queja, la que podrá enderezarse en contra de cualquier órgano o persona funcionaria partidista que estime responsable; abriendo el procedimiento correspondiente.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Cambio de redacción. Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.
La presentación de la queja corresponde únicamente a los militantes o adherentes y deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes, contados a partir de aquel en que se hubiese notificado el acto o resolución que se impugne.	La presentación de la queja corresponde de forma ordinaria a las personas militantes o adherentes y deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes, contados a partir de aquel en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución que se impugne.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.	Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. Cambio de redacción.
	Asimismo, podrá ser oficioso cuando el Comité Ejecutivo Nacional tenga conocimiento de la presunta comisión de una presunta falta y en acuerdo con la Comisión Permanente Nacional, se ordene el inicio del procedimiento.	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.
Todas las resoluciones que emita la Comisión conforme a lo que se señala en este Capítulo,	Todas las resoluciones que emita la Comisión conforme a lo que se señala en este Capítulo,		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>deberán estar fundadas y motivadas; garantizándose en todo el procedimiento el respecto a las garantías de audiencia y defensa de los involucrados.</p> <p>La substanciación del procedimiento quedará establecida en el reglamento respectivo.</p>	<p>deberán estar fundadas y motivadas; garantizándose en todo el procedimiento el respecto a los derechos y garantías de audiencia y defensa de las personas involucradas, aplicando la perspectiva de género.</p> <p>La substanciación del procedimiento quedará establecida en el reglamento respectivo, el cual se sujetará a los mínimos procesales siguientes.</p> <p>Se garantizará en todo momento los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.</p> <p>En el momento en que sea admitida la queja por parte de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, deberá dictarse la resolución respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Paridad de género.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS</p> <p>ARTÍCULO 158. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, será la encargada de conocer, substanciar y resolver los recursos siguientes:</p> <p>I. El Recurso de Inconformidad, procede en los siguientes casos:</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS</p> <p>Artículo 161. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, será la encargada de conocer, substanciar y resolver los recursos siguientes:</p> <p>I. El Recurso de Inconformidad, procede en los siguientes casos:</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a) Para garantizar la legalidad en la recepción de solicitudes de registro, en los términos de la Convocatoria respectiva; y</p> <p>b) En los dictámenes de aceptación o negativa de registro de precandidatos y candidatos en procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos.</p> <p>II. El Juicio de Nulidad, garantiza la legalidad de los cómputos y la declaración de validez de la elección de dirigentes y postulación de candidatos;</p> <p>La presentación de los recursos corresponde únicamente a los militantes o adherentes que pudieran resultar directamente por el acto o resolución que se impugne y deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes al que se tenga conocimiento o se hubiese notificado ese acto o resolución.</p>	<p>a) Para garantizar la legalidad en la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a dirigentes o de elección popular, en los términos de la Convocatoria respectiva; y</p> <p>b) En los dictámenes de aceptación o negativa de registro de precandidaturas y candidaturas en procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular.</p> <p>II. El juicio intrapartidario de nulidad, garantiza la legalidad de los cómputos y la declaración de validez de la elección en procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular;</p> <p>La presentación de los recursos corresponde únicamente a las personas militantes o adherentes que pudieran resultar agraviadas directamente por el acto o resolución que se impugne y deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes al que se tenga conocimiento o se hubiese notificado ese acto o resolución.</p> <p>En la tramitación y sustanciación de los recursos la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y el órgano señalado como responsable deberán garantizar los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
 del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Los recursos mencionados serán tramitados ante los órganos partidistas responsables y serán sustanciados y resueltos por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en el mismo podrán ser ofrecidas y, en su caso, admitidas y desahogadas las pruebas a que se hace mención en el Reglamento respectivo.</p> <p>Una vez admitidos los recursos, la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia contará con un plazo no mayor a diez días para emitir la resolución que en derecho corresponda, la cual se ajustará a lo señalado por el Reglamento correspondiente.</p>	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.
<p>CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 159. La violación a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, la inobservancia de la Declaración de Principios o la violación o agresiones a los derechos de los militantes, serán sancionadas por la Comisión de Legalidad y Justicia, de la forma siguiente:</p> <p>I. Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos, y que no incida en terceras personas;</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 162. La violación a los Documentos Básicos y reglamentación intrapartidaria, o violaciones a los derechos de las personas militantes y la violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionadas por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, de la forma siguiente:</p> <p>I. Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas a la normatividad intrapartidaria, y que no incida en terceras personas;</p>	INE/CG510/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.
<p>I. Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos, y que no incida en terceras personas;</p>	<p>I. Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas a la normatividad intrapartidaria, y que no incida en terceras personas;</p>	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.
			Cambio de redacción.

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Privación de cargo o comisión partidista, con la que se sancionará a los funcionarios del Partido en los casos de incumplimiento de sus tareas;</p> <p>III. Cancelación de la precandidatura o candidatura, de quienes detenten estas denominaciones, por violaciones o infracciones a Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las normas estatutarias y reglamentarias del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO en esta materia;</p> <p>IV. La suspensión de derechos, por atentar de forma grave en contra del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, sus dirigentes o sus militantes o bien por el abandono continuo en el cumplimiento de sus obligaciones cívico-políticas. La libertad de expresión no es un acto sancionable. La suspensión de uno o varios derechos no podrá exceder de seis meses;</p> <p>V. La inhabilitación para ser dirigente o candidato, cuando exista de manera demostrada deslealtad al partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público emanado de éste, la cual no podrá exceder de más de seis años; y</p>	<p>II. Privación del cargo o comisión partidista, con la que se sancionará a las personas funcionarias del partido político en los casos de incumplimiento de sus tareas;</p> <p>III. Cancelación de la precandidatura o candidatura, de quienes detenten éstas por violaciones o infracciones a la legislación electoral, a la normatividad partidaria y por violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>IV. La suspensión de derechos, por atentar de forma grave en contra del partido político, sus dirigencias o sus personas militantes, por violencia política contra las mujeres en razón de género, o bien, por el abandono continuo en el cumplimiento de sus obligaciones cívico-políticas. La libertad de expresión no es un acto sancionable. La suspensión de uno o varios derechos no podrá exceder de seis meses;</p> <p>V. La inhabilitación para ser persona dirigente o candidata, cuando exista de manera demostrada deslealtad al partido político; el incumplimiento de las funciones como persona dirigente o funcionaria pública emanado de éste, la cual no podrá exceder de más de seis años; y</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f); y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP</p> <p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>Cambio de redacción.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
POR MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. La expulsión, que se aplicará cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, por la comisión de actos delictivos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del partido político FSX MÉXICO, o por colaborar o afiliarse a otro partido político.</p>	<p>VI. La expulsión, que se aplicará cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido político, por la comisión de actos delictivos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del partido político, o por colaborar o afiliarse a otro partido político.</p>	<p>INE/CG510/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>Tratándose de que un militante del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se afilie a otro partido político, desarrolle actividades de dirección o sea postulado como candidato por otro partido, el procedimiento mediante el cual se tramite su expulsión, la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, atenderá de manera inmediata la denuncia o queja que se le presente, debiendo emitir su resolución dentro de los 5 días naturales que sigan al cierre de la instrucción del procedimiento que para el efecto se inicie.</p>	<p>Tratándose de una persona militante que se afilie a otro partido político, desarrolle actividades de dirección o sea postulada como candidata por otro partido político, el procedimiento mediante el cual se tramite su expulsión, la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia atenderá esta de manera inmediata, debiendo emitir su resolución dentro de los 5 días naturales que sigan al cierre de la instrucción del procedimiento que para el efecto se inicie.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>Transcurrido un año después de la expulsión, la persona que desee reafiliarse al partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, lo podrá hacer siempre y cuando medie un dictamen de dispensa emitido por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en términos de lo que establezca el Reglamento de la propia Comisión.</p>	<p>Transcurrido un año después de la expulsión, la persona que desee reafiliarse al partido político, lo podrá hacer siempre y cuando medie un dictamen de dispensa emitido por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en términos de lo que establezca el Reglamento de la propia Comisión.</p>		<p>Cambio de redacción.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 160. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán normadas por el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.</p>	<p>Artículo 163. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán normadas por el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.</p>		
<p>ARTÍCULO 161. Ningún miembro activo podrá ser suspendido, inhabilitado, ni expulsado del partido político FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, con las salvedades que expresamente se señalen en estos Estatutos, sino mediante un debido proceso legal, justo e imparcial, en el cual la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe toda la información que estime necesaria conforme a lo que establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.</p>	<p>Artículo 164. Ninguna persona militante activa podrá ser suspendida, inhabilitada ni expulsado del partido político, con las salvedades que expresamente se señalen en estos Estatutos, sino mediante un debido proceso legal, justo e imparcial, en el cual la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia le dé a conocer por escrito y por medio fehaciente los cargos que haya en su contra, le haga saber su derecho a nombrar defensor, oiga su defensa, cite a las partes interesadas, considere los alegatos y pruebas que presenten y recabe toda la información que estime necesaria conforme a lo que establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.</p>	<p>Artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>TÍTULO OCTAVO DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO</p>	<p>TÍTULO OCTAVO DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO</p>		
<p>ARTÍCULO 162. FUERZA SOCIAL POR MÉXICO se podrá disolver anticipadamente por los siguientes casos:</p>	<p>Artículo 165. Fuerza por México se podrá disolver anticipadamente por los siguientes casos:</p>		<p>En concordancia con las modificaciones aprobadas.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

 FUERZA
 MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Por así decidirlo la Asamblea Nacional en sesión expresamente convocada para tal efecto, con una mayoría calificada de dos terceras partes; • Por incapacidad para cumplir el fin u objetivos propuestos; y • Por resolución de Autoridad competente. 	<p>I. Por así decidirlo la Asamblea Nacional en sesión expresamente convocada para tal efecto, con una mayoría calificada de dos terceras partes;</p> <p>II. Por incapacidad para cumplir el fin u objetivos propuestos; y,</p> <p>III. Por resolución firme de autoridad competente.</p>		Cambio de redacción.
<p>ARTÍCULO 163. En caso de disolución, se procederá en los términos que dispone la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Artículo 166. En caso de disolución, se procederá en los términos que dispone la legislación y normatividad electoral.</p>		Adecuación a la normativa vigente.
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Los presentes Estatutos comenzarán a tener vigor al día siguiente de su publicación, previa autorización del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Los presentes Estatutos comenzarán a tener vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución correspondiente que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que su cumplimiento será obligatorio para todas las personas militantes, adherentes y simpatizantes de Fuerza por México.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Permanente para que pueda realizar las adecuaciones necesarias relacionadas con aquellos requerimientos y observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral para la aprobación del presente ordenamiento.</p>	<p>Derogado.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>SEGUNDO. La siguiente Asamblea Nacional (ordinaria o extraordinaria) que celebre Fuerza por México tendrá como objeto nombrar por única ocasión a las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional, referidos en el artículo 35, fracción I, de los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>TERCERO. En tanto esto sucede, se faculta de manera extraordinaria a los cinco integrantes de la Comisión Permanente Nacional, nombrados para que realicen las disposiciones necesarias para la debida integración de los órganos de dirección, así como para todo lo relacionado con el proceso federal electoral.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>CUARTO. Por única ocasión y de manera extraordinaria, la Asamblea Nacional ha nombrado ciento veintiocho delegados en virtud de que dicho órgano deberá integrar la totalidad de los órganos nacionales y estatales del partido.</p> <p>Una vez transcurrido el plazo de cuatro años para los cuales fueron electos, la integración de este órgano nacional se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.</p> <p>QUINTO. La Comisión Permanente Nacional, previo al cumplimiento del plazo otorgado por el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir las normas reglamentarias que sean</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Una vez transcurrido el plazo de cuatro años para los cuales fueron electos, la integración de este órgano nacional se estará a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.</p> <p>QUINTO. La Comisión Permanente Nacional, previo al cumplimiento del plazo otorgado por el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir las normas reglamentarias que sean</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>necesarias para el funcionamiento del partido político nacional.</p> <p>Asimismo, será la encargada de realizar todas las gestiones necesarias para la constitución e inicio de labores del partido político.</p> <p>SEXO. Asimismo, las personas titulares de las Presidencias y Secretarías de los Comités Directivos Estatales electas por la Asamblea Nacional deberán:</p> <p>I. En un plazo no mayor a tres días presentar la propuesta de integración de sus órganos de dirección y apoyo a la Comisión Permanente Nacional, la cual en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas deberá emitir la determinación correspondiente a fin de aprobar o rechazar la propuesta.</p> <p>II. En caso de negativa de aprobación de la propuesta, la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, contará con un plazo de dos días para remitir una nueva, la cual deberá ser dictaminada en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contados a partir de su recepción.</p> <p>III. En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá estar constituida cada una de las asambleas estatales en los términos de los presentes Estatutos.</p>	<p>numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos
del Partido Político Nacional denominado:

Fuerza por México

FUERZA
MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Las personas representantes de los Consejos Electorales Municipales, así como de los Consejo Electorales Distritales Locales para los procesos electorales locales 2020-2021, serán designadas por los Comités Ejecutivos Estatales, con autorización de la Comisión Permanente Nacional.</p> <p>SEPTIMO. Para el proceso electoral 2020-2021, toda vez que el mismo se encuentra en curso al momento de la aprobación de los presentes estatutos, para el caso de que alguno de los integrantes de los órganos de dirección nacionales o estatales presente su renuncia, la Comisión Permanente Nacional designará a la persona que cubra la ausencia.</p> <p>OCTAVO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios y aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con el objeto de cumplir la Resolución INE/CG510/2020 de diecinueve de octubre de dos mil veinte, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, por lo que se le faculta para ese fin a modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Nacional ordinaria que celebre el partido político nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Esta normatividad fue impresa en junio de 2022
en la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.